

CÓMO LEGISLAR CON SABIDURÍA Y ELOCUENCIA

EL ARTE DE LEGISLAR RECONSTRUIDO A PARTIR
DE LA TRADICIÓN RETÓRICA

LUIS ALBERTO MARCHILI

EDITORIAL DUNKEN

CÓMO LEGISLAR CON SABIDURÍA Y ELOCUENCIA

LUIS ALBERTO MARCHILI

CÓMO LEGISLAR CON SABIDURÍA Y ELOCUENCIA

El Arte de Legislar Reconstruido a Partir de
la Tradición Retórica

EDITORIAL DUNKEN

Buenos Aires

2009

Marchili, Luis Alberto

Cómo legislar con sabiduría y elocuencia.

1a ed. - Buenos Aires: Dunken, 2009.

496 p. 16x23 cm.

ISBN 978-987-02-4047-1

1. Derecho. I. Título

CDD 340

Impreso por Editorial Dunken
Ayacucho 357 (C1025AAG) - Capital Federal
Tel/fax: 4954-7700 / 4954-7300
E-mail: info@dunken.com.ar
Página web: www.dunken.com.ar

Hecho el depósito que prevé la ley 11.723
Impreso en la Argentina
© 2009 Luis Alberto Marchili
e-mail: luis4@fibertel.com.ar
ISBN 978-987-02-4047-1

“[...] el orador que nosotros buscamos, y al cual nosotros queremos hacer el jefe del consejo de Estado, [será] el autor de las resoluciones por tomar para el gobierno, y aquel que, en el senado como en las asambleas, hará prevalecer siempre sus opiniones a fuerza de sabiduría y elocuencia”.

Cicerón (106-43 a. C.)¹

¹“Entre celles-ci, la secte qui combat pour la volupté, quand même ses principes auraient quelque apparence de vérité, ne peut convenir en rien à l’orateur que nous cherchons, et dont nous voulons faire le chef du conseil de l’État, l’auteur des résolutions à prendre pour le gouvernement, et celui qui, dans le sénat comme dans les assemblées, fera toujours prévaloir ses avis à force de sagesse et d’éloquence”.

“Ex illis autem, quae remanent, ea philosophia, quae suscepit patrocinium voluptatis, etsi cui vera videatur, procul abest tamen ab eo viro quem quaerimus, et quem auctorem publici consilii, et regendae civitatis ducem, et sententiae atque eloquentiae principem in senatu, in populo, in causis publicis esse volumus”.

Cicerón, *De Oratore*, III, XVII.

Cicéron, *De l’Orateur*, III, XVII; dans *Oeuvres Complètes de Cicéron*, Traduction de S. Andrieux, Revue avec le Plus Grand Soins par M. Charpentier, Garnier Frères, Libraires Éditeurs, Tome Troisième, Paris, 1906, p. 346.

A la memoria del Dr. Alfredo Colmo,
jurisconsulto argentino de fama internacional
(1876-1934)²

²Fue bautizado como “Juan Alfredo Colmo”, según consta en su correspondiente partida, del 21/08/1876, pero no usó su primer nombre de pila.

“[...] la ley tiene fuerza obligatoria, y es la expresión de cierta prudencia o inteligencia”.

ARISTÓTELES (384-322 A. C.)³

“Además, aunque [el derecho] es gobernante y señor de todas las cosas, ejerce su autoridad sin el uso de las armas y la fuerza; por el contrario, el derecho en sí mismo evita [el uso de] la fuerza; más aun, gobierna con la persuasión y regula a sujetos que poseen voluntad propia. Porque primero persuade a los hombres y se asegura su aprobación, es que el derecho surge y adquiere su propio poder”.

DION CRISÓSTOMO (C 40-C 120)⁴

³ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Libro X, 9, 1180 a 20.

Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Libro X, 9, 1180 a 20, Edición Bilingüe y Traducción por María Araujo y Julián Marías, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981, p. 171, transcripto arriba.

Se acompaña también el texto de dos versiones en inglés:

“[...] the law has compulsive power, while it is at the same time an account proceeding from a sort of practical wisdom and intellect”.

Aristotle, *Nicomachean Ethics*, Book X, 9, 1180 a 20, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Princeton University Press, Second Printing 1985, Volume II, p. 1865.

“[...] law does have the power to compel, and law is reasoned speech that proceeds from prudence and intellect of some sort”.

Aristotle, *Nicomachean Ethics*, 10.9, 1180 a 20, *The Politics of Aristotle*, Translated with Introduction Analysis and Notes by Peter L. Phillips Simpson, The University of North Carolina Press, Chapel Hill and London, 1997, p. 3.

⁴“Besides, though ruler and master of all things, it exercises its authority without the use of arms and force –on the contrary, law itself does away with force; nay, it rules by persuasion and governs willing subjects. For it is because it first persuades men and secures their approval that law comes into being and acquires its own power”.

Dio Chrysostom, *The Seventy-fifth Discourse: On Law*, 4; in Dio Chrysostom, with an English Translation by H. Lamar Crosby, in *Five Volumes*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, William Heinemann Ltd, London, 1985, Volume V, pp. 242-245.

‘FÓRMULA PARA LA DESIGNACIÓN EN LA CUESTURA. [...]’

3. [...] *Piensa en el honor y la responsabilidad que tienes en igual medida. Si tengo cualquier duda, le pregunto al Cuestor, quien es un tesoro de la reputación pública, una proveeduría del derecho, siempre listo para lo inesperado; pues tal como dijo Tullio [Cicerón], el maestro de la elocuencia, nada “parece más extraordinario que la habilidad, por el discurso, de poseer las mentes humanas, atraer sus inclinaciones, compelerlas a la debilidad, o conducir las donde él quiera” [De Oratore, I.30]. Si la función propia del orador es hablar con la gravedad y el estilo que pueda mover las mentes de los jueces, cuanto más elocuente debe ser quien es conocido por amonestar al pueblo con la boca de su príncipe, de modo tal, que ellos deberían amar el bien y odiar al mal, elogiar a los hombres buenos sin cesar y denunciar a los malos con celo. Así, donde la elocuencia prevalece, puede dársele feriado al castigo. Él debe imitar a los antiguos con inteligencia; él debe corregir la moral de otros y preservar la suya con la debida integridad’.*

FLAVIO MAGNO AURELIO SENATOR CASIODORO (c 490-c 585)⁵

⁵ El Cuestor (*Quaestor*) tenía entonces dos funciones: redactar leyes y responder peticiones.

Se ha hecho la traducción sobre la siguiente versión:

‘VI.5 FORMULA OF APPOINTMENT TO THE QUAESTORSHIP. [...]’

3. [...] Think of the honour and responsibility you have in equal measure. If I am in any doubt, I ask the Quaestor, who is a treasure of public reputation, a store-room of the laws, ever ready for the unexpected; and as Tully [Cicero], the master of eloquence puts it, nothing “seems more remarkable than the ability, by speech, to hold men’s minds, to attract their inclinations, to drive them whither, or to lead them whence he wills” [De Oratore I.30]. For, if it is the proper part of the orator to speak with gravity and style that he may move the minds of the judges, how much more eloquent must be who is known to admonish the people with their prince’s mouth that they should love the right, hate the wrong, praise good men without ceasing, and zealously denounce the evil. So, punishment may be given holiday where the power of eloquence prevails. He must imitate the ancients with intelligence; he must correct the morals of others, and preserve his own with due integrity’.

The *Variae* of Magnus Aurelius Cassiodorus Senator, Book VI. 5, 3. The Right Honourable and Illustrious Ex-Quaestor of the Palace, Ex-Ordinary Consul, Ex-Master of the Offices, Praetorian Prefect and Patrician, Being Documents of the Kingdom of the Ostrogoths in Italy, Chosen to Illustrate the Life of the Author and the History of his Family and Translated with Notes and Introduction by S. J. B. Barnish, Liverpool University Press, 1992, p. 96.

Se acompaña también el texto en el idioma original:

“FORMULA QUA [E] STURA V [...]”

“Qual deve ser el arte de fazer las leyes

Nos que devemos dar ayuda de salud por el fazemiento de las leyes, apareiamos nos de fazer buena huevra, cuemo fizieron los antigos, é queremos ensennar en qual manera se debe fazer la ley, y en qual manera el qui la faze deve aver ensennamiento ó arte de la fazer.” [Ayuda de salud: auxilio, ayuda saludable. Apareiar: disponerse, preparar; aparejarse, prepararse. Huevra: obra.]⁶

FUERO JUZGO (649 ó 653)⁷

Quaestore officium. Considerate quid ponderis habeatis pariter & decoris. Si quid dubitamus, a Quaestore requerimos: qui est thesaurus famae publicae, armarium legum, paratus semper ad subitum, & (ut ait Tullius magister eloquentiae) Nihil praestabilius videtur, quam posse dicendo tenere hominum mentes, allicere voluntates, impellere quo velit, unde autem velit deducere. Nam si oratoris est proprium, grauitur & ornare dicere, ut possit animos iudicu commouere: quanto facundior debet esse, qui ore principis populos noscitur admonere? ut recta diligant, peruersa contemnant, bonus sine fine laudent pessimos vehementer accusent. Ut pene feriata sit distinctio, vbi praeualet eloquentiae fortitudo. Sit imitator prudentissimus Antiquorum, mores alienos corrigat, & suos debita integritate custodiat”.

Magni Aurelii Cassiodori Senatoris V. C., Variarum libri XII, Apud Sebastianum Niuelium, sub Ciconis, via Iacobae, Parisiis, 1589, pp. 129-130.

⁶ Víctor Fernández Llera, Gramática y Vocabulario del Fuero Juzgo, Real Academia Española, Madrid, 1929, pp. 118, 107 y 201, respectivamente.

⁷ Fuero Juzgo, Libro Primero, Título I, Del Facedor de la Ley; en Los Códigos Españoles Concordados y Anotados, Imprenta de la Publicidad, a cargo de M. Rivadeneyra, Tomo Primero, Madrid, 1847, p. 105.

ADVERTENCIAS AL LECTOR

El gran número de notas con citas ha sido introducido para invitar a beber en las mejores fuentes, lejos de toda pedantería, por lo cual no siempre hay una completa identidad entre la opinión sustentada por el autor de esta obra y la de los autores citados en cada nota,⁸ ni la hay entre la opinión sustentada por los autores citados y las citas que de sus obras aquí se hacen. Las obras, más que como testimonios de oráculos arcanos e infalibles, pueden ser leídas como depósitos de la tradición, pues algunas veces las opiniones ajenas expuestas o citadas por los autores para criticarlas, son tan o, quizás, más importantes que las propias, ya que pueden despertar en sus lectores opiniones e inquietudes distintas y valiosas. Platón se opuso a la retórica en su diálogo Gorgias,⁹ pero lue-

⁸ Tal como se aclara al comienzo de las Notas del Código Civil de Chile, que como es sabido fueron redactadas por el eminente gramático, legislador y humanista Andrés Bello, autor del proyecto:

“Debe advertirse que no siempre hai una completa identidad entre la disposición del Código i la lei o doctrina que se cita; adaptándose a veces éstas con alguna ampliación, restricción o esplicación, o alegándose por vía de semejanza o de analogía”.

Código Civil de la República de Chile, Edición autorizada por el Supremo Gobierno, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, julio de 1858, p. 359.

⁹ Diógenes Laercio, Vida, Doctrinas y Sentencias de Filósofos Ilustres, Libro III, Platón.

Diógenes Laercio cita la obra como “*Gorgias o de la Retórica*”, e incluye entre paréntesis la calificación del tipo de diálogo al cual pertenece: *anatréptico*, que es sinónimo de *refutativo*.

Diogène Laërce, Vie, Doctrines et Sentences des Philosophes Illustres, Traduction, Notice et Notes par Robert Genaille, Garnier-Flammarion, Tome I, Livre III, Platon, Paris, 1965, p. 181 y n. 303,

Platón, Gorgias, 464d-465a.

Platón negó que la retórica fuera un arte, porque no puede dar razón de la naturaleza de las cosas e indicar la causa de cada una, y la rebajó a un empirismo, como una especie de adulación, la cual procura lo placentero sin preocuparse por lo bueno.

Platón, Gorgias, 464d-465a, Traducción, Introducción y Notas de Ángel Cappelletti, Eudeba, Buenos Aires, 1967, p. 143.

Plato, Gorgias, 464d-465a, Translated with Notes by Terence Irwin, Clarendon Press, Oxford, 1979, p. 33.

Platon, Gorgias, 464d-465a, Texte Établi par Alfred Croiset avec la Collaboration de Louis Bodin, dans Platon, Oeuvres Completes (sic), Tome III, 2e Partie, Gorgias-Ménon, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1923, pp. 133-134.

go, en el Fedro, aceptó una retórica filosófica,¹⁰ para educar o conducir a las almas por medio del discurso (psicagogia¹¹). Las opiniones contrarias a las suyas, que expuso o citó para criticarlas, en lugar de desaparecer, se perpetuaron, pues sus textos se convirtieron en documentos preciosos para reconstruir la historia de la retórica griega, que además han inspirado, inspiran e inspirarán a muchos, inclusive a quienes asumieron, asumen y asumirán posiciones distintas a las sustentadas por el gran filósofo griego.

Platon, Gorgias, 464d-465a; dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, Librairie Gallimard, Tome I, Paris, 1950, p. 400.

Platone, Gorgia, XIX, 464d-465a, A Cura di N. Sabbatucci, Editore Laterza, Bari, 1956, p. 60.

¹⁰ Platón, Fedro, 277b.

La retórica filosófica requiere: a) el conocimiento de la verdad acerca de las cosas sobre las cuales se habla o escribe; b) la definición y división de las cosas hasta la especie indivisible; c) la definición y división del alma hasta la especie indivisible; d) el descubrimiento de cuál es la especie de discurso que se adapta a cada especie de alma.

Platón, Fedro, 277b, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por Luis Gil Fernández, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, pp. 79-80.

Platon, Phédre, 277b, Texte Traduit par Léon Robin; dans Platon, Oeuvres Complètes, Tome IV, 3e Partie, Phédre, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1933, p. 92.

Platon, Phédre, 277b; dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Tome II, Paris, 1942, p. 63.

Platone, Fedro, 277b, Testo Critico, Introduzione e Commento di Giuseppe Ammendola, Casa Editrice Carlo Signorelli S. p. a., Milano, pp. 261-262.

¹¹ Platón, Fedro, 261a.

Platón, Fedro, 261a, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por Luis Gil Fernández, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, p. 54.

Platon, Phédre, 261a, Texte Traduit par Léon Robin; dans Platon, Oeuvres Complètes, Tome IV, 3e Partie, Phédre, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1933, p. 63.

Platon, Phédre, 261a; dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Tome II, Paris, 1942, p. 55.

Platone, Fedro, 261a, Testo Critico, Introduzione e Commento di Giuseppe Ammendola, Casa Editrice Carlo Signorelli S. p. a., Milano, pp. 185-186.

PRÓLOGO

Ocupado lector: cualquier actividad humana de cierta trascendencia social es objeto de un arte específico, fundado en un método cierto, que consagra un sistema de observaciones, principios, reglas y ejemplos para realizarla. Sin embargo, la actividad legislativa, pese a su importancia, no cuenta con un modelo que la explique con la dignidad de una genuina fuente del derecho,¹² y ha quedado librada al azar o al empirismo de la mera práctica, dado que el arte de legislar ahora no existe como un verdadero cuerpo de doctrina,¹³ pues no ha sido incorporado a un sistema fundamental, a una base metódica reconocida sobre la cual se pudiera erigir una construcción bien ensamblada.¹⁴

La actividad legislativa presenta una multiplicidad que el azar exagera, una práctica rutinaria que falsea la unidad, o una mezcla de ambas, sin que un arte específico haya logrado reducirla a la unidad verdadera, por medio de una teoría que haga más comprensibles sus problemas y más comprensibles y realizables sus soluciones.¹⁵

El verdadero arte de legislar, que se había perdido, renace aquí a partir de la tradición clásica, que concibe a las leyes como discursos cívicos sabios y elocuentes, y a la retórica, arte de persuadir con discursos cívicos sabios y elocuentes, como su base metódica reconocida durante casi dos mil quinientos años. Dicha hipótesis teórica y su respectiva base metódica enriquecen el arte de bien decir (*ars bene dicere*) y fundan el arte de bien legislar (*ars bene legislandi*), como se verificará

¹² Jeremy Waldron, *The Dignity of Legislation*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999, p. 1.

¹³ Renaud Denoix de Saint Marc, vice-president du Conseil d'État, Préface, dans Catherine Bergeal, *Rédiger un texte Normatif*, Berger-Levrault, 5e Édition, Paris, 2004, p. 9.

¹⁴ Robert Walter, "Die Lehre von der Gesetztechnik", *Österreichische Juristen-Zeitung*, 18 Jahrgang, Heft Nr. 4, 26 Februar 1963, II, p. 84.

¹⁵ Sobre la realización del derecho, ver:

R. Von Ihering, *L'Esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement*, Traduit sur la 3e. Édition avec l'Autorisation de l'Auteur par O. de Meulenaere, A. Maresq Ainé, Éditeur, Tome III, Paris, 1877, pp. 15 y sgtes.

en este libro, de manera tal, que el retorno a la antigua retórica será un progreso para el arte de legislar.¹⁶

El arte de legislar reconstruido como un sistema de observaciones, principios, reglas¹⁷ y ejemplos,¹⁸ fundado en la retórica, permite superar las etapas de las meras prácticas sin dar razones y de las respuestas aisladas alrededor de problemas amontonados. Se puede aplicar tanto en el ámbito anglosajón como en el continental europeo, con vocación para incluir a cualquier otro derecho positivo, histórico, actual o futuro, previa adaptación a la multiplicidad de idiomas y ordenamientos jurídicos, cuyos conocimientos se presuponen, como en la retórica. También puede aprenderse sin la ayuda de maestros, según se probará en el desarrollo de esta obra y lo probarán las que sigan el mismo modelo, como lo han probado la gran cantidad de publicaciones que mantuvieron viva a la tradición retórica.

Este libro posee utilidad inmediata para los lectores que, por su formación jurídica o su carácter de especialistas en otras disciplinas, cuando tuvieren que opinar o fueren llamados a colaborar en tareas legislativas, podrán obtener en breve tiempo, conocimientos que consumieron al autor más de treinta años de estudio y siete de experiencia

¹⁶ Giuseppe Verdi, Carta desde Génova, del 5/1/1871, a Francesco Florimo, bibliotecario del R. Collegio di Musica de Nápoles, a quien le habían ofrecido la dirección de dicho Colegio; allí le recomienda, acerca de la educación artística de los jóvenes alumnos: “Tornate all’antico e sarà un progresso”, según Giuseppe Fumagalli, *Chi l’Ha Detto?*, Tesoro di Citazioni, Ulrico Hoepli, Editore-Libraio della Real Casa, Milano, 1934, Ristampa Anastatica, 1951, pp. 117-118.

¹⁷ También se incluyen reglas sobre el arte de legislar en las dos obras siguientes:

Jérémie Bentham, *Vue Générale d’un Corps Complet de Législation*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, par Ét. Dumont, Société Belge de Librairie, Troisième Édition, Tome Premier, Bruxelles, 1840, p. 341.

Jeremy Bentham, *Nomography or the Art of Inditing Laws*; in *The Works of Jeremy Bentham*, Published under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., Volume III, London, 1848, pp. 230-295.

Hace interesantes comentarios sobre la obra *Nomography* arriba citada:

Courtenay Ilbert, *The Mechanics of Law Making*, Columbia University Press, New York, 1914, pp. 91-122.

¹⁸ Para consultar numerosas reglas y ejemplos, ver:

G. C. Thornton, *Legislative Drafting*, Butterworths, First Edition, London, 1970; Second Edition, 1979; Third Edition, 1989; Fourth Edition, 1994; Fourth Edition Reprinted by Tottel Publishing Ltd., West Sussex, 2005, Reprinted 2006 (Twice), 2008 (Twice), xxi + 448 pp.

como asesor legislativo. También posee utilidad inmediata para el Estado, dado que, al mejorar la calidad de las leyes, disminuirán el número y la complejidad de los procesos judiciales y de los trámites administrativos, y se fomentará la realización espontánea del derecho, que es la conducta normal, ya que la ejecución forzada es una terapia para curar el incumplimiento, que es una conducta patológica.

El autor no puede concluir este prólogo sin confesar que si hubiera elegido un asunto proporcionado a sus fuerzas y hubiese meditado sobre el peso que sus espaldas podían soportar,¹⁹ no tendría que haber intentado escribir este libro. Pero, como escogió un tema elevado y alzó vuelo con él,²⁰ después de mucho tiempo y esfuerzo, logró plasmarlo. Ahora, temeroso, lo publica con la esperanza de que, si fuere leído con fervor y lealtad²¹ reiterados, será luz del alma²² contra el azar y el empirismo,

¹⁹ Horacio, *Arte Poética*, 38.

Horacio, *Arte Poética*, 38; en Quinto Horacio Flaco, *Arte Poética*, Introducción, versión rítmica y notas de Tarsicio Herrera Zapién, *Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana*, Universidad Autónoma de México, México, 1970, p. 2.

Horace, *Art Poétique*, 38; Traduit et Annoté par E. Taillefert, *Librairie Hachette*, Paris, 1920, p. 6.

Horace, *Ars Poetica*, 38; *Satires, Epistles and Ars Poetica*, with an English Translation by H. Rushton Fairclough, *The Loeb Classical Library*, Harvard University-William Heinemann Ltd., Cambridge, Massachusetts, London, 1961, pp. 452-453.

²⁰ Montesquieu, *Pensées*, pensée 1450; dans *Pensées [et] Le Spicilège*, Édition Établie par Louis Desgraves, Ed. Robert Laffont, Paris, 1991, p. 477.

²¹ Jorge Luis Borges, *Sobre los Clásicos*, en *Otras Inquisiciones*, en *Obras Completas*, Tomo I, Volumen II, 1952-1972, Emecé Editores, 20 edición, Buenos Aires, 1994, p. 469.

²² Miguel de Cervantes Saavedra, *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, Parte Segunda, Cap. LXXIV, “[...] que no me dexa tiempo para hazer alguna recompensa, leyendo otros que sean luz del alma.”, en *Obras Completas de Miguel de Cervantes Saavedra*, Edición Publicada por Rodolfo Schevill y Adolfo Bonilla, Gráficas Reunidas S.A., Tomo IV, Madrid, 1941, p. 398, líneas 7-9.

Miguel de Cervantes Saavedra, *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, Parte Segunda, Cap. LXXIV, “[...] que no me deja tiempo para hacer alguna recompensa, leyendo otros que sean luz del alma.”, Nueva Edición Crítica por Francisco Rodríguez Marín, Ediciones Atlas, Tomo VIII, Madrid, 1948, p. 253, líneas 4-6.

Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*, Segunda Parte, Cap. LXXVIII, “[...] que no me deja tiempo para hacer alguna recompensa leyendo otros que sean luz del alma.”, Edición del Instituto Cervantes, 1605-2005, Dirigida por Francisco Rico, con la Colaboración de Joaquín Forradellas, *Galaxia Gutenberg*, Círculo de Lectores, Centro para la Edición de los Clásicos Españoles, Navarra, 2004, p. 1330, líneas 10-12

para quienes busquen la iniciación o el perfeccionamiento en los secretos del verdadero arte de legislar.

Luis Alberto Marchili

La fuente de la cita del Quijote que antecede, en distintas ediciones, fue el libro “[“Luz del alma cristiana contra la ceguedad é ignorancia”, por Fr. Felipe de Meneses, dominico, Catedrático de Alcalá, y Rector del Colegio de S. Gregorio de Valladolid, Salamanca, 1556, Medina del Campo 1567, y otras tres ediciones, la última en Valencia 1594.]”, según Julio Cejador y Frauca, La Lengua de Cervantes, Gramática y Diccionario de la Lengua Castellana en El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, Tomo II, Diccionario y Comentario, Establecimiento Gráfico de Jaime Ratés, Madrid, 1905, p. 671, columna 2.

CAPÍTULO I

PRENOCIONES

En el presente Capítulo se tratarán ciertas nociones previas al desarrollo del arte de legislar: objeto, método, denominaciones, definición y plan expositivo.

1. Objeto

A todo arte se le exige, por lo menos, que muestre cuál es su objeto y con qué método podemos hacerlo nuestro.²³

La ley es un “decreto de hombres prudentes” (*decretum vero prudentiam hominum*), según el Digesto de Justiniano (I.3.2), cuya fuente es Marciano, quien tomó la fórmula del Primer Discurso contra Aristogitón de Demóstenes.²⁴ Dichos antecedentes permiten remitirse a otro

²³ Longino, Sobre lo Sublime, I.1.

‘Longino’, Sobre lo Sublime, 1, Introducción, Traducción y Notas de José García López, en Demetrio, Sobre el Estilo [y] ‘Longino’, Sobre lo Sublime, Editorial Gredos, Madrid, 1979, pp. 147-148.

Dyonisius or Longinus, The Sublime, I.1, With an English Translation by W. Hamilton Fyfe; in Aristotle, The Poetics, “Longinus”, On the Sublime, [and] Demetrius, On Style, The Loeb Classical Library, First Published 1927, Revised and Reprinted 1932, Reprinted 1939, William Heinemann Ltd., London, [and] Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1939, pp. 122-123.

[Anonyme] Du Sublime, I.1, Texte Établi et Traduit par Henri Lebègue, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1939, p. 2.

Pseudo-Longino, Del Sublime, I.1, Traduzione, Introduzione e Note a Cura di Giuseppe Martano, Casa Editrice Gius. Laterza & Figli, Bari, 1965, p. 1.

²⁴ Digesto, I.3.2.

El Digesto del Emperador Justiniano, I.3.2, Traducido y Publicado por el Licenciado Don Agustín Rodríguez de Fonseca, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Madrid, 1872, Tomo I, p. 41.

Digesta, I.3.2, in Corpus Iuris Civilis, Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum, Institutiones, Recognovit Paulus Krueger, [et] Digesta, Recognovit Theodorus Mommsen, Apud Weidemanos, Berolini, 1899, n. 19, p. 5.

Demóstenes, Contra Aristogitón, I.16.

de los discursos del “Consejero del Pueblo”, como solía llamarse al gran orador, para comprender mejor el significado de “hombres prudentes”: eran los capaces de “dar mejores consejos que los demás en las deliberaciones”.²⁵

En Atenas se requería la opinión previa del Consejo sobre cualquier asunto, incluso para la legislación, antes del debate en la Asamblea del Pueblo.²⁶ En Roma, durante la República, también se acostumbraba consultar al Senado antes de la presentación de los proyectos de ley ante el pueblo reunido en asambleas (*Comitia centuriata*, *Comitia tributa* y,

[...] toda ley es una invención y regalo de los dioses, una decisión de hombres sabios [...]:

Demóstenes, *Contra Aristogitón*, I.16; en Demóstenes, *Discursos Políticos*, Introducción, Traducción y Notas de A. López Eire, Editorial Gredos, Tomo III, Madrid, 1985, p. 232. El Primer Discurso *Contra Aristogitón*, a diferencia del Segundo, considerado falso, es tenido generalmente por auténtico. López Eire sostiene su autenticidad y recuerda que no dudaron el Pseudo Longino, Plutarco, Hermógenes ni Libanio, pp. 221-222.

[...] every law is an invention and gift of the gods, a tenet of wise men [...]:

Demosthenes, *Against Aristogiton*, I.16; in Demosthenes, *With an English Translation* by J. H. Vince, *The Loeb Classical Library*, William Heineman Ltd., London, [and] Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1935, p. 525. Vince cree que este discurso es falso, p. 515.

²⁵Demóstenes, *Acerca de las Agrupaciones*, 8.

Demóstenes, *Acerca de Las Agrupaciones*, 8; en Demóstenes, Manuel Fernández Galiano, *Nueva Versión Directa*, Editorial Labor S.A., Barcelona, 1947, p. 46. De aquí proviene la traducción que figura entre comillas en el texto principal.

Demóstenes, *Sobre Las Sinmorías*, 8, en Demóstenes, *Discursos Políticos*, Introducción, Traducción y Notas de A. López Eire, Madrid, Tomo I, Gredos, 1980, p. 306.

Demosthenes, *Navyboards*, 8; in Demosthenes, *Minor Public Speeches*, *With an English Translation* by J. H. Vince, *Loeb Classical Library*, William Heinemann, London, [and] G. Putnam Sons, New York, 1930, pp. 386-87.

²⁶Aristóteles, *La Constitución de Atenas*, 45.4.

Aristóteles, *La Constitución de Atenas*, 45.4, Edición, Traducción y Notas, con un Estudio Preliminar por Antonio Tovar, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1948, pp. 160-161.

Aristotle, *Constitution of Athens*, 45.4; in *Aristotle's Constitution of Athens and Related Texts*, Translated with an Introduction and Notes by Kurt von Fritz and Ernst Kapp, Hafner Publishing Company, New York, 1950, p. 119.

Aristote, *Constitution d'Athènes*, XLV.4, Texte Traduit par Georges Mathieu et Bernard Haussoullier, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1922, p. 48.

después de la ley *Hortensia, Concilia Plebis*), pero los romanistas discutían si era una obligación legal.²⁷

La ley es la solución recomendada en la consulta, lo aconsejado, la respuesta de los “hombres prudentes” a los problemas que suelen ocurrirles en determinadas circunstancias a sus múltiples destinatarios. El énfasis puesto en la decisión política de quienes ejercen el poder al aprobar esas respuestas —ya que se trata del acto de gobierno más importante en tiempos de paz—²⁸ ha oscurecido al consejo sabio y elocuente que la ley instrumenta.

Los cónsules de la República Romana recibieron esa denominación por tratarse de “aquellos que toman consejo”.²⁹ El senadoconsulto (*senatusconsultum*) era el resultado de un proceso de naturaleza consultiva, como su propio nombre lo transparentaba. El cónsul que había solicitado la reunión del Alto Cuerpo, en la sesión respectiva preguntaba: “¿Qué conviene decidir sobre este asunto?”, tanto para requerir opiniones como para que se votara directamente. En este último supuesto, los senadores podían exigir que se le pidiera consejo a cada uno de ellos, empleando la fórmula: “Cónsul, consulte” (*Consul, consule*). El texto del senadoconsulto se redactaba después de la votación, en el lenguaje propio de una consulta, no en forma imperativa, puesto que no era una orden.³⁰ Los senadoconsultos, durante la República, no tenían fuerza obligatoria en

²⁷ Sostiene que no era una obligación legal y, en la nota 4, cita a su favor a Mommsen y Lange, y en contra a Peter, Marquardt y Schwegler:

P. Willems, *Le Droit Public Romain, depuis l'Origine de Rome jusqu'à Constantin Le Grand, ou Les Antiquités Romaines Envisagées au Point de vue des Institutions Politiques*, Seconde Édition, Louvain, 1872, p. 179.

²⁸ Bacon, *History of King Henry VII*; in *The Works of Francis Bacon, Popular Edition, Based on the Complete Edition of Spedding, Ellis and Heath*, [Tome] II, *Literary and Religious Works*, Houghton, Mifflin, and Company, The University Press, Cambridge, Boston, s. d., pp. 147-148.

Bacon, *History of the Reign of Henry VII*; in *The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath*, Vol. VI, *Literary and Professional Works*, Vol. I, Longmans & Co. [etc.], London, 1861, p. 97, *The Works of Francis Bacon, Faksimile-Neudruck, Der Ausgabe von Spedding, Ellis, und Heath*, London, 1857-1874; in *Vierzehn Bänden, Sechster Band*, Friedrich Fromman, Verlag Günther Holzbooc, Stuttgart-Bad Constanz, 1963.

²⁹ H. Stuart Jones, “Administration”; in *The Legacy of Rome*, Edited by Cyril Bailey, Oxford University Press, Oxford, 1923, reprinted 1936, p. 96.

³⁰ J. B. Mispoulet, *La Vie Parlementaire à Rome sous la République, Essai de Reconstruction des Séances Historiques du Sénat Romain*, Albert Fontemoig, Éditeur, Paris, 1899;

teoría, pero gozaban de tal autoridad en la práctica que, excepto cuando eran vetados, siempre se cumplían, adquiriendo entonces fuerza jurídica. En tiempos del Imperio eran obligatorios por su inclusión en una cláusula del edicto del pretor; después de Adriano, ciertos senadoconsultos tenían fuerza jurídica inmediata.³¹

Las leyes suelen comprender dos discursos: uno que persuade a tomar la decisión aconsejada y otro que prescribe lo aconsejado.³² A veces se omite considerar el discurso persuasivo, pues no todas las leyes son publicadas con sus exposiciones de motivos, debates y otros antecedentes que llevaron a tomar las decisiones adoptadas. El discurso prescriptivo, en el cual sólo consta la instrumentación de lo aconsejado, sin estar acompañado por el persuasivo, quizás haya facilitado la concepción positivista del derecho como un mero conjunto de imperativos o normas coercitivas, dejando de lado la elocuencia que persuade a comportarse con sabiduría, olvidándose que las leyes son “el criterio racional del hombre prudente”, como dijo Cicerón.³³

Chapitre II (De la Forme des Délibérations), Chapitre III (La Rédaction des Sénatus-Consultes), pp. 67-68; p. 88.

³¹Arnoldo Momigliano, Tim J. Cornell, *senatus consultum*; in The Oxford Classical Dictionary, Third Edition, Edited by Simon Hornblower and Antony Spawforth, Oxford University Press, Oxford, New York, 1996, p. 1388.

³²Platón, Las Leyes, 723c-d.

Platón, Leyes, 723c-d, en Platón, Diálogos VIII, Leyes (Libros I-VI), Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, Editorial Gredos S.A. Madrid, 1999, p. 390.

Platón, Las Leyes, 723c-d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Miguel Pabón y Manuel Fernández Galiano, Instituto de Estudios Políticos, Tomo I, Madrid, 1960, p. 157.

Plato, The Laws, 723, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, First Published in this Translation 1970, Reprinted 1972, London, 1972, p. 186.

Platon, Les Lois, 723c-d; dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin avec la Collaboration de M. J. Moreau, [Tome] II, Bibliothèque de la Pléiade, Paris, 1942, p. 774.

Platone, Le Leggi, 723c-d, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 123.

Jeremy Bentham, An Introduction to the Principles of Morals and Legislation, printed 1780, published 1789 and 1823; in The Collected Works of Jeremy Bentham, Edited by J. H. Burns and H. L. A. Hart, With a New Introduction by F. Rosen, Clarendon Press, Oxford, 1996; Preface by Bentham, p. 9.

³³Cicerón, Las Leyes, I.6.19.

Marco Tulio Cicerón, Las Leyes, I.6.19, Edición Bilingüe, Traducción, Introducción y Notas por Álvaro d’Ors, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, pp. 66-67.

Uno de los secretos de la política, tal vez el misterio de Estado más oculto para el inexperto, consiste en saber que mandar es hacerse obedecer, no tan sólo dar órdenes; que el poder es persuasión, no fuerza. Pericles, el más grande político ateniense, afirmaba que todo aquello que los hombres obligan hacer a otros sin persuasión, sea o no por medio de una ley, no es derecho, es fuerza.³⁴ No hay que interpretar que se trataba de un ataque a la democracia, lo cual sería una blasfemia contra uno de sus ilustres fundadores, autor de uno de sus más bellos elogios,³⁵ sino que se trataba de la preservación de la razonabilidad frente al ejercicio arbitrario del poder.

Cicero, *De Legibus*, I. vi.19, With an English Translation by Clinton Walker Reyes; in *Cicero, De Re Publica [and] De Legibus*, William Heinemann Ltd., London, [and] Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, first published 1928, reprinted 1943, 1948, 1952, 1959, 1961, 1966, pp. 318-319.

³⁴ Jenofonte, *Memorabilia*, I. ii.45.

Xenophon, *Memorabilia*, I. ii.45, With an English Translation by E. C. Marchant; in *Xenophon, Memorabilia and Oeconomics*, Loeb, William Heinemann Ltd., London, [and] G. P. Putnam's Sons, New York, 1923, p. 35.

Xenophon, *Entretiens Mémorables de Socrate*, I. ii, *Expliqués Littéralment, Traduits en Français et Anotés* par E. Sommer, Librairie Hachette, Onzième Édition, Paris, s. d., p. 57.

³⁵ Donald Kagan, *Pericles of Athens and the Birth of Democracy*, The Free Press, a División of Macmillan, Inc., New York, Collier Macmillan Canada, Toronto, Maxwell Macmillan Canada, New York, Oxford, Singapore, Sydney, 1991, pp. 46-64.

Tucidides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, II.37.

“Tenemos un régimen de gobierno que no envidia las leyes de otras ciudades, sino que más somos ejemplos para otros que imitadores de los demás. Su nombre es democracia, por no depender el gobierno de pocos, sino de un número mayor; de acuerdo con nuestras leyes, cada cual está en situación de igualdad de derechos en las disensiones privadas, mientras que según el renombre que cada uno, a juicio de la estimación pública, tiene en algún respecto, es honrado en la cosa pública; y no tanto por la clase social a que pertenece como por su mérito, ni tampoco en caso de pobreza, si uno puede hacer cualquier beneficio a la ciudad, se le impide por la oscuridad de su fama. Y nos regimos liberalmente no sólo en lo relativo a los negocios públicos, sino también en lo que se refiere a las sospechas recíprocas sobre la vida diaria, no tomando a mal al prójimo que obre según su gusto, ni poniendo rostros llenos de reproches, que no son un castigo, pero sí penosos de ver. Y al tiempo que no nos estorbamos en las relaciones privadas, no infringimos la ley en los asuntos públicos, más que nada por un temor respetuoso, ya que obedecemos a los que en cada ocasión desempeñan las magistraturas y a las leyes, y de entre ellas, sobre todo a las que están legisladas en beneficio de los que sufren la injusticia, y a las que por su calidad de leyes no escritas, traen una vergüenza manifiesta al que las incumple.” Transcripción parcial de la famosa oración fúnebre del año 431 a los caídos en la guerra, atribuida a Pericles por Tucídides, en *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Traducción de Francisco Rodríguez Adrados, Libro II.37, Editorial Hernando, Madrid, reimpresión 1984, Tomo I, pp. 255-256.

Las leyes revelan mejor su verdadera naturaleza, que es compleja, cuando no se las considera como puros actos de poder, pues también son discursos cívicos sabios y elocuentes. No se trata de una postura meramente lírica o principista, sino profundamente política y práctica, ya que de otro modo las leyes no podrían perdurar, dado que la experiencia muestra la vigencia de un control de razonabilidad natural: la costumbre contraria a la ley (*desuetudo*) que, aún cuando algunas leyes positivas insisten en no querer reconocerla, es una potencia invisible por medio de la cual, sin agitación ni conmoción, los pueblos se hacen justicia contra las malas leyes, como dijo Portalis.³⁶

PRINCIPIO: La verdadera naturaleza de las leyes es compleja, pues son actos de gobierno (política) y discursos cívicos sabios y elocuentes (retórica).

Pocos gobernantes saben legislar por sí mismos. Muchos entienden a quienes les aconsejan y desaconsejan leyes. Pero, lamentablemente, también gobiernan quienes no entienden a quienes les aconsejan leyes y asesoran quienes no saben aconsejar. En la determinación del objeto del arte de legislar se incluyen las actividades de aconsejar y desaconsejar para que los gobernantes entiendan a sus consejeros y los consejeros sepan aconsejar.

En el derecho anglosajón, la composición de las leyes no es tarea propia de meros abogados, sino de funcionarios expertos en redacción legislativa (*legislative drafting*). En el continental europeo, se estima que alcanza con saber derecho, sin desconocer el idioma nacional, y los juristas especializados en cada materia jurídica –constitucionalistas, penalistas, civilistas, etc.–, se limitan a criticar la obra legislativa, en cuya producción, generalmente, no han participado en forma directa.³⁷

³⁶ Portalis, Discours Préliminaire, Code Civil; dans La Legislation Civile, Commerciale et Criminelle de la France ou Commentaire et Complément des Codes Français, par Le Baron Locré, Treutel et Wurtz Libraires, Strasbourg et Londres, Tome I, Paris, 1827, pp. 269-70.

³⁷ La crítica legislativa permite que los juristas participen algunas veces en forma indirecta en la composición. Dicha crítica se transformará de negativa en positiva, cuando fuere tomada en cuenta por la nueva ley. No es efímera, pues, al incorporarse al ordenamiento jurídico,

Las actividades de componer y criticar también se incluyen en la determinación del objeto del arte de legislar, para comprender tanto la postura activa como la pasiva.³⁸

Cuando se delibera acerca de la sanción de una ley, se discute sobre dos tipos de legislación: la vigente y la proyectada. En el procedimiento ateniense, se nombraban cinco defensores oficiales de la legislación vigente, la acusación estaba a cargo de quienes propiciaban la ley proyectada, y un jurado especial (*nomotetas*) debía decidir al respecto.³⁹ En Roma, el voto que rechazaba la legislación propuesta se hacía con una tablilla con la letra “A” (inicial de *antiquare*: “antigua” o “vigente”); el que aprobaba el proyecto, con la “U” (de *uti rogas*: “como pides”).⁴⁰

Quien propone un proyecto de ley aconseja el que ha compuesto y desaconseja y critica la legislación vigente u otros proyectos. Quien desaconseja el proyecto propuesto lo critica, y aconseja la ley antigua u otro proyecto, compuesto o por componer.

En la presente obra se consideran “leyes” a todas las normas jurídicas de cualquiera de los Poderes del Estado, siempre que sean generales, es decir, relativas a clases de actos, actividades o personas.

Habiéndose determinado el objeto del arte de legislar, ahora queda por establecer con qué método podemos hacerlo nuestro.

aunque no trascienda el nombre del jurista que la formuló, éste puede alcanzar la inmortalidad, como el literato cuyo uso del lenguaje pasa a formar parte del habla común.

³⁸ Kelsen es una excepción, pues critica cada texto y compone los que propone, ver:

Hans Kelsen, *Legal Technique in International Law*, Geneva Studies, A Textual Critique of the League, Geneva Studies, Volume X, No. 6, Dec. 1939, 178 pp.

Otra excepción es:

Gustave Rousset, *Science Nouvelle des Lois*, Tome Second, Troisième Partie, *Analyse critique et Rédaction Nouvelle des 228 Premiers Articles du Code Civil*, Durand & Pédone, Marchal & Cie., Paris, 1871, 365 pp.

³⁹ Demóstenes, *Contra Timócrates*, 23.

Demóstenes, *Contra Timócrates*, 23; en Demóstenes, *Discursos Políticos*, Introducción, Traducción y Notas de A. López Eire, Editorial Gredos, Madrid, Tomo III, 1985, p. 131.

Demosthenes, *Against Timocrates*, 23; in Demosthenes, *With an English Translation* by J. H. Vince, Loeb, William Heineman, Ltd, London, [and] G. Putnam Sons, New York, 1935, p. 387.

⁴⁰ Cicerón, *Las Leyes*, 3.38.

Marco Tulio Cicerón, *Las Leyes*, 3.38 y nota 851, Edición Bilingüe, Traducción, Introducción y Notas por Álvaro d’Ors, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, p. 233.

2. Método

Podría objetarse que el método de legislar no existe; si existe, no se puede encontrar; si se encuentra, no se puede conocer; si se conoce, no se puede enseñar; y, finalmente, si se enseña, no se puede aplicar. Para elevar a la categoría de arte la realización de alguna actividad humana, previamente se deben refutar dichas afirmaciones.

La actividad que consiste en componer y criticar, aconsejar y desaconsejar normas jurídicas generales, es de una existencia evidente. El argumento es más sutil: afirma que difícilmente se deja reducir a las fórmulas y reglas de un arte.⁴¹ Algunos legislan ocasionalmente, al azar; otros, en mérito a una capacidad adquirida por la experiencia. Los primeros, si aciertan, lo hacen por casualidad; los segundos, por hábito, pero no pueden dar razones ni enseñarles a otros más que con el ejemplo. Dado que resulta factible observar las causas por las cuales sólo algunas veces tienen éxito, tanto los que legislan ocasionalmente como quienes lo hacen por hábito, nadie puede negar que es posible seguir un método y establecer un sistema enseñable de observaciones, principios, reglas y ejemplos, nacido de la experiencia y fundado en la razón, tal como hizo Aristóteles con su Retórica para el discurso cívico en general.⁴² El arte de legislar existe.

⁴¹ Se refiere en general al arte, a la técnica jurídica, a la técnica legislativa y, en especial, al arte de formular una ley:

Filippo Vassali, *La Missione del Giurista nella Elaborazione delle Leggi*; in *Scritti Giuridici in Onore di Francesco Carnelutti*, Volume Primo, *Filosofia e Teoria Generale del Diritto*, Cedam, Padova, 1950, p. 496.

⁴² Aristóteles, *Retórica*, I.1, 1354a.

Aristóteles, *Retórica*, I.1, 1354a, *Introducción, Traducción y Notas* por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 162.

Aristotle on Rhetoric, I.1, 1354a, *Newly Translated, With Introduction, Notes, and Appendices* by George Kennedy, Oxford University Press, New York, 1991, p. 29.

Aristotle, *Rhetoric*, I.1, 1354a; in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1984, Second Printing 1985, p. 2152.

Aristote Rhétorique, I.1, 1354a, *Texte Établie et Traduit* par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Premier, Paris, 1932, p. 70.

Aristotele, *Retorica*. I. I, 1354a, a cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 1.

¿Dónde se encuentra el arte de legislar? No está en los libros de moral, política, historia, derecho, etc., es decir, de humanidades, aunque todos ellos proporcionen materiales para las observaciones que permiten reconstruirlo. La idea de *logos* o discurso, que incluye a la razón (*ratio*) y al discurso u oración (*oratio*), diferencia a los hombres de los animales, pues, al permitir que podamos persuadirnos unos a los otros, ha posibilitado a los seres humanos vivir en sociedad, fundar ciudades y hacer leyes sobre lo justo e injusto,⁴³ discursos cívicos que perpetúan la sabiduría y elocuencia de gobernantes y consejeros.

La palabra “retórica”, del griego *rhetoriké*, significa arte del retórico o *rhétor*. Esta última voz, en su origen, designaba al político capaz de formular una propuesta de ley o *rhétra*, en los antiguos pueblos helénicos de habla dórica, como la famosa Gran Retra de Licurgo. *Rhetér*, en jonio, denominaba al orador, pero el término dórico *rhétor*, junto con las enseñanzas de Corax y Tisias –autores del primer arte retórico occidental–, ambos de Siracusa, localidad de habla dórica, se impuso en toda Grecia.⁴⁴ Cuando dicha ciudad se democratizó, en el 467 a. C., Corax, que estaba en actividad, desarrolló una sistemática tripartita

⁴³ Isócrates, Nicocles, 5-7; y Sobre el Cambio de Fortunas (Antidosis), 253-255.

Isócrates, Nicocles, 5-7; y Sobre El Cambio de Fortunas (Antidosis), 253-55; en Isócrates, Discursos, Traducción, Introducciones y Notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Editorial Gredos, Madrid, 1980, Tomo I, pp. 286-87; Tomo II, pp. 139-40.

Isocrates, Nicocles, 5-7; and Antidosis, 253-55; in Isocrates, With an English Translation by George Norlin, in Three Volumes, Loeb, William Heinemann Ltd, London, [and] G. P. Putnam's Sons, Vol. I, New York, 1928, pp. 78-80; Vol. II, New York, 1929, pp. 326-27.

Isocrate, Nicocles, 5-7; et Sur l'Échange, 253-255; dans Isocrate Discours, Texte Établi et Traduit par Georges Mathieu et Émile Brémond, Cinquième Tirage Revu et Corrigé, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome II, Paris, 1967, p. 121; Tome III, Paris, 1942, p. 165.

Aristóteles, Política I.2, 1253a 15.

Aristóteles, Política, I.2, 1253a 15, Edición Bilingüe y Traducción por Julián Marias y María Araujo, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, p. 4.

Aristotle, Politics, I.2, 1253a 15; in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1984, Second Printing 1985, p. 1988.

Aristotle, The Politics of Aristotle, I.2, 1253a 15, Translated with Introduction, Analysis and Notes, by Peter L. Phillips Simpson, The University of North Carolina Press, Chapel Hill and London, 1997, p. 11.

⁴⁴ Antonio López Eire, “La Etimología de [...] y los Orígenes de la Retórica”, Faventia, 20/2, 1998, pp. 61-69. Los “[...]” sustituyen a los caracteres griegos del título original que aluden al *rhétor*.

del discurso deliberativo (*proemio, agón* –que incluía la *narración*– y *epílogo*), para ayudar a los ciudadanos que tuvieran que hablar en la Asamblea;⁴⁵ y Tisias, su discípulo, ejerció como maestro de retórica y escritor de discursos judiciales para otros (logógrafo). El origen del antedicho primer arte de la retórica suele vincularse con el género judicial, ya que apareció luego de la caída de la tiranía en Sicilia, cuando las controversias entre particulares fueron sometidas de nuevo a la autoridad de los tribunales, después de un largo intervalo.⁴⁶ Dado que cada uno debía demandar y defenderse por sí mismo, todos necesitaron aprender a hablar en público, sea para recitar el discurso comprado al logógrafo, sea para componer y pronunciar el propio. Pero no es menos cierto que, desaparecida la tiranía y establecida o restablecida la democracia, la preparación y el debate de los proyectos de leyes pasaron del restringido círculo del tirano al del Consejo, integrado por un grupo de ciudadanos electos, y al multitudinario de la Asamblea, donde cualquier ciudadano podía participar con su voz, además de su voto. La democracia generó la demanda de la enseñanza de la oratoria política, para los asuntos legislativos o no, además de la judicial, situación que asimismo conviene recordar cuando se estudia el origen de la retórica occidental.⁴⁷

Antonio López Eire, Javier de Santiago Guervós, *Retórica y Comunicación Política*, Ediciones Cátedra S.A., Madrid, 2000, pp. 25-26.

Antonio López Eire, *Retórica y Política*; en *Retórica, Política e Ideología desde la Antigüedad hasta Nuestros Días*, Actas del II Congreso Internacional, Salamanca, Noviembre 1997, Volumen I, *Retórica Clásica y Edad Media*, Prólogo, Logo: Asociación Española de Estudios sobre Lengua, Pensamiento y Cultura Clásica, 1a. Edición, Salamanca, 1998, p. 9; y Volumen III, *Ponencias*, 1a. Edición, Salamanca, 2000, p. 107.

⁴⁵ Antonio López Eire, *Retórica y Política*; en *Retórica, Política e Ideología desde la Antigüedad hasta Nuestros Días*, Actas del II Congreso Internacional, Salamanca, Noviembre 1997, Logo: Asociación Española de Estudios sobre Lengua, Pensamiento y Cultura Clásica, Volumen III, *Ponencias*, 1a. Edición, Salamanca, 2000, p. 110.

George Kennedy, *The Art of Persuasion in Greece*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1963, Sixth Printing 1974, p. 59.

⁴⁶ Cicerón, *Bruto*, XII.

Para la atribución de la historia a Aristóteles, ver:

Cicerón, *Brutus* XII; dans Cicéron *Brutus et de la Perfection Oratoire*, Texte Établi, Traduit et Annoté par François Richard, Librairie Garnier Frères, Paris, p. 35.

⁴⁷ Sobre el origen deliberativo y no judicial de la retórica, ver:

Stanley Wilcox, *Corax and the Prolegomena*, *American Journal of Philology*, Vol. 64, No. 1. (1943), pp. 1-23; p. 23.

Las leyes son obras literarias.⁴⁸ “Hacer leyes” en latín se dice *leges scribere*; “legislador” –no el que propone la ley, sino el autor del proyecto– se comunica con las siguientes expresiones: *qui leges scribit, legum scriptor o legum inventor*,⁴⁹ terminología propia de la retórica. Ellas comprenden dos discursos: el prescriptivo, que obliga, prohíbe, permite, premia y pena las conductas; y el persuasivo que al prescriptivo explica, justifica y procura que se apruebe, interprete y aplique, de

⁴⁸ Platón, Las Leyes, 858c.

“AT.– En las ciudades, me parece, hay obras literarias y discursos en tratados de muchos escritores. Pero también las obras del legislador son escritos y discursos 44.

44. El pasaje está basado sobre el doble significado de la palabra *grámmata* que significa tanto ‘escrito’ como, por extensión, ‘ley escrita’; Platón, Leyes, 858c., en Platón, Diálogos IX, Leyes (Libros VII-XII), Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, Editorial Gredos S.A. Madrid, 1999, p. 137, fuente del texto arriba transcrito.

Platón, Las Leyes, 858c, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Miguel Pabón y Manuel Fernández Galiano, Instituto de Estudios Políticos, Tomo II, Madrid, 1960, pp. 107-108.

Plato, The Laws, 858, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, First Published in this Translation 1970, Reprinted 1972, London, 1972, p. 364.

Platon, Les Lois, 858c; dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin avec la Collaboration de M. J. Moreau, [Tome] II, Bibliothèque de la Pléiade, Paris, 1942, p. 962.

Platone, Le Leggi, 858c, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 275.

“[...] las leyes caen debaxo de lo que son leyes y letrados”:

Miguel De Cervantes Saavedra, Don Quijote de la Mancha; en Obras Completas de Miguel De Cervantes Saavedra, Edición Publicada por Rodolfo Schevill y Adolfo Bonilla, Primera Parte, Capítulo XXXVIII, líneas 5-6, Gráficas Reunidas, Madrid, 1931, p. 198.

“[...] las leyes caen debajo de lo que son letras y letrados”:

Miguel De Cervantes Saavedra, El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, Nueva Edición Crítica con el Comento Refundido y más de Mil Notas Nuevas Dispuesta por Francisco Rodríguez Marín, Parte Primera, Capítulo XXXVIII, Que Trata sobre el Curioso Discurso que Hizo Don Quijote de las Armas y las Letras, Ediciones Atlas, Tomo III, Madrid, 1948, p. 158, líneas 13-14.

“[...] las leyes caen debajo de lo que son letras y letrados”:

Miguel De Cervantes Saavedra, El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, Primera Parte, Capítulo XXXVIII, Que trata del curioso discurso que hizo don Quijote de las armas y las letras, Miguel de Cervantes, Don Quijote de la Mancha, Edición del Instituto Cervantes 1605-2005, Dirigida por Francisco Rico, con la colaboración de Joaquín Forradelas, Estudio Preliminar de Fernando Lázaro Carreter, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, Centro de Edición de los Clásicos Españoles, Barcelona, Volumen I, p. 489.

⁴⁹C. Meissner, Latin Phrase-Book, Translated from the Sixth German Edition, With the Addition of Supplementary Phrases and References, by H. W. Auden, Macmillan, London, Melbourne, Toronto, St. Martin Press, New York, 1966, p. 219.

acuerdo con la finalidad que se persiguere. Ambos discursos, por ser obras literarias y políticas, están sujetos a la retórica, arte de persuadir con discursos cívicos sabios y elocuentes. Como todos los discursos sujetos a la retórica, las leyes también deberían enseñar (*docere*), agradar (*delectare*) y motivar (*movere*) al auditorio.⁵⁰ El discurso prescriptivo debería enseñar cuáles son los modelos sabios de conducta por seguir y evitar, y agradar y motivar con elocuencia para que se cumpla en forma espontánea y, de esa manera, obtener los premios y evitar las penas. El discurso persuasivo debería enseñar con explicaciones el contenido y la justificación del discurso prescriptivo, y agradar y motivar con elocuencia para que se lo apruebe, interprete y aplique de acuerdo con la finalidad que se persiguere. El arte de legislar se encuentra en los libros de retórica.

Según la retórica de Aristóteles, hay tres géneros de discursos: deliberativos, judiciales y demostrativos.⁵¹ Demostrativos, cuando el orador, en una ceremonia, hablando en tiempo presente, alaba o vitupera, y el auditorio, como mero espectador, se limita a evaluar la habilidad de aquél. Judiciales, cuando el orador, ante un tribunal, en tiempo pasado, acusa o defiende, y el auditorio debe absolver o condenar. Deliberativos, cuando el orador, ante el Consejo o la Asamblea del Pueblo, en tiempo futuro, aconseja o desaconseja, y el auditorio debe aceptar o rechazar lo aconsejado o desaconsejado. La legislación era uno de los cinco temas

⁵⁰ Cicerón, *Del Orador*, II, XIX, 80.

Cicéron, *De l'Orateur (De Oratore)*, II, XIX, 80, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Livre Deuxième, Paris, 1927, p. 39.

Cicéron, *Brutus*, LXXX; dans *Brutus et de la Perfection Oratoire*, Texte Établi, Traduit et Annoté par François Richard, Librairie Garnier Frères, s. d, Paris, pp. 182-183.

⁵¹ Aristóteles, *Retórica*, I.3, 1358a 37 - 1359a 6.

Aristóteles, *Retórica*, I.3, 1358a 37 - 1359a 6, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pp. 193-196.

Aristotle, *Rhetoric*, I.3, 1358a 36 - 1359a 25; in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing 1985, pp. 2159-2161.

Aristote, *Rhétorique*, I.3, 1358a 36 - 1359b 5, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome I, Paris, 1932, pp. 83-85.

Aristotele, *Retorica*. I. III, 1358a - 1359a, a cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 14-17.

más importantes de las deliberaciones; los otros cuatro eran: la adquisición de recursos, guerra y paz, defensa del territorio e importaciones y exportaciones.⁵² “Persuadir [para que se aprueben] leyes” en latín se dice *legum suadere*; “disuadir [la aprobación] de leyes”, *legum dissuadere*,⁵³ terminología que asimismo pertenece a la retórica. El arte de legislar se puede conocer, considerando a las leyes como una especie del género deliberativo de la retórica.

El arte de legislar se puede aplicar a cualquier derecho positivo, histórico, actual o futuro, previa adaptación a la multiplicidad de idiomas y ordenamientos jurídicos, cuyos conocimientos se presuponen, como en la retórica. El arte de legislar se puede aplicar en forma universal, considerando a las leyes como una especie del género deliberativo de la retórica.

Se ha sostenido que el arte de legislar es difícil de enseñar,⁵⁴ y que sólo se aprende con la práctica.⁵⁵ La práctica es uno de los requisitos esenciales para la el aprendizaje del arte de legislar, de la retórica y de cualquier otro arte. El ejercicio práctico del arte respectivo, cuando es constante, le permite adquirir al artífice un hábito tal que le facilitará la aplicación de los conocimientos previamente adquiridos y alcanzar la excelencia:

⁵² Aristóteles, *Retórica*, I.4, 1359b 20-24.

Aristóteles, *Retórica*, I.4, 1359b 20-24, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 200.

Aristotle, *Rhetoric*, I.4, 1359b 19-21; in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing 1985, p. 2161.

Aristote, *Rhétorique*, I.4, 1359b 19-23, *Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour*, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome I, Paris, 1932, p. 87.

Aristotele, *Retorica*. I. IV, 1359b, a cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 18.

⁵³ C. Meissner, *Latin Phrase-Book*, Translated From the Sixth German Edition, With the Addition of Supplementary Phrases and References, by H. W. Auden, Macmillan, London, Melbourne, Toronto, St. Martin Press, New York, 1966, p. 217.

⁵⁴ Filippo Vassalli, *La Missione del Giurista nella Elaborazione delle Leggi*; in *Scritti Giuridici in Onore di Francesco Carnelutti*, Volume Primo, Filosofia e Teoria Generale del Diritto, Cedam, Padova, 1950, p. 496.

⁵⁵ Elmer A. Driedger, *The Composition of Legislation*, Second Edition, Revised, Published by The Department of Justice, Ottawa, 1976, p. vii.

“[...] pues lo que hay que hacer después de haber aprendido, lo aprendemos haciéndolo; por ejemplo, nos hacemos constructores construyendo casas y citaristas tocando la cítara”.⁵⁶

La retórica ha sido el modelo de la enseñanza y el aprendizaje seguido por la educación occidental durante casi dos mil quinientos años, con algunas interrupciones.⁵⁷ El arte de legislar se puede enseñar y aprender, considerando a las leyes como una especie del género deliberativo de la retórica.

El arte de legislar reencuentra su método en la retórica, pero ello no significa poner vino nuevo en odres viejos o seguir una moda pasajera, un mero hablar al “uso retórico”. Permite que se utilicen conocimientos de un arte milenario, para reconstruir otro que se había perdido. El arte retórico se verá enriquecido con todas las posibilidades que brinda la especie legislativa, dentro del género deliberativo. El arte de legislar recuperará un sistema de conocimientos –la retórica–, que sustituirá a las observaciones personales que, con más o menos talento y fortuna, han formulado quienes abordaron la problemática con anterioridad al autor de la presente obra, olvidando los antecedentes históricos de la actividad legislativa.

En el futuro, si se adoptare el modelo retórico del arte de legislar, la calidad de las leyes no dependerá para su perfeccionamiento de individuos ocasionalmente inspirados, sino del esfuerzo común, ya que se podrá contar con un conocimiento razonable, nacido de la experiencia, que, transmitido de generación en generación, permitirá continuar en forma metódica la lucha para gobernar y ser gobernados en forma civilizada, por medio de leyes sabias y elocuentes.

⁵⁶ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, II.1, 1103a 30.

Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, II.1, 1103a 30, Edición Bilingüe y Traducción por María Araujo y Julián Marías, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981, p. 19, traducción arriba reproducida.

Aristotle, *Nicomachean Ethics*, II.1, 1103a 30; in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing 1985, p. 1743.

⁵⁷ Marrou señala que, en ese sentido, Isócrates venció a Platón, el otro maestro de la tradición clásica:

Henri-Irénée Marrou, *Histoire de l'Éducation dans l'Antiquité*, Éditions du Seuil, Paris, 1948, p. 122.

El perdido arte de legislar se reconstruirá como tal, identificando las partes aplicables de la tradición retórica, desarrollando las insuficientes y creando otras nuevas. Como ha recibido numerosas denominaciones, se tratará de recordar las más conocidas y justificar la escogida.

3. Denominaciones

En el derecho angloamericano, se han utilizado las siguientes denominaciones: *mechanics of law making* (mecánica para hacer el derecho), *nomography or the art of inditing laws* (nomografía o el arte de redactar leyes), *practical legislation* (legislación práctica), *legislative technic* (técnica legislativa), *legal writing style* (estilo de la escritura legal), *legal drafting* (redacción legal), *legislative drafting* (redacción legislativa), *bill drafting* (redacción de proyectos), *composition of legislation* (composición de la legislación), *art of the statute* (arte de la ley), *art of legislation* (arte de la legislación).⁵⁸

⁵⁸ Arthur Symonds, *The Mechanics of Law Making, Intended for the Use of Legislators, and all Other Persons Concerned in the Making and Understanding of English Law*, Schulze and Co., London, 1835.

Jeremy Bentham, *Nomography or the Art of Inditing Laws*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Publishing under the Superintendence of his Executor, John Bowring, 11 Vols., William Tait, Edinburgh, Simpkin, Marshall, & Co., London, 1838-1843; Vol. III, 1843, p. 231.

Lord Thring, *Practical Legislation, The Composition and Language of Acts of Parliament and Business Documents*, John Murray, London, 1902.

Ernst Freund, *Legislative Technic, Modern Legal Philosophy Series, Vol. IX, Science of Legal Method, Selected Essays by Various Authors*, The Boston Book Company, Boston, 1917, p. 558.

Henry Weihofen, *Legal Writing Style*, West Publishing Co., St. Paul, Minn., 1961.

Reed Dickerson, *The Fundamentals of Legal Drafting*, Published for The American Bar Association by Little, Brown and Company, Boston-Toronto, 1965.

Reed Dickerson, *Legislative Drafting*, Originally Published in 1954 by Little, Brown and Company, Boston, Reprinted in 1977 by Greenwood Press Inc. in 1977.

Elmer A. Driedger, *The Composition of Legislation, Second Edition, Revised*, Published by The Department of Justice, Ottawa, 1976.

Jack Stark, *The Art of the Statute*, Rothman & Co., Littleton, 1996.

Para la denominación *art of legislation*, ver:

Jeremy Bentham, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, printed 1780, published 1789 and 1823; in *The Collected Works of Jeremy Bentham*, Edited by J. H. Burns and H. L. A. Hart, With a New Introduction by F. Rosen, Clarendon Press, Oxford, 1996, Preface by Jeremy Bentham, p. 9.

En los países que pertenecen al sistema continental europeo se pueden recordar: *pratica legislativa* (práctica legislativa), *science nouvelle des lois* (nueva ciencia de las leyes), *nomotécnica*, *nomothesia*, *técnica legislativa* (en castellano, portugués e italiano), *technique législative* (técnica legislativa), *gesetzgebunstechnik* (técnica de la legislación), *tecnica delle leggi* (técnica de las leyes), *legislative technik* (técnica legislativa), *rechtstechnik* (técnica del derecho), *légistique* (legística), *légistique formelle* (legística formal), *légistique matérielle* (legística material), *la forma de las leyes*, *el estilo de las leyes*, *rédaction des lois* (redacción de las leyes), *composition des lois* (composición de las leyes), *método legislativo*, *art de faire les lois* (arte de hacer las leyes), *art législatif* (arte legislativo), *kunst der gesetzgebung* (arte de la legislación), *legisprudencia* (legisprudencia).⁵⁹

Para la denominación *bill drafting*, ver:

Catálogo de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América.

⁵⁹ Francesco Carrara, *Lineamenti di Pratica Legislativa Penale*, Fratelli Bocca, Roma, Torino, Firenze, 1874.

Gustave Rousset, *Science Nouvelle des Lois*, Durand & Pédone, Marchal & Cie., Paris, 1871.

François Geny, *La Technique Législative dans la Codification Civile Moderne*, A Propos du Centenaire du Code Civil; dans *Le Code Civil 1804-1904 Livre du Centenaire*, Publiée par la Société d'Études Législatives, Tome Second, *Le Code Civil à l'Étranger, La Question de la Revision*, Documents, Arthur Rousseau, Editeur, Paris, 1904, pp. 986-1038.

Alexandre C. Angelesco, *La Technique Législative en Matière de Codification Civile*, Thèse pour le Doctorat, Université de Paris, Faculté de Droit, E. de Boccard, Éditeur, Paris, 1930, p. 30.

Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de las Ideas Estéticas en España*, en su resumen y comentario del *Gorgias de Platón*, Edición Nacional de las Obras Completas de Menéndez Pelayo, por Enrique Sánchez Reyes, Aldus S.A. de Artes Gráficas, Santander, 1946, p. 24 (*nomotécnica*).

Joachim Hopper, *Seduardus, sive de Vera Iurisprudentia*, ad Regem Libri XII. *Nempe: Nomothesia, sive de Iuris & Legum Condendarum Scientia*, Libri IIII. *Rerum Divinarum et Humanorum, sive de Iure Publico*, Libri IIII, *Ad Pandectas, sive de Iure Civili Privato*, Libri IIII, *Adiectus est eiusdem Auctoris De Institutione Principis Liber Singularis*, Antuerpia, in *Officina Plantiniana*, Apud Viduam, et Ioanem Moretum, 1590.

Alfredo Colmo, *La Técnica Legislativa del Código Civil Argentino*, Segunda Edición, Librería Bartolomé Mitre de Hall y Acevedo, Casa Editora, Buenos Aires, 1927, p. 24.

Jorge Tapia Valdés, *La Técnica Legislativa*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Seminario de Derecho Público, No. 4, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1960, p. 64.

Hésio Fernandes Pinheiro, *Técnica Legislativa, Constituições e Atos Constitucionais do Brasil*, Livraria Freitas Bastos S.A., Rio de Janeiro, 2a. Edição, Sao Paulo, 1962.

La palabra “técnica”, de origen griego, fue traducida al latín como *ars* y de allí pasó al castellano “arte”, que significa, objetivamente: el método para hacer alguna cosa, el manual en que se lo expone, la obra plasmada según sus reglas; y, subjetivamente, la habilidad del artista que posee el arte. No será difícil, según el contexto, advertir cuál es el significado pertinente; en la presente obra se le ha agregado “de legislar”, para aludir a la actividad a la cual se aplica, así como la medicina es el arte de curar, la retórica el arte de persuadir, etc. Se sigue así la línea de un antiguo precedente hispánico, el del Fuero Juzgo, cuyo Libro I, Título I, reza “Qual deve ser el arte de fazer las leyes”.⁶⁰

4. Definición

Después de haber determinado el objeto, el método y la denominación del arte de legislar, ahora se lo definirá con una fórmula que sintetizará lo antes expuesto.

Se denomina “arte de componer leyes”, en Carlos Sánchez Del Río y Peguero, “Notas para un Ensayo sobre la Forma de las Leyes”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Año XCII, No. 3, Marzo 1947, Segunda Época, Tomo XIII, 181 de la colección, p. 285.

Nicolás Pérez Serrano, *El Estilo de las Leyes*, Conferencia Pronunciada el 30/1/47, Ministerio de Trabajo, Escuela Social de Madrid, Madrid, 1947, 36 pp. e índice.

Dr. Robert Walter, “Die Lehre Von Der Gesetzestchnik”, *Osterreichische Juristen-Zeitung*, 18. Jahrgang, Heft Nr. 4, 26 Februar 1963, II, p. 84, n. 4.

Louis Phillippe Pigeon, *Rédaction et Interpretation des Lois*, Cours Donné en 1965 aux Conseillers Juridiques du Gouvernement du Québec, Québec, 1965, 56 pp.

Montesquieu, *De l'Esprit des Lois*, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Livre XIX, De la manière de composer les loix; dans *Oeuvres Complètes de Montesquieu*, Société Les Belles Lettres, Paris, 1961, Tome IV, p. 125.

Ruini menciona “arte”, “método” y “técnica”; pero escoge “técnica legislativa”:

Meuccio Ruini, *La Funzione Legislativa (Tecnica delle Leggi e Lavori Parlamentari)*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1953, p. 17.

Para la denominación “l'art de légiferer”, ver:

Georges Ripert, *Les Forces Créatrices du Droit*, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, Paris, 1955, p. 346.

Dominique Rémy, *Légistique, L'Art de Faire les Lois*, Éditions Romillat, Paris, 1994, pp. 351.

Légistique Formelle et Matérielle, Sous la Direction de Charles Albert Morand, Presses Universitaires d'Aix-Marseille, Aix-En-Provence, 1999, 334 pp.

Wintgens, Luc J., editor, *Legisprudence, A New Theoretical Approach to Legislation*, Hart Publishing, Oxford, 2002, viii, 150 pp.

⁶⁰ Los Códigos Españoles Concordados y Anotados, Tomo Primero, Madrid, 1847, p. 14.

El arte de legislar es un sistema enseñable de observaciones, principios, reglas y ejemplos, para componer y criticar, aconsejar y desaconsejar normas jurídicas generales, fundado en la tradición retórica.

5. Plan expositivo

El plan expositivo consta de siete capítulos. Los tres primeros abarcan los temas propios de una introducción: I, Prenociones (Objeto, Método, Denominaciones, Definición y Plan expositivo); II, Historia Antigua y Medieval; y III, Historia Moderna y Contemporánea. El IV, Géneros Legislativos, establece los tipos básicos de las normas jurídicas generales por componer y criticar, aconsejar y desaconsejar. Los tres últimos: V, Investigación (qué decir); VI, Sistemática (dónde decirlo); y VII, Estilo (cómo decirlo), desarrollan el algoritmo que permitirá, después de realizadas las sucesivas operaciones retóricas, obtener una obra producida de acuerdo con las reglas del arte: una ley.⁶¹

En el siguiente Capítulo se tratará la Historia Antigua y Medieval; en el subsiguiente, la Historia Moderna y Contemporánea.

⁶¹ “[...] imaginar el arte retórica como una máquina sutilmente ensamblada, un árbol de operaciones, un “programa” destinado a producir discursos.” (“[...] imaginer l’art rhétorique comme une machine subtilement agencée, un arbre d’opérations, un “programme” destiné à produire du discours”):

Roland Barthes, *L’Ancienne Rhétorique*, Aide-memoire, Communications 16, Seuil, Paris, 1970, p. 175.

CAPÍTULO II

HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL

Hubiese sido de gran utilidad poseer una historia del perdido arte de legislar, desde la Antigüedad hasta nuestros días, para continuar los esfuerzos realizados por los predecesores del modelo retórico que se reconstruye en la presente obra. No habiéndola encontrado, pese a las intensas búsquedas efectuadas, el autor se ha tenido que conformar con el siguiente esbozo, en el cual señalará momentos, lugares, autores y obras que podrían servir como antecedentes, diciendo algo nuevo sobre lo viejo y mostrando cuán antiguas son ciertas cosas que pasan hoy por modernas.

Los antecedentes obtenidos sólo se mencionarán en esta parte de la exposición. Serán utilizados más adelante, al desarrollar cada tema, para evitar repeticiones inútiles.

Sería muy satisfactorio si, además, se pudiese entusiasmar a otros en la búsqueda de los textos olvidados del perdido arte de legislar, como hicieron en su oportunidad los humanistas del Renacimiento con los textos clásicos griegos y latinos.⁶²

Este Capítulo comprenderá el arte de legislar en la historia antigua y medieval.

1. Historia antigua

La historia antigua, según la división tradicional, incluye a Oriente, Grecia y Roma.

⁶² R. Sabbadini, *Le Scoperte dei Codici Latini e Greci ne' Secoli XIV e XV*, G. C. Sansoni Editore, Firenze, 1905, ix + 233 pp.

a. Oriente

Códigos mesopotámicos

El Código de Ur-Nammu,⁶³ primer rey de la tercera dinastía de Ur (Sumeria), quien gobernó c 2112-2095 a. C.,⁶⁴ parece ser el texto legal orgánico más antiguo,⁶⁵ cuya autoría también se adjudica a su hijo Shulgi (2093-2046 a. C.).⁶⁶ Como existen más de quinientos mil documentos acumulados, entre tabletas y piedras, que aguardan ser estudiados por los especialistas en derecho cuneiforme, quizás se encuentren, en ese numeroso conjunto, otros textos legales orgánicos más antiguos. Le siguen, en orden cronológico: las Leyes de Eshnunna⁶⁷ (para algunos autores c 1950 a. C., y para otros c 1840 a. C. ó 1790 a. C.);⁶⁸ el Código de Lipit-Ishtar,⁶⁹ quien gobernó Sumeria (c 1934-1924 a. C.); y el Código de Hamurabi, Hammurabi o Hammurapi,⁷⁰ quien reinó en Babilonia (c 1798-1750 a. C.).

Sus textos íntegros constaban de tres partes: prólogo (preámbulo), cuerpo principal (articulado) y epílogo; es decir, un discurso completo desde el punto de vista retórico. En ellos coexistían la persuasión

⁶³ Código de Shulgi, en *Los primeros Códigos de la Humanidad*, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado y Federico Lara González, Edit. Tecnos, Madrid, 1994, pp. 53-71.

⁶⁴ Código de Shulgi, en *Los Primeros Códigos de la Humanidad*, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado y Federico Lara González, Edit. Tecnos, Madrid, 1994, p. 53, n. 2.

⁶⁵ Samuel Noah Kramer, *History Begins at Sumer*, Originally Published by The Falcon's Wing Press in 1956, Doubleday & Company, Inc, Garden City, New York, 1959, p. 51.

⁶⁶ Código de Hammurabi, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado, Edit. Tecnos, 2a. edición, Madrid, 1992, p. xix.

⁶⁷ *Les Lois d'Eshnunna*, Transcription, Traduction et Commentaire [par] Émile Szlechter, Publication de l'Institut de Droit Romain de l'Université de Paris, Recueil Sirey, Paris, 1954. Por razones de tipografía se ha escrito "Eshnunna" agregando la letra "h" a continuación de la letra "s", por no contar con el signo diacrítico correspondiente.

⁶⁸ Código de Hammurabi, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado, Edit. Tecnos, 2a. edición, Madrid, 1992, p. xxvii.

⁶⁹ Código de Lipit-Ishtar, en *Los Primeros Códigos de la Humanidad*, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado y Federico Lara González, Código de Lipit-Ishtar, Edit. Tecnos, Madrid, 1994, pp. 83-107.

⁷⁰ Código de Hammurabi, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado, Edit. Tecnos, 2a. edición, Madrid, 1992, cxxxix + 230 pp.

(prólogo y epílogo) con la prescripción (articulado), sin mezclarse ni entorpecerse, porque tenían asignados sus respectivos lugares en la sistemática adoptada. El epílogo, fuera de uso en la legislación moderna, curiosamente se dirigía a los legisladores posteriores, exhortándolos a mantener los códigos sin cambiarlos, bendiciéndolos o maldiciéndolos según obedecieran o no a tal deseo.

En el Código de Lipit-Ishtar se dice:

“(4) Cuando habe establecido el Derecho en Sumer y en Akkad, erigí esta estela.

(5) El hombre que no cometa ninguna degradación respecto a ella, que no destruya mi obra, que <no> borre mi inscripción, que no escriba su nombre encima, que le sea concedida una vida de largos días, que se eleve muy alto en el Ekur, que la brillante frente de Enlil se vuelva hacia él desde el cielo.

(6) El hombre que cometa una degradación respecto a ella, el que destruya mi obra, que entre en el santuario (y) cambie el pedestal (de la estela), que borre mi inscripción y escriba [su nombre] encima, [que haga perpetrar (esta mala acción)] a otro a causa de estas maldiciones, [este hombre] –sea un rey], sea [un en] –, [...], que él le arranque (e, incluso), si [en su casa] nace (un niño) que él no tenga heredero.

(7) Que Ashnan (y) Sumuqan, señores de la abundancia, le arrebaten [...], que a título de donación haya percibido, que él lo suprima.

(8) Que el dios Utu, juez del cielo y de la tierra [...] que le arranque [...] su fundación [...]. Que convierta sus villas en ruinas, que no haga estable las fundaciones de su país, que no sea rey”.⁷¹

En el Código de Hammurabi se dice:

“Si este hombre ha tomado guarda de mis decretos que he escrito sobre mi estela, (si) no se ha apartado de mi legislación, (si) no ha revocado mis decretos, (si) no ha destruido mis escritos, ese hombre será como yo, un rey de justicia. Pueda Shamash alargarle su reinado, pueda guiar

⁷¹ Los Primeros Códigos de la Humanidad, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado y Federico Lara González, Código de Lipit-Ishtar, Edit. Tecnos, Madrid, 1994, pp. 103-104.

a sus gentes en la equidad. (Pero) si este hombre no ha guardado mis decretos, que he escrito sobre mi estela, y (si) ha menospreciado mis maldiciones, y (si) ha derogado el derecho que yo he promulgado, (si) ha revocado mis decretos, (si) ha destruido mis escritos, (si) ha borrado mi nombre escrito para escribir su propio nombre (o si) a causa de las presentes maldiciones, es a otro a quien le ha encargado hacerlo, este hombre, ya sea rey, ya sea señor, ya sea gobernador (o cualquier otra) persona que sea llamada con un nombre, que el gran Anum, el padre de los dioses que ha proclamado mi gobierno, le arrebathe el esplendor de la realeza, rompa su cetro (y) maldiga su destino”.⁷²

Hammurabi agrega también al pueblo como destinatario de su discurso, cuando dice:

“Que el hombre oprimido que esté implicado en un proceso venga delante de mi estatua de “Rey de Justicia” y que se haga leer mi estela escrita (y) que escuche (así) mis preciosas palabras. Que mi estela le muestre su proceso, que vea su caso, que su corazón se tranquilice (y que proclame): “Hammurabi es un señor que es como un verdadero padre para su pueblo”.⁷³

Se presenta como sabio, cuando dice:

“(Soy) el muy sabio gobernador, el que ha alcanzado la fuente de la sabiduría; el que ha salvado a las gentes de Malgum de la catástrofe; el que ha asentado sólidamente su población en la abundancia; [...]”.⁷⁴

Podría ser la primera vez que, en una obra legislativa, aparecen expresadas la unión de la sabiduría y la elocuencia con el ideal de la fama del legislador, cuando dice:

⁷² Código de Hammurabi, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado, Edit. Tecnos, 2a. edición, Madrid, 1992, XXVI desde el comienzo hasta 50, p. 44. Por razones tipográficas se ha escrito Shamash agregando la letra “h” a continuación de la letra “s” por no contar con el signo diacrítico correspondiente.

⁷³ Código de Hammurabi, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado, Edit. Tecnos, 2a. edición, Madrid, 1992, XXV hasta 20, p. 43.

⁷⁴ Código de Hammurabi, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado, Edit. Tecnos, 2a. edición, Madrid, 1992, Prólogo, ANV., IV hasta 20, p. 5.

“Yo soy Hammurabi, el rey de justicia, a quien Shamash le ha dado la verdad. Mis palabras son de lo más escogido, mis obras no tienen igual. Únicamente es para el necio para quien son vanas; para el prudente, están destinadas a la gloria”.⁷⁵

Esas leyes, como tantas otras descubiertas y por descubrir, no son obras de aficionados, sino de profesionales, los escribas, quienes contaban con dioses protectores: Nabû en la Mesopotamia, hijo de Ea, dios de la sabiduría; y Thoth en Egipto, dios de la escritura y de la sabiduría, quien compuso los libros sagrados del derecho. Para los escribas mesopotámicos, sirios o egipcios, dominar el lenguaje escrito era técnicamente muy difícil, pues en la Mesopotamia había tres lenguas diferentes (sumerio, acadio y, después, arameo) y, en Egipto, tres sistemas distintos de escritura (jeroglífica, hierática y, luego, demótica).⁷⁶ El escriba oriental, funcionario que ponía su escritura al servicio de la administración, en las más altas jerarquías burocráticas componía y criticaba, aconsejaba y desaconsejaba las leyes.

Ptahhotep y Merikare

En Egipto, al comienzo, el Faraón preparaba las normas jurídicas generales con sus jefes de secretos o secretarios (*heri sesheta*) de cada departamento. Luego, con la ayuda de funcionarios especializados: los secretarios de las órdenes reales (*heri sesheta n audj medou*). Durante la V dinastía (2750-2625 a. C.), le prestaba asistencia un verdadero consejo legislativo, formado por los jefes de secretos para todos los decretos reales (*heri sesheta n oudj medou neb n nisout*), sin que durante toda esta

⁷⁵ Código de Hammurabi, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado, Edit. Tecnos, 2a. edición, Epílogo, XXV desde 90 hasta XXVI incipit, Madrid, 1992, p. 44. Por razones tipográficas se ha escrito Shamash agregando la letra “h” a continuación de la letra “s” por no contar con el signo diacrítico correspondiente.

⁷⁶ Henri Irénée Marrou, Histoire de l'Éducation dans l'Antiquité, Éditions du Seuil, Paris, 1948, pp. 20-21.

Sobre el escriba en general, ver:

Dom Hilaire Duesberg, O. S. B., Les Scribes Inspirés, Introduction aux Livres Sapientiaux de La Bible, Le Livre des Proverbes, Desclée de Brouwer, Paris, 1938, 592 pp.

evolución histórica haya dejado de consultar a los jefes de cada departamento, dentro de sus respectivas competencias específicas.⁷⁷

El dominio técnico de la escritura, de la lectura y del archivo de documentos no les alcanzaba a los escribas para servir como funcionarios con eficacia y eficiencia, escalar posiciones en la jerarquía burocrática y vivir entre poderosos y humildes, tratando de evitar la ira de sus superiores, la envidia de sus pares y la malicia de sus subordinados. Para ello era necesario adquirir una formación superior basada en la unión de la sabiduría con la elocuencia, transmitida por la palabra hablada y escrita, por las reglas y los ejemplos, de padres a hijos, de maestros a discípulos, de superiores a subordinados, de autores a lectores.

Ptahhotep, anciano Visir egipcio del Rey Issi o Assa, perteneció a una estirpe de funcionarios, y fue el autor de Las Instrucciones (o Máximas) que llevan su nombre (c 2877, 2675, ó c 2400 a. C.), quizás el libro más antiguo del mundo, primer código de ética del escriba y un ejemplo propuesto para la imitación literaria, que aún hoy conmueve por su sabiduría y elocuencia. Se basa en la práctica de ciertas virtudes: autocontrol, moderación, bondad, generosidad, justicia y veracidad templada por la discreción, que debían practicarse ante todo el pueblo por igual. No se mencionan las virtudes militares, pues el ideal era el hombre pacífico, no el guerrero.⁷⁸ Consta de un prólogo, treinta y siete máximas y un epílogo, de modo tal que también constituye un discurso completo desde el punto de vista retórico. El párrafo que antecede a la enunciación de las máximas, el cual resume el contenido y la finalidad

⁷⁷ Jacques Pirenne, *Histoire des Institutions et du Droit Privé de l'Ancienne Égypte*, Tome II, La V Dynastie (2750-2625), Fondation Égyptologique Reine Élisabeth, Bruxelles, 1934, p. 104.

⁷⁸ The Instructions of Ptahhotep, in Miriam Lichtheim, *Ancient Egyptian Literature*, Vol. I: The Old and Middle Kingdoms, University of California Press, Berkeley, Los Angeles, London, 1973, p. 62; la traducción y las notas van desde la p. 62 hasta la p. 80.

Otras versiones:

Les Maximes de Ptahhotep, Eugène Revillout, *Revue d'Égyptologie*, 10, 1902, pp. 101-145; Les deux Préfaces du Papyrus Prisse, *Revue d'Égyptologie*, 7, 1896, pp. 188-198.

The Instruction of Ptahhotep, in Adolf Erman, *The Literature of the Ancient Egyptians* (Die Literatur der Aegypter, Leipzig, 1923) Translated by Aylward M. Blackman, first published 1927, reissued 1971 by Benjamin Blom, Inc., reprint edition by Arno Press, Inc., New York, 1977, pp. 54-66.

de toda la obra, quizás sea el antecedente más remoto de una exhortación a los escribas para que persigan el ideal de unir la sabiduría con la elocuencia. Allí dice:

“Comienzo de las formulaciones del excelente discurso pronunciado por el Príncipe, Conde, Padre de Dios, amado de Dios, Hijo Mayor del Rey, de su cuerpo, Intendente de la ciudad y Visir, Ptahhotep, para la instrucción del ignorante en conocimientos y en modelos del discurso excelente, para beneficio de quien las escuche, (50) y castigo de quien las desoiga”.⁷⁹

El prólogo, ejemplo concreto de sabiduría y elocuencia, de acuerdo con la naturaleza humana, describe los efectos de la ancianidad, presenta la literatura sapiencial bajo la forma de consejos de un sabio a su hijo,⁸⁰ y muestra cómo prepara su retiro un funcionario de edad avanzada al solicitar la designación de su vástago para sucederlo en el cargo:

‘¡Oh rey, mi señor!
 La edad está aquí, la ancianidad arribó,
 La debilidad viene, el decaimiento crece,
 (10) [Como un bebé] uno duerme todo el día.
 Los ojos están confusos, los oídos sordos,
 La fuerza ha desaparecido por cansancio,
 La boca, silenciada, no habla,
 El corazón, vacío, no recuerda el pasado,

⁷⁹ “Beginning of the formulations of the excellent discourse spoken by the Prince, Count, God’s Father, God’s beloved, Eldest Son of the King, of his body, Mayor of the city and Vizier, Ptahhotep, in instructing the ignorant in knowledge and in the standard of excellent discourse, as profit for him who will hear, (50) as woe to him who would neglect them”.

The Instruction of Ptahhotep, in Miriam Lichtheim, *Ancient Egyptian Literature, Vol. I: The Old and Middle Kingdoms*, University of California Press, Berkeley, Los Angeles, London, 1973, p. 63.

⁸⁰ The Instruction of Ptahhotep, in Adolf Erman, *The Literature of the Ancient Egyptians (Die Literatur der Aegypter, Leipzig, 1923)*, Translated by Aylward M. Blackman, first published 1927, reissued 1971 by Benjamin Bloom, Inc., reprint edition by Arno Press, Inc., New York, 1977, p. 54.

Los huesos crujen todos.

(20 = 5,2) Lo bueno ha devenido malo, todo sabor se ha ido,

Todo aquello que la vejez le hace a la gente es un mal.

La nariz tapada no respira más,

[Dolorosos] son sentarse y pararse.

¡Pueda ordenársele a este servidor formar un funcionario
de edad avanzada³,

(30) Diciéndole las palabras de aquellos que saben,

Los modos de obrar de los ancestros,

Que han escuchado a los dioses.

Pueda ello hacerse para ti,

Para que la discordia pueda desterrarse del pueblo,

Y las Dos Riberas puedan servirte!

Dijo su majestad de este dios:

Instrúyelo entonces en los dichos del pasado,

Pueda él convertirse en un modelo para los hijos de los
grandes,

(40) Pueda la obediencia entrar en él,

Y la devoción del que le habla a él,

Nadie nació sabio.

3. “Funcionario de edad avanzada” es una metáfora por “hijo”.

o “sucesor.”⁸¹

⁸¹ “O king, my lord!

Age is here, old age arrived,

Feebleness came, weakness grows,

[Childlike] one sleeps all day,

Eyes are dim, ears deaf,

Strength is waning through weariness,

The mouth, silenced, speaks not,

The hart, void, recalls not the past,

The bones ache throughout.

Good has become evil, all taste is gone,

(20 = 5,2) What age does to people is evil in everything.

Todavía se conserva la tumba de Ptahhotep en Saqqarah,⁸² ciudad que actualmente goza de un gran atractivo turístico.

Las Instrucciones a Merikare tratan acerca de un faraón que recibe la sabiduría y elocuencia de su padre, otro faraón, uno de los tantos que llevaron el nombre de Khety (*Akhtoi*), de la novena o décima dinastía, cuya identidad no se ha podido determinar con certeza. Se trata de un testamento real que, si bien no es el primero de dicho género literario (*speculum regum*), pues se conoce por referencias el de un predecesor, es el más antiguo de los textos que han llegado hasta nosotros.⁸³ Se transcribe un fragmento, ilustrativo del valor que se les otorgaba a la sabiduría y a la elocuencia:

“Si tú eres hábil en el discurso, vencerás,
La lengua es la espada [del rey];
El habla tiene más fuerza que todas las peleas,
El habilidoso no es vencido.

The nose, clogged, breathes not,
[Painful] are standing and sitting.

May this servant be ordered to make a staff of old age³,
(30) So as to tell him the words of those who heard,
The ways of the ancestors,
Who have listened to the gods.
May such be made for you,
So that strife may be banned from the people,
And the Two Shores may serve you!
Said his majesty of this god:
Instruct him then in the sayings of the past,
May he become a model for the children of the great,
(40) May obedience enter him,
And the devotion of him who speaks to him,
No one is born wise”.

3. “Staff of old age” is a metaphor for son or successor.

The Instruction of Ptahhotep, in Miriam Lichtheim, *Ancient Egyptian Literature*, Vol. I: The Old and Middle Kingdoms, University of California Press, Berkeley, Los Angeles, London, 1973, pp. 62-63; ed. p. 76.

⁸² Giulio Farina, “EGITTO”, *Enciclopedia Italiana*, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1932, Vol. XIII, p. 559, col. 1.

⁸³ Miriam Lichtheim, *Ancient Egyptian Literature*, Vol. I: The Old and Middle Kingdoms, University of California Press, Berkeley, Los Angeles, London, p. 97.

[...]

El sabio es una [escuela] para los nobles.
 Los que saben que él sabe no lo atacarán,
 Ningún [crimen] ocurre cuando él está cerca;
 La justicia le llega a él destilada,
 en la forma de los dichos de los ancestros.
 (35) Copia a tus padres, tus ancestros, [...]
 Mira, sus palabras perduran en los libros,
 Ábrelos, léelos, copia su conocimiento,
 El que es enseñado deviene habilidoso”.⁸⁴

⁸⁴“If you are skilled in speech, you will win,
 The tongue is [a king] sword;
 Speaking is stronger than all fighting,
 The skillfull is not overcome.
 -----on the mat,
 The wise is a [school] to the nobles.
 Those who know that he knows will not attack him,
 No [crime] occurs when he is near;
 Justice comes to him distilled,
 Shaped in the sayings of the ancestors,
 (35) Copy your fathers, your ancestors,

 See, their words endure in books,
 Open, read them, copy their knowledge,
 He who is taught becomes skilled”.

The Instruction Addressed to King Merikare, in Miriam Lichtheim, Ancient Egyptian Literature, Vol. I: The Old and Middle Kingdoms, University of California Press, Berkeley, Los Angeles, London, 1973, p. 99.

Otra versión:

“[EL VALOR DE HABLAR BIEN Y DE LA SABIDURÍA]

Sé un artesano del discurso, de modo tal que puedas prevalecer, pues el poder de (un hombre) está en la lengua, y el discurso es más poderoso que cualquier lucha.----Al que es *inteligente*, no lo atacan los ilustrados, si él es ilustrado, y ningún (daño) ocurrirá donde él esté. La verdad le llegará totalmente preparada, después de la manera en que hablaron los antepasados.

Copia a tus padres, los que se fueron antes que tú----. He aquí!, sus palabras perduran escritas. Abre (el libro) y lee, y copia el conocimiento, de modo tal que el artesano también devenga un hombre sabio (?)”.

“[THE VALUE OF SPEAKING WELL AND OF WISDOM]

Be a crasftsman in speech, so that thou mayest prevail, for the power of (a man) is the tongue, and speech is mightier than any fighting.----He that is *clever*, him the learned attack

Si de Egipto se pasa a China, deben tomarse en cuenta las doctrinas de Confucio y las de la escuela de los legistas.

Confucio

Confucio (551-479 a. C.), aristócrata de rancio abolengo y escasa fortuna, luego de ocupar dos empleos públicos de poca importancia –Intendente de los Graneros Públicos y Cuidador de los Pastizales–, al advertir que se gobernaba para el provecho propio de los gobernantes, a los veintidós años abrió una escuela privada en la cual sólo admitió alumnos basándose en el mérito intelectual y moral de cada uno, para educar funcionarios perfectos que, desde los altos puestos de la administración, procuraran la felicidad del pueblo. Pudo colocar a sus egresados en distintas administraciones y, cuando alcanzó plena madurez, viajó durante trece años acompañado por sus discípulos; pero no consiguió que algún gobernante le confiase los más altos cargos durante suficiente tiempo como para producir cambios perdurables. Sin embargo, siglos después sus enseñanzas se convirtieron en el pensamiento oficial chino en materia de gobierno, durante la dinastía Han (206 a. C.-220 d. C.) y, desde entonces, no han dejado de ser el fundamento de la cultura de cualquier funcionario chino.⁸⁵ El riguroso sistema de concursos abiertos a todos y la selección de acuerdo con el mérito de cada uno rigió desde el año 622 hasta 1905, sin interrupción. La síntesis y el comentario de los clásicos del confucianismo de Chu Hsi han sido desde el 1200 su

not, if he is learned, and no (harm) happened where he is. Truth cometh to him fully kneaded, after the manner of that which the forefathers spoke.

Copy thy fathers, them that have gone before thee----. Behold, their words endure in writing. Open (the book) and read. and copy the knowledge, so that the craftsman too may become a wise man (?)”.

The Instruction for King Merikere, in Adolf Erman, *The Literature of The Ancient Egyptians* (Die Literatur der Aegypter, Leipzig, 1923), trad. Aylward M. Blackman, 1a. ed. 1927, reissued 1971 Benjamin Bloom, Inc., Reprint Edition Arno Press, Inc., New York 1977, pp. 75-76.

⁸⁵ Carmelo Elorduy, *El Humanismo Político Oriental*, edit. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1976, pp. 207-246.

bibliografía básica, conocida luego como *Los Cuatro Libros*.⁸⁶ Decía que no innovaba, que se limitaba al estudio de los clásicos. Si bien es cierto que se basaba en la costumbre (*li*), más que en la ley (*fa*), merece ser recordado aquí por el alto grado al cual elevó la moral del funcionario público. El *Li Ki*, libro de “Memorias sobre los Usos por Respetar y las Ceremonias”, compuesto por sus setenta y dos discípulos, luego de la muerte del Maestro, se perdió hasta que, cientos de años después, fue encontrado en la demolición de su casa. El texto actual es del siglo II d. C. y, en su Capítulo XXVIII, Jou Hing (“La Conducta del Letrado”), bajo la forma de un diálogo entre el viejo Maestro y *Ngai*, Príncipe de Lou, en diecinueve párrafos elocuentes se formula el código ético del letrado chino, discípulo de la sabiduría. De la persuasión obtenida por Confucio, da cuenta el final:

‘Ese Príncipe, después de haber escuchado las explicaciones del filósofo, le da a la palabra letrado su sentido verdadero y reconoce que la conducta de un verdadero letrado es irreprochable. “Jamás, durante el resto de mi vida [dice él] , me permitiré aplicar el título de letrado por menosprecio irónico”’.⁸⁷

Escuela de los legistas

Por la importancia preponderante que le dieron a la ley como instrumento para gobernar, se recordará un grupo de cuatro autores chinos, conocidos como “la escuela de los legistas o legalistas”: El Señor de Shang, Shen Buhai, Shen Dao y Han Fei Tzu, todos de la época de los Reinos Combatientes (403-221 a. C.).⁸⁸ El nombrado en último lugar re-

⁸⁶ E. A. Kracke Jr., *Family vs. Merit in the Examination System*, in *The Chinese Civil Service: Career Open to Talent?*, edited by Johanna M. Menzel, D. C. Heath and Company, Boston, 1963, p. 1; R. Huang, *1587 a Year of No Significance: The Ming Dynasty in Decline*, Yale University Press, New Haven and London, 1981, p. 203. Ambas citas han sido tomadas de:

Mr. J. D. Tucker, *Administrative History, Lecture Notes & Readings*, University of Queensland Library, internet edition, 4.8. y 4.10, respectivamente.

<http://www.library.uq.edu.au/eres/>, bajado el 6/6/98.

⁸⁷ *Mémoires sur les Bienséances et les Cerémonies*, trad. Séraphin Couvreur, édit. Cathasia, T. II, Deuxième Partie, Paris, 1950, p. 613.

⁸⁸ León Vanderméersch, *La Formation du Légisme, Recherche sur la Constitution d’une Philosophie Politique Caractéristique de la Chine Ancienne*, École Française d’Extrême-

quiere una especial consideración pues, entre otras cuestiones relevantes, enseñó acerca de los peligros del discurso y de la persuasión retórica.⁸⁹ y estableció reglas para el trato de los consejeros con los políticos, las cuales aún hoy conservan utilidad.

Si partiendo de Confucio y de la escuela de los legistas, se continúa la línea de la sabiduría y elocuencia en la India antigua, entonces aparecen las Leyes de Manú, el Arthashastra o Arthashastra de Kautiliya y los Edictos del Rey Asoka.

Manú, Kautiliya y Asoka

Los 2685 versos que componen el texto de las Leyes de Manú siguen la tradición de la sabiduría y elocuencia. Se llaman así porque el nombre de su autor, “Manú”, significa “el que es sabio”, pero también designa al rey que fue el ancestro mitológico de la raza humana, el “Adán” hindú. Se trata de una denominación aguda, que se refiere a quien es sabio y pertenece a la raza humana.⁹⁰ Con respecto a la elocuencia, posee indudables valores literarios, que han contribuido a su preservación y trascendencia universal, además de los históricos, religiosos, etc.

Kautiliya o Kautalaya, también conocido como Canakya o Visnugupta (c 321 a. C.), que según la tradición fue consejero de Candragupta o Chandragupta, a quien ayudó a derrotar a los Nandas y fundar el Imperio de la dinastía Maurya, es el autor de un manual sobre el arte de la política que, considerado desde el punto de vista práctico de la tarea concreta de gobernar, es el más completo y antiguo que se conoce. Esta obra, que lleva como título el nombre del género al cual pertenece, Arthashastra, estuvo perdida durante siglos, fue publicada en 1909 por R.

Orient, Paris, 1965, XI + 299 pp.

⁸⁹ Han-Fei-tse ou Le Tao du Prince, Présenté et Traduit du Chinois par Jean Levi, Chapitre III Dangers du Discourse, Chapitre XII Les Écueils de la Rhétorique, Éditions du Seuil, Paris, 1999, pp. 83-85; pp. 139-143.

Han Fei Tzu, Basic Writings, Translated by Burton Watson, Columbia University Press, The Difficulties of Persuasion (Section 12), New York, pp. 73-79.

⁹⁰ The Laws of Manu, with an Introduction and Notes, Translated by Wendy Doniger with Brian K. Smith, Penguin Books, London, England, 1999, p. xviii.

Shama Sastry. Sistematiza una serie de autores anteriores cuyas obras han desaparecido, como suele ocurrir luego de la aparición de una síntesis magistral. En el Libro 2 (La Actividad de los Jefes de Departamentos), Capítulo Diez, Sección 28 (“El Tópico de los Edictos”), contiene sesenta y tres reglas sobre el arte de legislar.⁹¹

El ambicioso y cruel rey Asoka (274 a. C.-250 a. C. ó 250 a. C.), nieto de Chandragupta, alcanzó el poder por la fuerza y el asesinato fratricida. Luego de una penosa batalla, asqueado por la brutalidad de la guerra, decidió gobernar mediante la persuasión, proclamando la recta conducta en sus Edictos, publicados a través de inscripciones en todo su reino, en los cuales adoptó y difundió el budismo, cuyo tercer concilio auspició.⁹²

b. Grecia

Se considerarán las contribuciones de Onomácritos, Los Siete Sabios, Legisladores extranjeros, Oradores y sofistas, Protágoras, Isócrates, Platón, Aristóteles y Calímaco.

Onomácritos

Si desde Oriente se pasa a Occidente, a la Grecia antigua, aparece Onomácritos. Según algunos, fue el primer experto en legislación,

⁹¹ Kautiliya, Arthasastra, 2.10.1-62, The Kautiliya Arthasastra, R. P. Kange, 2.10.1-62, Second Edition, Bombay University, 1972, Reprint: Delhi, 1986,1988,1992, Motilal Barnasidass Publishers Private Limited, Delhi, 1992, T. II, Chapter Ten, Section 28 The Topic of Edicts, pp. 92-96, texto en inglés; T. I, en sánscrito; T. III, Study (Estudio), pp. 83-91.

Traduce el índice de toda la obra, y al capítulo lo titula “XXVIII Cancellaria degli editti”:

G. B. Bottazzi, Precursori di Niccolò Machiavelli in India e in Grecia Kautilya e Tucidide, Stab. Tip. Succ. FF. Nistri, Pisa, 1914, Estratto dagli Annali Della R. Scuola Normale Superiore di Pisa, Vol. XXVI, p. 39.

⁹² El texto y la traducción de los edictos pueden verse en E. Hultzsch, Inscriptions of Asoka, Oxford, 1925; R. Mookerijti's, Asoka, London, 1928; D. R. Bandarkar's, Asoka, Calcutta, 1925, según afirma:

Edward Thomas, The History of Buddhist Thought, Routledge & Kegan Paul Ltd., First edition 1933, Second edition 1951, Reprinted 1953, London, n. 1, p. 153.

especialidad que practicó en Creta, aunque él era locrio.⁹³ Hasta ahora nada concreto se sabe de su obra legislativa, ni sobre su capacidad de dar razón por escrito en lo relativo a su habilidad racional para producir leyes, pues no han llegado hasta nosotros ni leyes ni arte de legislar suyos, ni siquiera en fragmentos o títulos que permitan suponer que hayan existido.

Los Siete Sabios

De acuerdo con una práctica griega establecida, cuando se fundaba una nueva ciudad, renacía una vieja o se producían graves crisis, debían sancionarse una constitución completa y las leyes más importantes. Si el procedimiento común no era el adecuado por las circunstancias, proyectaba la legislación un ciudadano eminente y, a falta de éste, se llamaba a un extranjero, también eminente.

En cuanto a los legisladores ciudadanos, se pueden recordar a Los Siete Sabios griegos.⁹⁴ No fueron siempre las mismas personas ni la misma cantidad, pues, en la enumeración más antigua, Platón incluía a Myson en lugar del usual Periandro; algunos autores, a los siete le agregaban tres o cuatro (Myson, Ferecides, Epiménides y hasta Pisítrato) y algunas listas llegaban a veintitrés nombres. Sin embargo, hay consenso en por lo menos cuatro: Thales, Bías, Pitaco y Solón. Thales y Bías tuvieron actividad política; Pitaco legisló sobre la embriaguez como agravante de los delitos, que duplicaba la pena. Solón (c 630-560 a. C.) fue el más famoso legislador ateniense y aún hoy su nombre perdura en

⁹³ Aristóteles, *Política*, 1274a 25.

Aristóteles, *Política*, 1274a 25, Edición Bilingüe, traducción de Julián Marías y María Araujo, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, p. 64.

Aristotle, *Politics*, 1274a 25, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, Volume Two, Second Printing, 1985, p. 2022.

Aristote, *Politique*, Traduction Thurot, revue par H. Bastian, Garnier, Paris, p. 87.

The Politics of Aristotle, 1274a 22, Translated, with introduction, analysis, and notes, by Peter L. Phillips Simpson, The University of North Carolina Press, Chapel Hill and London, 1997, p. 72.

⁹⁴ Kathleen Freeman, *The Presocratic Philosophers*, First Published 1946, Second Edition 1959, Reprinted 1953, Reprinted 1959, Basil Blackwell, Oxford, 1959, pp. 44-45.

la memoria colectiva de Occidente como el legislador por antonomasia. Personifica la virtud de la moderación, ya que, cuando tuvo que legislar en una sociedad dividida, no quiso ser dictador y redactó sus leyes sin dar la razón completa a ninguna de las partes enfrentadas, e inmediatamente viajó por el exterior durante diez años para no tener que interpretarlas personalmente, y así dejó que las normas se impusieran por la sabiduría y elocuencia de sus textos. Para defenderlas, curiosamente, utilizó la poesía, pues era hábil tanto en la prosa como en el verso.

No puede dejar de mencionarse a Pitágoras, que fue legislador y abrió una escuela para legisladores,⁹⁵ de cuyas enseñanzas orales sus seguidores formaron el *Biblion*, “Libro de las Leyes Morales y Políticas.”⁹⁶

Legisladores extranjeros

De la escuela de Pitágoras, como de la Academia de Platón, salieron legisladores para actuar en distintas ciudades griegas, de las cuales no eran nativos.

Con relación al extranjero llamado a legislar, también puede recordarse el caso de Pericles que, al fundar la colonia ateniense de Thurii (444 a. C.), le encomendó la legislación a su amigo el sofista Protágoras de Abdera⁹⁷ (c 485-411 a. C.), hombre sabio y elocuente, figura de importancia para el arte de legislar, como luego se verá al tratar acerca de los sofistas.

Oradores y sofistas

En las épocas normales, de acuerdo con el procedimiento establecido por Solón, los proyectos de leyes debían presentarse por escrito al Consejo (*Boulé*) y exponerse en lugares públicos para su consideración

⁹⁵ Voyages de Pythagore, red. par Sylvain Maréchal, Chez Deterville, Libraire, An Septième, T. I., pp. iii–iv.

⁹⁶ Le *Biblion* de Pythagore. Livre des Lois Morales et Politiques, Première Traduction Complète par Albert Slosman, Éditions Robert Laffont, Paris, 1980, p. 18.

⁹⁷ Mario Untersteiner, *I Sofisti*, Einaudi, Torino, 1949, p. 11.

por los ciudadanos, antes de su discusión en el Consejo y en la Asamblea. En teoría, cualquier ciudadano ateniense que no hubiese sufrido una condena judicial podía hablar en la Asamblea; pero, en la práctica, de los cinco mil asistentes promedio en las ocasiones importantes –sobre un total de veinte, treinta o cuarenta mil ciudadanos de la Atenas clásica–, treinta o, a lo sumo, cincuenta tenían el hábito de abordar la tribuna.⁹⁸ Los más elocuentes, que desempeñaban siempre los primeros papeles y absorbían la atención de todos, no eran más de diez. Cada orador acostumbraba a tomar ciertas materias: uno, la política exterior, otro, las finanzas, etc.; actuaban como una suerte de Ministros o Secretarios de Estado actuales, cada uno con su cartera específica. A ellos debían dirigirse naturalmente los interesados en componer y criticar, aconsejar y desaconsejar normas jurídicas generales.

Es sabido que en Atenas no existían abogados. Cada uno tenía que defender o acusar en justicia por sí mismo, por lo cual aparecieron los logógrafos que, con mayor o menor secreto, escribían discursos para que otros los pronunciaran en los tribunales. Los oradores también intervenían en los proyectos de leyes, dado que las partes interesadas solían asegurarse el concurso de las voces más elocuentes; lo cual dio lugar a que corrieran rumores sobre la integridad moral y política de Demóstenes y de los oradores más famosos de su época.⁹⁹ Existía una acción judicial contra los autores de leyes sancionadas con violación del procedimiento o por no haberse derogado previamente las contrarias. En dichos supuestos, además de las respectivas condenas penales, se podía accionar para dejar sin efecto la norma ilegal, como hizo Demóstenes en su discurso *Contra la Ley de Leptines*, en el cual la criticó pormenorizadamente y aconsejó la sanción de otro proyecto para reemplazarla, que se comprometió a promover.¹⁰⁰

⁹⁸ Georges Perrot, *L'Éloquence Politique et Judiciaire a Athènes*, édit. Librairie Hachette et Cie., Paris, 1873, p. 22.

⁹⁹ Démosthène, *Harangues*, Texte Traduit par Maurice Croiset, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1924, Tome I, p. XII.

¹⁰⁰ Se atribuye el proyecto a Demóstenes:

Démosthène, *Discours Contre la Loi de Leptine*, expliqué littéralment, traduit en français et annoté par Stiévenart, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1880, pp. 118-119; n. 1, p. 229.

Se atribuye el proyecto a Apsefion, en nota:

La sabiduría y elocuencia de los oradores eran juzgadas por sus conciudadanos, quienes, por su admiración natural ante la palabra y el pensamiento, educaron su gusto en las frecuentes ocasiones de oír los buenos discursos que la vida cívica les proporcionaba en los Tribunales, en la Asamblea o el Consejo, y en los funerales y fiestas. El hábito de apreciar los discursos estaba muy difundido, y los niveles de exigencia eran tan altos que hasta el mismísimo Demóstenes no pudo hacerse escuchar en su primer intento ante la Asamblea, por las burlas y el ruido que provocaron su estilo y pronunciación, a pesar de ser por entonces un orador judicial reconocido.¹⁰¹

Los primeros grandes oradores políticos griegos se formaron por el ejemplo y el ejercicio de los asuntos de Estado. Pericles, que representa la época de transición, contó con las enseñanzas de Damón, el hombre más sabio de su tiempo en música, que entonces abarcaba la cultura del alma, incluso la poesía, en contraste con la del cuerpo, de la cual se ocupaba la gimnasia. También recibió las enseñanzas del filósofo Anaxágoras, de quien aprendió a mantener la serenidad al pronunciar sus discursos, imperturbable ante la furia de las multitudes.¹⁰² Después de Pericles, nadie pudo alcanzar el éxito sin una rigurosa formación retórica —arte de los discursos cívicos sabios y elocuentes—, además de la necesaria familiaridad con los negocios públicos.

Desde Homero¹⁰³ existía el ideal del varón hábil de palabra y obra, orador y guerrero. La educación de los jóvenes se brindaba por inter-

Demóstenes, *Acerca de la exención de cargas. Contra leptines, 95-97*, en Demóstenes, *Discursos Políticos*, trad. A. López Eire, ed. Gredos, Madrid, 1985, Tomo II, pp. 220-221; n. 108 p. 221.

Demosthenes, *Speech Against Leptines, 95-97*, J. H. Vince, *The Loeb Classical Library*, William Heineman Ltd.-G. P. Putnam's Sons London-New York, 1930, pp. 554-556; n. a, p. 556.

¹⁰¹ Plutarque, *Vie de Démosthène, Expliqué Littéralmente, Annoté et Revu pour la Traduction Francaise*, par E. Sommer, VI, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1890, pp. 24-27.

Plutarque, *Vies, Démosthène-Cicéron, Texte Établi et Traduit par Robert Flacelière et Émile Chambry, Démosthène 6.3*, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1976, p. 21.

¹⁰² Georges Perrot, *L'Éloquence Politique et Judiciaire a Athènes*, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1873, pp. 26-29.

¹⁰³ *Iliada*, IX, 440.

Iliada, IX, 440, *La Iliada de Homero, traslado de Alfonso Reyes, Primera Parte*, Aquiles Agraviado, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1951, p. 194.

medio de ciertos hombres mayores, experimentados en las luchas de los discursos y de las armas, no por maestros profesionales: por el honor, no por el dinero. Esta enseñanza aristocrática devino insuficiente ante el surgimiento de la democracia, en la cual había que conquistar los votos del pueblo por medio de discursos.¹⁰⁴ Entonces aparecieron los sofistas, profesores itinerantes de sabiduría y elocuencia, educadores que, por una remuneración en dinero, salieron a buscar a sus discípulos por las distintas ciudades griegas, con discursos públicos y charlas privadas, satisfaciendo las demandas pedagógicas de quienes, contando con medios de fortuna, tenían aspiraciones políticas.¹⁰⁵

Protágoras

Protágoras de Abdera (c 485 a. C.), apodado *Logos*, fue uno de los más famosos sofistas y tuvo por maestro a Demócrito, llamado “Sapientia”.¹⁰⁶ Aquél desarrollaba en sus discípulos la facultad del buen consejo o eubolia:

“[...] capacidad de aconsejarse bien en torno a los bienes familiares, con la finalidad de administrar del mejor modo la propia casa, y en torno a los negocios de la ciudad, con la finalidad de ser más eficaz en la acción y en la palabra [...]”.¹⁰⁷

Homer, *The Iliad*, by A. T. Murray, The Loeb Classical Library, William Heineman Ltd.-G. P. Putnam's Sons London-New York, first printed 1924, reprinted 1965, T. I., pp. 414-415.

Homère, *Iliade*, 420-460, Introduction et Notes de Robert Flacelière, Bibliothèque de la Pléiade, Librairie Gallimard, Paris, 1955, p. 244.

¹⁰⁴ Henri Irénée Marrou, *Histoire de l'Éducation dans l'Antiquité*, Éditions du Seuil, Paris 1948, p. 83.

¹⁰⁵ Enseñaban a hablar en público y arété, o efectividad en la vida cívica.

George A. Kennedy, *Sophist and Physicians of the Greek Enlightenment*, in *The Cambridge History of Classical Literature*, P. E. Easterling y B. M. W. Knox, Cambridge, 1985, p. 72.

¹⁰⁶ Sofisti, *Testimonianze e Frammenti*, Mario Untersteiner, La Nuova Italia, T. I, Firenze, 1967, p. 29; p. 17, con citas de Hesych. Onomatol, in Schol. Plat. resp. 600 C II, 105, y de Diógenes Laercio, *Vida de los Filósofos Ilustres*, IX, 50, 10, p. 29; p. 17.

¹⁰⁷ Sofisti, *Testimonianze e Frammenti*, Mario Untersteiner, La Nuova Italia, T. I, Firenze, 1967, p. 31, 140, cita textual de Platón, Protágoras 317B.

Tenía experiencia legislativa, ya que fue comisionado por Pericles para redactar la Constitución de la nueva colonia Thurii, y conocimientos teóricos, desplegados en una obra que no ha llegado hasta nosotros, *Antilogía*, de la cual se sabe que, en su tercera sección, contenía numerosos capítulos en torno a las leyes y a la polis,¹⁰⁸ donde, quizás, se incluía un arte de legislar, hoy perdido.

Isócrates, Platón y Aristóteles

Isócrates (436-338 a. C.),¹⁰⁹ fue quien primero estableció como profesor una escuela fija y permanente, quizás antes en Quío, ciertamente en Atenas (c 390 a. C.), junto al gimnasio denominado “Liceo”. Cobraba importantes sumas de dinero, para formar ciudadanos eficientes, hombres sabios y elocuentes. Criticaba tanto a los sofistas como a los filósofos, y colocaba a la retórica como la disciplina dominante, arquitectónica, bajo la denominación de “filosofía”, culminación de la educación que proporcionaba.

Platón (c 427-348 a. C.), poco tiempo después, compitió con Isócrates estableciendo otra escuela, la “Academia” (c 385 a. C.), también cerca de un gimnasio ateniense, denominado “Academia” por el héroe *Academus* o *Hecademus*, pero del otro lado de la ciudad. La enseñanza

¹⁰⁸ Mario Untersteiner, *I Sofisti*, Einaudi, Torino, 1949, p. 20.

¹⁰⁹ En general, ver:

Georges Perrot, *L'Éloquence Politique et Judiciaire a Athènes*, ed. Librairie Hachette et Cie., Paris, 1873, pp. 286-352.

Octave Navarre, *Essai sur la Rhétorique Grecque Avant Aristote*, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1900, pp. 177-207.

Alfred Croisset et Maurice Croisset, *Histoire de la Littérature Grecque*, Tome. IV, *Période Attique*, Eloquentie, Histoire, Philosophie, par Alfred Croisset, Troisième Édition Revue et corrigée, E. de Boccard, Éditeur, Paris, 1921, pp. 477-519.

George Kennedy, *The Art of Persuasion in Greece*, Princeton University Press, sixth Printing, New Jersey, 1963, pp. 174-203.

Thomas Conley, *Rhetoric in The European Tradition*, University of Illinois-Champaign, Longman, New York-London, 1990, pp. 17-20.

Georges Mathieu, *Les Idées Politiques d'Isocrate*, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1925, 228 pp.

Paul Cloché, *Isocrate et son Temps*, Annales Littéraires de l'Université de Besançon, Vol No. 54, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1978, xiv + 140 pp.

no estaba abierta para todos y no se cobraban honorarios, dado que la Academia era una suerte de asociación sin fines de lucro, donde se criticaba duramente tanto la democracia como la enseñanza de los sofistas, en especial la retórica, elevando a la filosofía, con su método dialéctico, hasta la categoría arquitectónica, como disciplina superior a la cual debían subordinarse las demás.

Isócrates no se había dedicado a la actividad política directamente, porque tenía una voz débil y era de una timidez extrema.¹¹⁰ Platón estaba desilusionado con la política, tanto por su colaboración juvenil en el gobierno aristocrático de la Dictadura de los Treinta, que integraron parientes y amigos del filósofo, como por su posterior carácter de gobernado durante la restauración de la democracia ateniense, que condenó a muerte a Sócrates y, sobre todo, por el resultado de su primera visita a Siracusa, como consejero, invitado por el tirano Dionisio I, a quien no pudo inculcarle su ideal del rey-filósofo.¹¹¹ En sus respectivos establecimientos educativos atenienses, Isócrates y Platón coincidieron, de hecho, en formar a los políticos de toda Grecia. El choque fue inevitable.¹¹²

¹¹⁰ Pseudo-Plutarco, Vida de los Diez Oradores, 4.

[Plutarco] Vida de los Diez Oradores, 4, en Isócrates, Discursos, trad. de Juan Manuel Guzmán Hermida, ed. Gredos, Madrid, 1979, p. 48.

[Plutarque] Vies des Dix Orateurs, 4, dans Isocrate, Discours I, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1928, pp. XXVII-XXVII.

¹¹¹ Platón, Carta VII, 324-326.

Platón, Carta VII, 324-326, Cartas de Platón, Edición Bilingüe y Prólogo, Margarita Toranzo, Revisado por José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, pp. 60-64.

Platon, Lettre VII, 324-326, dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Leon Robin avec la Collaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque de La Pleiade, NRF, Paris, 1942, T. II, pp. 1185-1189.

Giovanni Reale, Storia della Filosofia Greca e Romana, Volume Terzo, Platone e l'Accademia Antica, Tascabile Bompiani, Milano, 2004, p. 10, n. 1.

¹¹² Werner Jaseger, Paideia: los Ideales de la Cultura Griega, traducción al español de Joaquín Xirau (Libros I y II) y Wenceslao Roces (Libros III y IV), Primera Edición en un sólo volumen, 1962, Segunda reimpresión, 1967, Libro III En Busca del Cetro Divino, pp. 373 y sgtes.; Libro IV, El Conflicto de los Ideales de la Cultura en el Siglo IV, pp. 982-998 (Platón), 830-856 (Isócrates), Fondo de Cultura Económica, México, 1967.

Werner Jaeger, Paideia: The Ideals of Greek Culture, Translated from the German Manuscript by Gilbert Highet, Volume II, In Search of the Divine Cetre, Oxford University Press, New York, 1943, pp. 77 y siguientes; Volume III, The Conflict of Cultural Ideals in the Age of Plato, Oxford University Press, New York, 1944, pp. 182-262 (Plato); pp. 46-155 (Isocrates).

Aunque Platón era el discípulo indiscutido de Sócrates, también Isócrates se presentaba como discípulo de éste, a punto tal que al día siguiente de la muerte del Maestro, se dice que paseó de luto por Atenas.¹¹³ Isócrates no creía apropiado que la enseñanza ofrecida por Platón, que no ayudaba ni al discurso ni a la acción, se denominara “filosofía”, por lo cual la consideraba una gimnasia intelectual y una propedéutica de la filosofía.¹¹⁴ Decía que, como no está en la naturaleza del hombre alcanzar una ciencia con la cual pudiéramos conocer qué deberíamos hacer o decir, llamaba “sabio” a quien, por sus poderes para conjeturar, era capaz de arribar generalmente a la mejor decisión, y “filósofo” a quien se ocupaba de estudios por los cuales se podría obtener más rápidamente esa capacidad.¹¹⁵ Llamaba “filosofía”¹¹⁶ a la educación superior que él brindaba: un estudio del discurso sabio y elocuente para alcanzar

Le reprocha a Jaeger haber sacrificado a Isócrates ante Platón y da su propia visión del antagonismo:

Henri Irene Marrou, *Histoire de l'Éducation dans l'Antiquité*, Éditions du Seuil, París, 1948, p. 490, n. 2; pp. 99-120; pp. 121-136.

¹¹³ Pseudo-Plutarco, *Vida de los Diez Oradores*, 35.

[Plutarco] *Vida de los Diez Oradores*, 35, en *Isócrates*, *Discursos*, trad. Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, Madrid, 1979, T. I, p. 52.

[Plutarque] *Vie des Dix Orateurs* 35, dans *Isocrate*, *Discours*, Georges Mathieu, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1928, T. I., p. XXXI.

Duda:

George Norlin, in *Isocrates*, *The Loeb Classical Library*, William Heineman Ltd.-G. P. Putnam's Sons London-New York, 1928, T. I. p. XVII, n. b.

¹¹⁴ *Isócrates*, *Antidosis*, 266.

Isócrates, *Antidosis*, 266, en *Isócrates*, *Discursos*, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, Madrid 1980, T. II, p. 142.

Isocrate, *Sur l'Echange* 266, dans *Isocrate*, *Discours*, Georges Mathieu, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1942, T. III, p. 168.

Isocrates, *Antidosis*, 266, in *Isocrates*, George Norlin, *The Loeb Classical Library*, William Heineman Ltd.-G. P. Putnam's Sons, London-New York, 1929, T. II., pp. 332-333.

¹¹⁵ *Isócrates*, *Antidosis*, 271.

Isócrates, *Antidosis*, 271, en *Isócrates*, *Discursos*, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, Madrid 1980, T. II, p. 144.

Isocrate, *Sur l'Echange*, 271, dans *Isocrate*, *Discours*, Georges Mathieu, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1942, T. III, p. 169.

Isocrates, *Antidosis*, 271, in *Isocrates*, George Norlin, *The Loeb Classical Library*, T. William Heineman Ltd.-G. P. Putnam's Sons, London-New York, 1929, T. II, p. 334.

¹¹⁶ *Isócrates*, *Antidosis*, 270.

Isócrates, *Antidosis*, 270, en *Isócrates*, *Discursos*, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, Madrid 1980, T. II, pp. 143-144.

preeminencia social,¹¹⁷ con la finalidad de que sus discípulos aprendieran a desempeñarse en la vida práctica y a gobernar su propia casa y los asuntos públicos de la ciudad, como antes lo había enseñado Protágoras.¹¹⁸ Isócrates se diferenciaba de los sofistas de entonces por enseñar en un lugar fijo, conviviendo con pocos discípulos durante años, para transmitirles una cultura general y el arte del discurso como un todo armónico. El método consistía en que los alumnos recibieran explicaciones teóricas y efectuaran ejercicios prácticos de composición y crítica de los discursos del Maestro, de los de sus compañeros de estudios y de los propios, y que también presentaran análisis y reseñas sobre las visitas realizadas a los tribunales, audiencias y actos públicos.¹¹⁹ Debían estudiar los discursos “helénicos y políticos” del Maestro, como él los llamaba, que enseñaban “cosas buenas”, para pensar, hablar y actuar bien. Por la familiaridad con esos “pensamientos y palabras buenos”, que les servían de ejemplos, mediante la imitación eran conducidos a comportarse bien. Es más, para persuadir por medio del discurso, debían presentarse como “hombres buenos”.¹²⁰

Isocrate, Sur l’Echange, 270, dans Isocrate, Discours, Georges Mathieu, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1942, T. III, pp. 168-169.

Isocrates, Antidosis, 270, in Isocrates, George Norlin, The Loeb Classical Library, T. William Heineman Ltd-G. P. Putnam’s Sons, London-New York, 1929, T. II, p. 335.

¹¹⁷ Isócrates, Antidosis, 308.

Isócrates, Antidosis, 308, en Isócrates, Discursos, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, Madrid 1980, T. II, p. 152.

Isocrate, Sur l’Echange, 308, dans Isocrate, Discours, Georges Mathieu, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1942, T. III, pp. 177-178.

Isocrates, Antidosis 308, in Isocrates, George Norlin, The Loeb Classical Library, T. William Heineman Ltd-G. P. Putnam’s Sons, London-New York, 1929, T. II, p. 355; p. 357.

¹¹⁸ Isócrates, Antidosis, 285.

Isócrates, Antidosis, 285, en Isócrates, Discursos, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, T. II, Madrid 1980, p. 147.

Isocrate, Sur l’Echange, 285, dans Isocrate, Discours, Georges Mathieu, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1942, T. III, p. 172.

Isocrates, Antidosis, 285, in Isocrates, George Norlin, The Loeb Classical Library, T. William Heineman Ltd-G. P. Putnam’s Sons, London-New York, 1929, T. II, p. 343.

¹¹⁹ Alfonso Reyes, La Crítica en la Edad Ateniense, ed. El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Méjico 1941, p. 197.

¹²⁰ Isócrates, Antidosis, 280.

Isócrates, Antidosis, 280, en Isócrates, Discursos, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, T. II, Madrid 1980, p. 146.

Platón entendía por “filosofía” la aplicación de su método dialéctico, es decir, el uso de la definición, división y clasificación de los conceptos, que culminaba en el estudio de las matemáticas, mediante diálogos que refutaban o demostraban tesis sobre asuntos de gran importancia e interés como el bien, la belleza, verdad, justicia, etc. En el diálogo Gorgias sostuvo que la salud del alma estaba al cuidado de la política, que comprendía dos artes verdaderas: legislación y justicia; y que la salud del cuerpo, que carecía de denominación propia, comprendía otras dos igualmente verdaderas: gimnasia y medicina. Las artes falsas no buscaban lo mejor sino lo más placentero y eran especies de adulaciones que no se fundaban en la naturaleza de las cosas, por lo cual no podían dar razones y explicar las causas, y pretendían ocupar el lugar de las artes verdaderas. Así, en el alma la sofística sustituía a la legislación y la retórica a la justicia, mientras que en el cuerpo, la cosmética sustituía a la gimnasia y la cocina a la medicina.¹²¹ En contra de quienes mantienen esta postura, podría recordarse que la retórica, además de los géneros judicial y epidíctico, incluye al deliberativo, uno de cuyos casos modelo consiste en aconsejar y desaconsejar, componer y criticar normas jurídicas en sentido material y generales. Cuando la retórica se concibe como

Isocrate, Sur l'Échange, 280, dans Isocrate, Discours, Georges Mathieu, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1942, T. III, p. 171.

Isocrates, Antidosis, 280, in Isocrates, George Norlin, The Loeb Classical Library, T. William Heineman Ltd-G. P. Putnam's Sons, London-New York, 1929, T. II, p. 337.

¹²¹ Platón, Gorgias, 463e-466a.

Platón, Gorgias, 463e-466a, Platón, Gorgias, Introducción, Traducción y Notas de Angel J. Cappelletti, Eudeba, Buenos Aires, 1967, pp. 141-142.

Platon, Gorgias, 463e-466a, dans Oeuvres Complètes de Platon, Tome III, 2e. Partie, Gorgias-Menon, Texte Établi et Traduit par Alfred Croiset avec la Collaboration de Louis Bodin, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1923, pp. 131-135.

Gorgias, 463e-466a 3, Plato Gorgias Translated with Notes, Terence Irwin, Cornell University, Clarendon Press, Oxford, 1979, pp. 32-34 (texto); p. 226-236 (notas).

Plato Gorgias, A Revised Text with Introduction and Commentary, E. R. Dodds, At The Clarendon Press, Oxford 1959, pp. 226-227 (comentario).

“Retorica, e, qui, la corruzione del arte giudiziaria; sofistica, la corruzione dell'arte legislativa”:

Platone, Gorgia, A Cura di N. Sabbatucci, Editore Laterza, Bari, 1956, n. 1, pp. 60-61.

Para una defensa de la retórica ante el ataque de Platón, ver:

Brian Vickers, In Defence of Rhetoric, Chap. 2, Plato's Attack on Rhetoric, Clarendon Press, Oxford, First published 1988, First issued as paperback with corrections and additions 1989, reprinted 1990 (twice), New York, 1990, pp. 83-147.

la unión de la sabiduría con la elocuencia –según Protágoras, Isócrates, Cicerón y los sucesores de esta corriente–, no hay por qué temer la crítica formulada en el *Gorgias*, que la considera un arte falsa, especie de adulación, patrimonio exclusivo de los sofistas, puesto que, como se ha demostrado en el Capítulo I de la presente obra, la retórica constituye el fundamento del arte de legislar.

Antes de terminar sus carreras, ambos Maestros habían moderado sus respectivos puntos de vista. Isócrates, en su discurso *Antidosis*, sostenía que, así como los profesores de gimnasia, que es una parte de la educación física, enseñan las posturas inventadas para las competencias corporales, los profesores de filosofía enseñan todas las formas del discurso por las cuales se expresan las mentes. El conocimiento no puede abarcar todas las circunstancias que pueden presentarse, pero los discípulos más atentos y capaces de observar lo que suele ocurrir las enfrentarán correctamente, en la mayoría de los casos.¹²² Quizás resuene todavía un eco de dicha sabiduría en el *Digesto* de Justiniano, donde se dice que el derecho en general trata de las cosas que frecuentemente suceden y que, sobre las cosas que por casualidad pueden acontecer, no se establecen leyes.¹²³ Isócrates admite la filosofía, aunque “retoricada”, como un saber útil para la vida práctica. Platón, en su diálogo *Fedro*, admite la posibilidad de incluir en su sistema una suerte de retórica “filosoficada” basada en el conocimiento de las pasiones y expuesta sistemáticamente de acuerdo con su método dialéctico de las definiciones, divisiones y clasificaciones, como un arte genuino para la educación y

¹²² Isócrates, *Antidosis*, 183-184.

Isócrates, *Antidosis*, 183-184, en Isócrates, *Discursos*, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, T. II, Madrid 1980, pp. 123-124.

Isocrates, *Antidosis*, 183-184, in Isocrates, George Norlin, *The Loeb Classical Library*, T. William Heineman Ltd-G. P. Putnam's Sons, London-New York, 1929, T. II, pp. 289; 291.

Isocrate, *Sur l'Échange*, 183-184, *Antidosis*, dans Isocrate, *Discours*, Georges Mathieu, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1942, T. III, pp. 148-149.

¹²³ El *Digesto* del Emperador Justiniano, I.3.3. y I.3.4, Traducido y Publicado por el Licenciado Don Agustín Rodríguez De Fonseca. Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Madrid, 1872, Tomo I, p. 41.

Corpus Iuris Civilis, I.3.3.; I.3.4., Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum, *Digesta*, *Recognovit*, Theodorus Mommsen, Apud Weidemanos, Berolini, 1899, p. 5.

conducción de las almas o psicagogia, fundado en el conocimiento de la verdad del discurso y no en su verosimilitud.¹²⁴

Aristóteles, por encargo de Platón, enseñó retórica en la Academia. Luego, cuando abrió su propia escuela, lo hizo en el mismo gimnasio que Isócrates, y usó el nombre del lugar para denominarla “Liceo”. Realizó el proyecto platónico de una retórica filosófica¹²⁵ y, si bien citó a Isócrates, expresa e implícitamente, en realidad fue su competidor. Cicerón recuerda que Aristóteles, testigo del éxito de Isócrates, cambió de golpe la enseñanza que brindaba y comenzó a recitar un verso de Filoctetes (la tragedia de Sófocles), modificándolo; allí donde el héroe manifestaba que se avergonzaba al callar y dejar hablar a los bárbaros, sustituía “bárbaros” por “Isócrates”. Unía el estudio teórico de las cosas y la práctica de la elocuencia, mérito que advirtió Filipo de Macedonia, quien le encargó la educación de Alejandro, para lograr que el príncipe aprendiera al mismo tiempo a bien actuar y a bien hablar,¹²⁶ conforme con el ideal homérico. Los esfuerzos de Isócrates para que sus discípulos Teopompo o Isócrates de Apolonia fueran preceptores de Alejandro, si bien fracasaron, han dejado un bello testimonio en la Carta V que le dirigió a éste, en la cual elogia al futuro emperador porque, sin desmerecer la utilidad de la erística en las discusiones privadas, prefiere:

“[...] la enseñanza de los discursos que utilizamos en los sucesos que ocurren cada día y con los que decidimos los asuntos públicos. Gracias

¹²⁴ Platón, Fedro, 269d-274d.

Platón, Fedro, 269d-274d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por Luis Gil Fernández, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, pp. 67-75.

Platon, Phèdre, 269d-274d, dans Oeuvres Complètes de Platon, T. IV, 3a. Partie, Texte Traduit par Leon Robin, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1933, pp. 79-87, con importante estudio preliminar, Notice, VI, Rhétorique et Dialectique, pp. CXLII-CLXXV.

Platon, Phèdre, 269d-274d, dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Leon Robin avec la Collaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque de La Pleiade, NRF, Paris, 1942, T. II, pp. 67-75.

Platone, Fedro, 269d-274a-d, Testo Critico, Introduzione e Commento di Giuseppe Ammendola, pp. 227-250.

¹²⁵ Ernest Havet, Étude sur la Rhétorique d'Aristote, Paris, 1846, reprise Vrin, Paris, 1983, p. 9; p. 11.

¹²⁶ Cicerón, De Oratore, III, XXX, 141.

De l'Orateur, Ciceron, Texte Établi par Henri Bornecque et traduit par Edmond Courbaud, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1930, III, XXXV, 141, p. 55.

a esta educación deliberarás convenientemente sobre el futuro, sabrás ordenar con sensatez a tus súbditos lo que cada uno debe hacer, distinguirás con acierto a los buenos y a los malos y a sus contrarios, y, además, honrarás y castigarás a cada uno como conviene.¹²⁷

Isócrates, en sus elogios del *logos* creador de la civilización, había mencionado como uno de sus ejemplos al establecimiento de leyes.¹²⁸ Después, llevado quizás por su afán polémico, dado que Platón estaba escribiendo su diálogo *Las Leyes*,¹²⁹ admitió la importancia de las leyes para el bienestar de la vida humana, pero sostuvo que hay que estimar más a los creadores de discursos como los suyos, que son más raros, difíciles y exigen mayor dedicación intelectual, y sirven para gobernar toda Grecia con justicia y utilidad para Atenas, pues quienes deben proponer leyes encuentran ayuda en la multitud de las existentes y no necesitan encontrar nuevas, ya que solo deben compilar las que se alaban en otros lados, tarea fácil para cualquiera, mientras que los oradores se encuentran en una situación opuesta, pues la mayoría de los temas ya fueron tratados y, si repitieran lo ya dicho, pasarían por impúdicos y charlatanes y, si buscaran novedades, ellas serían difíciles de encontrar.¹³⁰ Aristó-

¹²⁷ Isócrates, Carta V A Alejandro, 4.

Isócrates, Carta V, A Alejandro, 4, en Isócrates, Discursos, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, T. II, Madrid 1980, p. 304, fuente del texto transcripto. Habría que suprimir “y a sus contrarios”.

Isocrate, Lettre V A Alexandre, 4, dans Isocrate, Discours, Texte Établi et Traduit par Georges Mathieu et par Émile Brémond, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Deuxième (sic) Tirage, Paris, 1972, IV, Lettre V A Alexandre, 4, p. 215.

Isocrates, Letter 5 To Alexander, 4, in Isocrates, Larue Van Hook, The Loeb Classical Library, T. William Heineman Ltd-G. P. Putnam's Sons, London-New York, 1961, T. III, p. 429.

¹²⁸ Isócrates, Nicocles III, 6.

Isócrates, Nicocles, 6, en Isócrates, Discursos, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, T. I, Madrid 1979, p. 287.

Isocrates, Nicocles III, 6, dans Isocrate, Discours, Georges Mathieu et Émile Brémond, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1967, T. II, p. 121.

Isocrates, Nicocles III, 6, in Isocrates, George Norlin, I, The Loeb Classical Library, London: William Heinemann Ltd., New York: G. O. Putnam's Sons, 1928, p. 79.

¹²⁹ Isocrate, Sur l'Échange, dans Isocrate, Discours, Georges Mathieu, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1942, T. III, p. 123, n. 1.

¹³⁰ Isócrates, Antidosis, 79-83.

Isócrates, Antidosis, 79-83, en Isócrates, Discursos, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, T. II, Madrid 1980, pp. 98-99.

teles se encargó de contestarle, sin nombrarlo, criticando a los sofistas, cuando afirmó que no era fácil legislar reuniendo las leyes mejor reputadas, como si la selección no requiriera inteligencia y el juzgar bien no fuera lo más difícil para el inexperto.¹³¹ El autor de la presente obra estima oportuno señalar que Aristóteles también podría haber refutado a Isócrates utilizando los argumentos que éste había sostenido en el Panegírico de Atenas, cuando escribió que la retórica y las demás artes progresarían enormemente si no se honrara y admirara más a quienes comenzaron cada una de ellas que a quienes las ejercieron mejor; ni tampoco más a quienes buscaron hablar de cosas sobre las cuales ninguno había hablado antes que a quienes supieron decir las como nadie podría hacerlo.¹³² También podría haberlo refutado sosteniendo que las leyes no se aprecian por su novedad, porque son como los vinos: las mejores son las más añejas. Si estuvieron vigentes durante mucho tiempo, ya dieron prueba de su sabiduría y elocuencia ante ese laboratorio experimental de la sociedad que se ha dado en llamar “historia”.

Isocrate, Sur l’Echange, 79-83, dans Isocrate, Discours, Georges Mathieu, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Paris 1942, T. III, pp. 123-125

Isocrates, Antidosis, 79-83, in Isocrates, George Norlin, The Loeb Classical Library, T. William Heineman Ltd-G. P. Putnam’s Sons, London—New York, 1929, T. II, pp. 229-231.

¹³¹ Aristóteles, Ética a Nicómaco, 1181a 15-20.

Aristóteles, Ética a Nicómaco, 1181a 15-20, Edición Bilingüe y Traducción por María Araujo y Julián Marías, Introducción y Notas de Julián Marías, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981, p. 173.

Aristotle, Nicomachean Ethics, 1181a 15-20, in The Complete Works of Aristotle, Edited by Jonathan Barnes, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, Second Printing, 1985, Volume Two, p. 1866.

¹³² Isócrates, Panegírico, 10.

Isócrates, Panegírico, 10, en Isócrates, Discursos, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, T. I, Madrid 1979, p. 202.

Isocrate, Panegyrique d’Athenes, Expliqué Litteralment et Annoté par E. Sommer, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1897, pp. 11-13.

Isocrate, Panegyrique, 10, dans Isocrate, Discours, Georges Mathieu et Emile Brémond, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, T. II, Paris, 1967, pp. 16-17.

Isocrates, Panegyricus, 10, in Isocrates, George Norlin, The Loeb Classical Library, T. William Heineman Ltd-G. P. Putnam’s Sons, London-New York, 1928, T I, p. 125.

Isócrates fue el autor de la Constitución de Quío y como profesor se le conoce un discípulo, Lacritos, que fue nomoteta ateniense.¹³³ Platón, según se dice, fue requerido para legislar en Megalópolis, pero declinó el ofrecimiento y, quizás, sus visitas a Siracusa dieron lugar a la composición de proyectos legislativos que luego utilizó en su diálogo *Las Leyes*. Lo cierto es que la Academia fue un lugar de consulta para quienes necesitaban expertos en materia de legislación,¹³⁴ como surge, por ejemplo, de la Carta V, en la cual recomienda su discípulo Eufreo a Perdicas.¹³⁵ Se sabe que varios discípulos suyos fueron enviados a distintas ciudades para legislar, por requerimiento de los respectivos gobiernos, como Aristónimo a Arcadia, Formio a Ellis, Menedemo a Pyrra y Eudoxo a Cnido.¹³⁶ Aristóteles redactó la Constitución de Estagira, su ciudad natal, honor que le concedió Alejandro Magno, su ex alumno.¹³⁷

¹³³ Vida de los Diez Oradores, 8, 11.

Vida de los Diez Oradores, 8, 11, en Isócrates, Discursos, traducción, introducción y notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Edit. Gredos, T. I, Madrid 1979, pp. 48-49.

[Plutarque] Vie des Dix Orateurs, dans Isocrate, Discours, Georges Mathieu et Emile Brémond, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris 1928, T. I, p. XXVIII.

¹³⁴ G. C. Field, *The Philosophy of Plato*, Second Edition with an Appendix by R. Cross, Oxford University Press, London-Oxford-New York, 1969, pp. 2-3.

¹³⁵ Platón, Carta V.

Platón, Carta V, Cartas de Platón, Edición Bilingüe y Prólogo, Margarita Toranzo, Catedrático de Griego., Revisado por José Manuel Pabón y Suarez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Madrid, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, pp. 55-56.

Platon, Lettre V, dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Leon Robin avec la Collaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque de La Pleiade, NRF, Paris, 1942, T. II, pp. 1180-1181.

¹³⁶ Plutarco, Contra Colotes, 32.

Plutarque, Contre Colotés, 32, dans Oeuvres Complètes de Plutarque, Oeuvres Morales et Oeuvres Diverses, Traduites en Français, Victor Bétolaud, Librairie Hachette et Cie., T. IV, Paris, 1870, pp. 638-639.

A. E. Taylor, *Plato The Man and his Work*, Meridian Books Inc., reprinted by arrangement with The Humanities Press Inc, from the sixth edition, reprinted 1952, New York, sixth printing, april 1960, p. 464.

¹³⁷ Plutarco, Contra Colotes, 32.

Plutarque, Contre Colotés, 32, dans Oeuvres Complètes de Plutarque, Oeuvres Morales et Oeuvres Diverses, Traduites en Français, Victor Bétolaud, Librairie Hachette et Cie., T. IV, Paris, 1870, p. 639.

A. E. Taylor, *Plato The Man and his Work*, Meridian Books Inc., reprinted by arrangement with The Humanities Press Inc, from the sixth edition, reprinted 1952, New York, sixth printing, april 1960, p. 464.

Calímaco

Calímaco (nacido c 310 a. C.), en su hoy perdida “Tabla de los Escritores Ilustres y de sus Obras”,¹³⁸ conocida como *Pinakes* (Tablas o Cuadros), dividió en ocho categorías toda la literatura griega de la Biblioteca de Alejandría. Dichas categorías eran: drama; poesía épica y lírica; legislación; filosofía; historia; oratoria; retórica; y misceláneas. Ellas contaban con libros separados, ciento veinte en total, en los cuales figuraban los autores por orden alfabético o cronológico,¹³⁹ quizás ambos, con una noticia biográfica; allí se juzgaba acerca de la autenticidad de cada obra, de su respectiva atribución, y se indicaban las primeras palabras de cada una (*incipit*). Fue la primera historia comprensiva y sistemática de la literatura griega y se utilizó como catálogo de la famosa Biblioteca.¹⁴⁰ Las leyes obtuvieron entonces su consagración filológica como obras literarias, la legislación como un género literario propio y, algunos legisladores, tal vez, como escritores dignos de estudio e imitación, consagrados por una crítica fundada en la razón; pero lamentablemente nada de ello ha llegado hasta nosotros de modo sistemático.

c. Roma

Se tratará sobre la Ley de las XII Tablas, los oradores, sofistas y burócratas, y acerca de Cicerón.

¹³⁸ Alfred Croiset, *Histoire de la Litterature Grecque*, T. V, Periode Alexandrine, Paris 1901, pp. 132-133.

¹³⁹ The Late Sir John Sandys, *History of Scholarship, A companion to Greek Studies*, Edited by Leonard Whibley, M. A., Fourth Edition, Revised, Cambridge University Press, VIII.6, Cambridge, 1931, p. 744.

¹⁴⁰ L. S. Schmitz, *Callimachus*, in *Dictionary of Greek and Roman Biography and Mythology*, Edited by William Smith, Vol. I, London 1844, p. 572.

A. W. Bulloch, *Hellenistic Poetry*, *The Cambridge History of Classical Literature*, I, *Greek Literature*, P. E. Easterling, B. M. W. Knox, Cambridge University Press, Cambridge, 1985, p. 550.

Ley de las XII Tablas

Las primeras leyes romanas, sancionadas durante la monarquía (*leges regiae*), que son de existencia y contenido dudosos, habrían sido recopiladas por *Sexti Papirii*, por lo cual se las conoce además como *ius Papirianum*. La Ley de las XII Tablas (c 451 a. C.) también ha generado dudas históricas. Según cuenta la tradición, tres patricios romanos fueron enviados a la ciudad de Atenas para traer una copia de las leyes de Solón e informar acerca del derecho griego. Luego, una comisión legislativa, compuesta por diez miembros (*decemviri*), redactó las normas, que se grabaron en diez Tablas. Con posterioridad, una comisión similar agregó más preceptos, que dieron lugar a otras dos tablas, que completaron las doce.¹⁴¹

Oradores, sofistas y burócratas

En cuanto al procedimiento legislativo posterior, los proyectos de leyes debían proponerse por escrito, con el consejo previo del Senado, antes de su debate en las Asambleas, como se hacía en Atenas. Los senadoconsultos y las leyes presentan tal uniformidad de esquema y estilo que revelan el uso de formularios para producirlos, los cuales fueron perfeccionados por los secretarios, tanto del Senado como de los magistrados con iniciativa legislativa. Con posterioridad a los grandes debates republicanos en el Senado y en las Asambleas, las leyes del Imperio se generaron en el Consejo del Príncipe (*Consilium Principis*) primero y, luego de acentuarse la tendencia monopolizadora, en el Consejo Imperial (*Consistorium*) o en la Cancillería Imperial Central. La tarea legislativa

¹⁴¹ El Digesto del Emperador Justiniano, I.2.2.2.

El Digesto del Emperador Justiniano, I.2.2.2. Traducido y Publicado por el Licenciado don Agustín Rodríguez de Fonseca. Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Madrid, 1872, Tomo I, p. 34.

Corpus Iuris Civilis, I.2.2.2., Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum, Digesta, Recognovit, Theodorus Mommsen, Apud Weidemanos, Berolini, 1899, p. 2.

Para la reconstrucción de los textos legislativos, ver:

Textes de Droit Romain, Publiés et Annotés par Paul Frederic Girard, Quatrième Édition Revue et Augmentée, Paris, 1912, *Leges Regiae*, pp. 3-5 (noticia), pp. 5-9 (textos en latín); *Ley de las XII Tablas*, pp. 9-11 (noticia) y pp. 12-23 (texto en latín).

siempre exigió habilidad profesional.¹⁴² Los juristas burócratas que integraron estos organismos fueron los verdaderos autores de las normas jurídicas imperiales, los compositores e inspiradores de las grandes codificaciones, como las dos primeras colecciones de constituciones de Gregorius y Hermogenianus (privadas) y el *Codex Theodosianus* (oficial) y, finalmente, el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, donde tuvo un papel fundamental Triboniano, quien ya se había desempeñado en los más altos cargos del Estado.¹⁴³ Es decir que el derecho romano de fuente legislativa orgánica comenzó con la Ley de las XII Tablas; se desarrolló durante siglos gracias a formularios elaborados de modo silencioso y anónimo por los secretarios que asistían al Senado y a los magistrados con iniciativa para promover la legislación; creció en el Consejo del Príncipe, el Consejo Imperial y la Cancillería Imperial; y se hizo conocido con la obra legislativa, prudencial y doctrinaria de los grandes juristas burócratas que culminó con Triboniano, el alma de la gran codificación de Justiniano, con la cual se cierra el ciclo.

El sistema de enseñanza romano tradicional se iniciaba en la familia y continuaba en la casa de algún ciudadano eminente, quien sólo por el honor, con su propio ejemplo, tanto a través de la acción como de la palabra, en el Foro, en las Asambleas, en el Senado, o en el campo de batalla, develaba a los jóvenes los secretos de las virtudes civiles y militares romanas.

Los retóricos griegos, que ofrecían por dinero una educación basada en la palabra sabia y elocuente, para formar ciudadanos eficientes, fueron expulsados de Roma por un senadoconsulto del año 161 a. C., debido a la presión de los tradicionalistas.¹⁴⁴ Un siglo después, Julio Cé-

¹⁴²Fritz Schultz, *History of Roman Legal Science*, First Published 1946, Reprinted from Corrected Sheets of the First Edition with New Addenda, Oxford 1963, p. 12; p. 87.

John Crook, *Consilium Principis. Imperial Councils and Counsellors From Augustus to Diocleian*, Cambridge, at The University Press, 1951, reprinted Arnold Press, New York, 1975, p. 113.

¹⁴³Fritz Schultz, *History of Roman Legal Science*, First Published 1946, Reprinted from Corrected Sheets of The First Edition with New Addenda, Oxford 1963, p. 267.

¹⁴⁴El texto está en Aulo Gelio, *Noches Áticas*, XV. También ver:

M. Victor Cuheval, *Histoire de l'Éloquence Latine Depuis l'Origine de Rome Jusqu'à Ciceron*, d'Après des Notes de M. Adolphe Berger, Ancien Professeur a la Faculté des Lettres

sar (c 100-44 a. C.), para atraerlos, les concedió la ciudadanía romana. El proceso fue completado por el emperador Tito Flavio Vespasiano (9-79 d. C.) quien, además de concederles exenciones fiscales, estableció en Roma dos cátedras oficiales de retórica, una griega y otra latina, con una remuneración anual fija a cargo del Fisco imperial y se rodeó con un nuevo tipo de juristas, habituados a desempeñarse en oficinas públicas durante la mayor parte de sus vidas, por el honor que otorgaba el cargo y, además, por un salario. Ese cambio de actitud en la política educativa obedeció a que el gobierno de la Roma imperial necesitaba tanto un servicio militar como un servicio civil. La burocracia romana fue reclutada en las escuelas de retórica.¹⁴⁵

Cicerón

Marco Tulio Cicerón (106-43 a. C.), continuador de las ideas de Isócrates acerca de la unión de la sabiduría con la elocuencia, pensaba que la sabiduría sin elocuencia era pocas veces útil a las ciudades, y que la elocuencia sin sabiduría siempre era dañosa, nunca útil.¹⁴⁶

Sostuvo que, una vez establecidas las ciudades, se necesitaron hombres elocuentes para persuadir con sus discursos aquello que habían encontrado mediante su sabiduría, para que los todopoderosos gracias a su fuerza física se plegaran sin violencia a un régimen de derecho,

de Paris, Ovrage Couronne par l'Academie Francaise, Deuxième Édition, T. II, Appendice, Librairie Hachette et Cie., Paris 1881, p. 341.

¹⁴⁵ Henri-Irinée Marrou, *Histoire de l'Education dans l'Antiquité*, Éditions du Seuil, Paris 1948, p. 385; p. 412.

Para Un estudio acerca de la influencia concreta de la retórica en el derecho en general, en los edictos republicanos y en especial en los del temprano imperio, ver:

Margaretta Benner, *The Emperor Says, Studies in the Rhetorical Style in Edicts of the Early Empire*, *Studia Graeca et Latina Gothoburgensia XXXIII*, Acta Universitatis Gothoburgensis, Goteborg, Sweden, 1975, xi + 202 pp.

¹⁴⁶ Cicerón, *De la Invención Retórica*, I. I.1.

Cicerón, *De la Invención Retórica*, I. I.1, en *Obras Completas de Cicerón traducidas del Latín* por Marcelino Menéndez y Pelayo, Biblioteca Clásica, Madrid, 1879, Tomo XIV, Tomo I, p. 1.

Cicerón, *De l'Invention*, I. I.1, *Texte Revue et Traduit avec Introduction et Notes* par Henri Bornecque, Garnier, Paris, p. 1.

admitiendo en un pie de igualdad a quienes ellos podían dominar de hecho, renunciando a una costumbre que los favorecía.¹⁴⁷

Quintiliano le critica a Cicerón haber atribuido el origen de la elocuencia a los fundadores de ciudades y legisladores, ya que existen pueblos nómades, sin ciudades ni leyes, que se encargan de misiones, acusan y defienden, y creen también que algunos hablan mejor que otros.¹⁴⁸ Se le podría contestar a Quintiliano que tanto las normas legislativas como las consuetudinarias requieren del discurso para crearlas, aplicarlas, modificarlas o derogarlas, pues todas ellas se fundan, por lo menos, en la opinión de que resultan necesarias para la ciudad (*opinio cive necessitatis*), opinión sin la cual las leyes no pueden existir, puesto que sólo pueden crearse y mantenerse por medio de discursos sabios y elocuentes, cuyo método de creación y mantenimiento enseña la retórica.

2. Historia medieval

Se tratará sobre Boecio, Casiodoro, Isidoro de Sevilla, Alcuino, el *ars dictaminis*, el *ars arengandi*, la educación del Podestá, y acerca de los humanistas Salutati, Bruno y Valla.

El Cuerpo del Derecho Civil (*Corpus Iuris Civilis*), del emperador Justiniano, ya se ha mencionado como la obra culminante de los juristas burócratas romanos.

¹⁴⁷ Cicéron, De la Invención Retórica, I. II.3.

Cicéron, De la Invención Retórica, I. II.3, en Obras Completas de Cicerón traducidas del Latín por Marcelino Menéndez y Pelayo, Biblioteca Clásica, Madrid, 1879, Tomo XIV, Tomo I, pp. 2-3.

Cicéron, De l'Invention, Texte Revue et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Garnier, I. II.3, Paris, p. 5.

¹⁴⁸ Quintiliano, Institución Oratoria, III.2.4.

Quintilien, Institution Oratoire, III. ii.4, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome II, Livres II Et III, Paris, 1976, p. 147.

Quintilian, Institutio Oratoria, III.2.4, The Institutio Oratoria of Quintilian with an English Translation by H. E. Butler, William Heinemann, London, G. P. Putnam's Sons, New York, 1921, p. 383.

a. Boecio y Casiodoro

El primer renacimiento de la cultura clásica se produjo en la península itálica bajo el rey ostrogodo Teodorico el Grande (454-526) quien, en calidad de rehén, sufrió cautiverio físico en Roma, transformado luego en cautiverio intelectual, pues devino gran admirador, conservador y difusor de la civilización romana. Llegado al poder, conservó aquello que subsistía y restauró aquello que declinaba, tanto instituciones como edificios, los cuales hizo reparar con su dinero, acontecimiento que no sucedía desde el tiempo de los césares, que los habían construido y mantenido.¹⁴⁹ Boecio y Casiodoro, junto con Teodorico, a cuyo servicio estuvieron, fueron los tres protagonistas de ese renacimiento.

Anicius Manlius Severinus Boethius (c 480-c 524), Boecio, un noble romano designado por Teodorico en los cargos de Cónsul y *Magister Officiorum*, transmitió la herencia clásica a la Edad Media. Se lo recuerda en la presente obra por sus dos libros acerca de la tópica, *In Ciceronis Topica*¹⁵⁰ y *De Topicis Differentiis*,¹⁵¹ muy importantes en la etapa de invención o investigación de un proyecto de ley, como se verá en el Capítulo V.

Flavius Magnus Aurelius Cassiodorus, *Senator* (c 490-c 585), Casiodoro, fue nombrado *Quaestor* por Teodorico, como recompensa por el discurso de elogio que había pronunciado en su honor. Una de las funciones de dicho cargo era, por entonces, redactar normas.¹⁵² Casiodoro

¹⁴⁹ Maurice Rey, Théodoric Le Grand, dans Hommes d'Etat, Desclée de Brouwer, T. I., Paris, 1936 pp. 421-511.

Paul Renucci, L'Aventure de l'Humanisme Européen au Moyen-Age (IV-XIV Siècle), Société d'Édition "Les Belles Lettres", La "Renaissance" de Théodoric et l'élaboration du Moyen'Age, Paris, 1951, pp. 18-22.

¹⁵⁰ Boethius's in Ciceronis Topica, Translated, with Notes and an Introduction by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1988, xi + 277 pp.

¹⁵¹ Boethius's De Topicis Differentiis, Translated with Notes and Essays on the Text, by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, 287 pp.

¹⁵² James J. O'Donnel, Cassiodorus, University of California Press, 1979; Hypertext Versión Posprint 1995, Chapter 3: The Variae, texto y nota 3, con cita de Notitia Dignitatum, Occ. 10.3-5.

<http://ccat.s.o.s.upenn.edu/jod/texts/cassbook/toc.html>, bajado el 19/5/98.

Sostiene que los Ostrogodos no legislaban y que los *quaestores* no actuaban como redactores legislativos, aunque intervenían en darle forma de edictos al derecho existente:

preservó del olvido la fórmula de designación de los *Quaestores*, en la cual se continúa la tradición del arte de legislar. Allí, además de citar textualmente un elogio de la elocuencia tomado de Cicerón, mencionándolo expresamente, aunque sin citar el lugar del cual fue tomado (*locus*), consta que a los *Quaestores* se los designaba en el cargo por su fama de sabios y elocuentes, que las normas debían ser retóricamente eficaces y jurídicamente válidas para que nadie pudiera criticarlas, y que el castigo devenía casi superfluo cuando el poder de la elocuencia prevalecía,¹⁵³ pues entonces el derecho se realizaba en forma espontánea, sin necesidad de apelar a la fuerza. De la copiosa producción de su amplia experiencia burocrática, seleccionó y reunió una colección titulada *Variae*, que sirvió como formulario y modelo del arte de redactar documentos oficiales, la cual, afortunadamente ha llegado hasta nosotros.¹⁵⁴

Casiodoro es un ejemplo arquetípico, pues, como el escriba oriental, venía de casta. Tanto el abuelo como el padre de Casiodoro habían sido funcionarios y, este último, que llegó a Prefecto del Pretorio de Teodorico, lo inició en la carrera burocrática como su *Consiliarius*. Boecio, *Magister Officiorum* de Teodorico, fue ejecutado por éste por conspira-

Barnish, Cassiodorus: *Variae*, Translated with notes and Introduction, Liverpool University Press, Liverpool, 1992, p. xli.

Afirman que los cuestores redactaban leyes para el Consistorio Imperial:

Erns Badian, Tony Honoré, *quaestor*, The Oxford Classical Dictionary, Third edition, Oxford University press, Oxford, New York, 1996, p. 1287, column 2.

¹⁵³ James J. O'Donnel, Cassiodorus, University of California Press, 1979; Hypertext Version Posprint 1995, Chapter 3: The *Variae*, cita *Variae* 6.5., pero no menciona a Cicerón: <http://ccat.s.o.s.upenn.edu/jod/texts/cassbook/toc.html>, bajado el 19/5/98.

Para el texto completo y traducido al inglés de la fórmula de designación en la Cuestura, ver:

Cassiodorus: *Variae*, Translated with notes and Introduction by S. J. B. Barnish, Liverpool University Press, Liverpool, 1992, pp. 96-97, quien explicita que el *locus citatus* de Cicerón es De Oratore, I.30. Un fragmento relevante se reproduce entre los epígrafes de la presente obra.

¹⁵⁴ S. J. B. Barnish, Cassiodorus: *Variae*, Translated with notes and Introduction, Liverpool University Press, Liverpool, 1992.

Ake J: son Fridth, Terminologie et Formules dans les *Variae* de Cassiodore, Etudes Sur le Développement du Style Administratif aux Derniers Siècles de l'Antiquité, *Studia Graeca et Latina Gothoburgensia* II, Almqvist & Wiksell, Stockholm, 1956.

Gunhild Viden, The Roman Chancery Tradition. Studies In the Language of Codex Theodosianus and Cassiodoro *Variae*, *Studia Graeca et Latina Gothoburgensia* XLVI, Acta Universitatis Gothoburgensis, Goteborg, Sweden, 1984.

dor. En cambio, Casiodoro, que reemplazó a Boecio como *Magister Officiorum* de Teodorico, llegó a Prefecto del Pretorio durante la regencia de la reina Amalasunta y, luego de una exitosa y larga carrera burocrática, realizada con intervalos bajo los reyes Atalarico, Teodato y Vitiges, se retiró en buenos términos con el último de ellos. Cuando regresó del exilio, volvió a su campo en Squillace y fundó allí el monasterio de Vivarium, donde instaló una magnífica biblioteca, enseñó a los monjes los rudimentos de la cultura grecoromana en una obra de divulgación denominada “Instituciones” (*Institutiones*),¹⁵⁵ hizo traducir y copiar manuscritos y, a los noventa y tres años, les proporcionó una compilación de reglas ortográficas.¹⁵⁶ Fue un hombre que alcanzó fama de sabio y elocuente, tal como rezaba la fórmula para designar a los *quaestores*, preservada, como ya se ha dicho, al ser incluida en las *Variae*:

“Y por ello, impulsado por la fama de tu sabiduría y elocuencia, por este proceso, Yo te asigno, por la gracia de Dios, la Cuestura, la gloria de las letras [...]”¹⁵⁷

Hizo pensar, sentir y hablar como civilizados romanos a bárbaros monarcas y legó a la posteridad ejemplos del arte de redactar documentos oficiales (*Variae*) y una síntesis de la retórica y de la cultura clásica (*Institutiones*), en las cuales dicho arte se basa. También integran su legado numerosas traducciones, copias de manuscritos y la antes mencionada compilación de reglas ortográficas.

Casiodoro, además de los antecedentes familiares ya recordados, pertenecía a la tradición burocrática imperial. Antes que él, habían ocupado el cargo de *Quaestor* Antíoco Chuzón y Triboniano. Chuzón, jurista burocrático, presidió la comisión redactora del *Codex Theodosianus* (438). Triboniano, fue el alma del *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, puesto que se desempeñó como miembro de la comisión redactora del

¹⁵⁵ Cassiodorus, *Institutiones*, R. A. B. Mynors, Oxford University Press, Oxford, 1937.

¹⁵⁶ Cassiodorus, *De Orthographia*, H Keil, *Grammatici Latini* 7, 1880.

¹⁵⁷ “And therefore, prompted by the fame of your wisdom and eloquence, for this indication, I allot you, by God favour, the Quaestorship, the glory of letters [...]”.

Cassiodorus: *Variae*, Translated with notes and introduction by S. J. B. Barnish, Liverpool University Press, Liverpool, 1992, VI.5, pp. 96-97.

Codex (528-529) y encargado del *Digesto* (530-533) y de una segunda edición del *Codex* (534) y, luego de reasumir el cargo, continuó redactando las *Novellae*, hasta que falleció.

b. Isidoro de Sevilla

Isidoro de Sevilla (c 560-636) es el siguiente protagonista en el proceso de transmisión de la cultura clásica. En su obra *Etimologiae*, enciclopedia medieval, enunció los siguientes PRINCIPIOS:

“Qué suerte de ley debería ser hecha (Qualis debet fieri lex) Una ley debería ser honorable, justa, factible, de acuerdo con la naturaleza, de acuerdo con la costumbre del país, apropiada al lugar y tiempo, necesaria, útil, y también clara, no sea que ella contenga en su oscuridad algo engañoso, y debería escribirse no para la conveniencia privada, sino para el bien común de los ciudadanos”¹⁵⁸

c. Alcuino

El emperador Carlomagno (c 748-814) y el maestro Alcuino de York (c 735-804), quien estuvo a su servicio, fueron los protagonistas del segundo renacimiento. Carlomagno deseaba restaurar el antiguo Imperio Romano y, para ello, además de las conquistas diplomáticas, militares y políticas, necesitaba que volviera a nacer la tradición grecoromana. Contaba con una espléndida biblioteca y un magnífico grupo de profesores, de manera tal, que pudo crear una escuela de cultura clásica en su palacio, para educar a la corte y formar a sus funcionarios y, como líder, dio el ejemplo, y participó como uno más de los alumnos de Alcuino.

¹⁵⁸ **xxi What sort of law should be made (Qualis debet fieri lex)** A law should be honourable, just, feasible, in agreement with nature, in agreement with the custom of the country, appropriate to the place and time, necessary useful, and also clear, lest in its obscurity it contain something deceitful, and it should be writing not for the private convenience, but for the common benefit of the citizens”.

The *Etymologies* of Isidore of Seville, Translated, with Introduction and Notes, by Stephen A. Barney, W. J. Lewis, J. A. Beach, Oliver Berghof, with the collaboration of Muriel Hall, Cambridge University Press, First Published 2006, Third Printing 2007, V, xxi, p. 119.

Alcuino, que había recibido el encargo de reconstituir la educación clásica, escribió una obra en la cual enseñaba la retórica para responder a las necesidades de la nueva administración, con el título *Disputatio de Rhetorica et de Virtutibus Sapientissimi Regis Karli et Albini Magistri*¹⁵⁹ (El Diálogo del Más Sabio Rey Carlos y el Maestro Alcuino Concerniente a la Retórica y a las Virtudes). Consiste en un diálogo entre el Emperador y su maestro palatino, en el cual Carlomagno, entre otras observaciones, recuerda que hay que estudiar la retórica porque trata de las *quaestiones civiles*, antigua fórmula significativa que reinterpretó con el significado de las ocupaciones del príncipe y del palacio, con las siguientes palabras:

“1. CARLOMAGNO. [...] recuerdo que tú dijiste una vez que la fuerza de este arte [de la retórica] estriba por entero en ocuparse de cuestiones públicas. Como tú bien sabes, en la marcha de las obligaciones del gobierno y los cuidados del Estado, se nos requiere constantemente que estemos ocupados con cuestiones de este tipo, y parece absurdo no conocer las reglas de un arte cuando nos enfrentamos con la necesidad de usarlo diariamente”.¹⁶⁰

La *Disputatio de Rhetorica* no era tan sólo un mero compendio de la tradición retórica para los estudiantes de las escuelas, dado que las virtudes acerca de las cuales trataba correspondían al rey ideal, Carlomagno,

¹⁵⁹ M. Roger, *L'Enseignement des Lettres Classiques d'Ausone a Alcuin*, Introduction a l'Histoire des Écoles Carolingiennes, Alphonse Picard et Fils, Éditeurs, Paris, 1905, pp. 396-397.

¹⁶⁰“1. [...] te olim memini dixisse, totam eius artis vim in civilibus versari quaestionibus. Sed ut optime nosti propter occupationes regni et curas palatii in huiusmodi quaestionibus assidue nos versari solere, et ridiculum videtur eius artis nescisse praecepta, cuius cotidie occupatione involvi necesse est”.

“1. CHARLEMAGNE. [...] I remember you once said that the strength of this art lay wholly in dealing with public questions. As you very well know, in the course of the duties of government and the cares of State, we are constantly wont to be busy with questions of this kind; and it seems absurd not to know the rules of an art when the necessity of using it confront us daily”.

The Rhetoric of Alcuin & Charlemagne, A Translation, with an Introduction, the Latin Text, and Notes, by Wilbur Samuel Howell, The Dialogue of the Most Wise King Charles and the Master Alcuin Concerning Rhetoric and the Virtues, Princeton University Press, Princeton, New Jersey; Humphrey Milford, London, Oxford University Press, 1941, pp. 66-67.

quien aparecía frente a sus súbditos para ser admirado como el retrato del gobernante ejemplar, por lo que implícitamente también era una obra de naturaleza política, un espejo de príncipes (*speculum principis*).

Alcuino, hasta su muerte, lejos de haber sido un humilde maestro de escuela, fue un sagaz y enérgico funcionario de Carlomagno, que estuvo en el centro de los acontecimientos de la corte.¹⁶¹

d. *Ars dictaminis*

En el tercer renacimiento, que comenzó a insinuarse en Italia en el siglo XI, surgió la necesidad de formar más y mejores redactores de documentos públicos y privados, seculares y eclesiásticos. Los ejemplos de documentos oficiales contenidos en las *Variae* de Casiodoro y en los formularios existentes, entre los cuales se destacaba el *Liber Diurnus Romanorum Pontificum*,¹⁶² de la cancillería papal, devinieron insuficientes ante la variedad e intensidad de las actividades económicas, políticas y sociales, las cuales fueron causadas por el florecimiento de ciudades independientes con sus respectivos gobiernos municipales, atento a las relaciones que mantuvieron entre sí, con los señores feudales, con el Imperio y el Papado; y por la lucha entre estos dos últimos por lograr su respectivo dominio sobre todos los demás.

Desde el siglo XI y XII existían una enseñanza y una tradición retóricas, el *ars dictandi* o *ars dictaminis*, para formar a los expertos escribas que, en las cancillerías, redactaban epístolas y textos de leyes para los príncipes, prelados y altos dignatarios del Estado.¹⁶³

¹⁶¹ Thomas Conley, *Rhetoric in The European Tradition*, University of Illinois-Champaign, Longman, New York-London, 1990, pp. 83-84

¹⁶² A. Giry, *Manuel de Diplomatie*, Nouvelle Édition, Librairie Felix Alcan, Paris, p. 487, nota, cita las siguientes ediciones:

E. Rozière, *Liber diurnus ou recueil des formules usitées par la chancellerie pontificale du Ve. au Xe. siècle publ. d'après les ms. des Archives du Vatican avec les notes et dissert. du P. Garnier et le commentaire inédit de Baluza*, Paris, 1869, in 8.

Th.-E. v. Sickel, *Liber diurnus romanorum pontificum ex unico codice Vaticano*, Vienne, 1889, in 8.

¹⁶³ Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani. L' Eloquenza (Dall'Origine al XVI Secolo)* Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, p. 449.

Los monasterios benedictinos que, por tradición, proporcionaban notarios y cancilleres a la Curia de los obispos y a la Cancillería romana, en sus escuelas de artes liberales enseñaron las reglas para redactar epístolas, como un nuevo género de la retórica. Los autores clásicos del *ars dictaminis* no escribían sus manuales, sino que los dictaban a sus secretarios; por ello le habían impuesto al verbo latino *dictare* el significado de componer y, así, *dictamen* quedó como sinónimo de prosa elaborada o artística¹⁶⁴ y, al distinguir el redactor intelectual (*dictator*), del escribiente (*scriptor*), el arte de redactar epístolas se denominó *ars dictaminis* o *ars dictandi*.¹⁶⁵

Hastings Rashdall, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, A new Edition in Three Volumes, Edited by F. M. Powicke And A. B. Emden, Volume I, Salerno-Bologna-Paris, At The Clarendon Press, Oxford, 1936, p. 110, n. 3.

Fue el *Business curse* de las universidades en la Edad Media, que preparaba profesionales, desde humildes escribas hasta Secretarios de Estado.

Louis John Paetow, *The Arts Course at Medieval Universities with Special Reference to Grammar and Rhetoric*, University of Illinois, University Press, *The University Studies* Vol. III No. 7, January 1910, Urbana-Champaign, pp. 67-91.

Pedro Martín Baños, *El Arte Epistolar en el Renacimiento Europeo, 1400-1600*, Universidad Deusto, Bilbao, 2005, 736 pp., p. 115.

¹⁶⁴ Francesco di Capua, *Ars Dictaminum*, da *Enciclopedia Italiana*, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1929, Vol. IV, p. 674.

“El dictamen en prosa es un discurso extendido de acuerdo con el placer del orador (ad’li’) y no atado por las leyes de la métrica. El dictamen en prosa es un arte, es decir una colección de preceptos. Pero no debería ser llamado un arte, sino la madre o (si) [de] todas las artes, porque toda escritura se origina en la prosa”. (“Prose dictamen is extended speech according to the speakers pleasure (ad ‘lib’) and not bound by the laws of meter. Or prose dictamen is an art, namely a collection of precepts. But it should not be called an art, rather the mother or (sic) all arts, because all writing originates from prose. For rhythms and meters are beggarly suffrage, which originate from prose”.

Opera omnia Boncompagni (1194-1243), 4., Palma Boncompagni-Translation, 6, Steven M. Wight, Internet Edition:

<http://www.loop.com~swight/palman.html>, Los Angeles, 1998, bajado el 15/6/98.

¹⁶⁵ Desde el punto de vista de la retórica, ver:

Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani. l’Eloquenza* (Dall’ Origine al XVI Secolo), Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, pp. 449-451.

Charles Sears Baldwin, *Medieval Rhetoric and Poetic (to 1400) Interpreted from Representative Works*, New York, The Macmillan Company, 1928, Republished 1976, Scholarly Press, Inc., Michigan, pp. 206-227.

James J. Murphy, *La Retórica en la Edad Media*, *Historia de la Teoría de la Retórica Desde San Agustín Hasta el Renacimiento*, Traducción de Guillermo Hirata Vaquera, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, pp. 202-274.

En un *ars dictaminis* anónimo, el *Aurea Gemma <Gallica>*, se encuentra un eslabón perdido que vincula a los escribas medievales con sus predecesores y a la sabiduría con la elocuencia. Allí se afirma que las cartas y los testamentos fueron inventados en la ciudad egipcia de Menfis, para conservar la memoria de las acciones humanas industriosas, frente a las inundaciones y al hambre, para que la progenie mirase las acciones de sus antepasados como en un espejo y comprendiera que la necesidad les había impuesto las virtudes de la probidad y el amor de la gloria, de modo tal, que el recuerdo de las acciones pasadas elevara sus mentes hasta la virtud.¹⁶⁶

En esa etapa del medioevo, las escuelas de artes liberales, monacales o no, al abordar el género judicial de la retórica, proporcionaban a sus alumnos los únicos conocimientos jurídicos que se enseñaban,¹⁶⁷ a punto tal que Anselmo de Besate, en su obra *Rhetorimachia* (1046-1048),¹⁶⁸ pudo afirmar que la retórica y el derecho van juntos, como las dos caras de una misma ciencia.¹⁶⁹ El derecho era una rama de la retórica, y su enseñanza como materia independiente no pudo romper su íntima conexión con la redacción de los documentos oficiales, pues el *ars dictaminis*, que constituía una ayuda principal para la redacción de instrumentos legales, recibió en el siglo XII un fuerte estímulo, debido al renacimiento de la literatura y del conocimiento en general, especialmente al cultivo de las cartas latinas y al estudio del derecho.¹⁷⁰

James J Murphy *Rhetoric in the Middle Ages, A History of Rhetorical Theory from St. Augustine to the Renaissance*, University of California Press, Berkeley, 1974, University of California Press, Berkeley, 1974, First Paperback Printing, 1981, pp. 194-268.

¹⁶⁶ 3. *Aurea Gemma <Gallica>*, 2.3-2.3.5, *Medieval Diplomatic and the Ars Dictandi*, Steven M. Wight, Internet Edition:

<http://www.loop.com/~swight/2gn3-/.html>, Los Angeles, 1998, bajado el 31/5/98.

¹⁶⁷ Hastings Rashdall, *The Universities of Europe in The Middle Ages, A new Edition in Three Volumes*, Edited by F. M. Powicke and A. B. Emden, Volume I, Salerno-Bologna-Paris, at The Clarendon Press, Oxford, 1936, n. 3, pp. 101-102.

¹⁶⁸ George A. Kennedy, *Classical Rhetoric and its Christian and secular Tradition from Ancient to Modern Times*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1980, p. 185.

¹⁶⁹ R. R. Bolgar, *The Classical Heritage and its Beneficiaries*, Cambridge University Press, First Published 1954, Reprinted 1958, 1963, 1973, 1977, London-New York-Melbourne, p. 143; p. 410.

¹⁷⁰ Ch. H. Haskins, *Studies In Mediaeval Culture*, Chapter IX, *The Early Artes Dictandi In Italy*, Oxford, 1929, p. 170.

Las escuelas de artes liberales de Bolonia, antecedentes históricos de la famosa Escuela de Derecho, dieron origen a la no menos famosa Universidad. Irnerio, cuando era estudiante aprendió el *trivium* (gramática, dialéctica y retórica), los elementos más comunes del derecho y la parte esencialmente práctica de la administración. Tanto allí, como luego en la Universidad de Bolonia, se reclutaban los funcionarios de las oficinas burocráticas pertenecientes a las comunas, a los grandes señores feudales y a las instituciones eclesiásticas.¹⁷¹ Irnerio, según documentos que llegan hasta 1118, aparece como *Magister Artium*,¹⁷² es decir que estuvo vinculado a las artes liberales durante toda su carrera, primero como estudiante y luego como profesor.

Se recordarán seis cultores del *ars dictaminis*: Alberico di Montecassino y Giovanni di Gaeta, Alberto di Morra, Boncompagno da Signa, Rolandino Passageri y Giovanni di Bonandrea.

Alberico di Montecassino y Giovanni di Gaeta

Alberico di Montecassino,¹⁷³ *senior* (c 1030-c 1105), según la tradición, sería quien primero expuso por escrito las reglas del arte de dictar, en dos obras: *Flores Rhetorici* o *Radii Dictaminum*, y *Breviarum de Dictamine*.¹⁷⁴ Cuando el papa Urbano II visitó Montecassino, en el año

¹⁷¹ El origen retórico y de la escuela de artes de Irnerio permanecen en su obra: finura entonada, gusto formal, discreta elegancia de la expresión, discusión dialéctica, de contenido lógico.

Albano Sorbelli, *Storia della Università di Bologna*, Volume I, Il Medioevo (Secc. XI-XV), Nicola Zanichelli Editori, Bologna, 1944, pp. 36-37.

¹⁷² Franz Wieacker, *Privatrechts-Geschichte der Neuzeit unter Besonderer Berücksichtigung*, editada por Vanderhoeck & Ruprecht, Göttinga, traducida como *Historia del Derecho Privado de La Edad Moderna*, por Francisco Fernández Jardón, Aguilar, Madrid, 1957, p. 42.

¹⁷³ A. Lentini, Alberico di Montecassino, Senior, *Dizionario Biografico degli Italiani*, Istituto della Enciclopedia Italiana, Vol. 1, Roma, 1960, pp. 643-645.

¹⁷⁴ Alberic of Monte Casino, *Flowers of Rhetoric*, translated by Joseph M. Miller, in Joseph. M Miller, Michael Prosser y Thomas W. Benson, *Readings in Medieval Rhetoric*, Bloomington, Indiana, 1973, pp. 131-161.

El *Breviarum de Dictamine* ha sido editado entero por Peter-Christian Groll, en la parte 2 de su disertación doctoral *Das "Enchiridion de prosis et de rithmis" des Alberich von Montecassino un die anonymi "ars dictandi"*, Freiburg im Breisgau, 1963, según Martin Camargo,

1088, se llevó como secretario a Giovanni di Gaeta, discípulo de Alberico, para que restableciera el *cursus leonino*, antiguo ritmo prosaico de las cláusulas en los documentos de la Curia. Giovanni lo restableció cuando alcanzó el cargo de Canciller y, luego, lo confirmó con su propia autoridad, al ser elegido Papa con el nombre de Gelasio II.¹⁷⁵ El *cursus*, además de su belleza, permitía distinguir los documentos verdaderos de los falsos, y aún hoy se lo estudia en la ciencia auxiliar de la historia denominada “diplomática”.¹⁷⁶

Alberto di Morra

Dado que el estilo de la cancillería papal era el modelo que se imitaba en toda Europa, corresponde recordar a otro cultor del *ars dictaminis*, Alberto di Morra o Mora, de Benevento, también Canciller de la Iglesia Romana (1187) y Papa, bajo el nombre de Gregorio VIII, quien en su obra *Forma Dictandi*, expuso el estilo de la Curia, al cual, en su homenaje, suele dársele el apelativo de “gregoriano”.¹⁷⁷

El *ars dictaminis* pasó de Montecassino a Bolonia,¹⁷⁸ donde alcanzó nivel universitario autónomo y luego dio origen al *ars notaria*. Llegó hasta las escuelas francesas de Blois, Meung, Tours y, sobre todo, Or-

Ars Dictaminis, Ars Dictandi, Typologie des Sources du Moyen Age Occidental, Fasc. 60, A. V. A2*, Brepols, Turhnout-Belgium, 191, p. 51, n. 88.

¹⁷⁵ Tomasso Lecissotti, Montecassino, Badia di Montecassino, 1967, pp. 222-223.

¹⁷⁶ A. Giry, Manuel de Diplomatie, Nouvelle Édition, Librairie Felix Alcan, Paris, 1925, pp. 479-492.

¹⁷⁷ James Murphy, La Retórica en La Edad Media, Historia La Teoría de la Retórica desde San Agustín hasta el Renacimiento, Traducción de Guillermo Hirata Vaquera, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, p. 257.

James J. Murphy, Rhetoric in The Middle Ages a History of Rhetorical Theory from St. Augustine to The Renaissance, University of California Press, Berkeley, 1974, p. 250.

Ars Dictaminum, Franceso di Capua, da Enciclopedia Italiana, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1929, Vol. IV, p. 674.

¹⁷⁸ Para la escuela boloñesa ver:

Von Franz-Josef Schmale, Die Bologneser Schule der Ars Dictandi, Deutsches Archiv zur Erforschung des Mittelalters 13 (1957), pp. 16-34.

Giuseppe Vechi, Il Magistero delle “Artes” Latine a Bologna nel Medioevo, Pubblicazioni della Facolta di Magistero, Università di Bologna, N. 2, Casa Editrice Prof. Ricardo Patron, Bologna, 1958, 27 pp.

leáns, que opacaron en algún momento a los lugares originarios, hasta que los italianos resurgieron como los maestros indiscutidos en dicho arte.¹⁷⁹

Boncompagno da Signa

Boncompagno,¹⁸⁰ Buoncompagno o Boncompagnus, da Signa (c 1165-c 1240) también buscó unir en su obra el derecho con la retórica,¹⁸¹ pues pensaba que tanto los príncipes como los oficiales de la Comuna y de la Curia, es decir todos aquellos que se ocupaban de la política, tenían necesidad de contar con buenos juristas que supiesen redactar una carta, un diploma o un tratado y hasta un discurso, llegado el caso.¹⁸² Fue el profesor más famoso del *ars dictaminis* de la escuela de Bolonia y escribió numerosas obras, entre las cuales sobresalen la titulada *Boncompagnus* (o *Candelabrum*, o *Pratum Eloquentia*, o *Rhetorica Antiqua*)¹⁸³

¹⁷⁹ Martin Camargo, *Ars Dictaminis, Ars Dictandi, Typologie des Sources du Moyen Age Occidental*, Fasc. 60, A. V. A2*, Brepols, Turnhout-Belgium, 191, pp. 47-50.

¹⁸⁰ V. Pini, *Boncompagno da Signa*, *Dizionario Biografico Degli Italiani*, Istituto della Enciclopedia Italiana, Vol. 11, Roma, 1969, pp. 720-725.

¹⁸¹ Francesco di Capua, *Boncompagno da Signa*, da *Enciclopedia Italiana*, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1930, Vol. VII, p. 396.

¹⁸² Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani. L' Eloquenza (Dall' Origine al XVI Secolo)*, Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, p. 452.

¹⁸³ V. Pini, *Boncompagno*, da *Dizionario Biografico degli italiani*, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1969, p. 721.

Para leer una edición parcial de *La Retórica Antigua*, con el prefacio, la tabla completa de los seis libros, fragmentos de los libros I, III-VI y conclusión, ver:

L. Rockinger, *Briefsteller und Formelbucher des Elften bis Vierzehnten Jahrhunderts*, en *Quellen und Erörterungen Zur Bayerischen un Deutschen Geschichte*, IX, 1863, pp. 128-174, según V. Pini, *Boncompagno*, da *Dizionario Biografico Italiano*, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1969, p. 722, column 2, que no ha visto el autor del presente libro.

Existe una edición completa en latín de la *Retórica Novísima*:

Bibliotheca Iuridica Medii Aevi Edidit Augustus Gaudentius, Scripta Anecdota Glossatorum, Volumen II, *Boncompagni Rhetorica Novissima, Bononiae*, In *Aedibus Petri Virano Olim Fratrum Treves*, Anno MCCCCLXXXII, pp. 251-297.

Boncompagno, Opera omnia Boncompagnus (1194-1243), 13. *Boncompagnus, Medieval Diplomatic and the Ars Dictandi*, Steven M. Wight, Internet Edition:

<http://www.loop.com~swight/bonproln.html>, Los Angeles, 1998. Esta edición contiene el texto en latín y algunas traducciones al inglés de otras obras de Boncompagnus, además de la *Retórica Antigua* y la *Retórica Nueva*, como así también de *ars dictaminis* de otros autores.

relativa al ars dictaminis, y la *Rhetorica Novissima*,¹⁸⁴ que compitió con el libro *De Inventione*, de Cicerón, que se conocía también como la *Rhetorica Vetus*. En el prólogo de la *Rhetorica Antiqua*, bajo la forma jurídica de testamento del autor, Boncompagno la instituyó su heredera en el estilo epistolar, y afirmó que sería la emperadora de las artes liberales y de los alumnos de ambos derechos, el civil y el canónico.¹⁸⁵ En la breve obra denominada *Cedrus*, sin perjuicio de las demás, se ocupa especialmente de la composición de las leyes.¹⁸⁶

Como en el caso de otros escribas famosos a los que aún se recuerda y rinde homenaje, la biblioteca de la comuna de su ciudad natal se denomina Boncompagno da Signa.

Rolandino Passageri

En este breve esbozo del arte de legislar se recordará también a Rolandino Passageri, canciller de la Comuna de Bolonia (*notario dictator*) en el siglo XIII (c 1217), quien intervino en la redacción del famoso decreto del 26 de agosto de 1256 que abolió la servidumbre de la gleba en Bolonia, antes que en las demás ciudades de Italia. Luego de consagrarse como uno de los más grandes escribanos y profesores del arte notarial, autor de la famosa *Summa Artis Notariae*, adquirió asimismo gran prestigio como político y legislador. En la Plaza de Santo Domingo,

¹⁸⁴ Boncompagno da Signa, Francesco di Capua, Enciclopedia Italiana, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1930, Vol. VII, p. 396.

V. Pini, Boncompagno, en Dizionario Biografico degli italiani, Istituto della Enciclopedia Treccani, Roma, 1969, p. 722.

¹⁸⁵ Boncompagno, Opera omnia Boncompagnus (1194-1243), 13. Boncompagnus, Medieval Diplomatic and the Ars Dictandi, Steven M. Wight, Internet Edition:

<http://www.loop.com~swight/bonproln.html>, Los Angeles, 1998. La cita está tomada de la traducción al inglés del Prólogo del Boncompagnus.

¹⁸⁶ Steven M. Wight, Opera Omnia Boncompagni (1194-1243), 7. Cedrus, Medieval Diplomatic and the Ars Dictandi, Internet Edition:

<http://www.loop.com~Nswight/cedrusn.html>, Los Angeles, 1998, bajado el 3/6/98.

Steven M. Wight, Opera Omnia Boncompagni (1199-1243), 13, Boncompagnus, Medieval Diplomatic and the Ars Dictandi, Internet Edition, <http://www.loop.com~swight/bonproln.html>, Los Angeles, 1998, bajado el 2/5/98.

en Bolonia, todavía se conserva el arca funeraria donde descansan sus restos, en un bello monumento sepulcral.¹⁸⁷

Giovanni di Bonandrea

Un caso interesante, que ilustra el intercambio entre la práctica y la enseñanza, es el de Giovanni di Bonandrea, notario y jefe de la cancillería de la Comuna de Bolonia, que en 1303 fue nombrado profesor de retórica en la Universidad,¹⁸⁸ por el prestigio que había alcanzado como funcionario. Fue el autor de una obra influyente, *Summa Dictaminis* o *Brevis Introductio*,¹⁸⁹ en la cual, junto a los ejemplos de cartas se encuentran modelos de discursos. Todavía se lo recuerda en nuestra época como “maestro insigne”.¹⁹⁰

e. *Ars arengandi*

El *ars dictaminis*, arte nuevo integrado por conjuntos de ejemplos (modelos de cartas y esquemas de discursos), de reglas o de ambos a la vez, surgió debido a que en las comunas independientes, como en las Ciudades-Estado de la Grecia clásica, la retórica tenía una importancia práctica fundamental, puesto que los asuntos legales, políticos y diplomáticos se desarrollaban mediante discursos formales y debates.¹⁹¹

¹⁸⁷ Arturo Palmieri, Rolandino Passageri, Nicola Zanichelli Editore, Bologna, 1933, p. 50; pp. 74-82; pp. 207 y sgtes.

¹⁸⁸ Hastings Rashdall, *The Universities of Europe in The Middle Ages, A New Edition in Three Volumes*, Edited by F. M. Powicke and A. B. Emden, Volume I, Salerno-Bologna-Paris, at The Clarendon Press, Oxford, 1936, n. 3, p. 111.

¹⁸⁹ Editada por James Banker, como Appendix A, pp. 329 y sgtes, en su tesis doctoral, *Giovanni di Bonandrea's "Ars dictaminis" Treatise and the doctrine of Invention in the Italian Rhetorical Tradition of the Thirteen and Early Fourteenth Centuries*, Diss. Rochester 1972, según Martín Camargo, *Ars Dictaminis, Ars Dictandi, Typologie des Sources du Moyen Age Occidental*, Fasc. 60, A. V. A2*, Brepols, Turnhout-Belgium, 191, p. 52, texto y nota 90.

¹⁹⁰ Albano Sorbelli, *Storia della Università di Bologna, Volume I, Il Medioevo (Secc. XI-XV)*, Nicola Zanichelli Editori, Bologna, 1944, p. 120.

¹⁹¹ Quentin Skinner, *The Foundations of Modern Political Thought, Volume One, The Renaissance*, Cambridge University Press, First Published 1978, Reprinted 1979, 1980, 1988, 1990, 1992, 1994, 1996, Cambridge, 1996, pp. 30-31.

Entre los autores que se destacaron con obras relativas a los discursos públicos, denominadas *ars arengandi o ars dicendi*, se recordarán a Guido Fava, Matteo de'Libri y Albertano da Brescia.

Guido Fava, Matteo de'Libri y Albertano da Brescia

Guido Fava o Faba (c 1190-1240)¹⁹² fue profesor de gramática y retórica en Bolonia, donde compitió por el prestigio académico con su colega Boncompagno. En cuanto al *ars dictaminis*, escribió dos obras importantes: *Summa Dictaminis*¹⁹³ (sistema de reglas) y *Gemma Purpurea*¹⁹⁴ (conjunto de ejemplos que integraban un formulario de cartas oficiales). Respecto del *ars arengandi*, fue autor de recopilaciones de discursos, una en latín, titulada *Arengae*, y otra en lenguaje vulgar, *Parlamenti et Epistole*, que también incluía dos o tres ejemplos de cartas en latín.¹⁹⁵

Matteo de'Libri (c1250) publicó una colección de discursos en lengua vulgar, destinada a los funcionarios más importantes de las comunas, titulada *Dicerie di Ser Matteo de'Libri da Bologna*.¹⁹⁶

¹⁹² Quentin Skinner, *The Foundations of Modern Political Thought, Volume One, The Renaissance*, Cambridge University Press, First Published 1978, Reprinted 1979, 1980, 1988, 1990, 1992, 1994, 1996, Cambridge, 1996, p. 30.

¹⁹³ Publicada por Augusto Gaudenzi, ver:

Il Propugnatore 23 (N. S. 3) (1890), I, 287-338 y II, 345-393, según James Murphy, *La Retórica en La Edad Media, Historia Teoría de la Retórica desde San Agustín hasta el Renacimiento*, Traducción de Guillermo Hirata Vaquera, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, p. 263, n. 116.

James J. Murphy, *Rhetoric in The Middle Ages, A History of Rhetorical Theory From St. Augustine to The Renaissance*, University of California Press, Berkeley, 1974, p. 256, n.116.

¹⁹⁴ Edición crítica de E. Monaci, Roma, 1901, según Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani, L' Eloquenza (Dall' Origine al XVI Secolo)* Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, p. 628, n.; p. 462-466.

¹⁹⁵ Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani, L'Eloquenza (Dall'Origine al XVI Secolo)*, Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, pp. 462-466, quien menciona en la nota de la p. 628 que *Parlamenta et epistulae* fue publicado por A. Gaudenzi en su libro *I nomi, le forme e le parole dell' odierno dialetto della città di Bologna*, Torino, 1889, pp. 127.

¹⁹⁶ Que publicó Luigi Chiappelli, Pistoia, 1900, según Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani, L'Eloquenza (Dall'Origine al XVI Secolo)*, Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, pp. 473-474, p. 629, n.

El juez Albertano da Brescia escribió, en el año 1245, una obra para su hijo Stefano,¹⁹⁷ denominada “Arte de Hablar y Callar” (*Ars Loquendi et Tacendi*) que, en forma consciente o no, sigue la tradición de la sabiduría y de la elocuencia transmitida de padres a hijos.

f. La educación del Podestá

Durante los siglos XIII y XIV, en las repúblicas italianas, actuó el *Rector Civitatis* o *Podestá*, funcionario máximo encargado de la justicia, la administración y las relaciones exteriores. Surgió como el delegado del emperador, pero luego, ante la inestabilidad provocada en las ciudades por las luchas internas, políticas y militares, fue una solución de compromiso, aceptable para todos. Debía ser una persona noble, de familia antigua, reputado valeroso, prudente y honesto.¹⁹⁸ Terminó siendo un oficial temporario, ciudadano extranjero, normalmente de una ciudad amiga, mayor de treinta años y menor de sesenta, responsable ante el pueblo, electo y pagado por la Comuna. Debía constituir con extranjeros su propia Curia de oficiales subalternos: jueces, notarios, cancilleres y alguaciles; a todos ellos les pagaba con su propio patrimonio, no con el de la Comuna. Tenía facultades para dictar ordenanzas y establecer multas de montos pequeños, convocaba y presidía las asambleas y los consejos, así como las celebraciones públicas.¹⁹⁹

Para satisfacer la necesidad de educar al Podestá y a sus funcionarios apareció una literatura especial (*podesteril*), también derivada del *ars dictaminis* y del *ars arengandi*. Los autores de dicha literatura provenían, en su mayoría, del mundo académico, donde se dedicaban a

¹⁹⁷ Publicado como Albertani Causidice Brianiensis Tractatu de arte loquendi et Tacendi, apéndice en Della Vita e delle Opere di Bruneto Latini, de Sundry-Renier, Firenze, 1884, pp. 475-506, según Alfredo Galletti, Storia dei Generi Letterari Italiani, L' Eloquenza (Dall' Origine al XVI Secolo), Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, p. 467; p. 629.

El texto del *Ars Loquendi et Tacendi* se puede ver en Internet:

<http://freespace.virgin.net/angus.graham/Loquendi.html>; bajado el 23/10/2004.

¹⁹⁸ Alfredo Galletti, Storia dei Generi Letterari Italiani, L' Eloquenza (Dall' Origine al XVI Secolo), Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, pp. 454-456; p. 454.

¹⁹⁹ Gian Piero Bognetti, Podestá. Storia del Diritto, da Enciclopedia Italiana, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1935, Vol. XXVII, pp. 578-579.

enseñar la retórica a quienes aspiraban a ocupar cargos y, al dirigirse en forma directa a los magistrados con sus libros de consejos, se transformaron en los asesores políticos naturales de “gobernantes y ciudades”.²⁰⁰ También hubo casos de magistrados que pasaron del mundo político al académico, como el antes recordado Giovanni di Bonandrea.

Las tres obras más famosas para la educación del Podestá fueron el *Oculus Pastoralis*, el *Liber de Regimine Civitatum* y *Li Livres dou Trésor*.

Oculus Pastoralis

El *Oculus Pastoralis*, obra anónima compuesta c 1222, fue publicada por primera vez en el siglo XVIII por Ludovico Muratori, quien conjeturó que su autor habría sido algún miembro del clero regular y después insinuó la autoría de Boncompagno.²⁰¹

Era una suerte de manual del “perfecto Podestá”, en el cual los laicos de poca cultura podían encontrar consejos sabios y discursos elocuentes para las ocasiones más importantes que se presentaban durante el desempeño del oficio, según se desprende del Prólogo. Posee capítulos acerca de la sabiduría del Podestá: qué debe hacer cuando, recién electo, llega por primera vez al territorio donde ejercerá sus funciones (Parte I, Cap. III); modos, criterios y sagacidad para gobernar con el fin de adquirir buena reputación sin ofender a los gobernados (Parte II, once Capítulos); y modestia y disciplina (Parte VI, Cap. V). Contiene cerca

²⁰⁰ Quentin Skinner, *The Foundations of Modern Political Thought, Volume One, The Renaissance*, Cambridge University Press, First Published 1978, Reprinted 1979, 1980, 1988, 1990, 1992, 1994, 1996, Cambridge, 1996, p. 33.

²⁰¹ Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani, L' Eloquenza (Dall' Origine al XVI Secolo)*, Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, p. 457.

Oculus Pastoralis, Ludovico Muratori, *Antiquitates Italicae Med. Aevi*, 6 Vol., Milan, 1738-1742, Vol. IV, pp. 93-132, según Quentin Skinner, *The Foundations of Modern Political Thought, Volume One, The Renaissance*, Cambridge University Press, First Published 1978, Reprinted 1979, 1980, 1988, 1990, 1992, 1994, 1996, Cambridge, 1996, p. 264.

Oculus Pastoralis, Ludovico Muratori, *Antiquitates Italicae Med. Aevi*, Vol. IV, Milan, 1741, repr. Bologna, 1966, pp. 93-132, según Terence O. Tunberg, *Oculus Pastoralis*, PHD Thesis, University Of Toronto, 1986, p. 1, n. 1. Dicha tesis contiene un estudio preliminar (pp. 1-131) y la edición crítica del texto latino, con notas (pp. 131-244).

de veintitrés modelos de discursos elocuentes, la mayoría para uso del Podestá, pero también para embajadores, consejeros e, incluso, para ciudadanos privados, como en los cuatro que se refieren a la guerra y la paz.²⁰²

Liber de Regimine Civitatum

Giovanni da Viterbo es el autor del *Liber de Regimine Civitatum*,²⁰³ también obra del siglo XIII. Se basa en la experiencia adquirida como asesor del podestá de Florencia y en su conocimiento tanto del derecho romano como de los clásicos latinos, pues utilizó como fuentes, con respecto a estos últimos, las siguientes obras: *De Ira*, *De Clementia* y *Epistolarum*, de Séneca; *De Officiis*, de Cicerón; la *Rethorica ad Herennium*; y las *Controversiae*, de Séneca el retórico. Consta de Prólogo, donde cuenta que escribió de noche y en los raros momentos libres que le dejaban su cargo de asesor del Podestá, y ciento cuarenta y ocho capítulos. La sabiduría del Podestá se desarrolla en los Capítulos CXVII-CXLVIII, que tratan acerca de cómo debe comportarse: frente al pueblo y en los consejos de ciudadanos; con embajadores; con quienes también ocupan el cargo de Podestá en pueblos vecinos; en la guerra y en la paz; en la administración de justicia y finanzas; y con las autoridades del imperio y del pontificado. La elocuencia está representada tanto por ejemplos de correspondencia oficial, en los Capítulos XII-XXIII, como por discursos, algunos de los cuales tienen el exordio en lengua vulgar y el esquema en latín, en los Capítulos LVI-LVII.²⁰⁴ En el Capítulo CXLI se ocupa de la reforma de las leyes.²⁰⁵

²⁰² Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani, L' Eloquenza (Dall' Origine al XVI Secolo)* Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, p. 457, pp. 460-461.

²⁰³ *Liber de Regimine Civitatum*, ed. C. Salvemini, *Bibliotheca Juridica Medii Aevi*, ed. Augustus Gaudentius, 3 vols, Bologna, 1888-1901, Vol. 3, pp. 215-280.

²⁰⁴ Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani. L' Eloquenza (Dall' Origine al XVI Secolo)*, Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, pp. 468-473.

²⁰⁵ *Liber de Regimine Civitatum*, ed. C. Salvemini, *Bibliotheca Juridica Medii Aevi*, ed. Augustus Gaudentius, 3 vols, Bologna, 1888-1901, Vol. 3, pp. 278.

Li Livres dou Trésor

Desde la mitad del siglo XII hasta el humanismo del Renacimiento, el *Oculus Pastoralis*, de autor anónimo, y el *De Regimini Civitatum*, de Giovanni da Viterbo, junto con los *Parlamentari*, las dos versiones de las *Arengae*, de Guido Fava o Faba, y las *Dicerie*, de Matteo de'Libri, eran estudiados por los jóvenes italianos que aspiraban a la política, primero como oficiales de las comunas y luego como consejeros y ministros de la *Signoria*.²⁰⁶

Además, desde la segunda mitad del siglo XIII, se contaba con una obra enciclopédica en lengua vulgar, *Li Livres dou Trésor*, con todos los conocimientos necesarios para la instrucción de quien debía gobernar una ciudad. La obra constaba de tres libros: el primero, trataba acerca del nacimiento de todas las cosas; el segundo, de la ética; y el tercero, de la retórica y de la política.²⁰⁷

El autor de *Li Livres dou Trésor* es Brunetto di Bonaccorso Latini, más conocido como Brunetto Latini. Nació c 1220 y fue hijo de Bonnacursus Latini de Lastra, *Imperiali Auctoritate Judex et Notarius*. Luego de ejercer como escribano y realizar múltiples viajes y misiones diplomáticas, retornó del exilio francés y, el 20 de agosto de 1267 fue designado notario oficial del gobierno vicarial de Florencia, *Dittatore del Commune*. Como intelectual, tuvo por discípulos fieles nada menos que a Guido Cavalcanti y a Dante, quien lo llamaba *il mio maestro*. Fue muy respetado, ya que, además de prestar sus servicios como funcionario, enseñó a bien gobernar y hablar a la República Florentina. Murió en 1294; sus restos están enterrados en la cripta de la Iglesia de Santa Maria Maggiore que, en una de las cuatro columnas que sostienen el sarcófago, dice *Sepulcrum Brunetti Latini et filiorum*.²⁰⁸

²⁰⁶ Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani, L' Eloquenza (Dall' Origine al XVI Secolo)* Casa Editrice Francesco Vallardi, Milano, 1904-1938, pp. 474-475.

²⁰⁷ *Li Livres dou Trésor* de Brunetto Latini, Edition Critique par Francis J. Carmody, University of California Press, Berkeley and Los Angeles, California, 1948, XXV-XXVI; Libro III, pp. 317-422.

²⁰⁸ *Li Livres dou Trésor* de Brunetto Latini, Edition Critique par Francis J. Carmody, University of California Press, Berkeley and Los Angeles, California, 1948, Introduction, p. XIII, pp. XVIII-XX.

g. Humanistas

El humanismo afirmó la necesidad de unir la sabiduría con la elocuencia. Tres retóricos profesionales y funcionarios públicos, sostuvieron, respectivamente, la subordinación de la elocuencia a la sabiduría (Salutati), la equiparación (Bruni) y la superioridad (Valla).

Coluccio Salutati

El humanista Coluccio Salutati (1331-1405?),²⁰⁹ retórico profesional y funcionario público, después de haber sido canciller en Lucca, y luego en Florencia desde 1375 hasta su muerte,²¹⁰ inició la tradición florentina de los literatos que ponían su cultura al servicio del arte de gobernar.²¹¹

La relación de subordinación de la elocuencia con respecto a la sabiduría surge con toda fuerza del siguiente pasaje del epistolario de Salutati:

“La mejor cosa para la sabiduría y la elocuencia es unirse entre sí, de manera tal, que la segunda exponga lo que la primera concibe. En la disputa sobre cuál ha de ser preferida, dale las palmas a la sabiduría. Nunca pienses que es inútil, sin embargo, dar individual, especial y continua atención a la elocuencia. En efecto, la persecución de la elocuencia es en sí misma un deber de la sabiduría. La elocuencia está subordinada a la sabiduría y contenida en ella como la suma de todas las cosas que pueden ser conocidas, de manera tal que cualquiera que persiga la sabiduría necesariamente persigue la elocuencia al mismo tiempo. En efecto, las dos pueden ser separadas por el intelecto; sin embargo, la

²⁰⁹ Jean Delorme, *Chronologie des Civilisations*, Presses Universitaires de France, Paris, 1956, p. 434.

Jerrold E. Seigel, *Rhetoric and Philosophy in Renaissance Humanism, The Union of Eloquence and Wisdom, from Petrarch to Valla*, afirma que falleció en 1406, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, p. 65.

²¹⁰ Jerrold E. Seigel, *Rhetoric and Philosophy in Renaissance Humanism, The Union of Eloquence and Wisdom, from Petrarch to Valla*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, pp. 64-65.

²¹¹ Emilio Santini, *Enciclopedia Italiana*, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1930, Vol. VII, Bruni, Leonardo, p. 974.

elocuencia es más difícil que la sabiduría, puesto que la rareza es la más cierta evidencia de la dificultad de aquellos logros que son producto del estudio y del trabajo, y que obtenemos mediante el esfuerzo. Permítase agregar que la intención, el celo y la oportunidad de hablar bien estimulan en nosotros el deseo de saber; de manera tal, que la persecución de la elocuencia es un medio para la finalidad de buscar la sabiduría. Puesto que nada puede ser bien dicho si no es muy perfectamente conocido. Podemos saber muchas cosas, sin embargo, las cuales no sabemos decir claramente y con el requerido ornamento o grandeza del discurso. Por ello, la elocuencia, con su nexa con la persecución de la sabiduría, debería ser especialmente estudiada”.²¹²

Leonardo Bruni

Leonardo Bruni (1379-1444), también conocido como “El Aretino”, fue discípulo de Coluccio Salutati y, por recomendación de éste y de Poggio Bracciolini, trabajó como Secretario en la Curia papal de 1405 a 1410, año en el que actuó durante pocos meses como Canciller de Florencia, cargo que luego retomó en 1427, al suceder a su maestro, y en el cual se mantuvo hasta que, en 1444, murió.²¹³

²¹² “The best thing is for wisdom and eloquence to join together, so that the second expounds what the first comprehends. In a contest over which was to be preferred, give the palm to wisdom. Never think it is useless, however, to give individual, especial and continued attention to eloquence. For the pursuit of eloquence is itself a duty of wisdom. Eloquence is placed under wisdom, and contained in it as in the sum of all things which can be known, so that whoever pursues wisdom necessarily pursues eloquence at the same time. Accordingly as the two can be separated by the intellect, however, eloquence is more difficult than wisdom, since rarity is a most certain evidence of difficulty in those attainments which are the products of study and industry, and which we obtain through effort. Let it be added that the intention, zeal, and opportunity for speaking well spurs us in the desire to know; so that the pursuit of eloquence is a means to the end of seeking wisdom. For nothing can be well said which is not most perfectly known. We can know many things, however, which we do not know how to say clearly and with the required ornament or grandeur of speech. Therefore eloquence, with its connection to the pursuit of wisdom, ought especially to be studied.”, in:

Jerrold E. Seigel, *Rhetoric and Philosophy in Renaissance Humanism, The Union of Eloquence and Wisdom, from Petrarch to Valla*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, pp. 83-84.

²¹³ Jerrold E. Seigel, *Rhetoric and Philosophy in Renaissance Humanism, The Union of Eloquence and Wisdom, from Petrarch to Valla*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, pp. 99-100.

Fue una de las más importantes figuras del humanismo en la época de Cosme de Médicis. Divulgador de la cultura clásica, griega sobre todo, tradujo a Demóstenes, Esquines, Jenofonte, Plutarco, Platón y Aristóteles; también escribió en latín, pero defendió el uso de la lengua vulgar y fue un historiador famoso. Por los conocimientos y la experiencia que poseía en materia de gobierno, sus opiniones eran raramente contradichas en el *Consiglio della Signoria*. Tuvo funerales solemnes y fue enterrado en la Iglesia *Della Santa Croce*, en un mausoleo hecho por Bernardo Rossalino, que aún puede admirarse.²¹⁴

A diferencia de Salutati, que al final de su vida subordinó la elocuencia a la sabiduría, Bruní, durante toda su carrera, no criticó la retórica ni puso en duda su relación armónica con la filosofía, y mantuvo incólume su actitud positiva de proseguir la unión de la sabiduría con la elocuencia.²¹⁵

Lorenzo Valla

Lorenzo Valla (1407-1457), discípulo de Leonardo Bruní, fue el humanista más célebre de la primera mitad del siglo XV; encarnó el espíritu de libre investigación e independencia característico del Renacimiento y puso los fundamentos de la filología y de la crítica histórica.²¹⁶

Valla, a diferencia de Bruní, que sostenía la equiparación armónica entre sabiduría y elocuencia, subordinó la filosofía antigua y la escolástica a la retórica, de acuerdo con su propósito de asumir la defensa de la elocuencia contra sus calumniadores.²¹⁷

²¹⁴ Jerrold E. Seigel, *Rhetoric and Philosophy in Renaissance Humanism, The Union of Eloquence and Wisdom, from Petrarch to Valla*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, p. 136.

Emilio Santini, Bruní, Leonardo, da *Enciclopedia Italiana*, Istituto Giovanni Treccani, Roma, 1930, VII, p. 974.

²¹⁵ Jerrold E. Seigel, *Rhetoric and Philosophy in Renaissance Humanism, The Union of Eloquence and Wisdom, from Petrarch to Valla*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, p. 98; p. 103.

²¹⁶ Jerrold E. Seigel, *Rhetoric and Philosophy in the Renaissance Humanism, The Union of Eloquence and Wisdom, from Petrarch to Valla*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, p. 137.

²¹⁷ Jerrold E. Seigel, *Rhetoric and Humanism, The Union of Eloquence and Wisdom, from Petrarch to Valla*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, pp. 137-139.

‘La situación propia de la filosofía, desde el punto de vista de Valla, no era de igualdad con la retórica, sino de subordinación a ésta. El escribió que “La filosofía es como un soldado o un tribuno bajo las órdenes de la oratoria, [que es] la reina, como la llama un gran trágico”. Los oradores trataron las cuestiones éticas de “modo más claro, ponderado, magnificante” que como lo hicieron “los oscuros, escuálidos y anémicos filósofos”. Los oradores habían comenzado a discutir las cuestiones más importantes en medio de la vida cívica, antes que los filósofos comenzaran a cuchichear en sus rincones, “y eran ellos, no los filósofos, quienes merecían ser considerados como los líderes de otros hombres 13”’.²¹⁸

En el próximo Capítulo se tratará acerca de la Historia Moderna y Contemporánea.

²¹⁸ ‘The proper status of philosophy in Valla’s view, was not one of equality with rhetoric, but of subordination to it. “Philosophy is like a soldier or tribune under the command of oratory, the queen, as a great tragedian calls it”, he wrote. Orators treated the questions of ethics “much more clearly, weightily, magnificently” than did the “obscure, squalid, and anemic philosophers”. Orators had begun to discuss the most important matters in the midst of civic life, before the philosophers begun to chatter in their corners, “and it was they, not the philosophers, who deserved to be regarded as leaders of other men. 13”’.

13 On the True Good, Scritti [Filosofici e Religiosi, Firenze, 1953], pp. 30-31; Opera [Torino, 1962], pp. 906-907: “Siquidem philosophia velut miles est aut tribunus sub imperatrice oratione, et ut magnus quidem Tragicus appellat, regina”.

Jerrold E. Seigel, Rhetoric and Humanism, The Union of Eloquence and Wisdom, from Petrarch to Valla, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, p. 142. Las comillas inglesas corresponden a Seigel, Entre corchetes se han completado los datos bibliográficos de acuerdo con la n. 1 de la p. 138 del libro de Seigel.

CAPÍTULO III HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

1. Historia moderna

Del período de la historia moderna, se recordarán los siguientes autores: Bacon, por su tratamiento de la certeza y de la investigación retórica (*inventio*); Hopper, por construir una teoría general, jurídica, de la legislación y reconocer la importancia de la retórica para los profesionales del derecho; Montesquieu, por constituir una fuente rica de argumentaciones reunidas en un mismo libro; Mably, por señalar con énfasis la importancia del estudio de las pasiones (*pathos*); y Filangieri, por desarrollar dicho estudio.

a. Bacon

Reaparece aquí el funcionario humanista, hijo de funcionario, como lo era el escriba oriental. Nicholas Bacon, padre de Francis, fue un famoso Consejero y Guardasellos de la reina Isabel por más de veinte años, cargo en el cual se mantuvo hasta que murió.²¹⁹

Francis Bacon (1561-1626), como su progenitor, fue Lord Custodio del Gran Sello, pero lo superó en la carrera burocrática y política, pues llegó a Lord Canciller, ambas plazas bajo Jaime I. En cuanto a dignidades, fue primero Caballero, luego Barón de *Verulam* y finalmente Vizconde de San Albano, hasta que perdió todos sus cargos por corrupto confeso (1621).²²⁰

²¹⁹ Dr. Rawley's Life of Bacon, in *The Works of Francis Bacon, Popular Edition, Based upon The Complete Edition of Spedding, Ellis, and Heath, I. Philosophical Writings*, Houghton, Mifflin and Company, The University Press, Cambridge, Boston, p. 55.

Charles de Rémusat, *Bacon sa Vie, son Temps, sa Philosophie, et son Influence Jusque a Nos Jours*, Didier et Ce., Libraires Éditeurs, Paris, 1858, p. 8.

²²⁰ Dr. Rawley's Life of Bacon, *The Life of the Honourable Author*, in *The Works of Francis Bacon, Popular Edition, Based upon The Complete Edition of Spedding, Ellis, and Heath, I. Philosophical Writings*, Houghton, Mifflin and Company, The University Press, Cambridge, Boston, p. 42; p. 43, n.2.

Fue un gran orador en las Cortes de Justicia, como letrado de parte, fiscal o juez, y durante mucho tiempo en la Cámara de los Comunes, pocas veces como opositor, casi siempre en el oficialismo, todo ello bajo los reinados de Isabel I y Jaime I. Dicha Cámara (1613), para conservarlo como miembro, le otorgó la dispensa de permanecer en ella, a pesar de haber sido nombrado en el puesto incompatible de Procurador General (*Attorney General*).²²¹

Con Francis Bacon renació el género deliberativo de la retórica, luego de mil seiscientos años de silencio.²²² Ben Jonson (1573-1637) dijo al respecto:

“Existió en mis tiempos un noble orador, pleno de gravedad en sus discursos. Su lenguaje (que cuando podía lo economizaba con un gesto agraciado) era de una noble censura.

Jamás hombre alguno habló más nítidamente, más concisamente, con más peso, o sufrió menos lagunas, menos frivolidad, en aquello que pronunció. Ningún miembro de sus discursos consistió sino en su propio decir agraciado. Sus oyentes no podían toser o mirar para otro lado sin pérdida. Él comandaba allí donde hablaba; tenía a sus jueces irritados o complacidos, a voluntad. Ningún hombre tuvo las pasiones de aquéllos en mayor medida bajo su poder. El temor de cualquier hombre que lo escuchaba era que finalizara de hablar”.²²³

Charles de Rémusat, *Bacon sa Vie, son Temps, sa Philosophie, et son Influence Jusque a Nos Jours*, Didier et Ce., Libraires Éditeurs, Paris, 1858, pp. 102-121.

²²¹ Bacon, *Oeuvres Philosophiques de Bacon, Publiées d'Après les Textes Originaux, avec Notice, Sommaires et Éclaircissements*, par M. N. Bouillet, Tome I, Librairie Classique et Élémentaire de L. Hachette, Notice sur Bacon, Tome I, Paris 1834, p. XXI.

²²² George A. Kennedy, *Classical Rhetoric and its Christian and Secular Tradition from Ancient to Modern Times*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1980, p. 216.

²²³ “Yet there happened in my time one noble speaking, who was full of gravity in his speaking. His language (where he could spare or pass by a jest) was nobly censorious. No man ever spoke more neatly, more pressly, more weightily, or suffered less emptiness, less idleness, in what he uttered. No member of his speech but consisted of his own graces. His hearers could not cough, or look aside from him, without loss. He commanded where he spoke; and had his judges angry and pleased at his devotion. No man had their affections more in his power. The fear of every man that heard him was, lest he should make an end”.

Dr. Rawley's *Life of Bacon, The Life of the Honourable Author, The Works of Francis Bacon, Popular Edition, Based upon The Complete Edition of Spedding, Ellis, and Heath, I. Philosophical Writings*, Houghton, Mifflin and Company, The University Press, Cambridge, Boston, p. 50, n. 1.

Además de haber sido un gran orador, es uno de los primeros escritores clásicos ingleses,²²⁴ a tal punto que algunos polemistas le atribuyen haber sido el autor de las obras de Shakespeare y, aún hoy se siguen reeditando sus libros. Si no es común ese dominio de la prosa hablada y escrita, menos lo es que también haya escrito sobre la retórica e influido en su desarrollo histórico, siguiendo el precedente de Cicerón.²²⁵ Desde el punto de vista de sus aportes a la retórica en general, amplió la etapa de la invención o investigación, incluyó el formulario y el prontuario junto a la tópica, y extendió el uso de los colores del bien y mal para vestir tanto a los argumentos válidos como a los sofisticos, según se podrá ver con más detalle en el Capítulo V de la presente obra.

Aunque por falta de sabiduría incurrió en la conducta delictiva que lo llevó a terminar su carrera burocrática y política condenado penalmente, su gran experiencia en asuntos oficiales y su capacidad intelectual, unidas a su elocuencia de orador y escritor, fructificaron en obras donde brilló su sabiduría política, como en las dos versiones de su *Advice to Villiers* (Asesoramiento a Villiers), para el desempeño de éste como Favorito del Rey,²²⁶ y en *The Essayes or Counsels, Civil and Moral* (Ensayos o Consejos, Civiles y Morales).²²⁷

²²⁴ Bacon, Oeuvres Philosophiques de Bacon, Publiées d'Après les Textes Originaux, avec Notice, Sommaires et Éclaircissemens, par M. N. Bouillet, Tome I, Librairie Classique et Élémentaire de L. Hachette, Notice sur Bacon, Tome I, Paris 1834, p. X.

²²⁵ Sobre su aporte a la retórica, ver:

Karl R. Wallace, Francis Bacon on Communication & Rhetoric or: The Art of Applying Reason to Imagination for the Better Moving of the Will, The University of North Carolina Press, Chappell Hill, Chapter Twelve, Bacon's Contribution, pp. 205-218; Chapter Thirteen, Bacon and Post-Elizabethan Rhetorical Theory, pp. 219-227.

Sostiene que lo dicho por Bacon acerca de la retórica no era tan novedoso como algunas veces se lo ha presentado:

Thomas M. Conley, Rhetoric in The European Tradition, Longman, New York & London, 1990, p. 164.

²²⁶ Francis Bacon, Advice to Villiers, in The Works of Francis Bacon, Volume XIII, The Letters and Life, Volume VI, Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Longmans, Green, Reader, and Dyer, London, 1872, pp. 13-26; pp. 27-56.

²²⁷ Francis Bacon, in The Works of Francis Bacon, Popular Edition, Based upon the Complete Edition of Spedding, Ellis, and Heath, II. Literary and Religious Works, Houghton, Mifflin and Company, The University Press, Cambridge, Boston, Part II, 281 pp.

Tenía mucha experiencia en el arte de legislar, tanto con respecto a la composición como a la crítica de normas jurídicas generales, que puede comprobarse, entre otros, con sendos ejemplos: la crítica de un proyecto de Código Penal²²⁸ y la composición de las Ordenanzas de Procedimiento de la Cancillería, cuando fue titular de ésta.²²⁹ Una larga permanencia en el Parlamento, así como sus cargos de Asesor, Guardasellos y Canciller, le dieron frecuente ocasión para aconsejar o desaconsejar normas jurídicas generales. Proyecto la realización de un Digesto de las Leyes de Inglaterra, que no llegó a concretar, pero de cuyo esfuerzo surgieron²³⁰ las siguientes obras: *Maxims of the Law* (Máximas del Derecho), *Proposal for Amending the Laws of England* (Propuesta para Modificar las Leyes de Inglaterra), *De Diversis Regulis Juris* (De las Diversas Reglas del Derecho), *De Dignitate et Augmentis Scientiarum* (De la Dignidad y el Progreso de las Ciencias), cuyo *Libro VIII, Capítulo 3*, parte final, es la famosa *De Justitia Universalis sive de Fontibus Juris* (De la Justicia Universal y de las Fuentes del Derecho).²³¹

²²⁸ Francis Bacon, A Certificate to His Majesty Touching the Projects of S. Stephen Proctor relating to the Penal Law (1608), dans Oeuvres Philosophiques de Bacon, Publiées d'Après les Textes Originaux, avec Notice, Sommaires et Éclaircissemens, par M. N. Bouillet, Tome I, Librairie Classique et Élémentaire de L. Hachette, Notice sur Bacon, Tome I, Paris 1834, p. XX, n. 3.

²²⁹ Un número considerable de esas Ordenanzas fueron suyas, atento a su intención de querer depurar la Cancillería. Entre aquellas que le pertenecen, las *Hundred Rules of Court* (Cien Reglas de la Corte) fijaron la práctica y la hicieron una *Corte de Justicia* definida, bajo un *Gobierno* ordenado, no una mera *Corte de Conciencia*, con erráticas medidas de equidad de modo desordenado y gracioso, ver:

James E. G. de Montmorency, Francis Bacon, Baron of Verulam, in *Great Jurist of the World*, Edited by Sir John Macdonell and Edward Mason, with an Introduction by Van Vechten Veeder, with Portraits, Little, Brown, and Company, Boston, 1914, p. 155; pp. 167-168.

²³⁰ James E. G. de Montmorency, Francis Bacon, Baron of Verulam, in *Great Jurist of the World*, Edited by Sir John Macdonell and Edward Mason, with an Introduction by Van Vechten Veeder, with Portraits, Little, Brown, and Company, Boston, 1914, pp. 151-153.

²³¹ Francis Bacon, Of the Dignity and Advancement of Learning, Book VIII, Chapter III, Example of a Treatise on Universal Justice or the Fountains of Equity, by Aphorisms: one Title of it, in *Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, Douglas Denon Heath, Volume V, Translations of the Philosophical Works, Vol. II, New Edition, Longman & Co. etc, London 1889, pp. 88-110.

Francis Bacon, De Dignitate et Augmentis Scientiarum, dans Oeuvres Philosophiques de Bacon, Publiées d'Après les Textes Originaux, avec Notice, Sommaires et Éclaircissemens, par M. N. Bouillet, Librairie Classique et Élémentaire de L. Hachette, Tome I, Paris 1834, pp. 438-474.

En su libro *Advancement of Learning* (Adelantamiento de las Ciencias), publicado en 1605, observó:

“No obstante, para la más pública parte del gobierno, que son las leyes, pienso que es bueno notar una sola deficiencia, la cual es que todos quienes han escrito sobre las leyes, han escrito ya sea como filósofos o como abogados, y ninguno como estadista. En cuanto a los filósofos, ellos hacen leyes imaginarias para Estados imaginarios; y sus discursos son como las estrellas, que dan poca luz porque tan altas están. Por lo que hace a los abogados, ellos escriben de acuerdo con los Estados en los cuales viven, [acerca de aquello] que es el derecho recibido, y no [de] aquello que debe ser su derecho: pues la sabiduría del legislador es una, y la del abogado es otra”.²³²

En la versión latina de la obra arriba citada, notablemente corregida y aumentada, que se publicó en 1623, bajo el título *De Dignitate et Augmentis Scientiarum* (De la Dignidad y el Progreso de las Ciencias), dividió el conocimiento civil en tres partes, de acuerdo con las tres acciones sucintas de una sociedad: conversar, negociar y gobernar. Legislar forma parte de la sabiduría para gobernar o sabiduría de Estado,²³³ actividad para la cual enunció los siguientes PRINCIPIOS:

Francis Bacon, *Essai d'un Traité sur la Justice Universelle ou les Sources du Droit*, latin-français, J. B. De Vauzelles, Chez B. Wareé, Paris, 1824.

²³² “Notwithstanding, for the more public part of government, which is Laws, I Think good to note only one deficiency; which is, that all those who have written of laws, have written either as philosophers or as lawyers, and none one as statesman. As for the philosophers, they make imaginary laws for imaginary commonwealths; and their discourses are as the stars, which give little light because their are so high. For the lawyers, they write according to the states where they live, what is received law, and not what ought to be the law: for the wisdom of the lawmaker is one, and of a lawyer is another”.

Francis Bacon, *The Advancement of Learning*, Second Book, in *The Works of Francis Bacon*, Popular Edition, Based upon The Complete Edition of Spedding, Ellis, and Heath, I. Philosophical Writings, Part III, Houghton, Mifflin and Company, The University Press, Cambridge, Boston, p. 389.

Francis Bacon, *The Advancement of Learning and New Atlantis*, with a Preface by Thomas Case, Oxford University Press, London, 1906, reprinted 1913, 1929, 1944; reset 1951, reprinted 1956, 1960, pp. 236-237.

²³³ Francis Bacon, *The Advancement of Learning*, Second Book, in *The Works of Francis Bacon*, Popular Edition, Based upon The Complete Edition of Spedding, Ellis, and Heath, I. Philosophical Writings, Part III, Houghton, Mifflin and Company, The University Press, Cambridge, Boston, p. 348; pp. 389-391.

“Se puede tener por buena una ley, cuando hay certeza en lo que ella intima, justicia en lo que ella prescribe, facilidad en su aplicación, armonía entre ella y la organización política; cuando ella hace virtuosos a quienes la obedecen”.²³⁴

De todos esos principios, lamentablemente, sólo desarrolló el relativo a la certeza. A pesar de ello, fue un hito muy importante en la continuidad histórica del arte de legislar, ya que también se basó en la sabiduría y elocuencia de la tradición clásica para escribirla. Significó un progreso, porque, si bien tuvo predecesores en cuanto a incluir al arte de legislar en el de gobernar, adoptó el punto de vista práctico del estadista experimentado y razonable, logrando escribir un pequeño gran

Francis Bacon, *The Advancement of Learning and New Atlantis*, with a Preface by Thomas Case, Oxford University Press, *The Advancement of Learning, The Second Book*, Chapter XXIII, 2; 49, London, 1906, reprinted 1913,1929,1944; reset 1951, reprinted 1956, 1960, p. 206; pp. 236-238.

Francis Bacon, *Of the Dignity and Advancement of Learning*, Book VIII, Chapter I, in *Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, Douglas Denon Heath, Volume. V, *Translations of The Philosophical Works*, Vol. II, New Edition, Longman & Co. etc, London 1889, London, 1889, p. 32.

Francis Bacon, *De Dignitate et Augmentis Scientiarum*, Liber Octavus, Caput I, dans *Oeuvres Philosophiques de Bacon*, Publiées d’après les Textes Originaux, avec Notice, Sommaires et Éclaircissements, par M. N. Bouillet, Tome I, Librairie Classique et Élémentaire de L. Hachette, Tome I, Paris 1834, p. 386.

²³⁴ La traducción de autor de la presente obra se hizo sobre la siguiente versión francesa:

“On peut tenir une loi pour bonne, quand il y a certitude dans ce qu’elle intime, justice dans ce qu’elle prescrit, facilité dans son execution, harmonie entre elle et l’organisation politique; quan elle rend verteuse ceux qui lui obeissent”.

Francis Bacon, *Essai d’un Traité sur la Justice Universelle ou les Sources du Droit*, latin-français, J. B. De Vauzelles, Chez B. Wareé, Paris, 1824, Aphorisme 7, p. 47.

Francis Bacon, *De Dignitate et Augmentis Scientiarum*, Liber Octavus, Caput III, dans *Oeuvres Philosophiques de Bacon*, Publiées d’après les Textes Originaux, avec Notice, Sommaires et Éclaircissements, Par M. N. Bouillet, Tome I, Librairie Classique et Élémentaire de L. Hachette, Tome I, Paris 1834, Aphorismus VII, pp. 452-453, texto en latín.

“7. But Before I proceed to the actual body of particular laws, I will take a brief survey of the virtues and dignities of law in general. That the law may be set down as good, which is certain in meaning, just in precept, convenient in execution, agreeable to the form of government, and productive of virtue in those that live under it”.

Francis Bacon, *Of The Dignity And Advancement of Learning*, Book VIII, Chapter III, Example of a Treatise on Universal Justice or the Fountains of Equity, by Aphorisms: one Title of it, Aphorism 7, in *Works of Francis Bacon*, Collected And Edited By James Spedding, Robert Leslie Ellis, Douglas Denon Heath, Vol. V, *Translations of The Philosophical Works*, Vol. II, New Edition, Longman & Co. etc, London 1889, pp. 89-90.

tratado acerca de la certeza, en noventa y siete aforismos,²³⁵ con una profundidad, amplitud y elegancia como no se había visto entre los filósofos, políticos y juristas anteriores o contemporáneos. Desde entonces, constituye una cita obligada para la posteridad.

b. Hopper

Jochim Hopper (1523-1576) nació en Sneek, Frisia. Luego de obtener una sólida formación jurídica y humanística, se dedicó a la enseñanza, hasta que en 1554 abandonó la vida académica y se consagró a la política bajo la corona española, actividad que desarrolló en los países bajos y en Madrid, donde falleció.²³⁶

De los doce libros que componen su obra principal, Seduardus,²³⁷ dedicada a Felipe II, los cuatro primeros están dedicados a la nomothesia, “arte civil y regia, que mediante leyes y derechos induce a la república y a los hombres a la justicia”,²³⁸ que subdivide en una parte teórica, consagrada a los conceptos más generales del derecho, y otra práctica, dedicada a la elaboración de las leyes.

Construyó una “teoría general de la legislación” desde una concepción técnico jurídica, no meramente política, algo poco habitual para su

²³⁵ Francis Bacon, Of The Dignity and Advancement of Learning, Book VIII, Chapter III, Example of a Treatise on Universal Justice or the Fountains of Equity, by Aphorisms: one Title of it, in Works of Francis Bacon, Collected and Edited By James Spedding, Robert Leslie Ellis, Douglas Denon Heath, Vol. V, Translations of The Philosophical Works, Vol. II, New Edition, Longman & Co. etc, London, 1889, pp. 88-110.

²³⁶ Manuel Jesús Rodríguez Puerto, La Modernidad Discutida (*Jurisprudentia* frente a isunaturalismo en el siglo XVI), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz [1998], XI + 470 pp, pp. 45-46.

²³⁷ Seduardus, sive de Vera Jurisprudentia, ad Regem, libri XII. Nemp: Nomothesia, sive de Iuris & Legum Condendarum Scientia, Libri IIII. Rerum Divinarum et Humanorum, sive de Iure Civili Publico, Libri IIII. Ad Pandectas, sive de Iure Civili Privato, Libri IIII, Adiectus est eiusdem Auctoris De Institutione Principis Liber Singularis, Antuerpiae, in Officina Plantiniana, Apud Viduam, et Ioanem Moretum, 1590,

²³⁸ Manuel Jesús Rodríguez Puerto, La Modernidad Discutida (*Jurisprudentia* frente a isunaturalismo en el siglo XVI), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz [1998], p. 361, texto y nota 489.

época, y reconoció la importancia de la retórica para los profesionales del derecho.²³⁹

Quienes desearan conocer con más detalle la nomothetica de Hoppers pueden consultar, además del libro de Rodríguez Puerto, la siguiente obra:

Nomothesia sive de Iuris et Legum condendarum scientia, Versuch einer Bearbeitung der Bücher I-IV der Werkes “Seduardus sive de vera iurisprudencia” von Joachim Hopper (1523-1576), Dissertation, vorgelegt der Johannes Gutenberg Universität in Mainz, von Regierungsrat Paul Schäaus Mainz, Referent: Professor Dr. Th. Viehweg, Korreferent: Professor Dr. P. Noll, Tag der mündlichen Prüfung: 21, februar 1967, XXXI + 416 pp + X pp.

c. Montesquieu

Charles Louis de Secondat, Barón de la Brède et de Montesquieu (1689-1755), magistrado judicial de provincia, cargo que había heredado de su tío y luego vendió legalmente, escritor de éxito, frecuentador de los grandes salones literarios parisinos, logró ocupar un sillón en la Academia de Francia.²⁴⁰ Sin experiencia política ni gran formación jurídica, a pesar de sus estudios universitarios y actividades judiciales,²⁴¹ como fruto de la investigación solitaria y la reflexión personal durante veinte años,²⁴² publicó en 1748 *De l'Esprit des Lois* (El Espíritu de las Leyes), obra que causó sensación y, aunque fue incluida en el Índice de Libros

²³⁹ Manuel Jesús Rodríguez Puerto, *La Modernidad Discutida (Iurisprudencia frente a isunaturalismo en el siglo XVI)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz [1998], p. 361, texto y nota 489.

²⁴⁰ Montesquieu, *Penseés, Le Spicilege*, Édition Établie par Louis Desgraves, Chronologie, Édition Robert Laffont S.A., Paris, 1991, p. 122.

²⁴¹ La instrucción recibida en la universidad de Bordeux no fue la más efectiva, por culpa del cuerpo docente; tampoco fue un gran magistrado, ver:

Robert Shackleton, *Montesquieu, A Critical Biography*, Oxford University Press, 1961, p. 8; p. 18.

²⁴² Montesquieu, *De l'Esprit des Lois, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Société les Belles Lettres, Tome Premier, Préface*, Paris, 1950, p. 11.

Prohibidos de la Iglesia Católica,²⁴³ devino un gran clásico político, jurídico y filosófico.

Antes de ser publicada, ya tuvo sus detractores, como el famoso Marqués D'Argenson (1694-1757), Ministro de Relaciones Exteriores de Luis XV, quien afirmó:

“Se dice que él aspira y se prepara finalmente a publicar su gran obra sobre las leyes.

Conozco ya algunos fragmentos que, sostenidos por la reputación de su autor, no pueden sino aumentarla. Pero me temo que el conjunto sea insuficiente, y que haya muchos capítulos agradables para leer, muchas ideas ingeniosas y seductoras, más que instrucciones verdaderas y útiles sobre la forma en que se deberían redactar las leyes y comprenderlas. Sin embargo, es el libro que deberíamos tener, y que aún nos falta, aunque ya se haya escrito tanto sobre esta materia.

Nosotros tenemos buenas institutas del derecho civil romano, pasables del derecho francés, pero no tenemos nada del derecho público general y universal. Nosotros no tenemos nada del espíritu de las leyes, y tengo mis fuertes dudas de que mi amigo, el presidente Montesquieu, nos dé uno que pueda servir de brújula a todos los legisladores del mundo. Yo le reconozco todo el espíritu posible. Ha adquirido los más pastos [sic] [vastos] conocimientos, tanto en sus viajes, como en sus retiros en el campo. Pero yo predigo, una vez más, que él no nos dará el libro que deberíamos tener, a pesar de que se deben encontrar en el que él prepara muchas ideas profundas, pensamientos nuevos, imágenes sorprendentes, brillo del espíritu, genio y una multitud de hechos curiosos, cuya aplicación supone, todavía, más gusto que estudio”.²⁴⁴

²⁴³ Robert Shackleton, Montesquieu, A Critical Biography, Oxford University Press, 1961, pp. 370-377; p. 375.

²⁴⁴ “On prétend qu’il (Montesquieu) se prépare enfin a publier son grand ouvrage sur les lois. J’en connais déjà quelques morceaux, qui soutenus par la réputation de l’auteur, ne peuvent que l’augmenter. Mais je crains bien que l’ensemble n’y manque, et qu’il n’y ait plus de chapitres agréables a lire, plus d’idées ingénieuses et séduisantes, que de véritables et utiles instructions sur la façon dont on devrait rédiger les lois et les entendre. C’est pourtant là le livre qu’il nous faudrait, et qui nous manque encore, quoiqu’on ait déjà écrit sur cette matière.

Nous avons de bons instituts de droit civil romain, nous en avons de passables de droit français; mais nous n’en avons absolument point de droit public universel. Nous n’avons point l’esprit des lois et je doute fort que mon ami le président de Montesquieu, nous en donne un qui

Mientras se estaba imprimiendo en Ginebra la primera edición del libro *De l'Esprit des Lois*, al cuidado de Jacob Vernet, en la Editorial de Jacques Barrilot, Montesquieu agregó²⁴⁵ el Libro XXIX, “De la Manière de Composer les Lois” (De la Manera de Componer las Leyes), cuyo *Capítulo XVI*, titulado “Choses à Observer dans la Composition des Lois” (Cosas por Observar en la Composición de las Leyes), contiene algunas reglas para redactar leyes.²⁴⁶

Mucho se ha discutido y se discutirá sobre el mérito de la obra maestra de Montesquieu. Sin embargo, mientras los críticos continúan debatiendo sus virtudes y defectos, avisados legisladores y asesores encuentran en dicha obra una gran variedad de argumentaciones sabias y elocuentes para componer y criticar, aconsejar y desaconsejar normas jurídicas generales. Allí, en un mismo libro, está disponible una rica fuente de inspiración, la cual consiste en abundantes silogismos retóricos, máximas políticas y ejemplos históricos, pero difíciles de retener

puisse servir de guide et de bussole à tous les législateurs du monde. Je le connais tout l'esprit possible. Il a acquis les connaissances les plus pures [sic], tant dans ces voyages que dans ces retraites à la campagne. Mais je prédis encore une fois qu'il ne nous donnera pas le livre qui nous manque, quoique l'on doive trouver dans celui qu'il prépare beaucoup des idées profondes, des pensées neuves, d'images frappantes, de saillies d'esprit et de génie, et une multitude de faits curieux, dont l'application suppose encore plus de goût que de l'étude”.

Sir Courtenay Ilbert, Montesquieu, in *Great Jurists of the World*, Edited by Sir John Macdonell and Edward Mason, with an Introduction by Van Vechten Veeder, with Portraits, Little, Brown, and Company, Boston, 1914, pp. 433-434, n. 1, *Memoires du Marquis d'Argenson* (ed. 1825), pp. 430-431.

Mémoires et Journal Inédit du Marquis D'Argenson, Ministre des Affaires Étrangères sous Louisa XV, Publiés et Annotés par M. le Marquis D'Argenson, Paris, 1858, Tome V, pp. 89-90., Kraus Reprint, Nendeln/Liechtenstein, 1979, online: www.gallica.bnr.fr.

²⁴⁵ Robert Shackleton, *Montesquieu, A Critical Biography*, Oxford University Press, 1961, p. 241.

²⁴⁶ En contra de dichas reglas:

Destutt de Tracy, en un libro, que abarca todo El Espíritu y que escribió para Thomas Jefferson, en el cual incluyó un texto inédito de Condorcet respecto de del Libro XXIX, *Commentaire sur l'Esprit Des Lois*, Paris, Madame Lévi, Libraire, 1828, De Tracy, pp. 356-357; Condorcet, pp. 360-391, especialmente respecto del Capítulo XVI, pp. 376-377.

A favor de dichas reglas:

François Geny, con transcripción de algunos aforismos extraídos del mencionado Capítulo XVI, en *La Technique législative dans la Codification civile moderne (à propos du Centenaire du Code Civil)*, *Le Code Civil 1804-1904 Livre du Centenaire* Publiée par La Societé d'Etudes Législatives, Arthur Rousseau, Éditeur, Paris, 1904, Tome Second, pp. 1005-1006.

en la memoria, por carecer de un orden sistemático que posibilite su oportuna utilización.

Montesquieu expuso así el deseo que lo llevó a escribir *El Espíritu de las Leyes*:

“Si yo pudiese obrar de manera tal que aquellos que mandan aumentasen sus conocimientos acerca de lo que ellos deben prescribir, y que aquellos que obedecen encontrasen un nuevo placer en obedecer, yo me creería el más feliz de los mortales.”²⁴⁷

A continuación se transcriben algunos pasajes del propio Montesquieu.

Razonabilidad de las prescripciones:

“La ley, en general, es la razón humana, en tanto que ella gobierna todos los pueblos de la Tierra; y las leyes políticas y civiles de cada nación no deben ser sino casos particulares en los cuales se aplica esa razón humana”.²⁴⁸

Máximas políticas:

Se encuentran diseminadas por toda la obra, debido a la tendencia estilística proclive al epigrama.

“Muchas cosas gobiernan a los hombres: [... entre ellas] las máximas de gobierno [...]”.²⁴⁹

²⁴⁷“Si je pouvais faire en sorte que ceux qui commandent augmentassent leurs connoissances sur ce qu’ils doivent prescrire, et que ceux qui obéissent trouvassent un nouveau plaisir à obéir, je me croirais le plus heureux des mortels”.

Montesquieu, De l’Esprit des Lois, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Société Les Belles Lettres, Tome Premier, Préface, Paris, 1950, p. 12.

²⁴⁸“La loi, en général, est la raison humaine, en tant qu’elle gouverne tous les peuples de la terre; et les lois politiques et civiles de chaque nation ne doivent être que les cas particuliers où s’applique cette raison humaine”.

Montesquieu, De l’Esprit des Lois, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Société Les Belles Lettres, Tome Premier, Livre Premier, Chapitre III, Paris, 1950, p. 44.

²⁴⁹“Plusieurs choses choses gouvernent les hommes [...] les maximes de gouvernement [...]”.

“En toda magistratura se debe compensar la magnitud de la potestad con la brevedad de su duración”.²⁵⁰

Con respecto a los ejemplos históricos, si bien la exactitud de algunos ha sido cuestionada, en los casos en que la verdad histórica falle, valen como ejemplos imaginarios. Así se consideran las fábulas en la tradición retórica, pues no se las introduce como sofismas, para engañar a sabiendas, sino para enseñar con hipotéticos casos especiales en los discursos políticos, ante la escasez de ejemplos sobre hechos semejantes realmente sucedidos.²⁵¹

A pesar de las fuertes críticas que recibió en su tiempo, la posteridad no pudo evitar el elogio de la elocuencia que se encuentra en el libro de Montesquieu, pues como escribió Ilbert:

“Las principales definiciones son flojas y vagas; el tratamiento es ametódico y acrítico; mitad de las proposiciones fácticas son inexactas; mitad de las inferencias son meras conjeturas. Y, sin embargo, ellas cambiaron el pensamiento del mundo. ¿Cuál es la explicación de esta paradoja?

Mucho, a no dudar, se debió al encanto del estilo. Si quiere ser leído, más aún, si quiere ser ampliamente leído, usted debe ser ameno. En los tiempos de Montesquieu, los libros de ciencia política y legal, como regla, no eran amenos. Pero *El Espíritu de las Leyes* era, y aún es, un libro

Montesquieu, *De l'Esprit des Lois*, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Société Les Belles Lettres, Tome Troisième, Livre Dix-neuvième, Chapitre IV, Paris, 1958, p. 7.

²⁵⁰ “Dans toute magistrature, il faut compenser la grandeur de la puissance par la brièveté de sa durée”:

Montesquieu, *De l'Esprit des Lois*, Texte Établi et Présenté Par Jean Brethe de la Gressaye, Société Les Belles Lettres, Tome Premier, Livre Deuxième, Chapitre III, Paris, 1950, p. 44.

²⁵¹ Aristóteles, *Retórica*, 1394a.

Aristóteles, *Retórica*, 1394a, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 408.

Aristotle, *Rhetoric*, 1394a, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing 1985, p. 2220.

Aristote *Rhétorique*, Livre Premier, 1394a, Texte Etabli et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1932, p. 106.

Aristotele, *Retorica*, 1394a, a cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 133.

eminentemente ameno. Nadie antes de Montesquieu trató de manera tan vívida y brillante la seca materia de las leyes y de las instituciones políticas”.²⁵²

El Caballero D’Aydie, amigo de Montesquieu, predijo que El Espíritu de las Leyes:

“[...] contribuirá a que se hagan más sabios, en el porvenir, los reyes, los ministros y los pueblos [...]”²⁵³

d. Mably

El abad De Mably (1709-1785), hermano del filósofo Condillac, que también fue abad, conoció a Montesquieu en el salón literario de Madame de Tencin. Sea por afán de emulación o por independencia de criterio, así como Montesquieu había publicado en 1734 *Considérations sur les Causes de la Grandeur des Romains et de leur Décadence* (Consideraciones sobre las Causas de la Grandeza de los Romanos y de su Decadencia), en 1740 apareció la primera obra de Mably, *Parallèle des Romains et des Français par Rapport au Gouvernement* (Paralelo de los Romanos y de los Franceses con Relación al Gobierno); si en 1748 vio la luz *De l’Esprit des Lois*, en 1776 se editó *De la Législation ou Principes des Lois* (De la Legislación o Principios de las Leyes), de Mably.²⁵⁴

²⁵²“The leading definitions are loose and vague; the treatment is unmethodical and uncritical; half the statements of facts are inaccurate; half the inferences are mere guesses. And yet it changed the thought of the world. What is the explanation of this paradox?”

Much, no doubt, was due to charm of style. If you want to be read, still more if you want to be widely read, you must be readable. In Montesquieu’s time, books on political and legal science were, as a rule, unreadable. But the Spirit of Laws was, and still is, an eminently readable book. No one before Montesquieu had dealt so lively and brilliant a manner with the dry subject of laws and political institutions”.

Sir Courtenay Ilbert, Montesquieu, in *Great Jurists of the World*, Edited by Sir John Macdonell and Edward Mason, with an Introduction by Van Vechten Veeder, with Portraits, Little, Brown, And Company, Boston, 1914, p. 431.

²⁵³“[...] contribuera à rendre, à l’avenir, les ministres et les peuples plus sages [...]”, dans Louis Desgraves, Introduction, dans Montesquieu, *Penseés*, Le Spicilege, Édition Établie par Louis Desgraves, Chronologie, Édition Robert Laffont S.A., Paris, 1991, p. 96.

²⁵⁴M. Villemain, *Cours de Littérature Française*, A. Jamar, Éditeur, Bruxelles, 1840, *Tableau du Dix-Huitième Siècle, Première Partie*, 1827, *Dix Septième Leçon*, p. 155.

Montesquieu, al describir en qué consistía el espíritu de las leyes, había dicho:

“Ellas deben estar relacionadas con el [aspecto] físico del país, el clima helado, tórrido o templado; la cualidad del territorio, su situación, su tamaño, el género de vida de sus pueblos, agricultores, cazadores o pastores: ellas deben relacionarse con el grado de libertad que la Constitución puede soportar; la religión de los habitantes, sus inclinaciones, sus riquezas, su número, su comercio, sus costumbres, sus modos de actuar. En fin, ellas se relacionan entre sí; con su origen, con el objeto del legislador, con el orden de cosas sobre las cuales se establecen. Es dentro de todos esos puntos de vista que se las debe considerar.

Eso es lo que comienzo a hacer en esta obra. Examinaré todas esas relaciones: ellas forman todas juntas aquello que se denomina ESPÍRITU DE LAS LEYES”.²⁵⁵

Sin mencionar a Montesquieu, Mably dijo:

“Por el contrario, una pretendida filosofía, al tomar eso que se hace de insensato en el mundo como la regla de lo que se debe hacer, ha venido en socorro de nuestros prejuicios, y les ha dado yo no sé qué aire de razón apropiado para eternizar su imperio.

Los charlatanes han adulado nuestros caprichos; y, queriendo instruirnos antes de haber salido ellos mismos de su propia ignorancia, su bello espíritu no ha podido darles más que sofismas que nosotros hemos tomado por verdades, y nos extraviarnos con método.

²⁵⁵ “Elles doivent être relatives au physique du pays, au climat, glacé, brûlant o tempéré; à la qualité du terrain, à sa situation, à sa grandeur, au genre de vie de ses peuples, laboureurs, chasseurs ou pasteurs: elles doivent se rapporter au degré de liberté que la constitution peut souffrir; à la religion des habitants; à leurs inclinations, à leur richesses, à leur nombre, à leur commerce, à leurs moeurs, à leurs manières. Enfin, elles ont des rapports entre elles; elles en ont avec leur origine, avec l’objet du législateur, avec l’ordre des choses sur lesquelles sont établies. C’est dans toutes ces vues qu’il faut les considérer.

C’est ce que je entreprends de faire dans cet ouvrage. J’examinerai tous ces rapports: ils forment tous ensemble ce que l’on appelle l’ESPRIT DES LOIS”.

Montesquieu, *De l’Esprit des Lois, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Société les Belles Lettres, Tome Premier, Livre Deuxième, Chapitre III, Paris, 1950, p. 26.*

Ellos no han descendido en modo alguno dentro de nuestro corazón; ellos no han estudiado en modo alguno nuestras pasiones; es dentro de las cosas, por así decirlo, extrañas al hombre, que ellos han buscado las leyes y los establecimientos que deben hacer la felicidad de la sociedad. Si cabe creerles, la providencia ha hecho felicidades diferentes para los antiguos y para nosotros; para Asia, Africa, América y Europa. Ellos os dirán gravemente que las leyes buenas en el décimo grado de latitud, no valen más bajo el trigésimo; en verdad, ¿un legislador no debería consultar más los afectos de nuestro corazón que un termómetro, para saber qué debe mandar o prohibir? ¿Qué importan las llanuras, las montañas, un suelo más seco, más húmedo, más o menos fértil, la vecindad del mar o de una gran costa, y cientos de accidentes semejantes, para decidir las leyes más apropiadas para hacer la felicidad del hombre? ¿La naturaleza de los climas cambia la naturaleza de su corazón? ¿No hay en todas partes las mismas necesidades, los mismos órganos, los mismos sentidos, las mismas inclinaciones, las mismas pasiones y la misma razón? ¿En todas partes la atracción del placer y el temor del dolor, no son ellos los móviles de nuestros pensamientos y de nuestras acciones? ¿En todas partes no están igualmente sujetos a engañar al deseo que nosotros tenemos de ser felices? Bajo el Ecuador como bajo el Polo, dentro de las llanuras y los valles como en las montañas, ¿cada uno de nuestros sentidos no abre nuestra alma a cien pasiones diferentes? ¿Cuáles son las tierras favorecidas por el cielo donde la avaricia, la ambición, la pereza y la voluptuosidad no pueden germinar? ¿Dentro de cuáles climas esas plantas envenenadas se producirán impunemente? Dentro de un lugar, si se quiere, nuestras pasiones serán más imperiosas, y dentro de otro más disciplinables; allá ellas serán expuestas a tentaciones más frecuentes, aquí accidentes particulares retardarán el desarrollo y progreso, y yo consiento todo aquello que queráis decir acerca del poder de los climas.

¿Pero en todas partes esas pasiones no son la fuente de nuestra felicidad o de nuestra infelicidad, según que ellas sean bien o mal reguladas? En todas partes ellas tienen entonces necesidad de un freno y de un conductor, la ley debe comenzar por enderezarlas.

Pero ese gran arte de gobernar nuestras pasiones, ¿quién me lo enseñará? ¿Dónde beberé sus secretos? En el estudio del corazón humano”²⁵⁶

²⁵⁶“Au-contre, une prétendu philosophie prenant ce qui se fait d’insensé dans le monde por la règle de ce qui doit se faire, est venue a secours de nos préjugés, et leur a donné je ne

Sin embargo, Montesquieu había sostenido:

“Hay esta diferencia 1 entre la naturaleza de [cada una de las formas de] gobierno y su principio, que su naturaleza es lo que la hace ser tal [como es]; y su principio aquello que lo hace actuar. Una es su estructura particular, y el otro las pasiones humanas que lo hacen mover.

1 Esta distinción es muy importante, y yo sacaré abundantes consecuencias: ella es la clave de una infinidad de leyes”.²⁵⁷

sais quel air de raison propre à éterniser leur empire. Des charlatans ont flatté nos caprices; et voulant nos instruire avant que d’être eux-mêmes sortis de leur ignorance, leur bel esprit n’a pu leur fournir que des sophismes que nous avons pris pour des vérités, et nous nous égarons avec méthode. Ils ne sont point descendus dans notre coeur; ils n’ont point étudié nos passions; c’est dans des choses, par ainsi dire, étrangères à l’homme qu’ils ont cherché les lois et les établissements qui doivent faire la bonheur de la société. S’il faut les croire, la providence a fait des bonheurs differens pour les anciens et pour nous, par l’Asie, l’Afrique, l’Amérique et l’Europe. Ils vous diront gravement que des lois bonnes au dixième degré de latitude, ne valent plus rien sous le trentième; en vérité un législateur ne devoit’il pas plutôt consulter les affections de notre coeur qu’un thermomètre, pour savoir ce qu’il doit ordonner ou défendre? Qu’importent des plaines, des montagnes, un sol plus sec, plus humide, plus o moins fertile, le voisinage de la mer ou d’une grande rivière, et cent autres pareils accidens, pour décider des lois plus propres à faire le bonheur de l’homme? La nature des climats change-t-elle la nature de son coeur? N’a-t-il pas partout les mêmes besoins les mêmes organes, les mêmes sens, les mêmes penchants, les mêmes passions et la même raison? Partout l’attrait du plaisir et la crainte de la douleur ne sont-t-ils pas les mobiles de nos pensées et de nos actions. Partout ne sont y’ils pas également sujets à tromper le desir que nous avons d’être hereux? Sous l’équateur comme sous le pôle, dans les plaines et des vallées comme sur les montagnes, chacun de nos sens n’ouvre-t-il pas notre ame à cent passions différentes? Quelles sont les terres favorisées du ciel où l’avarice, l’ambition, la paresse et la volupté ne puissent pas germer? Dans quels climats ces plaintes empoisonnées se produiront-elles impunément? Dans un lieu, si l’on veut nos passions seront plus impérieuses, et dans l’autre plus disciplinables; là elles seront exposées à des tentations plus fréquentes, ici des accidens particuliers retarderont le développement et le progrès; et je consens à tout ce que vous voudrez dire du pouvoir des climats. Mais partout ces passions ne sont elles pas la source de notre bonheur, suivant qu’elles sont bien ou mal réglées? Partout elles ont donc besoin d’un frein et d’un conducteur, la loi doit donc commencer par les rendre droites.

Mais ce grand art de gouverner nos passions, qui me l’apprendra? Où puisserai-je les secrets? Dans l’étude du coeur humain”.

Mably, Oeuvres Complètes de l’Abbé de Mably, Tome Douzième, De la Législation ou Principes des Lois, Livre Premier, Chapitre Premier, a Toulouse, Chez N. Etienne Sens, a Nismes, Chez J. Gaude, 1793, pp. 24-26.

²⁵⁷ “Il y a cette différence 1 entre la nature du gouvernement et son principe, que sa nature est ce qui le fait être tel; et son principe ce qui le fait agir. L’une est sa structure particulière, et l’autre les passions humaines qui le font mouvir.

Según Montesquieu, el principio de la República es la virtud política; el de la monarquía, el honor; y el del despotismo, el temor.²⁵⁸ Había limitado su generalización inicial acerca del espíritu de las leyes cuando, refiriéndose al espíritu general y a las costumbres y hábitos, dijo:

“Muchas cosas gobiernan a los hombres: el clima, la religión, las leyes, las máximas de gobierno, los ejemplos de las cosas pasadas, las costumbres, los hábitos; de donde se forma un espíritu general que de ello resulta.

A medida que, en cada nación, una de esas causas actúa con más fuerza, las otras le ceden proporcionalmente.

La naturaleza y el clima dominan casi solos sobre los salvajes; los hábitos gobiernan a los chinos, las leyes tiranizan al Japón; las costumbres daban el tono anteriormente en Lacedemonia; las máximas de gobierno y las costumbres antiguas lo daban en Roma”.²⁵⁹

¹ Cette distinction est très importante, et j'en tirerai bien des conséquences: elle est la clef d'une infinité des lois”.

Montesquieu, De l'Esprit des Lois, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Société Les Belles Lettres, Tome Premier, Livre Troisième, Chapitre I, Paris, 1950, p. 55.

²⁵⁸ Montesquieu, De l'Esprit des Lois, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Société Les Belles Lettres, Tome Premier, Livre Troisième, Chapitre IX, Paris, 1950, pp. 64-65.

²⁵⁹ “Plusieurs choses gouvernent les hommes: le climat, la religion, les lois, les maximes du gouvernement, les exemples des choses passées, les moeurs, les manières; d'où il se forme un esprit général qui en résulte.

A mesure que, dans chaque nation une de ces causes agit avec plus de force, les autres lui cèdent d'autant. La nature et le climat dominant presque seuls sur les sauvages; les manières gouvernent les Chinois; les loix tyrannisent le Japon; les moeurs donnent autrefois le ton dans Lacédemone; les maximes de gouvernement et les moeurs anciennes le donnaient dans Rome”.

Montesquieu, De l'Esprit des Lois, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Société Les Belles Lettres, Tome Troisième, Livre Dix-neuvième, Chapitre IV, Paris, 1950, pp. 7-8.

En un manuscrito inédito en su época, que Mably quizás haya leído, Montesquieu había sostenido, antes de la publicación De l'Esprit des Lois, que “Les causes morales forment plus le caractère général d'une nation et décident plus de la qualité de son esprit que les causes physiques” (Las causas morales, forman más el carácter general de una nación y deciden más acerca de la calidad de su espíritu, que las causas físicas).

Essais sur les Causes qui Peuvent Affecter les Esprits, transcrita por Étiemble, Montesquieu, Encyclopédie de la Pléiade, Histoire des Littératures, III, Littératures Françaises, Connexes et Marginales, Volume Publié sous la Direction de Raymond Queneau, Librairie Gallimard, Paris, 1958, p. 704. Dicho Essai, 1734-1732 (sic 1742?), fue publicado por primera vez en Mélanges Inédits de Montesquieu, ed. Baron de Montesquieu et T. Céleste, Bordeaux et

Mably, omitiendo los pasajes citados y otros que pueden encontrarse dispersos en la obra que critica, disminuye la importancia de los factores señalados por Montesquieu, pero tiene razón cuando reclama la necesidad del estudio de las pasiones humanas para el arte de legislar.

Antes que Mably, Platón había exigido el estudio del alma, para que la retórica se elevara a la categoría del arte de educarlas o conducir las (psicagogia).²⁶⁰ Aristóteles cumplió el deseo de su maestro, describiendo con cierto detalle las pasiones y los caracteres, pero no como fundamento de la retórica, sino como uno de los medios de prueba que dependen de la habilidad técnica del orador al formular su discurso, que distingue de los que ya le vienen dados (los testigos, contratos, etcétera).²⁶¹

e. Filangieri

El *Cavalier* Gaetano Filangieri (1752-1758), noble joven napolitano, autor de un libro famoso en su tiempo, publicado en VII tomos que apa-

Paris, 1892, según Robert Shackleton, Montesquieu, A Critical Biography, Oxford University Press, 1961, p. 400; p. 406. Producido antes de 1742, de acuerdo con Montesquieu, *Penseés*, Le Spicilège, Édition Établie par Louis Desgraves, Chronologie, Édition Robert Laffont S.A., Paris, 1991, (113) 1, p. 932.

²⁶⁰ Platón, Fedro, 261a; 271c.

Platón, Fedro, 261a; 271c, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por Luis Gil Fernández, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, p. 54 (“seducir”); p. 70.

Platon, Oeuvres Complètes, Tome IV, 3a. Partie, Phèdre, 261a; 271 c, Texte Traduit par Léon Robin, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1933, p. 63; p. 82.

Platon, Phèdre, 261a; 271c, dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin avec la Collaboration de J. Moreau, Bibliothèque de la Pleiade, Volume II, Paris, 1942, p. 53; p. 70.

²⁶¹ Aristóteles, Retórica, 1355b-1356a; 1378a-1391b.

Aristóteles, Retórica, 1355b-1356a; 1378a-1391b, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pp. 174-175; pp. 309-391.

Aristotle, Rhetoric, 1355b-1356a; 1378a-1391b, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing 1985, pp. 2153-2156; pp. 2194-2217.

Aristote Rhétorique, Livre Premier, 1355b-1356a, Texte Etabli et Traduit par Médéric Dufour, Société D’Edition Les Belles Lettres, Paris, 1932, p. 76. Livre II, 1378a-1391b, Paris, 1938, pp. 60-99.

Aristotele, Retorica, 1355b-1356a; 1378a-1391b, a cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 5-8; pp. 80-125.

recieron entre 1780 y 1785, ahora casi olvidado, reproduce y amplía el párrafo de Bacon arriba transcrito, sin mencionar a éste, para explicar su propósito y el título que ha escogido, de la siguiente manera:

“Es cosa extraña: entre tantos escritores que se han consagrado al estudio de la ley, hay quien ha tratado esta materia sólo como jurisconsulto, quien como filósofo, quien también como político, pero no tomando en cuenta más que una sola parte del inmenso edificio; [hay] quien como Montesquieu ha razonado más bien sobre aquello que se ha hecho, que sobre aquello que se debe hacer, pero ninguno ha dado un sistema completo y razonado de legislación; ninguno ha reducido aún esta materia a una ciencia segura, uniendo los medios a las reglas, y la teoría a la práctica. Esto es aquello que comienzo a hacer en esta obra, que tiene como título: La Ciencia de la Legislación”.²⁶²

Tampoco mencionó a Mably, pero se hizo cargo del reclamo de éste acerca de la necesidad de incluir el estudio de las pasiones, que Filangieri anunció en el plan razonado de su obra, en su Libro I, donde, refiriéndose al proyectado Libro IV, escribió:

“De la dirección de la educación, pasando a la de las pasiones, nosotros veremos el análisis de la segunda fuerza productora de la virtud, sin el conocimiento, sin el uso de la cual la legislación será siempre el trabajo más informe, más inútil, también más pernicioso, que puede salir de la mano del hombre. Ésta será una las partes más interesantes de esta obra, porque de ella depende la solución de todos los problemas morales de la ciencia legislativa; porque de ésta depende la refutación de algunos errores, que la política del siglo, a pesar de su progreso, ha adoptado

²⁶² “E cosa strana: fra tanti scrittori, che si sono consacrati allo studio della legge, chi a tratta questa materia da solo giureconsulto, chi da filosofo, chi anche da politico, ma non prendendo di mira, che una sola parte di questo immenso edificio; chi come Montesquieu ha ragionato piuttosto sopra quello, che si è fatto, che sopra quello, che si dovrebbe fare; ma niuno ci ha dato ancora un sistema compiuto, e ragionato di legislazione, niuno ha ancora ridotta questa materia ad una scienza sicura, ed ordinata, unendo i mezzi alle regole, e la teoria alla pratica. Questo è quello, que io intraprendo di fare in quest’opera, che ha per titolo: La Scienza della Legislazione”.

Filangieri, *La Scienza della Legislazione*, del Cavalier Gaetano Filangieri, Nella Stamperia Raimondiana, Napoli, 1780, Tomo I, p. 14.

funestamente; porque de ésta depende el establecimiento de una verdad que interesa saber más que todas las otras, pero que tiene necesidad de ser mejor desarrollada, como aquélla, que choca contra una prevención común”.²⁶³

En 1785 se publicó el tomo VII, último aparecido en vida del autor, quien, aunque dejó incompleta la obra, alcanzó a cumplir con su promesa de desarrollar el tema de las pasiones en materia legislativa, según puede apreciarse en la transcripción de los títulos pertinentes del Índice:

Libro IV: De las Leyes que se Relacionan con la Educación, las Costumbres y la Instrucción Pública. Parte II: De las Leyes que se Relacionan con las Costumbres; Capítulos: XXXIV Objeto de esta Parte de la Ciencia Legislativa; XXXV Posibilidad de Alcanzar el Objeto Indicado; XXXXVI De la Unica Pasión Originaria del Hombre y de los Efectos de sus Modificaciones en las Diversas Pasiones Ficticias Dominantes en los Diversos Pueblos; XXXVII De las Circunstancias Físicas, Morales y Políticas, que Concurren a Formar las Pasiones Dominantes de los Pueblos, y de la Doble y Principal Influencia que hay entre éstas y la Legislación; XXXVIII Del Nexo de las Ideas Antecedentes y del Examen al cual Conducen; XXXIX Cómo de las Pasiones Dominantes del Pueblo Procede Conseguir o Perder el Propósito Perseguido; XL Continuación del mismo Asunto. De las Pasiones Conducentes; XLI Del Amor a la Patria, y de su Necesaria Dependencia de la Sabiduría de las Leyes y del Gobierno; XLII Apéndice al Capítulo Antecedente. Sobre los Efectos de la Pasión de Gloria, en un Pueblo donde reina la Pasión de la Patria; XLIII De los Medios que la Legislación debe Emplear,

²⁶³ “Dalla direzione dell’educazione passando a la passioni, noi verremo all’analisi delle seconde forza produttrice della virtù, senza la conoscenza, senza l’uso della quale la legislazione sarà sempre il lavoro più informe, più inutile, più pernicioso anche, che può uscire dalle mani dell’uomo. Questa sarà una delle parte più interessante di quest’ opera, perchè da questa dipende la confutazione di alcuni errori, chi la politica del secolo ha, malgrado i suoi progressi, funestamente adottati perchè da questa dipende lo stabilimento d’una verità, che interessa di sapere più di tutte le altre, ma che ha bisogno di essere molto ben più sviluppata, como quella, che urta contro una prevenzione comune”.

Filangieri, *La Scienza Della Legislazione*, Del Cavalier Gaetano Filangieri, Nella Stamperia Raimondiana, Napoli, 1780, Tomo I, 40-41.

para Introducir, Establecer, Expandir, Vigorizar, la Pasión de la Gloria; XLIV Continuación del mismo Asunto; XLV Objeción; XLVI De la Verdadera Causa por la cual las Riquezas han Devenido, Devienen y pueden Devenir las Corruptoras del Pueblo; XLVII De la Ausencia de esas Causas en un Pueblo en el Cual el Sistema Legislativo, que forma el Objeto de esta Obra, fuere Adoptado.²⁶⁴

2. Historia contemporánea

En la historia contemporánea se recordará a Bentham por haber analizado casi todos los temas del arte de legislar; luego, en forma muy sintética, se tratará sobre lo ocurrido después de él.

a. Bentham

Jeremy Bentham (1748-1732), niño prodigio que comenzó a estudiar latín a los cuatro años y a los cinco años y nueve meses ya lo escribía, fue a la Westminster School (1755) y al Queens College, Oxford (1755-1763), donde se recibió de *Bachelor of Arts*; admitido en Lincoln's Inn (1763), volvió a Oxford y se graduó como *Master of Arts* (1766), dejó

²⁶⁴ INDICE DE CAPITOLI COMPRESI NEL VII, VOLUME, LIBRO IV. DELLE LEGGI CE RIGUARDANO L'EDUCAZIONE, I COSTUMI, E L'ISTRUZIONE PUBBLICA. PARTE SECONDA. Delle Leggi, che riguardano i costumi, CAP. XXXIV Scopo di questa parte della Scienza legislativa. XXXV Della possibilità di giugnere all'indicato scopo, XXXVI Della passione unica originaria dell'uomo, e degli effetti delle sue modificazioni nelle diverse passioni fattizie dominanti ne' diversi popoli, XXXVII Delle circostanze, fisiche, morale e politiche, che concorrono a formare la passioni dominanti de' popoli, e della doppia, e principale influenza, che vi ha tra queste e la Legislazione, XXXVIII Del nesso delle antecedenti idee, e dell'esame, al quale essi si conducono, XXXIX Come dalle passioni dominanti de' Popoli proceda il conseguimento, o lo smarrimento del proposto scopo, XL Proseguimento dell'estesso soggetto. Delle passioni conducenti, XLI Dell'amor della patria, e della sua necessaria dipendenza dalla sapienza delle leggi e del governo, XLII Appendice all'antecedente Capo. Sugli effetti della passione della gloria in un populo, ove regna quella della patria, XLIII De mezzi, che la legislazione deve impiegare per introdurre, stabilire, espandere, invigorire la passione della gloria, XLIV Proseguimento dell'istesso soggetto, XLV Obbiezione, XLVI Delle vere cause, per le quali la ricchezza son divenute, divengano, e possono divenire le corrompitrici de' popoli, XLVII Dell'assenza di queste cause in un populo, nel quale il sistema legislativo, che forma l'oggetto di quest'Opera, verrebbe adottato".

Filangieri, La Scienza Della Legislazione, Del Cavalier Gaetano Filangieri, Nella Stamperia Raimondiana, Napoli, 1785, Tomo VII, pp. 1-108.

los estudios universitarios al año siguiente, regresó a Londres y logró ingresar a la Barra de Abogados (1769).

Nieto e hijo de abogados, pese a las esperanzas de su padre, que deseaba un hijo exitoso en la profesión familiar que llegara hasta Canciller, no practicó la profesión de modo convencional. Aunque vivió largas temporadas en alojamientos para abogados, como *Lincoln's Inn* y *Middle Temple*, no llegó a Canciller, pese a los estudios que realizó, a los discípulos que lo secundaron, al interés que demostró por la legislación y a la influencia intelectual que tuvo en su reforma, tanto dentro como fuera de su país.²⁶⁵ No litigó ante los tribunales, ni defendió intereses privados, ni describió al derecho vigente en obras jurídicas especiales, ni enseñó en la universidad, ni culminó su carrera como parlamentario, Juez o Ministro de la Corona, como un abogado inglés tradicional.

Toda su obra giró en torno al problema del derecho que debe ser, no al problema del derecho que es; a la reforma de las leyes, no a explicarlas o aplicarlas. Durante su larga vida, según el plan que se había trazado, quiso crear un nuevo arte de la legislación, con el objeto de allanar el camino para la redacción de dos sistemas paralelos y conectados: 1) un cuerpo completo de leyes y 2) su justificación política; ambos adaptables a cualquier Estado en particular.²⁶⁶ Para tal fin, Bentham consideraba:

“4. [...] en tanto que las medidas que [el arte de gobernar] muestra en sí mismo son de naturaleza permanente, es generalmente distinguido con el nombre de legislación: así como lo es por el de administración, cuando ellas son de naturaleza temporaria, determinadas por los sucesos del día”.²⁶⁷

²⁶⁵ Ross Harrison, Bentham, Routledge & Kegan Paul, London, Boston, Melbourne and Henley, 1983, first published as a paperback in 1985, p. 16.

Bentham, The Collected Works of Jeremy Bentham, An Introduction to The Principles of Morals and Legislation, Edited by J. H. Burns and H. L. A. Hart, with a New Introduction by F. Rosen, Clarendon Press, Oxford, Introduction of F. Rosen, 1996, p. xxxiii.

²⁶⁶ Debió ser la introducción a un Código Penal, estuvo impresa en 1780, pero fue publicada por primera vez en 1789 y luego en 1823.

Bentham, The Collected Works of Jeremy Bentham, an Introduction to The Principles of Morals and Legislation, Edited by J. H. Burns and H. L. A. Hart, with a New Introduction by F. Rosen, Clarendon Press, Oxford, Preface by Bentham, 1996, p. 6; p. 9.

²⁶⁷ “4. [...] in as far as the measures it [the art of government] displays itself in are of permanent nature, is generally distinguished by the name of legislation: as it is by that of ad-

“20. [...] La ética privada enseña cómo cada hombre puede disponer de sí mismo con el fin de perseguir el curso más conducente a su propia felicidad, por medio de aquellos motivos que se le ofrecen por sí solos; el arte de la legislación (el cual puede ser considerado como una rama de la ciencia de la jurisprudencia) enseña cómo una multitud de hombres, componentes de una comunidad, pueden ser dispuestos a perseguir aquel curso que, en conjunto, es el más conducente a la felicidad del conjunto de la comunidad, por medio de motivos a ser aplicados por el legislador [...]

ii. *La jurisprudencia, sus ramas*

21. La jurisprudencia es una entidad ficticia: ningún significado puede encontrarse para la palabra, sino poniéndola en compañía de alguna otra palabra que será significativa de una entidad real. Para saber qué se significa con jurisprudencia, nosotros debemos saber, por ejemplo, qué se significa con un libro de jurisprudencia. Un libro de jurisprudencia puede tener uno u otro de dos objetos: 1. determinar qué es *derecho*; 2. determinar qué debe ser. En el primer caso puede ser llamado un libro de jurisprudencia *expositoria*; en el último, un libro de jurisprudencia *ensoria* o, en otras palabras, un libro sobre el *arte de la legislación*.

22. Un libro de jurisprudencia expositiva es *autorizado* o *no autorizado*. Se llama autorizado, cuando es compuesto por aquel que, al representar el estado del derecho como así o asá, causa que así sea; es decir, por el legislador mismo; no autorizado, cuando es la obra de cualquier otra persona en sentido amplio”.²⁶⁸

ministration, when they are of temporary nature, determined by the occurrences of the day”.

Bentham, *The Collected Works of Jeremy Bentham, An Introduction to The Principles of Morals and Legislation*, Edited by J. H. Burns and H. L. A. Hart, With a New Introduction by F. Rosen, Chapter XVII, *Of the Limits of the Penal Branch of Jurisprudence* (De los Límites de la Rama Penal de la Jurisprudencia), i. *Limits Between Private Ethics and the Art of Legislation* (Límites entre la Ética Privada y el Arte de la Legislación), Clarendon Press, Oxford, 1996, p. 283.

²⁶⁸ “20. [...] Private ethics teaches how each man may dispose itself to pursue the course most conducive to his own happiness, by such motives as offer of themselves: the art of legislation (which may be considered as one branch of the science of jurisprudence) teaches how a multitude of men, composing a community, may be disposed to pursue that course which upon the whole is the most conducive to the happiness of the whole community, by means of motives to be applied by the legislator [...]

Cada mañana de su extensa vida, escribía de diez a quince carillas, en hojas sueltas, señalando el lugar que les correspondía dentro del plan general de todas las obras y del esquema de cada una de ellas en particular. Cuando algún punto no le quedaba claro, interrumpía el trabajo y se dedicaba a esclarecerlo en una nueva obra, sin volver a la anterior para revisarla. Sus discípulos debían encargarse de la ingrata tarea de transformar esos originales en obras publicables. En las primeras horas de la noche, después de cenar, mientras caminaba alrededor de su alto escritorio, solía dictar sus textos, como lo hizo con su autobiografía, entre otros.²⁶⁹ Así resulta explicable que, luego de su muerte, la publicación de una colección de sus obras hayan alcanzado once volúmenes,²⁷⁰ de los cuales los dos últimos contienen el relato de su vida y un elaborado índice. En cuanto a sus manuscritos, en el *University College* de Londres (Colegio Universitario) existen ciento cuarenta y ocho cajas con unas setenta mil hojas sueltas, afortunadamente ya microfilmadas; otros están en la *British Library*, y el resto se encuentra en la *Bibliothèque Publique et Universitaire de Genève* (Biblioteca Pública y Universitaria de Ginebra).²⁷¹ *The Collected Works of Jeremy Bentham* (La Colección

ii. Jurisprudence, its branches.

21 Jurisprudence is a fictitious entity: nor can any meaning be found for the word, but by placing it in company with some word that shall be significative of a real entity. To know what is meant by jurisprudence, we must know, for example, what is meant by a book of jurisprudence. A book of jurisprudence can have but one or the other of two objects: 1. to ascertain what the law is: 2. to ascertain what it ought to be. In the former case it may be styled a book of *expository* jurisprudence; in the latter, a book of *ensorial* jurisprudence: or, in other words, a book on the *art of legislation*.

22. A book of expository jurisprudence is either *authoritative* or *unauthoritative*. It is styled authoritative, when it is composed by him who, by representing the state of the law to be so and so, causeth it so to be; that is of the legislator himself: unauthoritative, when it is the work of any other person at large", in:

Bentham, Of The Limits of the Penal Branch of Jurisprudence (De los Límites de la Rama Penal de la Jurisprudencia), in *The Collected Works of Jeremy Bentham, An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Edited by J. H. Burns and H. L. A. Hart, with a New Introduction by F. Rosen, Clarendon Press, Oxford, Chapter XVII, 1996, pp. 293-94.

²⁶⁹ Ross Harrison, *Bentham*, Routledge & Kegan Paul, London, Boston, Melbourne and Henley, 1983, first published as a paperback in 1985, p. 4.

²⁷⁰ Bentham, *The Works of Jeremy Bentham*, Published under the Superintendence of his Executor, John Bowring, William Tait, Edinburgh; Simpkin, Marshall & Co., London, 1838-1843.

²⁷¹ A. Taylor Milne, *Catalogue of the Manuscripts of Jeremy Bentham in the Library of University College*, London, 2nd. edition, London, 1962.

de Obras de Jeremías Bentham) es una nueva edición, erudita, que comenzó a publicarse en 1968 y, después, bajo la dirección de F. Rosen y al cuidado de distintos especialistas de la prestigiosa Clarendon Press, de la Universidad de Oxford.²⁷²

No logró ser legislador de nación alguna,²⁷³ pero asesoró a varios gobiernos. Su influencia fue muy grande, tanto en el extranjero como en su país. En Francia, la Asamblea no aceptó su reglamento parlamentario, ni su informe sobre la reforma del Poder Judicial, ni su cárcel modelo (*Panopticon*), pero le concedió el título de ciudadano (1792). La traducción y sistematización de sus obras por el ginebrino Étienne Dumont, *Traité de Législation Civile et Pénale* (1802), en sucesivas ediciones, ampliadas bajo el título de *Oeuvres*, vendió cuarenta mil ejemplares en Hispanoamérica, computados en 1830, dejando rastros en sus constituciones y legislaciones. En España influyó sobre Jovellanos y sobre la Constitución de este país, así como en la de Portugal y la de otros Estados.²⁷⁴ En Inglaterra, por esas ironías de la vida, el Proyecto de Reformas de 1832 (*Reform Bill of 1832*) que consagraba las ideas que había anticipado en su Plan de Reforma Parlamentaria (*Plan of Parliamentary Reform of 1817*), obtuvo el Asentimiento Real, uno o dos días después de su muerte.²⁷⁵

Bentham, *The Collected Works of Jeremy Bentham, An Introduction To The Principles of Morals and Legislation*, Edited by J. H. Burns and H. L. A. Hart, With a New Introduction by F. Rosen, Clarendon Press, Oxford, Introduction of F. Rosen, 1996, pp. lxxi-lxxii.

Ross Harrison, *Bentham*, Routledge & Kegan Paul, London, Boston, Melbourne and Henley, 1983, first published as a paperback in 1985, p. 1.

²⁷² Para la consulta de una lista de las obras de Bentham, no exhaustiva, pero muy útil, pues se las enumera individualmente, por año de publicación, desde 1774, con el título abreviado, edición citada, aclarándose si es original o a cargo de quién estuvo, incluyendo también la nueva edición como “New Collected Works”, ver:

Ross Harrison, *Bentham*, Routledge & Kegan Paul, London, Boston, Melbourne and Henley, 1983, first published as a paperback in 1985, p. XV-XXIV.

²⁷³ Bentham, *The Collected Works of Jeremy Bentham, An Introduction to The Principles of Morals and Legislation*, Edited by J. H. Burns and H. L. A. Hart, with a New Introduction by F. Rosen, Clarendon Press, Oxford, Introduction of F. Rosen, 1996, p. xlvi.

²⁷⁴ John Maxcy Zane, *Jeremy Bentham*, in *Great Jurists of the World*, Edited by Sir John Macdonell and Edward Mason, With an Introduction by Van Vechten Veeder, with Portraits, Little, Brown, and Company, Boston, 1914, pp. 537-538; 540.

²⁷⁵ Ross Harrison, *Bentham*, Routledge & Kegan Paul, London, Boston, Melbourne and Henley, 1983, first published as a paperback in 1985, p. 2, dice al día siguiente; en la p. 22, dos días después.

Aunque redactó numerosos proyectos de leyes y criticó otros tantos, e intervino en debates en los cuales aconsejó y desaconsejó normas jurídicas generales, nunca ejerció funciones legislativas directas, pues su influencia se basó en su reputación tanto de escritor como de asesor independiente.

Bentham analizó casi todos los temas del arte de legislar, pero no logró establecer un sistema fundamental bien ensamblado, como tampoco lo plasmó autor alguno hasta el presente.

b. Después...

En el siglo XIX, el desarrollo del arte de legislar estuvo centrado en Francia, Alemania e Inglaterra. En Francia, con las tareas desarrolladas por la Sección de Legislación del Consejo de Estado, en la sanción del Código Civil de 1804 y en los discursos de Portalis, al respecto. En Alemania, a comienzos de dicho siglo, con la polémica entre Thibaut y Savigny sobre la codificación, y, al finalizar, con la publicación de interesantes trabajos sobre el arte de legislar, provocados por las discusiones en torno al Código Civil de 1900. En Inglaterra, con la Reforma Parlamentaria de 1832, y, en la segunda mitad del siglo, con la creación de la Oficina del Asesor Parlamentario del Tesoro (*Office of The Parliamentary Counsel to The Treasure*).

En el siglo XX, en la primera mitad, continuaron apareciendo publicaciones en Alemania motivadas por la sanción del Código Civil de 1900 (Zitelmann, Kohler); en Francia, por el centenario del Código Civil de 1804 (Geny); y en Inglaterra, nacidas de la experiencia adquirida en la Oficina del Asesor Parlamentario del Tesoro (Thring, Courtenay Ilbert). En la segunda mitad, en los Estados Unidos de América y en Canadá, se incrementó el interés por el arte de legislar, debido a la búsqueda de uniformidad en la legislación estadual y a la enseñanza de la legislación como materia específica a nivel universitario. En la década de 1970, la expectativa frente a la posible entrada de Inglaterra en el Mercado Común Europeo y la escasez de redactores legislativos en el Commonwealth también incrementaron el interés por este tipo de

estudios. A partir de 1990, la economía de mercado y la globalización han generado la necesidad de reformar las leyes en muchas naciones, y la consecuente demanda sostenida de manuales, profesores y expertos en el arte de legislar.

En el próximo Capítulo se tratará acerca de los Géneros Legislativos.

CAPÍTULO IV GÉNEROS LEGISLATIVOS

Los proyectos de leyes deberían comprender dos discursos: el prescriptivo y el persuasivo.²⁷⁶ Las funciones del discurso persuasivo consisten en aconsejar y desaconsejar normas jurídicas generales; las del discurso prescriptivo consisten en obligar, prohibir, permitir, premiar o penar conductas.²⁷⁷ Se comenzará con el discurso prescriptivo porque

²⁷⁶ Platón, *Las Leyes*, IV, 723d.

Platón, *Las Leyes*, IV, 723d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, Clásicos Políticos, Instituto de Estudios Políticos, Primera Edición, Madrid, 1960, Tomo I, p. 157.

Platón, *Leyes*, IV, 723d, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, en Platón, *Diálogos VIII Leyes (Libros I-VI)*, Editorial Gredos, Madrid, 1999, p. 390.

Plato, *The Laws*, IV, 723, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, First Edition 1970, Reprinted 1972, p. 186.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, *Les Lois*, IV, 723d, Paris, 1942, p. 775.

Platone, *Dialoghi*, Vol. VII, *Le Leggi*, IV, XII 723d, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 123.

Giacomo Gavazzi, *La Motivazione delle Leggi*, *Il Politico*, a. 39, no. 2, giugno 1974, pp. 173-193.

²⁷⁷ El Digesto previó mandar, prohibir, permitir y penar:

D.1.3.7:

D.1.3.7. “Modestinus libro I. Regularum.— Legis virtus haec est: imperare, vetare, permittere, punire.”

D.1.3.7. “Modestinus, libro I. de las Reglas.— La naturaleza o esencia de la ley es esta: mandar, vedar, permitir y castigar”.

El Digesto del Emperador Justiniano, 1.3.24, Traducido y Publicado por el Licenciado don Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Madrid, 1872, Tomo I, p. 42.

D.1.3.7. “MODESTINUS libro I regularum. Legis virtus haec est imperare vetare permittere punire”.

D.1.3.7. *Corpus Iuris Civilis*, Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum, *Digesta Recognovit*, Theodor Mommsen, Apud Weidemanos, Berolini, 1899, p. 6.

El proyecto de Código Civil preparado por la Comisión del Gobierno, que diera origen al Código Napoleón (1804), tenía un artículo, el 7, luego suprimido, que agregó las recompensas, en los siguientes términos:

precede al persuasivo en la composición, aunque luego lo sucederá en la exposición del proyecto de ley.

1. Discursos prescriptivos

Los discursos prescriptivos comprenden dos géneros legislativos: el sistematizador y el fragmentario.

a. Género sistematizador

Pertencen al género sistematizador los discursos prescriptivos que reducen una multiplicidad de textos a la unidad vigente de tan sólo un texto ordenado, una compilación, un digesto; o reducen una multiplicidad de normas y principios a la unidad de una ley institucional, una consolidación, un código. Pertenecen al género fragmentario²⁷⁸ los discursos prescriptivos que no sistematizan sus normas o principios en instituciones (leyes casuísticas, leyes de principios)²⁷⁹ o introducen cambios no sistematizatorios en otras leyes, sea parcialmente en sus textos, o bien en sus ámbitos de validez (leyes modificatorias).

“Ella [la ley] ordena, ella permite, ella prohíbe, ella anuncia las recompensas y las penas.” (“Elle [la loi] ordonne, elle permet, elle défend, elle annonce des récompenses et des peines”).

Jean Ray, *Essai sur la Structure Logique du Code Civil Français*, Librairie Félix Alcan, Paris, 1926, p. 46.

²⁷⁸ Parecida, aunque no igual, a la distinción de Geny, entre la legislación fragmentaria (leyes aisladas) y la codificación. La diferencia consiste en que hay leyes aisladas que son sistematizatorias (leyes institucionales), como se verá más adelante. Para la distinción de Geny, ver:

François Geny, *La Technique Législative dans la Codification Civile Moderne (A Propos du Centenaire du Code Civil)*, dans *Le Code Civil, 1804-1904, Livre du Centenaire Publié par la Société d'Études Législatives*, Arthur Rousseau Éditeur, Tome Second, Paris, 1904, p. 994.

²⁷⁹ Para la distinción entre el método casuístico y el de las leyes de principios, ver:

R. von Ihering, *L'Esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement*, Traduit sur la 3a. Édition avec l'Autorisation de l'Auteur, par O. de Meulenaire, Liv. II, Ie. Part., Titre III, Technique, Chap. I., Sect. 2. Concentration Logique, #45, Tome III, A. Marescq, Ainé, Éditeur, Paris, F. Clemm, Gand, 1877, p. 44.

Sistema jurídico

Antes del tratamiento de las especies de leyes que pertenecen al género sistematizatorio, resulta necesario contar con un modelo teórico de sistema jurídico, que los asesores y legisladores deberían tomar siempre en cuenta como contexto implícito, para todo género de discurso y toda especie legislativa.

PRINCIPIO: Las leyes se compondrán y criticarán, aconsejarán y desaconsejarán, de acuerdo con el criterio con el cual serán interpretadas y aplicadas, tomando en cuenta todo el texto de la ley (contexto explícito), no tan sólo alguna de sus partes,²⁸⁰ y todo el ordenamiento jurídico (contexto implícito), no tan sólo alguna de sus partes.

El concepto de ordenamiento jurídico o sistema jurídico²⁸¹ impone a los legisladores, administradores, jueces, abogados y juristas en general el deber de mantener la razonabilidad del derecho positivo, preservando el cosmos jurídico para que no caiga en el caos de la arbitrariedad.

El conocimiento del sistema jurídico caracteriza al experto y lo separa del lego²⁸² quien, por más culto que fuere, no puede apreciar la

²⁸⁰ D.1.3.24

D.1.3.24. “Celso, libro IX del Digesto.— Es contra derecho el juzgar ó responder en vista de alguna parte de la ley, sin tenerla toda muy presente”.

D.1.3.24. “Celsus libro IX Digestorum.— Incivile est, nisi tota lege perspecta, una aliqua particula eius proposita iudicare, vel respondere”.

El Digesto del Emperador Justiniano, 1.3.24, Traducido y Publicado por el Licenciado don Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Madrid, 1872, Tomo I, p. 43.

D.1.3.24. “CELSUS libro VIII digestorum Incivile est nisi tota lege perspecta una aliqua particula eius proposita indicare vel respondere.”, Corpus Iuris Civilis, Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum, Digesta, Recognovit, Theodorus Mommsen, Apud Weidemanos, Berolini, 1899, p. 6.

²⁸¹ Norberto Bobbio, Teoria Generale del Diritto, G. Giappichelli Editore, Torino, 1993, p. 159.

²⁸² Platón, Las Leyes, I, 632c-d.

Platón, Las Leyes, I, 632c-d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, Clásicos Políticos, Instituto de Estudios Políticos, Primera Edición, Madrid, 1960, Tomo I, pp. 12-13.

sabiduría de una norma determinada, porque desconoce tanto el punto en el cual se la debería insertar en el sistema jurídico, para incorporarla, como los términos intermedios entre la norma y sus motivaciones últimas, dado que carece de la visión general y de la percepción lógica del conjunto.²⁸³ El asesor o legislador, antes de componer y criticar, aconsejar y desaconsejar normas jurídicas generales, para todo género de discurso legislativo y toda especie de ley, debe conocer tanto el punto de inserción de la nueva ley en el sistema jurídico como las razones por las cuales elige ese punto, previendo las consecuencias, deseadas o no, pero siempre advertidas, de dicha inserción.

Antes, el derecho positivo del tipo continental europeo²⁸⁴ se caracterizaba por la noción de sistema jurídico; ahora, esta noción también caracteriza al angloamericano,²⁸⁵ a pesar de que ambos tipos mantienen sus respectivas tendencias, racionalista el primero y empirista el segundo. Los dos tipos pueden considerarse actualmente sistemáticos, es decir, como un conjunto de leyes (normas generales) y casos jurisprudenciales (normas individuales), ya que se ha producido una modificación de la importancia relativa de las fuentes antedichas. En el tipo continental europeo, que no admitía la jurisprudencia, aún se parte de la legislación,

Platón, *Leyes*, I, 632c-d, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, en Platón, *Diálogos VIII Leyes (Libros I-VI)*, Editorial Gredos, Madrid, 1999, pp. 205-206.

Plato, *The Laws*, I, 632, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, First Edition 1970, Reprinted 1972, p. 56.

Platon, *Les Lois*, I, 632c-d, dans *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, Paris, 1942, p. 646.

Platone, *Le Leggi*, I, 632c-d, da Dialoghi, Vol. VII, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 14.

²⁸³ R. von Ihering, *L'Esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement*, Traduit sur la 3a. Édition avec l'Autorisation de l'Auteur, par O. de Meulenare, Liv. II, Ie. Part., Titre III, Technique, Chap. I., Sect. 2.-A, But de la Technique, #43, Tome III, A. Marescq, Ainé, Éditeur, Paris, F. Clemm, Gand, 1877, p. 15.

²⁸⁴ Enrico Allorio, "Scienza Giuridica Europea", *JUS*, Dicembre 1952, pp. 433-70.

²⁸⁵ Toda la *jurisprudence*, su teoría general del derecho, es, en cierto sentido, una explicación de ese supuesto, según Julius Stone, *Legal System and Lawyers' Reasonings*, First Printing, 1964, Second Printing, 1968, Maitland Publications, Sydney, 1968, p. 20.

Para un análisis de las teorías de Austin, Bentham (poco), Kelsen y Hart, ver:

Joseph Raz, *The Concept of a Legal System, An Introduction to the Theory of Legal System*, Clarendon Press, Oxford, 1970, 212 pp.

pero se recurre cada vez más a los fallos de los tribunales. En el anglo-americano, basado en la jurisprudencia o derecho del caso (*case law*), la legislación tenía una función secundaria, pero, desde la época del Nuevo Trato (*New Deal*) de Roosevelt, se parte cada vez más de las normas contenidas en la legislación y luego se sigue con los casos judiciales.²⁸⁶ Se ha producido una convergencia entre ambos tipos de derecho en cuanto a considerar a la legislación y a la jurisprudencia como fuentes, y, en los dos tipos, el derecho positivo se considera un sistema, no un caos nacido del capricho del legislador, de los jueces o de ambos.

Un sistema o conjunto es toda multiplicidad que puede ser pensada como unidad.²⁸⁷ Las tareas de sistematización deberán plasmar dicha idea de sistema, sin defecto ni exceso.

REGLA: Los intentos de sistematización quedarán por debajo de la idea de sistema si la multiplicidad no alcanzare la unidad; quedarán

²⁸⁶ Miles O. Price and Harry Bitner, *Effective Legal Research, A Practical Manual of Law Books and Their Use*, Little Brown and Company, Boston-Toronto, 1953, p. 6.

²⁸⁷ Cantor, el creador de teoría de los conjuntos, afirma que se inspiró en el diálogo Filebo de Platón para definir el concepto de conjunto.

Cantor, *Fondements d'une Théorie Générale des Ensembles*, *Mathematische Annalen*, XXI, pp. 545-586, traduction par J. Miller, dans *Cahiers pour l'Analyse, La Formalisation*, Revue Trimestrelle Publiée par La Société du Graphe, Imprimée et Difusée par Les Éditions du Seuil, 10, Hiver 1969, p. 35, n. 1.

Platón, Filebo, 16c-17a; Fedro, 265a-266c, 273e, 277b.

Platon, Philèbe, 16c-17a, Phèdre 265a-266c, 273e, 277b, dans *Platon Oeuvres Complètes*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, Paris, 1942, pp. 557-558; pp. 60-63, p. 73, pp. 78-79.

Platón, Fedro, 265a-266c, 273e, 277b, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por Luis Gil Fernández, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, pp. 60-63, p. 72, pp. 79-80.

Platon Phèdre, 265a-266c, 273e, 277b, dans *Oeuvres Complètes de Platon*, Tome IV, 3e. Partie, Phèdre, Texte Traduit par Léon Robin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Notice, Deux procédés, La division, Paris, 1933, CLIV-CLVIII; pp. 70-73, p. 86, pp. 92-93.

Cicerón, *Del Orador*, I, 186-188.

Cicéron, *De l'Orateur*, I, 186-188, Livre Premier, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, Première Édition 1922, Sixième Tirage 1967, pp. 66-67.

M. F. C. de Savigny, *Traité de Droit Romain*, Traduit de l'Allemand par Ch. Guenoux, Librairie de Firmin Didot Frères, Paris, 1855, Tome Premier, Chapitre IV, XXXIII, p. 207.

por encima, si trataren de lograr la unidad, más o menos, pero faltare la multiplicidad.²⁸⁸

Cuando un sistema resulta de difícil comprensión, puede recurrirse a un sistema comprensible conocido, con el cual guarda semejanzas, para considerar al de difícil comprensión como si se tratase del conocido. Si las semejanzas fueren sólo verbales, se estará en presencia de una metáfora, de un mero hablar figurado. Cuando las semejanzas fueren más profundas, como las fundadas en la igualdad de los elementos, de la estructura (isomorfismo), de la función (homología) o de las propiedades, se estará en presencia de un modelo teórico, que permitirá una transferencia tanto de la terminología como de los conocimientos, de un sistema al otro, que facilitará la comprensión del más difícil de ambos.²⁸⁹

Un sistema jurídico está integrado por los siguientes elementos: normas jurídicas (individuales y generales), principios jurídicos, instituciones jurídicas y ramas jurídicas (o del derecho).

Las normas jurídicas generales no consuetudinarias son las soluciones del legislador para los problemas que plantean ciertos hechos, actos y actividades de trascendencia social.

²⁸⁸ Friederich Karl Von Savigny, *Metodología Jurídica* [Curso de Invierno 1802-1803] (*Juristische Methodenlehre*, K. F. Koehler Verlag, Stuttgart, 1951), Traducción de J. J. Santa Pinter, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979, p. 35; p. 37.

Friederich Karl Von Savigny, *Juristische Methodenlehre*, K. F. Koehler Verlag, Stuttgart, 1951, pp. 35-36; p. 37.

²⁸⁹ Sobre los modelos, se pueden ver:

Mary Hesse, *Models and Analogy in Science*, *The Encyclopedia of Philosophy*, The Macmillan Company & The Free Press, New York Collier Macmillan Limited, London, 1967, pp. 354-359.

Max Black, *Modelos y Metáforas*, traducción de Víctor Sánchez de Zavala, Capítulo XIII, *Modelos y arquetipos*; leído en la Universidad de Pennsylvania el 9 de diciembre de 1958 y Publicado por primera vez en *Both Human and Humane*, ed. de C. E. Bowe, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1960, Tecnos, Madrid, 1967, pp. 20-38.

Enrico di Robilant, *Modelli nella teoria del diritto*; reproduce el texto de una conferencia en alemán del 22 de enero de 1970 en la Hochschule für Verwaltungswissenschaften de Spira y del 26 de enero de 1970 en la Universidad de Maguncia, *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 1970, pp. 705-721.

Las instituciones jurídicas están integradas por conjuntos de normas jurídicas generales²⁹⁰ relativas a ciertos hechos, actos y actividades de trascendencia social, fundadas en ciertos principios jurídicos.

Las ramas del derecho son conjuntos de instituciones relativas a ciertos hechos, actos y actividades de trascendencia social, fundadas en ciertos principios jurídicos. Cuando los principios son propios de las ramas, se dice que éstas son autónomas; cuando no lo son, se dice que las ramas son especiales. La diferencia es importante dado que, como en las ramas especiales no existen principios propios, después de recurrir a la analogía se pasa directamente a los principios generales del derecho para integrar las lagunas de la rama correspondiente.

Los principios jurídicos, es decir, las razones o fundamentos de las normas (individuales y generales), son elementos aún más generales y abstractos que las normas. Pueden establecerse de modo tal que permanezcan aislados; junto a las normas sin integrar conjuntos con ellas; o bien integrados en conjuntos. Cuando están integrados en conjuntos, los principios sirven de fundamento a las instituciones, a las ramas y a los sistemas. Por eso se debe distinguir cuál es el nivel de abstracción considerado: la institución (principios del matrimonio, de la propiedad, etc.), la rama (principios del derecho civil, del derecho penal, etc.), el sistema u ordenamiento jurídico interno (principios generales del derecho), o el sistema jurídico internacional (“principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas”²⁹¹).

El nivel empírico del sistema jurídico, que permite a éste tomar contacto con la realidad del sistema social y es común a todos los niveles de abstracción, es el conjunto de ciertos hechos, actos y actividades de trascendencia social, concretos, que sustentan las correspondientes relaciones jurídicas. Los niveles crecientes de abstracción están determinados por: *las normas* (individuales y generales); *los principios*, *las instituciones*; *las ramas*; *el orden interno*; y *el orden internacional*.

²⁹⁰ Bernardo Windscheid, *Diritto delle Pandette*, Traduzione dei Professore Carlo Fadda e Paolo Emilio Bensa, Nuova Ristampa Steriotipa, Unione Tipografico-Editrice Torinese (UTET), Torino, 1925, T. I, 370, pp. 110-111.

²⁹¹ Fórmula consagrada en el artículo 38, inciso c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

En la concepción sistemática del derecho subyace la idea de la doble vía de la abstracción y de la concreción, del ascenso y del descenso del entendimiento. El gran jurista es aquel cuyo entendimiento le permite considerar en el caso particular los problemas generales y en el problema general los casos particulares, mientras su voluntad persiste en imaginar las soluciones más justas para los problemas que se le plantean.

La estructura del sistema jurídico es la relación lógica entre sus elementos: las normas, los principios, las instituciones y las ramas, dentro del ordenamiento interno (nacional, regional, provincial o municipal), y dentro del ordenamiento internacional (otros sistemas jurídicos nacionales, regionales o el sistema universal).

Para encontrar el sistema más conocido que pueda servir de modelo teórico del sistema jurídico, se considerarán dos tipos de sistemas lógicos, de acuerdo con sus respectivas estructuras: los deductivos y los clasificatorios. La geometría es un ejemplo de sistema deductivo; la botánica y la zoología son ejemplos de sistemas clasificatorios.

Entre los elementos que integran un sistema jurídico, los principios representan un papel fundamental.

En un sistema jurídico de estructura deductiva, los principios se consideran axiomas a partir de los cuales se pueden deducir las ramas, instituciones y normas. La multiplicidad de los elementos del ordenamiento jurídico se concibe como unidad, porque los elementos más generales permiten deducir a los menos generales, como se ligan a los primeros eslabones los siguientes de una cadena. La relación lógica que guardan entre sí los elementos del sistema jurídico es la deducibilidad.

En un sistema jurídico de estructura clasificatoria, los principios se consideran los criterios fundamentales que permiten incluir como subconjuntos a las normas, instituciones, ramas y al ordenamiento, de acuerdo con las semejanzas y diferencias relevantes que dichos elementos presentan entre sí, en forma de tablas sinópticas, como las partes que integran un árbol.²⁹² La multiplicidad de los elementos del ordenamiento jurídico se concibe como unidad, porque los elementos menos generales

²⁹² Claude du Pasquier, *Introduction à la Théorie Générale et à la Philosophie du Droit*, Deuxième Édition, 1942, p. 148.

son incluidos como subconjuntos en los más generales: las normas en las instituciones, las instituciones en las ramas, las ramas en el ordenamiento interno y el ordenamiento interno en el ordenamiento internacional, como en una tabla sinóptica que permite la visión clara y el recuerdo fácil del conjunto y de sus elementos. La relación lógica que guardan entre sí los elementos del sistema jurídico es la inclusividad entre clases, la clasificación en géneros y especies.²⁹³ La oposición fundamental entre el sistema jurídico como sistema clasificatorio y como sistema deductivo fue vista con toda claridad, entre otros, por Ascarelli:

“7. Al comienzo del siglo XVII se razonaba generalmente de una manera rigurosamente matemática. Hobbes no escapa a ese método. Él no considera más, en efecto, los géneros y las especies, sino las correspondencias y relaciones. Él busca crear modelos que permitiesen captar correspondencias y no crear clasificaciones que permitiesen identificar las especies”.²⁹⁴

²⁹³ La distinción entre método silogístico y tabular está tomada de:

Logique de Kant, Traduction par J. Tissot, Paris, 1862, p. 21.

Para la sistematización deductiva y la sistematización clasificatoria en la lógica tradicional, ver:

Christopher Sigwart, *Logic*, Translated by Helen Dendy, London, Swan Sonnenschein & Co., New York, Macmillan & Co., Vol. II, pp. 508-528.

Para la diferenciación entre sistemas hipotético deductivos, como las matemáticas, de los hipotético inclusivos, como la biología, ver:

Jean Piaget, *Introduction a l'Epistémologie Génétique*, Presses Universitaires de France (PUF), Tome III, p. 22.

Para los aspectos lógicos de las clasificaciones biológicas, ver:

Jean Piaget, *Traité de Logique, Essai de Logistique Operatoire*, Librairie Armand Colin, Paris, 1949, pp. 66-70, pp. 81-125.

Ver además:

John Greig, *The Language of Taxonomy, An Application of Symbolic Logic to the Study of Classificatory Systems*, Columbia University Press, New York, 1954, IX, 70 pp.

George Gaylord Simpson, *Principles of Animal Taxonomy*, Columbia University Press, New York and London, First printing 1961, Fourth printing 1969, xii pp., 247 pp.

²⁹⁴ “7. Au début du XVIIe. siècle on raisonnait généralement d'une façon rigoureusement mathématique. Hobbes n'échappe pas a cette méthode. Il ne considère plus, en effet, les genres et les espèces, mais les rapports et les relations. Il cherche à créer des modèles qui permettraient de saisir des rapports et non à élaborer des classifications que permettraient d'identifier des espèces”.

Tullio Ascarelli, *Étude introductive* traduite par Claude Doucouliou-Favard, dans Th. Hobbes, *A dialogue between a Philosopher and a Student of the Common Law of England*,

El modelo deductivo de sistema jurídico, a la manera de la geometría (*more geometrico*), tuvo como representantes famosos al mencionado Thomas Hobbes (1588-1679), en el mundo anglosajón; y a Samuel Puffendorf (1632-1694) y Christian Wolff (1679-1754), en el continental europeo,²⁹⁵ bajo la influencia del racionalismo de Renato Descartes

G. W. Leibniz, *Speciemen Quaestionum Philosophicarum Ex Jure Collectarum. – De Casibus Perplexis. – Doctrina Conditiumum. – De Legum Interpretatione*, Dalloz, Paris, 1966, p. 13.

²⁹⁵ Para la historia y la teoría de la sistemática jurídica, ver:

Giorgio La Pira, *La Genesi del Sistema nella Giurisprudenza Romana, I. Problemi Generali*, Studi in Onore di Filippo Virgilii nel XL Anno d'Insegnamento, Società Editrice del Foro Italiano, Roma, 1935, pp. 159-182 (non vidi).

Giorgio La Pira, II. *L'Arte Sistematrice*, *Bulletino dell'Istituto di Diritto Romano Vittorio Scialoja*, XLII (Vol. I Nuova Serie), pp. 336-355.

Giorgio La Pira, III. *Il Metodo*, *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, I, 1935, N. 1, pp. 319-348.

Giorgio La Pira, IV. *Il Concetto di Scienza e Gli Strumenti della Costruzione Scientifica*, *Bulletino dell'Istituto di Diritto Romano Vittorio Scialoja*, XLIV (Vol. III Nuova Serie), 1936-1937, pp. 131-159.

Luis Sánchez Agesta, *Historia del Sistema de la Ciencia del Derecho Privado*, *Boletín de la Universidad de Granada*, España, 1941, pp. 507-524; pp. 633-666.

Vincenzo Arangio-Ruiz, *La Formation du Système des Commentaires de Droit Civil dans la Science Juridique Romaine*, *Annales de la Faculté de Droit d'Istanbul*, Turquie, 1953, 2-3, pp. 136-145.

Michel Villey, *Recherches sur la Littérature Didactique du Droit Romain (A propos d'un texte de Cicéron De oratore 1-188 à 190)*, Les Éditions Domat-Montchrestien, Paris, 1945, p. VI, p. 84.

Michel Villey, *Logique d'Aristote et Droit Romain*, *Revue Historique de Droit Français et Etranger*, 1951, pp. 309-328.

Michel Villey, *Questions de Logique Juridique dans l'Histoire de la Philosophie du Droit*, *Travaux du Centre National de Recherche de Logique*, Volume II, *Droit et Logique*, Les Lacunes en Droit, Etablissements Emile Bruyland, Bruxelles, 1967, pp. 3-23.

Michel Villey, *La Formation de la Pensée Juridique Moderne. Cours d'Histoire de la Philosophie du Droit 1961-1966*, Les Éditions Montchrestien, Paris, 1968, 715 pp.

Helmut Coing, *Historia y Significado de la Idea de Sistema en la Jurisprudencia (Geschichte un Bedeutung des Systemgedankes i der Rechtswissenschaft)*, Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main, 1956), Traducción de Robert S. Hartman y José Luis González, Cuaderno No. 1, Centro de Estudios Filosóficos, Universidad Autónoma de México, Mexico, 1959, pp. 21-36.

Theodor Viehweg, *Tópica y Jurisprudencia (Topik und Jurisprudenz)*, C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, Munich, 1963), Prólogo de Eduardo García de Enterría, Traducción de Luis Díez-Picazo de León, Taurus, Madrid, 1964, 144 pp. + Índice.

Theodor Viehweg, *Topica e giurisprudenza (Topik und Jurisprudenz)*, C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, München, 1953), a cura di Giuliano Crifó, Giuffrè Editore, Milano, 1962, xxiv + 128 pp., Índice, con prefacio del autor para la edición italiana e importante introducción del traductor.

(1596-1650). En el siglo XX pueden recordarse, la versión geométrica tradicional de Alphonse Ménard,²⁹⁶ las más modernas del sistema deductivo axiomático, influidas por el desarrollo contemporáneo de la lógica matemática, de Elemér Kováts, Miklós Ajtai, Luigi Ferrajoli²⁹⁷ y, por la lógica deóntica, de Carlos E. Alchourrón y Eugenio Bulygin.²⁹⁸

La inferencia deductiva es importante para la aplicación de las normas jurídicas. La estructura lógica de las normas jurídicas puede representarse de la siguiente manera:

Ricardo Orestano, *Introduzione allo Studio Storico del Diritto Romano*, Ristampa della Seconda Edizione, G. Giappichelli, Torino, 1963, pp. 39-112.

Max Kaser, *En Torno al Método de los Juristas Romanos (Zur Methode der Römischen Rechtsfindung, Nachristen der Akademie der Wissenschaften in Göttingen, Phililig-hist Klasse, Gotinga, 1962)*, Traducción por Juan Miquel, Publicaciones de los Seminarios de la Facultad de Derecho de Valladolid, Valladolid, 1964, 55 pp.

Mario G. Losano, *Sistema e Struttura nel Diritto*, Volume Primo Dalle Origini alla Scuola Storica, Università di Torino, Memorie dell'Istituto Giuridico, Serie II, Memoria CXXXIV, G. Giappichelli, Torino, 1968, 302 pp. + XXXII, Indice, Introduzione, Torino, 1968.

Mario G. Losano, *Giuscibernetica, Macchine e Modelli Cibernetici nel Diritto*, Piccola Biblioteca Einaudi, Torino, 1969, 206 pp.

Mario G. Losano, *The Legal System from Theology to Technology*, *Archiv. fur Recht- und Sozialphilosophie*, 1971, pp. 485-501.

Kaius Tuori, *The Myth of Quintus Mucius Scaevola Founding Father of Legal Science*, *The Legal Story Review*, Volume LXXII, 1954, pp. 243-262.

Jean G. Renauld, *La Systematisation dans le Raisonnement Juridique, Logique et Analyse*, 1958, 3-4, pp. 168-183.

Giorgio Lazzaro, *Sistema Giuridico, Novissimo Digesto Italiano*, UTET, Torino, pp. 459-464.

Joseph Raz, *The Concept of a Legal System, An Introduction to the Theory of Legal System*, Clarendon Press, Oxford, 1970, ix + 212 pp.

Claus-Wilhelm Canaris, *El Sistema en la Jurisprudencia (Systemdenken und Systembegriff in der Jurisprudenz; entwickelt am Beispiel des deutschen Privatrechts, 2. überarbeitete Auflage, Berlin, 1983)*, Traducción de Juan Antonio García Amado, Fundación Cultural del Notariado, Madrid, 1998, 186 pp.

Norberto Bobbio, *Teoria Generale del Diritto*, G. Giappichelli Editore, Torino, 1993, Parte Seconda, *Teoria dell'Ordinamento Giuridico*, pp. 159-292.

²⁹⁶ Alphonse Ménard, *Essai d'une Critique Objective de la Technique Juridique en Matière d'Obligation*, Librairie de la Société du Recueil Sirey, Paris, 1926, 376 pp. + errata e índice.

²⁹⁷ Miklós Ajtai, [Le] *Chemin le plus court de la pensée juridique*, *Exposé de l'Ideographie Juridique de M. Elemér Kováts, Avocat à la Cour de Budapest, avec une étude sur l'Axiomatization des Sciences Morales*, Presses Universitaires de France, 1930, 128 pp.

Luigi Ferrajoli, *Teoria Assiomatizzata del Diritto, Parte Generale*, Dott. A. Guffrè, Milano, 1970, 208 pp.

²⁹⁸ Carlos E. Alchourrón y Eugenio Bulygin, *Normative Systems*, Springer-Verlag, New York, Wien, 1971, xviii, 208 pp.

Si A fuere, deberá ser B, en donde *Si A fuere* es la parte del enunciado que describe los hechos, actos y actividades de trascendencia social y sus requisitos necesarios y suficientes (el antecedente); y *deberá ser B* es la parte del enunciado que prescribe las conductas obligatorias, prohibidas, permitidas, premiadas o penadas que se imputan (la consecuencia jurídica).

La aplicación de las normas jurídicas suele representarse como un silogismo, en el cual la norma es su premisa mayor, la subsunción de los hechos, actos y actividades es su premisa menor, y la conclusión lógica es la aplicación de la norma.²⁹⁹ Beccaria, penalista clásico, dijo:

“En todo delito se debe hacer por el juez un silogismo perfecto: la mayor debe ser la ley general; la menor [,] la acción conforme o no a la ley; la consecuencia [,] la libertad o la pena. Cuando el juez sea constreñido, o quiera hacer aunque sólo sean dos silogismos, se abre la puerta a la incerteza”.³⁰⁰

Aristóteles había dicho:

“Llamo entonces silogismo perfecto a aquel que, fuera de cuanto ha sido asumido no tiene necesidad de nada más para que se revele la necesidad de la deducción, y llamo en cambio imperfecto al silogismo que exige el agregado de uno o de varios objetos, los cuales son más bien requeridos

²⁹⁹ “Desde el punto de vista lógico, toda decisión de la justicia evoca un silogismo. Las premisas son puestas dentro de los motivos, por una regla de derecho [norma jurídica], general y abstracta que hace las veces de [premisa] mayor y una situación de hecho particular y concreta que hace las veces de [premisa] menor. La conclusión es deducida en la parte dispositiva.”

“Du point de vue logique, toute décision de justice évoque un syllogisme. Les prémisses en sont posées dans les motifs, par une règle de droit, générale et abstraite qui tient lieu de majeure et une situation de fait particulière et concrète faissant l’office de mineure. La conclusion est tirée au dispositif.”, dans:

Roger Mendegris, *Le Commentaire d’Arrêt*, Dalloz, Paris, 1975, p. 10.

³⁰⁰ “In ogni delitto si deve fare dal giudice un sillogismo perfetto: la maggiore dev’essere la legge generale; la minore l’azione conforme o no alla legge; la conseguenza la liberta o la pena. Quando il giudice sia costretto, o voglia fare anche soli due sillogismi, si apre la porta alla incertezza”.

Cesare Beccaria, *Dei Delitti e delle Pene*, da Beccaria e il Diritto Penale, Cesare Cantú, Barbera Editore, Firenze, 1862, p. 391.

necesariamente por los términos puestos en la base, pero que no han sido asumidos a través de las premisas”.³⁰¹

El siguiente es un ejemplo de lo que habitualmente se considera un silogismo judicial:

Si alguien matare a otro, deberá sufrir la pena de reclusión o prisión de 8 a 25 años (ley).

Se ha probado que Juan Pérez mató a otro (subsunción).

Juan Pérez deberá sufrir 25 años de prisión (sentencia).

Desde el punto de vista lógico, las normas se aplican cuando se ha probado el antecedente, de acuerdo con un silogismo hipotético en *modus ponens extendido* para hacerlo aplicable al razonamiento jurídico. El *modus ponens*, propio de la lógica proposicional era, en su origen, uno de los cinco argumentos básicos de la lógica estoica que no necesitaban demostración, dado que su validez resultaba evidente.

El esquema del argumento decía:

Si lo primero, entonces lo segundo.

Lo primero.

Por lo tanto, lo segundo.

³⁰¹ Aristóteles, Primeros Analíticos, I, 24b.

La traducción castellana transcripta fue hecha sobre la versión italiana:

“Chiamo dunque sillogismo perfetto quello che oltre a quanto è stato assunto non ha bisogno di null’altro, affinché si rivelli la necessità della deduzione, e chiamo invece imperfetto il sillogismo che esige l’aggiunta di uno o di parecchi oggetti, i quali sono bensì richiesti necessariamente dai termini posti alla base, ma non sono stati assunti attraverso le premesse.”, Aristotele, Primi Analitici, I, 24b, Organon, a Cura di Giorgio Colli, Adelphi Edizione S. P. A., Milano, 2003, pp. 92-93.

Aristóteles, Analíticos Primeros, I, 24b, en Aristóteles, Tratados de Lógica (ORGANON) II, Sobre la Interpretación, Analíticos Primeros, Analíticos Segundos, Introducciones, Traducciones y Notas por Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1995, p. 95.

Aristotle, Prior Analytics, I, 24b, 23-26, The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 40.

Aristotle, Prior Analytics, A1, 24b, 20-25, translated with introduction, notes and commentary, by Robin Smith, Hackett Publishing Company, Indianapolis/Cambridge, 1989, p. 2.

El ejemplo que solía citarse era el siguiente:

Si es de día, entonces hay luz.

Es de día.

Por lo tanto, hay luz.³⁰²

El *modus ponens extendido* para expresar lógicamente al silogismo judicial se podría formular así:

Si A fuere, deberá ser B.

Se ha probado A.

Por lo tanto, deberá aplicarse B.

Pero la dificultad más grave para la aplicación judicial de las normas no reside, generalmente, en pasar de las premisas a la conclusión, es decir, en realizar la inferencia deductiva que, como se ha visto, consiste en aplicar el *modus ponens*, que es una regla lógica muy simple, sino en poder hallar los textos relevantes y reconstruir la norma aplicable (premisa mayor), así como en probar el antecedente de ella (premisa menor).

El juez reconstruye la norma a partir de los textos, pues rara vez coinciden el texto de la ley y la norma jurídica completa que hará de premisa mayor, circunstancia que se complica por la hiperinflación legislativa. Para que el juez pueda dictar una condena por homicidio simple, que alguien haya matado a otro sólo es uno de los requisitos exigidos, pues hay que tener en cuenta otros como la imputabilidad, antijuridicidad, culpabilidad, etc. Tener por probado el antecedente de la norma tampoco le resultará fácil, pues la subsunción requiere que haya constatado la realización de ciertos hechos, actos o actividades, y que los haya calificado como incluidos en el antecedente de la norma.³⁰³ Una vez obtenida la norma aplicable y probada la realización de ciertos hechos, actos y actividades, calificados como incluidos en el antecedente

³⁰² Benson Mates, *Stoic Logic*, University of California Press, Berkeley and Los Angeles, California; Cambridge University Press, England, London, 1953, p. 67, pp. 69-70.

³⁰³ Chaim Perelman, *La Distinction du Fait et du Droit. Le Point de Vue du Logicien*, *Dialectica*, 59/60, Vol. 15, No. 3/4, 15-9, 15-12, 1961, p. 603.

de aquella, sin dejar de asumir en forma explícita todo lo necesario para la inferencia, después de realizadas esas delicadas operaciones jurídicas, recién entonces el juez contará con la premisa mayor y la menor del silogismo perfecto que le posibilitará aplicar la norma, por así decirlo, en forma automática,³⁰⁴ atento a la simplicidad de la regla lógica utilizada (*modus ponens*).

Si de la interpretación y aplicación judiciales de las normas jurídicas se pasa a la elaboración legislativa, el sistema deductivo también resulta inadecuado, entre otras razones, porque sería oscuro para las personas comunes, por su longitud, pues no podrían seguir el hilo de un pensamiento que arrancaría desde muy lejos, y por su verborragia, pues se dirían cosas obvias al enunciar todas las proposiciones de cada uno de los silogismos.³⁰⁵

La función de un sistema deductivo consiste en explicitar lo implícito en los axiomas y en las proposiciones que, necesariamente, se siguen de ellos, por medio de inferencias lógicas deductivas. En un sistema jurídico concebido como deductivo, la creación del derecho la realiza sólo el poder constituyente; todo lo demás son aplicaciones directas o consecuencias deducidas de la Constitución. La interpretación no es necesaria; sólo son necesarias las inferencias lógicas deductivas a partir

³⁰⁴“Así, en la llamada subsunción lo decisivo es casi exclusivamente el hallazgo de las premisas: una vez que la “premisa mayor” y la “premisa menor” están suficientemente concretadas y entre sí sintonizadas –para lo cual la lógica formal no es esencial– está cumplida la verdadera tarea del jurista; a partir de ese momento la conclusión se extrae, por así decir, automáticamente”.

Claus-Wilhelm Canaris, *El Sistema en la Jurisprudencia*, traducción de Systemdenken und Systembegriff in der Jurisprudenz, Dunker und Humboldt, Berlin, 1983, por Juan Antonio García Amado, Fundación Cultural del Notariado, Madrid, 1998, p. 31.

³⁰⁵Según observó Aristóteles con relación al entimema, silogismo retórico.

Aristóteles, *Retórica*, II, 1395b 25-30.

Aristóteles, *Retórica*, Libro II, 1395b 25-30, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 417.

Aristote, *Rhétorique*, Livre II, 1395b 23-27, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Première, Paris, 1938, p. 111.

Aristotle, *Rhetoric*, II, 1395b 25-27, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2224.

Aristotele, *Retorica* II. 1395b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 139.

de la Constitución. Para aplicar las normas a los casos individuales se califican o subsumen los hechos, actos y actividades como si se tratara de un mecanismo automático. Dado que no pueden existir lagunas, ya que lo no regulado o derivado analógicamente no es derecho, tampoco resulta necesaria la integración. Algunos han imaginado sistemas jurídicos de tal naturaleza, pero su impracticabilidad impide creer que alguna vez hayan existido como derechos positivos o ciencias descriptivas de esos derechos.

El derecho positivo y la ciencia del derecho son sistemas abiertos,³⁰⁶ en interacción con la sociedad, en los cuales siempre hay que armonizar las exigencias de la seguridad jurídica, fundamento de la certeza,³⁰⁷ con las exigencias de la justicia, fundamento del derecho, no sólo cuando se establecen las constituciones. En cuanto a la certeza, tanto el derecho positivo como la ciencia del derecho utilizan el lenguaje natural, pero también utilizan un lenguaje especializado, más preciso, aunque tampoco exento de ambigüedades y vaguedades. Existen procedimientos para eliminar unas y reducir las otras, como se verá al tratar acerca de las definiciones legislativas. Sin embargo, resulta imposible evitar la interpretación de las normas o considerar automática la calificación de todos los casos, como pretenden los partidarios del sistema jurídico deductivo tradicional o como quizás sueñen algunos de los partidarios del sistema jurídico deductivo moderno. Estos últimos desearían contar con un lenguaje formalizado y un sistema axiomático que elimine la interpretación y la aplicación como tareas artesanales, reduciendo las controversias a un mero cálculo, como quería Leibniz.³⁰⁸ En cuanto a la justicia, los problemas no previstos o los efectos no queridos de las soluciones adoptadas hacen aparecer lagunas que deberán ser llenadas, de manera tal, que tampoco se podría evitar la integración del sistema jurídico.

³⁰⁶ Para el sistema abierto ver:

Ludwig von Bertalanffy, *General Systems Theory*, 6, *The Model of Open System*, Penguin University Books, 1973, pp. 146-162.

³⁰⁷ Flavio López de Oñate, *La Certeza del Derecho (La Certeza del Diritto)*, Casa Editrice Gismondi, Roma, 1942), Traducción de Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redin, EJEA, Buenos Aires, 1953, p. 73.

³⁰⁸ Louis Couturat, *La Logique de Leibniz*, Félix Alcan, Éditeur, Paris, 1901, p. 98 y n. 3.

El modelo taxonómico o clasificatorio de sistema jurídico comenzó con Quintus Mucius Scaevola Pontifex, a principios del siglo I a. C., y culminó con Rodolfo Von Ihering (1818-1892). Scaevola redujo a la unidad de dieciocho libros la multiplicidad del derecho civil de su tiempo,³⁰⁹ bajo la influencia de su propia familia, especialmente de su primo, Quintus Mucius Scaevola Augur y del estoico Panecio de Rodas.³¹⁰ Fue una obra muy admirada en el mundo antiguo pues, allí, por primera vez, en cuanto al contenido, se sintetizó el derecho civil, lo cual evitaba tener que acudir a obras anteriores³¹¹ y, en cuanto a la forma, se pasó de la casuística a una clasificación sistemática por géneros³¹² y especies, que si bien mereció críticas,³¹³ permitió advertir la existencia de los principios respectivos, de manera tal, que se elevó el conocimiento del derecho desde el estado empírico, que no puede dar razones, al técnico, que sí puede darlas. En el siglo XIX, Ihering encontró en la historia natural,

³⁰⁹ D.1.2.41.

D.1.2.41. “Después de éstos Quinto Mucio, hijo de Publio, fue el primero que siendo Pontífice Máximo, ordenó metódicamente todo el Derecho Civil, reduciéndolo a diez y ocho libros”.

D.1.2.41. “Pos hos Quintus Mucius, Publii filius, pontifex maximus ius civile primus constituit, generatim in libros decem et octo redigendo”.

El Digesto del Emperador Justiniano, 1.2.41. Traducido y Publicado por Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Madrid, 1872, Tomo. I, p. 39.

D.1.2.41. “Pos hos QUINTUS MUCIUS Publii filius pontifex maximus ius civile primus constituit generatim, in libros decem et octo redigendo.”, in:

Corpus Iuris Civilis, Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum, Digesta, 1.2.41, Recognovit, Theodorus Mommsen, Apud Weidemanos, Berolini, 1899, p. 4.

³¹⁰ Gabriel Lepointe, Quintus Mucius Scaevola, Sa Vie et son Oeuvre Juridique, Ses doctrines sur le Droit Pontifical, Thèse por le Doctorat, Société Anonyme du Recueil Sirey, Paris, 1926, p. 41.

³¹¹ Gabriel Lepointe, Quintus Mucius Scaevola, Sa Vie et son Oeuvre Juridique, Ses doctrines sur le Droit Pontifical, Thèse por le Doctorat, Société Anonyme du Recueil Sirey, Paris, 1926, p. 44.

³¹² Antonio Guarino, Storia del Diritto Romano, 4a. Ed., Casa Editrice Dott. Eugenio Jovene, Napoli, 1969, p. 321.

³¹³ Fritz Schulz, History of Roman Legal Science, Oxford University Press, First Published 1946, Corrected Sheets of the First Edition with New Addenda, 1953, 1963, Oxford, p. 64.

disciplina que describe las cosas del reino mineral, vegetal y animal,³¹⁴ el modelo de la técnica del derecho:

“[...] de la misma manera que el naturalista clasifica los objetos de la historia natural, nosotros debemos coordinar todos los cuerpos jurídicos en un orden sistemático único”³¹⁵

El modelo taxonómico, que considera al sistema jurídico como un sistema clasificatorio, a la manera de la botánica o de la zoología, es la concepción que prevalece en la ciencia jurídica continental europea.³¹⁶ Por ello pudo continuar diciéndose, casi un siglo después de Ihering:

“Y cuando el jurista se eleva a conceptos de orden más comprensivo y elevado, como derecho real, obligación, capacidad jurídica, derecho privado o público, etc., no hace más que seguir el mismo proceso lógico de abstracción y generalización. Ninguna diferencia de trabajo lógico existe con la construcción de los conceptos, de los institutos y de los

³¹⁴ Historia Natural.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, Espasa-Calpe, Tomo XXVII, p. 1793.

Histoire, 10, Fig., dans:

E. Littré, Dictionnaire de la Langue Française, Tome Deuxième, D-H, Librairie Hachette et Cie., p. 2028.

³¹⁵ “[...] de le même manière que le naturaliste classe les objets d’histoire naturelle, nous devons coordonner tous les corps juridiques dans un ordre systematique unique”.

R. Von Ihering, “Nôtre Programme” (Jahrbücher für die Dogmatik des Heutigen Römischen und Deutschen Rechts, T. I. Jena 1837, Gesammelte Aufsätze. T. I, p. 1. Jena 1881.), Études Complémentaires de L’esprit du Droit Romain, IV, Mélanges, traduit par O. de Meulenaere, Librairie A. Maresq, Aîné, Chevalier Maresqu et Cie., Éditeurs, Paris, 1902, p. 10.

R. Von Ihering, L’esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement, Tome III, Livre Deuxième, Système du Droit Strict (Suite), Titre III, Technique du Droit Ancien, Traduit de la 3e. Édition avec l’autorisation de l’auteur par O. Meulenaere, Librairie A. Maresq, Aîné, Chevalier Maresqu et Cie., Éditeurs, Paris 1877, Gand: F. Clemm.

Jeremías Bentham (1748-1832), antes que Ihering, manifestó que los medios de invención y los modelos de método los encontró, junto a la metafísica, la física y la medicina, en la historia natural, en Linneo.

Jérémie Bentham, Traités de Législation Civile et Penale par Ét. Dumont, dans:

Oeuvres de Jérémie Bentham, Troisième Édition, Société Belge de Librairie Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, pp. 6-7.

³¹⁶ Ricardo Orestano, Introduzione allo Studio Storico del Diritto Romano, Ristampa della Seconda Edizione, G. Giappichelli, Torino, 1963, p. 244.

sistemas como ninguna diferencia existe con la clasificación que de los animales hace el naturalista en órdenes, tipos de familias, especie. La formación y clasificación de conceptos jurídicos: he ahí el principal trabajo del jurista”.³¹⁷

Las clasificaciones son útiles para expresar las relaciones naturales entre las cosas y permitir la subsunción de las cosas particulares con facilidad y certeza.³¹⁸ Un sistema jurídico clasificatorio no tiene por función deducir, sino mostrar las semejanzas y diferencias entre sus elementos. Hace más fácil encontrar la norma buscada para su aplicación, proporciona un contexto implícito para interpretarla y, si la norma no existiere, para crearla por analogía e insertarla en el lugar adecuado, es decir, para integrarla, lo cual también permitirá, a su vez, recordarla, interpretarla, aplicarla, suspenderla, derogarla, restablecerla o crear otra por analogía. La concepción clasificatoria facilita tanto hallar la norma que será la premisa mayor, como la premisa menor. La subsunción también se facilita en virtud del hábito mental que se adquiere al contrastar las semejanzas y diferencias de los elementos abstractos del sistema jurídico con los hechos, actos y actividades concretos, para determinar si el caso individual, sólo idéntico a sí mismo, coincide o no con la descripción contenida en la norma relevante.

Por ello resulta interesante recordar que, como se ha dicho para otra disciplina taxonómica:

“Antes de continuar es conveniente distinguir dos procesos que, en Biología, se confunden a menudo: “clasificación” y “determinación”. Lo

³¹⁷“E quando il giurista assurge a concetti di ordine più comprensivo ed levato, come diritto reale, obbligazione, capacità giuridica, diritto privato o pubblico, etc., non fa che seguire lo stesso processo logico di astrazione e generalizzazione. Nessuna differenza di lavoro logico esiste tra la costruzioni dei concetti, degli istituto e dei sistemi come niun divario corre tra la classificazione che degli animali, fa il naturalista in ordini, tipi famiglie, specie. Formazione e classificazione di concetti: ecco il lavoro principale del giurista”.

G. Maggiore, *La Dottrina del Metodo Giuridico e la sua Revisione Critica*”, *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, 1926, p. 379.

³¹⁸Christoph Sigwart, *Logic, Second Edition, Revised and Enlarged*, Translated by Helen Dendy, Vol. II, *Logical Method*, Chapter V *Systematization*, Swan Sonnenschen & Co., London, Macmillan, New York, 1895, p. 508.

primero implica ordenar o disponer los seres vivos en clases definidas que, por último, constituirán un sistema.

La determinación es una labor posterior a la clasificación y consiste en precisar la ubicación de un organismo dentro de un sistema eventualmente en uso. Las unidades se clasifican, los ejemplares se determinan. La clasificación es una actividad de síntesis, mientras que la determinación es básicamente analítica.

Así, cuando se emplean las claves de un manual de la flora de una región, se está determinando la planta que se ha coleccionado u observado, la cual está ya clasificada.

Sólo cuando se encuentran especímenes no conocidos aún, se los clasifica, dándoles un nombre y un puesto en el sistema.

Como las jerarquías taxonómicas son por definición conceptos de clases de individuos, una planta o animal concreto se “determina” [,] no “identifica”, ya que no hay en la naturaleza dos seres exactamente iguales, por más afines que sean. La identidad sólo funciona con respecto al individuo”.³¹⁹

Las partes del ordenamiento jurídico o de la ciencia dogmática que las describe, en las cuales se exige el máximo de certeza (como en el derecho penal y en el tributario) no admiten la analogía para la interpretación, integración y aplicación, pero no son pensadas como subsistemas deductivos, concebidos como cadenas de silogismos, sino como tablas de delitos o de tributos, es decir, como sistemas de naturaleza clasificatoria. Siempre que se respeten los principios de reserva y legalidad, los consejeros, legisladores y doctrinarios o científicos del derecho, motivados por el vacío que se advierte al contemplar los delitos y tributos previstos en el sistema jurídico a la luz de las conductas observadas en el sistema social, pueden sancionar o propiciar la sanción de nuevos tipos delictivos o tributarios –cerrados, jamás abiertos–, análogos a los existentes. En los subsistemas penal y tributario se *restringe la analogía*, en tanto arte de juzgar (*ars judicandi*), pero se la admite como arte de investigar o inventar leyes (*ars inveniendi*), pues los ejemplos de la historia y del

³¹⁹ Elías R. de la Sota, *La Taxonomía y La Revolución en las Ciencias Biológicas*, Departamento de Asuntos Científicos, Unión Panamericana, Secretaría General, Organización de los Estados Americanos, Serie Biología, Monografía No. 3, Washington, 1967, p. 2.

derecho comparado son la fuente principal del conocimiento para los consejeros y legisladores.

El derecho positivo contemporáneo resulta casi inmanejable, por la diversidad de fuentes y la cantidad de normas acumuladas. Hoy, más que nunca, resulta necesario considerarlo un sistema clasificatorio, para conocer y recordar con facilidad sus grandes lineamientos,³²⁰ mediante una visión sinóptica, que es como una suerte de mapa o descripción mental del conjunto,³²¹ una guía para transitarlo y recordar sus vías y accidentes, ya que también es válida para el derecho la siguiente afirmación de Linneo:

“Un sistema es el hilo de Ariadna para la Botánica, sin él esta ciencia no es más que un caos. Quienes han tendido ese hilo merecen el reconocimiento de todos los siglos; sin él la Botánica no ofrecería sino Meandros en medio de los cuales sería imposible no naufragar”.³²²

No se alcanzará un grado aceptable de certeza, ni los sistemas informáticos de archivo y recuperación de la información podrán mejorarla, si los usuarios carecen de un modelo teórico del sistema jurídico que funcione como contexto implícito, en el cual se pueda incluir a la infor-

³²⁰ Cicerón, *Las Leyes*, II, 18, 45-46.

Marco Tulio Cicerón, *Las Leyes*, II, 18, 45-46, Traducción, Introducción y Notas por Alvaro d'Ors, Instituto de Estudios Políticos, Reimpresión de la Primera Edición de 1953, Madrid, 1970, pp. 164-167.

Cícero, *De Legibus (Laws) II, XVIII 45-46*, in *De Re Publica, De Legibus*, with an English Translation by Clinton Walker Reyes, The Loeb Classical Library, William Heinemann Ltd., London, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1966, pp. 428-429.

³²¹ Leibniz, *Nova Methodus Discendae Docendaeque Jurisprudentiae (1667)*, Gottfried Whilhem Leibniz, *Philosophische Schriften, Herausgegeben von der Preussischen Akademie der Wissenchaften, Erster Band 1663-1672*, Otto Reichl Verlag Darmstadt, 1930, p. 296.

Roscoe Pound, *An Introduction to the Philosophy of Law*, New Haven and London, Yale University Press, Seventh Printing, March 1965, p. 25.

³²² “Un Système est le fil d'Ariadne pour la Botanique, sans lui cette science n'est qu'un chaos. Ceux qui ont tendu ce fil méritent la reconnaissance de tous les siècles; sans lui la Botanique n'offrirait que des Meandres au milieu desquelles il seroit impossible de ne pas égarer”, dans:

Linné, *Philosophia Bothanica*, p. 98, *Revue Générale des Ecrits de Linné par Richard Poultney*, Traduit de l'Anglais par L. A. Millin de Grandmaison, avec Notes et Additions du Traducteur, Paris, 1799, note 105, p. 170.

mación relevante obtenida. Si antiguamente la ignorancia del derecho consistía en no contar con los textos jurídicos vigentes, archivados por y para una minoría, ahora surge de la inmensa cantidad de textos cuya vigencia es imposible determinar con certeza en todos los casos, especialmente en los de derogación tácita.

Resulta indispensable fomentar la certeza del derecho,³²³ dotando al sistema jurídico de precisión y fijeza razonables que posibiliten el conocimiento de la calificación jurídica de los comportamientos hipotéticos, pues la certeza encuentra su fundamento en la seguridad jurídica que brinda la previsibilidad de las consecuencias jurídicas de las acciones humanas, de modo tal que los sujetos de derecho puedan orientar sus respectivas conductas, pues como sostuvo Bacon:

‘La certeza es tan esencial para la ley, que la ley no podría ser justa sin ella. “Pues si la trompeta da un sonido incierto, ¿quien se preparará para la batalla?” 1. Entonces si la ley da un sonido incierto, ¿quien se preparará para obedecerla? Por eso debería advertir antes de castigar. Se ha dicho bien, asimismo, “Que la mejor ley es la que deja menos discreción al juez” 2, y esto viene de su certeza.’³²⁴

Para satisfacer la función de la certeza, basada en la seguridad jurídica que brinda, un sistema jurídico debe poseer ciertas propiedades: consistencia (falta de contradicciones o antinomias); completitud (falta

³²³ Flavio López de Oñate, *La Certeza del Derecho (La Certeza del Diritto)*, Casa Editrice Gismondi, Roma, 1942), Traducción de Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redin, EJEA, Buenos Aires, 1953, pp. 71-89.

³²⁴ ‘Certainty is so essential to law, that law cannot even be just without it. “For if the trumpet give an uncertain sound, who shall prepare himself to the battle?” 1 So if the law give an uncertain sound, who shall prepare to obey it? It ought therefore to warn before it strikes. It is well said also, “That is the best law which leaves least to the discretion of the judge”; 2 and this comes from the certainty of it’.

1 Corinth., xiv.8.

2 Arist. Rhet. I. 1’.

Bacon, *Translation of The Augmentis Scientiarum*, Book VIII, Chap. III, [...] Example of a Treatise on Universal Justice or The Fountains of Equity, By Aphorisms: One Title of It] [...] Title I. Of the Primary Dignity of Laws, that they Be Certain [...], Aphorism 8, in [Bacon] *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol V, *Translation of the Philosophical Works*, Vol. II., New Edition, Longman & Co.; etc., London, 1883, p. 90.

de lagunas o vacíos); y economicidad (falta de elementos innecesarios o superfluos).³²⁵

Resulta interesante recordar que, en el antiguo derecho de Atenas, los tesmotetas eran los magistrados que se encargaban de la redacción, publicación y conservación de las leyes,³²⁶ cuyos textos revisaban minuciosamente todos los años, para verificar si encontraban inscripta una ley contraria a otra, una ley sin vigor entre las vigentes, o más de una ley sobre una misma acción. Debían presentar un informe detallado a la Asamblea del Pueblo para que se nombrara una comisión legislativa de nomotetas, encargada de votar las leyes que se eliminarían y las que permanecerían, de modo tal, que sólo quedase una ley para cada acción.³²⁷ Cualquier ciudadano podía proponer leyes, antes de que se celebrase la Asamblea del Pueblo en la cual se ratificaba toda la legislación, al comienzo de cada año.³²⁸

³²⁵ La Section Juridique, Centre National de Recherches de Logique, dirigida por Chaim Perelman, publicó dos obras colectivas, una sobre las antinomias y otra sobre las lagunas, que incluyen un ensayo final de síntesis en cada una a cargo del propio Perelman:

Les Antinomies en Droit, *Dialectica*, 69/72, Vol. 18, No. 1-4, 1964, 408 pp.

Le Problème des Lacunes en Droit, Etablissements Emile Bruylant, Bruxelles, 1968, 554 pp.

³²⁶ Aristóteles, La Constitución de Atenas, 3-4.

Aristóteles, La Constitución de Atenas, 3-4, Edición, Traducción y Notas, con Estudio Preliminar, por Antonio Tovar, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1948, p. 49.

Aristote, Constitution d'Athènes, III, 4, Texte Traduit par Georges Mathieu et Bernard Haussoullier, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1922, p. 3.

Aristotle, Constitution of Athens, 3-4, in *Aristotle's Constitution of Athens and Related Texts*, Translated with an Introduction and Notes by Kurt Von Fritz and Ernst Kapp, Hafner Publishing Company, New York, 1950, pp. 69-72.

³²⁷ Esquines, *Contra Ctesifonte*, 38-39.

Eschine, Discours Contre Ctésiphon, Traduit par M. Sommer, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1908, pp. 47-49.

Eschine, Discours, Tome II, Texte Établie et Traduit par Victor Martin et Guy de Budé, Société d'Édition "Les Belles Lettres", III. Contre Ctésiphon, 38-39, Paris, 1928, pp. 28-29.

[Aesquines] The Speeches of Aeschines, with English Translations by Charles Darwin Adams, III. Against Ctésiphon, 38-39, The Loeb Classical Library, William Heineman, London, G. Putnam's Sons, New York, 1919, pp. 337-339.

³²⁸ Demóstenes, *Contra Timócrates*, 20-23; 25.

Demóstenes, *Contra Timócrates*, 20-23; 25, en *Demóstenes, Discursos Políticos*, Introducción Traducción y Notas de A. López Eire, Editorial Gredos, Madrid, 1985, Tomo III, pp. 130-132.

Las contradicciones o antinomias legislativas son defectos que deben evitarse,³²⁹ pues la consistencia del sistema contribuye tanto a la previsibilidad de la calificación de las conductas como a fomentar el sentimiento de igualdad entre sus destinatarios,³³⁰ al restringir las interpretaciones y aplicaciones arbitrarias.

En la filosofía, el principio de la navaja de Ockham, con la cual se dice que afeitó las barbas de Platón, consagra que no deben multiplicarse los entes sin necesidad.³³¹ Si bien es cierto que se trata de un principio más estético que lógico,³³² vinculado con la elegancia del sistema, pues desde un punto de vista estrictamente lógico no es esencial, también es un principio económico. En el mundo jurídico resulta muy inconveniente

Demosthenes, *Against Timocrates*, 20-23; 25, in *Demosthenes with an English Translation* by J. H. Vince, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P., Harvard University Press, Massachusetts, 1935, pp. 385-387.

³²⁹ La contradicción es el más temido de los defectos:

Meijer, *De la Codification en Général et de Celle de l'Angleterre en Particulier*, Série de Lettres Adressées à Mr. C. P. Cooper par J. D. Meijer, Diederichs Frères, Éditeurs, Amsterdam, 1830, pp. 187-188.

Antonio Texeira da Freitas, *Nova Apostilla a Censura do Senhor Alberto de Moraes Carvalho Sobre o Projecto do Codigo Civil Portuguez*, Rio do Janeiro, 1859, p. 116.

³³⁰ Henri Battifol, *Aspect Philosophiques du Droit International Privé*, Editions Dalloz, Paris, 1956, pp. 291-292.

³³¹ "Entia non sunt multiplicanda praeter necessitatem", representa correctamente el pensamiento de Ockham, pero no se ha encontrado en ninguno de sus escritos. En el fragmento más parecido dijo:

"Nunquam ponenda est pluralitas sine necessitate, Supper Quattuor Sententiarum, Ed. Lugud, 1495, i, dist 27, qu. 2, K.", pero nadie podría negar que tuvo presente el principio de economía:

"Frustra fit per plura quod potest fieri per pauciora", *Summa Tottius Logica*, i, 12".

William Kneale and Martha Kneale, *The Development of Logic*, Oxford University Press, First Published 1962, From Corrected Sheets of The First Edition 1964, 1966, 1968, 1971 (with corrections), p. 243; p. 243 n.2.

Jöel Biard hace notar que Ockham atribuye el principio de economía a Aristóteles en *Quaestiones* in libros *Physicorum* Aristotelis, d. St. Brown, "Opera Philosophica", VI, St Bonaventure, New York, 1984, qu. 11, p. 420 y qu. 38, p. 496, con referencia a *Physica*, I, 188a 17-18, pero cree difícil el enunciado general de dicho principio, que por otra parte, aunque la posteridad se lo atribuye a Ockham, se encuentra también en Duns Escoto, ver:

Guillaume d'Ockham, *Somme de Logique, Première partie*, traduit du latin par Jöel Biard, 2e. Édition revue et corrigé, Trans-Europ-Repress, Bramepan, F-32120 Mauvezin, 1988 1re. édition, 1993, 2e. édition, p. 10, n. 2.

³³² Robert Blanché, *L'axiomatique*, Presses Universitaires de France, 1re. édition 1955, 3e. édition 1965, p. 44.

acumular materiales innecesarios, pues se termina aplastado por una masa siempre creciente, sucumbiendo bajo el peso de su propia riqueza,³³³ como ocurre en la actualidad con la hiperinflación legislativa.

PRINCIPIO: Las propiedades esenciales del sistema jurídico, que son la consistencia o unidad (ausencia de contradicciones o antinomias), y la completitud o universalidad (ausencia de lagunas), tienen una sola y misma base, la unidad, la cual se restablecerá negativamente quitando las contradicciones o antinomias y, positivamente, llenando las lagunas.³³⁴

REGLA: Los consejeros y legisladores practicarán el control de economicidad y elegancia. En forma negativa, absteniéndose de legislar, a menos que ello resultare indispensable, para no agregar elementos superfluos al sistema jurídico; y, en forma positiva, promoviendo la sanción de textos ordenados, compilaciones, digestos, consolidaciones, codificaciones y leyes institucionales, para simplificar y otorgar certeza al sistema jurídico.

Los procedimientos diseñados para la eliminación de las antinomias por medio de la interpretación son también útiles para los consejeros y legisladores, sea que éstos los utilicen para quitar las existentes en el sistema, promoviendo la sanción de una ley interpretativa, o para evitar que el proyecto de ley propuesto tenga contradicciones internas, o entre en colisión con otros proyectos o con el ordenamiento jurídico.

³³³ R. von Ihering, *L'esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement*, Traduit sur la 3a. Édition avec l'Autorisation de l'Auteur, par O. de Meulenare, Liv. II, Ie. Part., Titre III, Technique, Chap. I., Sect. 2.-A. But de la Technique, #43, Tome III, A. Marescq, Ainé, Éditeur, Paris, F. Clemm, Gand, 1877, p. 22.

³³⁴ F. C. de Savigny, *Traité de Droit Romain*, Traduit de l'Allemand par Ch. Guenoux, Librairie de Firmin Didot Frères, Paris, 1855, Tome Premier, p. 253.

La unidad, la coherencia y la completitud serían, en cierto sentido, un reflejo de los tres principios lógicos fundamentales de identidad, no contradicción y tercero excluido, ver:

Gaetano Carcaterra, *Metodologia Giuridica*, da Corso di Studi Superiori Legislativi, 1988-89, a cura di Marco d'Antonio, etc., Cedam-Casa Editrice Dott. Antonio Milani, Padova, 1990, p. 159.

La plenitud del ordenamiento jurídico no significa que carezca de lagunas, sino que, cuando ellas aparecen, el juez o el legislador debe llenarlas. Conviene distinguir los casos dudosos, que exigen la interpretación, de los no previstos, que requieren la integración del vacío o laguna.

REGLA: Los consejeros y legisladores no propiciarán la sanción de una ley cuando constataren que las lagunas advertidas fueren susceptibles de ser integradas en tiempo y forma por la jurisprudencia.

PRINCIPIO: Los consejeros y legisladores tomarán en cuenta el modelo taxonómico de sistema jurídico, como contexto implícito, cuando compusieren y criticaren, aconsejaren y desaconsejaren normas jurídicas generales.

Leyes sistematizatorias

Las leyes sistematizatorias reducen una multiplicidad de textos o de normas, principios e instituciones, a la unidad vigente de tan sólo un texto ordenado, una compilación, un digesto, un código o una ley institucional. Existen dos especies: las externas y las internas.

Leyes sistematizatorias externas

Las leyes sistematizatorias son externas cuando se limitan a reunir en un único texto vigente los textos dispersos de una ley que sufrió muchas modificaciones, sin introducir cambios de redacción, salvo los gramaticales, numéricos y de nomenclatura que fueren indispensables para realizar el ordenamiento (textos ordenados);³³⁵ cuando se limitan a reunir en una sola colección todas las disposiciones relativas a cierta materia

³³⁵ En el derecho italiano se denominan “testi unici”:

Rodolfo Pagano, *Introduzione alla legistica. L'arte di preparare le leggi*, Dott. A. Giuffrè, Milano, 1999, 1.9.3., p. 65.

En el derecho español “texto refundido”:

Curso de Técnica Legislativa, Gretel, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, p. 315.

dispersas en múltiples leyes que no modifican una misma ley, ordenadas de acuerdo con un plan cronológico, sin introducir cambios de redacción (compilaciones); y cuando la reunión de las antedichas disposiciones son ordenadas de acuerdo con un plan sistemático (digestos). Son internas cuando reducen a la unidad de un nuevo cuerpo legislativo completo, sin antinomias ni superfluidades, una multiplicidad de normas, principios e instituciones dispersos, redactando de nuevo el derecho en vigor, sin innovar su contenido, conforme a un plan de exposición sistemático propio (consolidaciones); cuando consolidan e innovan el contenido del derecho en vigor, o sólo innovan el contenido del derecho en vigor y regulan una rama del derecho completa (codificaciones); y cuando legislan de igual modo que las codificaciones, pero sólo llegan a regular hasta el nivel de las instituciones (leyes institucionales).

Textos ordenados

Cuando una ley ha sufrido modificaciones tales que resulta incierto o incómodo determinar el texto vigente, es necesario sistematizarla, reducir la multiplicidad de las modificaciones introducidas a la unidad del texto modificado, para contar con un texto vigente único (texto ordenado). Se toma el texto originario como base para cotejarlo con los textos modificatorios y se le introducen los cambios numéricos, gramaticales y de nomenclatura que fueren indispensables para contar con un sólo texto vigente. Además del texto vigente, en planillas anexas se detallan las fuentes legales de las disposiciones incluidas, de las excluidas y de las actualizaciones de la nomenclatura.

Desde un punto de vista teórico se trata de una tarea de naturaleza filológica, que resulta muy práctico realizarla como si fuere la edición crítica de una obra clásica.³³⁶

³³⁶ Para quienes carecen de conocimientos filológicos, ver:

Gustave Rudler, *Les Techniques de la Critique et de l'Histoire Littéraires en Littérature Française Moderne*, Oxford University Press, Oxford, 1923, XIV + 204 pp.; Chapitre IV Critique de Restitution-Principes des Éditions Critiques, pp. 59-97; Chapitre V Critique de Restitution (Suite). Un Peu de Philologie, pp. 98-116.

PRINCIPIO: Los cambios que se introdujeran en los textos ordenados deberán limitarse al mínimo indispensable y explicitarse en forma exhaustiva, sin dejar dudas acerca de su única finalidad, la cual consiste en establecer con certeza el texto vigente y actualizado de la ley modificada.

La tarea parece muy simple, pero muchas veces presenta dificultades, pues hay que encontrar los textos modificatorios, que pueden estar en cualquier parte del ordenamiento jurídico y, aunque reducida al mínimo indispensable, no puede eliminarse la interpretación acerca del alcance de las modificaciones introducidas. Como no deben quedar dudas, se requiere la intervención del órgano legislativo, sea en forma directa o bien por la delegación expresa de la facultad para realizar el texto ordenado pertinente, ya que no se trata de una mera republicación, sino de una operación técnica muy delicada.

Aprobar textos ordenados periódicamente, como se hace con las leyes tributarias y de la seguridad social, contribuye a la certeza jurídica. Hacerlo en forma esporádica, errática, sin plan alguno, o permitir su aprobación por normas inferiores a los decretos del Poder Ejecutivo, agrega incertidumbre en lugar de eliminarla, dado que, si el texto ordenado no se difunde entre sus potenciales destinatarios, se constituye en un nuevo factor de perturbación para todos.

REGLA: Los organismos encargados de la publicación de las leyes mantendrán actualizada y difundirán una lista de todos los textos ordenados, detallando: título respectivo, norma que los aprobó, medio de publicación, fecha y página; período de vigencia, índices cronológico-numérico, de materias y de actualización de nomenclatura.

También se genera incertidumbre cuando existe un texto vigente que ya soluciona el problema, pero, por ignorancia o temor acerca de su vigencia, se introducen leyes innecesarias, práctica viciosa que asimismo se usa cuando se desea evitar la modificación de la ley relevante en vigor,

contribuyendo en todos los supuestos mencionados a la hiperinflación legislativa y al incremento de la entropía o desorden del sistema jurídico.

Se contribuiría a la certeza jurídica si las nuevas leyes modificatorias no dejaran dudas acerca del texto modificado resultante, estableciendo el respectivo texto ordenado sin entorpecer la necesidad urgente de legislar.

REGLA: Las nuevas leyes modificatorias aprobarán el texto ordenado de las leyes a las que modifican. Cuando razones de urgencia, que deberán constar en sus respectivas motivaciones, no hicieren conveniente realizar el texto ordenado, en la parte dispositiva se determinará el organismo encargado de realizar el ordenamiento y un plazo razonable de ejecución, bajo apercibimiento de sanciones específicas para el caso de incumplimiento injustificado.

Compilaciones

Cuando las disposiciones relativas a cierta materia están dispersas en múltiples leyes que no modifican una misma ley, pues si se tratara de una misma ley modificada se podría recurrir al método de los textos ordenados, entonces resulta necesario sistematizarlas, formando una colección con todos los textos vigentes, para facilitar su consulta (compilación), con dos índices, uno cronológico numérico de leyes y otro alfabético de materias.

Digestos

Cuando la compilación es insuficiente para facilitar la consulta, entonces resulta necesario ordenar la colección de acuerdo con un plan sistemático (digesto), con tres índices: sistemático de la obra, cronológico numérico de las leyes que contiene y alfabético de las materias que trata.

Ya se ha dicho que los textos ordenados son como las ediciones críticas de las obras clásicas; ahora resulta oportuno afirmar que las compilaciones y los digestos son como las antologías.

Leyes sistematizatorias internas

Las leyes sistematizatorias internas comprenden tres especies: leyes institucionales, consolidaciones y codificaciones.

Leyes institucionales

Las leyes que alcanzan el nivel de abstracción de las instituciones (leyes institucionales) reducen, a la unidad de un sólo texto vigente, una multiplicidad de normas agrupándolas alrededor de principios, sean éstos nuevos o tradicionales –aunque con ciertas innovaciones–, como lo hacen, respectivamente, las leyes de trasplantes de órganos, de protección de la intimidad, etc., y las de concursos, sociedades, etc., en los procesos de descodificación.

Consolidaciones

Puede ocurrir que sea incierta la inclusión de las normas jurídicas en la respectiva institución; la de las instituciones en una rama; las de las ramas en un orden interno, municipal, provincial, regional o nacional; y la de los órdenes internos en un orden internacional, regional o universal, pues resultan difíciles de encontrar y, una vez encontradas, no se puede determinar, con un grado razonable de certeza, cuáles son sus textos vigentes. Si además, no existe una ley originaria básica que permita recurrir al método de los textos ordenados y es muy incierta la interpretación de las leyes dispersas, que en muchos casos se superponen –circunstancias que impiden utilizar las compilaciones o los digestos–, entonces resulta necesario recurrir a una operación técnica más compleja: la consolidación. Ésta consiste en reducir a la unidad de un nuevo cuerpo legislativo completo, sin antinomias ni superfluidades, una multiplicidad de normas, principios e instituciones dispersos,

redactando de nuevo el derecho en vigor, sin innovar su contenido, en un único contexto legislativo explícito, de acuerdo con un plan de exposición sistemático propio, en armonía con el sistema jurídico, contexto implícito del discurso.

Si los textos ordenados se asemejan a las ediciones críticas de obras clásicas y las compilaciones y digestos a las antologías, las consolidaciones son como esos *tratados magistrales* que dan nueva forma al contenido de una materia dispersa en artículos, monografías y otros tratados que, sin introducir nuevos conocimientos, establecen con certeza el estado actual del conocimiento de la materia.

Muchas veces las tareas se demoran por los obstáculos que suelen presentarse. Antes de comenzarlas, puede ser necesario sancionar leyes que faciliten la consolidación y, después, si el gobierno promueve leyes sobre la misma materia, habrá que aguardar a que se aprueben para incluirlas. También se pueden señalar, entre otros obstáculos, que casi siempre hay escasez de redactores, que los funcionarios importantes de los departamentos encargados de la aplicación de las leyes por consolidar suelen sufrir la presión de otras tareas prioritarias y no pueden asesorar con sus acabados conocimientos del derecho vigente, etcétera.³³⁷

Las consolidaciones son medidas que todos ponderan en abstracto, pero que a nadie entusiasma concretar. A las dificultades técnicas antes mencionadas, se agregan el desinterés de las autoridades políticas, que no creen obtener crédito alguno, y el de sus asesores, que se resisten a cambiar la forma de las leyes con las cuales están familiarizados y cuya preparación les insumiría mucho tiempo, tanto propio como de sus subordinados.³³⁸

³³⁷ The Preparation of Legislation, Report of a Committee Appointed by The Lord President of the Council, Chairman: The Rt. Hon Sir David Renton, Presented to Parliament by the Lord President of the Council by Command of Her Majesty, May 1975, Her Majesty's Stationery Office, Cmnd. 6053, Chapter XIV Consolidation, The Main Obstacles, London, 1975, pp. 89-92.

³³⁸ Courtney Ilbert, *The Mechanics of Law Making*, Columbia University Press, New York, 1914, pp. 39-40.

REGLA: La realización de textos ordenados, compilaciones, digestos y consolidaciones estará a cargo de un único organismo público, técnico y especializado que, como responsable primario, podrá requerir la colaboración tanto de otras entidades públicas o privadas, como de especialistas.

Codificaciones

La unidad se logra reuniendo todos los textos modificatorios vigentes dispersos, relativos a una misma ley, en un texto único de la ley modificada (textos ordenados); reuniendo todos los textos relativos a una materia en una colección única, ordenada en forma cronológico-numérica (compilación) o sistemática (digesto); refundiendo todos los textos relativos al derecho en vigor de una materia en un cuerpo legislativo único y completo, sin antinomias ni superfluidades, de acuerdo con un plan sistemático propio (consolidaciones). En los textos ordenados, en las compilaciones y en los digestos, así como en las consolidaciones, se trata siempre del derecho vigente, sin que se llenen las lagunas que pudieren existir en el momento de su respectiva aprobación.

La codificación,³³⁹ aunque también otorga certeza a una parte del derecho vigente en el momento en que se aprueba, pues la experiencia histórica demuestra que es muy difícil cambiarlo totalmente, posee

³³⁹ Con criterio altamente selectivo, pueden verse:

Thibaut y Savigny, *La Codificación, Una Controversia Programática Basada en sus Obras sobre la Necesidad de un Derecho Civil General para Alemania y De la Vocación de Nuestra Época para la Legislación y la Ciencia del Derecho, Con Adiciones de los Autores y Juicios de sus Contemporáneos, Introducción y Selección de Textos de Jacques Stern, Traducción del Alemán de José Díaz García, Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 1970, Advertencia Preliminar xiv + Introducción y Textos, 282 pp., Índice Sistemático.*

Bentham, *De la Codificación, dans Oeuvres de Jérémie Bentham par Ét. Dumont, Société Belge de Librairie, Hauman et. Cie., Troisième Édition, Bruxelles, 1840, Tome Troisième, pp. 91-123.*

Portalís, *Discours Préliminaire, Code Civil, dans La Législation Civile, Commerciale et Criminelle de La France ou Commentaire et Complément des Codes Français, par Le Baron Locré, Treutel et Wurtz, Libraires, Strasbourg et Londres, Paris, 1827, Tome I, pp. 251-316.*

Meijer. *De la Codificación en Général et de Celle de l'Angleterre en Particulier, Série de Lettres Adrésées à Mr. C. P. Cooper par J. D. Meijer, Diederichs Frères, Éditeurs, Amsterdam, 1830.*

también otra finalidad, que es la principal: sancionar una reforma que, además de otorgar certeza, haga justicia. Se eliminan las antinomias y superfluidades, pero también se llenan las lagunas del sistema jurídico, introduciendo cambios tanto en la forma como en el contenido del derecho en vigor.

En el siglo XIX, la multiplicidad de las fuentes de producción del derecho –legislación, costumbre y jurisprudencia– correspondientes a las ramas fundamentales del ordenamiento, fueron reducidas a la unidad por medio de la sanción de los códigos civiles, comerciales, penales y procesales.

Desde el siglo XX ya no suele exigirse una rama del derecho para cada código; basta que regule una materia importante, de trascendencia social, como el tránsito, la aduana, los alimentos, etc. Además se advierte un triple proceso: recodificador, que unifica el derecho civil con el comercial en códigos del derecho privado; descodificador, que independiza ciertas instituciones, como la adopción, las quiebras, las sociedades, los títulos de crédito etc.; e institucionalizador, donde aparecen nuevos conjuntos de normas sobre hechos, actos y actividades de relevancia social agrupados en ciertos principios, como el trasplante de órganos, la protección de datos informatizados, etc.

Los textos ordenados se asemejan a las ediciones críticas de textos clásicos, las compilaciones y los digestos a las antologías y las consolidaciones a tratados magistrales que dan nueva forma al contenido de una materia dispersa en artículos, monografías y otros tratados, sin introducir nuevos conocimientos. Los códigos son como tratados magistrales

Helmut Coing, *An Intellectual History of European Codification in the Eighteenth and Nineteenth Centuries, Problems of Codification*, Edited by S. J. Stoljar, Department of Law, Research School of Social Sciences, The Australian National University, Canberra, 1977, pp. 16-32.

Barbara Shapiro, "Codification of the Laws in Seventeenth Century England", *Wisconsin Law Review*, Volume 1974, pp. 428-465.

S.A. Baytich, "La Codificación en el Derecho Civil y en el Common Law (Estudio Comparativo)", Traducción de Jorge Larrea Bravo, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Año III, No. 7, Enero-Abril 1970, pp. 3-57, versión más amplia y actualizada del original publicado en *Civil Law and the Modern World*, Ed. Yiannopoulos, patrocinado por el Louisiana Law Institute, 1965.

que, además de exponer el conocimiento actual, rectifican el estado de la respectiva ciencia jurídica e introducen nuevos conocimientos que los consagran como paradigmas que los científicos deberán seguir, constituyéndose en modelos de la ciencia normal que relegan a la historia de la respectiva disciplina los anteriores paradigmas, hasta que la aparición de otro provoque una nueva revolución científica.³⁴⁰

A diferencia de los textos ordenados, compilaciones, digestos y consolidaciones, las codificaciones otorgan crédito político y prestigio personal. Napoleón, a pesar de sus triunfos en la guerra, pensaba que se lo recordaría más como legislador que como militar. Desde la época de la Revolución, todas las tentativas para codificar la legislación civil habían fracasado, pero Napoleón, que deseaba concretarla rápidamente, designó una comisión que en sólo cuatro meses redactó el proyecto, en cuya discusión posterior en el Consejo de Estado intervino personalmente.³⁴¹ Sancionado como Código Civil Francés, acrecentó la fama de su promotor; luego se lo denominó “Código Napoleón”, nombre con el cual aun hoy se lo menciona. Quizás se haya inspirado en Maquiavelo, quien había escrito:

“Y ninguna cosa da tanto honor a un hombre nuevo que surge, como hacen la nueva ley y los nuevos órdenes por él encontrados. Estas cosas,

³⁴⁰ Sobre la comparación entre código y libro, “[...] como dice Alberdi –Obras Póstumas, t. vii, p. 285– “un libro es un código de ideas”, de donde se infiere que un código es un libro de normas jurídicas [...]”, citado por:

Alfredo Colmo, *Técnica Legislativa del Código Civil Argentino*, Segunda Edición, Librería Bartolomé Mitre de Hall y Acevedo, Buenos Aires, 1927, p. 25 (en la reimpresión de Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1961, p. 38).

Acerca de los paradigmas, la ciencia normal y las revoluciones científicas, ver:

Thomas S. Kuhn, *La Estructura de las Revoluciones Científicas* (*The Structure of Scientific Revolutions*, by Thomas Khun, Chicago University Press, Chicago, 1962), y Posdata: 1969, Traducción de Agustín Contín, Primera Edición en Español, Fondo de Cultura Económica, México, 1971, 319 pp.

³⁴¹ Jean Ray, *Essai sur la Structure Logique du Code Civil Français*, Librairie Félix Alcan, Paris, 1926, p. 26.

cuando están bien fundadas y tienen en sí grandeza, lo hacen reverenciable y admirable”.³⁴²

Ningún burócrata se negaría a figurar entre los codificadores de su país.

b. Género fragmentario

Las leyes son fragmentarias cuando no sistematizan sus normas o principios en instituciones (leyes casuísticas y leyes de principios),³⁴³ o cuando introducen cambios no sistematizatorios en otras leyes, sea parcialmente en sus textos, o bien en sus ámbitos de validez (leyes modificatorias).

Leyes casuísticas

Las leyes casuísticas suelen producirse en las primeras etapas del desarrollo de un derecho positivo, cuando, partiendo de la experiencia adquirida en los casos problemáticos y las soluciones individuales precedentes, el legislador sanciona un texto dotado de autoridad, con el

³⁴² “[15] E veruna cosa fa tanto onore ad un uomo che di nuovo surga, quanto fa le nuove legge e li nuovi ordini trovati da lui; queste cose, quando sono bene fondate et abbino in loro grandezza, lo fanno reverendo e mirabile”.

Niccolò Machiavelli, *De Principatibus*, Testo Critico a cura di Giovanni Inglese, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, Fonti per la Storia dell’Italia Medievale, Antiquitates, 1, Roma, 1964, p. 309. La traducción castellana es del autor de la presente obra.

Otras ediciones:

Machiavelli, *Il Principe* by Niccolò Machiavelli, Edited by L Arthur Burd, with an Introduction by Lord Acton, at The Clarendon Press, Oxford, 1891, p. 369.

Nicolò Machiavelli, *Il Principe*, Tutte le Opere di Nicolò Machiavelli a cura di Guido Mazzoni e Mario Casella, G. Barbera Editore, Firenze, 1929, p. 50.

Machiavelli, *The Prince*, Edited by Quentin Skinner and Russell Price, Cambridge University Press, Cambridge, New York, New Rochelle, Melbourne, Sydney, First Published 1988, p. 89.

Niccolò Machiavelli, *Il Principe*, Nuova edizione a cura di Giorgio Inglese, Einaudi Tascabili, Torino, 1995, pp. 171-172.

³⁴³ Para la distinción entre el método casuístico y el de las leyes de principios, ver:

R. von Ihering, *L’Esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement*, Traduit sur la 3a. Édition avec l’Autorisation de l’Auteur, par O. de Meulenare, Liv. II, Ie. Part., Titre III, Technique, Chap. I., Sect. 2. Concentration Logique, #45, Tome III, A. Marescq, Ainé, Éditeur, Paris, F. Clemm, Gand, 1877, p. 44.

grado máximo de concreción y el mínimo de abstracción. Las normas aisladas se multiplican, a pesar de que responden a un mismo principio, en lugar de usar fórmulas amplias que produzcan la concentración lógica de la materia.

No hay que confundir a las leyes casuísticas con las reglamentaristas pero sistematizatorias internas que, si bien descienden minuciosamente a la regulación de los detalles que pudieren presentarse, cuentan con principios que las fundamentan, cuyas consecuencias prefiere especificar el legislador en conjuntos de normas explícitas alrededor de principios que les sirven de fundamento (instituciones), en lugar de dejarlas libradas a la costumbre, jurisprudencia o doctrina. Tampoco hay que confundir las leyes que contienen sólo principios, sólo normas, o principios y normas aislados que no se sistematizan en instituciones, con la legislación sistemática interna no reglamentarista.

REGLA: No hay que confundir a la legislación sistemática, pero reglamentarista, con la casuística. Ni a la que contiene únicamente principios, únicamente normas, o principios y normas aislados que no se sistematizan en instituciones, con la legislación sistemática interna no reglamentarista.

Cuando el legislador se enfrenta con problemas nuevos para los cuales se requieren soluciones concretas urgentes que no pueden demorarse, pero no cuenta con principios nuevos que le permitan dejar incluidas en forma implícita las normas pertinentes con leyes de principios o sancionar leyes sistemáticas internas como las leyes institucionales entonces, a pesar de no hallarse en una etapa primitiva del desarrollo histórico, también suele recurrir a las leyes casuísticas para dar satisfacción a esa necesidad social impostergable.

REGLA: Cuando algunos problemas nuevos requirieren soluciones legislativas urgentes, sin que se pudiere sancionar leyes de principios o que éstos sirvieran de fundamento para sancionar leyes institucionales, se podrá recurrir a las leyes casuísticas.

Las leyes casuísticas, cuando son vividas como excepciones a los principios consagrados, forman un derecho singular (*ius singulare*). Pero conviene tener presente que, cuando aparecen por primera vez, puede tratarse del punto de irrupción histórica de un principio nuevo, más abstracto que la solución urgente del problema concreto.³⁴⁴ Ese principio nuevo, una vez explicitado, le permitirá al legislador concentrar lógicamente la materia, agrupando normas antes dispersas, eliminando las superfluas y agregando otras que son consecuencias de los principios antedichos; de tal manera se formarán nuevas instituciones, permitiendo que el sistema jurídico supere la situación excepcional planteada por la existencia del derecho singular.

REGLA: Antes de optar por la leyes casuísticas se verificará si se tratare de la irrupción histórica de un nuevo principio, que permitiría agrupar a las normas en instituciones, en cuyo caso se recurrirá a las leyes institucionales.

Leyes de principios

No puede exigírsele al legislador que establezca una norma especial para todos y cada uno de los supuestos concretos que en la vida real se van presentando, ni que exponga todos los principios con tal claridad que de ellos puedan derivarse las consecuencias aplicables a todos los casos.³⁴⁵ Por tales motivos, en todo sistema jurídico maduro coexisten principios y normas. El lugar natural para los principios es el discurso persuasivo, pero algunas veces, en el discurso prescriptivo se incluyen principios en fórmulas concisas y las normas no se sistematizan en

³⁴⁴ R. von Ihering, *L'Esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement*, Traduit sur la 3a. Édition avec l'Autorisation de l'Auteur, par O. de Meulenaire, Liv. II, 1e. Part., Titre III, Technique, Chap. I., Sect. 2.-A. But de la Technique, #43, Tome III, A. Marescq, Ainé, Éditeur, Paris, F. Clemm, Gand, 1877, p. 30.

³⁴⁵ Sentencia del Tribunal Supremo Alemán, RGI. Zs. 2.2.1889, RGZ 24, 50, citada por: Josef Esser, *Principio y Norma en la Elaboración Jurisprudencial del Derecho Privado* (Grundsatz und Norm in der Richterlichen Fortbildung des Privarechts, J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen, 1956), Traducción de Eduardo Valenti Fiol, Edit. Bosch, Barcelona, 1961, 498 pp., pp. 5-6, n. 2.

instituciones, cuando se prefiere que las normas o las instituciones sean inferidas a partir de la costumbre, la jurisprudencia o la doctrina.

REGLA: Se incluirán principios, pero sin sistematizar las normas en instituciones, cuando el legislador prefiriere que las normas o las instituciones sean inferidas a partir de la costumbre, la jurisprudencia o la doctrina.

Leyes modificatorias

Las leyes modificatorias introducen cambios no sistematizatorios en el texto o en el ámbito de validez de otras leyes, como partes de un discurso complejo formado por la ley que introduce los cambios (ley modificatoria) y las que resultan cambiadas (ley modificada).

El principio básico de las leyes modificatorias consiste en que deben adecuarse a las respectivas leyes modificadas y, por lo tanto, no deberían introducir materias ajenas en las leyes modificadas que las hagan de difícil ubicación, o estilos diferentes que generen dudas interpretativas innecesarias, pues en ambos casos se afectaría la certeza jurídica del sistema.

PRINCIPIO: Las leyes modificatorias se adecuarán a las leyes modificadas y no les introducirán materias o estilos ajenos, para no afectar la certeza del ordenamiento jurídico.

Ámbito espacial de validez

Las leyes modificatorias del ámbito espacial de validez de las leyes modificadas suelen utilizarse en situaciones graves localizadas, como las sequías, inundaciones, epidemias, rebeliones, guerras, etc.

Ámbito temporal de validez

Las leyes modificatorias del ámbito temporal de validez suspenden, prorrogan o derogan la vigencia de las leyes modificadas.

Suspensión

Existe una especie de leyes no muy conocida ni estudiada, las denominadas *leyes de dispensa*, que suspenden la aplicación de otras, parcial o totalmente, sin derogarlas ni abrogarlas.³⁴⁶ Las leyes de dispensa provisoria, generalmente sancionadas durante períodos de crisis o desórdenes graves, suspenden la aplicación de las leyes ordinarias o normales, que recuperan su vigencia una vez superados aquéllos. También son sancionadas cuando no se quiere reabrir el debate acerca de una ley muy controvertida, cuya aplicación desea evitarse, como fue el caso del Decreto-ley 4070/56 que suspendió el artículo 31 de la Ley 14.394, que había admitido el divorcio vincular en la República Argentina.

Las leyes de dispensa definitiva, además de suspender la aplicación de las ordinarias o normales, establecen regulaciones diferentes que no son alcanzadas cuando las leyes suspendidas recuperan su vigencia. Pueden ser anulatorias (*leges annullatoriae*), como las de amnistía, que dejan sin efecto las penas, o las de remisión de deudas, que dejan sin efecto los créditos (jubileo hebraico, leyes de Solón, etc.). Son confirmatorias (*leges confirmatoriae*), cuando hacen producir efectos jurídicos a ciertos actos nulos, como fue el caso de las escrituras públicas ante un testigo único realizadas por los notarios franceses, en contra de la ley que exigía un escribano y dos testigos, o dos escribanos, nulidad que no pudo desconocer la jurisprudencia ante la claridad de las normas, pero cuyas consecuencias desastrosas fueron evitadas por una ley especial de dispensa confirmatoria del 21 de junio de 1843. La retroactividad de este tipo de leyes ha sido justificada, porque respeta las intenciones de las partes, pese a los defectos en las fórmulas solemnes, contribuyendo a la paz y a la estabilidad de las transacciones.³⁴⁷

³⁴⁶ Paul Roubier, *Le Droit Transitoire (Conflit des Lois dans le Temps)*, 2e. Édition Entièrement Refondue, Éditions Dalloz et Sirey, Paris, 1960, pp. 17-21.

³⁴⁷ [...] Aforismo 49. Las leyes que fortalecen y confirman las intenciones reales de los actos e instrumentos en contra de “los defectos de forma y usos, muy apropiadamente incluyen las acciones pasadas. El principal inconveniente de las leyes retroactivas es que crean desorden, pero las leyes confirmatorias de esta suerte tienden más bien a la paz y a la seguridad de

Prórroga

Las leyes que prorrogan la aplicación de otras son también leyes modificatorias,³⁴⁸ generalmente no textuales, pero que podrían serlo, si se sustituyere la disposición transitoria de la ley modificada por otra que prorrogare la vigencia. Tanto las leyes meramente transitorias como las de dispensa, cuando no han cesado las razones que las originaron o surgen otras nuevas, suelen prorrogarse. Las leyes contemporáneas de moratoria fiscal, impositivas o previsionales, han desnaturalizado su nombre, ya que no se limitan a establecer prórrogas para los pagos, pues además consagran quitas, remisiones de las deudas y amnistías de las multas e intereses aplicables.

las transacciones pasadas. Sin embargo debemos tener cuidado en no afectar cuestiones ya juzgadas.” (Traducción de la versión inglesa por el autor de la presente obra).

“Aphorism 49. Laws which strengthen and confirm the real intentions of acts and instruments against the defects of form and usages very properly includes past actions. For the principal inconvenience of a retrospective law is that it creates disturbance; but confirmatory laws of this sort tend rather to peace and the settlement of past transactions. We must however take care not to call in question matters already adjudged.”, in Bacon, *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol V, Translation of *The Philosophical Works*, Vol. II., New Edition, Longman & Co.; etc., Translation of *The Augmentis Scientiarum*, Book VIII, Chap. III, London 1889, p. 97.

“XILX. Leges quae actorum instrumentorum veras intentiones contra formularum aut solemnitarum defectus roborant et confirmant, rectissime praeterita complectuntur: legis enim quae restrospicit, vitium vel praecipuum est, quod perturbet. At hujusmodi leges confirmatoriae ad pacem et stabilimentum eorum quae transacta sunt espectant. Cavendum tamen est ne convellantur res judicata”.

Bacon, *Oeuvres Philosophiques de Bacon*, Publiées d’Après les Textes Originaux, avec Notice, Sommaires et Éclaircissements, par N. M. Bouillet, Tome I., *De Dignitate et Augmentis Scientiarum*, Liber Octavus, Caput III, *Exemplum Tractatus de Justitia Universalis*, Sive de Fontibus Juris, In uno Titulo, per Aphorismos, Aphorismus XLIX, Librairie Classique et Élémentaire de L. Hachette, Paris, 1834, p. 460.

³⁴⁸ GRETEL (Grupo de Estudios de Técnica Legislativa), *La Forma de las Leyes*, 10 Estudios de Técnica Legislativa, VII, *Las Leyes Modificativas*, Edit. Bosch, Barcelona, 1986, p. 203.

M. Teresa Castiñeira Palou, *Las Leyes Modificativas*, en la obra colectiva *Curso de Técnica Legislativa*, GRETEL (Grupo de Estudios de Técnica Legislativa), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, p. 178.

Derogación

En el derecho romano se distinguía entre la abrogación (*abrogatio*), que dejaba totalmente sin efecto a la otra ley, y la derogación (*derogatio*), que lo hacía sólo parcialmente.³⁴⁹ Hoy es frecuente hablar de derogación total o parcial.

Sea que la ley se refiera expresamente a que deroga todas las disposiciones que se le opongan o que nada diga al respecto, siempre se estará frente a una derogación tácita de las leyes anteriores, por el principio que establece que las leyes posteriores derogan a las anteriores (*lex posterior derogat priori*).

Derogación tácita

REGLA: Habrá derogación tácita³⁵⁰ o implícita de la ley anterior, si la ley posterior reuniera los siguientes requisitos:

- a) igualdad de materias;
- b) identidad de sus destinatarios;
- c) contradicción e incompatibilidad de los fines perseguidos;
- d) igual o superior jerarquía normativa.

³⁴⁹ D.50.16.102.

D.50.16.102. “El mismo [Modestino] ; Reglas, libro VII.– Se deroga la ley o se abroga: se deroga quando se quita alguna parte de ella: se abroga quando enteramente se quita”.

D.50.16.102. “Idem [Modestinus] libro VII Regularum.– Derogatur legi, aut abrogatur; derogatur legi, quum pars detrahitur, abrogatur legi, quam prorsus tollitur”.

El Digesto del Emperador Justiniano, Traducido y Publicado por el Licenciado don Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Tomo III, Madrid, 1874, p. 816.

D.50.16.102. “IDEM [Modestinus] libro septimo regularum “Derogatur” legi aut “abrogatur”, derogatur legi, cum pars detrahitur: anbrogatur legi, cum prorsus tollitur”.

Corpus Iuris Civilis, Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum, Digesta, Recognovit, Theodorus Mommsen, Apud Weidemanos, Berolini, 1899, p. 861.

³⁵⁰ Bernardo Supervielle, De la Derogación de las Leyes y demás Normas Jurídicas, Apartado del Libro Estudios Jurídicos en memoria de Juan José Amézaga, Montevideo, 1958, pp. 153, p. 34.

Derogación expresa

Para evitar dudas interpretativas acerca de las derogaciones implícitas como consecuencia de la sanción de la ley nueva, es preferible también derogar explícitamente todas las normas relacionadas con la ley antigua que no se desee conservar.

REGLA: Cuando se sancionare una nueva ley y se derogare totalmente la ley antigua, se derogarán también explícitamente todas las normas relacionadas con ésta que no se desee conservar, para evitar dudas interpretativas.

REGLA: Si en una ley general se quisiere derogar una ley especial, ello se manifestará expresamente en el texto prescriptivo, para evitar dudas en su interpretación.

REGLA: Cuando una ley deroga en forma expresa a otra, podrá declarar que producirá sus efectos en forma inmediata, a partir de un plazo, o bien retroactivamente.³⁵¹ Esta última hipótesis será excepcional y no siempre válida.

Método para modificar

Las leyes modificatorias, desde el punto de vista del método con el cual pueden formularse, presentan dos especies: las leyes modificatorias textuales y las leyes modificatorias no textuales.³⁵²

³⁵¹ Raoul Ruttians-Mansart, *De l'Abrogation. Étude de Technique Législative*, Recueil de Jurisprudence du Droit Administratif et du C. E., 4 e. Trimestre 1960, No. 4, pp. 209-212; p. 210.

³⁵² Para las modificaciones textuales y no textuales, ver: *The Preparation of Legislation*, Report of a Committee Appointed by The Lord President of The Council, Chairman: The Rt. Hon Sir David Renton, Presented to Parliament by The Lord President of The Council by Command of Her Majesty, May 1975, Her Majesty's Stationery Office, Cmnd. 6053, Chapter XIII Amending Existing Legislation, London, 1975, pp. 76-84.

Leyes modificatorias textuales

REGLA: Las leyes modificatorias textuales cambiarán parcial y expresamente a las leyes modificadas por la *supresión*, *adición*, *sustitución*, *división*, *reunión* o *trasposición* de los textos de éstas.³⁵³

Supresión

La supresión deroga parte del texto de la ley modificada.

Adición

La ley modificatoria puede adicionar texto a la ley modificada, cambio que también se denomina integración.³⁵⁴

Sustitución

La sustitución consiste en la derogación, generalmente parcial, del texto de la ley modificada y la adición del texto que introduce la ley modificatoria.

Cuando se cambia totalmente una ley por otra, suele sancionarse la ley nueva y derogarse la ley antigua, sin que se estile la sustitución del texto de una por el de la otra, a menos que se desee conservar el nombre y el número de la ley modificada.

Lo más frecuente es cambiar parcialmente el texto de la ley modificada. El legislador procede como un editor que publica una fe de erratas o una adenda, mencionando qué partes del texto de la ley modificada

³⁵³ Se refiere a las ideas contenidas en los proyectos de ley, no al texto de las leyes modificadas, pero sus categorías también son útiles aquí:

Bentham, De la Codification, dans Oeuvres de Jérémie Bentham par Ét. Dumont, Société Belge de Librairie, Hauman et. Ce., Troisième Édition, Tactique des Assemblées Politiques Délibérantes, Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 393.

³⁵⁴ Ermanno Bonazzi, L'Informatica delle Modifiche Legislative. Un Esperimento sulla Normativa Regionale, Rosenberg & Sellier, Torino, 1979, pp. 48-49.

deben sustituirse por el texto de la ley modificatoria.³⁵⁵ Resulta preferible que se utilicen unidades sistemáticas legislativas como incisos, artículos, etc., en lugar de unidades gramaticales, como palabras, frases etc. En este último caso se le deja al intérprete la tarea de reconstruir el texto de la unidad sistemática tal como quedará después de la sustitución, pero es preferible que dicha tarea sea realizada directamente por el legislador. Si, además, se acompaña un cuadro comparativo de las diferencias entre el texto anterior y el nuevo, se facilita la comprensión de los alcances de la modificación tanto al propio legislador como al intérprete.

REGLA: Cuando una ley modificatoria sustituyere parcialmente el texto de la ley modificada, se sustituirá directamente toda la unidad sistemática legislativa parcial de ésta y se acompañará en un anexo especial el cuadro comparativo de ambos textos.

División

REGLA: Cuando se deliberare no se considerará en conjunto aquello que pudiere separarse para su mejor comprensión, votación y aplicación, para lo cual se dividirán las disposiciones hasta llegar a las unidades sistemáticas más simples.

Reunión

REGLA: Cuando las unidades sistemáticas estuvieren dispersas, se las reunirá, para homogeneizar el contexto explícito.

Transposición

REGLA: Cuando alguna unidad sistemática no estuviere en el lugar que le correspondiere según el criterio fundamental adoptado, se la traspondrá.

³⁵⁵ The Preparation of Legislation, Report of a Committee Appointed by The Lord President of The Council, Chairman: The Rt. Hon Sir David Renton, Presented to Parliament by The Lord President of The Council by Command of Her Majesty, May 1975, Her Majesty's Stationery Office, Cmnd. 6053, Chapter XIV Consolidation, The Main Obstacles, London, 1975, 13.2, p. 76.

Leyes modificatorias no textuales

Las leyes modificatorias no textuales introducen cambios parciales e implícitos en la regulación de las conductas ya reguladas por otras leyes.

Ante la complejidad del sistema jurídico contemporáneo, agravada por el número y la mala calidad de las leyes, es muy difícil alcanzar el conocimiento del derecho vigente en forma cierta y previa a su aplicación. Tampoco es fácil determinar con precisión los efectos que producirá una nueva ley, pues ellos serán como una piedra tirada en un estanque, que se hunde en determinado lugar, pero cuyas ondas repercuten en casi toda la superficie, o bien como un chorro de tinta, que colorea donde cae y luego se desvanece en el agua. En el caso de las leyes modificatorias no textuales, que suelen sancionarse sin esos conocimientos previos, más de una vez no habrían sido aprobadas si los legisladores hubieran previsto su incidencia sobre otras normas.³⁵⁶

REGLA: Cuando las circunstancias y las intenciones políticas lo permitieren, se preferirán las leyes modificatorias textuales, sin remisiones, que preservarán la certeza jurídica y vedarán interpretaciones posibles, pero contrarias a la finalidad perseguida por el legislador al sancionarlas.

2. Discursos persuasivos

Los discursos persuasivos se adecuan a la naturaleza de los discursos prescriptivos y pueden contemplarse desde dos puntos de vista: como prólogos y como discursos en sí mismos. En tanto prólogos, de la misma forma que los preludios en la música, las oberturas en los conciertos, las óperas y los ballets, introducen las obras en lugar de comenzarlas directamente por su respectiva parte principal. Allanan el camino, preparan al auditorio, procurando que se muestren atentos

³⁵⁶ Bernardo Supervielle, *Derogación de las Leyes y demás Normas Jurídicas*, Apartado del Libro Estudios Jurídicos en Memoria de Juan José Amézaga, Montevideo, 1958, 153 pp.; p. 33.

(*attentos*), dóciles (*dociles*) y benevolentes (*benivolos*).³⁵⁷ En tanto discursos en sí mismos, procuran enseñar (*docere*), agradar (*delectare*) y mover (*movere*).³⁵⁸

REGLA: Los discursos persuasivos, como prólogos de los discursos prescriptivos procurarán que sus destinatarios se mostraren atentos, dóciles y benevolentes y, como discursos en sí mismos, procurarán enseñar, agradar y mover.

³⁵⁷ [Aristóteles], Retórica a Alejandro, Capítulos 29 y 36.

[Aristotle], Rhetoric to Alexander, Ch. 29; Ch. 36., in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 2296-2299; pp. 2306-2308.

[Cicerón], Retórica a Herenio, Libro Primero, IV, 6.

[Cicerón], Retórica a Herenio, Libro Primero, IV, Traducción, introducción y notas de Juan Francisco Alcina, Bosch, Casa Editorial S.A., Barcelona, pp. 68-69.

[Cicerón], Rhetorica ad Herennium, I. iv.6, with an english translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, London, England, pp. 12-13.

[Cicéron], Rhétorique a Hérennius, Livre Premier, IV, 6, Traduction Nouvelle de Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, pp. 8-9.

Cicerón, De la Invención, I, XV, 20.

Cicéron, De l'Invention (De Inventione), Livre I, XV, 20, Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, pp. 30-31.

Cicerón, Del Orador, II, XXVII, 115.

Cicéron, De l'Orateur (M. Tulli Ciceronis, De Oratore), Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Livre II, XXVII, 115, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1927, p. 53.

Cicerón, Bruto, LXXX.

Cicéron Brutus ou Dialogue des Orateurs Illustres (M. Tulli Ciceronis, Brutus seu Dialogus de Claris Oratoribus), Texte Établi, traduit et Annoté par François Richard, LXXX, Librairie Garnier Frères, Paris, 1934, pp. 182-183.

Octave Navarre, Essai sur la Rhétorique Grecque avant Aristote, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1900, p. 213.

³⁵⁸ Cicerón, Bruto, LXXX.

Cicéron, Brutus ou Dialogue des Orateurs Illustres (M. Tulli Ciceronis, Brutus seu Dialogus de Claris Oratoribus), LXXX, Texte Établi, traduit et Annoté par François Richard, Librairie Granier Frères, Paris, 1934, pp. 182-183.

Cicerón, Del Orador, Libro II, XXVII, 115.

Cicéron, De l'Orateur (M. Tulli Ciceronis, De Oratore), Livre II, XXVII, 115, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1927, p. 53.

REGLA: Los discursos persuasivos cumplirán dos funciones: aconsejar y desaconsejar. A los que pudieren aprobar o rechazar el proyecto les aconsejará, por una parte, la sanción del proyecto compuesto; y, por la otra, les criticará y desaconsejará, implícita o explícitamente, ya sea el mantenimiento del orden jurídico vigente sin cambio alguno, o bien otras soluciones distintas de las proyectadas.

Quien compone y aconseja la sanción de un proyecto de ley pretende, como ideal supremo, la introducción en el ordenamiento jurídico de los cambios proyectados y no de otros; o, como alternativa realista, la introducción de otros cambios, siempre que fueren aceptables; pero sólo admitirá que no se introduzca cambio alguno, si éste fuere inaceptable. También deberán ser persuadidos los demás destinatarios, que son todos los que integran la opinión pública, la mayoría de ésta, la mayoría de los sabios, los más distinguidos de éstos, y los que deberán interpretar y aplicar las leyes, en forma espontánea o forzada.

Como los discursos persuasivos tienen ciertas características propias, será muy útil considerar sus especies. Dado que el uso de los discursos persuasivos ha sido cuestionado, luego se refutarán las objeciones más frecuentes y se establecerá cuándo dichos discursos resultan necesarios.

a. Especies

Las especies más comunes de discursos persuasivos son las siguientes: preámbulos, considerandos, exposiciones de motivos, mensajes, dictámenes, notas y epílogos.

Preámbulos

Los preámbulos fueron un instrumento muy importante para reintegrar los orígenes y los propósitos, lo retrospectivo y lo prospectivo, es decir, los aspectos ontológicos y teleológicos de la legislación, hasta caer en desuso en la actualidad,³⁵⁹ excepto en las constituciones.

³⁵⁹ N J. Jamieson, Towards a Systematic Statute Law. Appendix E, 8, Otago Law Review, Volume 3, No. 4, 1976, p. 582.

El preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos de América, que puede tomarse como ejemplo de esta especie del discurso persuasivo, indica la fuente de la cual emana su título para ser obedecida, el pueblo de los Estados Unidos, y expone los grandes objetivos de la Constitución y del Gobierno por ella establecido:

“Nos, el pueblo de los Estados Unidos, con el objeto de formar una unión más perfecta, establecer la justicia, garantizar la tranquilidad interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros y para nuestra posteridad, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América”.³⁶⁰

Considerandos

Los considerandos de los decretos y resoluciones, que también preceden a los discursos prescriptivos, son más concretos que los preámbulos de las constituciones y, por ello, se parecen a las motivaciones de las sentencias judiciales, que constan de dos partes que preceden al fallo propiamente dicho: Vistos y Considerandos.³⁶¹

Los discursos persuasivos de los decretos y resoluciones pueden estar formados por una sola parte el VISTO; o por dos, cuando se agrega el CONSIDERANDO.

³⁶⁰ La traducción que se sigue, pero distinguiendo mayúsculas y minúsculas, es la del Dr. Demaría.

Edward S. Corwin, *La Constitución Norteamericana y su Actual Significado* (The Constitution and what it Means Today), Traducción del Dr. Rafael M. Demaría, Prólogo del Dr. Juan Agustín Moyano, Editorial Guillermo Kraft Ltda., Buenos Aires, 1942, p. 1.

“We the people of the United States, in order to form a more perfect union, establish justice, insure domestic tranquillity, provide for the common defence, promote the general welfare, and secure the blessings of liberty to ourselves and our posterity, do ordain and establish this Constitution for the Unites States of America”.

Federal Textbook on Citizenship, Our Constitution and Government, Prepared by Cathryn Seckler-Hudson, M-7, (Revised 1978) N, United States Government Office, Washington, 1978, p. 80.

³⁶¹ La observación acerca del parecido de los decretos con las sentencias judiciales se debe a Silvia Myriam Marchili, hija del autor de la presente obra.

REGLA: En el VISTO de los decretos y resoluciones, se detallarán los datos de los problemas por solucionar o se hará referencia a los documentos en los cuales constaren; en el CONSIDERANDO, se detallarán las explicaciones y justificaciones de las soluciones que se adoptaren.

La comprensión del sentido del CONSIDERANDO resulta evidente, mientras que la del VISTO requiere apelar a la máxima de la sabiduría política que recomienda cuidar que las cosas no sólo sean verdaderas y justas, sino que también aparezcan como tales, con la verosimilitud propia de la retórica, razón por la cual los senadores y jueces romanos, que valoraban tanto la apariencia, formulaban sus decisiones comenzando con el verbo *videri*,³⁶² antecedente histórico que explicaría la práctica actual.

Exposiciones de motivos

Las exposiciones de motivos son discursos persuasivos que también preceden a los discursos prescriptivos, pero separados uno del otro. No forman parte de un mismo texto, junto al discurso prescriptivo, como el Preámbulo de una constitución y el Visto y el Considerando de un decreto o resolución. Brindan explicaciones sobre las relaciones que guardan las distintas partes del discurso prescriptivo, tanto entre sí como con respecto al derecho vigente, y también brindan justificaciones que indican la razón de ser de cada una de las soluciones adoptadas, proporcionando esclarecimientos y materiales³⁶³ a los cuales se podrá recurrir para la discusión, interpretación y aplicación de la ley.

³⁶² Vico, Il Metodo degli Studi del Nostro Tempo. Prolusione Tenuta alla Gioventù Studiosa delle Lettere Il 18 Ottobre 1708 in Ocasione della Solenne Inaugurazione della Regia Università del Regno di Napoli indi Accresciuta (De Nostri Tempore Studiorum Ratione [...]), Giambattista Vico, Opere Filosofiche, Introduzione di Nicola Badaloni, Testi, Versione e Note a Cura di Paolo Cristofolini, Sansoni Editore, Firenze, 1971, p. 810, p. 812; italiano; p. 813, latin.

³⁶³ Prof. Dr. Eugène Huber, Code Civil Suisse, Exposé des Motifs de l'Avant-Projet du Département Fédéral de Justice et Police, Tome Premier, Introduction. Droit des Personnes et de la Famille, Imprimerie Bùchele & Co., Berne, 1901, p. 1.

Juan Esteban María Portalis (1745-1807) ha dejado a la posteridad tres modelos de exposiciones de motivos. El primero es su famoso Discurso Preliminar del Proyecto de Código Civil. El segundo es la Exposición General que hizo personalmente en la sesión del Cuerpo Legislativo del 3 de frimario del año X. El tercero es la Exposición de Motivos en la sesión del Cuerpo Legislativo del 28 de ventoso del año XII, que también hizo personalmente al presentar el proyecto de ley por el cual se reunían las leyes civiles en un cuerpo único bajo el título de “Código Civil de los Franceses,”³⁶⁴ pieza menos conocida, pero no por ello menos importante para su imitación.

Mensajes y Dictámenes

Los mensajes, propios del Poder Ejecutivo en el ejercicio de su facultad de iniciar leyes, también son discursos persuasivos separados de los discursos prescriptivos que explican y justifican a éstos. Se diferencian de las exposiciones de motivos porque acompañan al discurso persuasivo ante el órgano legislativo y enfatizan más los aspectos políticos que los técnicos, tratando de mover a los destinatarios para que el discurso prescriptivo sea tratado, aprobado, interpretado y aplicado de acuerdo con la finalidad perseguida por el legislador. Los Dictámenes de Comisión o Despachos de Comisión, propios del Poder Legislativo, también son discursos persuasivos separados de los discursos prescriptivos, de naturaleza política y jurídica, sobre la base de los cuales votan los miembros de las respectivas Comisiones antes de la elevación del respectivo proyecto de ley al Plenario de cada Cámara.

Notas

El discurso persuasivo puede acompañar al prescriptivo como si se tratara de una obra científica, explicando el proyecto en notas publicadas al pie del texto de este último, como en el Código Civil de la República

³⁶⁴ Loqué, *La Législation Civile, Commerciale et Criminelle de la France, ou Commentaire et Complément des Codes Français*, par le Baron Loqué, Treuttel et Würtz, Libraires, Strasbourg et Londres, Tome Premier, Paris, 1827, Discours Préliminaire, pp. 251-316; Exposé Général, pp. 316-336; Exposé de Motifs, pp. 337-350.

Argentina,³⁶⁵ o publicadas todas juntas al final, después del articulado, como en el Código Civil de la República de Chile.³⁶⁶

Aunque sólo indiquen las fuentes de los artículos, las notas de los discursos prescriptivos son discursos persuasivos que, si bien proporcionan información, también funcionan como argumentos de autoridad que justifican las partes correspondientes de los discursos prescriptivos.

Epílogos

Los preámbulos, exposiciones de motivos, mensajes y dictámenes son discursos persuasivos que preceden a los discursos prescriptivos. Los epílogos, que también son discursos persuasivos, cierran los discursos prescriptivos, pero ya no se usan más. En la Antigüedad se incluían para disuadir a los legisladores posteriores acerca del cambio de las respectivas leyes, exhortándolos a mantenerlas, maldiciéndolos o bendiciéndolos según obedecieran o no a tal deseo, como se ha dicho y ejemplificado en el Capítulo II al recordar los códigos mesopotámicos de Lipit-Ishtar y Hammurabi.

b. Refutación de ciertas objeciones frecuentes

A nadie se le ocurriría cuestionar los discursos prescriptivos como instrumentos a los cuales recurrir en algunas circunstancias, salvo a los anarquistas; pero los discursos persuasivos han estado sujetos a objeciones contra el uso de su especie más conocida, los preámbulos.

Suelen repetirse dos críticas: que los preámbulos hacen más extensas las leyes, cuando éstas deberían ser más breves para memorizarlas con facilidad, y que las leyes deberían mandar, no enseñar, puesto que ordenan para ser obedecidas, no para ser discutidas.³⁶⁷

³⁶⁵ Código Civil de la República Argentina, Edición Oficial, Establecimiento Tipográfico “La Pampa”, Buenos Aires, 1883.

³⁶⁶ Código Civil de la República de Chile, Edición Autorizada por el Supremo Gobierno, Imprenta Chilena, Santiago De Chile, Julio de 1858, pp. 359-404.

³⁶⁷ Las citas clásicas son de Séneca y Bacon.

Séneca está a favor y no en contra del discurso persuasivo, pues cita a Posidonio para refutarlo:

Como se dirá cuando se trate acerca del estilo, cabe replicar que la brevedad, por sí misma, no es una virtud de las leyes y, que, además, puede tornarlas oscuras.

REGLA: Los discursos persuasivos explicarán, justificarán³⁶⁸ y exhortarán a la sanción y aplicación de los discursos prescriptivos correspondientes, de modo tal que se facilitare la interpretación, el recuerdo y la aplicación de éstos.

Algunas leyes incluso podrán resultar más concisas, no tan sólo breves, cuando los preámbulos mostraren sus principios, pues se le permitiría al legislador que reduzca el uso de fórmulas prolijas en los discursos prescriptivos, sustituyéndolas por otras más generales.³⁶⁹

Como los preámbulos encabezan los discursos prescriptivos, quienes impugnan la fuerza obligatoria de aquéllos generalmente se basan en

[...] las leyes también aprovechan para las buenas costumbres si, además de mandar, encima enseñan. En este punto disiento de Posidonio, quien dice: “¿Por qué a las leyes de Platón se anegan los principios? La ley ha de ser breve para que los ignorantes las retengan con facilidad. Sea la ley como una voz venida del cielo; mande no discuta. Nada me parece más frío ni más inepto que una ley con preámbulo. Adviérteme, dime lo que quieres que haga, no aprendo; obedezco”.

Lucio Anneo Séneca, Obras Completas, Discurso Previo, Traducción y Notas de Lorenzo Riber, Cartas a Lucilo, Libro XV, Carta XCIV: Utilidad de los Preceptos, Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 1949, p. 669.

Bacon admite la utilidad del discurso persuasivo, aunque con restricciones, en sus aforismos 69, 70 y 71, como se verá más adelante.

³⁶⁸ Capitant, Vocabulaire Juridique, Redigé par des Professeurs de Droit, des Magistrats et des Jurisconsultes, sous la Direction de Henri Capitant, mots “Exposé des motifs”, Les Presses Universitaires de France, Paris, 1936, p. 244.

³⁶⁹ Actuará como un compás que señalará el rumbo deseado y un ancla que fijará los textos legislativos en la memoria.

Bentham, Oeuvres de Jérémie Bentham, par Et. Dumont, Troisième Édition, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Tome Troisième, De la Codification, Section IV, Rationnel de La Loi, ou Commentaire Justificatif, Bruxelles, 1840, p. 96.

Bentham, The Collected Works of Jeremy Bentham, “Legislator of The World”: Writings on Codification, Law and Education, Edited by Philip Schofield and Jonathan Harris, Clarendon Press, Letter V, III, Of Justifiedness, as applied to a Body of Law, Oxford, 1998, p. 141; p. 145.

que no forman parte de éstos, sino que los preceden, como se ha dicho del Preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos de América.³⁷⁰ Incluir prescripciones en el discurso persuasivo para obligar, prohibir, permitir, premiar o penar conductas, en lugar de hacerlo en el prescriptivo, constituye una violación de las reglas del arte de legislar, pues no es el discurso apropiado para ello; pero no tomar en cuenta el persuasivo para interpretar al prescriptivo constituye un error hermenéutico.

REGLA: Los discursos persuasivos no incluirán textos prescriptivos para obligar, prohibir, permitir, premiar o penar conductas, sino para explicarlos y justificarlos.

Sin negar la utilidad de los preámbulos, se recomienda evitar en lo posible ciertos vicios, porque suelen pecar por defecto al exponer la intención de la ley, limitándose a ejemplificar ciertos pasajes y dejando de lado otros relevantes; o pecar por exceso, al incluir restricciones de la ley que no necesitan ser explicadas³⁷¹ y prescripciones a las cuales el texto de la ley se remite, tornando a ésta más oscura y menos segura.³⁷²

REGLA: Los discursos persuasivos tratarán todos los pasajes del proyecto que necesiten explicaciones y no incluirán prescripciones a las

³⁷⁰ Corwin sostiene que el Preámbulo no forma parte estrictamente de la Constitución, sino que la precede, para luego sentar que por sí sólo no puede proporcionar base a ninguna reclamación del poder gubernamental ni de derecho privado, con cita de *Jacobson v. Mass.*, 197 U. S. 11.

Edward S. Corwin, *La Constitución Norteamericana y su Actual Significado* (The Constitution and what it Means Today), Traducción del Dr. Rafael M. Demaría, Prólogo del Dr. Juan Agustín Moyano, Editorial Guillermo Kraft Ltda., Buenos Aires, 1942, p. 1.

³⁷¹ Bacon, *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis and Douglas Denon Heath, Vol V., *Translations of The Philosophical Works, Of the Dignity and Advancement of Learning. Book VIII, Example of a Treatise on Universal Justice or The Fountains of Equity, by Aphorism: one Title of it, aphorism 70*, Vol. II., New Edition, London, Longmans & Co. etc., 1883, pp. 102-3.

³⁷² Bacon, *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis and Douglas Denon Heath, Vol V., *Translations of The Philosophical Works, Of the Dignity and Advancement of Learning. Book VIII, Example of a Treatise on Universal Justice or The Fountains of Equity, by Aphorism: one Title of it, aphorism 71*, Vol. II., New Edition, London, Longmans & Co. etc., 1883, p. 103.

cuales el texto de la ley se remitiere, para evitar que ésta se tornare más oscura y menos segura, desnaturalizándose sus respectivas funciones.

REGLA: No hay que dejar de usar discursos persuasivos porque se podría incurrir en defectos, sino evitar éstos, no aquéllos. Ni hay que contemplar tan sólo si las leyes son breves o extensas para juzgarlas, sino si ello las hace mejores o peores, pues la extensión puede ser buena, si cumple alguna función útil.³⁷³

El depósito de la sabiduría, entendiendo ésta como consejos sobre la vida, se encuentra en gran parte de la literatura escrita con elocuencia, sea en prosa o en verso. Las leyes, actualmente en prosa, resultan también expresiones elocuentes de la sabiduría. Merecen la mayor de las atenciones³⁷⁴ y no deberían considerarse como órdenes por obedecer,

³⁷³ Platón, *Las Leyes*, IV, 722a; X, 891a.

Platón, *Las Leyes*, IV, 722a; X, 891a, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, Clásicos Políticos, Instituto de Estudios Políticos, Primera Edición, Madrid, 1960, Tomo I, p. 155 y Tomo II, p. 155.

Platón, *Leyes*, IV, 722a; X, 891a, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, en Platón, *Diálogos VIII Leyes (Libros I-VI)*, Editorial Gredos, Madrid, 1999, p. 386; *Diálogos IX Leyes*, Libros VII-XII), Editorial Gredos, Madrid, 1999, p. 199.

Plato, *The Laws*, IV, 722 y X, 891, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, First Edition 1970, Reprinted 1972, p. 184 y p. 419.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, *Les Lois*, IV, 722a y X, 891a, Paris, 1942, p. 772 y p. 1012.

Platone, *Dialoghi*, Vol. VII, *Le Leggi*, IV, XII 722a y X, 891a, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 121 y p. 312.

³⁷⁴ Platón, *Las Leyes*, IX, 858c-d.

Platón, *Las Leyes*, IX, 858c-d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, Clásicos Políticos, Instituto de Estudios Políticos, Primera Edición, Madrid, 1960, Tomo II, p. 108.

Platón, *Leyes*, IX, 858c-d, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, en Platón, *Diálogos IX Leyes*, (Libros VII– XII), Editorial Gredos, Madrid, 1999, pp. 136-137.

Plato, *The Laws*, IX, 858, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, First Edition 1970, Reprinted 1972, p. 364.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, *Les Lois*, IX, 858c-d, Paris, 1942, pp. 962-963.

sino como los modelos de conducta por imitar o evitar. Pero aun cuando se las tenga por órdenes, no puede negarse la utilidad de contar, además, con el discurso persuasivo del legislador, como recurso para la educación,³⁷⁵ que es la forma en que los pueblos transmiten su cultura de una generación a la otra, pues, cuando las órdenes se comprenden bien, se obedecen mejor.

REGLA: El discurso persuasivo del legislador será útil, sea que los discursos prescriptivos se consideraren órdenes por obedecer o consejos (modelos de conductas para imitar o evitar), ya que las leyes que se comprenden bien se siguen mejor.

El discurso persuasivo de la ley, una vez escrito, queda fijado y, si bien es cierto que no puede responder a las preguntas de quien desea instruirse, como sucede en el diálogo oral,³⁷⁶ no es menos cierto que, como recurso pedagógico, permanece siempre listo para el escrutinio de los más lerdos en comprender, quienes pueden volver a examinarlo una y otra vez.³⁷⁷

Platone, *Dialoghi*, Vol. VII, *Le Leggi*, IX, IV 858c-d, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 275.

³⁷⁵ “[...] las leyes también aprovechan para las buenas costumbres si, además de mandar, encima enseñan”.

Lucio Anneo Séneca, *Obras Completas*, *Discurso Previo*, Traducción y Notas de Lorenzo Riber, *Cartas a Lucilo*, Libro XV, Carta XCIV: Utilidad de los Preceptos, Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 1949, p. 669.

³⁷⁶ Platón, *Fedro*, 275d.

Platón, *Fedro*, 275d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por Luis Gil Fernández, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, p. 77.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Tome IV, 3e. Partie, Texte Traduit par Léon Robin, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, *Phédre*, 275d, Paris, 1933, pp. 89-90.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, *Phédre*, 275d, Paris, 1942, p. 76.

³⁷⁷ Platón, *Las Leyes*, X, 891a.

Platón, *Las Leyes*, X, 891a, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, *Clásicos Políticos*, Instituto de Estudios Políticos, Primera Edición, Madrid, 1960, Tomo II, p. 155.

Platón, *Leyes*, IX, 858a, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, en Platón, *Diálogos IX Leyes*, (Libros VII– XII), Editorial Gredos, Madrid, 1999, p. 199.

Los asistentes de los médicos, en la Grecia clásica, eran hombres libres o esclavos, quienes de tanto ver la práctica médica, aprendían que, cuando se presentaban ciertos síntomas, había que aplicar determinados tratamientos; pero no sabían ni podían explicar las razones por las cuales ello era así y no de otra manera. Generalmente se trataba de esclavos que, para aliviar las tareas de los médicos, tomaban a su cargo el tratamiento de los enfermos esclavos, a los que recetaban con la rapidez nacida de su propia ignorancia y con la seguridad de un tirano que sólo exige obediencia, sin admitir ni dar razones.

Los médicos, a diferencia de sus ayudantes, generalmente trataban a los hombres libres enfermos, dialogando con estos últimos para identificar las causas del mal a partir de los síntomas y escoger los remedios y, sólo entonces, explicarles las razones del mal y persuadirlos para que siguiesen el tratamiento aconsejado.³⁷⁸

Un legislador que discurre con los destinatarios de la ley acerca de los intereses afectados, resulta agradable y simpático, muestra su benevolencia, que los quiere bien, como si fuera un padre y una madre³⁷⁹ o

Plato, *The Laws*, X, 891, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, Harmondsworth, Middlessex, England, First Edition 1970, Reprinted 1972, p. 419.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, *Les Lois*, X, 891a, Paris, 1942, p. 1012.

Platone, *Dialoghi*, Vol. VII, *Le Leggi*, X, IV 891, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 312.

³⁷⁸ Platón, *Las Leyes*, 720a-723a.

Platón, *Las Leyes*, IV, 720a-723a, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, Clásicos Políticos, Instituto de Estudios Políticos, Primera Edición, Madrid, 1960, Tomo I, pp. 152-155.

Platón, *Leyes*, IV, 720a-723a, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, en *Platón, Diálogos VIII Leyes*, (Libros I-VI), Editorial Gredos, Madrid, 1999, pp. 382-389.

Plato, *The Laws*, IV, 720-723, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, Harmondsworth, Middlessex, England, First Edition 1970, Reprinted 1972, pp. 181-185.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, *Les Lois*, IV, 720a-723a, Paris, 1942, pp. 768-773.

Platone, *Dialoghi*, Vol. VII, *Le Leggi*, IV, X-XII 720a-723a, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, pp. 119-122.

³⁷⁹ Platón, *Las Leyes*, 859 a.

Platón, *Las Leyes*, IX, 859a, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, Clásicos Políticos, Instituto de Estudios Políticos, Primera Edición, Madrid, 1960, Tomo II, p. 108.

un amigo³⁸⁰ que les da consejos³⁸¹ sabios y elocuentes, no un tirano que amenaza con imponerles castigos. A quienes ven las leyes como órdenes y valoran la brevedad como manifestación del poder, habría que constatarles que, si bien el legislador aparentemente pierde su majestuosa brevedad, en realidad adquiere más poder sobre el espíritu de sus destinatarios,³⁸² pues su palabra resulta más digna de crédito, y logra que reciban mejor al discurso prescriptivo.

Platón, *Leyes*, IX, 859 a, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, en Platón, *Diálogos IX Leyes*, (Libros VII-XII), Editorial Gredos, Madrid, 1999, p. 138.

Plato, *The Laws*, IX, 859, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, First Edition 1970, Reprinted 1972, p. 365.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, *Les Lois*, IX, 859a, Paris, 1942, p. 963.

Platone, *Dialoghi*, Vol. VII, *Le Leggi*, IX, IV 859a, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 276.

³⁸⁰ Mably, *De la Législation ou Principes des Lois*, Livre Second, Chapitre III, *Oeuvres Complètes de l'Abbé de Mably*, Tome Douzième, N. Étienne Sens, Toulouse, J. Gaude, Nismes, 1793, p. 280.

³⁸¹ “XXXII

4595 “Un padre que da consejos

más que padre es un amigo;

así como tal les digo

Que vivan con precaución:

naides sabe en qué rincón

4600 Se oculta el que es su enemigo”.

José Hernández, *Martín Fierro*, Edición con Estudio, Notas y Vocabulario de Eleuterio D. Tiscornia, Editorial Losada S.A., Buenos Aires, Primera Edición 1939, Segunda 1941, Tercera 1945, Parte II *La Vuelta de Martín Fierro XXXII*, 4595-4600, p. 250.

“32

4595 Un padre que da consejos

Más que padre es un amigo,

Así como tal les digo

Que vivan con precaución

Naide sabe en qué rincón

4600 Se oculta el que es su enemigo”.

José Hernández, *Martín Fierro*, Edición Crítica de Carlos Alberto Leumann, Ángel Estrada y Cía. S.A., Buenos Aires, Primera edición 1945, Segunda edición 1951, *La Vuelta de Martín Fierro*, 32, 4595-4600.

³⁸² Mably, *De la Législation ou Principes des Lois*, Livre Second, Chapitre III, *Oeuvres Complètes de l'Abbé De Mably*, Tome Douzième, N. Étienne Sens, Toulouse, J. Gaude, Nismes, 1793, p. 280.

Los discursos persuasivos de los médicos durante el tratamiento de los hombres libres no se limitaban a informarles sus males y remedios, porque no procuraban formar un profesional en el arte de la medicina, sino educar a los enfermos para que se curaran, motivándolos para que consideraran, aprobaran,³⁸³ interpretaran y aplicaran la terapia prescrita, de acuerdo con la finalidad perseguida por los médicos, educando y conduciendo sus almas (psicagogia)³⁸⁴ a la vida sana.

Si los discursos prescriptivos nunca estuvieren acompañados con discursos persuasivos, serían como las órdenes impartidas por esclavos ignorantes y tiranos convencidos de que todos obedecerán como esclavos, de que basta con ordenar los remedios para curar. El legislador, que no pertenece a una especie superior al hombre y se dirige a otros seres razonables, estando él mismo sujeto a errores, debe dar y aceptar razones.³⁸⁵

³⁸³ Aún quien prefiere en principio no utilizar preámbulos, admite su función persuasiva para que se aprueben las leyes, tanto por el Parlamento como por parte del pueblo:

“Yo no aprobaría del todo los preámbulos de las leyes, que fueron anteriormente juzgados impertinentes, los cuales presentan las leyes disputando y no ordenando, si pudiéramos mantener las antiguas costumbres. Pero tal como están los tiempos ahora, estos preámbulos son usados necesariamente en la mayor parte de los casos, no tanto para explicar la ley, como para persuadir al Parlamento para que la apruebe, y también para satisfacer al pueblo. Pero evitad los preámbulos tanto como sea posible, y dejad que la ley comience con la fórmula sancionatoria.” (Traducción de la versión inglesa por el autor de la presente obra).

(“Nor should I at all approve of the preambles of laws, which were formerly deemed impertinent, and which represent laws disputing and not commanding, if we could endure the ancient manners. But as times now are, these preambles are necessarily used in most cases, not so much to explain the law, as to persuade Parliament to pass it, and also to satisfy the people. But avoid preambles as much as possible, and let the law commence with enactment.”), in Bacon, *The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis and Douglas Denon Heath, Vol V., Translations of The Philosophical Works, Of the Dignity and Advancement of Learning. Book VIII, Example of a Treatise on Universal Justice or The Fountains of Equity, by Aphorism: one Title of it, aphorism 69, Vol. II., New Edition, London, Longmans & Co. etc., 1883, p. 102.*

³⁸⁴ Platón, *Fedro*, 271c

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon, Tome IV, 3e. Partie, Texte Traduit par Léon Robin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Phèdre, 271c, Paris, 1933, p. 82.*

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, Phèdre, 271c, Paris, 1942, p. 70.*

³⁸⁵ Mably, *De la Législation ou Principes des Lois, Livre Second, Chapitre III, Oeuvres Complètes de L'Abbé De Mably, Tome Douzième, N. Étienne Sens, Toulouse, J. Gaude, Nismes, 1793, pp. 279-280.*

REGLA: En el discurso persuasivo se explicará el discurso prescriptivo a sus destinatarios, con enseñanzas y justificaciones, como el padre y la madre o un amigo, que los quiere bien y les da consejos sabios y elocuentes, de manera agradable, no como un tirano que amenazare con imponerles castigos.

REGLA: En el discurso persuasivo se motivará a los destinatarios del discurso prescriptivo para que éstos consideraren, aprobaren, interpretaren y aplicaren las conductas por imitar y evitar, de acuerdo con la finalidad perseguida por el legislador.

El discurso persuasivo se compone después del prescriptivo, proporcionando una excelente ocasión para controlar la calidad de éste, modificar los defectos advertidos y refutar anticipadamente las críticas probables, si no se prefiere aguardar al debate.

REGLA: Al componer el discurso persuasivo se aprovechará la ocasión para controlar la calidad del discurso prescriptivo y refutar anticipadamente las críticas probables, si no se prefiere aguardar al debate.

La razón jurídica (*ratio juris*) se especifica en la costumbre por el requisito de la necesidad en la opinión pública (*opinio cive necessitatis*), en las sentencias judiciales por la exposición de las razones que fundamentan la decisión (*ratio decidendi*) y en la ley, que es una decisión general, en las razones que justifican la ley (*ratio legis*).

El discurso persuasivo actúa como una barrera³⁸⁶ que puede limitar el poder del legislador. Si éste es prudente, se abstendrá del discurso

³⁸⁶ Bentham, The Collected Works of Jeremy Bentham, "Legislator of the World": Writings on Codification, Law and Education, Edited by Philip Schofield and Jonathan Harris, Clarendon Press, Letter V, III. Of Justifiedness, as applied to a Body of Law, Oxford, 1998, p. 142.

Mably, De la Législation ou Principes des Lois, Livre Second, Chapitre III, Oeuvres Complètes de L'Abbé De Mably, Tome Douzième, N. Étienne Sens, Toulouse, J. Gaude, Nismes, 1793, pp. 280-281.

prescriptivo en forma espontánea, por la falta de razones aceptables que lo justifiquen, y, en caso de haber logrado que se lo considere y apruebe, podrá juzgarse si los medios escogidos guardan proporción con los fines perseguidos, para lo cual suelen existir remedios institucionales, como el veto del Poder Ejecutivo, o la declaración de inconstitucionalidad del Poder Judicial por falta de razonabilidad.

REGLA: El discurso persuasivo actuará como una barrera para el legislador, cuando éste prudentemente se autolimitare, o aquél permitiere juzgar si los medios escogidos guardaren relación con los fines perseguidos (razonabilidad), para lo cual suelen existir remedios, como el veto ejercido por Poder Ejecutivo, o la sentencia de inconstitucionalidad dictada por el Poder Judicial.

c. Necesidad de los discursos persuasivos

Hay quienes sostienen que las leyes siempre deben contar con su correspondiente discurso persuasivo, como una suerte de tratado completo, comentario razonado que a todas ellas acompañe.³⁸⁷

Se pueden componer discursos persuasivos para cualquier discurso prescriptivo, pero no siempre son necesarios.³⁸⁸ Para determinar cuándo resultan necesarios hay que tomar en cuenta el grado de defendibilidad

³⁸⁷ Mably, *De la Législation ou Principes des Lois*, Livre Second, Chapitre III, *Oeuvres Complètes de l'Abbé de Mably*, Tome Douzième, N. Étienne Sens, Toulouse, J. Gaude, Nismes, 1793, pp. 280-281.

Bentham, *Oeuvres de Jérémie Bentham*, par Et. Dumont, Troisième Édition, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Tome Premier Promulgation des Lois, Promulgation des Raisons des Lois; Tome Troisième, De la Codification, Section IV, Rationnel de la Loi, ou Commentaire Justificatif, Bruxelles, 1840, p. 249 y p. 96.

Bentham, *The Collected Works of Jeremy Bentham*, "Legislator of The World": Writings on Codification, Law and Education, Edited by Philip Schofield and Jonathan Harris, Clarendon Press, Letter V, III. Of Justifiedness, as applied to a Body of Law, Oxford, 1998, p. 144.

³⁸⁸ Platón, *Las Leyes*, IV, 723d.

Platón, *Las Leyes*, IV, 723d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, Clásicos Políticos, Instituto de Estudios Políticos, Primera Edición, Madrid, 1960, Tomo I, p. 157.

Platón, *Leyes*, IV, 723d, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, en Platón, *Diálogos VIII Leyes*, (Libros I-VI), Editorial Gredos, Madrid, 1999, p. 390.

de los proyectos, que permite clasificarlos en fáciles, difíciles y dudosos. No resultan necesarios cuando son: fácilmente defendibles, como los discursos prescriptivos honestos, que coinciden con los sentimientos de la opinión pública; claros, que no requieren mayores esfuerzos para la comprensión del significado de los problemas por resolver y de las soluciones propuestas; y humildes, de poca importancia, salvo cuando hay que vencer la inercia para que se consideren y aprueben. Son necesarios cuando la defendibilidad es difícil, sea porque se dan soluciones distintas a las sostenidas por la opinión pública, como en los asuntos torpes y oscuros, o porque son importantes.³⁸⁹ También son necesarios cuando se combinan partes fáciles y difíciles, tornándolos de dudosa defendibilidad, pues no puede establecerse la fuerza o debilidad resultante. Entonces, en el discurso persuasivo se anticiparán las refutaciones a las críticas formulables al discurso prescriptivo, para dejar sin argumentos a quienes se opongan al proyecto en la etapa del debate. Son asimismo necesarios, en aquellos discursos prescriptivos para cuya interpretación y aplicación no se prevé que los abogados sean generalmente consulta-

Plato, *The Laws*, IV, 723, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, First Edition 1970, Reprinted 1972, p. 186.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec La Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, Les Lois, IV, 723d, Paris, 1942, p. 775.

Platone, *Dialoghi*, Vol. VII, Le Leggi, IV, XII 723d, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 123.

³⁸⁹ Roland Barthes, *L'Ancienne Rhetorique*, dans *Communications*, 16, 1970, p. 215, se refiere al exordio para cualquier discurso, en base al género judicial.

Se consagra la importancia como criterio fundamental en Platón, *Las Leyes*, IV, 723d.

Platón, *Las Leyes*, IV, 723d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano, Clásicos Políticos, Instituto de Estudios Políticos, Primera Edición, Madrid, 1960, Tomo I, p. 157.

Platón, *Leyes*, IV, 723d, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, en Platón, *Diálogos VIII Leyes*, (Libros I-VI), Editorial Gredos, Madrid, 1999, p. 390.

Plato, *The Laws*, IV, 723, Translated with an Introduction by Trevor J. Saunders, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, First Edition 1970, Reprinted 1972, p. 186.

Platon, *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec La Collaboration de M. J. Moreau, Éditions de la Nouvelle Revue Française, Volume II, Les Lois, IV, 723d, Paris, 1942, p. 775.

Platone, *Dialoghi*, Vol. VII, Le Leggi, IV, XII 723d, Nuova Edizione a Cura di Attilio Zadro, Editori Laterza, Bari, 1952, p. 123.

dos, pues todos se confiarán en su propio juicio, por lo cual requieren una explicación lo más completa posible.³⁹⁰

REGLA: Se compondrán discursos persuasivos, cuando el proyecto de discurso prescriptivo tuviere:

- a) escasa importancia, para que se tratare y aprobarse;
- b) difícil defendibilidad, como en los asuntos torpes, para que disminuyere; como en los oscuros, para que se aclararen; como en los importantes, para mostrar el cuidado que correspondiere;
- c) dudosa defendibilidad, para dejar sin argumentos a quienes se opusieren en el debate;
- d) interpretación directa por los interesados, sin consultar a sus abogados, pues ellos requerirán una explicación lo más completa posible.

Un discurso es el resultado de un proceso retórico que comprende cinco etapas: investigación, sistemática, estilo, acción y memoria.³⁹¹

³⁹⁰ Bacon, *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis and Douglas Denon Heath, Vol V., *Translations of The Philosophical Works, Of the Dignity and Advancement of Learning. Book VIII, Example of a Treatise on Universal Justice or The Fountains of Equity, by Aphorism: one Title of it, aphorism 68-69*, Vol. II., New Edition, London, Longmans & Co. etc., 1883, p. 102.

³⁹¹ Benedetto Riposati, *Problemi di Retorica Antica*, en la obra colectiva *Introduzione alla Filologia Classica*, Dott. Carlo Marzorati, Editore, Milano, 1952, pp. 727-777.

Heinreich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria. Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Hanbuch der Literarischen Rhetorik. Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, número 255, pp. 226-228.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation for Literary Studies*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 255, pp. 112-113.

Edward P. J. Corbett and Robert J. Connors, *Classical Rhetoric for the Modern Student*, Oxford University Press, New York-Oxford, 1999, pp. 17-23.

[Cicerón], *Retórica a Herenio*, Libro I, II

[Cicerón], *Retórica a Herenio*, Traducción, introducción y notas de Juan Francisco Alcina, Bosch, Casa Editorial S.A., Libro Primero, II, Barcelona, pp. 64-65.

[Cicero] *Rhetorica ad Herennium*, with an english translation by Harry Caplan, I. ii.3, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, First

La investigación (*inventio*) consiste en encontrar las cosas por decir; la sistemática (*dispositio*), en colocar en orden las cosas encontradas; el estilo (*elocutio*), en vestir con palabras las cosas encontradas; la acción (*actio*), en la voz y el gesto con los cuales se pronunciará el discurso; y la memoria (*mnemé*) en retener en el espíritu las cosas por decir, colocadas en orden, con las palabras que las expresan y la voz y el gesto que se utilizarán al pronunciar el discurso. Los discursos escritos comprenden sólo tres etapas: investigación, sistemática y estilo.³⁹² Sea que se consideren tres etapas, como en el discurso escrito (investigación, sistemática y estilo), o cinco, como en el discurso oral (investigación, sistemática, estilo, acción y memoria), en ambos supuestos se trata de operaciones sucesivas dentro de un proceso, un *iter*, un camino que se sigue para obtener el buen discurso prometido por la retórica en tanto arte del bien decir (*ars bene dicendi*)³⁹³ y, en la presente obra, la buena ley prometida en tanto arte del bien legislar (*ars bene legislandi*).

published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, London, England, p. 6 (latin), 7 (english).

Cicerón, Particiones Oratorias, I.3.

Cicéron Divisions de l'Art Oratoire, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Les Belles Lettres, I.3, Paris, 1960, p. 3.

Cicerón, De la Invención, I, 9.

Cicéron, De l'Invention (De Invention). Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, 9, Paris, pp. 12-15.

Cicerón, Del Orador, I, XXXI, 42.

Cicéron, De l'Orateur, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Livre Premier, XXXI, 142, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, Première Edition 1922, Sixième Tirage, 1967, p. 141.

Quintiliano, Instituciones Oratorias, III, 3.1-3.

Quintilian, The Institutio Oratoria of Quintilian, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume I, Book III, iii, 1-3, London, 1921, pp. 382-385.

Quintilien. Institution Oratoire, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome II, Livre III, 3.1-3, Paris, 1977, p. 147.

³⁹² Gustave Lanson, Conseils sur l'Art d'Écrire, Treizième Édition, Librairie Hachette, Première Partie. Préparation générale, pp. 1-40; Deuxième Partie, Invention, pp. 41-107; Troisième Part, Disposition, pp. 106-164; Quatrième Part, Élocution, pp. 165-248.

Roland Barthes, L'Ancienne Rhétorique. Aide Memoir, dans Communications, École Pratique de Hautes Études, Centre d'Études des Communications de Masse, 16, Seuil, Paris, 1970, pp. 172-223, B.0.5, p. 197.

³⁹³ Roland Barthes, L'Ancienne Rhétorique. Aide Memoir, Communications, École Pratique de Hautes Études, Centre d'Études des Communications de Masse, 16, Seuil, Paris, 1970,

Como las leyes contemporáneas, por lo general, son discursos escritos, el Capítulo V tratará la Investigación; el VI, la Sistemática; y el VII, el Estilo.

CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN

La primera etapa en la elaboración de un proyecto de ley, como en la de todo discurso, consiste en determinar qué decir. En la tradición retórica se la denomina *heuresis* (griego) o *inventio* (latín), que se ha preferido traducir por “investigación”,³⁹⁴ porque se trata de un camino hacia los argumentos (*via argumentorum*),³⁹⁵ para extraerlos del lugar donde se encuentran, más que para crearlos.³⁹⁶ El autor de la presente obra sostiene que la etapa de investigación abarca todas las cosas relevantes por decir en el discurso prescriptivo o en el persuasivo, a diferencia de quienes la limitan a los argumentos. Pero, antes de comenzar el desarrollo de la etapa de la investigación, resulta conveniente tratar dos asuntos que tienen prioridad: las instrucciones y los conocimientos previos.

³⁹⁴ Bacon, Of the Dignity and advancement of Learning, The Fifth Book, Chap. I; Chap. III, in The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of the Philosophical Works, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, p. 407; p. 421.

³⁹⁵ Roland Barthes, L’Ancienne Rhétorique, Aide-memoire, dans Communications, 16, 1970, Seuil, Paris, p. 198.

³⁹⁶ Bacon, Of the Dignity and advancement of Learning, The Fifth Book, Chap. I; Chap. III, in The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of the Philosophical Works, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, pp. 421-422.

Entre los manuscritos de Bentham se menciona, pero no se publica, “De la invención en materia de legislación” (“De la invention en matière de législation”), ver:

Oeuvres de Jérémie Bentham, par Ét. Dumont, Troisième Édition, Société Belge de Librairie, Tome Premier, Discours Préliminaire, Bruxelles, 1840, p. 5, que no le ha sido posible consultar al autor de la presente obra. Quizás se trate del manuscrito catalogado bajo la caja “CI”, pp. “385-405. Logic, Ch X Of the art of invention”, del año 1814, ver:

A. Taylor Milne, Catalogue of the Manuscripts of Jeremy Bentham in the Library of University College, London, First Issued 1937, Second Edition, University of London, The Athlone Press, Bristol, 1962, p. 31.

1. Instrucciones previas

REGLA: Los gobernantes establecerán la política, que consistirá en la determinación tanto de los objetivos que deberán alcanzarse en el sistema social como de las medidas legislativas que para ello se introducirán en el sistema jurídico,³⁹⁷ dándoles a sus asesores instrucciones previas acerca de ambos aspectos.

REGLA: Las instrucciones previas se impartirán por escrito, con razones suficientes para sustentar la política que se propiciare, como conclusiones derivadas de un informe que contemplará, por lo menos, los puntos siguientes:

- a) los hechos controvertidos acreditados, de acuerdo con las pruebas presentadas;
- b) las opiniones de los sectores involucrados, de acuerdo con las constancias de las manifestaciones vertidas por éstos;
- c) las otras opiniones que han sido o podrían ser adoptadas.³⁹⁸

³⁹⁷ “Por razones de brevedad, en lo futuro llamaremos elemento político del Derecho a la conexión en que éste se encuentra con la vida general del pueblo, y elemento técnico del Derecho a la vida científica separada del mismo”:

Savigny, De la Vocación de Nuestra Época para la Legislación y la Ciencia del Derecho, (1814), Thibaut y Savigny, en La Codificación, Una Controversia Programática Basada en sus Obras Sobre la necesidad de un Derecho Civil General para Alemania y De la Vocación de Nuestra Época para la Legislación y la Ciencia del Derecho, con Adiciones de sus Autores y Juicios de sus Contemporáneos, Introducción y Selección de Textos de Jacques Stern, Traducción del Alemán de José Díaz García, Aguilar, Madrid, 1970, p. 57.

Sobre la política jurídica, ver:

Jean Dabin, La Technique de l'élaboration du Droit Positif Spécialement du Droit Privé, Établissements Émile Bruylant, Bruxelles, Librairie du Requeil Sirey, Paris, pp. 36-56.

Alf Ross, Sobre el Derecho y la Justicia (On the Law and Justice, Stevens & Sons Limited, London, 1968), traducción de Genaro Carrió, Capítulos XV-XVII, Eudeba, Buenos Aires, 1963, pp. 317-364.

³⁹⁸ Taylor unifica los puntos b y c, y agrega que si se recomienda legislar, se prepare el proyecto de ley y el discurso de proposición a la legislatura, dentro de un ejercicio para la educación de los jóvenes que se dedicarán a la administración pública (*civil service*), el cual consiste en estudiar la documentación de un asunto ya debatido, sin los informes, y producir un informe propio, con la redacción de la ley que ejecutaría los propósitos recomendados y del discurso con el cual se introduciría la propuesta de ley a la legislatura, si correspondiere legislar:

Si los gobernantes no establecieren la política legislativa, ésta será decidida por sus asesores, quienes habrán trabajado en vano si aquéllos, fundándose en razones políticas, rechazaren los proyectos elevados.

REGLA: Cuando los asesores no hubieren recibido instrucciones de los gobernantes, procurarán obtenerlas, solicitándoselas y asistiéndolos con diplomacia. Las instrucciones se completarán con audiencias orales y con la lectura de otros documentos, si fueren necesarias.

Las instrucciones no deben suplirse por un proyecto ya redactado, que puede llevar a malas interpretaciones acerca de la finalidad perseguida, salvo cuando ésta se estableciere en forma explícita en el discurso persuasivo correspondiente, que en tal caso cumplirá la función de las instrucciones. A pesar de una buena interpretación de la finalidad que se persigue, suele generarse la expectativa de que el proyecto será revisado y devuelto en el mismo día o al siguiente, que muchas veces es el último del plazo útil. También se limita la imaginación creadora de los asesores, incitándolos a la mera revisión. Y, si el proyecto hubiera circulado, provocará resistencias entre los que intervinieron con anterioridad y deben revisarlo nuevamente, quienes no admitirán intento alguno de alterar su estructura fundamental, puesto que esperaban encontrar algo parecido a lo que ya habían considerado.³⁹⁹

REGLA: Las instrucciones escritas para legislar no se sustituirán por un proyecto ya redactado.

2. Conocimientos previos

Luego de estudiar las instrucciones recibidas y antes de comenzar la elaboración del discurso prescriptivo y del discurso persuasivo, se

Henry Taylor, *The Statesman*, Original Edition London, 1836, with a New Introduction by C. Northcote Parkinson, a Mentor Book, Published by The New American Library, First Printing, New York, December 1958, p. 29.

³⁹⁹ Elmer A. Driedger, *The Composition of Legislation*, First Edition, Edmond Cloutier, Queen's Printer and Controller of Stationery, Ottawa, 1957, pp. xvi-xvii; Second Edition Revised, Published by The Department of Justice, Ottawa, 1976, p. xix.

requieren ciertos conocimientos previos (*noesis; intellectio*),⁴⁰⁰ relativos al estado de la causa, a la defendibilidad de la iniciativa y a la determinación del género legislativo y de su especie.

a. Estado de la causa⁴⁰¹

Quienes toman la iniciativa de legislar saben que enfrentarán una lucha con la oposición o con el oficialismo, situación agonística que

⁴⁰⁰ George A. Kennedy, *Greek Rhetoric Under Christian Emperors*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1983, p. 104.

Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, número 97, pp. 130-131 y T. III, número 1243, p. 115.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation for Literary Study*, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David Norton, Edited by David Orton & R. Dean Anderson, Brill, Leiden, Boston, Koln, 1998, number 97, pp. 47-48; number 1244, I), p. 685.

⁴⁰¹ Stasis (griego), status o constitutio (latín), que consiste en la cuestión principal vista desde la posición en la que se encuentra el orador a quien se le encomienda un caso penal. Ver:

Benedetto Riposatti, *Problemi di Retorica Antica*, en la obra colectiva *Introduzione alla Filologia Classica*, Dottore Carlo Marzorati, Editore, Milano, 1952, pp. 657-787, *Teoria Degli Status Causae*, pp. 708-726, p. 709, n. 3.

Roland Barthes, *L'Ancienne Rhétorique. Aide Memoir*, Communications, École Pratique de Hautes Études, Centre d'Études des Communications de Masse, 16, Seuil, Paris, 1970, pp. 172-223, B.1.26, p. 211.

Aunque está más desarrollado en el género judicial, es también aplicable al género deliberativo, ver:

Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, números 224-238, pp. 203-212.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation for Literary Study*, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David Norton, Edited by David Orton & R. Dean Anderson, Brill, Leiden, Boston, Koln, 1998, numbers 224-238, pp. 97-102.

Cicerón, *Retórica a Herenio*, Libro I, xi-xv.

Cicerón, *Retórica a Herenio*, Libro I, XI-XV, Traducción Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, *Textos Bilingües*, Editorial Bosch, Barcelona, 1991, pp. 84-97.

Cicéron, *Rhétorique a Herennius*, Livre I, 18-25, *Ouvrage Longtemps Attribué a Ciceron*, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Paris, pp. 20-33.

Cicerón, *De la Invención*, Libro I, 10-16.

determina la postura fundamental que deben adoptar en función de la actuación esperada del contrincante, que puede cuestionarla tomando en cuenta, principalmente, los tópicos desarrollados en el punto 5 del presente Capítulo.

b. Defendibilidad⁴⁰²

La iniciativa puede ser de fácil, difícil o dudosa defendibilidad.

Cicerón, De la Invención Retórica, en Obras Completas de Marco Tulio Cicerón, Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Clásica, Tomo XIV, Tomo I, pp. 1-103, Madrid, 1879, Libro Primero, pp. 6-9.

Cicéron, De l'Invention (De Inventione), Livre I, 10-16, Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, pp. 14-25.

Quintiliano, Instituciones Oratorias, Libro III, VI.

Quintilian, The Institutio Oratoria of Quintilian, Book III, vi, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume I, London, 1921, pp. 406-463.

Quintilien, Institution Oratoire, Livre III, VI, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome II, Paris, 1977, pp. 160-188.

Hermógenes, Los Estados de la Causa.

Hermogène, Les États de Cause (Staseis), dans L'Art Rhétorique, Première Traduction Française Intégrale, Introduction et Notes par Michel Patillon, Préface de Pierre Laurens, L'Age d'Home, Paris, 1997, p. 153-208.

⁴⁰² Genera causarum de la tradición retórica, ver:

Heinrich Lausberg, Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura, Traducción de José Pérez Riesco del original alemán Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, número 64, pp. 109-110.

Heinrich Lausberg, Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation for Literary Study, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David Norton, Edited by David Orton & R. Dean Anderson, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 64, pp. 34-38.

Cicerón, Retórica a Herenio, Libro I, III.

Cicerón, Retórica a Herenio, Libro I, III, Traducción Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Barcelona, 1991, pp. 66-69.

Cicerón, Retórica a C. Herennio, en Obras Completas de Marco Tulio Cicerón, Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Clásica Tomo XIV, Tomo I, pp. 105-210, Madrid, 1879, Libro Primero, p. 109.

Cicéron, Rhétorique a Herennius, Livre I, III, 5, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, pp. 6-7.

Cicerón, De la Invención, Libro I, III, 5.

Fácil

REGLA: La defendibilidad será fácil en las iniciativas honestas, claras y humildes.

Serán:

- a) honestas, las que coincidieren con los sentimientos de la opinión pública;
- b) claras, las que no requirieren mayores esfuerzos para la comprensión del respectivo significado;
- c) humildes, las que resolvieren problemas de poca importancia.

Difícil

REGLA: La defendibilidad será difícil en las iniciativas torpes, oscuras o importantes, es decir, en las opuestas a las de fácil defendibilidad.

Dudosa

REGLA: La defendibilidad será dudosa cuando las iniciativas combinen elementos fáciles y difíciles, sin que pudiese establecerse la fuerza o debilidad resultante.

REGLA: Si la defendibilidad de la iniciativa fuere:

- a) fácil, las respuestas a las objeciones previsibles se reservarán hasta la discusión del proyecto, para favorecer el triunfo en el debate;

Cicerón, De la Invención Retórica, en Obras Completas de Marco Tulio Cicerón, Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Clásica Tomo XIV, Tomo I, pp. 1-103, Madrid, 1879, Libro I, p. 12.

Cicéron, De l'Invention (De Inventione), Livre I, 20, Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, pp. 30-31.

Quintiliano, Instituciones Oratorias, Libro IV, I, 40.

Quintilian, The Institutio Oratoria of Quintilian, Book IV, i, 40, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, Volume II, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons, New York, 1921, pp. 26-27.

Quintilien. Institution Oratoire, Livre IV, 1, 40, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome III, Paris, 1976, p. 28.

- b) difícil, se tratará de elaborar un discurso prescriptivo exento de esas objeciones, para evitar las críticas esperadas;
- c) dudosa, las respuestas se anticiparán en el discurso persuasivo, para dejar sin argumentos a la parte contraria.

c. Determinación del género legislativo y de su especie

REGLA: Después de haber evaluado la defendibilidad de la iniciativa, se determinarán el género legislativo y la especie del proyecto a elaborar, para encomendar las tareas de investigación y fijar el plazo en que deberá elevarse el informe correspondiente.

Trátase del discurso persuasivo o del prescriptivo, en la tarea de hallar las cosas por decir (investigación), los legisladores y sus asesores no pueden quedar librados tan sólo a su respectiva memoria e imaginación o fantasía,⁴⁰³ en cuestiones tan vastas como las legislativas. Dichas aptitudes naturales se perfeccionan, facilitándose su oportuno ejercicio, cuando se potencian con el arte de legislar, habituándose a realizar ciertas operaciones intelectuales como medios para obtener abundantes cosas por decir en cada caso (instrumentos)⁴⁰⁴ y archivándose previa-

⁴⁰³ La memoria y la imaginación o fantasía son necesarias tanto para los oradores como para los jurisconsultos.

Giambattista Vico, *Il Metodo degli Studi del Nostro Tempo*, 1708, da *Opere Filosofiche*, Introduzione di Nicola Badaloni, Testi, Versioni e Note a Cura di Paolo Cristofolini, Sansoni Editores, Firenze, 1971, III, p. 796.

⁴⁰⁴ Aristóteles, *Tópicos*, I, 13-18.

Aristóteles, *Tópicos*, I, 13-18, en *Aristóteles, Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 109-121.

Aristotle, *Topics*, I, 13-18, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation* Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 175-181.

Eug. Thionville, *De la Théorie des Lieux Communs Dans les Topiques d'Aristote, et des Principales Modifications qu'elle a subies jusqu'à nos Jours*, Thèse présentée à la Faculté des Lettres de Paris, Réimpression de l'Édition de 1855, Osnabrück, Otto Zeller, 1965, pp. 47-54.

Aristote, *Topiques*, I, 13-18, *Texte Établi et Traduit par Jacques Brunschwig*, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1967, Tome I, Livres I-IV, p. 18-33.

mente las cosas por decir que conviene tener disponibles para usarlas reiteradas veces (prontuario).⁴⁰⁵

3. Instrumentos

Así como hay procedimientos para obtener abundancia de palabras por decir (*copia verborum*),⁴⁰⁶ también hay instrumentos para obtener

W. A. de Pater, La fonction du lieu et de l'instrument dans les Topiques, in Aristotle on Dialectic, Proceedings of the Third Symposium Aristotelicum, Edited by G. E. L. Owen, Oxford at The Clarendon Press, 1968, pp. 164-188.

Ivan Pelletier, La Dialectique Aristotélicienne, Les Principes Clés des Topiques, Montréal, Bellarmin, Montréal, 1991, pp. 321-322.

Aristotle, Topics, I, 13-18, in Aristotle Topics Books I and VIII, Translated with a Commentary by Robin Smith, Clarendon Press, Oxford, 1999, pp. 11-19.

Paul Slomkowski, Aristotle's Topics, Brill, Leiden, New York, Köln, 1997, pp. 54-58.

Stéphanie Grégoire, The Dialectic Tools: Theory and Practice, Thèse Présentée à la Faculté des Études Supérieures de l'Université Laval pour la obtention du grade de Philosophiae Doctor (PH. D), Faculté de Philosophie Université Laval, Novembre 1999, Bibliothèque Nationale du Canada 0-612-47571-9, 350 pp.

El autor de la presente obra extiende la aplicación de los Instrumentos a la obtención de las cosas por decir, abundantes y disponibles, para su utilización oportuna, funcionen o no como premisas o conclusiones. Aristóteles aplica los instrumentos sólo a las cosas por decir aceptables (endoxas) que funcionan como premisas (argumentos).

⁴⁰⁵ Bacon, Of the Dignity and Advancement of Learning, the Fifth Book, Chap. III, in The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of The Philosophical Works, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, pp. 422-423.

Karl R. Wallace, Francis Bacon on Communication & Rhetoric, the University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1943, p. 56.

El autor de la presente obra extiende la concepción del Prontuario de Bacon, incorporándole los Tópicos. En cambio, Bacon sostiene que la provisión de argumentos para los discursos se procura de dos maneras distintas: con el Prontuario (los argumentos se componen de antemano y permanecen para ser usados) y con los Tópicos (se marcan los lugares donde las cosas deben ser buscadas, como si estuvieran indizadas):

Bacon, Of the Dignity and Advancement of Learning, The Fifth Book, Chap. III, in The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of The Philosophical Works, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc., London, 1883, p. 422.

⁴⁰⁶ Erasmo en su tratado De Duplici Copia Rerum et Verborum, or De Utraque Verborum ac Rerum Copia (1511), usualmente citado como "On Copia" ("Sobre la Abundancia"), expone 150 maneras de decir en latín que "Su carta me agradó mucho" y 200 maneras de decir, también en latín, "Yo la recordaré a Ud. tanto como yo viva", según George A. Kennedy, Classical Rhetoric and its Christian and Secular Tradition from Ancient to Modern Times, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1980, p. 206.

abundantes cosas por decir en cada proyecto (*copia rerum*), que perfeccionan tanto el ejercicio de la imaginación y de la memoria naturales, como el empleo de los recursos artificiales incluidos en el prontuario.

REGLA: Para obtener abundantes cosas por decir en cada proyecto, se recurrirá a las cuatro operaciones intelectuales (instrumentos)⁴⁰⁷ siguientes:

- a) obtener cosas por decir aceptables y relevantes para cada proyecto, estuvieren o no en el prontuario;
- b) distinguir de cuántas maneras se dice cada cosa;

⁴⁰⁷ Los instrumentos en la Tópicos de Aristóteles se aplican a los razonamientos, a los argumentos deductivos, a las deducciones, o a los silogismos e inducciones, según las distintas traducciones de Aristóteles, Tópicos, I, 13, 105 a 20.

A los razonamientos:

Aristóteles, Tópicos, I, 13, 105 a 20, en Aristóteles, Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 109.

Ivan Pelletier, La Dialectique Aristotélicienne, Les Principes Clés des Topiques, Montréal, Bellarmin, Montréal, 1991, p. 329.

A las deducciones:

Aristotle, Topics, I, 13, 105a 20, in The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 175.

Aristotle, Topics, I, 13, 105a 20, Aristotle Topics Books I and VIII, Translated with a Commentary by Robin Smith, Clarendon Press, Oxford, 1999, p. 11.

A los argumentos deductivos:

Aristote, Topiques, I, 13, 105a 20, Texte Établi et Traduit par Jacques Brunschwig, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1967, Tome I, Livres I-IV, p. 19.

A los silogismos:

Aristotele, Topici, I, 13, 105a 20, da Aristotele, Organon, a Cura di Giorgio Colli, Adelphi, Edizioni, Milano, 2003, pp. 422-423.

Aristotle, topics, I, 13, dans Stéphanie Grégoire, The Dialectic Tools: Theory and Practice, Thèse Présentée à la Faculté des Études Supérieures de l'Université Laval pour la obtention du grade de Philosophiae Doctor (PH. D), Faculté de Philosophie Université Laval, Novembre 1999, Bibliothèque Nationale du Canada 0-612-47571-9, p. 118.

A los silogismos e inducciones:

Aristote, Topiques, I, 13, dans Eug. Thionville, De la Théorie des Lieux Communs Dans les Topiques d'Aristote, et des Principales Modifications qu'elle a subies jusqu'à nos Jours, Thèse présentée à la Faculté des Lettres de Paris, Réimpression de l'Édition de 1855, Osnasbrück, Otto Zeller, 1965, pp. 48.

En la presente obra los instrumentos se aplican a todo el Prontuario y a todas las cosas por decir, sea cual fuere su origen (memoria, imaginación, libros, revistas, internet, etc.).

- c) encontrar las diferencias;
- d) examinar las semejanzas.

REGLA: Las cosas por decir aceptables y relevantes para cada proyecto se ordenarán⁴⁰⁸ de acuerdo con las siguientes divisiones:

- a) cuestiones éticas⁴⁰⁹ (incluidas las políticas), físicas y lógicas;⁴¹⁰
- b) en grados crecientes de universalidad, por la inclusión de las especies en los géneros;⁴¹¹
- c) en grados decrecientes de autoridad: por la coincidencia con la opinión aceptada por todos o por la mayoría, por todos los sabios o por la mayoría o por los más reputados; por la similitud o contradicción con las contrarias; y por estar de acuerdo con las técnicas reconocidas.⁴¹²

⁴⁰⁸ Ivan Pelletier, *La Dialectique Aristotélicienne, Les Principes Clés des Topiques*, Montréal, 1991, Bellarmin, Montréal, 1991, pp. 368-369.

⁴⁰⁹ Aristotle, *On Rhetoric, A Theory of Civic Discourse*, Newly Translated with Introduction, Notes, And Appendices by George A. Kennedy, Oxford University Press, New York, Oxford, p. 51.

⁴¹⁰ Aristóteles, *Tópicos*, I, 14, 105b 20-25.

Aristóteles, *Tópicos*, I, 14, 105b 20-25, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, *Tópicos*, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, *Introducciones*, *Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 110.

Aristotle, *Topics*, I, 14, 105b 20-25, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One; Princeton University Press, Princeton, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 175-176.

Aristote, *Topiques*, I, 14, 105b 20-25, *Texte Établi et Traduit* par Jacques Brunschwig, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1967, Tome I, Livres I-IV, p. 20-21.

⁴¹¹ Aristóteles, *Tópicos*, I, 9; 14, 105b 32-33.

Aristóteles, *Tópicos*, I, 9; 14, 105b 34-36, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, *Tópicos*, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, *Introducciones*, *Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 103-104; p. 110.

Aristotle, *Topics*, I, 9 y 14, 105b 32-33, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One; Princeton University Press, Princeton, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 172-173; p. 176.

⁴¹² Aristóteles, *Tópicos*, I, 14, 105a 35-105b.

Aristóteles, *Tópicos*, I, 14, 105a 35-105b, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, *Tópicos*, *Sobre Las Refutaciones Sofísticas*, *Introducciones*, *Traducciones Y Notas* De Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 109-110.

4. Prontuario de las cosas por decir

REGLA: Para hacer frente a la vastedad de las materias legislativas y poder hallar rápidamente las cosas aceptables por decir, se preparará de antemano un archivo y se lo mantendrá en condiciones de empleo inmediato, con el propósito de utilizarlo cuando se necesitare (prontuario).⁴¹³

REGLA: Integrarán el prontuario:

- a) las cosas aceptables por decir más comunes, despojadas de todas las circunstancias particulares⁴¹⁴ (formulario);
- b) los argumentos a favor y en contra de cuestiones relevantes que se repiten (*dissoi λόγοι* o razones dobles);
- c) los colores más favorables para mover a la aceptación de las cosas por decir (colores del bien y del mal);
- d) un conjunto ordenado de cosas por decir aceptables (tópicos);
- e) un conjunto ordenado de cosas por decir aceptables sólo en apariencia (sofismas).

a. Formulario

En la Grecia antigua, antes de la aparición de las reglas de la retórica, la oratoria se aprendía por medio de ejemplos, imitando los discursos de los grandes oradores. La enseñanza de los primeros sofistas consistía en hacer que sus discípulos aprendiesen de memoria discursos que luego po-

Aristotle, Topics, I, 14, 105a 35-105b 5, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume One,; Princeton University Press, Princeton, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 175-176.

Aristote, Topiques, I, 14, 105a 35-105b 5, Texte Établi et Traduit par Jacques Brunschwig, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1967, Tome I, Livres I-IV, p. 19-21.

⁴¹³ Bacon, Of the Dignity and Advancement of Learning, the Fifth Book, Chap. III, in The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of The Philosophical Works, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, pp. 422-423; the Sixth Book, Chap. III, pp. 455-493.

⁴¹⁴ Cicerón, Del Orador, II, XXX, 130.

Cicéron, De l'Orateur, Livre Deuxième, XXX-130, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1927, pp. 58-59.

drían utilizar para componer o criticar otros discursos, cambiando las circunstancias particulares en ellos mencionadas. En la Edad Media, primero aparecieron los formularios y después los manuales del *ars dictaminis*.⁴¹⁵

Los prólogos y los epílogos son las partes de los discursos persuasivos que más se prestan para formar colecciones de ejemplos utilizables cuando llegare la ocasión favorable para su empleo. Cincuenta y seis prólogos de Demóstenes han llegado hasta nosotros.⁴¹⁶ Cicerón, quizás, también poseía una colección de prólogos, según podría inferirse del pedido de disculpas a su gran amigo Ático por haberle remitido su obra *Sobre la Gloria* con el mismo prólogo que ya figuraba en el tercer libro de las *Académicas*, anticipándole que ya le había enviado otro nuevo.⁴¹⁷

Bacon incluía en su “Prontuario” a las digresiones, transiciones, intimaciones acerca de lo que está por acontecer, excusaciones y otros “intersticios del discurso” de la misma clase, que denominó “Formas Menores”, cuya exposición finalizó con los cuatro ejemplos siguientes:

“CONCLUSIÓN EN UN DISCURSO DELIBERATIVO

Así podremos reparar la falta pasada y al mismo tiempo prevenir los inconvenientes por acontecer”.⁴¹⁸

⁴¹⁵ Con respecto al *ars dictaminis*, ver:

A. Giry, *Manuel de Diplomatie*, Nouvelle Édition, Librairie Félix Alcan, Paris, 1925, p. 482.

⁴¹⁶ Demóstenes, *Proemios*.

Demóstenes, *Proemios de Discursos Políticos*, en *Discursos Políticos III*, Introducción Traducción y Notas de A. López Eire, Editorial Gredos Madrid, 1985, pp. 340-407.

Demosthenes, *Exordia*, in *The Orations of Demosthenes*, Translated by Charkles Rann Kennedy, Bohn’s Classical Library, George Bell, Sons, Vol. V, London, pp. 302-337.

Demosthenes, *Exordia*, Translated by Norman W. de Witt and Norman J. de Witt, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, William Heinemann Ltd., London, Vol VII, pp. 86-193.

⁴¹⁷ Cicerón, *Carta a Atico*, XVI, 6.

Cicero, *Letter to Atticus*, XVI, 6, in *Cicero, Letters to Atticus*, with an English Translation, by E. O. Winstedt, The Loeb Classical Library, William Heinemann Ltd, London, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1961, p. 393.

⁴¹⁸ “A CONCLUSION IN A DELIBERATIVE

So may we redeem the fault passed and at the same time prevent the inconveniences to come.”, in:

“COROLARIO DE UNA DISTRIBUCIÓN

Que todos puedan saber que yo no tengo deseo ni de evadir cualquier cosa por el silencio ni de obscurecerla por el discurso.

UNA TRANSICIÓN CON UNA INSINUACIÓN

Dejemos pasar estas cosas, pero no sin señalarlas y dándonos vuelta para echarles una mirada mientras las pasamos por alto.

UNA FORMA DE OCUPAR LA MENTE [DEL PÚBLICO] CON ANTICIPACIÓN FRENTE A UNA OPINIÓN PREVIAMENTE FORMADA

Yo les haré comprender en todo este negocio cuánto es verdad, cuánto error y cuánto envidia”.⁴¹⁹

Desde tiempo inmemorial, las cancillerías han contado con formularios para la redacción de sus documentos; valga como ejemplo su existencia en la Edad Media, antes y después de la aparición de los

Bacon, *Of the Dignity and Advancement of Learning*, the Sixth Book, Chap. III, in *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of *The Philosophical Works*, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, p. 492.

⁴¹⁹“COROLLARY OF AN ACCURATE DISTRIBUTION

That all may know that I have no wish either to evade anything by silence or to obscure it by speech1.

1. Cic. *Pro Cluent.* c. i.

A TRANSITION WITH HINT

Let us pass these things, and yet no without marking and turning back to look at them as we go by1.

1. Cic. *Pro. Sext.* C. 5.

A FORM TO PREOCCUPY THE MIND AGAINST AN OPINION PREVIOUSLY FORMED

I will make you understand in all this business how much is truth, how much error, and how much envy2.

2. Cic. *Pro Cluent.* C. 4., in:

Bacon, *Of the Dignity and Advancement of Learning*, the Sixth Book, Chap. III, in *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of *The Philosophical Works*, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, pp. 492-493.

manuales del *ars dictaminis*.⁴²⁰ En el arte de legislar de la época contemporánea, pueden recordarse los respectivos formularios de Ilbert, Russell y Driedger.⁴²¹

Las reglas de redacción oficiales, tanto norteamericanas como europeas, suelen estar acompañadas de ejemplos para imitar y formularios para llenar.⁴²²

REGLA: En el formulario, sección que integra el prontuario, se incluirán aquellos discursos persuasivos y prescriptivos, o sus partes, que pudieren ser utilizados tal como están o especificándose las circunstancias particulares.

⁴²⁰ A. Giry, *Manuel de Diplomatie*, Nouvelle Édition, Librairie Félix Alcan, Paris, 1925, pp. 479-492, para los formularios y manuales; pp. 661-820, para las cancillerías.

⁴²¹ Sir Courtney Ilbert, *Legislative Methods and Forms*, Oxford at The Clarendon Press, 1901.

Sir Alison Russell, *Legislative Drafting and Forms*, Butterworth & Co. (Publishers) Ltd., Fourth Edition, London, 1938.

Elmer A. Driedger, *Legislative Forms and Precedents*, Ottawa, 1963, luego unida con una obra anterior en *The Composition of Legislation, Legislative Forms and Precedents*, Second Edition, Published by The Department of Justice, Ottawa, 1976.

⁴²² Para Canadá, a partir de 1949, ver:

Uniformity of Legislation in Canada-An Outline and Rules of Drafting, Published by The Conference of Commissioners on Uniformity of Legislation in Canada, 1949, 41 pp., y los sucesivos Annual Meeting Proceedings.

Para Los Estados Unidos de Norteamérica, ver los manuales de estilo de las legislaturas de los diferentes Estados, entre los cuales se destaca el siguiente:

Minnesota Revisor's Manual, With Styles and Forms, by The Office of The Revisor of Statutes, St. Paul, Minnessota, 2002.

A nivel Federal, ver:

A Guide for Drafting Federal Legislation, Department of Air Force, Judge Advocate General, AFP 110-1-1, 12 December, 1951, 9 pp.

Style Manual for Drafting Regulations in The Department of Transportation, Department of Transportation, Office of The General Counsel, 17 pp.

Preparation of Papers Relatig to Legislation (Other than Appropriation Bills) Executive Orders, and Proclamations, Headquarters, Department of The Army, Memorandum No. 340-6, Washington DC, 21 november 1972, 44 pp., especialmente los Apéndices, pp. 28-44.

Para Europa, ver:

Rodolfo Pagano, *Introduzione alla Legistica, L'Arte di Preparare Leggi*, Dott. A. Giuffrè, Appendice n. 2, *Elenco di Testi Ufficiale di Direttive di Legistica ed Altri Testi Attinenti alla Produzione Legislativa*, Milano, 1999, pp. 303-310.

Preparar el formulario, como lo requiere la tradición clásica, es una tarea personal de legisladores y asesores o una tarea institucional de los organismos especializados.

REGLA: El formulario incluirá tanto una selección de los discursos persuasivos y prescriptivos que tuvieron éxito, como de otros que también podrían obtenerlo.

Así como después de la aparición de la imprenta los libros de notas fueron reemplazados por los diccionarios de citas, quizás en el futuro se reemplazarán los formularios personales e institucionales por formularios nacionales, regionales e internacionales, pero nada impedirá que los legisladores y sus asesores continúen atesorando y componiendo discursos persuasivos y prescriptivos, para utilizarlos cuando llegare la ocasión favorable.

b. Razones dobles (*dissoi logoi*)

Las razones dobles, antítesis de cosas, antilogías, argumentos a favor y en contra de ciertos temas importantes, ya se conocían en la Grecia antigua (*dissoi logoi*), entre las cuales son famosas las del sofista Protágoras (c 490-420 a. C.).⁴²³ Para tener una idea de los temas sobre los cuales se argumentaba, pueden recordarse las antilogías de un autor anónimo, tradicionalmente colocadas luego de las obras de Sexto Empírico (c finales de siglo II), en torno al bien y el mal, a lo bello y lo torpe, a lo justo y lo injusto, a lo verdadero y lo falso, acerca de si son enseñables la sabiduría y la virtud, si se deben sortear las magistraturas, y si la misma persona debe practicar y enseñar el arte, que incluye en el desarrollo de este último tema un elogio incompleto de las ventajas de la memoria.⁴²⁴

⁴²³ Mario Untersteiner, *I Sofisti*, Giulio Einaudi, Torino, 1949, pp. 17-54.

⁴²⁴ *Sofisti, Testimonianze e Frammenti*, Introduzione, Traduzione e Commento a Cura di Mario Untersteiner, Fascicolo Terzo, La Nuova Italia Editrice, Firenze, 1a. edizione 1954, 1a. ristampa, 1967, pp. 150-191.

Como ejemplo de un orador que sostuvo posiciones contradictorias en discursos sucesivos se suele mencionar al escéptico Carneades de Cyrene (214/213-129 a. C.) quien, con otros dos filósofos griegos, el peripatético Critolaus y el estoico Diógenes, integró la embajada desempeñada en Roma en el año 155 a. C., para defender los intereses de Atenas ante el Senado. Los tres aprovecharon la estadía para dar lecciones o conferencias en la ciudad, que impresionaron a la juventud. Carneades, en dos discursos sucesivos y contradictorios, argumentó un día a favor de la justicia y, al día siguiente, de acuerdo con la costumbre entre los Académicos, argumentó con igual elocuencia en contra de la justicia, no por convicción filosófica, sino como ejercicio intelectual, para sostener los argumentos a favor y en contra de una cuestión importante. Sin embargo, fue tan mayúsculo el escándalo entre los romanos, que Catón el censor exigió y obtuvo la rápida partida de la delegación ateniense, para proteger a la juventud de la mala influencia de los antedichos filósofos.⁴²⁵

En la Edad Media, había cuatro métodos fundamentales para las disputas⁴²⁶ a favor y en contra de una tesis: común, socrático, megarensis y silogístico. Cuando se usaba el método común, los oradores exponían sus respectivos discursos contradictorios con la mayor libertad. Con el método socrático, practicado en la Academia platónica y también en los establecimientos educativos de la Edad Media, ante una pregunta que sólo admitía dos respuestas contradictorias, una de las partes asumía una de las dos respuestas admisibles y trataba de contestar las preguntas de la otra, sin incurrir en contradicciones con la respuesta asumida al comienzo; y la parte que preguntaba lo hacía para obtener una respuesta que contradijese la asumida inicialmente por la otra parte. Por el método megarensis, cada una de las partes trataba de mostrar que las aserciones

⁴²⁵ George Kennedy, *The Art of Rhetoric in the Roman World*, 300 B. C.-A. D. 300, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1972, pp. 53-54.

⁴²⁶ Para las distinciones entre los métodos común, socrático y silogístico, ver: Ivan Pelletier, *La Dialectique Aristotélicienne, Les Principes Clés des Topiques*, Bellarmin, Montréal, 1991, p. 104, n. 16.

Para la distinción entre los métodos socrático, silogístico y megarensis, ver: Ignacio Angelelli, *The Techniques of Disputation in the History of Logic*, *The Journal of Philosophy*, 57 (1970), p. 802, n.7.

de la otra implicaban una contradicción. En el empleo del método silogístico o escolástico, de origen medieval, se observaba rigurosamente esa forma de argumentar a favor y en contra.⁴²⁷

Mientras que en el formulario se incluyen discursos completos o sus partes, que pueden emplearse tal como están o especificando las circunstancias particulares, en las razones dobles hay un nivel mayor de abstracción, porque se sintetizan los argumentos a favor y en contra de los temas importantes y recurrentes, redactados en oraciones concisas y agudas de modo tal que se facilite su memorización. No se requiere que los discursos se opongan o contradigan entre ellos, en tanto sirvan para sustentar cada una de ambas posiciones, para amplificarlas en un discurso concreto confirmatorio o refutatorio y, en este último supuesto, para que el autor quede advertido y preparado para la réplica oportuna.⁴²⁸

REGLA: En las razones dobles, sección que integra el prontuario, se sintetizarán los argumentos a favor y en contra de los temas importantes y recurrentes, redactados en oraciones concisas y agudas, de modo tal que se facilitaren su memorización y ampliación oportunas.

Bacon reunió una colección de cuarenta y siete antítesis,⁴²⁹ bajo los siguientes títulos:

⁴²⁷ Martín Grabmann, *Filosofía Medieval*, traducción de Salvador Minguijón, Editorial Labor, Barcelona, 1928, p. 36.

⁴²⁸ Aristóteles, *Tópicos*, VIII, 14, 163b 1-16.

Aristóteles, *Tópicos*, VIII, 14, 163b 1-16, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 302-303.

Aristotle, *Topics*, VIII, 14, 163b 1-16, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 276.

Robin Smith, *Aristotle Topics, Books I and VIII, Translated with a Commentary*, Clarendon Press, Oxford, 1997, pp. 38-39.

⁴²⁹ I. NOBILITY, II. BEAUTY, III. YOUTH, IV. HEALTH, V. WIFE AND CHILDREN, VI RICHES, VII. HONOURS, VIII. EMPIRE, IX. PRAISE, REFUTATION, X. NATURE, XI. FORTUNE, XII. LIFE, XIII. SUPERSTITION, XIV. PRIDE, XV. INGRATITUDE, XVI. ENVY, XVII. UNCHASTITY, XVIII. CRUELTY, XIX. VAIN-GLORY, XX. JUSTICE, XXI. FORTITUDE, XXII. TEMPERANCE, XXIII. CONSTANCY, XXIV. MAGNANIMITY,

I. Nobleza; II. Belleza; III. Juventud; IV. Salud; V. Esposa e Hijos; VI. Riqueza; VII. Honores; VIII. Mando; IX. Elogio, Refutación; X. Naturaleza; XI. Fortuna; XII. Vida; XIII. Superstición; XIV. Orgullo; XV. Ingratitud; XVI. Envidia; XVII. Incontinencia; XVIII. Crueldad; XIX. Vanagloria; XX. Justicia; XXI. Fortaleza; XXII. Templanza; XXIII. Constancia; XXIV. Magnanimidad; XXV. Conocimiento, Contemplación; XXVI. Aprendizaje; XXVII. Prontitud; XXVIII. Silencio en Materia de Secreto; XXIX. Facilidad; XXX. Popularidad; XXXI. Locuacidad; XXXII. Disimulación; XXXIII. Audacia; XXXIV. Ceremonias, Puntillo, Afectación; XXXV. Bromas; XXXVI. Amor; XXXVII. Amistad; XXXVIII. Adulación; XXXIX. Venganza; XL. Innovación; XLI. Demora; XLII. Preparación, XLIII. Enfrentar el Primer Paso; XLIV. Consejos Violentos; XLV. Sospechas; XLVI. Las Palabras de la Ley; y XLVII. Por los Testigos en contra de los Argumentos.

Sólo se transcribirán tres antítesis, como ejemplos representativos de la colección.

“XXI. FORTALEZA.

A Favor.

En Contra.

Nada debe temerse,
excepto el miedo mismo.

Nada hay sólido en el
placer, o seguro en la

¡Una noble virtud, estar dispuesto
a morirse para matar a otro!

¡Una noble virtud, la cual un
hombre puede adquirir

XXV. KNOWLEDGE, CONTEMPLATION, XXVI. LEARNING, XXVII. PROMPTITUDE, XXVIII. SILENCE IN MATTERS OF SECRECY, XXIX. FACILITY, XXX. POPULARITY, XXXI. LOQUACITY, XXXII. DISSIMULATION, XXXIII. BOLDNESS, XXXIV. CEREMONIES, PUNTOS, AFFECTATION, XXXV. JESTS, XXXVI. LOVE, XXXVII. FRIENDSHIP, XXXIX. REVENGE, XL. INNOVATION, XLI. DELAY, XLII. PREPARATION, XLIII. MEETING THE FIRST MOVE, XLIV. VIOLENT COUNSELS, XLV. SUSPICION, XLVI. THE WORDS OF THE LAW, XLVII. FOR WITNESS AGAINST ARGUMENTS:

Bacon, Of the Dignity and Advancement of Learning, The Sixth Book, Chap. III, in The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of The Philosophical Works, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, pp. 473-443.

virtud, donde el miedo se emborrachándose!
entromete.

El que constantemente mira los peligros que puede encontrar, también ve como puede evitarlos.

Otras virtudes nos liberan de la dominación del vicio, la fortaleza [,] sólo de la dominación de la fortuna”.⁴³⁰

El que es pródigo con su propia vida es peligroso para [la vida de] los otros hombres.

La fortaleza es la virtud de la edad de hierro.

Como curiosidad y muestra de su empleo contemporáneo, cabe recordar que el Presidente Franklin Delano Roosevelt (1882-1945), en su Primer Discurso Inaugural, dijo:

“La única cosa que debemos temer es el miedo mismo”.

Afirmaciones similares, además de la Bacon y de la de Roosevelt, se encuentran en la Biblia, Montaigne, Wellington y Thoreau.⁴³¹

430

For.

Nothing is to be feared
except fear itself.
There is nothing either solid
in pleasure, or secure in virtue,
where fear intrudes.
He that looks steadily at
dangers that he may meet
them sees also how he may
void them.
Other virtues free us from
the domination of vice,
fortitude only from the
domination of fortune.”

“XXI. FORTITUDE.

Against.

A noble virtue, to be willing
to die yourself in order to kill
another!
A noble virtue, which a man
may acquire by getting drunk!
He that is prodigal of his
own life is dangerous to other
men's.
Fortitude is the virtue of
the iron age.

Bacon, *Of the Dignity and Advancement of Learning*, The Sixth Book, Chap. III, in *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of *The Philosophical Works*, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, p. 481.

⁴³¹ John Bartlett, *Familiar Quotations*, Fourteen Edition, Revised and Enlarged, Emily Morison Beck, Editor, The Macmillan Press Ltd., London, etc., 1977, p. 189, n. 4.; p. 971.

“XXVII. PRONTITUD.

A Favor.

La sabiduría que no llega rápido, no llega a tiempo.

El que rápidamente yerra, rápidamente corrige su error.

El que es sabio en la deliberación y no en el momento, no hace grandes cosas.

Las cosas instrumentadas rápidamente pierden el favor rápidamente”.⁴³²

En Contra.

La sabiduría que está a la mano, no yace en lo profundo.

La sabiduría es como una vestimenta, debe ser liviana si es para moverse con rapidez.

Aquel cuyos consejos no maduran por la deliberación, madurará su sabiduría con la edad.

“XLI. DEMORA.

A Favor.

La fortuna vende muchas cosas a quien está en un apuro, las cuales da al que

En Contra.

La oportunidad ofrece primero el asa, después la panza de la vasija.

432

“XXVII PROMPTITUDE.

For.

Wisdom that comes not quick comes out of season.

He that quickly errs quickly amends his error.

He that is wise in deliberation and not upon the moment does no great matters

Things speedily devised speedily fall out of favor”.

Against.

The wisdom that is ready at hand does not lie deep.

Wisdom is like garment, it must be light if it be for speed.

He whose counsels are not ripened by deliberation, his wisdom will not ripen with age.

Bacon, Of the Dignity and Advancement of Learning, The Sixth Book, Chap. III, in The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of The Philosophical Works, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, p. 483.

aguarda.

Mientras nos apresuramos
a tomar las cosas en sus
comienzos, atrapamos
sombas.

Mientras las cosas están
vacilantes, observa; cuando
ellas han tomado su
dirección, actúa.

Encomienda el comienzo
de las acciones a Argos,⁴³⁴ el
final a Briareo.⁴³⁵

La oportunidad es como la
Sibila; ella sube el precio
a medida que disminuye la
oferta.

La velocidad es el artificio
de Plutón.⁴³³

Las cosas que son hechas
con tiempo son hechas con
juicio; las que son
emprendidas demasiado tarde,
[están] circumsriptas al
ámbito.¹ [de las disponibles en
ese momento].

¹ *Per ambitum*: significado, supongo (si la lectura es correcta) que primero Ud. puede elegir lo mejor, pero al final Ud. debe tomar lo que se le ofrece J. S".⁴³⁶

⁴³³ Plutón (Plutus, en latín) personifica la riqueza, bajo la apariencia de un anciano ciego.

Kevin Clinton, "Plutus", in *The Oxford Classical Dictionary*, Third Edition, Edited by Simon Hornblower, Antony Spawforth, Oxford University Press, Oxford-New York, 1996, p. 1202.

⁴³⁴ Argus o Panoptes, superhombre de cien ojos, algunos siempre despiertos.

Dictionary of Greek and Roman Biography and Mythology, Edited by William Smith, Published by Taylor and Walton, London, 1844, Vol. I., p. 282.

⁴³⁵ Briareus o Aegaeon, monstruo de ciento cincuenta brazos.

Dictionary of Greek and Roman Biography and Mythology, Edited by William Smith, Published by Taylor and Walton, London, 1844, Vol. I., p. 24.

⁴³⁶

"XLI. DELAY

For.

Fortune sells many things
to him that is in a hurry,
which she gives to him that waits.

While we hasten to take
hold of the beginnings of
things, we grasp shadows.

While things are wavering,
watch; when they have taken
their direction, act.

Comit the beginnings of

Against.

Opportunity offers the handle
of the bottle first, and
afterwards the belly.

Opportunity is like the
Sibyl; she raises the price as
she diminishes the offer.

Speed is Pluto's helmet.

Things that are done
betimes are done with judgement;
things that are put off too late,

c. Colores del bien y del mal

Además de tener disponibles las secciones correspondientes al formulario y a las razones dobles, hay que considerar aquellos casos en los cuales la razón sola es insuficiente para mover la voluntad de los destinatarios de los discursos prescriptivos y persuasivos, para lo cual se recurrirá a los colores del bien y del mal.

REGLA: Cuando la razón sola resultare insuficiente para mover la voluntad de los destinatarios de los discursos prescriptivos y persuasivos, se apelará a la imaginación y a las emociones políticas básicas (esperanza y temor), recurriendo a los colores del bien (utilidad) y del mal (la inutilidad o la nocividad) y, cuando ello no fuere posible, maximizando comparativamente el bien (esperanza) y minimizando el mal (temor) o viceversa.

La voluntad de los destinatarios de los discursos persuasivos y prescriptivos suele sucumbir ante la fuerza de la emoción, porque ésta muestra el bien y el mal como reales e inmediatos. Dado que la razón muestra el bien y el mal como subyacentes, profundos y mediatos, para ganar dichas voluntades hay que apelar a la imaginación y presentar los bienes y los males razonables como actuales en las mentes de los destinatarios,⁴³⁷ con más vivacidad y fuerza.

Actions to Argus, the end to
Briareus.

by circuit.1

1. Per ambitum: meaning, I suppose (if the reading is correct) that first you can choose the best way, but at last you must (sic) take the way that offers.— J. S”.

Bacon, *Of the Dignity and Advancement of Learning*, The Sixth Book, Chap. III, in *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of *The Philosophical Works*, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, pp. 489-490.

⁴³⁷ Bacon, *Of the Dignity and Advancement of Learning*, The Sixth Book, Chap. III, in *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of *The Philosophical Works*, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, p. 455.

Ejemplo:

“sus enemigos se alegrarán con esto”, en lugar de: “esto será malo para usted.”⁴³⁸

REGLA: Los discursos persuasivos y prescriptivos se presentarán recurriendo a los colores del bien (utilidad) y del mal (inutilidad o nocividad), aplicando los dictados de la razón a la imaginación, de manera tal, que ésta mostrare los problemas y soluciones como actuales en las mentes de sus destinatarios, para mover sus voluntades en el sentido que se desee.

d. Tópicos

El método de los tópicos, sección que integra el prontuario, facilita que se encuentren las cosas por decir en los discursos persuasivos y prescriptivos, sobre cualquier materia por legislar. También facilita que se eviten confrontaciones innecesarias, para lo cual toma como punto de partida las opiniones aceptables por todos o por la mayoría, por todos los sabios o por la mayoría o por los más reputados, siempre que no fueren paradójicas o contrarias a la opinión de la mayoría. Incluso, toma como punto de partida las opiniones semejantes a las aceptables, las que contradicen las contrarias a dichas opiniones y las que se adecuan a las técnicas reconocidas. Dichas opiniones, sobre las cuales hay acuerdo entre los hombres, resultan aceptables tan sólo aludiendo a ellas o enunciándolas, sin necesidad de tener que justificarlas (endoxas)⁴³⁹ y, cuando son utilizadas como principios, permiten sistematizar el discurso prescriptivo y motivar el discurso persuasivo. Los Tópicos serán desarrollados en el punto 5 del presente Capítulo.

⁴³⁸ Bacon, *Of the Colours of Good and Evil*, Preface, in *The Works of Francis Bacon*, Popular Edition Based Upon the Complete Edition of Spedding, Ellis and Heath, II, *Literary and Religions Works*, III Houghton, Mifflin and Company, The University Press, Cambridge, Boston, p. 458.

⁴³⁹ Ver, en general:

L. M. Régis, *L'Opinion Selon Aristote*, *Libr. Philosophique J. Vrin*, Paris, *Inst. d'Études Medievales*, Ottawa, 1935, 284 pp.

e. Sofismas

Si las cosas por decir aceptables, normales, halladas o no con los tópicos, pintadas o no con los colores del bien y del mal, fueren aceptables sólo en apariencia, porque padecen ciertas patologías ocultas (sofismas), entonces habrá que describir en forma sistemática cómo diagnosticarlas y prescribir cómo aplicar las terapias correspondientes para curarlas. Los sofismas serán tratados en el punto 6 del presente Capítulo.

5. Tópicos

El uso de opiniones aceptables, porque no resultaba necesario justificarlas, ya existía en la Antigüedad griega. Las usaba Sócrates, quien sostenía que Homero pudo caracterizar a Ulises como el de la “palabra segura”, porque éste también las usaba.⁴⁴⁰ El método fue sistematizado por Aristóteles en una obra especial que forma parte de sus escritos lógicos, *Organon* o *Instrumento*, y aplicado en su *Retórica*.⁴⁴¹ Adaptado

⁴⁴⁰ Homero, *Odisea*, VIII, 171.

Homero, *Odisea*, Introducción de Manuel Fernández Galeano, Traducción de José Manuel Pabón, VII, 171, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 212.

Homère, *Odyssée*, Chant VIII, 171, dans *Poésie Homérique*, Texte Établi et Traduit par Victor Bérard, Quatrième Édition, Tome II Chants VII-XV, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1946, p. 9.

Jenofonte, *Memorabilia*, IV, 6, 15.

Xenophon *Memorabilia and Oeconomics*, With an English Translation by E. C. Marchant, The Loeb Classical Library, *Memorabilia*, IV, vi, 15, London: William Heiemann, New York: G. P. Putnam's Sons, 1923, pp. 346-347.

Xenophon, *Entretiens Mémorables de Socrate*, IV, VI, *Expliqués Littéralment Traduit en Français et Annoté* par E. Sommer, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1886, p. 131.

Émile Boutroux, *Socrate Fondateur de la Science Morale*, dans *Études d'Histoire de la Philosophie*, Félix Alcan. Éditeur, Troisième Édition, Revue, Paris, 1908, p. 45.

⁴⁴¹ Aristóteles, *Tópicos*, I, 1a 17-21; 100b 24-27; 104a 8-13.

Aristóteles, *Tópicos*, I, 1a 17-21; 100b 24-27; 104a 8-13, en *Aristóteles, Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 89-90; pp. 104-105.

Aristotle, *Topics*, I, 1, 100a 20-23, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, 100b 20-22; 100; 104a 9-15, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 167; p. 73.

Aristóteles, *Retórica*, Libro I, 2, y II, 18-24.

al derecho y divulgado por Cicerón,⁴⁴² culminó en la antigüedad latina con la síntesis final de Boecio,⁴⁴³ quien señaló que los tópicos prometen algo grandioso, la senda del descubrimiento, que los ignorantes la creen debida sólo al talento natural, sin advertir cuánto se adquiere, con su estudio, de eso que da fuerza al arte y poder a la naturaleza.⁴⁴⁴

Bacon, con su método del prontuario, preservó la tradición sofística de los tópicos: memorizar discursos o sus partes (formulario), argumentar a favor y en contra (antítesis de cosas), y revalorizó las opiniones aceptables (tópicos), pero combatió las que sólo lo eran en apariencia (sofismas considerados como colores del bien y del mal).

Vico también preservó la importancia de los tópicos frente a los ataques de los seguidores de Descartes, pero advirtió insuficiencias en los partidarios de ciertas escuelas antiguas y modernas. En los de la Academia, los platónicos, porque identificaban a la dialéctica con el arte

Aristóteles, *Retórica*, Libro I, 2; II, 18-26, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pp. 173-192 y pp. 391-470.

Aristote, *Rhétorique*, Livre I, 2; II, 18-26, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Première, Paris, 1932, pp. 76-83; pp. 98-135.

Aristotle, *Rhetoric*, I, 2; II, 18-26, in *The Complete Works Of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 2217-2237.

Aristotele, *Retorica*, Libro I, I y II, 18-24, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 6-14; pp. 126-166.

Georgiana Paine Palmer, *The Topoi Of Aristotle's Rhetoric as Exemplified in the Orators*, A Dissertation Submitted to the Faculty of the Division of Humanities in Candidacy for the Degree of Doctor in Philosophy, Department of Greek Language and Literature, 1932, Private Edition, Distributed by The University of Chicago Libraries, Chicago, Illinois, 1934, 84 pp.

⁴⁴² Para las semejanzas y diferencias entre las Tópicas de Cicerón y Aristóteles, ver:

Benedetto Riposati, *Studi Sui "Topica" di Cicerone*, Edizioni Dell'Università Cattolica del S. Cuore, Serie Pubblicazioni Volume XXII, Società Editrice Vita e Pensiero, Milano, 1947, pp. 290-291; pp. 294-299, quien sostiene la originalidad de Cicerón, que, al unir los dos ideales de la cultura antigua, filosofía y retórica, en una obra teórica y práctica, síntesis madura de las doctrinas de los autores anteriores y de sus propios escritos, sistematizó la invención retórica.

⁴⁴³ Sten Ebbesen, *Commentators and Commentaries on Aristotle's Sophistici Elenchi*, A Study of Post-Aristotelian Ancient and Medieval Writings on Fallacies, Volume I The Greek Tradition, E. J. Brill, Leiden, 1981, p. 120.

⁴⁴⁴ Boethius's *The Topicis Differentiis*, Book I, 1182D 31-34, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 42.

de inventar, y en los del Pórtico, los estoicos, porque la identificaban con el arte de juzgar, sin comprender ambos que la invención no puede ser cierta sin el juicio, ni el juicio sin la invención.⁴⁴⁵ Aconsejó a los jóvenes comenzar con el método de los tópicos, que prepara los materiales, para juzgarlos después con la lógica, como lo hizo él mismo, siguiendo el curso natural de las ideas, que primero se aprenden, luego se juzgan y finalmente se razonan, evitando que sean áridos y secos en sus explicaciones, por no haber hecho nada y pretender juzgar sobre todo.⁴⁴⁶ Ante la sobrevaloración de los tópicos por los antiguos (los platónicos) y el desprecio de los modernos (los partidarios de Descartes), Vico fue salomónico en la querrela. Juzgó que, si una es la verdad, múltiples son las verosimilitudes e infinitas son las falsedades, entonces los tópicos son un método defectuoso, porque muchas veces asume como verdaderas cosas falsas; y el método crítico de los partidarios de Descartes también es defectuoso, porque rechaza lo verosímil.⁴⁴⁷

Cicerón, que ya había criticado a los estoicos por haber tratado sólo acerca del juicio, y reconocido en Aristóteles al príncipe de ambas artes (de inventar y de juzgar), cuenta los motivos concretos que lo llevaron a escribir sobre el método para hallar los argumentos (Tópicos).⁴⁴⁸ Manifiesta que estaba en su biblioteca de la villa del Tusculano, con un amigo, el jurista C. Trebacio, consultando las obras, cada uno por su lado y según sus respectivos gustos, cuando a Trebacio le llamó la

⁴⁴⁵ Vico, *L'Antichissima Sapienza Degli Italici da Ricavarsi dalle Origine della Lingua Latina Libri Tre* (1710), Giambattista Vico, *Opere Filosofiche*, Introduzione di Nicola Badaloni, Testi, Versioni e Note a Cura di Paolo Cristofolini, Sansoni Editores, Firenze, 1971, p. 120.

⁴⁴⁶ Vico, *Vita di Giambattista Vico Scritta da se Medesimo (1725-1728)*, da Giambattista Vico, *Opere Filosofiche*, Introduzione di Nicola Badaloni, Testi, Versioni e Note a Cura di Paolo Cristofolini, Sansoni Editores, Firenze, 1971, p. 12.

⁴⁴⁷ Vico, *Il Metodo Degli Studi del Nostro Tempo* (1708), da Giambattista Vico, *Opere Filosofiche*, Introduzione di Nicola Badaloni, Testi, Versioni e Note a Cura di Paolo Cristofolini, Sansoni Editores, Firenze, 1971, III, *Svantaggi della Nuova Critica*, p. 798; p. 800.

⁴⁴⁸ Cicerón, *Tópicos*, I, 1-6.

Cicerón, *Tópicos* a Cayo Trebacio, en *Obras Completas de Marco Tulio Cicerón Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo*, Imprenta Central a Cargo de V. Saiz, Madrid, 1879, Tomo I, p. 214.

Cicéron, *Topiques*, I, 1-6, dans *Cicéro, Divisions de l'Art Oratoire, Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition "Les Belles-Lettres"*, Paris, 1960, *Les Topiques de M. Tullius Cicéron Adressés a C. Trebatius*, pp. 66-69.

atención una que tenía por título “Tópicos” y, picado por la curiosidad, inquirió sobre qué trataba. Cuando Cicerón le dijo que allí Aristóteles exponía un método infalible para hallar argumentos, se le despertó un vivo deseo por conocerla y le pidió con discreción que se la explicase. Cicerón le aconsejó que la leyese solo o con la ayuda de un retórico que le recomendó. Luego, enterado de que, por la oscuridad de la obra y la ignorancia del retórico, no había logrado éxito, durante un viaje en barco, para no quedar como ingrato ni orgulloso, sin libros a mano, redactó una obra especial, que le dedicó, conocida como los “Tópicos a C. Trebacio”,⁴⁴⁹ con ejemplos tomados del derecho, salvo cuando otros fueron necesarios,⁴⁵⁰ para fortuna de su amigo y de la posteridad.⁴⁵¹

La tónica de Cicerón fue de provecho para los romanistas y los filósofos del derecho. Agregándole las tónicas de Aristóteles, Boecio, Bacon y Vico, ahora todas ellas serán de provecho para el arte de legislar. La tónica se puede aplicar sin demasiados esfuerzos al discurso persuasivo, que aconseja o desaconseja la aprobación de un proyecto de ley, incluido tradicionalmente en el género deliberativo de la retórica. Se requieren más esfuerzos en cuanto al discurso prescriptivo, a la parte dispositiva del proyecto de ley, a lo aconsejado, cuya función no es argumentar,

⁴⁴⁹ Cicerón, Tópicos, I, 1-5.

Cicerón, Tópicos a Cayo Trebacio, en Obras Completas de Marco Tulio Cicerón Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Imprenta Central a Cargo de V. Saiz, Madrid, 1879, Tomo I, pp. 213-214.

Cicéron, Les Topiques de M. Tullius Cicéron Adressés a C. Trebatius, dans Divisions de l'Art Oratoire, Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition “Les Belles-Lettres”, Paris, 1960, I, 1-5, pp. 66-69.

⁴⁵⁰ Cicerón, Tópicos, VII, 32.

Cicerón, Tópicos a Cayo Trebacio, Obras Completas de Marco Tulio Cicerón Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Imprenta Central a Cargo de V. Saiz, Madrid, 1879, Tomo I, p. 219.

Cicéron, Les Topiques de M. Tullius Cicéron Adressés a C. Trebatius, VII 32, dans Cicéron, Divisions de l'Art Oratoire, Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition “Les Belles-Lettres”, Paris, 1960, pp. 66-69.

⁴⁵¹ Cicerón, Tópicos, XIX, 72.

Cicerón, Tópicos a Cayo Trebacio, Obras Completas de Marco Tulio Cicerón Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Imprenta Central a Cargo de V. Saiz, Madrid, 1879, Tomo I, p. 229.

Cicéron, Divisions de l'Art Oratoire. Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition “Les Belles-Lettres”, Paris, 1960, Les Topiques de M. Tullius Cicéron Adressés a C. Trebatius, XIX 72, p. 91.

sino obligar, prohibir, permitir, penar y premiar conductas. Sin que sea necesario tomar partido en la polémica entre jusnaturalistas y juspositivistas, conviene tener presente que, para insertarse y permanecer en el ordenamiento jurídico positivo, salvo contadas excepciones temporarias, sólo las normas que se basan en razones o principios aceptables (endoxas) permiten obtener el consentimiento de gobernantes y gobernados requerido para su aprobación, interpretación y aplicación de manera eficaz y perdurable.

Así como resulta fácil encontrar una cosa escondida si el lugar en que se halla está señalado y es reconocido, para rastrear los argumentos debemos conocer los tópicos, sitios o lugares (*topoi, loci*) en los cuales están situados, como si fueran sus asientos.⁴⁵² El método es infalible para superar más rápidamente la falta de ideas, los síndromes de la lentitud y del silencio en la improvisación del discurso oral, o el de la página en blanco del discurso escrito. Al asociar la cuestión en forma espontánea con las opiniones aceptables (endoxas), o al pasar revista a las que consten en el prontuario u otras que ellas sugieran, y, usando los Instrumentos para seleccionar los tópicos adecuados para la cuestión concreta, es muy raro que no surja en la mente algo relevante para decir. Ello es así porque se estimulan la memoria,⁴⁵³ que es una de las

⁴⁵² Cicerón, Tópicos, II, 7-8.

Cicerón, Tópicos a Cayo Trebacio, Obras Completas de Marco Tulio Cicerón Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Imprenta Central a Cargo de V. Saiz, Madrid, 1879, Tomo I, p. 214.

Cicéron, Divisions de l'Art Oratoire. Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition "Les Belles-Lettres", Paris, 1960, Les Topiques de M. Tullius Cicéron Adressés a C. Trebatius, II 7-8, p. 69.

Aristóteles, Tópico, VIII, 163b 28-30.

Aristóteles, Tópicos, VIII, 163b 28-30, en Aristóteles, Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre Las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, pp. 303-304.

Aristotle, Topics, VIII, 163b 28-30, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 276.

⁴⁵³ "Pero uno debe apoyarse en un punto de partida. Esto explica por qué se supone que las personas recuerdan a veces partiendo de "lugares". La causa es que ellas pasan suavemente de un punto a otro, por ejemplo de la leche al blanco, del blanco a la neblina, y desde allí a la humedad, de la cual uno recuerda el Otoño, si esta es la estación que está tratando de recuperar." ("But one must get hold of a starting-point. This explains why it is that persons are supposed

partes de la prudencia,⁴⁵⁴ y la imaginación o fantasía, que es la fuente, el ojo del ingenio. Éste consiste en la facultad de unir las cosas diversas y separadas; es agudo cuando penetra con más velocidad y facilidad, y une más estrechamente las cosas diversas, como el ángulo menor que un recto; es obtuso cuando penetra más lentamente y con dificultad, y deja las cosas separadas y lejanas, como el ángulo mayor que un recto.⁴⁵⁵ Inventar o investigar no consiste en construir nuevas combinaciones con entes ya conocidos, pues muchas resultan inútiles, sino en elegir aquellas que revelen parentescos insospechados entre ciertos entes que, equivocadamente, se creían extraños, formando analogías con elementos tomados de dominios muy lejanos, algunas de las cuales, muy raras, son las más fecundas de todas.⁴⁵⁶

A continuación se tratarán los siguientes tópicos: opinión pública, opinión de los sectores interesados y opinión de los expertos; legislación, costumbre, jurisprudencia y doctrina; carácter del legislador (*ethos*),

to recollect sometimes by starting from “places”. The cause is that they pass swiftly from one point to another, e. g. from milk to white, from white to mist, and thence to moist, from which one remembers Autumn if this be the season he is trying to recollect”).

Aristóteles, Sobre la Memoria, 2, 452a 14-17

Aristotle, On Memory, 2, 452a 14-17, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 718.

⁴⁵⁴ “Prudencia es el saber de las cosas buenas, malas é indiferentes. Sus Partes son: memoria, inteligencia, providencia. Por la memoria recuerda el hombre lo que fue; por la inteligencia conoce lo que es, por la providencia ve algo antes que suceda”:

Cicerón, De la Invención, II, LII, 160.

Cicerón, De la Invención Retórica, en Obras Completas de Marco Tulio Cicerón, Traducidas del Latín, por Marcelino Ménéndez Pelayo, Biblioteca Clásica, T. XIV, Madrid, 1879, T. I, p. 98.

Cicéron, De l’Invention (De Inventione), II, LII, 160, Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Fères, Paris, p. 256 (latín), p. 257 (francés).

⁴⁵⁵ Giambattista Vico, Opere Filosofiche, Introduzione di Nicola Badaloni, Testi, Versioni e Note a Cura di Paolo Cristofolini, L’Antichissima Sapienza degli Italici da Ricavarsi dalle Origine della Lingua Latina Libri Tre, 1710, Sansoni Editores, Firenze, 1971, III, La Memoria e la Fantasia, son sinónimos en latín, pp. 114-115; IV L’Ingegno, es sinónimo de naturaleza en latín, agudo u obtuso, p. 116; V La Facoltà Propria del Conoscere con Certeza, la fantasia es el ojo del ingenio, p. 126.

⁴⁵⁶ Henri Poincaré, L’Invention Mathématique, Conférence Faite a l’Institut Général Psychologique le 23 Mai 1908, Revue Générale des Sciences Pures et Appliquées, T. 19 (1908), p. 522.

esperanza y el temor de los destinatarios (*pathos*), y la razonabilidad de los discursos, ejemplos y entimemas (*logos*): definiciones, géneros, especies, similitudes, diferencias, contrariedades, concomitancias; antecedentes, consecuentes e incompatibles, causas, efectos, comparaciones, posibilidad, practicabilidad, probabilidad, necesidad oportunidad, mérito, antinomia, justicia, conveniencia y armonización de la justicia, la conveniencia y la seguridad jurídica.

a. Opinión pública

Para conocer el estado de la opinión pública, antiguamente sólo se acudía a los informes de los espías; luego, en el siglo XIX, se agregó la prensa; y desde el XX se sumaron los otros medios de comunicación de masas, como la radio, la televisión e Internet; y, finalmente, las encuestas⁴⁵⁷ son casi decisivas en la actualidad. Como éstas son realizadas por entes especializados, públicos, privados y mixtos, los legisladores y consejeros, antes de usarlas, deberían considerar su grado de confiabilidad.⁴⁵⁸

REGLA: Antes de usar las encuestas de opinión pública, se juzgará su respectivo grado de confiabilidad, para lo cual se evaluará:

- a) la identidad del patrocinante y los antecedentes del encuestador;
- b) la formulación lingüística objetiva y exacta de las preguntas;
- c) el cuidado con el cual se definió la muestra y se escogió tanto el tamaño como el método de dicha muestra;
- d) el porcentaje de respuestas reales y su relación con los parciales y totales;
- e) el medio de consulta (personalmente, correo, teléfono, internet);
- f) el período dentro del cual fue realizada, dado que los hechos sobrevenientes pueden hacer cambiar de opinión a los consultados.

⁴⁵⁷ Sobre las encuestas sobre la opinión pública legislativa, sus diferencias con el referendun; la importancia del consensus y la libertad del legislador, ver:

J. Carbonnier, *Sociologie Juridique*, Armand Colin, Paris, 1972, pp. 310-313.

⁴⁵⁸ W. Phillip Davison, "Public Opinion", in *Encyclopaedia Britannica*, 15 Th. Edition, 1978, p. 215.

Además de la opinión pública, hay que conocer la opinión de los sectores interesados.

b. Opinión de los sectores interesados

Los legisladores y consejeros no siempre poseen una lista completa de los sectores interesados que se verán afectados por el proyecto.

REGLA: Los legisladores y consejeros contarán con una lista completa de los sectores interesados que se verán afectados por el proyecto, para consultarlos y calcular los efectos que se producirán en las etapas de elaboración, promoción, debate, rechazo, sanción, veto, publicación y divulgación.

Conviene recordar que las opiniones de los sectores interesados casi siempre subsumirán el interés sectorial en el interés general, razón por la cual hay que considerarlas con espíritu crítico, pero sin una descalificación automática.

REGLA: Las opiniones de los sectores interesados subsumidas en el interés general, no descalificarán automáticamente las críticas o las propuestas formuladas.

c. Opinión de los expertos

Los expertos pueden ser independientes o bien ser ofrecidos por las partes interesadas; la experiencia indica que la actitud tiende a ser menos objetiva en estos últimos. Además de no colorear sus opiniones con intereses ajenos al arte que practica, aunque sea independiente, un especialista siempre debería saber decir a tiempo “no lo sé”, para no verse obligado a tener que decir después “me equivoqué porque no lo sabía”, dado que no sólo se considerará la extensión de sus conocimientos, sino que también se le exigirá que posea la noción exacta de aquello que ignora.⁴⁵⁹

⁴⁵⁹ Según la opinión del Dr. Brouardel, citado por M. P. Fabreguettes, *La Logique Judiciaire et l'Art de Juger*, Librairie Générale de Droit & Jurisprudence, Paris, 1914, p. 153.

REGLA: Las opiniones de los expertos se considerarán tanto por su imparcialidad como por la extensión y los límites de sus conocimientos.

d. Legislación

Aristóteles realizó el estudio de ciento cincuenta y ocho constituciones de pueblos griegos y bárbaros, como materiales acopiados para su obra *La Política*, de los cuales sólo ha llegado hasta nosotros el correspondiente a la Constitución de Atenas, en sus aspectos históricos y sistemáticos, texto que fue hallado por Sir Frederic Kenyon y publicado en 1891.⁴⁶⁰ Quizás, también le sirvió para su tarea como legislador de su reconstruida ciudad natal,⁴⁶¹ Estagira, o para el uso de sus discípulos, sea para que aprendieran el arte de legislar o lo practicaran como consejeros legislativos. Consideraba útiles tanto el estudio de las leyes vigentes en el pasado, como el conocimiento de las leyes de otros pueblos, para lo cual recomendaba la lectura de los relatos de viajes.⁴⁶²

Cuenta la leyenda que, para la preparación del proyecto de la Ley de las XII Tablas, tres patricios romanos fueron enviados a Atenas para que trajeran una copia de las Leyes de Solón.⁴⁶³

⁴⁶⁰ Bernard Haussoullier, dans Aristote, *Constitution d'Athènes*, Texte Traduit par George Mathieu et Bernard Haussoullier, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1922, Introduction, pp. I-II.

⁴⁶¹ Plutarque, *Contre Colotés*, 32, dans *Oeuvres Complètes de Plutarque, Oeuvres Morales et Oeuvres Diverses*, Traduites en Français par Victor Bétolaud, IV, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1870, pp. 638-639.

A. E. Taylor, *Plato, The Man and his Work*, Meridian Books Inc., Reprinted by Arrangement with the Humanities Press Inc, from the Sixth Edition, Reprinted 1952, New York Sixth Printing, April 1960, p. 464.

⁴⁶² Aristóteles, *Retórica*, Libro I, 1360a 31-39.

Aristóteles, *Retórica*, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro I, 1360a31-39, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 395; n. 219, pp. 396-398.

Aristote, *Rhétorique*, Livre I, 4, 1360a 30-37, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Première, Paris, 1932, pp. 88-89.

Aristotle, *Rhetoric*, I, 4, 1360a 31-37, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 2162-2163.

Aristotele, *Retorica*, I, 4, 1360a, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 20.

⁴⁶³ Pietro Bonfante, *Storia del Diritto Romano*, Seconda Edizione Riveduta ed Ampliata, Milano, 1909, pp. 135-137; pp. 569-607.

En épocas anteriores, las leyes eran muy distintas y difíciles de conseguir; ahora, en plena globalización, han devenido más uniformes, por la similitud de problemas y soluciones, y más fáciles de obtener, por el desarrollo de las comunicaciones, especialmente a través de Internet. Hoy, más que nunca, hay que saber comparar las leyes, considerándolas en conjunto, no en forma aislada,⁴⁶⁴ antes de trasplantarlas,⁴⁶⁵ para que no se produzcan rechazos en el sistema jurídico, tomando los recaudos pertinentes, como si se tratara de una operación quirúrgica de alta complejidad.

REGLA: Antes de trasplantar las leyes se estudiará tanto su funcionamiento en el sistema de origen, como su hipotética recepción en el sistema de destino, para evitar que resultaren inválidas, ineficaces o con efectos no deseados.

REGLA: Para no preparar un proyecto en vano, evitar su rechazo o, si fuere aprobado, la nulidad de la ley, se evitarán:

- a) la incompetencia del órgano que tomará la iniciativa y la del que la recibirá (*status traslationis*, *status commutationis*),⁴⁶⁶ y la invalidez del procedimiento por seguir para la función legislativa que se ejercerá (legalidad formal);
- b) la antinomia (*leges contrariae*) con otros proyectos propios en trámite o con leyes vigentes,⁴⁶⁷ si el legislador no lo desee o, deseándolo,

⁴⁶⁴ Montesquieu, De l'Esprit des Loix, dans Oeuvres Complètes de Montesquieu, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Tome IV, Livre XXIX, Chapitre XI, Société "Les Belles Lettres", Paris, 1961, pp. 132-133.

⁴⁶⁵ Bentham, De l'Influence des Temps et des Lieux en Matière de Législation, Chapitre III-IV, dans Oeuvres de Jérémie Bentham, Ét. Dumont, Troisième Édition, Société Belge de Librairie, Tome Second, Bruxelles, 1840, pp. 269-275.

⁴⁶⁶ En la tradición retórica, la excepción de incompetencia se denomina *status traslationis* o *commutationis*, porque al no tener competencia el orador, el auditorio, o ambos, la cuestión debería ser transferida a otros o cambiada, ver:

Benedetto Riposati, Problemi di Retorica Antica, en AAVV., Introduzione alla Filologia Classica, Dottore Carlo Marzorati, Editore, Milano, 1952, p. 710.

⁴⁶⁷ *Leges contrariae* de la tradición retórica, ver:

Aristóteles, Retórica, I, 15, 1375b.

Aristóteles, Retórica, Libro I, 1375b, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pp. 292-293.

no poseyere facultades para retirar aquéllos o derogar éstas (legalidad material).

Aristote, *Rhétorique*, Livre I, 15, 1375b, Texte Établii et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Premier, Paris, 1932, pp. 136-137.

Aristotle, *Rhetoric*, I, 15, 1375b, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2190.

Aristotele, *Retorica*, I, XV, 1375b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 72.

Retórica a Herenio, I, XI, 20; II, X, 15.

Retórica a Herenio, Libro I, XI, Libro II, XV, Barcelona, Traducción Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingüe, Editorial Bosch, 1991, pp. 86-87, pp. 122-123.

Cicerón, *Retórica a Cayo Herenio*, en *Obras Completas de Marco Tulio Cicerón*, Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Clásica Tomo XIV), Tomo I, pp. 105-210, Madrid, 1879, Libro Primero, p. 115, Libro Segundo, pp. 128-129.

Rhetorica ad Herennium, Book I, XI, 20; Book II, X, 15, With an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, LCL 403, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, pp. 36-37; pp. 84-85.

Rhétorique a Herennius, Livre I, XI, 20; Livre II, X, 15, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Paris, p. 25; p. 55.

Cicerón, *De la Invención*, II, 144-147.

[Cicerón], *Obras Completas de Marco Tulio Cicerón*, Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Clásica Tomo XIV, Tomo I, de la Invención Retórica, pp. 1-103, Madrid, 1879, Libro II, pp. 93-94.

Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria. Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch Der Literarischen Rhetorik. Eine Grundlegung Der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, número 218-220, pp. 198-201 y número 225, p. 204.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric*, a Foundation for Literary Study, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David Norton, Edited by David Orton & R. Dean Anderson, Brill, Leiden, Boston, Koln, 1998, number 218-220, pp. 93-95.

Benedetto Riposati, *Problemi di Retorica Antica*, en AAVV., *Introduzione alla Filologia Classica*, Dottore Carlo Marzorati, Editore, Milano, 1952, p. 711, p. 713; pp. 723-724.

Cicéron de l'Invention (De Inventione), Livre II, 144-147, Texte Revu et Traduit Avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, pp. 244-249.

Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, VII, 7

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book VII, vii, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, Volume III, the Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons, New York, 1921, pp. 142-149.

Quintilien, Livre VII, 7, *Institution Oratoire*, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome IV, Paris, 1976, pp. 171-173.

Savigny, *Metodología Jurídica*, Friedrich Karl Von Savigny, *Juristische Methodenlehre*, K. F. Koehler Verlag, Stuttgart, 1951, que corresponde al Curso de Invierno 1802-1803, Traducción de J. J. Santa Pinter, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979, p. 39.

e. Costumbre

En algunas ocasiones resulta preferible no legislar y dejar las soluciones de los problemas a la costumbre o a la jurisprudencia. En la mayoría de los casos, a pesar de haberse legislado, la costumbre establece la interpretación e integración prevalecientes, sea por los cumplimientos espontáneos o por las decisiones judiciales, pues el derecho también se hace con la ayuda del tiempo.

REGLA: El legislador podrá dejar la solución de algunos problemas librada a la costumbre o a la jurisprudencia. Tendrá presente que la costumbre, en la mayoría de los casos, establecerá la interpretación e integración prevalecientes de la ley, sea por los cumplimientos espontáneos o por las decisiones judiciales.

f. Jurisprudencia

En materia de jurisprudencia, la razón por la cual se decidió el caso (*ratio decidendi*) se distingue de las otras consideraciones formuladas en los fundamentos de la sentencia (*obiter dicta*). La primera constituye el precedente como tal y de allí surge su fuerza obligatoria, mientras que las segundas son cosas dichas al pasar, que carecen de poder vinculante, pero que en el arte de legislar sirven como fuente de inspiración, ya que surgen de la experiencia de los jueces, uno de los sectores de usuarios de las leyes, prestadores del servicio público de la realización forzada del derecho.

REGLA: Cuando se estudiare la jurisprudencia, se tomarán en cuenta tanto las razones por las cuales se decidieron los casos, como las críticas al derecho vigente y las reformas sugeridas.

g. Doctrina

En lo que a la doctrina se refiere, sin caer en el peligro tecnocrático de creer que es la única fuente autorizada, hay que consultarla. Los ju-

ristas tienen asignadas dos tareas, que no deben confundirse ni mutilarse: la descripción objetiva y sistemática del derecho, actual o histórico, local o comparado (dogmática jurídica), en la que se toma como material a la ley existente (*lege lata*); y la ley imaginada para el futuro (*lege ferenda*). La doctrina no debe identificarse con la dogmática jurídica, pues también debe incluir la crítica y la composición de las leyes.

REGLA: Cuando se estudiaren las obras doctrinarias, se tomarán en cuenta tanto a las descripciones objetivas y sistemáticas del derecho, como la crítica y la composición de las leyes.

La retórica clásica establece que los discursos pueden apelar a tres recursos técnicos para tratar de obtener la persuasión: la presentación favorable del carácter del orador (*ethos*), la excitación o calma de las emociones de la audiencia (*pathos*) y la razonabilidad de los discursos (*logos*).⁴⁶⁸ A continuación, de acuerdo con el modelo retórico adoptado en la presente obra, se especificará el orador en el legislador, las emocio-

⁴⁶⁸ Aristóteles, Retórica, Libro I, 2, 1355b 35; 1356a 1.

Aristóteles, Retórica, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro I, 1355b 35; 1356a, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 174 y p. 175. Racionero traduce “ethos” por “talante”.

Aristote, Rhétorique, Livre I, 2, 1355b 35; 1356a 1, Texte Établii et Traduit par Médéric Dufour, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Tome Première, Paris, 1932, p. 76.

Aristotle, Rhetoric, I, 2, 1355b 35; 1358 [sic] 1356a, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2155.

Aristotele, Retorica, A cura di Armando Plebe, I, 2, 1355b; 1356a, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 6-7. Plebe usa “trovare” (hallar) con respecto a los argumentos técnicos, que distingue de los extratécnicos (nomenclatura equivalente a “con arte” y “sin arte”, a “intrínsecos” y “extrínsecos”). Se prefiere al “inventar” de las otras versiones, pues denota mejor la idea de investigar y su realización feliz por medio del discurso, como suele decirse cuando se emplea el giro “hallazgo literario”.

Roland Barthes, L’Ancienne Rhétorique, Aide Memoire, Communications, École Pratique de Hautes Études, Centre d’Études des Communications de Masse, 16, Seuil, Paris, 1970, pp. 172-223; p. 199; pp. 211-12.

Benedetto Riposati, Problemi di Retorica Antica, AA. VV., Introduzione alla Filologia Classica, Dott. Carlo Marzorati, Editore, Milano, 1952, pp. 730-735.

Edward P. J. Corbett and Robert J. Connors, Classical Rhetoric for the Modern Student, Oxford University Press, New York-Oxford, 1999, pp. 31-84.

nes en la esperanza y el temor de los destinatarios de las leyes, y la razonabilidad de los discursos en los ejemplos y entimemas legislativos.

h. Carácter del legislador (*ethos*)

La sanción de un proyecto y la interpretación y aplicación de la ley sancionada son facilitadas si el carácter de su autor se presenta del modo más favorable, como una persona virtuosa y un gobernante digno de crédito, merecedor de la autoridad que ejerce.

Del propio discurso prescriptivo o persuasivo debe surgir el carácter general de persona virtuosa y el particular de legislador sabio, elocuente, honorable y benevolente.

REGLA: Se procurará que del propio discurso prescriptivo o persuasivo surgiere el carácter general de una persona que posee las virtudes de la justicia, prudencia, fortaleza y templanza, y el carácter particular de un legislador que posee sabiduría, elocuencia, honorabilidad y benevolencia, de modo tal que se favoreciere la sanción del proyecto que se propiciare, así como la interpretación y aplicación de la ley que se sancionare.

REGLA: El discurso prescriptivo o persuasivo no denotará ignorancia de los hechos o del derecho, intereses incompatibles o inquina contra los destinatarios de las normas pues, si el legislador tenía prestigio, lo perderá y, si carecía de antecedentes, ganará mala reputación.⁴⁶⁹

⁴⁶⁹ Isócrates, *Antidosis*, 278.

Isócrates *Discursos*, Introducción Traducción y Notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Editorial Gredos, Tomo II, *Sobre el Cambio de Fortunas*, Madrid, 1980, p. 145.

Isocrates, *With an English Translation by George Norlin, Volume II, Antidosis*, 278, William Heineman Ltd., London, G. P. Putnam's Sons, New York, 1929, pp. 338-339.

Isocrate, *Discours, Texte Établi et Traduit par Georges Mathieu et Émile Brémond, Société d'Édition "Les Belles Lettres"*, Tome III, *Sur l'Échange*, 278, Paris, 1942, pp. 170-171.

Demóstenes, *Sobre la Embajada Fraudulenta*, 339-340.

Demóstenes, *Discursos Políticos*, Introducción, Traducción y Notas de A. López Eire, XIX, *Sobre la Embajada Fraudulenta*, 339-340, Edit. Gredos, Tomo II, Madrid, 1985, p. 160.

Démosthène, *Harangue sur les Prevarications de l'Ambassade, expliqué littéralement, traduit en français par Stiévenart, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1848, pp. 430-431.*

i. Esperanza y temor de los destinatarios de las leyes (*pathos*)

La sanción de un proyecto y la interpretación y aplicación de la ley sancionada también son facilitadas excitando o calmando las emociones de sus destinatarios.

No se mencionarán aquí todas las emociones en general, ni cada una de ellas en particular, sino las emociones políticas básicas, que son la esperanza (*spes*) y el temor (*metus*)⁴⁷⁰ pues, cuando éstas son excitadas o calmadas, predominan y frenan las restantes, en el gobierno interno de

Demosthenes, De Falsa Legatione, 339-340, J. H. Vince, The Loeb Classical Library, William Heineman Ltd. London, G. P. Putnam's Sons, New York, 1926, pp. 468-469.

Aristóteles, Retórica, Libro II, 2, 1378a 6-15.

Aristóteles, Retórica, Libro II, 1378a 6-15, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pp. 308-309.

Aristote, Rhétorique, Livre II, 2, 1378a 6-15, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Première, Paris, 1938, p. 60.

Aristotle, Rhetoric, II, 2, 1378a 7-15, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2194.

Aristotele, Retorica, A cura di Armando Plebe, II, 2, 1378a, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 80.

Roland Barthes, L'Ancienne Rhétorique, Aide Memoir, Communications, École Pratique de Hautes Études, Centre d'Études des Communications de Masse, 16, Seuil, Paris, 1970, pp. 172-223, B.1.28, p. 212.

Edward P. J. Corbett and Robert J. Connors, Classical Rhetoric for the Modern Student, Oxford University Press, New York-Oxford, 1999, The ethical Appeal, pp. 71-77.

⁴⁷⁰ Los dos afectos principales del género deliberativo, *spes* y *metus*, de la tradición retórica:

Heinrich Lausberg, Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, con cita de Isid. Orig. 2.4.4., Madrid, 1966, T. I, número 229, p. 205.

Heinrich Lausberg, Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation for Literary Study, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & Dean Anderson, Brill, cite Isid. Orig. 2.4.4), Leiden, Boston, Köln, 1998, p. 98.

Seudo Aristóteles, Retórica a Alejandro, 37, 1446a 5-6.

Aristotle, Rhetoric to Alexander, 38, 1446a 5-6, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2313.

Cicerón, Particiones Oratorias, IV, 11.

las mentes y en el gobierno de los estados, como cuando en éstos resulta necesario frenar a una facción con otra.⁴⁷¹ Ya Pericles:

“[...] cuando se daba cuenta de que los atenienses, ensoberbecidos, tenían una confianza injustificada, con sus palabras los contenía, atemorizándolos, y cuando sin razón temían, les devolvía la confianza”.⁴⁷²

REGLA: Los hombres serán más difíciles de gobernar que otros seres vivos cuando no se los tratare de una manera inteligente,⁴⁷³ pero cuando se despertare en ellos la esperanza y el temor razonables, resultarán más fáciles de gobernar.

Algunos destinatarios de las leyes conocen y aprueban la buena conducta, pero sin embargo adoptan la peor, pues se dejan llevar por el impulso emocional de alcanzar el bien presente. La razón, cuando se aplica a la imaginación, mostrando las cosas futuras y remotas como presentes en el espíritu y probables en la realidad, gana a la emoción de su lado y mueve mejor a la voluntad, motivando la buena conducta.

Cicerón, Particiones Oratorias, Obras Completas de Marco Tulio Cicerón, Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Clásica Tomo XIV, Tomo I, Madrid, 1879, p. 242.

Cicéron, Divisions de l'Art Oratoire, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, IV. 11, Paris, 1960, p. 6.

⁴⁷¹ Bacon, Of the Dignity and Advancement of Learning, The Seventh Book, Chap. III, in The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. V, Translation of The Philosophical Works, Vol. I, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, pp. 422-423; The Sixth Book, Chap. III, p. 24.

⁴⁷² Tucídides, Historia de la Guerra del Peloponeso, II, 65.

Tucídides, Historia de la Guerra del Peloponeso, Traducción de Francisco Rodríguez Andradós, Editorial Hernando, Tomo 1, Madrid, Reimpresión, 1984, II, 65, p. 283.

⁴⁷³ Jenofonte, Ciropedia, I, i, 3.

Xenophon, Cyropaedia, With an English Translation by Walter Miller, In Two Volumes, I. i.3, Loeb Classical Library William Heinemann, London, G. P. Putnam's Sons, New York, 1925, pp. 4-5.

James Tatum, Xenophon's Imperial Fiction, On the Education of Cyrus, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1989, p. 62.

REGLA: Se aplicará la razón a la imaginación, excitando la esperanza o el temor,⁴⁷⁴ mostrando las cosas futuras y remotas como presentes en el espíritu y probables en la realidad, para mejor mover las voluntades de los destinatarios de las leyes:

⁴⁷⁴ Digesto, I, 1, 1.

“LIBRO PRIMERO

TÍTULO I

De la justicia y del derecho

1. Ulpiano en el libro primero de las instituciones.

– El que haya de estudiar el derecho, conviene que primero sepa de donde trae origen este nombre; de la justicia, porque según la define elegantemente Celso, es el arte de lo bueno y equitativo.

1 Por lo cual nos puede llamar cualquiera *sacerdotes*: pues cultivamos la justicia; profesamos la noticia y ciencia de lo bueno y equitativo, separando lo justo de lo injusto, discerniendo lo lícito de lo ilícito; deseando hacer buenos a los hombres, no solo por el miedo de las penas, si también con la esperanza del premio: deseando con vehemencia (si no me engaño) la verdadera filosofía, y no la aparente”.

D. I, 1, 1, El Digesto del Emperador Justiniano, Traducido y Publicado por el Licenciado don Agustín Rodríguez de Fonseca, del Colegio de Abogados de esta Corte, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Tomo I, Madrid, 1872, p. 31.

1 ULPIANUS LIBRO PRIMO INSTITUTIONUM. Iure operam daturum prius nosse oportet unde nomen iuris descendat est autem a nostra appellandum:

1 nam ganter Celsus definit, ius est ars boni et aequi. Cuius merito quis nos sacerdotes appellet: iustitia namque colimus et boni et aequi notitiam profitemur, aequum ab iniquo separantes, licitum et illicitum discernentes, bonus non solum metum poenarum, verum etiam praemiorum quoque exhortatione efficere cupientes, veram nisi fallor philosophiam, non simulatam affectantes”.

D. I, 1, 1, Corpus Iuris Civilis, Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum, Digesta, Recognovit, Theodorus Mommsen, I, 1, 1, Apud Weidemanns, Berolini, 1899, p. 1.

Ver en la obra del fundador de la escuela de los legistas:

Shang Yang, Le Livre du Prince Yang, Traduit du chinois et présenté par Jean Lévi, Chapitre IX De l'Établissement des lois, Flammarion, Paris, 1981, p. 107, capítulo escrito después de la muerte de Shang, según se dice en la n. 1, p. 31.

Lord Shang, The Book of Lord Shang, Translated by J. J. L. Duyvendak, Original Edition, Probsthain, London, 1928, Introduction by Robert Wilkinson, Wordsworth Classics of World Literature, Hertfordshire, 1998, Chapter 3, 9 Establishing Laws, p. 187.

Platón, Las Leyes, I, 644c.

Platón, Las Leyes, I, 644c, en Platón, Diálogos VIII, Libros I-VI, Introducción, Traducción y Notas de Francisco Lisi, Editorial Gredos, Madrid, 1999, p. 230.

Platon, Les Lois, I, 644c, dans Oeuvres Complètes de Platon, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin avec la Collaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque de la Pléiade, Édition de la Nouvelle Revue Française, Paris, 1942, Paris, T. II, p. 663.

“Esperanza, que es la perspectiva del placer [...] Temor, que es la perspectiva del dolor [...]” (“[...] Hope, that is the prospect of pleasure [...] Fear, that is the prospect of pain [...]”):

- a) en el discurso prescriptivo, por medio de premios o penas, o de otras medidas que maximicen la utilidad y minimicen la nocividad;
- b) en el discurso persuasivo, por medio de la exposición de los motivos de los premios, de las penas, o de las otras medidas que maximicen la utilidad y minimicen la nocividad.

j. Razonabilidad de los discursos legislativos (*logos*)

Los tópicos relativos a la razonabilidad de los discursos (*logos*) sirven como una lista de control que asegura que se ha contemplado la cuestión debatida desde muchos de los puntos de vista razonables que pudieren presentarse, para que se la distinga bien. Sugieren conceptos, juicios y razonamientos, por la asociación de las ideas. Facilitan que se halle esa idea que une a otras dos acerca de la cuestión debatida, arte de encontrar el “término medio”⁴⁷⁵ que permite formular silogismos y

Bentham, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, in *The Collected Works of Jeremy Bentham*, Edited by J. H. Burand H. L. A. Hart, Clarendon Press, Oxford, 1966, p. 18.

Bentham, *Théorie des Peines et Récompenses*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, par Ét. Dumont, Troisième Édition, Société Belge de Librairie, Tome Second, Bruxelles, 1840, pp. 1-234.

⁴⁷⁵ Giambattista Vico, *L'Antichissima Sapienza degli Italici da Ricavarsi dalle Origine della Lingua Latina Libri Tre*, 1710, da *Opere Filosofiche*, Introduzione di Nicola Badaloni, Testi, Versioni e Note a Cura di Paolo Cristofolini, Sansoni Editores, Firenze, 1971, p. 163.

Giambattista Vico, *Institutiones Oratoriae*, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [30], pp. 182-183, pp. 186-189.

Además de los tópicos, en la tradición lógica medieval, la búsqueda del término medio de los silogismos se denominaba “*invento medii*”, para lo cual se usaba una fórmula nemotécnica (Thomas Bricot), o un diagrama llamado “*pons asinorum*” (puente de los asnos), por su obvia dificultad (Petrus Tartaretus):

I. M. Bochenski, *A History of Formal Logic (Formale Logik)*, Verlag Karl Alber, Freiburg-München, 1956), Traslated and Edited by Ivo Thomas, University of Notre Dame Press, Notre Dame, Indiana, 1961, pp. 219-221.

Anton Dumitriu, *History of Logic (Istoria Logicii, Revised Updated and Enlarged Translation of the Second Edition of the Single Volume Roumanian Work Istoria Logicii)*, Published by Editura Didactica, Bucharest, 1975, Translated by Duiliu Zamfirescu, Dinu Giurcaneanu, Doina Doneaud, Translation Edited by The Staff of Abacus Press, T. Wells, Kent, England, 1977, Volume II, pp. 118-120.

Sobre la “*invento medii*” y la lógica Aristotélica, ver:

Carlo Cellucci, *La Ragione della Logica*, Prima Edizione 1998, Quarta Edizione, Gius, Laterza & Figli Spa, Roma-Bari, 2005, pp. 15-17; pp. 124-125.

entimemas, es decir, dónde y cómo buscar para encontrar las proposiciones que, por contener el antedicho término medio, pueden servir de premisas que llevarán necesariamente a la conclusión en el sentido deseado, porque relacionan los dos “términos extremos” de la proposición por probar. El ejemplo clásico del silogismo en los manuales de lógica, que no es de Aristóteles, pues éste “no introduce términos o premisas singulares en su sistema”⁴⁷⁶, es:

Todos los hombres son mortales,
Sócrates es hombre,
Sócrates es mortal.

“Hombre” es el término medio que permite unir los dos “términos extremos” “Sócrates” y “mortal” (aparece en la premisa mayor y en la menor, pero no en la conclusión).

REGLA: En el discurso prescriptivo, los tópicos facilitarán el hallar, escoger y usar los principios y las normas de un modo consistente, completo y, si fuere conveniente, conciso, sin apabullarse ni perderse, para lo cual se considerarán los problemas probables y se diseñarán las soluciones aceptables (normas), tomando como punto de partida ciertas endoxas relevantes que les darán sustento razonable (principios).

REGLA: En el discurso persuasivo, los tópicos permitirán hallar, escoger y usar las inducciones y silogismos, los ejemplos y entimemas, que explicarán y justificarán el discurso prescriptivo.

⁴⁷⁶ Primero, la premisa “Sócrates es un hombre” es una proposición singular, en tanto su sujeto “Sócrates” es un término singular. Ya que Aristóteles no introduce términos o premisas singulares en sus sistema.” (“First, the premiss “Socrates is a Man” is a singular proposition, as is subject “Socrates” is a singular term. Now Aristotle does not introduce singular terms or premises into his system”):

Jan Lukasiewicz, *Aristotle’s Syllogistic from the Standpoint of Modern Formal Logic*, First Edition 1951, Second Edition Enlarged 1957, Reprinted from *Sheets of the Second Edition*, Oxford University Press, London, 1958, p. 1.

Así como hay dos tipos de inferencias lógicas: la inducción y el silogismo; también son dos los medios razonables de persuasión y prescripción: las inducciones retóricas (ejemplos), y los silogismos retóricos (entimemas).⁴⁷⁷

Ejemplos legislativos

Los ejemplos son inducciones imperfectas,⁴⁷⁸ pues no son tan numerosos como para una inducción, pero resultan aceptables por analogía. La inducción asciende desde lo individual, o desde lo particular, a lo universal. El ejemplo o analogía va desde lo individual, o desde lo particular, a lo individual o particular semejante.⁴⁷⁹

El uso del ejemplo para prescribir, no solo para persuadir, se advierte con toda claridad en el sistema angloamericano, en el cual los jueces fallan ateniéndose a lo decidido en los casos anteriores semejantes (*stare decisis*), es decir, a la analogía entre el precedente y el caso por decidir.⁴⁸⁰

⁴⁷⁷ Aristóteles, Retórica, Libro I, 2, 1356b 5.

Aristóteles, Retórica, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro I, 1356b 5, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 180.

Aristote, Rhétorique, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Première, Livre I, 2, 1356b 4-5, Paris, 1932, p. 78.

Aristotle, Rhetoric I, 2, 1356b 4-5, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2156, traduce "deducciones" en lugar de "silogismos".

Aristotele, Retorica, I, 2, 1356b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 8.

⁴⁷⁸ Boethius's The Topicis Differentiis, Book II, 1184a 17-23, Translated, With Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 45.

⁴⁷⁹ Friedrich Ueberweg, System of Logic and History of Logical Doctrines, Translated from the German with Notes and Appendices by Thomas M. Lindsay, Longmans Green, and Co., p. 476; p. 492.

⁴⁸⁰ Edward P. J. Corbett, Robert J. Connors, Classical Rhetoric for the Modern Student, Fourth Edition, Oxford University Press, New York, Oxford, 1999, p. 119.

Sobre el razonamiento mediante ejemplos y reglas en el derecho norteamericano, se pueden ver:

Benjamin N. Cardozo, La Naturaleza de la Función Judicial, Con Prefacio de Carlos Cossio, Traducción de la primera edición en inglés, The Nature of the Judicial Process, Yale

Los precedentes legislativos mencionados bajo la forma de notas en el discurso prescriptivo son ejemplos persuasivos, argumentos de autoridad basados en el prestigio de su origen. Cuando se usan para obligar, prohibir, permitir, premiar y penar conductas, aunque no se mencionen en sus notas los respectivos orígenes, son ejemplos prescriptivos, adoptados por sus semejanzas con los problemas, las soluciones, o con ambos, imitando a sus modelos razonablemente, por analogía.

REGLA: Cuando se utilizare más de un ejemplo en una misma disposición de un discurso prescriptivo para facilitar su comprensión, deberá aclararse que no se trata de una enumeración taxativa, para evitar controversias inútiles.

Legislar no es una tarea fácil, en la cual resulte suficiente contar con una colección de leyes y escoger las mejores, como si escoger los ejemplos y armonizarlos no demandare cierta inteligencia y el razonamiento correcto para tal fin no fuere muy importante,⁴⁸¹ puesto que no se trata de una práctica arbitraria, que puede quedar librada al mero azar o a la sola intuición del inexperto, sino de una actividad razonable, sometida a las reglas del arte de legislar.

REGLA: Los cultores del arte de legislar escogerán los mejores ejemplos de leyes, para imitarlos, y los peores ejemplos, para rechazarlos, de acuer-

University Press, New Haven and London, 1921, por Eduardo Ponssa, Ediciones Arayu Buenos Aires, 1955, 148 pp.

Edward H. Levi, *Introducción al Razonamiento Jurídico*, Traducción, Revisión Técnica y Notas de Genaro R. Carrió, Eudeba, Buenos Aires, 1964, 148 pp. e índice, de la obra original *An Introduction to Legal Reasoning*, The University of Chicago Press, séptima reimpresión, Chicago, 1961.

⁴⁸¹ Aristóteles *Ética a Nicómaco*, X, 9, 1181a-1181b

Aristóteles *Ética a Nicómaco*, Edición Bilingüe y Traducción por María Araujo y Julián Marías, *Introducción y Notas por Julián Marías*, Centro de Estudios Constitucionales, X, 9, 1181a-1181b, Madrid, 1981, pp. 173-174.

Aristotle, *Nicomachean Ethics*, X, 1181a15-1181b11, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 1866-1867.

do con el tópico de la razonabilidad (*logos*), por la semejanza o analogía estructural y funcional entre la ley por trasplantar (derecho comparado) o reimplantar (historia) y el sistema jurídico que la recibiere.

Los asesores y legisladores experimentados suelen guardar en sus archivos un repertorio selecto de proyectos y leyes, para usarlos como ejemplos por imitar en casos análogos futuros, tal como surgieron o transformados en formularios, como los que usan los escribanos y abogados para sus respectivas tareas profesionales.⁴⁸² Con o sin experiencia, con o sin repertorios o formularios, puede afirmarse que ningún asesor o legislador suele dejar de tomar en cuenta los antecedentes que proporcionan la historia y el derecho comparado, pues los ejemplos⁴⁸³ constituyen la fuente principal de la invención o investigación para producir los discursos prescriptivos y persuasivos. Aunque las situaciones nunca son iguales, algunas veces resulta posible encontrar semejanzas relevantes, sea en los problemas, en las soluciones o en ambos a la vez, ya que:

PRINCIPIO: Si bien la analogía no es un método fuerte para juzgar, es muy fecundo para inventar.

⁴⁸² Elmer A. Driedger, *Legislative Forms and Precedents*, Second Edition, Revised, Published by The Department of Justice, Ottawa, Canada, 1976, pp. 143-316, formulario que había sido publicado como libro independiente en su primera edición, en 1963, y en ésta segunda edición, en forma conjunta con la también segunda edición de *The Composition of Legislation*, pp. V-XXIX, pp. 1-141, cuya primera edición se había publicado en 1956.

⁴⁸³ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, III, 8.36.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book III, viii, 36, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume I, London, 1921, pp. 496-497.

Quintilien, *Institution Oratoire*, Livre III, 8.36, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome II, Paris, 1977, p. 205.

Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, número 61, punto 2b, p. 109.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric*, A Foundation For Literary Study, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & Dean Anderson, Brill, number 61, point 2b, Leiden, Boston, Köln, 1998, p. 33.

Entimemas legislativos

Un principio legislativo, la razón por la cual se legisla (*ratio legis*), es una especie de la razón jurídica (*ratio juris*).

REGLA: Los principios no acompañarán a sus respectivas normas en el discurso prescriptivo, cuando:

- a) las normas fueren conocidas y aceptadas con anterioridad o los principios surgieren con toda evidencia de la lectura de las normas;⁴⁸⁴
- b) fuere suficiente que los principios constaren sólo en el discurso persuasivo.

REGLA: Los principios acompañarán a las normas en el discurso prescriptivo, cuando:

- a) las soluciones se hubieran controvertido, fueren insólitas u opuestas a las comúnmente aceptadas (paradójicas);⁴⁸⁵
- b) las normas se sistematizaren alrededor de los principios (leyes sistematizatorias internas).

⁴⁸⁴ Aristóteles, Retórica, II, 21, 1394b 11-16, con respecto a las máximas.

Aristóteles, Retórica, Libro II, 1394b 11-17, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 411.

Aristote, Rhétorique, Livre II, 21, 1394b 11-16, Texte Établii et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Première, Paris, 1938, p. 107.

Aristotle, Rhetoric, II, 21, 1394b 9-16, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2222.

Aristotele, Retorica, A cura di Armando Plebe, II, 2, XXI, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 135.

⁴⁸⁵ Aristóteles, Retórica, II, 21, 1394b 8-10, con respecto a las máximas.

Aristóteles, Retórica, Libro II, 1394b 8-10, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 411.

Aristote, Rhétorique, Livre II, 21, 1394b 8-10, Texte Établii et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Première, Paris, 1938, p. 107.

Aristotle, Rhetoric, II, 21, 1394b 8-9, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 2221-2222.

Aristotele, Retorica, II, 2, XXI, 1394b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 135.

Si bien es cierto que los razonamientos resultarían impropios en el estilo del discurso prescriptivo contemporáneo, cuya función consiste en obligar, prohibir, permitir, premiar y penar conductas, el legislador recurre, sin embargo, a los entimemas, puesto que el discurso prescriptivo es razonable por sí mismo, sea que el principio se explicita o no, cuando sistematiza las normas. Los entimemas son silogismos retóricos destinados a las personas comunes, quienes no podrían seguir una deducción que arrancase desde premisas muy lejanas, ya que devendría oscura por la longitud de la cadena de silogismos, ni tampoco podrían admitir que se desarrollasen todos los pasos que llevan a la conclusión, ya que se incurriría en verborrea, al decirse cosas obvias.⁴⁸⁶ Con respecto a esto último, conviene saber que la palabra “entimema”, de origen griego, significa, de acuerdo con su etimología, tener guardado en el espíritu (*enthumo*)⁴⁸⁷ o en la mente,⁴⁸⁸ y suele usarse para denominar al silogismo imperfecto, incompleto, en el que se ha omitido una de las premisas, generalmente la mayor (entimema de Primer Orden), la menor (entimema de Segundo Orden), o la conclusión (entimema de Tercer Orden).⁴⁸⁹ Pero no hay que identificar al silogismo retórico (entimema) con el silogismo incompleto, puesto que el entimema puede presentarse como un silogismo completo o incompleto. Suele presentarse como incompleto porque

⁴⁸⁶ Aristóteles, *Retórica*, Libro II, 21, 1395b 25-30.

Aristóteles, *Retórica*, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro II, 1395b25-30, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 417.

Aristote, *Rhétorique*, Livre II, 21, 1395b 23-27, Texte Établi et Traduit par Médéric Du-four, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Première, Paris, 1938, p. 111.

Aristotle, *Rhetoric*, II, 21, 1395b 25-27, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2224.

Aristotele, *Retorica*, II, 21, 1395b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 139.

⁴⁸⁷ Roland Barthes, *L'Ancienne Rhétorique*, Aide-Memoire, Séminaire Donné à l'École Pratique de Hautes Études, Paris, 1964-1965, *Communications* 16, Seuil, Paris, 1970, p. 202.

E. Littré, *Dictionnaire de la Langue Française*, Librairie Hachette et Cie, Paris 1889, T. II, p. 1424.

⁴⁸⁸ W. S. Jevons, *Elementary Lessons in Logic*, Macmillan And Co., London, 1870, p. 153.

⁴⁸⁹ W. S. Jevons, *Elementary Lessons in Logic*, Macmillan And Co., London, 1870, pp. 153-154.

sus premisas o su conclusión son opiniones aceptables que no requieren otras proposiciones para lograr su aceptabilidad (*endoxas*).

Los entimemas, en tanto silogismos retóricos incompletos, son la manera ordinaria en que los hombres expresan sus razonamientos, suprimiendo las proposiciones que serán fácilmente suplidas, por demasiado claras o conocidas, pues el espíritu va más rápido que las palabras, de manera tal, que abreviando el discurso, se le otorga más fuerza y vivacidad, al tiempo que se halaga la vanidad del intérprete, dejándole algo librado a su inteligencia, sin permitir que caiga en el aburrimiento al cual conduce la prolijidad.⁴⁹⁰

Si a una máxima, que es una fórmula general relativa a las acciones humanas que deben ser escogidas o evitadas,⁴⁹¹ se le agrega su respectiva razón, en forma explícita o implícita, se forma un entimema⁴⁹² o silogismo retórico.

⁴⁹⁰ Aristóteles, Retórica, Libro II, 21, 1395b 1-13.

Aristóteles, Retórica, Libro II, 1395b 1-13, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pp. 413-414.

Aristote, Rhétorique, Livre II, 21, 1395b 1-12, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Première, Paris, 1938, pp. 109-110.

Aristotle, Rhetoric, II, 21, 1395b 1-12, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2223.

Aristotele, Retorica, A cura di Armando Plebe, II, 21, 1395b, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 138-139.

Antoine Arnauld et Pierre Nicole, La Logique ou l'Art de Penser, Sur la Cinquieme Édition, Revue & de Nouveau Augmentée; Faite a Paris, Paris, Chez Guillaume Defprez, & C. en 1683, Chapitre XIV, Des Enthymêmes & des Sentences Enthymématiques, Introduction de Louis Martin, Paris, Flammarion, 1970, pp. 285-286.

⁴⁹¹ Aristóteles, Retórica, Libro II, 21, 1394a 21.

Aristóteles, Retórica, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro II, 1394a 20, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 409.

Aristote, Rhétorique, Livre II, 21, 1394a 19, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Deuxième, Paris, 1938, p. 106.

Aristotle, Rhetoric, II, 21, 1394a 21, in The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2221.

Aristotele, Retorica, II, XXI, 1394a, A cura Di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 134.

⁴⁹² Aristóteles, Retórica, Libro II, 21, 1394a 31.

Aristóteles, Retórica, Libro II, 21, 1394a 31, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 410.

Cuando a una norma jurídica legislativa, que es una especie del género de las máximas, se le agrega su respectivo principio o *ratio legis*, se forma un entimema legislativo. En el discurso prescriptivo contemporáneo, no suele constar, en forma explícita, un principio para cada norma, ni una norma para cada principio, ni tampoco suelen estar ambos unidos por las partículas lógicas “dado que”, “porque”, “pues entonces”, “pues”, etc., ni explicitarse por lo menos dos premisas, o bien una premisa y la conclusión.

Las leyes sistematizatorias internas (consolidaciones, codificaciones y leyes institucionales), como se dicho en el Capítulo IV de la presente obra (Géneros legislativos), utilizan los principios en forma explícita o implícita para sistematizar el discurso prescriptivo.

El artículo 1134 del Código Napoleón (1804), ilustra la inclusión de un principio, tanto cuando la solución ha sido controvertida y resulta paradójica como su función sistematizatoria. Dicho artículo, luego de un interesante debate, finalmente quedó redactado así:

“Las convenciones legalmente formadas son como la ley para quienes las han hecho.

Elas no pueden ser revocadas sino con su consentimiento mutuo, o por las causas que la ley autoriza.

Elas deben ser ejecutadas de buena fe”⁴⁹³

Aristote, Rhétorique, Livre II, 21, 1394a 31, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Première, Paris, 1938, p. 107.

Aristotle, Rhetoric, II, 21, 1394a 31, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2221.

Aristotele, Retorica. A cura di Armando Plebe, Libro II, XXI, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 134.

⁴⁹³ “Les conventions légalment formées tiennent lieu de loi à ceux qui les ont faites.

Elles ne peuvent être revoquées que de leur consentement mutuel, ou par les causes que la loi autorise.

Elles doivent être exécutées de bonne foi”.

Le Baron Locré, La Législation Civile, Commerciale et Criminelle de la France, Ou Commentaire et Complément des Codes Françaises, Treuttel et Würtz, Libraires, Tome Dozième, Paris, 1828, p. 14.

Los dos primeros párrafos del artículo transcrito consagraron el principio de la autonomía de la voluntad y una de sus consecuencias, el distracto, con la mención de otras causas autorizadas por la ley para dejar sin efecto a las convenciones. El tercer párrafo, que consagra la obligación de ejecutar las convenciones de buena fe, es una norma evidente, el punto de irrupción histórica del principio de la buena fe, ya que este principio no sólo comprende la ejecución, sino que también abarca todas sus etapas: las previas a la creación (culpa precontractual), la de creación —que estaba incluida en el proyecto—, las de interpretación, integración, modificación y extinción de las convenciones, y la posterior (obligaciones postcontractuales). Dicho principio no abarca tan sólo las convenciones o los contratos, sino, además, los actos jurídicos en general, según han permitido demostrar la razón y la experiencia jurídica posteriores.

La Corte de Casación ya había aceptado el principio de la autonomía de la voluntad, pero algunos juristas aún lo controvertían, pues, no habiendo sido golpeados más que por la voluntad general, la de ley, no querían ver en los contratos, en la voluntad de los particulares, una emanación de la ley misma, no menos sagrada que aquélla. Favard, en su informe al Tribunado, así describió y explicó dicha situación, justificando la inclusión del principio de la autonomía de la voluntad:

“Pero ya no habrá más incertidumbre sobre este principio; está fundado sobre una ley positiva y garante de la autoridad de los contratos, garante por consiguiente de la fortuna de los particulares; y, lo que es más precioso aun, garante de la buena fe que debe reinar en la ejecución de las convenciones. Así, todas las veces que una convención haya sido formada legalmente, y sus causas fueran reconocidas por la ley, esta convención será ella misma una ley, y la sentencia que la violare será sometida a la censura del tribunal encargado por la constitución de conservarlas a todas, y de garantizarlas ante la empresa de lo arbitrario”⁴⁹⁴

⁴⁹⁴ “Elles tiennent lieu de la loi à ceux qui les ont faites.

Dejà le tribunal de cassation avait consacré ce principe: quelques jurisconsultes trop rigoristes improuvaient sa jurisprudence; ils n'étaient frappés que de la violation faite à la volonté générale, qui est la loi; ils ne voulaient pas voir que le contrat légalement formé était une émanation de la loi même, en non moins sacré qu'elle.

Bigot-Préameneu, en su Exposición de Motivos, refiriéndose a las obligaciones y a la función sistematizadora del principio de la autonomía de la voluntad, expresó:

‘Después de haber reunido los elementos necesarios para formar una obligación válida, el consentimiento de las partes, su capacidad, una cosa o un hecho que sea el objeto y la materia del compromiso, una causa legítima, se ha debido regular cuáles son los efectos de las obligaciones.

Aquí se presenta en seguida el principio que sirve de base a esta parte del Código Civil, y que se encuentra expresado en estos términos claros y simples.

“Las convenciones legalmente formadas son como la ley para aquellos que las han hecho.

Ellas no pueden ser revocadas más que por su consentimiento, o por las causas autorizadas por la ley.

Ellas deben ser contratadas y ejecutadas de buena fe.

Ellas obligan no sólo a lo que está expresado, sino inclusive a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley le atribuyen a la obligación según su naturaleza”.

No hay ninguna especie de obligación, sea de dar, sea de hacer o de no hacer, que no repose sobre esas reglas fundamentales: es a esas reglas que se recurre para interpretarlas, para ejecutarlas, para determinar todos sus efectos.⁴⁹⁵

Mais il n’y aura plus d’incertitude sur ce principe; il sera désormais fondé sur une loi positive et garante de l’autorité des contrats, garante par conséquent des fortunes des particuliers; et, ce qui est plus précieux encore, garante de la bonne foi qui doit régner dans l’exécution des conventions.

Ainsi toutes les fois qu’une convention aura été légalement formée, et dont les causes seront avouées par la loi, cette convention sera elle même une loi, et le jugement qui la violera sera soumis à la censure du tribunal chargé par la constitution de les conserver toutes, et de les garantir de l’entreprise de l’arbitraire”.

Le Baron Locré, La Législation Civile, Commerciale et Criminelle de la France, Ou Commentaire et Complément des Codes Françaises, Rapport Fait au Tribunal par M. Favard, dans la Séance du 13 Pluviose an XII (3 février 1804), Treuttel et Würtz, Libraires, Tome Douzième, Paris, 1828, p. 430.

⁴⁹⁵ ‘Après avoir ressemblé les éléments nécessaires pour former une obligation valable, le consentement des parties, leur capacité, une chose ou un fait qui soit l’objet et la matière de

Para una mayor claridad,⁴⁹⁶ el entimema se puede explicitar como silogismo completo y como silogismo incompleto.

l'engagement, une cause légitime, on a eu à régler quels sont les effets des obligations.

C'est ici que se présent d'abord le principe qui sert de base à cette partie du Code Civil, et qui se trouve exprimé en ces termes clairs et simples.

‘Les conventions légalement formées tiennent lieu de loi à ceux qui les ont faites.

Elles ne peuvent être révoquées que de leur consentement, ou pour les causes autorisées par la loi.

Elles doivent être contractées et exécutées de bonne foi.

Elles obligent non seulement à ce qui y est exprimé, mais encore à toutes les suites que l'équité, l'usage ou la loi donnent à la “obligation d'après sa nature”.

Il n'est aucune espèce d'obligations, soit de donner, soit de faire ou de ne pas faire, qui ne repose sur ces règles fondamentales: c'est à ces règles qu'on a recours pour les interpréter, pour les exécuter, pour en déterminer, tous les effets’.

Le Baron Locré, La Législation Civile, Commerciale et Criminelle de la France, Ou Commentaire et Complément des Codes Françaises, Exposé de Motifs Fait par M. Bigot-Préameneu, Conseiller d'Etat et Orateur du Gouvernement, dans la Séance du 6 Pluvieuse an XII (27 janvier 1804), Treuttel et Würtz, Libraires, Tome Douzième, Paris, 1828, pp. 325-326.

⁴⁹⁶ Un método didáctico similar se ha utilizado cuando la razón se expresa en la misma proposición que enuncia la máxima (enunciado entimemático), que son las más reputadas, como puede verse en el siguiente ejemplo y su explicitación:

Máxima (como enunciado entimemático):

“Siendo mortal, no guardes un rencor inmortal”.

Aristóteles, Retórica, Libro II, 21, 1394b 20-27.

Aristóteles, Retórica, Libro II, 1394b 20-27, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 412.

Aristote, Rhétorique, Livre II, 21, 1394b 20-26, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Première, Paris, 1938, p. 108.

Aristotle, Rhetoric, II, 21, 1394b 18-25, in The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2222.

Aristotele, Retorica, II, XXI, 1394b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 136.

Entimema (como especie de silogismo incompleto):

Si tú eres mortal (premisa menor), entonces que tu odio no sea inmortal (conclusión).

Entimema (como especie de silogismo completo):

Si el que es mortal no debe conservar un odio inmortal (premisa mayor),

y dado que tú eres mortal (premisa menor), entonces tú no debes conservar un odio inmortal (conclusión).

Antoine Arnauld et Pierre Nicole, La Logique ou l'Art de Penser, Sur la Cinquième Édition, Revue & de Nouveau Augmentée; Faite à Paris, Chez Guillaume Desprez, &c. en 1683, Chapitre XIV, Des Enthymèmes & des Sentences Enthymématiques, Introduction de Louis Martin, Paris, Flammarion, 1970, p. 286.

Ejemplo:

Silogismo completo

Si las leyes constitucionalmente formadas son obligatorias para todos, porque surgen de la voluntad general (premisa mayor) y las convenciones legalmente formadas son como la ley para aquellos que las han hecho, porque surgen de la voluntad de los particulares (premisa menor), entonces las convenciones legalmente formadas son obligatorias para aquellos que las han hecho (conclusión).

Ejemplo:

Silogismo incompleto

Si las convenciones legalmente formadas son como la ley para aquellos que las han hecho, porque surgen de la voluntad de los particulares (premisa menor), entonces las convenciones legalmente formadas son obligatorias para aquellos que las han hecho (conclusión).

En la fórmula sancionada se omitió la premisa mayor completa, ya que resultaba obvio que las leyes eran obligatorias para todos, porque surgían de la voluntad general. La conclusión también se omitió, porque no se quería sancionar sólo la norma explícita que estableciese que las convenciones eran obligatorias para las partes, que no todos aceptarían y a muchos les resultaría paradójica. Como el legislador deseaba explicar, en el mismo texto del discurso prescriptivo, por qué las convenciones eran obligatorias, sin mencionar en forma explícita la obligatoriedad de ellas, entonces introdujo el principio de la autonomía de la voluntad, es decir, que los particulares podían darse normas a sí mismos. Con tal fin incluyó sólo la premisa menor, pero incompleta, sin decir que “las convenciones son obligatorias”, sino que vinculó explícitamente a las convenciones con las leyes, e implícitamente a la voluntad particular, generadora de obligaciones, con la voluntad general, generadora de la ley, fuente indiscutible de las obligaciones. En la especie de entimemas que son silogismos incompletos, el razonamiento queda semioculto, pues

se omite una sola proposición, sea una de las premisas o la conclusión. En este ejemplo, se omitieron dos proposiciones completas, la premisa mayor y la conclusión, y además la parte de la menor que se expresa acerca de la voluntad particular generadora de obligaciones, dejando al razonamiento totalmente oculto, pues quedan un principio explícito: el de la autonomía de la voluntad, y una norma implícita: que las convenciones son obligatorias para las partes. Al decir que las convenciones son como la ley, alude al efecto obligatorio, pero también a su razón: son obligatorias para quienes las han hecho porque surgen de la voluntad de los particulares, así como las leyes son obligatorias para todos porque surgen de la voluntad general del pueblo. No se trata de un entimema, sino de un enunciado entimemático,⁴⁹⁷ es decir, de un sólo enunciado que, sin tener la forma de los entimemas, que requieren por lo menos dos enunciados, produce sus efectos, porque quedan implícitos el principio o la norma y la inferencia lógica entre ambos; en este caso, se trata de un principio explícito.

Los principios suelen tomar la forma de los dichos sentenciosos, y las normas jurídicas, la forma de las paráfrasis de los principios.⁴⁹⁸ Se recurre a los dichos sentenciosos, porque se recuerdan más fácilmente, y a las paráfrasis, porque permiten ejemplificar la aplicación de los principios y otorgarles más claridad. A veces, cuando no se quiere utilizar alguna palabra o giro, se utiliza un eufemismo.

Ejemplo:

El antes citado artículo 1134 de Código Napoleón, que dice:

“Las convenciones legalmente formadas son como la ley [eufemismo por obligatorias] para quienes las han hecho”, para no tener que decir:

⁴⁹⁷ Antoine Arnauld et Pierre Nicole, *La Logique ou l'Art de Penser, Sur la Cinquième Édition, Revue & de Nouveau Augmentée; Faite à Paris, Chez Guillaume Defprez, &c. en 1683, Chapitre XIV, Des Enthymèmes & des Sentences Enthymématiques, Introduction de Louis Martin, Paris, Flammarion, 1970, p. 286.*

⁴⁹⁸ Claude du Pasquier, *Introduction à la Théorie Générale et à la Philosophie du Droit, Deuxième Édition, Revue et Mise à Jour, Éditions Delachaux, Niestlé S.A., Neuchâtel, Suisse, Paris, France, 1942, p. 62.*

“Las convenciones legalmente formadas son obligatorias para quienes las han hecho”.

Los principios, además de servir para sistematizar, también sirven para llenar las lagunas por autointegración, es decir, dentro del mismo ordenamiento.⁴⁹⁹ Como para llenar las lagunas se recurre a los principios generales del derecho, a los principios de las ramas del derecho, a los principios de las instituciones, y a la analogía, también cabe resaltar que, desde el punto de vista de la retórica, los principios, generalmente, son las endoxas que forman los entimemas y enunciados entimemáticos, y que la analogía es una inducción incompleta, un razonamiento por el ejemplo. Los entimemas y los ejemplos dotan de razonabilidad al discurso prescriptivo o persuasivo.

Para obtener entimemas y ejemplos, argumentos más fuertes y cosas razonables por decir que no son argumentos, se puede recurrir a las definiciones legislativas y a otros tópicos.

Definiciones legislativas

Se ha sostenido, con pertinacia, que las definiciones resultan impropias en las leyes por ser inútiles y peligrosas. Inútiles, porque no serían disposiciones dentro de la ley, sino su resultado, y no tendrían fuerza vinculante para el intérprete, ya que las leyes sólo deberían mandar, no enseñar, tarea propia de la doctrina. Peligrosas, porque serían muy difíciles de establecer y, si fueren viciosas, conducirían a consecuencias falsas.⁵⁰⁰

⁴⁹⁹ Norberto Bobbio, *Teoria Generale del Diritto*, G. Giappichelli Editore, Torino, 1993, p. 262.

⁵⁰⁰ En la discusión del proyecto de Código Civil en la Sesión del Consejo de Estado del 27 de enero de 1803, que presidió Napoleón, al tratarse la definición de las donaciones, consta:

“M. REGNAUD (de Saint-Jean-d’Angely) piensa que las definiciones son inútiles, porque ellas no son disposiciones dentro de la ley.” (“M. REGNAUD (de Saint-Jean-d’Angely) pense que les définitions sont inutiles, puisque elles ne sont pas dispositions dans la loi.”);

“M. BERENGER dice que las definiciones pertenecen a la jurisprudencia, y no a la ley; ellas son muy difíciles. Es entonces peligroso incluirlas en un código pues si ellas estuvieran viciadas conducirían a consecuencias falsas.

Una disposición puede contener una norma jurídica completa, como las definiciones de los delitos en los códigos y en las leyes penales especiales, que instituyen las respectivas figuras jurídicas (homicidio, lesiones, hurto, robo, etc.), bajo la forma de una figura retórica, la imprecación, la cual consiste, en una de sus variantes, en amenazar,⁵⁰¹ en este caso, con la respectiva pena, a quienes realizaren ciertas conductas. No siempre coinciden la disposición y la norma jurídica (supuesto de hecho y consecuencia; en los ejemplos antedichos, el delito y la pena). La disposición puede contener una parte de una norma jurídica, penal o de otra materia, que, junto con otra disposición o disposiciones, forma una norma jurídica completa, pues, desde el punto de vista del arte de legislar, serían remisiones implícitas,⁵⁰² ya que, cuando en una misma

Las definiciones son el resultado de las disposiciones del código, ellas son entonces del dominio de la ciencia: mientras que el código es lo hecho por el legislador.” (“M. BÉRENGER dit que les définitions appartiennent à la jurisprudence, et non à la loi; elles son très difficiles. Il est donc dangereux de les placer dans un code car si elles étaient vicieuses elles conduiraient à de fausses conséquences.

Les définitions sont le résultat de les dispositions du code, elles son donc du domaine de la science: or le code es le fait du législateur”).

Le Baron Locré, *La Législation Civile, Commerciale et Criminelle de la France*, Teutel et Würtz, Libraires, Tome Onzième, Paris, 1827, pp. 88-89 (REGNAUD) y p. 90 (BÉRENGER).

“En el derecho todas las reglas y concepciones generales están expuestas a causar catástrofes, dado que es imposible, cuando se está formulando una regla, prever todas las complicaciones que la vida puede causar.” (“In law all general rules and conceptions are liable to cause catastrophes, as it is impossible, when formulating a rule, to foresee all possible complications which life may bring about.”).

Fritz Schulz, *Principles of Roman Law*, Translated from a Text Revised and Enlarged by the Author, by Marguerite Wolff, at The Clarendon Press, Oxford, First English Edition 1936, reprinted, 1956, 1967, p. 41. Original German First Edition, *Prinzipien Des Römischen Rechts*, Duncker Und Humblot, Munich, 1934.

⁵⁰¹ Antonio de Capmany y Montpalau, *Filosofía de la Elocucencia*, Londres, 1812, p. 459; pp. 463-465.

⁵⁰² Las definiciones serían normas no independientes, según Hans Kelsen, *Théorie Pure du Droit*, Traduction française de la 2e édition de la Reine Rechtslehre, Franz Deuticke, Viena, 1960, par Charles Eisenmann, Dalloz, Paris, 1962, p. 77.

Se distinguen las proposiciones jurídicas incompletas en aclaratorias, limitativas y de remisión. También se distinguen entre las aclaratorias, las definitorias, que en general se refieren al supuesto de hecho, de las complementarias, que aclaran una consecuencia jurídica.

Karl Larenz, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, Traducción de Enrique Gimbernat Ordeig del original *Methodenlehre der Rechtswissenschaft*, Springer Verlag OHC, Berlin, Göttingen, Heidelberg, 1960, Ediciones Ariel, Barcelona, 1966, pp. 175-176.

disposición o en otra se usa el término definido, se considera que el intérprete deberá reemplazarlo mentalmente por el concepto definido, como ocurre con las definiciones nominales y mixtas. Pero cuando se formule un concepto, se lo denomine o no, sin que la misma disposición u otras mencionen la denominación, la definición también podría ser útil si el concepto definido integrare en forma no redundante los presupuestos de hecho o las consecuencias jurídicas de la norma en cuestión.

Es cierto que algunas definiciones, propias de la doctrina, son el resultado de las disposiciones, es decir, que son una descripción breve acerca del contenido de éstas, las reglas de derecho, que como tales serán verdaderas o falsas; pero de ahí no se sigue que el legislador, en uso de las atribuciones que le son propias, no deba usar definiciones.

REGLA: Podrán utilizarse definiciones en el discurso prescriptivo, siempre que sirvieran para obligar, prohibir, permitir, penar o premiar conductas, cuando no se considerare conveniente dejarlas a cargo de la costumbre, jurisprudencia o doctrina.

Cuando las definiciones de la costumbre, jurisprudencia o doctrina precedieren al legislador, éste no deberá apartarse en forma innecesaria de los conceptos y las palabras usuales, ya que, a diferencia de las proposiciones formales propias de la lógica y de las matemáticas, las normas jurídicas se formulan en lenguaje natural, que admite definiciones estipulativas, pero no tolera estipulaciones arbitrarias, pues resulta difícil que el legislador o el intérprete se olviden siempre del significado anterior y lo sustituyan por el nuevo. Muchas veces terminan diciendo una cosa y haciendo otra, verdadero peligro de las definiciones legislativas.⁵⁰³

REGLA: Las definiciones no se apartarán en forma innecesaria de los conceptos y las palabras usuales, porque ambos son de muy difícil sustitución en las mentes de los legisladores e intérpretes.

⁵⁰³ Sebastián Soler, *Las Palabras de la Ley*, Fondo de Cultura Económica, México, 1969, pp. 172-173.

El Digesto de Justiniano dice que toda definición es peligrosa en el derecho civil, pues muy pocas veces no puede subvertirse.⁵⁰⁴ Era peligrosa para las partes, por razones históricas, porque en las “acciones de la ley” debían recitar las palabras exactas ante el pretor (*in iure civilis*) pues, como recuerda Gayo, una persona a quien le habían abatido sus viñedos perdió su reclamo por haber dicho “vides” en lugar de “árboles”, que era el término general usado en la fórmula de la Ley de las XII Tablas.⁵⁰⁵ Fue y es también peligrosa para los abogados, porque, cuando se discute acerca de la denominación de un hecho, acto o actividad, si alguno de ellos arriesga una definición, basta que su adversario critique una palabra, agregue otra o la quite, para que vea cómo aquél se la arrebató de las manos y la vuelve en su contra.⁵⁰⁶

La definición, que siempre utiliza palabras, puede formular lingüísticamente un concepto sin denominarlo (definición conceptual); establecer la denominación del concepto (definición nominal); o formular lingüísticamente un concepto y establecer la denominación de éste (definición mixta). No hay que confundir los conceptos con las palabras o las cosas.⁵⁰⁷ Tampoco hay que equivocarse acerca de la secuencia más

⁵⁰⁴ D. 50.17.202.

D. I.17.202, El Digesto del Emperador Justiniano, Traducido y Publicado por el Licenciado don Agustín Rodríguez de Fonseca, del Colegio de Abogados de esta Corte, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Tomo III, Madrid, 1874, p. 851.

D.50.17.202, Corpus Iuris Civilis, Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum Digesta, Recognovit, Theodorus Mommsen, apud Weidemanos, Berolini, 1899, p. 873. Está tomado de Iavolenus, libro undecimo epistolarum.

⁵⁰⁵ Gaius, The Institutes of Gaius, Part I, Text With Critical Notes and Translation, by Francis de Zulueta, Clarendon Press, Oxford, First Edition 1946, Reprinted 1951, Book IV, 11, Oxford, 1958, pp. 234-235.

Gaius, Institutes, Texte Établi et Traduit par Julien Reinach, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, III, 11, Paris, 1950, p. 140.

Stella Maranca, Le “Regulae Iuris” e la “Definitio in Iure Civilis”, Recueil Gény, T. II, Paris, 1934, pp. 91-111; p. 97.

⁵⁰⁶ Cicero, De Oratore, II, XXV, 108.

Cicéron, De l'Orateur, Livre II, XXV, 108, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1927, pp. 50-51.

⁵⁰⁷ François Geny, La Technique Législative dans la Codification Civile Moderne (A Propos du Centenaire du Code Civil), Le Code Civil, 1804-1904, Livre du Centenaire, Arthur Rousseau, Editeur, T. II., Paris, 1904, p. 993.

útil para tratar dichos aspectos que, desde el punto de vista de la interpretación, aplicación y crítica, es: palabras, conceptos, cosas; y, desde la perspectiva de la composición, es: conceptos, palabras, cosas.

Definiciones conceptuales

Las definiciones conceptuales, explicaciones de los conceptos en palabras,⁵⁰⁸ no deben ser confundidas con los conceptos en sí mismos, pues una cosa son los conceptos y otra su formulación por medio del lenguaje;⁵⁰⁹ tampoco deben ser confundidas con las definiciones nominales.

Las definiciones conceptuales son discursos que explican en qué consisten las cosas existentes en la realidad, que pueden verse o tocarse, como las fincas, goteras, etc.; o en el pensamiento, como la usucapión, tutela, etc.⁵¹⁰ Las definiciones de conceptos sistemáticos son más frecuentes en los países de derecho codificado, como ocurre en el Código Civil Francés con los conceptos de propiedad (art. 544), usufructo (art. 578), servidumbre (art. 637), contrato (art.1101), etc., mientras que las definiciones de conceptos no sistemáticos son más frecuentes en el mundo anglosajón.⁵¹¹ Si el discurso admite dos o más significados, adolecería

⁵⁰⁸ Friedrich Karl Von Savigny, *Metodología Jurídica (Juristische Methodenlehre)*, K. F. Koehler Verlag, Stuttgart, 1951, que corresponde al Curso de Invierno 1802-1803), Traducción de J. J. Santa Pinter, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979, p. 39.

⁵⁰⁹ R. Von Ihering, *L'Esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement*, Traduit sur La 3e. Édition avec l'Autorisation de L'Auteur par O. de Meulenaere, Liv. II, 1e. Part., Titre III, Technique, Chap. I. Sect. 2. B. 3., Construction. § 46.3.1. *Notion et distinction des corps juridiques (Noción y distinción de los cuerpos jurídicos)*, Maresq, Ainé, Éditeur, Paris, F. Clemm, Gand, 1877, p. 54.

⁵¹⁰ Cicerón, *Tópicos*, V, 26-27.

Cicéron, *Topique*, V, 26, dans *Cicéron, Divisions de l'Art Oratoire, Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque*, Deuxième Édition, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1960, p. 74.

⁵¹¹ Alf Ross, *Definition in Legal Language, Logique et Analyse, Nouvelle Serie*, 1e. Année, Août 1958, p. 147.

Jean Ray, *Index du Code Civil, Contenant Tous les Mots qui Figurent dans le Texte du Code Accompagnés des Références à Tous les Articles où ils se Trouvent et Illustrés de Citations qui Peuvent en Éclairer le Sens ou l'Emploi*, Librairie Félix Alcan, Paris, 1926, Préface IX pp., Abréviations 1 p., Index 117 pp., Addenda 1 p. Esta obra se inspiró en una similar para el B. G. B., *Wörterverzeichnis Zum Bürgerlichen Gesetzbuche*, O. Gradenwitz, 1902, Préface, p. V.

de ambigüedad,⁵¹² la cual puede surgir de la forma en que están unidas las palabras (ambigüedad sintáctica) o de las palabras en sí mismas (ambigüedad semántica).

En la ambigüedad sintáctica se hace difícil conocer de inmediato el sujeto y el objeto directo de la oración, como en el siguiente ejemplo: Cicerón recomienda a Tirón a Curio, puesto que sólo quien sepa que Tirón era un esclavo muy estimado por Cicerón puede interpretar con certeza que dicho esclavo es el recomendado.⁵¹³

REGLA: Para eliminar la ambigüedad sintáctica, en los giros que hicieren difícil conocer inmediatamente el sujeto y el objeto directo de la oración, se cambiarán las palabras de lugar, se las unirá con otras partículas o se omitirá alguna de estas últimas.

Ejemplos:

Cicerón recomienda Tirón a Curio. (¿Quién es el recomendado?).

Tirón es el recomendado por Cicerón a Curio.

La ambigüedad semántica se refiere a la comprensión del concepto, sus propiedades características, el núcleo del significado. La vaguedad alude a la extensión, a la clase de los elementos que poseen las propiedades características del concepto, contempladas en la frontera del significado, desde la zona de penumbra.⁵¹⁴

⁵¹² Retórica a Herenio, II, XI, 16.

Retórica a Herenio, Libro I, XI, Traducción Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Barcelona, 1991, p. 122.

Rhetorica ad Herennium, Book I, XI, 16, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, LCL 403, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, pp. 84-85.

Rhétorique a Herennius, Livre II, XI, 16, Ouvrage Longtemps attribué a Ciceron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Paris, pp. 56-57.

⁵¹³ Real Academia Española, Gramática de la Lengua Española, Nueva Edición Reformada, de 1931, Madrid, 1962, punto 482, p. 443.

⁵¹⁴ “El hecho es que todas las palabras son sin duda atribuibles en cierto dominio, pero se tornan cuestionables dentro de una penumbra, fuera de la cual nuevamente son sin duda no

REGLA: Para eliminar la ambigüedad semántica, se sustituirán las palabras equívocas por otras inequívocas, o se las definirá.

Atento a que en la presente obra se utiliza el modelo taxonómico de sistema jurídico:

REGLA: Se preferirán las definiciones por el método del género próximo y la diferencia específica.⁵¹⁵

atribuibles. Alguien podría tratar de obtener precisión en el uso de las palabras, diciendo que ninguna palabra puede ser aplicada en la zona de penumbra; pero por fortuna la penumbra misma no es exactamente definible, y toda la vaguedad que confiere al uso primario de las palabras, la confiere también cuando tratamos de fijar un límite a su indudable aplicabilidad”:

Bertrand Russell, *Vaguedad (“Vagueness”)*, *The Australasian Journal of Psychology and Philosophy*, 1, 1923, p. 84), en *Antología Semántica*, compilada por Mario Bunge, Traducciones de Mario Bunge, Emilio O. Colombo, Estela Arias y Lilia Fornasari), Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1960, pp. 17-18.

⁵¹⁵ Aristóteles, *Tópicos*, I, 8, 103b 14-15.

Aristóteles, *Tópicos*, I, 8, 103b 14-16, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 102.

Aristotle, *Topics*, I, 8, 103b 14-15, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 172.

Sobre la *Tópicos* de Aristóteles, ver:

Eug. Thionville, *De la Théorie des Lieux Communs dans les Topiques d’Aristote et des Principales Modifications qu’elle a Subies jusqu’à nous Jours*, Thèse Présentée a la Faculté des Lettres de Paris, Réimpression de l’édition de 1855, Osnabrück, Otto Zeller, 1965, 132 pp.

Aristote Topiques, Tome I, Livres I-IV, Texte Établi wt Traduit par Jacques Brunschwig, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1967, CXLVIII pp., 177 pp.

Aristotle On Dialectic, The Topics, Proceedings of the Third Symposium Aristotelicum, Edited by G. E. L. Owen, At The Clarendon Press, Oxford, 1968, viii pp., 346 pp.

Ivan pelletier, *La Dialectique Aristotélécienne*, *Les Principes Clés des Topiques*, Bellarmin, Montréal, 1991, 419 pp.

Robin Smith, *Aristotle Topics, Books I and VIII*, Translated with a Commentary, Clarendon Press, Oxford, 1997, XXXV pp., 207 pp.

Paul Slomkowski, *Aristotles’s Topics*, Brill, Leiden, New York, Koln, 1997, VIII pp., 218 pp.

Alexander of Aphrodisias, *On Aristotle Topics 1*, translated by Johannes M. Van Ophuijsen, Cornell University Press, 2001, X, 228 pp.

Aristotele, *Topici, Organon*, a Cura di Giorgio Colli, Adelphi, Edizioni, Milano, 2003, pp. 407-643; pp. 917-1003.

Cicero, *Topica*, VI, 29.

El legislador, como cualquier otro escritor que use el lenguaje natural, puede eliminar la ambigüedad sintáctica y semántica, pero no la vaguedad, sólo reducirla. Siempre existirán dudas acerca de si algunos casos concretos marginales que pudieren aparecer quedarán incluidos o excluidos en las definiciones abstractas formuladas. Para reducir la vaguedad de los conceptos cuantitativos, puede recurrirse a los números; en los cualitativos a la enunciación de todas sus especies (*divisio*) o partes (*partitio*), o la sustitución por otro cuantitativo, como por ejemplo, la madurez que requiere la capacidad, por la mayoría de edad, que se establece con una cierta cantidad de años cumplidos.⁵¹⁶

REGLA: Para reducir la vaguedad:

- a) en las definiciones de conceptos cuantitativos, se utilizarán números en la formulación de los conceptos.
- b) en las definiciones de conceptos cualitativos, se enunciarán todas las partes (*partitio*), todas las especies (*divisio*),⁵¹⁷ o se sustituirán los conceptos cualitativos por conceptos cuantitativos.

Cicéron, Topiques, VI, 29, dans Cicéron, Divisions de L'Art Oratoire, Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition Les Belles Lettres, Paris, 1960, pp. 75-76.

Sobre los Tópicos de Cicerón, ver:

Studi sui "Topica", di Cicerone, Benedetto Riposati, Edizioni dell'Università Cattolica del S. Cuore, Serie Pubblicazioni, Volume XXII, Società Editrice "Vita e Pensiero", Milano, 1947, Sommario, Introduzione XV pp., Pianta Topica s. p., 338 pp; La definitio, pp. 53-79; La Partium Enumeratio, pp. 80-84.

Boethius's in Ciceronis Topica, Translated, with Notes and Introduction, by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1988, 277 pp.

Tobias Reinhardt, A Commentary on Cicero's Topica, Corpus Christi College, Submitted for: D. Phil, 2000, British Thesis Service, 339 pp., D 211110.

Tobias Reinhardt, Cicero's Topica, Edited with an Introduction, Translation, and Commentary, Oxford University Press, New York, xvi + 435 pp.

⁵¹⁶ Jean Dabin, La Technique de l'Élaboration du Droit Positif Spécialement du Droit Privé, Établissements Émile Bruylant, Bruxelles, Librairie du Recueil Sirey, Paris, Le procédé du "chiffrage", pp. 122-127; Les Spécificatiois par énumération, pp. 128-143. No distingue partición (*partitio*) y división (*divisio*), como la tradición retórica, que son dos métodos de definir cuando las enumeraciones de los miembros (*partitio*) o de las especies (*divisio*) son exhaustivas.

⁵¹⁷ Cicéron, Tópicos, V, 28, VI-VII, 30-31.

Cicéron, Topique, V, 28, VI-VII, dans Cicéron, Divisions de l'Art Oratoire, Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1960, p. 25, p. 76.

Definiciones nominales

En la definición nominal, se estipula la equivalencia del significado de un nombre con la fórmula lingüística de un concepto, con lo cual se abrevia el discurso, pues basta con usar el nombre en lugar del conjunto de palabras que constituyen su fórmula lingüística.

Cuando la definición se introduce tan sólo para abreviar el discurso, únicamente se justifica si resulta muy incómodo repetir la formulación lingüística del concepto⁵¹⁸ y no existe un nombre usual apropiado.

REGLA: Sólo se introducirán definiciones nominales para abreviar el discurso, cuando resultare muy incómodo repetir la formulación lingüística del concepto y no existiere un nombre usual apropiado.

REGLA: No se usará un mismo nombre como equivalente a las fórmulas lingüísticas de varios conceptos, ni más de un nombre como equivalente a la fórmula lingüística de un mismo concepto.⁵¹⁹

Cuando la finalidad perseguida consiste únicamente en abreviar la exposición, pero una vez establecida la equivalencia no se usa luego el nombre en el resto del discurso, entonces la definición resulta innecesaria, pues no habrá ocasión de efectuar sustituciones.

REGLA: Cuando las definiciones tan sólo persiguieren la finalidad de abreviar, pero no se usare luego el nombre en el resto del discurso, resultarán innecesarias.

La sustitución mental de la formulación lingüística de un concepto por un nombre no sólo abrevia el discurso, sino que, además, favorece

⁵¹⁸ Richard Robinson, *Definition*, Oxford University Press, Reprinted from Corrected Sheets of the First Edition, Oxford, 1954, 1962, 1965, pp. 80-81.

⁵¹⁹ Richard Robinson, *Definition*, Oxford University Press, Reprinted from Corrected Sheets of the First Edition, Oxford, 1954, 1962, 1965, pp. 81-82.

la memorización, incrementa la comprensión del significado y facilita el tratamiento de las cuestiones planteadas. Posee la ventaja de simplificar el discurso, ya que se capta mejor aquello que se abraza con un solo golpe de atención, la cual depende, a su vez, de la longitud de los símbolos utilizados; pero tiene el inconveniente de no tomar en cuenta que la presencia de muchas palabras sirve para recordar que se trata de algo complejo.⁵²⁰

REGLA: Las definiciones nominales abreviarán el discurso, favorecerán la memorización, facilitarán la comprensión del significado y simplificarán el tratamiento de las cuestiones planteadas, pero harán olvidar que se trata de algo complejo.

Definiciones mixtas

La definición mixta formula lingüísticamente un concepto y establece la única denominación de éste que se usará consistentemente en el resto del discurso.

El Código Civil Alemán de 1900 (B.G.B), ante la disparidad de ciertos conceptos y denominaciones en la doctrina, estableció definiciones mixtas. Formuló los conceptos y colocó entre paréntesis, una sola vez, el *nomen iuris* respectivo. Al formular lingüísticamente el concepto, buscó eliminar las discrepancias de la doctrina y, al establecer la denominación buscó la concisión del discurso prescriptivo, pues no resultaba necesario repetir las fórmulas lingüísticas de los conceptos para emplearlos en otras disposiciones, ya que bastaba con usar el nombre.⁵²¹

REGLA: La definición mixta ampliará, restringirá o formulará un concepto y establecerá la única denominación de éste, que lo transparentará consistentemente, de manera tal, que el discurso prescriptivo ganare en claridad y concisión.

⁵²⁰ Richard Robinson, *Definition*, Oxford University Press, Reprinted from Corrected Sheets of the First Edition, Oxford, 1954, 1962, 1965, p. 68; p. 79.

⁵²¹ Code Civil Allemand, Traduit et Annoté, par R. Saleilles, Paris, 1904, p. XXXI.

Definiciones persuasivas

Las definiciones conceptuales, nominales y mixtas, sirven para obtener claridad y concisión en el discurso. Claridad, porque reducen la vaguedad y eliminan la ambigüedad, introduciendo, ampliando o restringiendo el significado de las palabras. Concisión, porque permiten usar una denominación en lugar de la formulación lingüística del concepto. Pero las definiciones persuasivas no se formulan para lograr claridad o concisión en el discurso, sino como argumentos emotivos (*pathos*).⁵²²

Las definiciones persuasivas son aquellas que, con apariencia de imparcialidad, redefinen el significado descriptivo de las palabras, pero retienen el significado emotivo, de modo tal que, generalmente de forma oculta, dirigen la emoción hacia el nuevo objeto,⁵²³ para mover las voluntades. Serán criticables cuando permanecieren ocultas y sin la respectiva justificación razonable en el discurso persuasivo.

En síntesis:

REGLA: Se podrá recurrir a las definiciones, cuando se deseare:

- a) introducir, ampliar o restringir conceptos;
- b) reducir la vaguedad;
- c) eliminar la ambigüedad;
- d) abreviar el discurso;

⁵²² Quizás cabría agregar las definiciones que se hacen para presentar de un modo más favorable al legislador (*ethos*).

⁵²³ Las considera una especie particular de argumento:

C. L. Stevenson, *Persuasive Definitions*, *Mind*, XLVII (1938), pp. 334-350, in *Ethics And Language*, Yale University Press, New Haven, 1944. El artículo de *Mind* también fue luego reproducido en *Facts and Values, Studies in Ethical Analysis*, Yale University Press, Yale University Press, New Haven And London, 1963, pp. 32-54.

Richard Robinson, *Definition*, Oxford University Press, from *Corrected Sheets of the First Edition 1954, 1962, 1965*, London, p. 168.

Douglas Walton, "Persuasive Definitions and Public Policy Arguments", *Argumentation and Advocacy*, *The Journal of the American Forensic Association*. 37 (Winter 2001), pp. 117-132.

e) redefinir el significado descriptivo y retener el significado emotivo, si en el discurso persuasivo se dieran razones aceptables que las justificaren.

REGLA: Para introducir las definiciones, se podrán utilizar las siguientes fórmulas, según que aquéllas fueren:

- a) conceptuales: X, donde X representa la formulación lingüística del concepto;
- b) nominales: “En la presente ley “X” se denominará “Y”, donde “X” menciona la formulación lingüística del concepto, e “Y” menciona el *nomen iuris*;
- c) mixtas: X (Y) donde X, sin comillas, representa la formulación lingüística del concepto, e (Y) el *nomen juris* que, en lugar de ir entre comillas, como en la definición nominal, va entre paréntesis.

Todas las definiciones, sean nominales, conceptuales, mixtas o persuasivas, hacen más pesadas las tareas del legislador y del intérprete, porque en lugar de atenerse sólo al significado establecido, ellos deben, además, recordar la equivalencia estipulada entre el concepto, su fórmula lingüística y el *nomen iuris*, y practicar la sustitución mental en forma consistente al usar o interpretar el *nomen* o la fórmula,⁵²⁴ razones por las cuales conviene definir lo menos posible.

REGLA: Se definirá lo menos posible, evitando hacerle más pesada al legislador la expresión del discurso y al intérprete, la comprensión del discurso.

REGLA: Antes de dar por terminada la composición del discurso prescriptivo, se eliminarán de éste las definiciones inútiles, las definiciones persuasivas no justificadas en el discurso persuasivo y el uso inconsistente del lenguaje con respecto a las definiciones admitidas.

⁵²⁴ Cesare Grassetti, *Le Definizioni Legale e la Riforma dei Codici*, Studi in Onore di Giovanni Pacchioni, Facoltà di Giurisprudenza della R. Università di Milano, Dott. A. Giuffrè, Milano, 1939, pp. 312-313, n. 32.

Richard Robinson, *Definition*, Oxford University Press, Reprinted from Corrected Sheets of the First Edition, Oxford, 1954, 1962, 1965, p. 78.

Para obtener cosas razonables para decir, además de las definiciones legislativas, se puede recurrir a los siguientes tópicos:

Géneros

REGLA: Las cosas cuyos géneros fueren diferentes, serán ellas mismas también diferentes.⁵²⁵

Especies

REGLA: Las propiedades del género se conservarán en sus especies.⁵²⁶

Similitudes

REGLA: Cuando se diere la misma cualidad en cosas diferentes (similitud), la proposición será una y la misma.⁵²⁷

Diferencias

REGLA: Cuando las cosas fueren diferentes, la proposición no será una y la misma.⁵²⁸

⁵²⁵ Cicerón, *Tòpica*, III, 13.

Cicéron, *Topique*, III, 13, dans *Divisions de l'Art Oratoire. Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque*, deuxième Édition, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1960, p. 71.

Boethius's *The Topicis Differentiis*, Book III, 1197C8-9, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 66.

⁵²⁶ Cicerón, *Tòpica*, III, 14.

Cicéron, *Topique*, III, 14, dans *Cicéron, Divisions de l'Art Oratoire. Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque*, deuxième Édition, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1960, p. 71.

Boethius's *The Topicis Differentiis*, Book III, 1197C189, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 66.

⁵²⁷ Boethius's *The Topicis Differentiis*, Book III, 1197 D, 33-35, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 66.

⁵²⁸ Boethius's *The Topicis Differentiis*, Book III, 1197 D, 33-35, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 66.

Contrariedades

REGLA: Cuando los contrarios fueren:

- a) adversos (blanco/negro); privativos (justicia/injusticia), negativos (vivir/no vivir), no podrán concordar el uno con el otro;
- b) relativos (amo/sirviente), no podrá ocurrir el uno sin el otro.⁵²⁹

Concomitancias

REGLA: Cuando las cosas estuvieren asociadas con otras, se podrán considerar circunstancias concomitantes,⁵³⁰ en cuyo caso se establecerá una presunción absoluta o relativa, según la fuerza de convicción de dichas circunstancias.

Antecedentes, consecuentes e incompatibles

REGLA: Cuando la proposición fuere condicional:

- a) si se afirmare el antecedente, seguirá el consecuente;⁵³¹
- b) si se quitare el consecuente, se quitará el antecedente;⁵³²
- c) las consecuencias de contrarios (incompatibles), no se encontrarán al mismo tiempo en la misma cosa;⁵³³

⁵²⁹ Boethius's *The Topicis Differentiis*, Book III, 1197b 36-40; 1198a 1-12 Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, pp. 66-67.

⁵³⁰ Cicerón, *Topica*, XI, 50-52

Cicéron, *Topique*, XI, 50-52, dans *Cicéron, Divisions de l'Art Oratoire*, Topiques, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1960, pp. 82-83.

Boethius's *The Topicis Differentiis*, Book III, 1198 a-b, 12-35, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 67.

⁵³¹ Boethius's the *Topicis Differentiis*, Book III, 1198d 26-27, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 68.

⁵³² Boethius's the *Topicis Differentiis*, Book III, 1198d 28-29, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 68.

⁵³³ Por "juntas", debe entenderse "en la misma cosa":

Boethius's the *Topicis Differentiis*, Book III, 1199a 30-36, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 68; Notes To Book III, 38, p. 133.

Causas

REGLA: Cuando se diere la causa eficiente, el efecto no estará ausente.⁵³⁴

Efectos

REGLA: Cuando se diere el efecto, la causa eficiente no estará ausente.⁵³⁵

Comparaciones

REGLA: Cuando se hicieren comparaciones:

- a) aquello que se reputare bueno para la cosa más grande, se reputará bueno para la más pequeña.⁵³⁶
- b) aquello que se reputare bueno para la cosa más pequeña, se reputará bueno para la más grande.⁵³⁷
- c) con respecto a las cosas iguales, la proposición será una y la misma.⁵³⁸

⁵³⁴ Boethius's the *Topicis Differentiis*, Book III, 1199a (en realidad b) 5-6, Translated, with Notes and Essays on The Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 69.

⁵³⁵ Boethius's the *Topicis Differentiis*, Book III, 1199a (en realidad b) 11-12, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 69.

⁵³⁶ Boethius's the *Topicis Differentiis*, Book III, 1199a (en realidad b) 22-23, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, p. 69.

⁵³⁷ Boethius's the *Topicis Differentiis*, Book III, 1199a (en realidad b) 32-33, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 69.

⁵³⁸ Boethius's the *Topicis Differentiis*, Book III, 1199a (en realidad b) 39-40, Translated, with Notes and Essays on the Text by Eleonore Stump, Cornell University Press, Ithaca and London, 1978, p. 69.

Posibilidad (*status coniecturae*)⁵³⁹

REGLA: Cuando el problema o la solución propuesta ni siquiera pueden suceder,⁵⁴⁰ no hay que preparar ni el discurso prescriptivo, ni el persuasivo, ni deliberar. Quien advirtiere la imposibilidad, verá más lejos que los demás.

Si el proyecto fuere sancionado y publicado, no contendría prescripciones legales aplicables a todos, ya que lo imposible no obliga, ni siquiera cuando se tratare de algunos de los casos descritos, ya que serían meros deseos piadosos, que no alcanzarían la finalidad que se propuso el legislador al establecerlas. Un ejemplo antiguo de imposibilidad de aplicación es haber penado con la privación de la vista a los que cometen adulterio, frente a un caso en el cual el imputado es un ciego.

⁵³⁹ *Status coniecturae* de la tradición retórica, ver:

Aristóteles, Retórica, Libro II, 19, 1392a-b.

Aristóteles, Retórica, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro II, 1392a-b, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 395; n. 219, pp. 396-400.

Aristote, Rhétorique, Livre II, 19, 1392a-b, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Deuxième, Paris, pp. 100-101.

Aristotle, Rhetoric, II, 19, 1392a-b, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 2217-2219.

Aristotele, Rhetorica, II, XIX, 1392a-b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 127-130.

Quintiliano, Instituciones Oratorias, III, 8,16.

Quintilian, The Institutio Oratoria of Quintilian, Book III, viii, 16, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, Volume I, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons, New York, 1921, pp. 486-487.

Quintilien, Institution Oratoire, Livre III, 8, 16, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome IV, Paris, 1976, p. 200.

Heinrich Lausberg, Manual de Retórica Literaria. Fundamentos de una Ciencia de la Literatura, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán Handbuch der Literarischen Rhetorik. Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, número 231, pp. 206-207.

Heinrich Lausberg, Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation for Literary Study, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David Norton, Edited by David Orton & R. Dean Anderson, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 231, pp. 98-99

⁵⁴⁰ Hermógenes, Ejercicios de Retórica, 27.

Hermógenes, Ejercicios de Retórica, 27, en Teón, Hermógenes, Aftonio, Introducción, Traducción y Notas de Ma. Dolores Reche Martínez, Ejercicios de Retórica, Editorial Gredos, Madrid, 1991, p. 199.

Practicabilidad

REGLA: Si las normas fueren de muy difícil aplicación, se equiparán a las imposibles.

Haber ordenado no mentir en la plaza pública es otro ejemplo antiguo, en este caso de la asimilación de lo impracticable con lo imposible.⁵⁴¹

Probabilidad

REGLA: Si los problemas por solucionar mediante la legislación fueren posibles, pero muy improbables, tampoco se legislará, pues no se podrán contemplar todas las cosas que pudieren suceder alguna vez; bastará con las que ordinariamente acontecen.⁵⁴²

Sería posible, pero improbable, por ejemplo, establecer una reglamentación antisísmica rigurosa en una zona que jamás sufrió terremotos ni temblores y se encuentra totalmente alejada de zonas expuestas a esos peligros, según la opinión unánime de los expertos en la materia.

Necesidad

REGLA: Un proyecto será necesario cuando respondiere a un requerimiento social, siempre que el resultado previsto no pudiese obtenerse

⁵⁴¹ Para el ejemplo anterior del ciego y éste, ver;

Aelius Théon Progymnasmata, 131-132, Texte Établi et Traduit par Michel Patillon avec l'Assistance pour l'Arménien de Giancarlo Bolognesi, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1997, pp. 99-100.

⁵⁴² Digesto, 1.3.10.

Digesto 1.3.10, El Digesto del Emperador Justiniano, Traducido y Publicado por el Licenciado don Agustín Rodríguez de Fonseca, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos Más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Tomo I, Madrid, 1872, p. 42.

Digesto 1.3.10, Corpus Iuris Civilis, Editio Steriotipa Octava, Volumen Primum Digesta, Recognovit, Theodorus Mommsen, apud Weidemanns, Berolini, 1899, p. 6.

utilizando otros instrumentos disponibles, políticos o jurídicos, sino por medio de una ley.⁵⁴³

Oportunidad

Un proyecto de ley puede haber sido conveniente o inconveniente ayer y dejar de serlo hoy o mañana; la prudencia del legislador, como la del navegante o la del médico, además del conocimiento de las reglas de sus respectivas artes requiere la facultad de advertir el instante propicio para la acción o la abstención, facultad que resulta muy difícil de enseñar y aprender.⁵⁴⁴

⁵⁴³ Tanto Thibaut como Savigny querían un derecho civil cierto, justo, y la unidad de la nación y de los esfuerzos científicos en un mismo objeto, pero el primero pedía un Código, el segundo una ciencia del derecho orgánica y progresiva que podía ser común a toda la nación:

Savigny, “De la Vocación de Nuestra Época para la Legislación y la Ciencia del Derecho” (1814), en Thibaut y Savigny, *la Codificación, una Controversia Programática Basada en sus Obras sobre La necesidad de un Derecho Civil General para Alemania y de la Vocación de Nuestra Época para la Legislación y la Ciencia del Derecho, con Adiciones de sus Autores y Juicios de sus Contemporáneos, Introducción y Selección de Textos de Jacques Stern, Traducción del Alemán de José Díaz García, Aguilar, Madrid, 1970, pp. 168-169.*

⁵⁴⁴ Isócrates, *Contra los Sofistas*, 13; *Elogio de Helena*, 11; *Panegírico*, 9.

Isócrates *Discursos, Introducción Traducción y Notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Editorial Gredos, Tomo I, Contra los Sofistas, 13, Madrid, 1979, p. 162; Elogio de Helena, 11, p. 169; Tomo II, Panegírico, 9, p. 202.*

Isocrates with an English translation by George Norlin, Volume I, *Panegyricus*, 9, William Heineman Ltd., London, G. P. Putnam’s Sons, New York, 1928, pp. 124-125; Volume II, *Against the Sophists*, 13, 1929, pp. 170-171; Volume III, with an English translation by Larue Van Hook, Helen, 11, First Printed 1945, Reprinted 1954, 1961, pp. 66-67.

Isocrate *Discours, Texte Établi et Traduit par Georges Mathieu et Émile Brémont, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Tome I, Contre Les Sophistes, Paris, 1928, pp. 147-148; Éloge d’Hélène, 11, p. 166; Tome II, Cinquième Tirage Revu et Corrigé, Panégryrique, 9, Paris, 1967, p. 16.*

Aristóteles, *Moral Magna, Libro I*, 1196a 38; *Ética a Nicómaco, Libro II*, 1104a 5.

Aristotle, *Magna Moralia, Book I*, 1196a 38; *Nicomachean Ethics, II*, 1104a 5, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 1894; p. 1744.*

Aristóteles *Ética a Nicómaco, II*, 1104a 5, Edición Bilingüe y Traducción por María Araujo y Julián Marías, *Introducción y Notas por Julián Marías, Centro de Estudios Constitucionales, 1a. Edición 1949, 2a. Edición 1970, 3a. Edición 1981, Madrid, 1981, pp. 20-21.*

Pierre Aubenque, *La Prudence Chez Aristote, PUF, Paris, 1re Édition 1963, 2a. Édition 1976, pp. 95-105, p. 102.*

REGLA: Un proyecto será oportuno cuando se promoviere en el tiempo propicio para su aprobación; inoportuno, cuando se promoviere en el tiempo propicio para su rechazo, siempre que esto último no se buscare.

Mérito

REGLA: Los premios y las penas se establecerán de acuerdo con el mérito de las respectivas conductas, y no serán insuficientes ni excesivos.⁵⁴⁵

Justicia

La justicia⁵⁴⁶ consistirá en la virtud de producir o distribuir la igualdad,⁵⁴⁷ es decir, en la voluntad constante y perpetua de darle a

⁵⁴⁵ Teón, Ejercicios Preliminares, 132.

Aelius Théon, *Progymnasmata*, 132, Texte Établi et Traduit par Michel Patillon avec l'Assistance pour l'Arménien de Giancarlo Bolognesi, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1997, p. 101.

Para el principio de la proporcionalidad entre el delito y la pena, y el silencio universal de la legislación de entonces, ver:

Cesare Beccaria, *De los Delitos y de las Penas*, Edición Crítica Bilingüe y Estudio Preliminar por Francisco P. Laplaza, Ediciones Arayú, Buenos Aires, 1955, p. 305 (XLIV Recompensas) y p. 453 (XLI Come si Prevengono i Delitti); pp. 192-195 (VI Proporción Entre los Delitos y Las Penas), pp. 397-402 (XXIII Proporzione Fra Delitti e le Pene).

Beccaria e il Diritto Penale, Saggio di Cesare Cantù, G. Barbera Editore, Appendice, Dei Delitti e Delle Pene XXII, Firenze, 1862, p. 461 (Come si Prevengono i Delitti. Ricompense), pp. 430-432 (Proporzione fra Delitti e le Pene).

⁵⁴⁶ Demóstenes, XX Contra Leptines, 94.

Demóstenes, XX Contra Leptines, 94, Introducción, Traducción y Notas de A. López Eire, en *Demóstenes, Discursos Políticos*, Editorial Gredos, Tomo II, Madrid, 1985, pp. 219-220.

Demosthenes, XX Speech Against Leptines, 94, in *Demosthenes with an English Translation* by J. H. Vince, The Loeb Classical Library William Heinemann Ltd, London, G. P. Putnam's Sons, New York, 1930, pp. 552-554.

⁵⁴⁷ Aristóteles, Tópicos, VI, 5, 143b 15-16

Aristóteles, Tópicos, VI, 5, 143b 16-17, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 235.

Aristotle, *Topics*, VI, 5, 143b 15-16, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 241.

cada uno lo suyo,⁵⁴⁸ de modo tal, que habrá injusticia en los supuestos de inequidad.

Conveniencia

La conveniencia consistirá en la utilidad o provecho, de modo tal, que habrá inconveniencia en los supuestos de inutilidad, de nocividad, o de ambos a la vez.

REGLA: Será conveniente aprobar un proyecto de ley, si conservare las ventajas actuales y agregare otras nuevas; se desembarazare de los inconvenientes actuales, y no creare inconvenientes nuevos.

Seguridad jurídica⁵⁴⁹

La seguridad jurídica consistirá en la previsibilidad de las consecuencias jurídicas de las acciones humanas, de modo tal, que los sujetos de derecho puedan contar con dicho resultado y orientar sus respectivas conductas con la garantía del derecho.⁵⁵⁰

Aristotele, *Topici*, VI, 5, 143b 16-17, *Organon*, a Cura di Giorgio Colli, Adelphi, Edizioni, Milano, 2003, p. 563.

⁵⁴⁸ *Digesto* I.1.10.

D. I. 1.10, *El Digesto del Emperador Justiniano*, Traducido y Publicado por el Licenciado don Agustín Rodríguez de Fonseca, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de Los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Tomo I, Madrid, 1872, p. 33.

D. I. 1.10, *Corpus Iuris Civilis*, Editio Stereotipa Octava, Volumen Primum *Digesta*, *Recognovit*, Theodorus Mommsen, Apud Weidemanos, Berolini, 1899, p. 1.

⁵⁴⁹ En general, ver una selección de los trabajos presentados en el Tercer Congreso de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica, celebrado en Roma, 1937-1938, en Le Fur, Delos, Radbruch, Carlyle, *Los Fines del Derecho*, Bien Común, Justicia, Seguridad, traducción de Daniel Kuri Breña, Universidad Autónoma de México, Segunda Edición, Imprenta de la Universidad, 1958 (primera edición en español, Editorial Jus, S.A., 1944), México, 1958, 163 pp.

En especial, ver:

Sebastián Soler, *Las Palabras de la Ley*, Fondo de Cultura Económica, México, 1969, pp. 181-190.

Paul Roubier, *Théorie Générale du Droit*, 2e. édition revue et augmentée (1re. édition, 1947), Librairie du Recueil Sirey, Paris, 1951, pp. 317-334.

⁵⁵⁰ Paul Roubier, *Théorie Générale du Droit*, 2e. édition revue et augmentée (1re. édition, 1947), Librairie du Recueil Sirey, Paris, 1951, p. 324.

Armonización de la justicia, de la conveniencia y de la seguridad jurídica

La experiencia indica que las mejores leyes armonizan las exigencias de la justicia, de la conveniencia y de la seguridad jurídica, y ponen de manifiesto el proceso secular del perfeccionamiento de la sabiduría y de la elocuencia que les dan sustento, más allá de las circunstancias históricas en que se resuelven las tensiones políticas a las cuales toda sociedad está expuesta. Cuando alguna de las exigencias sobrepasa ciertos límites, sea en el mediano, en el corto o en el largo plazo, las leyes no se cumplirán en forma espontánea y, por más coacción que se intentare ejercer, finalmente, dejarán de aplicarse.⁵⁵¹

REGLA: El legislador prudente armonizará las exigencias de la justicia, de la conveniencia y de la seguridad jurídica, siempre que fuere posible.

Después de haber obtenido las cosas aceptables por decir, se deberán considerar las cosas por decir aceptables sólo en apariencia (sofismas), último ítem del prontuario.

6. Sofismas

Se tratará acerca de los sofismas en general y, en particular, de los sofismas legislativos en sentido amplio (sofismas deliberativos y sofismas legislativos en sentido estricto).

⁵⁵¹ Con relación al conflicto entre la justicia y la seguridad jurídica, al cual se podría añadir la conveniencia, se ha dicho: “Es posible que en una sociedad injustamente organizada impere el orden; el poder logrará quizás imponerlo momentáneamente; pero la paz aparente, fundada en el temor, y el orden impuesto por la fuerza, tendrán vida muy efímera. El conflicto entre justicia y seguridad jurídica se da siempre dentro de ciertos límites, muy cercanos entre sí. Cuando un poder arbitrario intente traspasarlos, y crear un estado de seguridad sobre los cimientos de un derecho completamente injusto, la seguridad desaparece, la ley mala es violada, y la resistencia se organiza, para culminar, en casos extremos, con la revolución y la ruptura violenta de una situación insostenible. Lo que se afirma en relación con todo un sistema jurídico, puede decirse en relación con cualquier norma aislada. La autoridad es capaz de aplicar coactivamente una ley injusta; pero si la injusticia del precepto va más allá de cierto límite, sus destinatarios se resisten a cumplirla, y lo violan sistemáticamente”.

Eduardo García Maynez, *El Problema Filosófico-Jurídico de la Validez del Derecho*, Imprenta Mundial, México, 1935, p. 85.

a. Sofismas en general

Las cosas por decir o dichas, aceptables sólo en apariencia, se denominan sofismas, porque fueron utilizadas en la Antigüedad griega por ciertos maestros itinerantes de retórica, los sofistas, quienes, por dinero, prometían enseñar el arte de ganar cualquier discusión (erística), tanto con cosas aceptables como con cosas sólo aceptables en apariencia, pues ellos y sus discípulos preferían aparecer como sabios sin serlo, más que ser sabios sin parecerlo, según la interpretación que de la sofística hicieron Platón⁵⁵² y Aristóteles.⁵⁵³ También se denominan falacias, porque la

⁵⁵² Platón, *Sofista*, 268c.

Platon, *Le Sophiste*, 268c, dans *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin avec la collaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque de la Pléiade, T. II, pp. 337-338.

⁵⁵³ Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 1, 165a 20-30.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 1, 165a 20-30, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 310-311.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, I., with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, p. 5.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 1, 165a 20-30, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 279.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 1, 165a 20-30, da *Organon a Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 648-649.

El blanco de los ataques de Aristóteles no serían los sofistas de la primera generación (Protágoras, Gorgias, Hippias, etc.), sino los Megarenses.

Aristóteles, *Les réfutations sophistiques*, 1, 165a 20-30, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, Introduction, pp. 52-53; 111-112; pp. 120-121.

Sin tener que determinar si el blanco eran las dos generaciones de sofistas, sólo la primera, o sólo la segunda, no se puede dejar de recordar a los Megarenses, escuela socrática de filosofía fundada por Euclides de Megara (c 450-380 a. C.), dado que:

1) en las discusiones atacaban, generalmente con preguntas, no las premisas, sino las conclusiones del adversario, llevándolo a contradecir éstas:

Anton Dumitriu, *History of Logic*, Revised, updated and enlarged translation of the second edition of the single volume Roumanian work, *Istoria Logicii*, by Anton Dumitriu, published by Editura Didactica, Bucarest, 1975, Translated by Duiliu Zamfirescu, Dinu Giurcaneanu, Doina Doneaud; translation edited by the staff of Abacus Press, England, printed in Roumania, Volume I, pp. 130-131;

2) las “preguntas megarenses” era el mote que recibía la sofistería:

The Oxford Classical Dictionary, Third Edition, Edited by Simon Hornblower and Antony Spawforth, Oxford University Press, New York, 1996, *megarian school*, p. 951;

palabra latina *fallacia* significa “engaño”⁵⁵⁴ y porque proviene del griego *sphal*, “causa de la caída”, relativa a la lucha, pero que asimismo fue usada para expresar “causa de la caída por un argumento”.⁵⁵⁵

Las cosas por decir o dichas, aceptables sólo en apariencia (sofismas), ocultan defectos tales que, si fueren advertidos, las tornarían inaceptables. Se deben estudiar para evitar los engaños, no para enseñar a causarlos, como se estudian los venenos en la medicina: para curar las enfermedades o descubrir delitos, no para enseñar a que se agraven las enfermedades o se cometan lesiones y homicidios. Los potenciales engañados podrán así conocer de antemano el diagnóstico y la terapia aplicables a los sofismas, fueren éstos provocados por errores involuntarios (propios o ajenos) o voluntariamente por terceros (simulaciones y disimulaciones).

PRINCIPIO: Los sofismas se deberán conocer para refutarlos, no para cometerlos.

PRINCIPIO: Los legisladores y asesores no se dejarán engañar con sofismas, no engañarán a los demás, e impedirán que otros se engañaren a sí mismos o engañaren a los demás.⁵⁵⁶

3) Eubulides de Mileto, discípulo de Euclides de Megara, era enemigo de Aristóteles y lo criticó frecuentemente:

Diogène Laercè, *Vie, Doctrines et Sentences des Philosophes Illustres*, Traduction, notice et notes par Robert Genaille, Garnier-Flamarion, Vol. I, Paris, 1965, p. 143.

⁵⁵⁴ Félix Gaffiot, *Dictionnaire Illustré Latin Français*, Librairie Hachette, Paris, 1967, p. 651.

⁵⁵⁵ Douglas Walton, *A Pragmatic Theory of Fallacy*, The University of Alabama Press, Tuscaloosa and London, 1995, p. 250.

⁵⁵⁶ Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, I, 165a 24-25.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, I, 165a 24-25, p. 311.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, I, pp. 4-5.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, I, 165a 24-25, p. 279.

Para el estudio de los sofismas en ciertas opiniones aceptables sólo en apariencia, se partirá de los Colores del Bien y del Mal, tratados en el libro *De la Dignidad y el Progreso de las Ciencias (De Dignitate et Augmentis Scientiarum)*, de Francis Bacon.⁵⁵⁷ Para el estudio de los sofismas en general se partirá de las Refutaciones Sofísticas de Aristóteles.⁵⁵⁸ Ambas obras no se expondrán en forma completa, ni el estudio de los sofismas se limitará a ellas; sólo serán el punto de partida.

Las refutaciones pueden ser normales o patológicas. Las refutaciones normales contradicen con argumentos los dichos de otro. Las refutaciones patológicas, sofísticas, pertenecen al género de los argumentos patológicos ocultos, sofísticos: son refutaciones aparentes.

Ya se ha dicho, al tratar acerca de las partes integrantes del Prontuario, que las opiniones pueden pintarse con los colores del bien y del mal para motivar las conductas y, también, para aparentar aceptabilidad y ocultar defectos (sofismas). Bacon reunió una colección de doce ejemplos de sofismas en las opiniones, con sus “respuestas” (refutaciones) corres-

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, Organon a Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, 1, 165 24-25, pp. 648-649.

Aristote, *Les réfutations sophistiques*, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, 1, 165a 24-25, p. 120.

⁵⁵⁷ Bacon, *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of the Philosophical Works, Vol. I, Of the Dignity and Advancement of Learning, The Sixth Book, Chap. III, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, pp. 458-472.

⁵⁵⁸ Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 307-382.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, VI, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, 252 pp.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, pp. 278-314.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, da Organon a Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, Milano, pp. 647-725; pp. 1007-1030.

Aristote, *Les réfutations sophistiques*, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, X pp; 476 pp.

Scott G. Schreiber, *Aristotle on False Reasoning, Language and the World in The Sophistical Refutations*, State University Of New York Press, New York 2003, XV pp; 248 pp.

pondientes. Sólo se transcribirán dos ejemplos completos, el primero y el quinto, como muestra genuina de la colección antedicha.

‘Ejemplos de los Colores del Bien y del Mal, tanto Simples como Comparativos.

SOFISMA.

1. Aquello que los hombres elogian y honran es bueno; aquello que vituperan y condenan es malo.

RESPUESTA.

Este sofisma engaña de cuatro maneras: por razón de la ignorancia; de la mala fe; del espíritu de partido y de facciones; de las disposiciones naturales de aquellos que elogian o vituperan.

Por razón de la ignorancia: porque ¿cuál es el valor del juicio popular como criterio del bien y del mal? Era mejor la inferencia de Foción, que, cuando el pueblo lo aplaudía más de lo usual, preguntaba si había obrado mal.¹ Por razón de la mala fe, porque, elogiando y vituperando, la gente piensa en su propio interés, y no dice lo que piensa.

“El comerciante elogia lo que quiere vender”.²

Y otra vez: “No vale nada, no vale nada (dice el comprador); pero cuando se salga con la suya, se jactará”.³ Por razón de las facciones: porque cualquier hombre puede ver que los hombres están dispuestos a exaltar con elogios inmoderados a quienes pertenecen a su propio partido, y a humillar por debajo de lo que merecen a los opositores. Por razón de la disposición natural: algunos hombres por su naturaleza están formados y compuestos para la servil adulación, mientras que otros, por el contrario, son ásperos y quisquillosos; por lo cual, alabando y vituperando no hacen más que gratificar sus propias disposiciones, con poca consideración por la verdad.

¹ Plutarco, Foción, c. 8.

² Hor. Ep. ii 2.11. [...].

³ Proverbios, xx. 14.⁵⁵⁹

⁵⁵⁹ ‘Examples of the Colours of Good Sophism and Evil, both Simple and Comparative.
SOPHISM

1. What men praise and honor is good; what they dispraise and condemn is evil.

‘SOFISMA.

5. Aquello en lo cual los otros partidos o sectas están de acuerdo en darle el segundo lugar (poniéndose cada uno de ellos primero) parece ser lo mejor; pues parece que al tomar el primer lugar son movidos por deseos vehementes y parcialidad, pero al otorgar [a los otros] el segundo, [son movidos] por la verdad y el mérito.

Así arguye Cicerón que la secta de los Académicos, la cual sostuvo la imposibilidad de aprehender la verdad, fue la mejor de las filosofías. “Pues (decía él), pregúntele a un Estoico cuál es la mejor filosofía, y preferirá la propia al resto; entonces pregúntele cuál es la mejor que le sigue, y reconocerá a la Académica. Asimismo, el Epicúreo (que apenas se dignará mirar a un Estoico), después de haber colocado a la cabeza a su propia filosofía, colocará a la Académica en el siguiente lugar”.¹ De manera semejante, cuando está vacante un lugar, si el príncipe fuere a preguntar a cada candidato a quien recomendaría como el siguiente después de sí mismo, es probable que sus segundos votos recaerían en el hombre más competente y meritorio.

RESPUESTA.

Este sofisma engaña por razón de la envidia. Pues, después de sí mismos y su propio partido, los hombres generalmente se inclinan por aquellos

ANSWER.

This Sophism deceives in four ways; by reason of ignorance, of bad faith, of party spirit and factions, of the natural dispositions of those who praise and blame. By reason of ignorance; for what is popular judgment worth as a test of good and evil? Better was Phocion’s inference, who when the people applauded him more than usual, asked whether he had done wrong.¹ By reason of bad faith, because in praising and blaming, men are commonly thinking of their own business, and not speaking what they think.

Laudat venales, qui vult extrudere, merces.²

And again; “It is naught, it is naught (says de buyer); but when he is gone his way, he will vaunt”.³ By reason of factions; for any man may see that men are wont to exalt those of their own party with immoderate praises, and depress below their desert those of the contrary. By reason of natural disposition; for some men are by nature formed and composed for servile adulation, while others on the contrary are crabbed and captious; so that in praising and blaming they do but gratify their own dispositions, with little regard for truth.

¹ Plutarch, in Phocion, c. 8.

² Hor. Ep. ii 2.11.: –The merchant praises what he wants to sell.

³ Proverbs, xx. 14’.

Bacon, The Works of Francis Bacon, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of The Philosophical Works, Vol. I, Of the Dignity and Advancement of Learning, The Sixth Book, Chap. III, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, p. 459.

que son mas débiles y menos temibles, y que les han dado menos problemas; en desmedro de quienes más los han insultado o incomodado.

¹ Cf. el fragmento de la *Academ. ad Verr.* preservado por San Agustín.⁵⁶⁰

En la tradición clásica, los ejemplos de sofismas suelen tomarse del diálogo *Eutidemo* o *El Disputador*, de Platón,⁵⁶¹ y el método sistemático, con sus reglas, de la obra *Sobre las Refutaciones Sofísticas* (*Sophistici Elenchi*, en transliteración latina), de Aristóteles.⁵⁶² Las palabras *elenchi* y *sophistici* del título, haya sido éste puesto por el autor, sus editores o

⁵⁶⁰

‘SOPHISM.

5. That which the other parties or sects agree in giving the second place (each putting itself first) seems to be the best; for it seems that in taking the first place they are moved by zeal and partiality, but in bestowing the second by truth and merit.

So Cicero argues that the sect of the Academics, which maintained the impossibility of comprehending truth, was the best of the philosophies. “For (said he) ask the Stoic which is the best philosophy, and he will prefer his own to the rest; then ask him which is the next best, and he will acknowledge the Academic. So again the Epicurean (who will hardly deing to look at a Stoic), after he has placed his own philosophy at the head, will place the Academic next.”¹ In like manner, when a place is vacant, if the prince ask to each candidate whom he would most recommended next to himself, it is probable that their second votes would meet in the most able and deserving man.

ANSWER.

This sophism deceives by reason of envy. For next to themselves and their own party, men generally incline to those who are weakest and least formidable, and have given them least trouble; in despite of those who have most insulted or inconvenienced them.

1. Cf. the fragment of the *Academ. ad Verr.* preserved by St. Augustine’.

Bacon, *The Works of Francis Bacon*, Collected and Edited by James Spedding, Robert Leslie Ellis, and Douglas Denon Heath, Vol. IV, Translation of *The Philosophical Works*, Vol. I, *Of the Dignity and Advancement of Learning*, The Sixth Book, Chap. III, New Edition, Longman & Co., etc, London, 1883, pp. 461-462.

⁵⁶¹ *Euthydème ou le Disputeur*, dans *Oeuvres Complètes de Platon*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin avec la Collaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque De La Pléiade, Édition de la Nouvelle Revue Française, Paris, 1950, Paris, T. I, pp. 559-611, notes, pp. 1295-1303.

“... la más famosa antología de sofismas en la literatura griega es el *Eutidemo* de Platón.” (“[...] the most famous thesaurus of sophisms in greek literature is Plato’s *Euthydemus*.”):

Sten Ebbesen, *Commentators and Commentaries on Aristotle’s Sophistici Elenchi*, A Study of Post-Aristotelian Ancient and Medieval Writings on Fallacies, Volume I, *The Greek Tradition*, E. J. Brill, Leiden, 1981, p. 15,

⁵⁶² Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 307-384.

comentaristas, proporcionan una buena síntesis del contenido principal de la obra. La refutación era el más importante de los cinco objetivos enunciados por Aristóteles para ganar las discusiones; está en el título porque es el tema principal (veinticinco de los treinta y cuatro Capítulos), que eclipsa a los otros cuatro objetivos, que trata brevemente (hacer incurrir al adversario en paradojas; falsedades; solecismos; y repeticiones mecánicas de las mismas palabras).⁵⁶³ *Elenchus* es la transliteración al latín de un término griego,⁵⁶⁴ el cual, entre otras acepciones, significa “refutación”, pero también “catálogo”.⁵⁶⁵ Además de ser usada como transliteración, en latín, una de sus dos acepciones significa “apéndice de un libro”.⁵⁶⁶ La traducción “Refutaciones Sofísticas” indica que se trata de un tipo especial de refutaciones, distintas de las refutaciones dialécticas en general y, en particular, de las de Sócrates y Platón. Las Refutaciones Sofísticas no es una obra independiente; es una parte de

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, pp. 1-95, n. 97-172.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 278-314.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, da Organon a Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 645-725, n. pp. 1005-1030.

Para una comparación entre el Eutidemo y las Refutaciones Sofísticas, ver:

Les réfutations sophistiques, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, pp. 91-104.

⁵⁶³ Ebbesen, *Commentators and Commentaries on Aristotle's Sophistici Elenchi, A Study of Post-Aristotelian Ancient And Medieval Writings on Fallacies, Volume I, The Greek Tradition*, E. J. Brill, Leiden, 1981, p. 6.

Aristote, *Les réfutations sophistiques, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, pp. 23-24.*

⁵⁶⁴ Menciona que “elenchus” es una transliteración de la palabra griega que usa Aristóteles como “refutación”, que Boecio traduce por la palabra latina “redargutio”:

William of Sherwood's, *Introduction to Logic*, translated with introduction and notes by Norman Kretzmann, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1966, p. 155, n. 129.

⁵⁶⁵ Henry George Liddel and Robert Scott, *A Greek-English Lexicon, a New Edition Revised and Augmented Throughout by Sir Henry Stuart Jones, with the assistance of Roderick Mckenzie, and with the cooperation of many scholars, At The Clarendon Press, New (ninth) Edition completed 1940, reprinted 1948, 1951, 1953, Oxford, p. 531.*

⁵⁶⁶ Félix Gaffiot, *Dictionnaire Illustré Latin Français, Librairie Hachette, “elenchus, i, m... appendice d'un livre”, Paris, 1934, p. 581.*

los Tópicos, no sólo porque el propio autor⁵⁶⁷ y varios de sus comentaristas⁵⁶⁸ lo dicen, sino porque, además, aquél lo hace. En los Tópicos presenta el “catálogo” de los argumentos aceptables (lugares tópicos) y cómo hallarlos; y en las Refutaciones Sofísticas, el “catálogo” de los argumentos aceptables sólo en apariencia (lugares sofísticos) y cómo refutarlos. Se trata de catálogos distintos por su contenido, pero iguales en cuanto al método, el taxonómico, y a la finalidad perseguida: facilitar el hallazgo de argumentos y refutaciones aceptables realmente, normales, para utilizarlos (Tópicos); y de los argumentos y las refutaciones aparentes, patológicos, sofismas, que engañan acerca de su aceptabilidad, para facilitar el diagnóstico y la terapia correspondientes (Refutaciones Sofísticas).

El método taxonómico consiste en la descripción de ciertos entes por medio de una clasificación sistemática y una nomenclatura transparente

⁵⁶⁷ Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 34, 183b 10.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 34, 183b 10, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, *Introducciones*, *Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 381.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, XXXIV, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, p. 93.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 34, 183b 10, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 313.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 34, 183b 10, *Organon a Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 723.

Aristote, *Les réfutations sophistiques*, 34, 163b 10, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion*, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 202.

⁵⁶⁸ “[...] On Sophistical Refutations, an addendum to the Topics”, in:

Robin Smith, *Aristotle Topics. Books I and VIII with excerpts from related texts*, Translated with a Commentary, Clarendon Press, Oxford, 1977, *Introduction*, p. xvi.

“Some of the fallacies discussed here are to be treated in *Sophistical Refutations*, which is an appendix to *Aristotle Topics*.”, in:

Aristotle on Rhetoric, A Theory of Civic Discourse, Newly translated with Introduction, Notes, and Appendices by George A. Kennedy, Oxford University Press, New York, Oxford, 1995, p. 205.

“[...] des Réfutations sophistiques, comme celles des Topiques don elles sont une sorte d'appendice [...]”, dans:

Aristote, *Les réfutations sophistiques*, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion*, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, Préface, p. IV; p. 25, n. 3.

(que facilita la visualización del ente descripto) y concisa (que facilita la memorización), para “archivar” conocimientos acerca de los respectivos entes y “recuperarlos” cuando se desee utilizarlos. Otros ejemplos de ciertos objetos de estudio y sus respectivas disciplinas taxonómicas son: el reino animal y la zoología; el reino vegetal y la botánica; la salud del hombre y la medicina; el derecho y la dogmática jurídica. En el método taxonómico se distinguen con claridad dos operaciones fundamentales: la inclusión de un nuevo ente como especie en la clasificación y la determinación de un ejemplar concreto como perteneciente a alguna de las especies clasificadas; esto último suele expresarse con la fórmula siguiente: las especies se clasifican, los ejemplares se determinan. La clasificación de las especies de sofismas y la determinación de sus ejemplares puede no resultar fácil,⁵⁶⁹ pero siempre se las debe considerar como dos operaciones distintas. Si no existiere una previa clasificación de las especies, no podrían determinarse los ejemplares concretos como pertenecientes a alguna de éstas. Pero, cuando un ejemplar no pudiese determinarse, entonces se creará una nueva especie en la clasificación para incluirlo en el catálogo, en el lugar correspondiente y con la nomenclatura apropiada.

El método taxonómico, en los Tópicos, permite realizar el catálogo de las especies de argumentos y refutaciones, aceptables realmente, normales, para facilitar su generación y uso en los discursos. El método taxonómico, en las Refutaciones Sofísticas, permite catalogar los argu-

⁵⁶⁹ Aristóteles, *Sobre Las Refutaciones Sofísticas*, 33, 182b 30.

Aristóteles, *Sobre Las Refutaciones Sofísticas*, 33, 182b 30, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 378.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, XXXIII, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, p. 89.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 33, 182b 30, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 312.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 33, 182b 30, da *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 720.

Aristote, *Les réfutations sophistiques*, 33, 182b 30, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 199.

mentos y las refutaciones que sólo son aceptables en apariencia, por sus defectos o patologías ocultas (sofismas),⁵⁷⁰ para facilitar el diagnóstico y la terapia correspondientes.⁵⁷¹ El diagnóstico, que consiste en determinar la presencia de algún ejemplar de las especies de sofismas en algún discurso, se facilita porque en el catálogo se describen tanto las causas de la apariencia de aceptabilidad, como los defectos ocultos que padecen.⁵⁷² La terapia se facilita porque en el catálogo se describen las respuestas adecuadas para cada especie. Aristóteles, que previó la dificultad para

⁵⁷⁰ “Un catálogo de las variedades de evidencia aparente que no son evidencia real, es una enumeración de Falacias” (“A catalogue of the varieties of apparent evidence which are not real evidence, is an enumeration of Fallacies”), in:

John Stuart Mill, *System of Logic Rationative and Inductive*, in two volumes, Longmans, Green, Reader, And Dyerr, Vol. II, London, 1872, p. 300.

⁵⁷¹ El plan de exposición de las Refutaciones Sofísticas no está dado por la división de los Capítulos según el punto de vista del que pregunta (1-15) y del que responde (Capítulos 16-34), sino desde el único punto de vista del que responde: descripción de los síntomas patológicos de los respectivos sofismas (4-11), para facilitarle el diagnóstico; y descripción del correspondiente tratamiento recomendado (16-33), para facilitarle la terapia. Las obras de medicina siempre describen los síntomas de las enfermedades y los tratamientos recomendados desde el punto de vista del médico, que es quien debe diagnosticar y recomendar la terapia, aunque los síntomas sean padecidos –y hasta algunas veces relatados– por los enfermos.

⁵⁷² Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 33, 182b 5.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 33, 182b 5, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, *Introducciones*, *Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 376-377.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, XXXIII, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, p. 89.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 33, 182b 5, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 311.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 33, 182b 5, da *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 719.

Aristote, *Les réfutations sophistiques*, 33, 182b5, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 197.

Saint Thomas d'Aquin, *Sur les tromperies, á quelques nobles artistes*, traduction par Yvan Pelletier, Chapitre IV, #645, dans: www.profs.fr.ulaval.ca/YPelletier/site_yp/Tex-tes/trad/Tromperies.pdf, p. 8; de Divi Thomae Aquinatis, “*Opuscula Philosophica*”, Cura et studio P. Fr. Raymundi M. Spiazzo, O. P., Torino, Marietti, 1954. pp. 223-240, según e@mail del profesor Pelletier de fecha 23/08/04.

Scott G. Schreiber, *Aristotle on False Reasoning, Language and the World in The Sophistical Refutations*, State University Of New York Press, New York 2003, p. 81.

advertir y resolver los sofismas en medio del calor del debate,⁵⁷³ dedicó nueve capítulos de las Refutaciones Sofísticas a las indicaciones para reconocer (diagnóstico) los sofismas (normalidad aparente y patología oculta), y quince capítulos a dejar preparadas las respuestas adecuadas para resolverlos cuando se presentare la ocasión (terapia recomendada).⁵⁷⁴ Muchas de las obras que tratan acerca de los sofismas omiten dichas respuestas en el catálogo, y dejan la terapia librada al azar de la improvisación, es decir, fuera del arte de refutar.

La aceptabilidad, en los Tópicos, se basa en las máximas que la garantizan, como “aquello que se atribuye al género, también se atribuye a la especie”. Las máximas tópicas se distinguen y denominan por las diferencias que presentan entre sí: género, especie, todo, parte, etc.

⁵⁷³ Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 16, 175a 20.

Aristóteles, Sobre Las Refutaciones Sofísticas, 16, 175a 20, en *Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 348.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, XVI, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, p. 53.

Aristotle, Sophistical Refutations, 16, 175a 20, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 297.

Aristotele, Confutazione Sofistiche, 16, 175a 20, da Organon, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 688.

Aristote, Les réfutations sophistiques, 16, 175a 20, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, pp. 161-162.

⁵⁷⁴ Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Capítulos 1, 4-11; y 16-30, respectivamente.

Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 1, 4-11; 16-30, en *Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 309, 312-339; pp. 348-373.

Aristotle, Sophistical Refutations, 1, 4-11; 16-30, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 278, 280-292; pp. 297-310.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, I, IV-XI; XVI-XXXIII, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, pp. 2-5, 7-41; 50-85.

Aristotele, Confutazione Sofistiche, 1,4-11; 16-30, da Organon, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 647-648, 650-677; pp. 687-716.

Aristote, Les Réfutations Sophistiques, 1, 4-11; 16-30, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, pp. 119-121, 124-150; pp. 161-192.

La máxima tópica del género permite argumentar: “si Sócrates es hombre, entonces es mortal”.⁵⁷⁵ La máxima sofística de la especie: “aquello que se atribuye a la especie también se atribuye al género”, no permite argumentar válidamente: “si Sócrates es mortal, entonces es hombre”, porque hay mortales que no son hombres, como los animales, ya que podría referirse, por ejemplo, a una mascota llamada “Sócrates”. Las máximas tópicas y las premisas aceptables suelen omitirse por su obviedad, y dan lugar a los entimemas. Las máximas sofísticas y las premisas inaceptables también se omiten, pero por razones distintas, no por su obviedad, sino porque si se explicitaren dejarían de engañar, pues el defecto oculto en la argumentación o refutación resultaría patente; por eso los sofismas son entimemas aparentes, pero no reales. En el ejemplo de Sócrates, la relación entre el género y la especie, que es válida en la máxima tópica, e inválida en la máxima sofística, es la causa de la apariencia de aceptabilidad, pues la máxima sofística permanece oculta y la máxima tópica aparece en forma implícita, por la relación entre género y especie, pero sin que se distinga entre la relación válida y la inválida, y de esa manera provoca el engaño por confusión.

El método de las Refutaciones Sofísticas, como el de los Tópicos, también consiste en tener preparado de antemano un catálogo, que también integra el prontuario.

REGLA: El catálogo de los sofismas contendrá la taxonomía de las especies de éstos, como si fuere un vademécum de medicina patológica,⁵⁷⁶ y explicitará:

a) tanto las causas de las apariencias de aceptabilidad como las patologías o los defectos ocultos padecidos por cada especie de sofisma,

⁵⁷⁵ Saint Thomas d’Aquin, Sur les tromperies, á quelques nobles artistes, traduction par Yvan Pelletier, Chapitre 4, #644, en www.profs.fr.ulaval.ca/YPelletier/site_yp/Textes/trad/Tromperies.pdf, pp. 7-8; de Divi Thomae Aquinatis, “Opuscula Philosophica”, Cura et studio P. Fr. Raymundi M. Spiazzi, O. P., Torino, Marietti, 1954. pp. 223-240, según correo electrónico del profesor Pelletier, de fecha 23/08/04.

⁵⁷⁶ Brunshwig califica a los Tópicos de Aristóteles como “vademecum del perfecto dialéctico”, *Aristote Topiques*, Tome I, Livres I-IV, Texte Établi et Traduit par Jacques Brunshwig, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1967, p. IX.

para facilitar la determinación de los ejemplares que aparecieran en los discursos (diagnóstico);

b) las refutaciones abstractas ante cada especie de sofisma, para facilitar las oportunas refutaciones concretas de los ejemplares de sofismas que se determinaren en los discursos, sin tener que improvisar las refutaciones (terapia recomendada);

c) la inclusión de las respectivas especies de sofismas en un orden expositivo basado en la distinción entre las que sólo dependen y las que no sólo dependen del lenguaje para causar el engaño (división básica), que facilita la comprensión y memorización del catálogo;

d) las denominaciones de las especies de sofismas: transparentes, para visualizar los conceptos; y concisas, para memorizarlos.

REGLA: Cuando en algún discurso se determinare la existencia de un ejemplar de alguna de las especies de sofismas que figuraren en el catálogo (diagnóstico), entonces se podrá recordar o consultar también la respuesta adecuada para su oportuna refutación, sin tener que improvisar esta última (terapia recomendada).

REGLA: Cuando en el análisis de algún discurso se explicitare tanto la causa de la apariencia de aceptabilidad como el defecto oculto, pero no se pudiese determinar como un ejemplar de alguna de las especies del catálogo de sofismas (diagnóstico), entonces se clasificará la nueva especie de sofisma, para lo cual:

a) se la incluirá en el catálogo, como dependiente o independiente del lenguaje, según correspondiere;

b) se la denominará de modo transparente y conciso;

c) se indicará la respuesta adecuada (terapia recomendada), para la oportuna refutación de otro ejemplar, sin tener que improvisarla.

Los sofismas suelen ordenarse sobre la base de la distinción entre los que sólo dependen y los que no sólo dependen del lenguaje para cau-

sar el engaño.⁵⁷⁷ Si bien es cierto que todos los sofismas dependen del lenguaje para expresarse, algunos, además, sólo dependen del lenguaje para causar el engaño. Aristóteles, origen del ordenamiento antedicho, enumera trece especies de sofismas; seis que sólo dependen del lenguaje: homonimia, anfibología, combinación, división, acentuación y forma de la expresión; y siete que no sólo dependen del lenguaje para causar el engaño: accidente, sentido absoluto y no absoluto, consecuente, petición de principio, causa que no es causa, varias preguntas en una sola, e ignorancia de la refutación,⁵⁷⁸ pero considera que todas las especies pueden reducirse a una sola: la ignorancia de la refutación (*ignorantia*

⁵⁷⁷ Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 4, 165b 20.

Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 4, 165b 20, en *Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 312-313.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, IV, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, p. 7.

Aristotle, Sophistical Refutations, 4, 165b 20-25, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 280.

Aristotele, Confutazione Sofistiche, 4, 165b 20-25, *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 650-680; p. 650.

Aristote, Les réfutations sophistiques, 4, 165b 23-25, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 124.

⁵⁷⁸ Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 4, 165b 25; 166b 20.

Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 4, 165b 25; 166b 20, en *Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 313; p. 317.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, IV; V, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, p. 7; p. 11.

Aristotle, Sophistical Refutations, 4, 165b 25; 166b 20, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 280; p. 281.

Aristotele, Confutazione Sofistiche, 4, 165b 25; 166b 20, *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 650; p. 654.

Aristote, Les Réfutations Sophistiques, 4, 165b 25; 166b 20, Introduction, Traduction et Commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 124; p. 127.

elenchi).⁵⁷⁹ La vaguedad excesiva se agrega por el autor de la presente obra, como séptimo sofisma que depende del lenguaje para causar el engaño.

A continuación, con el estilo conciso de un vademécum, se expondrá el catálogo de los sofismas, dividido en dos partes, según que dependan o no sólo del lenguaje para causar el engaño.

Sofismas que dependen sólo del lenguaje para causar el engaño

Sofisma de la vaguedad excesiva⁵⁸⁰

Diagnóstico:

normalidad aparente: una palabra o frase se usa como si tuviere un campo de aplicación preciso;

patología oculta: el campo de aplicación de la palabra o frase es tan dudoso que excede la zona de penumbra admisible (vaguedad excesiva);

⁵⁷⁹ Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 6, 168a 15-20.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 6, 168a 15-20, en *Tratados de Lógica, Organon, I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín*, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 322.

Aristotle on Fallacies or the Sophistici Elenchi, VI, with a Translation and Notes, by Edward Poste, Macmillan and Co., 1866, p. 19.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 6, 168a 15-20, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 284.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 6, 168a 15-20, *Organon, A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 659.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 4, 168a 17-20, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995*, p. 133.

Scott G. Schreiber, *Aristotle on False Reasoning, Language and the World in The Sophistical Refutatio*, State University of New York Press, New York 2003, por ello sostiene que son doce, Preface, p. xiii, Introduction p. 3, y n. 13, p. 192. En las pp. 72-74; p. 80; pp. 90-92; 206 n. 18, los reduciría implícitamente a once, pues cree que dos sofismas, los de la composición y división, son dos descripciones diferentes del mismo sofisma, según interpreta que Aristóteles así lo trata en la *Retórica II*, 24.

⁵⁸⁰ Aristóteles no distingue la vaguedad de la homonimia.

Terapia recomendada:	reducir la vaguedad: en los conceptos cuantitativos, usando números; y en los conceptos cualitativos, enunciando todas las especies (<i>divisio</i>), todas las partes (<i>partitio</i>), o sustituyéndolos por conceptos cuantitativos;
ejemplo de vaguedad:	si en los pueblos la vida es más tranquila que en las ciudades y Pago Chico es un pueblo, entonces la vida en Pago Chico es más tranquila;
Diagnóstico:	
normalidad aparente:	se usan las palabras “pueblos” y “ciudades” como si la diferencia entre ambas fuere precisa;
patología oculta:	“pueblos” y “ciudades” son palabras que padecen de vaguedad excesiva pues, en muchos casos, no se sabe cuándo aplicar una u otra: ¿Pago Chico es una ciudad o un pueblo?;
Terapia recomendada:	si la vida es más tranquila cuando hay menos de cien mil habitantes y Pago Chico tiene menos de cien mil habitantes, entonces la vida es más tranquila en Pago Chico.

REGLA: Cuando una palabra o frase se usare como si tuviere un campo de aplicación preciso (normalidad aparente), pero éste fuere tan dudoso que excediere la zona de penumbra admisible (patología oculta), entonces se cometerá el sofisma de la vaguedad excesiva (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas de la vaguedad excesiva consistirá, para los conceptos:

- a) cuantitativos, utilizar números;
- b) cualitativos, enunciar todas las especies (*divisio*), todas las partes (*partitio*) o sustituirlos por conceptos cuantitativos.

Sofisma de la ambigüedad semántica (homonimia)

Diagnóstico:

normalidad aparente: una frase se usa como si tuviere un solo significado;

patología oculta: ambigüedad semántica de la palabra (homonimia);

Terapia recomendada: eliminar la ambigüedad semántica sustituyendo las palabras homónimas por otras inequívocas, formular definiciones, o explicitar la homonimia;

ejemplo de homonimia: si las águilas se cazan y éste es un ejemplar de águila,⁵⁸¹ entonces este ejemplar se caza;

Diagnóstico:

normalidad aparente: se usa la palabra “águilas” como si se refiriere a una sola especie de animales;

patología oculta: “águilas” puede referirse tanto a ciertas aves como a ciertos peces;

⁵⁸¹ La palabra “águila”, como ejemplo de homonimia en las falacias, pero sin usarla en un ejemplo, puede verse:

Aristóteles, *Sobre Las Refutaciones Sofísticas*, 6, 168a 15-20, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 322.

Edward Poste, *Aristotle o Fallacies o The Sophistici Elenchi*, VI, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 19.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 6, 168a 15-20, in *The Complete Works Of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 284.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 6, 168a 15-20, *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 659.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 4, 168a 17-20, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 133.

Terapia recomendada: explicitar la homonimia de la palabra “águilas” y transformar el sofisma en un argumento aceptable:
 si las aves se cazan y los peces se pescan, y la palabra “águilas” se usa para referirse tanto a las aves como a los peces, entonces las “águilas” que son aves se cazan y las “águilas” que son peces se pescan;

REGLA: Cuando una palabra se usare como si tuviere un solo significado (normalidad aparente), pero con más de un significado (patología oculta), entonces se cometerá el sofisma de la ambigüedad semántica (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para el sofisma de la ambigüedad semántica (homonimia) consistirá en reemplazar las palabras homónimas por otras inequívocas, definir las, o explicitar la homonimia.

Sofisma de la ambigüedad sintáctica (anfibología)

Diagnóstico:

normalidad aparente: una frase se usa como si tuviere un solo significado;

patología oculta: ambigüedad sintáctica de la frase (anfibología);

Terapia recomendada: eliminar la ambigüedad sintáctica: cambiando las palabras de lugar o uniéndolas con otras partículas gramaticales, o explicitar la anfibología;

ejemplo de anfibología: si los libros de Aristóteles son buenos y ese libro es de Aristóteles, entonces ese libro es bueno;

Diagnóstico:

normalidad aparente:

se usa la fórmula “los libros de Aristóteles”⁵⁸² como si tuviere un solo significado;

patología oculta:

puede interpretarse con el significado de “los libros cuya propiedad es de Aristóteles”, “los libros cuyo autor es Aristóteles” o “los libros cuya propiedad y autoría son de Aristóteles”;

Terapia recomendada:

explicitar la anfibología de la frase “los libros de Aristóteles” y transformar el sofisma en un argumento aceptable:

si los libros cuya propiedad es de Aristóteles son buenos y ese libro es de propiedad de Aristóteles, entonces ese libro es bueno;

si los libros cuya autoría es de Aristóteles son buenos y ese libro es de la autoría de Aristóteles, entonces ese libro es bueno;

si los libros cuya autoría y propiedad son de Aristóteles son buenos y ese libro es de la autoría y propiedad de Aristóteles, entonces ese libro es bueno.

REGLA: Cuando una frase se usare como si tuviere un solo significado (normalidad aparente), pero con más de un significado por su ambigüedad sintáctica (patología oculta), entonces se cometerá el sofisma de la ambigüedad sintáctica o anfibología (diagnóstico).

⁵⁸² Para el “el libro de Aristóteles” en singular, como ejemplo de frase anfibológica, ver:

Sur les tromperies, á quelques nobles artistes, par saint Thomas d’Aquin, traduction par Yvan Pelletier, Chapitre 7, #652, en www.profs.fr.ulaval.ca/YPelletier/site_yp/Textes/trad/Tromperies.pdf, p. 11; de Divi Thomae Aquinatis, “Opuscula Philosophica”, Cura et studio P. Fr. Raymundi M. Spiazzo, O. P., Torino, Marietti, 1954. pp. 223-240, según e@mail del profesor Pelletier de fecha 23/08/04.

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas de la ambigüedad sintáctica (anfibología) consistirá en cambiar las palabras de lugar, unir las con otras partículas gramaticales inequívocas en el respectivo contexto, o explicitar la anfibología.

Sofisma de la combinación (o composición)⁵⁸³

Diagnóstico:

normalidad aparente:	se combinan, al pronunciarlos, ⁵⁸⁴ los términos de una expresión inicial que estaba dividida, como si no variare el significado resultante;
patología oculta:	si bien es cierto que muchas veces la combinación de los términos de una expresión no hace variar el significado resultante, algunas veces lo hace variar; ⁵⁸⁵

⁵⁸³ Usa “combinación”:

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 7, 169a 25, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 286.

Usan “composición”:

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 20, 177b 20, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas De Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 358.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, VII with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 25.

⁵⁸⁴ William of Sherwood's, *Introduction to Logic*, translated with introduction and notes by Norman Kretzmann, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1966, 3.1.3., pp. 140-141, 141, n. 52.

⁵⁸⁵ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 7, 169a 25;

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 4, 169a 25, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas De Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 326.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, VII with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 25.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 7, 169a 25, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 286.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 7, 169a 25, *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 664.

- Terapia recomendada: dividir como estaba al inicio lo combinado después, explicitar la diferencia del significado de ambas expresiones (dividida y combinada), ratificar que sólo se había aceptado la expresión dividida (verdadera) y no la expresión combinada (falsa);
- ejemplo de combinación: –¿Es verdad decir ahora tú-has-nacido? (“ahora” dividida de “tú has nacido”)
–Sí.
–Entonces ahora-tú-has-nacido.
 (“ahora” combinada con “tú has nacido”)⁵⁸⁶
- Diagnóstico:
normalidad aparente: se da por supuesto que tienen el mismo significado “decir ahora tú-has-nacido”, y “decir ahora-tú-has-nacido”;
- patología oculta: dividida, es una expresión verdadera: (“Es verdad decir ahora tú-has-nacido”); combinada, resulta otra expresión distinta, que es falsa: (“Es verdad decir ahora-tú-has-nacido.”)

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 7, 166a 25, Introduction, Traduction et Commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 137.

⁵⁸⁶ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 20, 177b 20;

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 20, 177b 20, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas De Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 358.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, XX, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 63.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 20, 177b 20, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 302.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 20, 177b 20, *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 698.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 20, 177b 20, Introduction, Traduction et Commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 173.

Terapia recomendada: dividir “Es verdad decir ahora-tú has-nacido”, que es una expresión falsa, explicar que no es la misma expresión que “Es verdad decir ahora tú-has-nacido”, que es una expresión verdadera y la única que se aceptó.

REGLA: Cuando se combinare, al pronunciarla, una expresión inicial que estaba dividida, como si no variare el significado resultante (normalidad aparente), pero el significado variare, se cometerá el sofisma de la combinación (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para el sofisma de la combinación consistirá en dividir, como estaba al inicio, lo combinado después; explicitar la diferencia del significado de ambas expresiones (dividida y combinada); ratificar que sólo se había aceptado la expresión dividida, como estaba al inicio (verdadera) y no la expresión combinada después (falsa).

Sofisma de la división

Diagnóstico:

normalidad aparente: se dividen, al pronunciarlos,⁵⁸⁷ los términos de una expresión inicial que estaba combinada, como si no variare el significado resultante;

patología oculta: si bien es cierto que muchas veces la división de los términos de una expresión no hace variar el significado resultante, algunas veces lo hace variar;⁵⁸⁸

⁵⁸⁷ William of Sherwood's, *Introduction to Logic*, translated with introduction and notes by Norman Kretzmann, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1966, 3.1.3., pp. 140-141, 141, n. 52.

⁵⁸⁸ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 7, 169a 25;

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 4, 169a 25, en *Tratados de Lógica* (Organon), I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas De Miguel Candel Sanmartín*, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 326.

- Terapia recomendada: combinar como estaba al inicio lo dividido después, explicitar la diferencia del significado de ambas expresiones (combinada y dividida), ratificar que sólo se había aceptado la expresión combinada (verdadera) y no la expresión dividida (falsa);
- ejemplo de división: —¿Un número puede ser a la vez par e impar?
—No.
—¿Pero cinco no son dos-y-tres?
—Sí.
—Y dos y tres no son respectivamente par e impar?
—Sí.
—Entonces cinco es par e impar;⁵⁸⁹

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, VII with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 25.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 7, 169a 25, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 286.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 7, 169a 25, *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 664.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 7, 166a 25, Introduction, Traduction et Commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 137.

⁵⁸⁹ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 4, 166a 33-35.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 4, 166a 33-35, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 315.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, IV, Edward Poste, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 11.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 4, 166a 33-36, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 281.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 4, 166a 30-35b, *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 652-653.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 4, 166a 33-35, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 126.

Diagnóstico:

normalidad aparente:	se da por supuesto que tienen el mismo significado “dos-y-tres y “dos y tres”;
patología oculta:	“dos-y-tres” (combinados) son cinco “dos y tres” (divididos) son par e impar
Terapia recomendada:	dividir “Dos-y-tres son par e impar”, que es una expresión falsa, explicar que no es la misma expresión que “Dos y tres son cinco”, que es una expresión verdadera y la única que se aceptó.

REGLA: Cuando se dividiere, al pronunciarla, una expresión inicial que estaba combinada, como si no variare el significado resultante (normalidad aparente), pero el significado variare, se cometerá el sofisma de la división (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para el sofisma de la división consistirá en combinar, como estaba al inicio, lo dividido después; explicitar la diferencia del significado de ambas expresiones (combinada y dividida); ratificar que sólo se había aceptado la expresión combinada, como estaba al inicio (verdadera) y no la expresión dividida después (falsa).

Sofisma de la acentuación (con más propiedad, “ambigüedad” sólo en el discurso escrito con respecto al discurso oral)

Diagnóstico:

normalidad aparente:	una palabra o frase se usa en el discurso escrito como si tuviere un solo significado;
patología oculta:	una palabra o frase se usa con ambigüedad sólo en el discurso escrito (se escribe de igual modo pero puede interpretarse con

más de un significado),⁵⁹⁰ pese a que en el discurso oral no padece de ambigüedad alguna (pronunciación diferente, según el respectivo significado);⁵⁹¹

Terapia recomendada:

eliminar la ambigüedad del discurso escrito con los signos de acentuación y puntuación para expresar, en tanto fuere posible, la riqueza y los matices de la voz y del gesto propios del discurso oral;

ejemplo

en el discurso griego oral la palabra “*ou*” con acento grave y aspiración suave significa “no” y, con acento circunflejo y aspirado, significa “donde”;⁵⁹² antes del uso generalizado de los signos de acentuación y puntuación, podía presentarse este caso de ambigüedad sólo en el discurso escrito;

Diagnóstico:

normalidad aparente:

—¿el lugar *ou* habitas es evidentemente una casa?

—Sí.

⁵⁹⁰ Scott G. Schreiber, *Aristotle on False Reasoning, Language and the World in The Sophistical Refutations*, 20, State University of New York Press, New York 2003, pp. 59-60.

⁵⁹¹ Augustus de Morgan, *Formal Logic or the Calculus of Inference*

Necessary and Probable, Taylor and Walton, London, 1847, Elibron Replica Edition, Adamant Media Corporation, 2003, considera como una misma falacia la del acento y la de la prosodia, p. 248 y que cuando una persona cita a otra y omite o agrega los signos que muestran el *animus* del significado original, ironía, sarcasmo, énfasis, etc., como así también cuando de ese modo realza sus propias aserciones para implicar más de lo que podría decir abiertamente, comete la “fallacia accentus”, p. 249.

⁵⁹² Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, with a Translation and Notes*, Macmillan and Co., 1866, XXI, p. 65.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 6, 168^a 15-20, 21, 177b 35 en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 359, n. 81; p. 359.

- Y “*ou* habitas” ¿no es la negación de “habitas”?
- Sí.
- Pero has dicho que el lugar *ou* habitas es una casa.
- Sí.
- Entonces una casa es una negación.
- patología oculta: en cierta época histórica se escribían de igual manera las pronunciaciones griegas de los adverbios de negación (*ou*=no) y lugar (*ou*=donde), lo cual podía provocar en el discurso escrito la falacia de ambigüedad, a pesar de que no había ambigüedad en el discurso oral;
- Terapia recomendada: eliminar la ambigüedad de la palabra griega escrita “*ou*”:
- ¿el lugar *hoû* (dónde) habitas es evidentemente una casa?
- Sí.
- ¿Y no es cierto que “*ou* (no) habitas” es la negación de “habitas”?
- Sí.
- Pero has dicho que el lugar *hoû* (donde) habitas es una casa.
- Sí.
- Entonces una casa no es una negación.

REGLA: Cuando una palabra o frase se usare en el discurso escrito como si tuviere un solo significado (normalidad aparente), pero en el discurso oral se distinguieren más de un significado por medio de la pronunciación (patología oculta), se dignosticará el sofisma de la acentuación.

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas de la acentuación consistirá en utilizar los signos ortográficos de acentuación y puntuación apropiados para expresar el discurso oral inequívoco.

Sofisma de la forma de la expresión (o de figura de la palabra)⁵⁹³

Diagnóstico:

normalidad aparente:

un modo igual de expresarse como si fuere la explicación de que las cosas a las cuales se hace referencia también fueren iguales;⁵⁹⁴

patología oculta:

un modo igual de expresarse puede hacer referencia a distintas categorías gramaticales (expresión masculina referida a un objeto femenino, o viceversa, etc.), o a distintas categorías de cosas (expresión cualitativa referida a la calidad, o viceversa, etc.);⁵⁹⁵ razón por la cual el engaño se produce al inferir la igualdad de lo referi-

⁵⁹³ Peter of Spain, *Language in Dispute*, An English Translation of Peter of Spain *Tractatus Called Afterwords Summulae Logicales*, VII, 88, word-figure (figura dictionis), Translated by Francis P. Dinnen, John Benjamins Publishing Company, Amsterdam/Philadelphia, 1990, p. 115.

⁵⁹⁴ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 4, 166b 10.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 4, 166b 10, *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 653.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 4, 166b 10, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 126.

⁵⁹⁵ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 4, 166b 10-15.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 4, 166b 10-15, en *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 316.

Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, IV, Edward Poste, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 11.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 4, 166b 10-15, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 281.

Terapia recomendada:

do partiendo de la igualdad del modo de expresarse, sin agregar otros argumentos; diferenciar los objetos a los cuales se hace referencia en los modos iguales de expresarse, utilizando las categorías gramaticales (género femenino y masculino, voz activa y pasiva, etc.) o de cosas (acción y pasión, cualidad y cantidad, etc.)⁵⁹⁶ para advertir la falta de concordancia, parcial o total, entre el lenguaje, el pensamiento y la realidad;

ejemplo:

—“¿Acaso es posible que una pasión sea una acción?”

—No.

—Entonces las expresiones: está cortado, está quemado, está afectado por un objeto sensible, ¿no son acaso similares por la forma, y no indican acaso todas ellas una pasión? Por el otro lado, las expresiones: decir [*dire*], correr

Aristotele, Confutazione Sofistiche, 4, 166b 10-15, Organon, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 653-654.

Aristote, Les Réfutations Sophistiques, 4, 166b 10-15, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 126.

⁵⁹⁶ Aristóteles, Refutaciones Sofísticas, 22, 178a 5;

Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 22, 178a5, en Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 359.

Edward Poste, Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, XXII, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 65.

Aristotle, Sophistical Refutations, 22, 178a 5, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 303.

Aristotele, Confutazione Sofistiche, 22, 178a 5, Organon A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 700.

Aristóteles, Les réfutations sophistiques, 22, 178a 5, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses De L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 175.

[*correre*] , ver [*vedere*] , son similares entre sí por la forma. Sin embargo, es cierto que el ver es un ser impresionado por objetos sensibles, y [,] por consiguiente, el ver será al mismo tiempo una pasión y una acción”;⁵⁹⁷

Diagnóstico:

normalidad aparente:

“decir” [*dire*], “correr” [*correre*] y “ver” [*vedere*], son palabras que tienen la misma forma de expresión (la terminación), por lo cual todas ellas se referirían a acciones; “está quemado”, “está cortado” y “está afectado” tienen la misma forma de expresión “está (...) ado”, por lo cual todas las antedichas formas de expresión se referirían a pasiones;

patología oculta:

como todos los demás sentidos (oído, tacto, gusto y olfato), la vista, el ver, es una pasión (“ser afectado por un objeto sensible”); razón por la cual el engaño se produce al inferir la igualdad de lo referido partiendo de la igualdad del modo de expresarse, sin agregar otros argumentos;

⁵⁹⁷ Aristóteles, Refutaciones Sofísticas, 22, 178a 10;

Aristóteles, Sobre Las Refutaciones Sofísticas, 22, 178a 10, Tratados De Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre Las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 360.

Edward Poste, Aristotle On Fallacies, or the Sophistici Elenchi, XXII, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 65.

Aristotle, Sophistical Refutations, 22, 178a 10, in The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 303.

Se ha utilizado para la traducción al castellano que figura en el texto principal entre comillas, Aristotele, Confutazione Sofistiche, 22, 178a 10, Organon A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 700.

Aristóteles, Les réfutations sophistiques, 22, 178a 10, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses De L’Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 175.

Terapia recomendada: la incompatibilidad aparente entre acción y pasión desaparece si no se concede que ver sea una acción y se sostiene que se trata de una pasión (*res*), a pesar de la forma en que termina la palabra (*verba*);⁵⁹⁸ con lo cual no habría refutación alguna.

REGLA: Cuando un modo igual de expresarse se considerare como si fuere la explicación de que las cosas a las cuales hiciere referencia también serán iguales (normalidad aparente), pero la igualdad de lo referido no se seguirá necesariamente de la igualdad del modo de expresarse, sin que se agregaren otros argumentos (patología oculta), entonces se cometerá el sofisma de la forma de la expresión (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas de la forma de la expresión consistirá en diferenciar los objetos a los cuales se hace referencia en los modos iguales de expresarse, para lo cual se utilizarán las categorías gramaticales (género femenino y masculino, voz activa y pasiva, etc.) o categorías de cosas (acción y pasión, cualidad y cantidad, etc.), para advertir la falta de concordancia, parcial o total, entre lenguaje, pensamiento y realidad.

⁵⁹⁸ Aristóteles, Refutaciones Sofísticas, 178a 15-25.

Aristóteles, Sobre Las Refutaciones Sofísticas, 22, 178a 10, Tratados De Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre Las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 360.

Edward Poste, Aristotle On Fallacies, or the Sophistici Elenchi, XXII, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, pp. 65-66.

Aristotle, Sophistical Refutations, 22, 178a 10, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 303.

Aristotele, Confutazione Sofistiche, 22, 178a 10, Organon A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 700.

Aristote, Les Réfutations Sophistiques, 22, 178a 10, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses De L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 175-176.

La terapia general ante los sofismas que sólo dependen del lenguaje para causar el engaño;⁵⁹⁹ desarrollados precedentemente, se deja formular así:

PRINCIPIO: La terapia recomendada para cualquier sofisma que sólo dependiere del lenguaje para causar el engaño, consistirá en sostener una interpretación admisible, opuesta a la patología oculta escogida para producir el sofisma. Se interpretará:

- a) la vaguedad excesiva del significante, con el significado opuesto al significado escogido en el sofisma;
- b) la ambigüedad semántica o sintáctica, con el significado opuesto que admitiere el significado escogido en el sofisma;
- c) la composición escogida en el sofisma, con la división; la división escogida en el sofisma, con la composición;
- d) el acento grave escogido en el sofisma, con el agudo; el agudo escogido en el sofisma, con el grave;
- e) la forma de la expresión escogida en el sofisma, con la forma de la expresión opuesta.

Sofismas que no dependen sólo del lenguaje para causar el engaño

Se ha dicho antes que, si bien es cierto que todos los sofismas se expresan por medio del lenguaje, algunos sólo dependen del lenguaje para

⁵⁹⁹ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 23, 179a 11.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 23, 179a 11-25, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, *Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín*, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 363-364.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, XXIII, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, pp. 70-71.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 23, 179a 11-25, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 305.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 23, 179a 11-25, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 704-705.

Aristote, *Les réfutations sophistiques*, 23, 179a 11-25, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig*, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses De L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 179.

causar el engaño y otros no. A continuación se expondrán los que no dependen sólo del lenguaje para causar el engaño, que son los siguientes: sofismas del accidente, del absoluto y no absoluto, de la petición de principio, del consecuente, de la causa que no es causa, de las varias preguntas en una sola y de la ignorancia de la refutación.

Sofisma del accidente

Diagnóstico:

normalidad aparente:	se sostiene que “[...] un atributo cualquiera es considerado como que pertenece del mismo modo al sujeto y al accidente”; ⁶⁰⁰
patología oculta:	“[...] como el mismo sujeto recibe numerosos accidentes, no es necesario que todos los mismos atributos pertenezcan a la vez a todos los predicados y al sujeto acerca del cual son predicados”; ⁶⁰¹

⁶⁰⁰ Aristóteles, Refutaciones Sofísticas, 5, 166b 28.

Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 5, 166b 28, Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 317.

Edward Poste, Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 13.

Aristotle, Sophistical Refutations, 5, 166b 30, The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 281.

Aristotele, Confutazione Sofistiche, 5, 166b 30, Organon A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 654.

“[...] un attribut quelconque est considéré appartenir de la même façon et à l'accident”:

Aristote, Les Réfutations Sophistiques, 5, 166b 28, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 128.

⁶⁰¹ Aristóteles, Refutaciones Sofísticas, 5, 166b 30.

Aristóteles, Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 317.

Edward Poste, Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 13.

- terapia recomendada: mostrar con un contraejemplo que la conclusión no se sigue necesariamente de las premisas;⁶⁰²
- ejemplo: si el triángulo tiene los ángulos iguales a dos rectos y el triángulo es una figura, entonces una figura tiene los ángulos iguales a dos rectos;⁶⁰³

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 5, 166b 30, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 281.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 166b 30, *Organon*, A Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 654.

“[...] comme le même sujet reçoit de nombreux accidents, il n'est pas nécessaire que tous les mêmes attributs appartiennent à la fois à tous les prédicats et au sujet dont ils sont prédiqués”:

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 166b 30, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 128.

⁶⁰² Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 24, 179a 30.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 24, 179a 30, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 364.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, XXIV, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 73.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 24, 179a 30, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 305.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 24, 179a 30, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 705-706.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 24, 179a 30, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de l'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 180.

⁶⁰³ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 6, 168a 40.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 6, 168a 40, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 323.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, VI, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 21.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 6, 168a 40, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 285.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 6, 168a 40, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 661.

Diagnóstico:

normalidad aparente:

como la forma del sofisma es similar a la de un silogismo válido (antecedente: si el triángulo tiene los ángulos iguales a dos rectos y el triángulo es una figura) y las dos proposiciones que integran el supuesto antecedente son verdaderas, resulta fácil hacer creer que el supuesto consecuente se sigue necesariamente y también es verdadero, cuando es falso en realidad;⁶⁰⁴

patología oculta:

la segunda proposición que integra el supuesto antecedente, aunque es tan verdadera como la primera, es una predicación por accidente,⁶⁰⁵ que no permite la convertibilidad con el res-

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 6, 168a 40, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 134.

⁶⁰⁴ John Buridan, *Summulae de Dialectica*, an annotated translation, with philosophical introduction by Gyula Klima, Yale University Press, New Haven / London, 7.4.1 The fallacy of accident, pp. 548-549.

⁶⁰⁵ Aristóteles, *Analíticos Segundos*, I, 4, 73a 35-b 24.

Aristóteles, *Analíticos Segundos*, I, 4, 73a 35-b 24, en Aristóteles, *Tratados de Lógica (Órganon)*, II, *Sobre la Interpretación*, *Analíticos Primeros*, *Analíticos Segundos*, *Introducciones*, *Traducciones y Notas* por Miguel, Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, Primera Edición 1988, Primera Rimpresión, 1995, pp. 322-323.

Aristotle, *Posterior Analytics*, I, 4, 73a 35-b 24, in *The Complete Works of Aristotle*, *The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 118-119.

Aristotele, *Secondi Analitici*, I, 4, 73a 35-b 24, da Aristitele, *Organon*, A cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 287-288.

“En el caso del accidente, la falta de lógica consiste en asumir que lo que se dice del sujeto se dice también de los predicados de ese sujeto, y viceversa”. (“Dans le cas de l'accident la faute de logique consiste à assumer que ce qui se dit du sujet se dit aussi des predicats de ce sujet, et viceversa”):

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 6, 168a 40, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 71.

John Buridan, *Summulae de Dialectica*, an annotated translation, with philosophical introduction by Gyula Klima, Yale University Press, New Haven / London, 7.4.1, The fallacy of accident, p. 550.

pectivo sujeto (todos los triángulos son figura pero no todas las figuras son triángulos), ya que para una figura es un “accidente” ser un triángulo, lo cual impide inferir en forma válida el supuesto consecuente (todas las figuras tienen ángulos iguales a dos rectos), puesto que los ángulos son iguales a dos rectos por ser un triángulo, no por ser una figura.⁶⁰⁶

Terapia recomendada: mencionar por lo menos una figura geométrica cuyos ángulos no sean iguales a dos rectos como, por ejemplo, un cuadrado.

REGLA: Cuando un atributo fuere considerado como que perteneciere del mismo modo al sujeto y al accidente (normalidad aparente), pero se tratare de una predicación por accidente, que no permitirá la convertibilidad entre el sujeto y el predicado (patología oculta), se cometerá el sofisma del accidente (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas del accidente consistirá en mencionar un contraejemplo, al menos, para probar que la supuesta conclusión no se seguirá necesariamente de las supuestas premisas.

⁶⁰⁶ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 6, 168a 40.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 6, 168a 40, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas*, *Introducciones, Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 323.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, VI, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 21.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 6, 168a 40, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 285.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 6, 168a 40, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 661.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 6, 168a 40, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig*, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 134.

Sofisma del sentido absoluto y no absoluto

Diagnóstico:

normalidad aparente: lo dicho en parte (relativo) se considera como si hubiera sido dicho sin restricción (absoluto);⁶⁰⁷

patología oculta: no existe la deducción de una contradicción porque existen restricciones relativas al objeto, aspecto, lugar, manera o relación;⁶⁰⁸

⁶⁰⁷ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín*, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 317.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 13.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 5, 166b 167a, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 282.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 166b 167a, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 655.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 166b 167a, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France*, France, 1995, p. 128.

⁶⁰⁸ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 25, 185a 23.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 25, 180a 23, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín*, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 367.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, XXV, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 77.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 25, 180a 23, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 307.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 25, 180a 23, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 709.

“[...] una expresión que no se emplea legítimamente que con una restricción (sea de objeto, de aspecto, de lugar, de manera o de relación) es decir que no se emplea pura y simplemente [...]” (“[...] une expression qui ne s’emploie légitimement qu’avec une restriction (que ce soit d’objet, d’aspect, de lieu, de manière ou de relation), c’est-à-dire qui ne s’emploie pas pure et simplement [...]”), dans:

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 25, 180a 23, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France*, France, 1995, p. 184.

- Terapia recomendada: examinar la conclusión a la luz de su su-
puesta contradictoria para verificar si se
trata de la misma cosa, de la misma ma-
nera, dentro del mismo tiempo, etc;⁶⁰⁹
- ejemplo: Si el etíope es negro y sus dientes son blan-
cos, entonces es negro y no es negro.⁶¹⁰
- Diagnóstico:
- normalidad aparente: parecería que es lo mismo afirmar que el
etíope es negro, sin calificación, que el
etíope es de piel negra, con calificación;
- patología oculta: no se trata de un término absoluto (el etíope),
por más que se lo presente sin calificación,

⁶⁰⁹ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 25, 180a 25.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 25, 180a 25, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín*, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 367.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, XXV, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 77.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 25, 180a 25, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 307.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 25, 180a 25, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 709.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 25, 180a 25, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 128.

⁶¹⁰ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a 10.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a 10, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín*, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 318.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 13.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 5, 167a 10, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 282.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 167a 10, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 655.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 166b 167a, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 129.

sino de un término relativo (la piel del etíope) que se opone a otro término relativo (los dientes del etíope) y, como ambos se refieren a cosas diferentes que pueden tener colores diferentes, no hay deducción válida de una contradicción entre la primera proposición del supuesto antecedente y la supuesta conclusión, de manera tal, que tampoco hay refutación válida;

Terapia recomendada:

examinar la supuesta conclusión a la luz de su aparente proposición contradictoria y mostrar que no se deriva necesariamente de las proposiciones que integran el supuesto antecedente, puesto que no se trata de lo mismo (el etíope) sin calificación (sentido absoluto), sino de dos colores diferentes (negro y blanco) de dos cosas diferentes que le pertenecen al etíope (su piel y sus dientes) y, al no ser las mismas cosas, no hay deducción y, al no ser contradictorias con relación a lo mismo (el etíope), tampoco hay refutación.

REGLA: Cuando aquello que se dijere en parte (relativamente), se considerare como si hubiera sido dicho sin restricción (absolutamente), o viceversa (normalidad aparente), pero no se tratare de la misma cosa, de la misma manera, dentro del mismo tiempo, etc. (patología oculta), se cometerá el sofisma del sentido absoluto y no absoluto (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas del sentido absoluto y no absoluto consistirá en examinar la supuesta conclusión a la luz de su supuesta proposición contradictoria, para verificar si se tratare de la misma cosa, de la misma manera, dentro del mismo tiempo, etc.

Sofisma de la petición de principio

Diagnóstico:

normalidad aparente: se peticona, obtiene y asume aquello que dio principio a la discusión como si fuese una premisa⁶¹¹ o una conclusión válida;

patología oculta: no se prueba la conclusión, por la dificultad de advertir cuando la premisa⁶¹² es igual al punto en discusión por probar o haberse asumido la conclusión;

Terapia recomendada: si la maniobra fuere evidente, no conceder la premisa; si se hubiere concedido, negar que se haya probado la conclusión, por

⁶¹¹ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a 37.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a 37, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 319.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 15.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 5, 167a 37, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 283.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 167a 37, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 656-657.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 167a 37, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion*, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 130.

⁶¹² Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a 37.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a 37, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 319.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 15.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 5, 167a 37, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 283.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 167a 37, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 656-657.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 167a 37, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion*, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 130.

- ejemplo: haber asumido el punto en discusión en la premisa⁶¹³ o en la conclusión;
 “–Banquero: ¿quién puede dar referencias tuyas?
 –Cliente: mi amigo Jones puede darlas.
 –Banquero: ¿cómo podemos saber que Jones puede ser confiable?
 –Cliente: yo le aseguro que Jones puede ser confiable.”⁶¹⁴
- Diagnóstico:
 normalidad aparente: la credibilidad del cliente sobre la credibilidad del referente se asume como si fuera una conclusión válida;
 patología oculta: el banquero pidió la referencia porque necesitaba probar la credibilidad del cliente por medio de lo afirmado por otro y no por lo afirmado por el cliente, cuya credibilidad debía probarse;

⁶¹³ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 27, 181a 15.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 27, 181a 15, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, *Introducciones, Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 371.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, XXV, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 81.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 27, 181a 15, in *The Complete Works of Aristotle*. The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 309.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 27, 181a 15, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 713.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 27, 181a 15, *Introduction, traduction et commentaire* par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 188.

⁶¹⁴ Black, Max, *Critical Thinking: An Introduction to Logic and Scientific Method* (1946), Second Edition, Englewood Cliffs, N. J., Prentice-Hall, 1952, p. 236, in Hamblin, C. L., *Fallacies*, Methuen & Co. Ltd., London, 1970, p. 34.

Terapia recomendada: el banquero deberá solicitar otro referente cuya credibilidad no dependa de lo afirmado por el cliente.

REGLA: Cuando se asumiere en la premisa algo equivalente a aquello que diera principio a la discusión como si fuere una premisa válida, por la incapacidad de quien la concediere para distinguir lo idéntico de lo diferente (normalidad aparente), pero se postulare la conclusión (patología oculta) entonces se cometerá el sofisma de la petición de principio (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas de la petición de principio consistirá, si la maniobra fuere evidente, en no conceder la supuesta premisa y, si se hubiere concedido, se negará que se hubiere probado la conclusión, por asumirse en la supuesta premisa el punto en discusión por probar.

Sofisma del consecuente

Diagnóstico:

normalidad aparente: se considera como si fuere convertible la relación entre el antecedente y consecuente, de manera tal, que si se diere el consecuente necesariamente se dará el antecedente;⁶¹⁵

⁶¹⁵ Aristóteles, Refutaciones Sofísticas, 5, 167b 1-3.

Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 5, 167b 1-3, Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 319.

Edward Poste, Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 15.

Aristotle, Sophistical Refutations, 5, 167b 1-3, The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 283.

patología oculta:	la relación entre el antecedente y el consecuente no es convertible, de manera tal, que si se diere el consecuente no necesariamente se dará el antecedente; ⁶¹⁶
Terapia recomendada: ejemplo:	dar un contraejemplo, por lo menos; si después de llover la tierra queda empapada y ahora la tierra quedó empapada, entonces ha llovido; ⁶¹⁷

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 167b 1-3, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 657.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 167b 1-3, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 130.

⁶¹⁶ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 5, 167b 1-3.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 5, 167b 1-3, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 319.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 15.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 5, 167b 1-3, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 283.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 167b 1-3, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 657.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 167b 1-3, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 130.

⁶¹⁷ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 5, 167b 1-3.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 5, 167b 6, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 319.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 15.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 5, 167b 6, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 283.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 167b 6, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 657.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 167b 6, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 130.

Diagnóstico:

normalidad aparente: la tierra empapada por el agua hace presumir la lluvia, que es lo más frecuente;

patología oculta: la tierra empapada por el agua puede deberse a otra causa distinta de la lluvia;

Terapia recomendada: mencionar como contraejemplo a las tierras empapadas por la inundación causada por la apertura de las compuertas de un dique durante una sequía.

REGLA: Cuando se considerare como si fuere convertible la relación entre el antecedente y el consecuente, de manera tal, que si se diere el consecuente necesariamente se dará el antecedente (normalidad aparente), pero la relación entre el antecedente y el consecuente no fuere convertible (patología oculta) entonces se cometerá el sofisma del consecuente (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas del consecuente consistirá en mencionar un contraejemplo, por lo menos, para probar que el consecuente no se sigue necesariamente del antecedente.

Sofisma de la causa que no es causa

Diagnóstico:

normalidad aparente: se agrega algo en el discurso como si fuere la causa de la conclusión absurda;⁶¹⁸

⁶¹⁸ Aristóteles, Refutaciones Sofísticas, 5, 167b 21.

Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 5, 167b 21, Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 320.

Edward Poste, Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 17.

Aristotle, Sophistical Refutations, 5, 167b 21, The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 283.

patología oculta:	lo agregado (causa que no es causa) en el discurso no hace que necesariamente se siga la conclusión absurda; ⁶¹⁹
Terapia recomendada:	suprimir lo agregado en el discurso como la causa de la conclusión absurda y verificar que la conclusión absurda permanece, pero se sigue necesariamente por otra causa distinta; ⁶²⁰
ejemplo:	si el alma y la vida son lo mismo, y la generación es contraria a la corrupción, y

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 167b 21, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 658.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 167b 6, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 130.

⁶¹⁹ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 5, 167b 21.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 5, 167b 6, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 320.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 17.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 5, 167b 21, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 283.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 167b 21, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 658.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 167b 6, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 130.

⁶²⁰ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 29, 181a 32.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 29, 181a 32, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 372.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, XXIX, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 83.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 29, 181a 32, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 309.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 29, 181a 32, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 714.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 29, 181a 32, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 190.

una cierta generación es contraria a una cierta corrupción; y la muerte es una cierta corrupción contraria a la vida; entonces la vida es generación [cambio de una sustancia inexistente a una nueva sustancia⁶²¹] y el vivir [proceso de cambio de una sustancia que persiste durante el proceso⁶²²] es ser generado (conclusión imposible); razón por la cual queda refutado por el absurdo que el alma y la vida son lo mismo;

Diagnóstico:

normalidad aparente:

resulta imposible que lo generado (algo previamente inexistente) y la vida (proceso de cambio de una sustancia que persiste durante el proceso), que son especies de cambios mutuamente excluyentes, sean iguales (conclusión imposible); y al presentarlo como si se siguiera necesariamente de “la vida y el alma son lo mismo”, parecería que esto último fue refutado por el absurdo;

patología oculta:

“la vida es generación y el vivir es ser generado” (conclusión imposible) no se sigue necesariamente de “la vida y el alma son lo mismo” (causa que no es causa);

Terapia recomendada:

suprimir “la vida y el alma son lo mismo” (causa que no es causa) y verificar que “la vida es generación y el vivir es ser generado”

⁶²¹ En la concepción de Aristóteles, según Scott G. Schreiber, *Aristotle on False Reasoning, Language and the World in The Sophistical Refutations*, State University Of New York Press, New York 2003, p. 108.

⁶²² En la concepción de Aristóteles, según Scott G. Schreiber, *Aristotle on False Reasoning, Language and the World in The Sophistical Refutations*, State University Of New York Press, New York 2003, p. 108.

(conclusión imposible) también se sigue necesariamente, pero por otra causa distinta;

REGLA: Cuando se agregare algo en un discurso como si fuere la causa de la conclusión (normalidad aparente), pero de ello no se siguiere necesariamente la conclusión (patología oculta), entonces se cometerá el sofisma de la causa que no es causa (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas de la causa que no es causa consistirá en suprimir lo agregado y verificar que seguirá necesariamente una conclusión igual, pero por una causa distinta.

Sofisma de las varias preguntas en una sola

Diagnóstico:

normalidad aparente:	se formulan varias preguntas como si fuere una sola ⁶²³ que requeriría una sola respuesta;
patología oculta:	se ignora que una premisa requiere un solo predicado de un solo sujeto; ⁶²⁴

⁶²³ Aristóteles, Refutaciones Sofísticas, 30, 181a 36-37.

Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 30, 181a 36-37, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 372.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, XXX, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 83.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 30, 181a 36-37, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 309.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 30, 181a 36-37, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 714.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 30, 181a 36-37, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig*, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 191.

⁶²⁴ Aristóteles, Refutaciones Sofísticas, 6, 169a 15-16.

Aristóteles, Sobre las Refutaciones Sofísticas, 6, 169a 15-16, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 325.

- Terapia recomendada: distinguir las varias preguntas desde el comienzo,⁶²⁵
- ejemplo: –JUAN: si A es una cosa buena y B es una cosa mala, ¿A y B son buenas o malas?
 –PEDRO: A y B no son ni buenas ni malas, porque A no es mala y B no es buena;
 –JUAN: ¡entonces la misma cosa es a la vez buena y mala, y ni buena ni mala!;
- Diagnóstico:
 normalidad aparente: como “cosa buena” y “cosa mala”son dos atributos contradictorios presentados como si fueren predicados de los dos sujetos “A” y “B”, “entonces la misma cosa es a la vez buena y mala, y ni buena ni mala” parece seguirse necesariamente;

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, VI, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 23.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 6, 169a 15-16, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 286.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 6, 169a 15-16, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 663-664;

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 167b 6, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 130.

⁶²⁵ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 30, 181a 36-37.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 30, 181a 36-37, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, Categorías, Tópicos, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 372.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, XXX, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 83.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 30, 181a 36-37, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 309.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 30, 181a 36-37, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 714.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 30, 181a 36-37, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 191.

patología oculta:	“A” y “B” son “cosas buenas” respecto de “A” y “cosas malas” respecto de “B”, no de manera absoluta (“la misma cosa buena y mala, y ni buena ni mala”);
Terapia recomendada:	distinguir desde el comienzo el sentido relativo: cosa buena respecto de A y cosa mala respecto de B, que no dará lugar a la aparente conclusión contradictoria.

REGLA: Cuando se formularen varias preguntas como si fuere una sola que requeriría una sola respuesta (normalidad aparente), pero se ignorare que una premisa requiere un solo predicado de un solo sujeto (patología oculta), entonces se cometerá el sofisma de las varias preguntas en una sola (diagnóstico).

REGLA: La terapia recomendada para los sofismas de las varias preguntas en una sola consistirá en distinguir las varias preguntas desde el comienzo.

Sofisma de la ignorancia de la refutación

Diagnóstico:

normalidad aparente:	la supuesta conclusión contradictoria se presenta como si hubiere satisfecho todos los requisitos exigidos por la definición de la refutación;
patología oculta:	no se han satisfecho todos los requisitos exigidos por la definición de la refutación. “Una refutación es en efecto la contradicción de un atributo único e idéntico, no de una palabra sino de una cosa, y no de una palabra sinónima sino de la misma; ella se sigue con necesidad de las premisas concedidas (no tomando en cuenta

[como premisa lo que está al inicio [de la discusión y por probarse]) [salvo en el razonamiento por el absurdo] y ella se efectúa según el mismo punto de vista, con respecto a la misma cosa, y dentro del mismo tiempo.”⁶²⁶

- Terapia recomendada:** examinar la supuesta conclusión a la luz de su aparente proposición contradictoria y mostrar que no satisface los requisitos de la definición de la refutación
- ejemplo:** como los otros sofismas que integran el presente vademécum no satisfacen alguno, o algunos, de todos los requisitos de la definición de refutación,⁶²⁷ sus respectivos ejemplos son también ejemplos del pre-

⁶²⁶ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a 23-28. Los agregados entre corchetes son del autor de la presente obra.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 5, 167a 23-28, *Tratados de Lógica (Órganon), Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín*, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 319.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, V, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 15.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 5, 167a 23-28, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 282.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 5, 167a 24-29, *Organon A Cura di Giorgio Colli*, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 656

“Une réfutation est en effet la contradiction d’un attribut unique et identique, non pas d’un mot mais d’une chose, et non pas d’un mot synonyme mais du même; elle découle avec nécessité des prémisses concédées (en ne prenant pas en compte ce qui est au début) et elle s’effectue selon le même point de vue, par rapport à la même chose, de la même manière, et dans le même temps.”), dans:

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 5, 167a 23-28, *Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig*, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L’Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 129. En el texto principal se ha traducido al castellano esta versión.

⁶²⁷ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 6.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 6, *Tratados de Lógica (Organon), I, Categorías, Tópicos, Sobre las Refutaciones Sofísticas, Introducciones, Traducciones y Notas de Miguel Candel Sanmartín*, Editorial Gredos, Madrid, 1982, pp. 322-326.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, VI, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, pp. 23-25.

sente sofisma de la ignorancia de la refutación, el cual, por definición, es la unidad a la cual puede reducirse la multiplicidad de todos los otros sofismas.

REGLA: Todos los sofismas que integran el presente vademécum son especies de sofismas que ignoran los requisitos de la definición de refutación.

Sólo habrá refutación,⁶²⁸ cuando:

- a) aquello que debiere probarse no figurare como premisa, salvo en las argumentaciones por el absurdo;
- b) la conclusión se siguiere necesariamente de las premisas;
- c) la conclusión negare el mismo predicado afirmado por el que respondiera;
- d) el predicado negare:
 - 1) la cosa significada, no sólo el nombre;
 - 2) la cosa significada por el mismo nombre asignado por el que respondiera;
 - 3) la cosa calificada precisamente de la misma manera como fuera afirmada por el que respondiera.

De los siete sofismas que sólo dependen del lenguaje para causar el engaño, la vaguedad excesiva ignora el requisito del inciso c (la conclusión no niega el mismo predicado afirmado por el que respondiera); la ambigüedad semántica (homonimia), la ambigüedad sintáctica (anfibología) y la forma de la expresión, ignoran el requisito del inciso d, apartado 1 (el predicado

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 6, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 284-286.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 6, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, pp. 659-664.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 6, Introduction, traduction et commentaire par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, pp. 133-136.

⁶²⁸ Scott G. Schreiber, *Aristotle on False Reasoning, Language and the World in The Sophistical Refutations*, State University Of New York Press, New York 2003, p. 88.

no niega la cosa significada, sólo niega el nombre), mientras que los otros tres: los sofismas de la composición y división, y de la acentuación violan tanto el requisito del inciso d, apartado 1 como el del inciso 2 (el predicado no niega “la cosa significada por el mismo nombre asignado por el que respondiera”).⁶²⁹ De los siete sofismas que no dependen sólo del lenguaje para causar el engaño, si se excluye el de la ignorancia de la refutación, quedan seis: el de la petición de principio y el del sentido absoluto y no absoluto, que ignoran el requisito del inciso d, apartado 3 (la cosa calificada precisamente de la misma manera como fuera afirmada por el que respondiera); y los sofismas del accidente, del consecuente, de la causa que no es causa, de la petición de principio y de las varias preguntas en una sola, que ignoran el requisito del inciso b (la conclusión no se sigue necesariamente de las premisas).⁶³⁰ Es decir que todos los sofismas del vademécum pueden reducirse a la unidad del sofisma de la ignorancia de la refutación.⁶³¹

Sofismas legislativos en sentido amplio

Se ha dicho que la historia del sofisma es la historia política del género humano⁶³² y que los principales sofismas deberían enseñarse en

⁶²⁹ Scott G. Schreiber, *Aristotle on False Reasoning, Language and the World in The Sophistical Refutations*, State University Of New York Press, New York 2003, p. 90.

⁶³⁰ Scott G. Schreiber, *Aristotle on False Reasoning, Language and the World in The Sophistical Refutations*, State University Of New York Press, New York 2003, p. 97.

⁶³¹ Aristóteles, *Refutaciones Sofísticas*, 6, 168a 20.

Aristóteles, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, 6, 168a 20, *Tratados de Lógica (Organon)*, I, *Categorías*, *Tópicos*, *Sobre las Refutaciones Sofísticas*, *Introducciones*, *Traducciones y Notas* de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 322.

Edward Poste, *Aristotle on Fallacies, or the Sophistici Elenchi*, VI, with a Translation and Notes, Macmillan and Co., 1866, p. 19.

Aristotle, *Sophistical Refutations*, 6, *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume One, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 284.

Aristotele, *Confutazione Sofistiche*, 6, 168a 20, *Organon A* Cura di Giorgio Colli, Einaudi, 1995, Adelphi, 2003, p. 659.

Aristote, *Les Réfutations Sophistiques*, 6, 168a 20, *Introduction, traduction et commentaire* par Louis-André Dorion, Préface de Jacques Brunschwig, Librairie Philosophique J. Vrin, Presses de L'Université Laval, Canada-France, France, 1995, p. 133.

⁶³² Baron de Reiffenberg, *Principes de Logique Suivies de l'histoire et de la Bibliographie de cette Science*, Lois Hauman et Compagnie, Éditeurs, Bruxelles, 1833, num. 210, p. 106.

las escuelas a los jóvenes aspirantes a la vida pública.⁶³³ Sin embargo, no todos los políticos usan sofismas, pero ningún político debería permitir que los usen en su contra o contra los demás. Los principales sofismas deberían enseñarse en las escuelas a todos los jóvenes, tanto a los que aspiran a gobernar, como a los que serán gobernados, a los que pueden engañar y a los que pueden ser engañados, para que pierdan el carácter de un saber oculto,⁶³⁴ privilegio de unos pocos iniciados en sus misterios.

Todas las artes esconden ciertos secretos que sólo poseen los maestros, quienes pocas veces los descubrieron por sí mismos, como los genios y, otras veces, las más, los obtuvieron cuando, todavía discípulos, sus respectivos maestros decidieron iniciarlos en ellos.

Los sofismas políticos forman parte de los “secretos del poder” (*arcana imperii*).⁶³⁵

Pero “sofismas políticos” es una denominación demasiado amplia para los “sofismas legislativos”, aunque ambas resultan apropiadas si la primera se emplea para el género y la segunda para la especie. En el tratamiento de los sofismas legislativos en sentido amplio, como género, se ha preferido para una de sus dos especies, la denominación “sofismas deliberativos”, que transparenta con más propiedad la materia tratada (discusión de las leyes) y se opone con más claridad a la denominación de la otra especie “sofismas legislativos en sentido estricto” (las leyes como sofismas).⁶³⁶ Para los sofismas deliberativos, se partirá del “Tratado

⁶³³ Wilfred Châteaclair, *The Young Seigneur; Or Nation-Making*, Wm. Drysdale & Co., Publishers, Montreal, 1888, Chapter XXVI, *The Ideal State*, p. 128.

⁶³⁴ Sobre la política como secreto o saber oculto, ver:

Peter S. Donaldson, *Machiavelli and Mystery of State*, Cambridge University Press, First Published 1988, First Paperback Edition, New York, 1992, pp. 111-140.

Michel Senellart, *Les Arts de Gouverner. Du Regimen médiéval au Concept de Gouvernement*, Éditions du Seuil, Paris, 1995, pp. 206-277.

⁶³⁵ Arnoldi Clapmarii, *De Arcanis Rerumpublicarum Libri Sex*, ed. Johannes Clapmarius, Bremen, 1605 (primera edición, póstuma).

Arn. Clapmarii, *De Arcanis Rerumpublicarum Libri Sex*, apud Ludovicum Elzevirium, Amsterodami, 1641, *Arcana imperii*, Lib. I, Cap. II, pp. 4-6; Lib. II, Cap. 1-23, pp. 57-113.

⁶³⁶ Bentham, *The Book of Fallacies*, Edited by a Friend [Peregrine Binham], 1824, in *The Complete Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Volume II, Simpkin Marshall, & Co., London, 1848:

Bentham, Introduction, Section IV, “POLITICAL FALLACIES THE SUBJECT OF THIS BOOK”, p. 380.

de los Sofismas Políticos” (versión francesa) o “El Libro de las Falacias” (versión inglesa) de Bentham⁶³⁷ y, para los sofismas legislativos en sentido estricto, del Libro VI (IV), Capítulo 13 de “La Política” de Aristóteles.⁶³⁸ En todos los sofismas que se expondrán la terapia recomendada será un contraejemplo.

Sofismas deliberativos

Los sofismas deliberativos afirman sin argumentar, o afirman con argumentos aparentes, para tratar de posponer los respectivos debates legislativos (sofismas dilatorios), con la finalidad de evitarlos y, cuando ya no pueden evitarse, para confundir el uso de la razón (sofismas confusionistas) o impedirlo (sofismas impeditivos).⁶³⁹

[Peregrine Bingham], PREFACE BY THE EDITOR OF THE ORIGINAL EDITION [1824], [...] the subject of which, indeed, –Fallacies employed in debate, [...]”, p. 376.

⁶³⁷ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, Palabras del Editor pp. V-IX; Prólogo, pp. XXI-XIII.; 223 pp. e Índice.

Jérémie Bentham, *Traité des Sophismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, par Ét. Dumont, Société Belge de Librairie, Hauman et Cie., Bruxelles, 1840, Tome Premier, pp. 435-504.

⁶³⁸ Aristóteles, *Política*, Libro VI (IV), Cap. 13, Edición Bilingüe y Traducción por María Araujo, Introducción y Notas por Julián Marías, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, pp. 191-193.

Aristotle, *Politics*, IV, 13, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 2059-2060.

Aristotle, *Politics*, VI (IV), 13, in *The Politics of Aristotle*, Translated with Introduction, Analysis and Notes, by Peter L. Phillips Simpson, The University of North Carolina Press, Chapel Hill and London, 1997, pp. 194-196.

⁶³⁹ Para los sofismas políticos dilatorios, ver:

Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, Palabras del Editor pp. 69-109.

Jérémie Bentham, *Traité des Sophismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 461.

Para las falacias políticas dilatorias, ver:

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 430.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, pp. 107-121.

Sofismas que tratan de posponer el debate (dilatatorios)

Se incluirán seis especies de sofismas dilatatorios: del quietista, de la falsa consolación, del porvenir más oportuno, del gradualismo, de la maniobra de distracción y, finalmente, del peligro.

Sofisma del quietista

Diagnóstico:

normalidad aparente:	como no se han presentado quejas sobre los supuestos problemas que solucionaría el proyecto propiciado, entonces no sería necesario debatirlo ⁶⁴⁰ y mucho menos aprobarlo;
patología oculta:	que no se hayan presentado quejas –quizás por temor, inutilidad de las quejas anteriores, dificultades económicas, burocráticas, etc.– no significa que los problemas no existan o que no existirán probablemente y que un legislador prudente no deba propiciar ahora un proyecto para solucionarlos o prevenirlos; ⁶⁴¹

⁶⁴⁰ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 73.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 461.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 430.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, pp. 109.

⁶⁴¹ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 74.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 462.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, pp. 430-431.

ejemplo:

“La medida es innecesaria; nadie se queja de desorden en la forma en que su medida se propone remediarlo; aun cuando ninguna causa de queja haya sido encontrada, especialmente bajo gobiernos que admiten las quejas, los hombres en general no han sido lentos en quejarse; mucho menos donde ha existido cualquier justa causa de queja”.⁶⁴²

Por todo ello, como la medida es innecesaria, no resulta conveniente malgastar los recursos del Estado en debates ociosos.⁶⁴³

Contraejemplo:

Si bien es cierto que los hombres en general han sido lentos en quejarse, dicha lentitud no se ha debido a la inexistencia de los problemas, sino a la inercia, el temor, la inutilidad de las quejas anteriores, las dificultades económicas, burocráticas, etc. Sea que los problemas existan en la actualidad, sea que probablemente se presentarán en un futuro inmediato, cualquier legislador prudente evitará que el pueblo sufra daños graves, reparándolos o previniéndolos.

Por todo ello y por las razones concretas expuestas al presentar mi proyecto, resulta oportuno y conveniente que se inviendan

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 110.

⁶⁴² “The measure is unnecessary; nobody complains of disorder in that shape in which it is the aim of your measure to propose a remedy to it: even when no cause of complaint has been found to exist, especially under governments which admit of complains, men have in general not been slow to complain; much less where any just cause of complaint has existed.”, in Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 430.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p.109.

⁶⁴³ Párrafo agregado por el autor de la presente obra.

los recursos del Estado en el debate y en la aprobación de un proyecto tan necesario y prudente como el que ahora propicio.⁶⁴⁴

Sofisma de la falsa consolación

Diagnóstico:

normalidad aparente: se consuela al pueblo del país en que se promueve el proyecto que remedia ciertos abusos, recordándoles que los pueblos de otros países sufren los mismos abusos particulares y, además, otros abusos generales, pero no son tan felices como ellos;⁶⁴⁵

patología oculta: el pueblo en el cual se promueve el proyecto que les remediará ciertos abusos, en lugar de resignarse con la falsa consolación de que los pueblos de otros países sufren los mismos abusos particulares y, además, otros generales, pero no son tan felices como ellos, no tendría que continuar soportando los abusos, sino que debería exigir a la brevedad posible que se debata y apruebe el proyecto que los remediará;

ejemplo: “¿Qué les ocurre a ustedes?” “¿Qué quisieren tener?” Miren al pueblo de [allí y de allá]: piensen en lo mucho mejor que están ustedes

⁶⁴⁴ Contraejemplo del autor de la presente obra.

⁶⁴⁵ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 81.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 464.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Benigno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 111.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 431.

de lo que están ellos. La prosperidad y libertad de ustedes son objeto de la envidia de ellos; las instituciones de ustedes son los modelos que ellos tratan de imitar”⁶⁴⁶.

Recuerden el antiguo refrán: “Mal ajeno, hace –o presta– consuelo”⁶⁴⁷, y adviertan la falta de necesidad que tenemos de debatir este proyecto de reformas.⁶⁴⁸

Contraejemplo:

Si bien es cierto que nuestro pueblo está mucho mejor que los pueblos de otros países, que gozamos de prosperidad y libertad, y que nuestras instituciones son un modelo que los otros países tratan de imitar, no es menos cierto que nuestro pueblo no debería resignarse con la falsa consolación de que los pueblos de otros países sufren los mismos abusos particulares y, además, otros generales, pero no son tan felices como nosotros.

Recuerden el antiguo refrán: “Mal ajeno, para el nuestro no es consuelo”⁶⁴⁹ y adviertan la necesidad que tenemos de exigir, a la

⁶⁴⁶ “What is the matter with you?” “What would you have?” Look at the people there, and there. Your prosperity and liberty are objects of envy to them; –your institutions are the models which they endeavour to imitate.”, in Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 431.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 111.

Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 81.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 464.

⁶⁴⁷ Francisco Rodríguez Marín, Más de 2.100 Refranes Castellanos, no Contenidos en la Colección del Maestro Gonzalo Correas, Tip. de la Revista de Archivos, Madrid, 1930, p. 193.

⁶⁴⁸ Párrafo agregado por el autor de la presente obra.

⁶⁴⁹ Francisco Rodríguez Marín, 12.600 Refranes Más no Contenidos en la Colección del Maestro Gonzalo Correas, Tipográfica de la Revista de Archivos, Madrid, 1930, p. 193.

brevedad posible, el debate y la aprobación del proyecto de reformas que remediará los males que nos aquejan.

Sofisma del porvenir más oportuno

Diagnóstico:

normalidad aparente: se afirma que todavía no ha llegado el porvenir más oportuno, que hay que aguardar un poco para deliberar sobre el proyecto que se propicia;

patología oculta: no se acompaña ningún argumento para fundamentar que “no ha llegado el porvenir más oportuno”, ni se fija un plazo razonable para aguardarlo, todo lo cual permite suponer que realmente se desea evitar tanto el debate como la aprobación del proyecto, sin comprometer opinión en contra de éste, dado que la objeción reside en la voluntad, no en el juicio;⁶⁵⁰

ejemplo: El legislador, como el médico, debe aguardar el momento propicio para aplicar el remedio que curará al enfermo. El mismo remedio, aplicado a destiempo, no sólo no cura sino que hasta puede dañar la salud del enfermo, trátese de una persona humana o del cuerpo social.

⁶⁵⁰ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 75.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 462.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 432.

Por todo ello, habrá que aguardar a que se presente una oportunidad más favorable para debatir el proyecto que se propicia, sin que corresponda pronunciarse ahora sobre sus ventajas o inconvenientes.

Contraejemplo:

Es cierto que el legislador, como el médico, debe aguardar el momento propicio para aplicar el remedio que curará al enfermo y que el mismo remedio, aplicado a destiempo, no sólo no cura sino que hasta puede dañar la salud del enfermo, trátese de una persona humana o del cuerpo social. Sin embargo, tanto el legislador, como el médico, si son prudentes, al dirigirse a hombres libres como nosotros, deberían persuadirnos con las razones por las cuales no es éste el momento propicio, qué requisitos deberían cumplirse y en qué plazo probable se presentaría la oportunidad, en lugar de formular meras afirmaciones sin acompañarlas con argumentos razonables que les den fundamento.

Por todo ello, no hay por qué aguardar a que se presente una oportunidad más favorable que la actual para debatir y aprobar el proyecto propiciado, oportunidad y ventajas que se han explicado suficientemente en la exposición de motivos.

Sofisma del gradualismo

Diagnóstico:

normalidad aparente:

frente a un problema complejo que requiere varias medidas coordinadas, en forma conjunta o sucesiva, pero en plazos breves,

	se argumenta: “una cosa por vez”, “no tan rápido”, “lento pero seguro”, como si fuera más prudente el debate y la aprobación graduales del conjunto de medidas coordinadas en el proyecto que se propicia; ⁶⁵¹
patología oculta:	los problemas complejos requieren medidas conjuntas o coordinadas en el tiempo para resultar eficaces y, aun cuando puedan ejecutarse gradualmente, en forma parcial o con plazos más largos, siempre retardarán la obtención de los resultados deseados, demora que resulta inaceptable cuando no se agregan argumentos razonables que la justifiquen;
ejemplo:	El proyecto que se propicia instrumenta un conjunto de medidas que sería más prudente debatirlas y aprobarlas gradualmente, de a una por vez, no tan rápidamente, en forma quizás lenta, pero más segura.
Contraejemplo:	La verdadera prudencia resuelve los problemas complejos con medidas conjuntas o coordinadas en el tiempo, para que resulten eficaces. Aun cuando fuere posible debatirlas, aprobarlas y ejecutarlas gradualmente, sin que perdieren eficacia, sería muy imprudente aceptar las demoras resultantes, sin exigir los argumentos razonables que las justificaren.

⁶⁵¹ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 77.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 463.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Benigno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 115.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 433.

Sofisma de la maniobra de distracción

Diagnóstico:

normalidad aparente: se propone otro proyecto que resulta más atractivo para debatir;⁶⁵²

patología oculta: se trata de una maniobra de distracción, porque no se tiene la intención de presentarlo inmediatamente y luego se tratará de posponer su presentación con la excusa de que hay otros más urgentes y, si se lo presentare y se aprobase, el autor de las iniciativa procurará encargarse de su ejecución, para continuar dilatando que se ejecute.⁶⁵³

ejemplo: No puedo dejar de reconocer las bondades del proyecto a debatir, pero me pregunto ¿por qué este proyecto y no este otro?, el cual dentro del limitado tiempo disponible, es mucho más importante y merece toda la atención que podamos darle.

⁶⁵² Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 107.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 470.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 120.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 435.

⁶⁵³ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 108.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 471.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 121.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 435.

Contraejemplo: Tampoco puedo dejar de reconocer la importancia del tema que recién ahora se menciona, pero no puedo dejar de advertir que su tratamiento no resulta incompatible con el otro tema de debate, el cual, además, tiene la ventaja de haber superado la etapa de las meras iniciativas y es un proyecto concreto, listo para ser discutido, aprobado y ejecutado en forma inmediata, capitalizando todo el tiempo ya invertido, mientras que el otro tema propuesto, atento a su importancia, requerirá una inversión mayor del tiempo disponible, tanto para la preparación del proyecto como para su posterior debate.

Sofisma del peligro

Diagnóstico:
normalidad aparente. se afirma que el proyecto propiciado es tan malo que ni siquiera debe debatirse, sea por la maldad o inconsistencia con las posiciones asumidas anteriormente por parte de quienes lo iniciaron y de los que ahora lo apoyan, sin que se sepa que esconden detrás; o sea porque toda innovación es peligrosa;⁶⁵⁴

patología oculta: de las meras afirmaciones de la maldad o inconsistencia de las posiciones asumidas an-

⁶⁵⁴ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp. 85-99.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, pp. 465-468.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Benigno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 73-106.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, pp. 413-430.

teriormente por parte de quienes lo iniciaron y de los que ahora lo apoyan, sin que se sepa que esconden detrás; o porque toda innovación es peligrosa, sin agregar las respectivas pruebas, no se contradicen las ventajas del proyecto expuestas en el discurso que lo acompañó, ni se sigue necesariamente que sea tan malo que ni siquiera deba debatirse y mucho menos aprobarse;

ejemplo:

Si quienes tomaron la iniciativa y quienes apoyan ahora el proyecto propiciado tienen mala intención, mal carácter, actúan por un mal motivo, han caído en inconsistencias con posturas anteriores criticando proyectos similares y apoyando proyectos contrarios; son amigos íntimos o, por lo menos, frecuentan a ciertas personas de intenciones y principios peligrosos como Juan Pérez y Gonzalo González, o comparten algunas o todas sus opiniones, sin que se sepa qué esconden por detrás,⁶⁵⁵ o porque toda innovación es peligrosa; entonces el proyecto propiciado es tan malo que ni siquiera debe debatirse y mucho menos aprobarse.

Contraejemplo:

Se pretende que el proyecto es tan malo que no debe debatirse y mucho menos aprobarse, afirmando que quienes tomaron la iniciativa

⁶⁵⁵ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 85.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 465.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 75.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 414.

y quienes apoyan ahora dicho proyecto tienen mala intención; mal carácter; actúan por un mal motivo; han caído en inconsistencias con sus posturas anteriores criticando proyectos similares y apoyando proyectos contrarios; son amigos íntimos o, por lo menos, frecuentan a personas con intenciones y principios peligrosos, como Juan Pérez y Gonzalo González y comparten algunas o todas las ideas de éstos, sin que se sepa qué esconden por detrás; o porque toda innovación es peligrosa.

Las graves imputaciones formuladas son meras afirmaciones injuriosas, sin las respectivas pruebas que las fundamenten, y no contradicen las razones expuestas en el Mensaje que acompaña al proyecto propiciado sobre las ventajas que producirá si fuere aprobado. Además de pecar contra la lógica, la garantía constitucional de la presunción de inocencia y caer en el prejuicio de creer que toda innovación es mala, aun cuando se prueben, no sería ni la primera ni la última vez en que los malos hacen algo bueno, lo cual, si bien no los redime, por lo menos beneficia a otros dignos de protección, beneficio del cual sería injusto e imprudente que el legislador los prive.

Por todas las razones expuestas, el proyecto propiciado debe debatirse y aprobarse a la brevedad.

Sofismas que tratan de confundir el debate (confusionistas)

Los sofismas confusionistas extienden una oscuridad profunda sobre la materia tratada, con la esperanza de poder así evitar la aprobación o

el rechazo del proyecto, en medio de las tinieblas resultantes para el uso de la razón,⁶⁵⁶ en los debates que ya no pueden evitarse. Se incluirán doce especies de sofismas confusionistas: el de la palabra única, del término impostor, de las vagas generalidades, de los ídolos alegóricos, de la corrupción popular, de los antipensadores, de las afirmaciones paradójicas, de la confusión del obstáculo con la causa, de la parcialidad, del fin que justifica los medios, del opositor universal y, finalmente, del rechazo en lugar de la modificación.

Sofisma de la palabra única que por sí misma implica aprobación o rechazo (epíteto)

Diagnóstico:

- normalidad aparente: se usa una sola palabra como si fuere neutra respecto de la aprobación o el rechazo del proyecto en debate, sin agregar algún argumento razonable que le dé sustento a la aprobación o al rechazo del antedicho proyecto;
- patología oculta: esa sola palabra, utilizada como aparentemente neutra, en realidad, significa, en forma implícita, la aprobación (elogio) o el rechazo (vituperio) del proyecto en debate, sin que se la acompañe con algún argumento razonable que le dé sustento, facilitándose, subrepticamente, la comisión de la falacia de la petición de principio;⁶⁵⁷

⁶⁵⁶ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 113.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 474.

⁶⁵⁷ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp. 145-146.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 481.

ejemplos:

El proyecto en debate mejora⁶⁵⁸ el régimen vigente, evitando los inconvenientes actuales. Por ello se solicita la aprobación del antedicho proyecto.

El proyecto en debate empeora el régimen vigente, agravando los inconvenientes actuales. Por ello se solicita el rechazo del antedicho proyecto.

Contraejemplo:

La mera utilización de una palabra de elogio (“mejora”) o vituperio (“empeora”) sin acompañar los argumentos razonables que le den sustento, no puede reemplazar al debate, que consiste en una discusión de ideas, no en un intercambio de oraciones en las cuales la palabra dominante posee un significado implícito de aprobación o de rechazo.

Por ello solicito a los distinguidos oradores que me han precedido quieran tener a bien agregar los argumentos razonables que les den sustento a sus respectivas posiciones.

Después de haberlos escuchado atentamente, estaremos en mejores condiciones para

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, pp. 125-126.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 436-438.

⁶⁵⁸ Los ejemplos y el contraejemplo son del autor de la presente obra; la palabra “mejora” está tomada de Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp. 148.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 482.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 128.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 437.

continuar el presente debate. Nada más, Sr. Presidente.

Sofisma del término impostor (eufemismo)

Diagnóstico:

normalidad aparente: se utiliza un término aparentemente aceptable para denominar algo;

patología oculta: el término aparentemente aceptable se utiliza para sustituir a otro, que si bien es apropiado, resulta inaceptable;⁶⁵⁹

ejemplo: El proyecto en debate reglamenta, con el adecuado celo, el ejercicio de la libertad de cultos consagrada en nuestra Constitución.

Contraejemplo: El proyecto en debate, bajo el aparente celo en reglamentar el ejercicio de la libertad de cultos consagrada en nuestra Constitución, en realidad instaura la persecución religiosa de quienes no pertenecen al culto oficial.⁶⁶⁰

⁶⁵⁹ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp. 157-158.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, pp. 484-485.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 130.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 138.

⁶⁶⁰ La composición del ejemplo y del contraejemplo son del autor de la presente obra; los términos “celo” y “persecución” están tomados de Bentham:

Jeremías Bentham. *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 157.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 484.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 130.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 138.

Sofisma de las vagas generalidades

Diagnóstico:

normalidad aparente: se utiliza una expresión más genérica e indeterminada que la específica y determinada, que sería la gramaticalmente propia;

patología oculta: la expresión puede significar algo bueno o malo según las circunstancias;⁶⁶¹

ejemplo: La utilidad y la necesidad del gobierno, la ley, la moral y la religión siempre han sido consagradas en este honorable recinto y no será este orador quien las subvierta.

Contraejemplo: El proyecto de ley en debate preserva la utilidad y la necesidad del buen gobierno, la buena ley, la buena moral y la buena religión, porque evita ciertos males, como se indica con todo detalle en la exposición de motivos, cuya atenta lectura despejará las dudas implícitas que pudieran haber dejado las insinuaciones del orador que me ha precedido, quien no distingue entre lo bueno que debemos preservar y lo malo que hay que combatir en las circunstancias actuales y en las que probablemente se presentarán en un futuro cercano.

⁶⁶¹ La composición del ejemplo y del contraejemplo son del autor de la presente obra; las expresiones “ley”, “gobierno”, “moral” y “religión”, están tomadas de Bentham.

Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 153

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 483.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Benigno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 134

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 440.

Sofisma de los ídolos alegóricos

Diagnóstico:

normalidad aparente: se denomina con el nombre de la institución a quien ejerce un cargo;

patología oculta: la institución implica, generalmente, el atributo de la excelencia; pero quien ejerce un cargo puede hacerlo bien o mal;⁶⁶² por ello también se lo ha denominado el “sofisma que protege a los prevaricadores oficiales”;⁶⁶³

ejemplo: Los supuestos abusos, en cuya descripción se solazan algunos opositores, no son críticas razonables al desempeño de algunos funcionarios. Atacarnos es atacar al Gobierno.
¡Quieren desestabilizarnos!

Contraejemplo: Sin analizar, por ahora, si se han cometido o no los abusos que la oposición denuncia, no se puede dejar de señalar que los funcionarios imputados podrán haberse desempeñado bien o mal en el ejercicio de sus respectivos cargos, pero no pueden ni deben ser identificados con el Gobierno para eludir el control de sus conductas por la opinión pública y los demás Poderes del Estado habilitados al res-

⁶⁶² Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 153

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 483.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 150.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 448.

⁶⁶³ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 175.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 490.

pecto, amparándose subrepticamente en el prestigio de la institución a cuya excelencia deberían contribuir.⁶⁶⁴

Sofisma de la corrupción popular

Diagnóstico:

normalidad aparente: se alega la corrupción del pueblo, para no introducir reformas políticas;

patología oculta: en realidad se usa el término “corrupción” para descalificar al pueblo en forma indeterminada o atribuyéndole una mala índole moral o contextura mental, confundiendo las ideas, ya que la corrupción concreta y verdadera es la de aquellos gobernantes que se sobornan entre ellos, sacrificando el interés común para obtener el provecho propio;⁶⁶⁵

ejemplo: “[...] La fuente de esa corrupción a la cual alude el honorable miembro está en las mentes del pueblo; tan profunda y extensa es esa corrupción,

⁶⁶⁴ El ejemplo y el contraejemplo son del autor de la presente obra; las expresiones “Atacarnos, es atacar al Gobierno” y “Vuestro fin es destruir el Gobierno!” (equivalente al más actual “quieren desestabilizarnos!”), pertenecen a Bentham, según las ediciones de Dumont y Bowring, respectivamente:

Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 153

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 483.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 151.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 448.

⁶⁶⁵ Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 161.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 443.

que ninguna reforma política puede tener efecto alguno en removerla. En lugar de reformar a otros –en lugar de reformar al Estado, la Constitución, y todo aquello que es de lo más excelso–, ¡dejad que cada hombre se reforme a sí mismo dejad que mire en su casa, él encontrará allí lo suficiente para realizar sin tener que mirar afuera y apuntar a lo que está fuera de su poder!”⁶⁶⁶

Contraejemplo:

No hay que confundir las ideas y las cosas atribuyéndole al pueblo, en forma indeterminada y aparente, una mala índole moral de la cual dependería cualquier reforma, exhortando para que cada uno se reforme a sí mismo, pues la corrupción real, la corrupción concreta y verdadera, se da entre aquellos gobernantes que se sobornan entre ellos, sacrificando el interés común, para obtener el provecho propio.

Sofisma de los antipensadores

Diagnóstico:

normalidad aparente: se descalifica con epítetos y frases hechas a las medidas en debate, como si el ejercicio

⁶⁶⁶ “[...] The source of that corruption to which the honorable member alludes is in the minds of the people; so rank and extensive is that corruption, that no political reform can have any effect in removing it. Instead of reforming others – instead of reforming the State, the Constitution, and everything that is most excellent, let each man reform himself! let him look at home, he will find there enough to do without looking abroad and aiming at what is out of his power [Loud cheers.] [...]”.

Fallacies of Antireformers, A review of “The Book of Fallacies: from Unfinished Papers of Jeremy Bentham, by a Friend. London, 1824”, *Edinburgh Review*, 42 (1825), pp. 367-389; p. 388.

Es un fragmento, correspondiente a esta falacia, de la famosa “Oración del Tonto” (“Noodle’s Oration”) de Sydney Smith (1771-1845), el “Amigo” autor de la antedicha recensión que, al final, compuso un discurso corrido en el cual ensartó, con cierta ironía, sucesivos ejemplos propios de las falacias descritas por Bentham.

- del pensamiento por sí mismo fuere incompatible con una práctica útil y exitosa;
- patología oculta: se descalifica porque se carece de argumentos razonables para rechazar las medidas que afectan los intereses que se defienden;⁶⁶⁷
- ejemplo: Las medidas propuestas son meras especulaciones teóricas, románticas, quiméricas y utópicas. Podrán parecer buenas en teoría, pero indudablemente resultarán malas en la práctica. Si alguno se atreviere a pensar que las medidas son buenas, habría que advertirle que son demasiado buenas para ser practicables.
- Contraejemplo: Las medidas propuestas se deberían rechazar por su confusión entre el plano ideal del pensamiento y la realidad concreta de los problemas por resolver.
- El hombre prudente, que se caracteriza por pensar antes de actuar, no puede menospreciar el ejercicio del pensamiento, que lo distingue de los seres irracionales.
- Un debate es un intercambio de ideas, no de meros epítetos y frases hechas para descalificar al pensamiento ajeno. Este último recurso es típico de quienes tratan de defender los intereses afectados por las medidas

⁶⁶⁷ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 123

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 474.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Benigno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 170.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 457.

debatidas, cuando carecen de argumentos razonables para oponerse.⁶⁶⁸

Sofisma de las afirmaciones paradójicas

Diagnóstico:

normalidad aparente: se ataca con vehemencia la denominación con la cual se conoce aquello que se debate, como si se atacara la cuestión debatida;

patología oculta: como la cuestión debatida resulta inatacable con argumentos razonables, se ataca la denominación con la cual se la conoce, confundiendo la denominación de aquello que se debate con la cuestión debatida, para que el rechazo de la denominación provoque el rechazo de la cuestión debatida;⁶⁶⁹

ejemplo: No siempre el desinterés del funcionario resulta elogiable, puesto que a veces es un signo de su corrupción, por ejemplo, cuando renuncia a cobrar su retribución, ¡lo cual

⁶⁶⁸ La composición del ejemplo y del contraejemplo son del autor de la presente obra. Bentham se refiere al abuso de las siguientes palabras: “especulativo”, “teorético”, “visionario”, “quimérico”, “utópico” y a las frases: “Bueno en teoría, malo en la práctica”, “demasiado bueno para ser practicable”.

Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp. 123-132.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, pp. 474-477.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 170-179.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, pp. 457-462.

⁶⁶⁹ Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 180

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 462.

Contraejemplo: hace presumir que espera ganar mucho más por lo que recibirá en forma extraoficial! Cuando un funcionario renuncia a cobrar su retribución, no hay que presumir que su desinterés es un signo de corrupción, pues no hay que olvidar que además del interés por el dinero también hay quienes persiguen los honores, nombre con el cual los romanos antiguos denominaban a la función pública “carrera de los honores” (*cursum honorum*).⁶⁷⁰

Sofisma de la confusión del obstáculo con la causa

Diagnóstico:

normalidad aparente: después de elogiar un sistema excelente, se elogia también una de sus partes, como si fuera la causa de la excelencia;

patología oculta: la parte elogiada como si fuera la causa de la excelencia, en realidad, es un obstáculo para el sistema, pero un obstáculo que se desea conservar por el interés que favorece;⁶⁷¹

⁶⁷⁰ La composición del ejemplo y del contraejemplo son del autor de la presente obra. Bentham cita un discurso de Edmond Burke sobre el ahorro público (Official Economy Bill) en el cual éste sostuvo que la renuncia a los emolumentos oficiales es “signo de una profunda corrupción (“a mark of the basest profigacy”); la distinción entre el amor por la riqueza y por los honores es de Bentham.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 183.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, pp. 464-465.

⁶⁷¹ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 133

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 476.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 187.

ejemplo:

“En punto a virtud y conocimiento, como en los demás aspectos de la felicidad, el imperio de Moctezuma resplandece, como todo el mundo sabe, sobre los estados circunvecinos, incluida la república de Tlascal. “¿A qué se debe esta gloriosa preeminencia que disfrutamos?”, preguntó una vez un curioso al gran sacerdote del templo de Vitzlipultzi.

“A la vista está”, contestó el sumo pontífice “¿qué otra causa precisas, ciego incrédulo, más que la crecida corriente de dulce y preciosa sangre inocente que diariamente mana de los altares del gran Dios?”.

“Sí”, contestó a plena voz el sínodo de los obispos, deanes, doctores, canónigos y prebendarios de la religión de Viutzlipultzi. “Sí” contestó a media voz el vice-canciller, junto con los censores y el claustro de catedráticos y doctores (2) en pleno de la todavía no católica Universidad de Méjico. “Sí, en la crecida corriente de dulce y preciosa sangre que diariamente mana de los altares del gran Dios”.⁶⁷²

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 466.

⁶⁷²“(2) Traducimos Proctors (oficiales de la universidad encargados de la disciplina) por censores. En la frase siguiente (With all the doctors, and masters regent and non-regent) se recogen distintas categorías académicas, puestas de mayor a menor”.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 190, que se cita textualmente en el cuerpo principal de la presente obra y en el párrafo con el cual comienza esta nota.

Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp 134-135.

Jéremie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 478

Contraejemplo: Un historiador actual puede reconocer el valor persuasivo de tales respuestas en aquella época, pero no debería dejarse engañar aceptando que la causa de la preeminencia del imperio de Moctezuma fue la práctica de sacrificios humanos, uno de sus aspectos más objetables.

Los argumentos razonables del historiador actual distinguirán entre las verdaderas causas de la preeminencia del imperio de Moctezuma sobre sus circunvecinos, sus partes objetables y las indiferentes.

Sofisma de la parcialidad

Diagnóstico:

normalidad aparente: se omiten las partes malas como si el todo fuere bueno; o se las consideran como si fueren menores que las buenas;⁶⁷³ porque del abuso no hay que argumentar en contra del uso;

patología oculta: sea que se omitan las partes malas o se presuman menores que las buenas, no se debería ni omitir ni presumir, sino pesar las partes malas y las buenas reales y, recién después, juzgar;

ejemplo: A pesar de los esfuerzos que he realizado no he podido encontrar alguna parte mala en la ley que se pretende reformar. Es más,

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 468

⁶⁷³ Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 469.

estoy persuadido de que aun en el hipotético caso en el cual se encontrare algún o algunos defectos, siempre serán menores con relación a las virtudes que ha demostrado poseer la ley vigente.

Contraejemplo:

Por todo ello, solicito que se rechace el proyecto de reforma en debate.

Ningún legislador razonable, tanto del oficialismo como de la oposición, podría negarle méritos a la ley vigente.

Pero no estamos debatiendo su derogación, sino un proyecto de reforma, porque no podemos permanecer impasibles frente a los defectos que con todo detalle se describen en el Mensaje, si queremos conservar sin mácula las innegables virtudes que la norma en vigor ha demostrado poseer, adaptándola a la realidad actual.

Por todo ello, solicito que se apruebe el proyecto de reforma en debate.⁶⁷⁴

Sofisma del fin que justifica los medios

Diagnóstico:

normalidad aparente:

se argumenta a favor de la medida como si el fin que persigue justifica los medios empleados para obtenerlo;

patología oculta:

para que realmente el fin justifique los medios empleados para obtenerlo, se requiere que el fin sea bueno, que los me-

⁶⁷⁴ Tanto el ejemplo como el contraejemplo son del autor de la presente obra.

dios también sean buenos en sí mismos o que el mal ínsito sea menor frente a la bondad del fin, y que el mal sea menor con respecto a otros medios utilizables para obtener el mismo fin;⁶⁷⁵

ejemplo:

Es cierto que algunas de las medidas propuestas no son del todo buenas, si se las considera en sí mismas, pero no hay que olvidar que el fin justifica los medios.

Por todo ello, solicito la aprobación del proyecto en debate.

Contraejemplo:

Que el fin justifica los medios empleados para obtenerlo es una antigua máxima, que ha sido muy criticada, por consagrar la separación entre la moral y la política.

Quienes llegan a admitirla no se atreven a sostenerla en forma absoluta, sino que la someten a ciertos requisitos: que el fin sea bueno, que los medios sean buenos en sí mismos o que el mal ínsito en ellos sea menor frente a la bondad del fin, y que el mal sea menor con respecto a otros medios utilizables para obtener el mismo fin.

Por todo ello, solicito el rechazo del proyecto en debate.⁶⁷⁶

⁶⁷⁵ Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 191.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, pp. 469-470.

⁶⁷⁶ La composición del ejemplo y del contraejemplo son del autor de la presente obra, basados en la exposición de Bentham.

Sofisma del opositor universal

Diagnóstico:

normalidad aparente: se sostiene que lo importante no son las medidas sino los hombres, o no son los hombres, sino las medidas;⁶⁷⁷

patología oculta: tanto las medidas propuestas como los hombres encargados de aplicarlas, son importantes para obtener el fin que todos desean alcanzar;

ejemplos: Si bien es cierto que las medidas propuestas parecen razonables, lamentablemente no se puede afirmar lo mismo de las personas encargadas de ejecutarlas, razón por la cual, muy a mi pesar, me inclino por votar en contra del proyecto en deliberación.

Si bien es cierto que las medidas propuestas son perfectibles, los hombres encargados de ejecutarlas poseen una indudable idoneidad, tanto moral como intelectual, razón por la cual me inclino por votar a favor del proyecto en deliberación.

Contraejemplo: ¡Resulta inadmisibile que se argumente a favor o en contra del proyecto en deliberación considerando tan sólo las medidas o los hombres encargados de ejecutarlas, como si no fuere indispensable que se consideren ambos argumentos a la vez!

⁶⁷⁷ Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, pp. 192-193.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, pp. 470-471.

Sofisma del rechazo en lugar de la modificación

Diagnóstico:

normalidad aparente: se formulan objeciones como si fueren suficientes para rechazar las medidas propuestas;

patología oculta: las objeciones no son realmente preponderantes ni tampoco irremediables y, entonces, las primeras pueden ser ignoradas, las segundas o ambas pueden ser subsanadas con tan sólo modificar el proyecto,⁶⁷⁸

ejemplo: La bancada que represento se opone a la creación del nuevo organismo por razones de economía, y porque significa una muestra más de la ambición de poder de las autoridades actuales.

Contraejemplo: En lugar de volver a utilizar hasta el cansancio esas trilladas objeciones universales, centremos el debate acerca de la necesidad, oportunidad y conveniencia del proyecto con argumentos razonables. Luego, veamos si el presupuesto del nuevo organismo es exagerado y si se les otorgan demasiadas facultades a los funcionarios y, en caso afirmativo, introduzcamos las modificaciones apropiadas. No caigamos en la trampa de rechazar un proyecto con

⁶⁷⁸ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 137-138.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 478.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 194.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 471-472.

objeciones que no son preponderantes ni tampoco irremediables, cuando podemos ignorar las primeras y las segundas o ambas pueden subsanarse con tan sólo modificar un proyecto que es de gran utilidad, en lugar de rechazarlo.⁶⁷⁹

Sofismas que tratan de impedir el debate (impedientes)

Los sofismas impedientes son meros argumentos de autoridad, hechos para sustituir e impedir el uso de la razón en los debates ya inevitables. Se incluirán cuatro especies de sofismas impedientes: el de la sabiduría de nuestros antepasados, la falta de precedentes, las leyes irrevocables y las personalidades laudatorias.⁶⁸⁰

Sofisma de la sabiduría de nuestros antepasados

Diagnóstico:

normalidad aparente:

se afirma la supuesta repugnancia del proyecto propiciado con la opinión de quienes habitaron antiguamente el país de los que deliberan, con la mera cita de la opinión de algún escritor, leyes o instituciones de entonces, como razón suficiente para justificar el rechazo del antedicho proyecto;⁶⁸¹

⁶⁷⁹ La composición del ejemplo y del contraejemplo son del autor de la presente obra.

⁶⁸⁰ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp. 11-12.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 447.

⁶⁸¹ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 25.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 447.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 41.

patología oculta:

si: “La experiencia es la madre de la sabiduría”, entre personas coetáneas, las de más edad, por tener más experiencia, son más sabias; mientras que entre las generaciones, las posteriores, por tener más experiencia, porque a la experiencia de las anteriores agregan la propia, son más sabias,⁶⁸²

ejemplo:

“¿Qué dirían nuestros antepasados a esto, Señor [Presidente de la Honorable Cámara]? ¿Cómo se corresponde esta medida con sus instituciones? ¿Cómo armoniza con su experiencia? ¿Estamos por poner la sabiduría de ayer en competencia con la sabiduría de centurias? [¡Oigan! ¡Oigan!] ¿Es la juventud imberbe que muestra ningún respeto por las decisiones de la edad madura? [Fuertes gritos de ¡oigan!, ¡oigan!]⁶⁸³

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 398.

⁶⁸² Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp. 25-26.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 447.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 41-44.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 398-399.

⁶⁸³ “What would our ancestors say to this, Sir? How this measure tally with their institutions? How does it agree with their experience? Are we to put the wisdom of yesterday in competition with the wisdom of centuries [Hear! hear!] is beard less youth to show no respect for the decisions of mature age (Lout cries of hear! hear!)”, in:

Fallacies of Antireformers, A review of “*The Book of Fallacies: from Unfinished Papers of Jeremy Bentham*, by a Friend. London, 1824”, *Edinburgh Review*, 42 (1825), p. 367-389; p. 386.

Es un fragmento, correspondiente a esta falacia, de la famosa “Oración del Tonto” (“Noodle’s Oration”), de Sydney Smith (1771-1845), el “Amigo” autor de la antedicha recensión que, al final, compuso un discurso corrido en el cual ensartó, con cierta ironía, sucesivos ejemplos propios de las falacias descriptas por Bentham.

Nuestros sabios antepasados, la prudencia de nuestros padres, el buen sentido de los viejos tiempos, la venerable antigüedad, son razones suficientes para que se rechace el proyecto propiciado y se cierre el debate.⁶⁸⁴

Contraejemplo:

Nuestros antepasados no podrían decir nada porque tanto el problema como la solución no existían en aquellos tiempos. ¿Para qué fijarse si la medida se corresponde con sus instituciones? Basta que se corresponda con las nuestras, las de ahora, no las de entonces.

Si: “La experiencia es la madre de la sabiduría”, a diferencia de las personas coetáneas, entre las cuales las de más edad son, generalmente, las más sabias, entre las generaciones, las actuales, por agregar la experiencia propia a la de las anteriores son, generalmente, las más sabias.

Las meras afirmaciones acerca de nuestros sabios antepasados, la prudencia de nuestros padres, el buen sentido de los viejos tiempos, la venerable antigüedad, además de intentar sustituir el uso de la razón, no refutan las ventajas del proyecto propiciado, cuyos fundamentos han sido suficientemente explicados en su exposición de motivos.

Por todo ello, si no se oponen argumentos razonables, el proyecto propiciado debe aprobarse sin más debate.⁶⁸⁵

⁶⁸⁴ Agregado por el autor de la presente obra.

⁶⁸⁵ Contraejemplo del autor de la presente obra.

Sofisma de la falta de precedentes

Diagnóstico:

normalidad aparente: se afirma, sin probar, la falta de precedentes, como si fuera una razón suficiente para justificar el rechazo del proyecto propiciado;⁶⁸⁶

patología oculta: cuando la falacia de “la sabiduría de nuestros antepasados” no se puede utilizar porque no existen o no se encuentran citas de opiniones, ni de leyes o instituciones anteriores, suele recurrirse a la falacia de la falta de precedentes que, se pruebe o no se pruebe, no tiene por qué impedir el uso de la razón para deliberar sobre las ventajas e inconvenientes del proyecto propiciado y, mucho menos, servir de razón suficiente para rechazarlo;

ejemplo: “La proposición es nueva y de una naturaleza sin precedentes: la actual es, con toda seguridad, la primera vez que tal cosa ha sido escuchada en esta casa.

Deliberen bien antes de actuar, dado que no hay precedentes que sirvan de guía o ejemplo para dirigir el camino a seguir”.⁶⁸⁷

⁶⁸⁶ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 33.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 449.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 65-66.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 410.

⁶⁸⁷ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 33.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 449.

“Si esta medida es justa, ¿habría escapado a la sabiduría de nuestros progenitores sajones, con quienes estamos en deuda por tantas de nuestras mejores instituciones políticas? ¿Podrían haberla omitido los daneses?

¿Podrían los normandos haberla rechazado? ¿Podría tan notable hallazgo haber sido reservado para estos modernos y degenerados tiempos?”⁶⁸⁸

¡No! Señor Presidente de esta Honorable Cámara: la falta de precedentes, por si misma, constituye una razón suficiente para que se rechace el proyecto propiciado y se cierre el debate.⁶⁸⁹

Contraejemplo:

El distinguido miembro de la oposición que me ha precedido en el uso de la palabra se ha preguntado: “Si esta medida es justa, ¿habría escapado a la sabiduría de nuestros progenitores Sajones, con quienes estamos en deuda por tantas de nuestras mejores instituciones políticas? ¿Podrían haberla omitido los Daneses? ¿Podrían los Normandos haberla rechazado? ¿Podría tan

“The proposition is of a novel and unprecedented complexion: the present is surely the first time that any such thing was ever heard of in this house.

[...] Deliberate well before you act, as you have not precedent to direct your course”.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 410.

⁶⁸⁸ “If this measure be right, would it have escaped the wisdom of those Saxon progenitors to whom we are indebted for so many of our best political institutions? Would the Dane have passed it over? Would the Norman have rejected it? Would such notable discovery “; in *Fallacies of Antireformers*, A review of “*The Book of Fallacies: from Unfinished Papers of Jeremy Bentham*, by a Friend. London, 1824”, *Edinburgh Review*, 42 (1825), pp. 367-389; pp. 386-387.

Es un fragmento, correspondiente a esta falacia, de la famosa “Oración del Tonto” (“Noodle’s Oration”), de Sydney Smith (1771-1845), el “Amigo” autor de la antedicha recensión que, al final, compuso un discurso corrido en el cual ensartó, con cierta ironía, sucesivos ejemplos propios de las falacias descritas por Bentham.

⁶⁸⁹ Párrafo agregado por el autor de la presente obra.

notable hallazgo haber sido reservado para estos modernos y degenerados tiempos?”.

¡Si!, Señor Presidente de esta Honorable Cámara: la falta de precedentes suele obedecer a distintas causas, entre las cuales no puedo dejar de mencionar a la permanente influencia ejercida por los poderosos intereses de siempre, que se vieron afectados por la medida, o a la circunstancia de que tanto el problema por resolver, como las soluciones propuestas, no existían en los tiempos de nuestros sabios antepasados.⁶⁹⁰

Además, la falta de precedentes, por sí misma, no constituye una razón suficiente para que se rechace el proyecto propiciado y se cierre el debate.

Por todo ello, si no se oponen argumentos razonables, el proyecto propiciado debe aprobarse sin más debate.⁶⁹¹

Sofisma de las leyes irrevocables

Diagnóstico:

normalidad aparente: las leyes, una vez sancionadas, son irrevocables, sea que se las considere fundadas

⁶⁹⁰ Jeremías Bentham, Tratado de los Sofismas Políticos, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp. 34-35.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, pp. 449-450.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 49.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 401.

⁶⁹¹ Contraejemplo del autor de la presente obra.

- patología oculta: en un contrato o en un juramento solemne,⁶⁹² se confunde el carácter permanente de las leyes, salvo que se las sancione como transitorias, con el carácter perpetuo y su consecuencia, en principio, la irrevocabilidad, llevando al extremo el argumento basado en “la sabiduría de nuestros antepasados”, olvidando, además, que “perpetuo” no es sinónimo de irrevocable, cuando se alteran las circunstancias y razones en las cuales aquéllas tienen su fundamento;⁶⁹³
- ejemplo: “Si ésta fuera una medida ordinaria, no me opondría con tanta vehemencia, pero, Señor [Presidente de esta Honorable Cámara], ella cuestiona una ley irrevocable, [...]” sancionada en el memorable período de los padres fundadores de nuestra Patria, en los albores de la organización nacional¿Qué derecho tenemos para derrumbar esa firme columna sobre la

⁶⁹² Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, pp. 41-42.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, pp. 451-452.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 49-50.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, pp. 401-402.

⁶⁹³ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 52.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 455.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 59.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 407.

cual estamparon su sabiduría eterna los prohombres que nos han precedido?⁶⁹⁴

¡No, Señor Presidente, el proyecto propiciado se merece su rechazo inmediato por el sólo hecho de que pone en duda la eterna sabiduría de nuestros antepasados más gloriosos!⁶⁹⁵

Contraejemplo:

Señor Presidente de esta Honorable Cámara, el proyecto propiciado, como las leyes sancionadas por los fundadores de nuestra Patria, mantiene el mismo espíritu de entonces para promover el bienestar del pueblo, sin distinciones, como lo hicieron aquéllos y debemos hacerlo nosotros. Así como en el mundo de la naturaleza, las leyes presuponen para su validez que se mantengan las condiciones experimentales en las cuales fueron verificadas, las leyes jurídicas presuponen que se mantengan las circunstancias y las razones que les dieron fundamento cuando fueron sancionadas.

Las circunstancias actuales no son las mismas que vivieron nuestros prohombres, ni las razones que tuvieron al sancionar la ley cuya reforma se propone resultan aplicables ahora. Sin embargo, el proyecto que se propicia está imbuido del mismo espíritu pro-

⁶⁹⁴ Fallacies of Antireformers, A review of “The Book of Fallacies: from Unfinished Papers of Jeremy Bentham, by a Friend. London, 1824”, *Edinburgh Review*, 42 (1825), pp. 367-389; p. 387.

Es un fragmento, correspondiente a esta falacia, de la famosa “Oración del Tonto” (“Noodle’s Oration”) de Sydney Smith (1771-1845), el “Amigo” autor de la antedicha recensión que, al final, compuso un discurso corrido en el cual ensartó, con cierta ironía, sucesivos ejemplos propios de las falacias descritas por Bentham. El texto entre comillas traduce y reproduce el original, el resto es adaptación.

⁶⁹⁵ Párrafo agregado por el autor de la presente obra

motor del bienestar del pueblo y también se basa en la misma voluntad inquebrantable de los fundadores de nuestra Patria.

Por todo ello, y por las consideraciones que surgen del Despacho de la Comisión de [...] de esta Honorable Cámara, que acompañó el proyecto que ahora se debate, si la oposición no presentare argumentos razonables para su rechazo, debería aprobarse a la brevedad posible.⁶⁹⁶

Sofisma de las personalidades laudatorias

Diagnóstico:

normalidad aparente:

una persona que goza de cierta posición elevada confiesa, con irónica modestia, que no puede opinar sobre el proyecto propiciado porque no lo entiende, para desmerecerlo sin tener que juzgarlo, o pretende que confíen en su juicio negativo, sin analizar los supuestos inconvenientes que presentaría, por medio de un autoelogio acerca de la pureza de los motivos que lo guían y a la integridad de su vida;⁶⁹⁷

⁶⁹⁶ Contraejemplo del autor de la presente obra.

⁶⁹⁷ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 64.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 459.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 69.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 412.

- patología oculta: sea por la irónica modestia o por la autoridad autoproclamada, la patología oculta consiste en rechazar el proyecto sin argumentos razonables en su contra.⁶⁹⁸
- ejemplo: Señor Presidente de esta Honorable Cámara,debo confesar que no entiendo el proyecto propiciado, a pesar de mi larga experiencia parlamentaria, razón por la cual no estoy en condiciones de pronunciar-me acerca de su aprobación o rechazo.
- Contraejemplo: Señor Presidente de esta Honorable Cámara: debo reconocer que hubiera sido muy útil contar con la autorizada opinión del distinguido parlamentario que me precedió en el uso de la palabra, pero, atento al tiempo que ya hemos consumido en el estudio del tema que ahora se debate, debemos privarnos de su ilustrado juicio, para no demorar la sanción de una ley tan importante para la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación y, si no se presentaren argumentos razonables en contra del proyecto, deberíamos aprobarlo sin más trámite.
- ejemplo: Señor Presidente de esta Honorable Cámara: la pureza de los motivos que siempre me guiaron y la integridad demostrada en mu-

⁶⁹⁸ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 66.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, pp. 451-45.

Jeremías Bentham, *Falacias Polísticas*, Estudio Preliminar de Benigno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 69-70.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, pp. 412-413.

chos años de honesta vida parlamentaria, tanto en el oficialismo como en la oposición, me imponen el deber moral y político de solicitar que se rechace sin más trámite el proyecto que ahora se debate.

Contraejemplo:

Señor Presidente de esta Honorable Cámara: nadie puede desconocer la experiencia parlamentaria, la pureza de los motivos y la integridad demostrada en muchos años de honesta vida parlamentaria, tanto en el oficialismo como en la oposición, del distinguido integrante de este Alto Cuerpo que me ha precedido en el uso de la palabra. Pero, como el carácter se demuestra con la conducta y no la conducta por el carácter,⁶⁹⁹ lo invito, con toda cordialidad y respeto, para que nos haga conocer en forma detallada su autorizada opinión sobre los supuestos inconvenientes concretos del proyecto en debate que lo han llevado a la convicción de que debe ser rechazado sin más trámite.

Si ni él, ni alguno de su bancada, o de otra, no nos puede ilustrar con argumentos razonables el rechazo del proyecto, entonces solicitaré su aprobación sin más trámite, por las consideraciones que constan en el

⁶⁹⁹ Jeremías Bentham, *Tratado de los Sofismas Políticos*, Prólogo y Traducción de Francisco Ayala, Editorial Rosario, Rosario, 1944, p. 67.

Jérémie Bentham, *Traité des Sofismes Politiques*, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Société Belge de Librairie, Hauman et Ce., Bruxelles, 1840, Tome Premier, p. 459.

Jeremías Bentham, *Falacias Políticas*, Estudio Preliminar de Beningno Pendas, Traducción de Javier Ballarín, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1960, p. 70.

Jeremy Bentham, *The Book of Fallacies*, in *The Works of Jeremy Bentham*, Published Under the Superintendence of his Executor, John Bowring, Simpkin, Marshall & Co., London, 1843, Volume II, p. 413.

Dictamen de la Comisión de [...] que lo acompañó.⁷⁰⁰

Sofismas legislativos en sentido estricto

Los sofismas deliberativos, aunque también resultan aplicables a muchas otras discusiones políticas, tienen como caso modelo a la discusión de las leyes. Los sofismas legislativos en sentido estricto son aquellos que se cometen con la ley propiamente dicha;

Diagnóstico:

normalidad aparente:

la ley otorga exenciones a ciertas personas para el ejercicio facultativo de cierta actividad, como si con ello las beneficiare, e impone sanciones a otras que omitieren ejercer dicha actividad, como si con ello las perjudicare;

patología oculta:

en la realidad, como los supuestos beneficiados no ejercerán las facultades que la ley les concede, dado que no serán multados por estar exentos y, cuando se prevé una multa a los ciudadanos inscriptos que no realizaren la antedicha actividad, no se inscribirán por temor a ser multados, en cualquiera de los dos casos el conjunto de los supuestos perjudicados son los verdaderos beneficiados con el ejercicio exclusivo de la actividad así regulada.

⁷⁰⁰ Tanto el ejemplo como el contraejemplo son del autor de la presente obra.

ejemplos:

Sofisma de la Oligarquía⁷⁰¹

Ante la escasa participación de los ciudadanos en las asambleas del pueblo, en las magistraturas y en la administración de justicia, resulta necesario, oportuno y conveniente incentivar a los ciudadanos para que participen.

Por ello,

LA ASAMBLEA DEL PUEBLO SANCIONA LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Los ciudadanos con ingresos anuales iguales o mayores a [...] dracmas que no participaren en las asambleas, en la administración de justicia, o renunciaren a sus cargos en las magistraturas, en cualquiera de los antedichos supuestos, pagarán una multa de [...] dracmas, por cada día de ausencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ciudadanos con ingresos menores a [...] dracmas, podrán participar en las asambleas, en la administración de justicia y en las magistraturas. Ellos quedarán exentos de multa si no participaren en aquéllas o renunciaren a éstas.

ARTÍCULO ALTERNATIVO: Los ciudadanos que se inscribieren en un registro especial tendrán derecho a participar en las asambleas del pueblo, en la administración de justicia y en las magistraturas. Los ciudadanos inscritos en el antedicho registro especial que no participaren en las asambleas del pueblo o en la administración de justicia, o renunciaren a las magistraturas, pagarán una multa de [...] dracmas, por cada día de ausencia.

⁷⁰¹ Aristóteles, *Política*, Libro IV, Cap. 13, 1297a 15-25.

Aristóteles, *Política*, Libro VI (IV), Cap. 13, 1297a 15-25, Edición Bilingüe y Traducción por María Araujo, Introducción y Notas por Julián Marías, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, p. 191.

Aristotle, *Politics*, IV, 13, 1297a 15-23, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2059.

Aristotle, *Politics*, VI, 13, 1297a 14-25, in *The Politics of Aristotle*, Translated with Introduction, Analysis and Notes, by Peter L. Phillips Simpson, The University of North Carolina Press, Chappel Hill and London, 1997, p.195.

ARTÍCULO TERCERO: De forma.

Sofisma de la olocracia⁷⁰²

Ante la escasa participación de los ciudadanos en las asambleas, en la administración de justicia y en las magistraturas, resulta necesario, oportuno y conveniente incentivar a los ciudadanos para que participen.

Por ello,

LA ASAMBLEA DEL PUEBLO SANCIONA
LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Los ciudadanos con ingresos mayores a [...] dracmas, podrán participar en las asambleas del pueblo, en la administración de justicia y en las magistraturas. Ellos quedarán exentos de multa si no participaren en aquéllas o renunciaren a éstas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ciudadanos con ingresos anuales iguales o menores a [...] dracmas, podrán participar en las asambleas del pueblo, en la administración de justicia y en las magistraturas. Ellos recibirán un subsidio de [...] dracmas por cada día de participación.

ARTÍCULO TERCERO: De forma.

⁷⁰² Aristóteles, *Política*, Libro IV, Cap. 13, 1297a 35.

Aristóteles, *Política*, Libro VI (IV), Cap. 13, 1297a 35, Edición Bilingüe y Traducción por María Araujo, Introducción y Notas por Julián Marías, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, p. 192.

Aristotle, *Politics*, IV, 13, 1297a 35, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2060.

Aristotle, *Politics*, VI, 13, 1297a 34, in *The Politics of Aristotle, Translated with Introduction, Analysis and Notes*, by Peter L. Phillips Simpson, The University of North Carolina Press, Chappel Hill and London, 1997, p. 195.

Contraejemplo:

Refutación de los dos sofismas precedentes⁷⁰³

Ante la escasa participación de los ciudadanos en las asambleas, en la administración de justicia y en las magistraturas, resulta necesario, oportuno, conveniente y justo, incentivar a los ciudadanos para que participen.

Por ello,

LA ASAMBLEA DEL PUEBLO SANCIONA
LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los ciudadanos que no participaren en las asambleas, en la administración de justicia, o renunciaren a sus cargos en las magistraturas, en cualquiera de los antedichos supuestos, pagarán una multa del [...] % de sus ingresos anuales, por cada día de ausencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ciudadanos con ingresos iguales o menores a [...] dracmas, recibirán un subsidio de [...] dracmas por cada día de participación en las asambleas, en la administración de justicia o en las magistraturas.

ARTÍCULO TERCERO: De forma.

Quienes desearan ampliar sus conocimientos sobre los sofismas políticos en general y los sofismas legislativos en sentido amplio (deli-

⁷⁰³ Aristóteles, *Política*, Libro IV, Cap. 13, 1297a 15-25.

Aristóteles, *Política*, Libro VI (IV), Cap. 13, 1297a 15-25, Edición Bilingüe y Traducción por María Araujo, Introducción y Notas por Julián Marías, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, p. 191.

Aristotle, *Politics*, IV, 13, 1297a 15-23, in *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2059.

Aristotle, *Politics*, VI, 13, 1297a 14-25, in *The Politics of Aristotle*, Translated with Introduction, Analysis and Notes, by Peter L. Phillips Simpson, The University of North Carolina Press, Chappel Hill and London, 1997, p. 195.

berativos y legislativos en sentido estricto), pueden buscar inspiración en Tácito (55 d. C.– c 117 d. C.)⁷⁰⁴, que narró algunos ejemplos históricos de “secretos del poder” (“*arcana imperii*”);⁷⁰⁵ Arnoldus Clapmarius (1574-1604), que incluyó los “sophismas políticos” de Aristóteles en los “*arcana imperii*”, de Tácito, y sistematizó toda la materia con numerosas citas de ambos y de otros autores clásicos;⁷⁰⁶ William Gerard Hamilton (1729-1796), que detalló numerosas astucias parlamentarias⁷⁰⁷ y George Junkin (1790-1868), que escribió sobre las falsas suposiciones y las refutaciones de sophismas cometidos con respecto a la guerra civil en los Estados Unidos de América.⁷⁰⁸

Las cosas por decir que fueron halladas deberán ser escogidas después de pesadas y seleccionadas por medio de una reflexión previa, empleando los Instrumentos. Si bien es cierto que no hay nada más fértil que un espíritu cultivado por el estudio, no es menos cierto que, así como las tierras fecundas producen buenas mieses y también yerbas malas que dañan los granos, en el Prontuario están registradas en forma

⁷⁰⁴ The Oxford Companion to Classical Literature, Compiled and Edited by Sir Paul Harvey, Oxford University Press, First Published October 1937, Reprinted with Corrections 1940, 1946, Oxford, p. 413.

⁷⁰⁵ Tácito, Anales II, 36.

Tácito, Anales II, 36, en Cayo Cornelio Tácito, Obras Completas, Traducción, Introducción y Notas, Obra Publicada Bajo la Dirección de Vicente Blanco y García, Aguilar, Madrid, 1957, pp. 146-147.

The Annals of Tacitus, II. xxvi, in Tacitus II, Annals, Books I-III, The Annals with an English Translation by John Jackson, The Loeb Classical Library, William Heinemann Ltd., Harvard University Press, First Printing 1931, Reprinted 1943, 1951, 1956, pp. 436-438.

⁷⁰⁶ Arn. Clapmarii, De Arcanis Rerumpublicarum Libri Sex, ed. Johannes Clapmarius, Bremen, 1605 (primera edición, póstuma).

Arn. Clapmarii, De Arcanis Rerumpublicarum Libri Sex, apud Ludovicum Elzevirium, Amsterodami, 1641, Arcana imperii, pp. 73-113 (las citas corresponden a esta edición).

⁷⁰⁷ Guillermo Gerardo Hamilton, Lógica Parlamentaria, La España Moderna, Madrid, s. f., 96 pp.

William Gerard Hamilton, Parliamentary Logick, To which are Subjoined Two Speeches Delivered in the House of Commons of Ireland, and other Pieces, With an Appendix, Containing Considerations on the Corn Laws, by Samuel Johnson, Never Before Printed, Printed by C. And B. Baldwin, London, for Thomas Payne, Pall-Mall, 1808, Preface xlvi pp.; 1-100 pp.

⁷⁰⁸ George Junkin, Political Fallacies: An Examination of the False Assumptions, and Refutation of the Sophistical Reasoning, which have Brought on this Civil War, Charles Scribner, New York, 1863, 325 pp.

sistemática las cosas por decir buenas, pero también las malas, débiles o inútiles⁷⁰⁹ para componer y criticar, aconsejar y desaconsejar los discursos prescriptivos y persuasivos correspondientes, pues hay que valorarlas con respecto a cada ocasión particular, antes de usarlas.

REGLA: Antes de pasar a la etapa de la sistemática, se verificará que se hubieran considerado todas las partes integrantes del Prontuario (Formulario, Razones dobles, Colores del bien y del mal, Tópicos y Sofismas), como una lista de control, pero no se usarán todas las cosas por decir halladas, sin reflexionar en forma previa, mediante el empleo de los Instrumentos, acerca de su respectiva utilidad para componer y criticar, aconsejar y desaconsejar, en cada ocasión, los discursos persuasivos y prescriptivos correspondientes.

Las cosas por decir, que fueron halladas y escogidas en la etapa de la investigación, se distribuirán de acuerdo con el plan expositivo que se adoptare, segunda de las tres etapas del algoritmo establecido para la elaboración de un proyecto de ley, que se desarrollará en el siguiente Capítulo, dedicado a la Sistemática.

⁷⁰⁹ Con respecto a los tópicos en especial:

Cicerón, *El Orador*, 15, 47-49.

Marco Tulio Cicerón, *El Orador*, (M. Tulli Ciceronis Orator), 15, 47-49, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio Bujaldón, Ediciones Alma Mater S.A., Barcelona, 1967, pp. 20-21.

Cicéron, *L'Orateur* (M. Tulli Ciceronis Orator ad M. Brutus), XV, 47-49, Texte Établi et Traduit par Albert Yon, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1964, p. 18.

CAPÍTULO VI SISTEMÁTICA

El algoritmo retórico que culminará en un discurso escrito, prescriptivo o persuasivo, vincula la etapa precedente, investigación, que proporcionó las cosas por decir (*res*), con la siguiente, estilo, que las dirá (*verba*), pues, luego de salir de una y antes de entrar en la otra, hay que ordenar el contenido en forma adecuada (*taxi*, *dispositio*), de acuerdo con una sistemática, también denominada orden, método, plan, disposición o economía.

REGLA: La sistemática será adecuada cuando facilitare distribuir, encontrar, comprender y recordar el contenido del discurso, como también hacer remisiones internas y externas. Será diferente, según se tratare de discursos prescriptivos o persuasivos.

1. Discursos prescriptivos

La sistemática ha sido uno de los temas más estudiados por la doctrina romanista al criticar las Institutas de Gayo, el Digesto y las Institutas de Justiniano; por la civilista, al tratar los respectivos códigos y compararlos con el de Napoleón (1804), el Alemán (1900) y el Italiano (1942). También ha sido uno de los temas más estudiados en las obras sobre el arte de legislar, tanto en el derecho continental europeo como en el angloamericano, sin que, curiosamente, se lo haya relacionado con la *taxi* o *dispositio* de la tradición retórica.

El orden, método o plan, la disposición, economía o sistemática de la materia legislativa, resulta de fundamental importancia tanto en la composición y crítica de las normas jurídicas generales, como en su interpretación, aprobación, aplicación y modificación, pues determina el contexto explícito, de aquello que se dice, e implica también al con-

texto implícito,⁷¹⁰ de aquello que se calla, que se presupone sin que sea necesario decirlo: la idea de sistema jurídico.

a. Orden natural

El sistema jurídico presenta una estructura clasificatoria que ya le viene dada al legislador como un orden natural (*ordo naturalis*) preexistente, que él seguirá en circunstancias normales.⁷¹¹ Consiste en la relación de inclusión lógica que guardan entre sí los conjuntos de normas, de instituciones, de ramas, de los órdenes jurídicos internos, y del orden jurídico internacional, todos ellos fundados en los respectivos niveles de principios (normativos, institucionales, propios de cada rama, internos, internacionales, generales del derecho y de las naciones civilizadas). Denota el vínculo íntimo de las diferencias y semejanzas relevantes que une a todos los elementos integrantes del sistema jurídico, reduciendo a la unidad la multiplicidad de los materiales provenientes de las fuentes legislativas, consuetudinarias, jurisprudenciales y doctrinarias.

REGLA: Las cosas por decir que fueron halladas y escogidas en la etapa de investigación se expondrán de acuerdo con una sistemática que determinará el contexto explícito del discurso, siguiendo, en cir-

⁷¹⁰ “El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes, particularmente si versan sobre el mismo asunto”.

Código Civil de la República de Chile, Edición Autorizada por el Supremo Gobierno, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, Julio de 1858, art. 22, p. 3.

⁷¹¹ Es el *ordo naturalis* de la tradición retórica, que ya está dado, no depende del orador y se sigue cuando las circunstancias son normales:

Heinreich Lausberg, Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, números 447-448, p. 373.

Heinrich Lausberg, Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation for Literary Studies, Foreword by George A. Kennedy, Translated from Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft, Max Hueber Verlag, München, 1960, Second Edition, 1973, by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, numbers 447-448, p. 213.

cunstancias normales, la estructura clasificatoria del contexto implícito (sistema jurídico), de manera tal, que se facilitare distribuir, encontrar, comprender y recordar el contenido del discurso, como también hacer remisiones internas y externas, para su oportuna interpretación, aprobación, aplicación y modificación.

No es lo mismo un conjunto de materiales separados, que esos mismos materiales unidos en una casa construida con ellos. No son los mismos ciertos miembros recién salidos de la fundición, que unidos en la estatua a la cual estaban destinados.

REGLA: El orden sistemático será natural, cuando les diere a sus partes integrantes una cohesión tan estrecha que no se vieren las suturas, de manera tal, que formaren un cuerpo, y no fueren tan sólo miembros unidos entre sí.⁷¹²

b. Orden artificial

Si el discurso es como un cuerpo, el buen cocinero lo cortará por sus articulaciones naturales, procurando no romper ninguna parte, como lo haría un cocinero inepto.⁷¹³

⁷¹² Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, III, VII, Prefacio, 1-2; VII.10.16.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, Book VII, Preface, 1-2, London, 1921, pp. 2-5, VII. x.16, pp. 170-171.

Quintilien, *Institution Oratoire, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin*, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome IV, Livre VII, Avant-propos, 1-2, Paris, 1977, p. 106, 7.10.16.

⁷¹³ Platón, *Fedro*, 265d-e.

Platón, *Fedro*, 265d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por Luis Gil Fernández, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, pp. 61-62.

Platon, *Phédre*, 265e, dans *Platon Oeuvres Complètes*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Colaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque de la Pléiade, Tome II, Paris, 1942, p. 62.

PRINCIPIO: Las divisiones seguirán el orden natural, pero si existieren circunstancias especiales que indicaren la conveniencia o utilidad de apartarse (*ordo artificialis*), podrán utilizarse otras,⁷¹⁴ siempre que, de acuerdo con el principio de la justa tolerancia, no destruyeren la unidad real de las instituciones, no reunieren elementos heterogéneos, y no descompaginaren su armonía ni alteraren lo que ellas tuvieren de verdaderamente esencial, oscureciendo la materia y deviniendo un obstáculo tanto para distribuir, comprender,⁷¹⁵ encontrar y recordar el discurso, como para hacer remisiones internas y externas, para su oportuna interpretación, aprobación, aplicación y modificación.

La sistemática facilita la comprensión del discurso, pues el contexto permite omitir palabras sin que se generen dudas interpretativas razonables, como, por ejemplo, cuando se dice “gato” para referirse al animal doméstico en una ley de protección a los animales, o cuando se la usa para referirse al artefacto en una ley que establece los derechos de importación de artefactos mecánicos, dado que nadie encontrará ambigüedad alguna en los respectivos contextos.

⁷¹⁴ Es el *ordo artificialis* u *ordo artificiosus* de la tradición retórica, que sacrifica el orden natural de manera consciente (artísticamente), por exigencias especiales de la causa (*utilitas*).

Heinreich Lausberg, Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, número 452, pp. 375-376.

Heinrich Lausberg, Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation for Literary Studies, Foreword by George A. Kennedy, Translated from Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft, Max Hueber Verlag, München, 1960, Second Edition, 1973, by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 452, p. 214.

⁷¹⁵ F. C. Savigny estableció el principio de la “justa tolerancia” en la exposición científica, el cual no consagra la indiferencia ante las imperfecciones, sino que rinde homenaje a la independencia del espíritu humano en su desarrollo individual.

F. C. Savigny, Traité de Droit Romain, Traduit de l'Allemand par Ch. Guenoux, Librairie de Firmin Didot Frères, Paris, 1855, Tome Premier, Chapitre I, LIX Des Divers Systèmes de Classification du Droit, pp. 395-396.

Dicho principio resulta aplicable también, según el autor de la presente obra, a la exposición legislativa.

REGLA: Cuando las disposiciones se agruparen de acuerdo con sus semejanzas y diferencias, resultará más fácil:

- a) encontrar las que tratan un mismo tema, por estar juntas;
- b) recordarlas, por la asociación de las ideas;
- c) referirse a ellas, por la mención de las respectivas unidades sistemáticas.

REGLA: El auditorio de un proyecto de ley no es único, pues está integrado, sucesivamente, por quienes deben elevarlo, aprobarlo, publicarlo, difundirlo, cumplirlo y aplicarlo. Todos ellos son sus destinatarios y deben previamente interpretarlo, razón por la cual deberán ser especialmente tenidos en cuenta por el legislador y sus asesores, ya que configuran un auditorio múltiple.

En otras épocas, ante la imperfecta distribución de las materias, sobre todo en el Digesto de Justiniano, el contexto explícito y los descriptores que debían indicar el contenido no tenían demasiado peso en la interpretación, sea con el argumento *pro subjecta materia*, o bien, en menor medida, con el argumento *a rubrica*.⁷¹⁶ En la época actual, el lugar que ocupa la norma en el texto legislativo, su contexto explícito, resulta un indicio para su interpretación sistemática.⁷¹⁷

PRINCIPIO: El legislador debiere mantener la coherencia, completitud y economicidad del sistema clasificatorio, en el ordenamiento jurídico (*macro*) y en el respectivo proyecto de ley (*micro*), evitando antinomias, lagunas y redundancias, de manera tal, que en el discurso prescriptivo, habrá un lugar para cada cosa y cada cosa estará en su lugar.

⁷¹⁶El valor obligatorio del argumento *a rubrica* todavía resultaba discutible a principios del siglo XX.

La Logique Judiciaire et l'Art de Juger par P. Fabregettes, Librairie Générale de Droit & de Jurisprudence, Paris, 1914, pp. 384, 391-392.

⁷¹⁷Giorgio Lazzaro, L'Interpretazione Sistemática della Legge, Università di Torino, Memorie dall'Istituto Giuridico, Serie II, Memorie CXXII, Torino, 1965, pp. 121-122.

Partes del discurso

Las partes que se distinguirán a continuación aparecen en cualquier discurso prescriptivo. Son naturales en tanto surgen de la naturaleza de éste, pero también son artificiales,⁷¹⁸ en cuanto pertenecen al arte de legislar que las perfecciona con sus reglas.

REGLA: El cuerpo de cualquier discurso prescriptivo tendrá dos partes esenciales:

- a) la primera parte podrá contener uno o más Artículos y, en este último supuesto, cuando fueren muchos, estará precedida por uno o más Títulos Preliminares o por una Parte General,⁷¹⁹ seguida por las divisiones más importantes, agrupadas en una parte especial, si hubiere Parte General;
- b) la segunda parte podrá limitarse al Artículo de forma, o incluir, además, disposiciones complementarias, aprobatorias de anexos, transitorias y derogatorias.

⁷¹⁸ [Cicerón] Retórica a Herenio, Libro III, IX.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro III, IX, Barcelona, 1991, pp. 196-197.

Cicerón, Obras Completas de Marco Tulio Cicerón, Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Clásica Tomo XIV, Tomo I, Retórica a Cayo Herennio, Libro III, Madrid, 1879, p. 154.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius. Ouvrage Longtemps Attribué a Ciceron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Livre III, IX, 17, Paris, p. 123.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, With an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, III, ix, 17, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 184-187.

⁷¹⁹ Las disposiciones de la Parte General se aplican a todas las materias de la Parte Especial.

R. Saleilles, Introduction a l'Étude du Droit Civil Allemand, 1904, p. 105.

Luego de la consagración de la división en Parte General y Parte Especial en el Código Civil Alemán de 1900, la idea no fue seguida ni en el Código Civil Suizo de 1912, ni en el Código Civil Italiano de 1942, y dio lugar a un interesante debate en la Comisión de Reformas del Código Civil Francés.

Code Civil Suisse, Exposé des Motives de l'Avant-Projet du Département Fédéral de Justice et Police, Tome Premier, Introduction, Droit des Personnes et de la Famille, Berne, 1901, pp. 18-21.

Travaux de la Commission de Reforme du Code Civil, Année 1945-1946, Librairie du Recueil Sirey, Paris, 1947, pp. 159-161. Année 1946-1947, Paris, 1948, p. 14-110, 229-277.

REGLA: Las disposiciones podrán ser:

- a) complementarias, las que no pudieren incluirse en las divisiones existentes, ni formaren una clase homogénea que justificare otra división más;
- b) aprobatorias de anexos o conjunto de datos, generalmente de contenido técnico, que servirán para interpretar y aplicar la ley, salvo en el caso de la legislación sistematizatoria, que suele sancionarse como anexo de la ley que aprobare su texto;
- c) transitorias, las que establecieren excepciones a los principios que rigieren la publicación, entrada en vigencia y permanencia de la ley;
- d) derogatorias, las que dejaren parcialmente sin efecto a otras normas;
- e) abrogatorias, las que dejaren totalmente sin efecto a otras normas, sin sustituirlas por otras.

REGLA: Las disposiciones complementarias precederán a las transitorias y éstas a las derogatorias. Las transitorias y derogatorias seguirán a las complementarias, pues ambas se agotarán con su respectivo cumplimiento.

REGLA: El Artículo de forma irá al final, pues, además de su contenido prescriptivo, que también se agotará, indicará en forma implícita que se trata del último Artículo del discurso prescriptivo.

REGLA: Cualquier división contendrá más de un Artículo. Cuando se tratase de uno solo, bastará la rúbrica marginal.

REGLA: Cuando el cambio que se introducirá en la ley por modificar consistiere en agregarle un concepto, se preferirá subdividir alguna unidad sistemática existente,⁷²⁰ sin crear una nueva de rango igual o superior, siempre que la economía resultante mantuviere la homogeneidad del discurso prescriptivo.

⁷²⁰ Jack Stark, *The Art of the Statute*, Fred B. Rothman, Littleton, 1996, p. 47.

Aunque hoy parece obvio, la numeración de las leyes fue uno de los ideales por alcanzar en el siglo XVII, según puede verse en Leibniz.⁷²¹ Ha sido un gran avance, porque facilitó las referencias, pero también una fuente de lagunas técnicas, por los eventuales errores u omisiones en la legislación modificatoria.

REGLA: Todo cambio legislativo será precedido y acompañado por el control explícito, escrito en planillas específicas, de las referencias cruzadas del proyecto en sí mismo y con relación al derecho vigente, antes y luego de los cambios propiciados, para evitar errores y lagunas técnicas.

Elaboración del plan expositivo

REGLA: Cuando la distribución de las materias en el conjunto fuere de dos miembros antitéticos, subrayará la tensión; cuando fuere de tres, la integridad.⁷²²

⁷²¹ Gottfried Wilhelm Leibniz, *Philosophischen Schriften*, Herausgegeben von der Preussischen Akademie der Wissenschaften, Erster Band 1663-1672, Otto Reischl Verlag Darmstadt, Nova Methodus Discendae Doceandaeque Jurisprudentiae, Herbst 1667, Druck C. (Frankfurt 1667), "Catalogus Desideratum Hic Esto: Ad perficiendam Jurisprudentiam fiant, [...] (20) Leges Numeratae", Berlin, 1930, p. 364, desarrollado en el párrafo 61, pp. 334-335.

⁷²² Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria. Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1966, T. I, número 443, p. 368.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation for Literary Studies*, Foreword by George A. Kennedy, Translated from *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Second Edition, 1973, by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 443, p. 209.

Con relación a la inclinación por los números simbólicos y las simetrías artificiales de los juristas romanos, se recuerda con relación al número 3 su buena suerte como número impar; poder divino, como en la mitología hindú Vishnu, Siva y Brahama y la Trinidad Cristiana; representación del comienzo, medio y final de todas las cosas y también de las dimensiones del espacio en Pitágoras, Platón y los neoplatónicos; finalmente la superstición moderna en el dicho inglés "The third time is the lucky one" (La tercera vez es la de la suerte) o el alemán "Aller gutten sollen drei sein".

Henry Goudy, *Artificiality of Roman Juristic Classifications*, Studi in Onore di Carlo Fadda, T. V., Napoli, 1906, pp. 210-211.

REGLA: Los criterios sistemáticos irán de lo simple a lo complejo, de lo general a lo especial, de lo abstracto a lo concreto, de lo universal a lo particular, de lo mayor a lo menor, de la causa al efecto y del antecedente al consecuente.

REGLA: En la elaboración de un plan expositivo, resultará práctico comenzar por la descripción concisa de los temas que se desarrollarán en cada una de las unidades sistemáticas, partiendo de los Artículos,⁷²³ cuando se tratare de leyes simples, o de unidades superiores, como los Capítulos, Títulos, Secciones y Libros que hubiere, en las complejas, para luego agruparlos o separarlos, de acuerdo con las semejanzas y diferencias relevantes advertidas.

REGLA: Las rúbricas⁷²⁴ marginales de los Artículos, como las denominaciones de los Capítulos, Títulos, Secciones, Libros, Parte Especial, Parte general, o del discurso prescriptivo en su conjunto, se pensarán como encabezamientos, descriptores que darán una idea de la temática, no como resúmenes del contenido.

REGLA: Los descriptores se agruparán en clases homogéneas, de acuerdo con sus semejanzas y diferencias relevantes. Aquellos cuya repetición resultare innecesaria podrán indicar la necesidad de formar una Parte General, con sus respectivas subdivisiones. Los descriptores de la Parte Especial indicarán el contenido de Libros, Secciones, Títulos, Capítulos y Artículos.

REGLA: Las unidades sistemáticas complejas se dividirán en unidades sistemáticas simples, comenzando por los Artículos.

⁷²³ R. M. M. King, *Manual on Legislative Drafting*, Commonwealth Secretariat, London, 1976, p. 5.

⁷²⁴ Así llamadas porque los epígrafes o rótulos de los libros antiguos solían escribirse con tinta roja.

Diccionario de la Lengua Española, Decimonovena Edición, Real Academia Española, rúbrica, acepción 3, Madrid, 1970, pp. 1161.

REGLA: Para facilitar el debate y la votación, los Artículos se subdividirán en Párrafos, Incisos y Apartados, de modo tal, que se permitiere su discusión, aprobación o rechazo por separado.⁷²⁵

Cada Artículo no debería exceder las cien palabras, más allá de las cuales se torna difícil la comprensión de su significado. El Código Civil Francés de 1804, ejemplo de claridad legislativa, no contiene artículos que superen dicho límite.

REGLA: Los Artículos no excederán las cien palabras, para facilitar la comprensión de sus respectivos significados.

Hay que ser muy cuidadoso con la terminología de la sistemática legislativa en el derecho comparado, pues, en los países del tipo continental europeo, las Secciones pueden preceder a los Títulos, como en el Código Civil Argentino, o ir después, antes que los Capítulos, como en el Código de Comercio Argentino y en el Código Civil de Brasil, mientras que, en los del tipo angloamericano, se denomina *Sections* a los “Artículos” del sistema continental europeo,⁷²⁶ *División* al “Capítulo” como conjunto de Artículos, *Subsection* al “Inciso”, que en francés se dice *Paragraphe*, mientras que el inglés *Paragraph* es el equivalente del francés *Alinéa*.⁷²⁷ Esta última categoría sistemática comienza a la izquierda del renglón, con mayúscula según una interpretación, y termina con un punto y aparte (Consejo de Estado, Secretaría General

⁷²⁵ Para la división de las propuestas originarias muy complicadas, que permite rechazos parciales, ver:

Bentham, Oeuvres de Jérémie Bentham, Ét. Dumont, Troisième Édition, Société Belge de Librairie, Tome Premier, Tactique des Assemblées Politiques Délibérantes, Chapitre XXI Des Ammendements, Société Belge de Librairie, Bruxelles, 1840, p. 393.

⁷²⁶ Para el Código Civil Brasileiro y la equivalencia entre “Artículo” y “Section”, ver:

Hésio Fernandes Pinheiro, Técnica Legislativa, Constituições e Atos Constitucionais do Brasil, 2. a Edição, Livraria Freitas Bastos S/A, Rio De Janeiro, São Paulo, 1962, p. 111, texto y n. 60.

⁷²⁷ Además de la equivalencia entre “Artículo” y “Section”, para las otras observaciones, ver:

Louis-Philippe Pigeon, Rédaction et Interprétation des Lois, Cours Donnés en 1965 Aux Conseillers Juridiques du Gouvernement du Quebec, 1965, pp. 18-19.

del Gobierno y, en general, los servicios administrativos); según otra interpretación, también comienza a la izquierda, pero termina pasando al otro renglón (servicios de las asambleas parlamentarias).⁷²⁸

REGLA: Para expresar las rúbricas de las unidades sistemáticas, notas marginales, Capítulos, etc., como para todo el discurso prescriptivo, se empleará una terminología transparente, que evoque su significado y concisa, que facilite su memorización.

2. Discursos persuasivos

Desde Corax, activo en Siracusa al restaurarse la democracia (467 a. C.) y autor del primer manual de retórica griega, los discursos persuasivos se dividen en tres partes sistemáticas: exordio, *agón* o lucha (de ideas, en este caso) y epílogo.⁷²⁹

REGLA: Los discursos persuasivos se dividirán en tres partes: exordio, *agón* y epílogo.

a. Exordio

El discurso persuasivo, que tiene por objeto al discurso prescriptivo, al cual precede, sirve de exordio o proemio a este último en los preámbulos, considerandos, exposiciones de motivos, mensajes y dictámenes. Tanto cada una de dichas especies, como las notas insertas al pie o al final y los epílogos, que también son discursos persuasivos, considera-

⁷²⁸ Dominique Rémy, *Légistique. L'Art de Faire les Lois*, Éditions Romillat, Paris, 1994, p. 180.

⁷²⁹ George Kennedy, *The Art of Persuasion in Greece*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1963, Sixth Printing, 1974, p. 59.

Entre los primeros autores de manuales también suele mencionarse a Tisias, pero se trataría de la misma persona, pues “Corax”, que significa cuervo en griego, sería su sobrenombre.

George A. Kennedy, *A New History of Classical Rhetoric*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1994, p. 34 y n. 10, con cita de Cole, Thomas, *Who was Corax?*, *Illinois Classical Studies* 16 (1991), pp. 65-84.

das en sí mismas como discursos totales, pueden contar a su vez con un exordio o proemio, cuyo propósito es, como en los preámbulos, exposiciones de motivos, mensajes y dictámenes, captar la atención, docilidad y benevolencia de sus destinatarios.⁷³⁰

REGLA: En los discursos persuasivos, como en todo discurso, el exordio procurará captar la atención, docilidad y benevolencia de sus destinatarios.

REGLA: Se podrá omitir el exordio en los proyectos honestos, que serán aquellos que coincidieren con los sentimientos de la opinión pública, por no existir prejuicios contra el legislador, el proyecto o la materia regulada.

REGLA: Cuando se omitiere el exordio, el discurso comenzará con la proposición, síntesis del problema por resolver, que facilitará la comprensión y aprobación de las soluciones. A la proposición podrá agregársele una división de los temas, para que pudieren seguir la exposición quienes ignoraren el problema, dejando para después la captación de la atención, docilidad y benevolencia de los destinatarios del discurso.⁷³¹

Hay dos especies de exordios: los directos, que en forma clara, inmediata y abierta buscan captar la atención, docilidad y benevolencia; y

⁷³⁰ [Cicerón], De la Invención I, XV, 20.

Cicéron, De l'Invention (De Inventione), I, XV, 20, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, 1932, pp. 30-31.

⁷³¹ [Aristóteles], Retórica a Alejandro, 29, 1436a 35; 1437b 34.

No menciona la docilidad:

[Aristotle] Rhetoric to Alexander, Translation E. S. Forster, The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation Edited by Jonathan Barnes, 29, 1436a 35, 1437b 34, Volume Two, Princeton University Press, Second Printing, New Jersey, 1985, pp. 2296-2297, 2299.

Se refiere al exordio directo, y no menciona la proposición ni dejar la aceptación para después:

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, iv, 6, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 12-13.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, IV, 6, Paris, 1932, pp. 8-9.

los indirectos, que en forma mediata, encubierta, sutil, o por insinuación, penetran en el alma de sus destinatarios.⁷³²

Exordios directos

REGLA: En los proyectos honestos, cuando se optare por incluir el exordio, se mostrará por qué coincide con los sentimientos de la opinión pública, o se anunciarán los temas por desarrollar,⁷³³ para reavivar los sentimientos de simpatía o servir como plan expositivo.

REGLA: En los proyectos humildes, que serán aquellos que traten problemas de escasa importancia, en el exordio se procurará enfatizar la captación de la atención⁷³⁴ de los destinatarios de los discursos per-

⁷³² [Cicerón] Retórica a Herenio, Libro I, IV.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro I, IV, Barcelona, 1991, p. 68.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, iv, 6, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 10-13.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, IV, 6, Paris, 1932, pp. 6-7.

Cicéron, de L'Invention (De Inventione), I, 20.

Cicéron, de l'Invention (De Inventione), Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, I, 20, Paris, 1932, pp. 30-31.

⁷³³ [Cicerón] Retórica a Herenio, Libro I, IV, 6.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro I, IV, Barcelona, 1991, pp. 68-69.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, iv, 6, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 12-13.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, IV, 6, Paris, 1932, pp. 8-9.

⁷³⁴ Retórica a Herenio, I, IV, 6.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro I, IV, Barcelona, 1991, pp. 68-69.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, iv, 6, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 12-13.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, IV, 6, Paris, 1932, pp. 8-9.

suasivos y prescriptivos, para lo cual⁷³⁵ se la solicitará directamente o argumentando que:

- a) si bien no es importante en la actualidad, de no tratarse y preverse la solución, se ocasionarán daños importantes en el futuro;
- b) el problema no registra antecedentes, o bien requiere soluciones novedosas;
- c) no interesa sólo al gobierno, sino al Estado en general y a los destinatarios en particular.

REGLA: En los proyectos oscuros, el exordio procurará enfatizar la captación de la docilidad de los destinatarios de los discursos persuasivos⁷³⁶ y prescriptivos, docilidad que consistirá en colocarlos en una mejor situación para comprenderlos, proporcionándoles una indicación sumaria del contenido, de modo tal, que siguieren más fácilmente la exposición.⁷³⁷

REGLA: En los proyectos dudosos, que combinan supuestos fáciles por su honestidad con otros difíciles por su torpeza, sin que pudiese establecerse la fuerza o debilidad resultante, en el exordio se procurará enfatizar la benevolencia, de modo tal, que la torpeza no perjudicare al legislador.⁷³⁸

⁷³⁵ Octave Navarre, *Essai sur la Rhétorique Grecque avant Aristote*, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1900, pp. 215-216.

⁷³⁶ Octave Navarre, *Essai sur la Rhétorique Grecque avant Aristote*, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1900, p. 214, n.1.

⁷³⁷ [Aristóteles], *Retórica a Alejandro*, 29, 1436a 35.

[Aristotle] *Rhetoric to Alexander*, Translation E. S. Forster, *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation Edited by Jonathan Barnes, 29, 1436a 35, Volume Two, Princeton University Press, Second Printing, New Jersey, 1985, pp. 2296-2297.

⁷³⁸ [Cicerón] *Retórica a Herenio*, Libro I, IV, 6.

[Cicerón] *Retórica a Herenio*, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, *Textos Bilingües*, Editorial Bosch, Libro I, IV, Barcelona, 1991, pp. 68-69.

[Cicero] *Rhetorica ad Herennium*, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, iv, 6, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 12-13.

[Cicéron] *Rhétorique a Herennius*, *Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron*, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, IV, 6, Paris, 1932, pp. 8-9.

Para asegurar la benevolencia hay que considerar si los destinatarios se hallaren bien dispuestos, mal dispuestos, o indiferentes.⁷³⁹

REGLA: Cuando los destinatarios del proyecto se hallaren bien dispuestos, en el exordio se podrá recordar brevemente dicho estado de ánimo, para mantener o aumentar la benevolencia.

Ejemplo:

Tener que manifestarles mi justa actitud en los asuntos públicos, en los cuales invariablemente preferí los sacrificios personales a cosechar cualquier ventaja a expensas del Estado; tener que manifestarles que siempre tuve las mejores intenciones y que mis proyectos se vieron convertidos en leyes provechosas para todos; no parece necesario decirlo, porque es de público conocimiento. Mis esfuerzos se dirigirán a mostrar los méritos de la ley que ahora propongo, la cual, como en las ocasiones anteriores, espero que también logrará los mismos resultados.

REGLA: Cuando los destinatarios del proyecto fueren indiferentes, en el exordio se captará su benevolencia, halagándolos con la modestia oratoria del legislador y alegando los beneficios que todos obtendrán con la aprobación del proyecto.

Ejemplo:

Es apropiado y conviene escuchar favorablemente a quienes no han dado todavía prueba de su prudencia legislativa, si, como es habitual entre los destinatarios del proyecto, se los estima en forma objetiva y sensible. La presente iniciativa no pretende obtener credibilidad por medio de las habilidades oratorias de quien la propone, dado que no las posee, ni son necesarias en este caso, ante los beneficios evidentes que todos obtendrán si se la trata, aprueba, interpreta y aplica de acuerdo con la finalidad perseguida, que es el bien común.

⁷³⁹ [Aristóteles], *Retórica a Alejandro*, 19, 1436a 35.

Se sigue, con algunas variantes, a:

[Aristotle] *Rhetoric to Alexander*, Translation E. S. Forster, *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation Edited by Jonathan Barnes, 29, 1436a 35, Volume Two, Princeton University Press, Second Printing, New Jersey, 1985, pp 2296-2297.

Los destinatarios del proyecto pueden estar mal dispuestos por prejuicios contra el legislador, la materia legislada, o el discurso prescriptivo en sí mismo.

REGLA: Cuando los destinatarios del proyecto estuvieren mal dispuestos por prejuicios contra el legislador, en el exordio se captará su benevolencia, refutando en forma anticipada los prejuicios más frecuentes:

- a) la imputación de delitos no juzgados, con la falta de interés de los acusadores en que el juicio se realice, la presunción de inocencia del imputado y el juzgamiento objetivo del proyecto;
- b) los delitos juzgados y condenados, con la irregularidad del juicio, y el haber cumplido la pena impuesta;
- c) la juventud, con el interés temprano, los conocimientos actualizados, las experiencias exitosas, la novedad de los problemas por resolver y la falta de expertos (que no se han formado aún);
- d) la ancianidad, con los conocimientos profundos, la experiencia prolongada, la vivencia de los problemas concretos por resolver y la memoria lúcida de razones no publicadas y la falta de expertos (que no se han conservado disponibles).

Ejemplos:

Este legislador sabe muy bien, quizás demasiado bien, que existe un prejuicio en su contra, pero probará inmediatamente que carece de todo fundamento:

- a) Cuando se tratare de la imputación de delitos no juzgados:

Quienes han formulado los cargos no tienen interés alguno en que se realice el juicio, más bien lo temen, pues se demostraría la falsedad de las imputaciones y deberían responder por sus dichos. Por eso ponen todo tipo de trabas a los esfuerzos de quien esto dice para que tenga lugar el proceso, situación que prueba su inocencia, pues nada haría por promoverlo, si fuese culpable. Tampoco hay que olvidar que todo acusado se presume inocente hasta que se lo condene, por lo cual espera confiado el fallo de la justicia. Finalmente, quienes deben decidir que se trate, apruebe o rechace el presente proyecto de ley, no deberían dejarse

llevar en su deliberación por prejuicios contra su autor, sino analizar detenida y desapasionadamente el proyecto en sí mismo, para tomar la decisión más justa y conveniente, que hace a la felicidad de todos.

b) Cuando se tratase de los delitos juzgados y condenados:

Falsos los cargos, pues [...] Irregular el juicio, pues [...] Finalmente, si bien ha sido condenado, ya pagó su precio a la sociedad, y nadie debería continuar desacreditado durante más tiempo por el mismo hecho, pues se trata de una cuenta ya saldada.

c) Cuando se tratase de la juventud:

El autor del presente proyecto no ignora que existen prejuicios por la edad de quienes promueven proyectos siendo jóvenes, por su inexperiencia. La materia regulada, que es nueva, ha sido objeto de su gran interés y estudio desde muy temprana edad. Por otra parte, el autor ha tenido ocasión de practicar con éxito sus conocimientos en múltiples ocasiones. Finalmente, cabe recordar que ahora faltan expertos disponibles para ilustrarnos con sus consejos y, no siendo posible dejar la deliberación para otra oportunidad, sería imprudente no tratar ni aprobar un proyecto justo y conveniente basándose en un mero prejuicio, como la juventud de quien lo propicia.

d) Cuando se tratase de la ancianidad:

Este legislador sabe muy bien que existen prejuicios por la edad de quienes promueven proyectos siendo ancianos, porque se piensa que deberían dejar de hacerlo. Dado que ahora no hay otros expertos disponibles para ilustrarnos con sus consejos, y no siendo posible dejar la deliberación para otra oportunidad, sería imprudente no tratar ni aprobar un proyecto de quien cuenta con profundos conocimientos y prolongada experiencia en la materia. Finalmente, cabría agregar, en su favor, que además sabe las razones íntimas de los éxitos y fracasos producidos en estos asuntos, que no siempre se difunden, por haber leído algunas y vivido otras en el transcurso de su larga existencia, conservando su plena lucidez como para contarlas a los más jóvenes, cuando fuere necesario recordárselas. Un proyecto justo y conveniente no debería rechazarse basado en un mero prejuicio, como la ancianidad de quien lo propicia.

REGLA: Cuando los destinatarios del proyecto estuvieren mal dispuestos en razón de la materia legislada, en el exordio se captará su benevolencia, disipando los temores por tocarse intereses poderosos o tratarse de materias controvertidas.

Ejemplos:

a) Cuando se tocaren intereses poderosos:

Siempre existirán temores cuando se tocaren intereses poderosos, pero no habrá nada con más poder que la verdad advertida y el interés común.

b) Cuando se trataren cuestiones controvertidas:

Es cierto que no debe legislarse en materias controvertidas, pero no es menos cierto que, cuando la falta de soluciones uniformes hace insoportable la incertidumbre resultante, es necesario y oportuno poner fin a esa situación, consagrando las soluciones más justas y convenientes, dentro de las alternativas posibles, como en el proyecto de ley que tenemos el Honor de someter a la consideración de V. E.

REGLA: Cuando los destinatarios del proyecto estuvieren mal dispuestos porque el discurso prescriptivo fuere:

a) muy extenso, se alegrará la complejidad de los problemas y la precisión requerida por las soluciones adoptadas;

b) muy anticuado por su estilo, se alegrará que se trata de fórmulas consagradas, que todos saben interpretar y aplicar;

c) poco convincente, se alegrará que se darán todas las razones fundamentales en el discurso persuasivo.

Ejemplos:

a) si fuere muy extenso:

El proyecto es extenso, pero no por una prolijidad innecesaria, sino porque así lo requieren la complejidad de los problemas y la precisión de las soluciones adoptadas.

b) si fuere muy anticuado por su estilo:

Es cierto que a primera vista el estilo del proyecto parece anticuado, pero ello obedece a que se trata de una materia en la que existen fórmulas consagradas y no resulta aconsejable que, además de introducir cambios de contenido, se introduzcan innovaciones formales que sólo generarían confusión, más allá del acierto estético que pudiere lograrse.

c) si fuere poco convincente:

Es posible que la parte dispositiva no parezca convincente a primera vista, por eso es que la precede este discurso, en el cual constan las razones que le otorgan fundamento, como se probará a continuación.

REGLA: En los proyectos torpes o vergonzosos, no se utilizarán exordios directos.

Exordios indirectos

REGLA: La atención, docilidad y benevolencia de los destinatarios, que se procurará mantener durante todo el discurso, se captará desde el comienzo con un exordio directo. Cuando hubiere inconvenientes, se captará con un exordio indirecto o por insinuación.⁷⁴⁰

REGLA: El exordio indirecto, que procura captar la atención, docilidad y benevolencia de los destinatarios en forma encubierta, disimulada, se usará cuando no fuere conveniente usar el directo,⁷⁴¹ porque el proyecto:

⁷⁴⁰ [Cicerón] Retórica a Herenio, Libro I, VII, 10.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro I, VII, Barcelona, 1991, pp. 74-75.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, vii, 10, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 20-21.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, VII, 11, Paris, 1932, pp. 14-15.

⁷⁴¹ [Cicerón] Retórica a Herenio, Libro I, VI, 9.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro I, VI, Barcelona, 1991, pp. 72-73.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, vi, 9, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 16-17.

- a) implicare algo torpe o vergonzoso, contrario a la opinión pública;
- b) fuere precedido por otros proyectos que hubieran obtenido el apoyo de la opinión pública o la hubieran fatigado;

REGLA: Cuando el proyecto implicare algo torpe o vergonzoso, el legislador⁷⁴² manifestará que:

- a) existen otras personas, cosas, o circunstancias relacionadas con el proyecto, de modo tal, que atraigan la simpatía;
- b) compartiría la indignación que ha suscitado el proyecto, si las causas fueran verdaderas;
- c) aun cuando esas causas fueran verdaderas, nada tienen que ver con él, ni con la oportunidad y naturaleza del proyecto que propicia;
- d) citará las opiniones de otros legisladores de prestigio en proyectos de igual, mayor o menor importancia, que sentaron valiosos precedentes, y en forma gradual mostrará su analogía con la oportunidad y naturaleza del proyecto que propicia;
- e) no tiene la intención de criticar a quienes han criticado sin razón, hayan tenido buena fe o no, ni traerá a colación otros asuntos, pero de hecho efectuará las respectivas alusiones para suscitar las correspondientes antipatías.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, VI, 9, Paris, 1932, pp. 10-11.

⁷⁴²En general, ver:

[Cicerón] Retórica a Herenio, Libro I, VI, 9.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro I, VI, Barcelona, 1991, pp 72-73.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, vi, 9, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 16-19.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, VI, 9, Paris, 1932, pp. 10-13.

Cicerón, De la Invención, I, XVII, 24.

Cicéron de l'Invention (De Inventione), Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, I, XVII, 24, Paris, 1932, pp. 36-37.

Virtudes y vicios del exordio

REGLA: El exordio será virtuoso cuando capture la atención, docilidad y benevolencia de los destinatarios. Vicioso,⁷⁴³ cuando los distrajera, les dificultare la comprensión, o los indispusiere. El exordio será vicioso, entre otros supuestos posibles, cuando:

- a) tuviere un vocabulario inusual, un estilo demasiado elevado, o extenso, por su falta de espontaneidad;
- b) pudiere aplicarse a muchos proyectos, sea por su vulgaridad o por su peligrosidad;
- c) no guardare una conexión íntima con la exposición de los hechos (narración), o con la síntesis del problema y de la solución instrumentada en el discurso prescriptivo (proposición), de modo tal que no pareciere un miembro del mismo cuerpo, por su falta de naturalidad.

REGLA: El legislador procurará que el exordio invitare a leer su proyecto, así como el arquitecto procurará que el vestíbulo invitare a entrar en su edificio.⁷⁴⁴

b. *Agón*

El núcleo del discurso persuasivo es el *agón*, la lucha de las ideas, el debate anticipado.

⁷⁴³ [Cicerón] Retórica a Herenio, LIBRO I, VII, 11.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro I, VII, Barcelona, 1991, pp. 74-75.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, vii, 11, Cambridge, Massachusetts, London England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 20-21.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, VII, 11, Paris, 1932, p. 14-15.

Cicéron, De la Invention, I, XVII, 26.

Cicéron de l'Invention (De Inventione), Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, I, XVIII, 26, Paris, 1932?, p. 38-41.

⁷⁴⁴ Giambattista Vico, Institutiones Oratoriae, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [25], pp. 144-145.

REGLA: El *agón* estará integrado por tres partes principales: narración, confirmación y refutación; y por tres accesorias: digresión, proposición y partición.

Narración

REGLA: En la narración se expondrán los hechos,⁷⁴⁵ con todas las circunstancias útiles⁷⁴⁶ que facilitaren la aprobación del proyecto. Podrá incluir los hechos generadores de los problemas que hicieran surgir la solución (*occasio legis*) en el ánimo del legislador,⁷⁴⁷ en la medida en que contribuyeren a la mejor comprensión de la finalidad perseguida, siempre que coincidieren con el fundamento del proyecto (*ratio legis*) y lo dispuesto en el discurso prescriptivo.

REGLA: Se podrá omitir la narración en los proyectos breves. Se comenzará con la proposición, si fueren simples.

REGLA: La narración expondrá los hechos relevantes del pasado, explicará los presentes, y predecirá los que probablemente se producirán

⁷⁴⁵ [Cicerón] Retórica a Herenio, Libro I, VII, 11-12.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro I, VII, Barcelona, 1991, pp. 76-77.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, I, vii, 11-12, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 22-23.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre I, VII, 12, Paris, 1932, pp. 14-15.

Cicéron, De la Invención, I, XX, 28.

Cicéron, De l'Invention (De Inventione), Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, I, XX, 28, Paris, 1932, pp. 42-43.

⁷⁴⁶ Giambattista Vico, Institutiones Oratoriae, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [26], pp. 164-165.

⁷⁴⁷ A. F. J. Thibaut, Teoria dell'Interpretazione Logica del Diritto in Generale e del Diritto Romano in Particolare (Theorie der Logischen Auslegung des Römischen Rechts, Altona, 1799, 1806), Trad. Donatantonio de Marinis, Giuseppe Marghieri editores, Napoli, 1872, pp. 53.

Hortensius de Saint-Albin, Logique Judiciaire, ou Traité des Arguments Légaux, Joubert, Libraire-Editeur, Seconde Edition, Paris, 1841, 143, pp. 118.

en el futuro,⁷⁴⁸ como fundamentos de los cambios que se introducirán en el sistema jurídico, para lograr los resultados que se desearan obtener en el sistema social.

REGLA: Las virtudes de la narración serán la claridad, concisión y verosimilitud, que facilitarán la comprensión, memorización y prueba, respectivamente.⁷⁴⁹

REGLA: Para obtener la claridad de la narración, se empleará un vocabulario apropiado, de uso común entre sus destinatarios, y se expondrán los hechos en orden cronológico.⁷⁵⁰

REGLA: Para obtener la concisión de la narración, se comenzará y terminará con los acontecimientos relevantes, sin digresiones inútiles, con las palabras necesarias para un discurso restringido,⁷⁵¹ sin perjudicar su claridad y verosimilitud.

REGLA: Para obtener la verosimilitud de la narración, las circunstancias de hecho pasadas, presentes o futuras, concordarán con las personas y cosas, los tiempos y lugares, las causas, la naturaleza de las cosas y de

⁷⁴⁸ [Aristóteles], *Retórica a Alejandro*, 30, 1438a 4-6.

[Aristotle] *Rhetoric to Alexander*, 30, 1438a 4-6, Translation E. S. Forster, *Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Second Printing, New Jersey, 1985, p. 2299.

⁷⁴⁹ [Aristóteles], *Retórica a Alejandro*, 30, 1438a 20.

[Aristotle] *Rhetoric to Alexander*, 30, 1438a 20, Translation E. S. Forster, *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Second Printing, New Jersey, 1985, p. 2300.

Cicerón, *De la Invención*, I, XX, 28.

Cicéron, *De l'Invention (De Inventione)*, I, XX, 28, *Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes* par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, pp 42-43.

⁷⁵⁰ Giambatista Vico, *Institutiones Oratoriae*, *Testo Critico Versione e Comento* di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [26], pp. 166-167.

⁷⁵¹ Giambatista Vico, *Institutiones Oratoriae*, *Testo Critico Versione e Comento* di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [26], pp. 166-167, quien se refiere a la brevedad.

los hombres, los usos y el sentido común, de manera tal, que lo dicho aparecerá como soliere acontecer naturalmente.⁷⁵²

REGLA: En la narración, se procurará evitar los siguientes vicios: oscuridad, prolijidad e inverosimilitud.

Digresión, proposición y partición

REGLA: En el *agón*, podrán incluirse:

a) cuestiones ajenas a los problemas por resolver (digresiones), cuando hicieren más agradable la aprobación del proyecto, o permitieren un mejor conocimiento de aquello que luego se dirá en la confirmación y refutación. Cuando se omitieren las digresiones, se procurará que la proposición parezca surgir espontáneamente de la narración misma;⁷⁵³

b) una síntesis del problema y de la solución instrumentada en el discurso prescriptivo, para facilitar la comprensión y aprobación de éste (proposición). Cuando hubiere coincidencia total entre la narración, la opinión pública y la oposición, la proposición podrá omitirse o simplificarse. Cuando hubiere coincidencia parcial, se distinguirán las coincidencias y las disidencias que se dejarán que permanezcan controvertidas con la opinión pública o con la oposición,⁷⁵⁴ para su oportuna confirmación o refutación.

c) cuáles son los temas y el orden en que se tratarán (partición o división), de modo conciso, en tres partes o cuatro, como máximo,⁷⁵⁵ para que el discurso pudiese seguirse con facilidad, disponiendo bien a los destinatarios. Podrá omitirse cuando los temas fueren simples y los discursos breves, salvo cuando se desee amplificar el discurso.

⁷⁵² Giambatista Vico, *Institutiones Oratoriae*, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [26], pp. 166-167.

⁷⁵³ Giambatista Vico, *Institutiones Oratoriae*, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [27], pp. 176-177.

⁷⁵⁴ Sólo se refiere al adversario:

Giambatista Vico, *Institutiones Oratoriae*, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [28], pp. 178-179.

⁷⁵⁵ Giambatista Vico, *Institutiones Oratoriae*, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [29], pp. 180-181.

Confirmación

REGLA: En la confirmación, que será el núcleo del *agón*, se expondrán los argumentos para aconsejar que se aprobare el proyecto, mientras que en la refutación se expondrán los argumentos para desaconsejar que se mantuviere sin cambios legislativos el sistema jurídico o que se introdujeran cambios distintos a los del proyecto cuya aprobación se propiciare.

REGLA: En la confirmación se argumentará sobre:

- a) la verosimilitud de la narración, pues del conocimiento de la naturaleza, del significado y de los efectos de las cosas surgirá que se trata de hechos ordinarios, que suelen acontecer,⁷⁵⁶ o extraordinarios, que, aunque no suelen acontecer, no presentan falsedad alguna que los tornare inverosímiles;
- b) la justicia, la conveniencia o utilidad del proyecto, con especial énfasis en esta última, por los beneficios que producirá o los perjuicios que evitará (*sympheron, utilitas*),⁷⁵⁷ y la seguridad que otorgará.

⁷⁵⁶ Quintiliano, Instituciones Oratorias, V, 10, 15.

Quintilian, The Institutio Oratoria of Quintilian, with an English Translation by H. E. Butler In Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume II, Book V, x, 15, London, 1921, pp. 208-209.

Quintilien. Institution Oratoire, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Societé D'Édition "Les Belles Lettres", Tome III, Livre V, 10, 15, Paris, 1976, p. 131.

Digesto, 1.3.10.

El Digesto del Emperador Justiniano, Traducido y Publicado por el Licenciado Don Agustín Rodríguez De Fonseca, 1.3.10, Nueva Edición Aumentada con la Traducción de los Proemios, Completada y Revisada con Arreglo a los Textos más Autorizados de las Ediciones Modernas, Imprenta de Ramón Vicente, Tomo I, Madrid, 1872, p. 42.

Corpus Iuris Civilis, Editio Steriotipa Octava, Volumen Primum Digesta, Recognovit, Theodorus Mommsen, 1.3.10, Apud Weidemanns, Berolini, 1899, p. 6.

⁷⁵⁷ En griego *sympheron*, en latín *utilitas*, que sería la finalidad eminente que debería alcanzar el discurso persuasivo, según Aristóteles, pues nadie confesaría que aconseja cosas perjudiciales o desaconseja cosas beneficiosas.

Aristóteles, Retórica, I, 3, 1358b.

Conveniente, perjudicial:

Aristóteles, Retórica, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro I, 3.2., 1358 b, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 195.

Advantageous (beneficioso), *harmful* (nocivo):

Aristotle on Rhetoric. A Theory of Civic Discourse, Newly Translated with Introduction, Notes, an Appendix by George A. Kennedy, Oxford University Press, I, 3, 1358b, New York, Oxford, 1991, p. 49 y n. 81.

REGLA: Para confirmar la verosimilitud de la narración, se argumentará especialmente con el tópico de la probabilidad, por la concordancia de las circunstancias de hecho pasadas, presentes o futuras, con las personas, cosas, tiempos, lugares, causas, la naturaleza de las cosas y de los hombres, los usos, las costumbres y el sentido común, de manera tal, que lo dicho apareciere como suele acontecer naturalmente.

REGLA: Para confirmar la justicia y conveniencia o utilidad del proyecto, se argumentará especialmente con los siguientes tópicos:

- a) la legalidad formal y material, por haberse iniciado en un órgano competente, siguiendo procedimientos válidos (legalidad formal), y poseer un contenido consistente con normas de jerarquía superior (legalidad material);
- b) posibilidad y practicabilidad, por la existencia de circunstancias que facilitarán la realización de las cosas, pues, si no existieren harían impracticable esta última,⁷⁵⁸ ya que no se legisla sobre lo imposible, y lo impracticable se equipara a lo imposible;

Utile (útil), *nuisible* (nocivo):

Aristote, *Rhétorique*, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour, Société d'Édition les Belles Lettres, Tome Premier, Livre I, 3, 1358b, Paris, 1932, p. 84.

Expediency (conveniencia), harmfulness (nocividad), *The Complete Works of Aristotle. The Revised Oxford Translation*. Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, *Rhetoric*, I, 3, 1358b, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2160.

Utile (útil), *nocivo* (nocivo), Aristotele, *Retorica*. A cura di Armando Plebe, I, III, 1358b, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 15.

Retórica a Herenio, III, II, 3.

[Cicerón] *Retórica a Herenio*, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, *Textos Bilingües*, Editorial Bosch, Libro III, II, Barcelona, 1991, pp. 178-179.

[Cicerón] *Rhetorica ad Herennium*, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, III, ii, 3, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 160-161.

[Cicerón] *Rhétorique a Herennius*, *Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron*, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre III, II, 3, Paris, 1932?, pp. 104-105.

⁷⁵⁸ Cicerón, *De la Invención*, I, XXVII, 41.

Cicerón, *De l'Invention (De Inventione)*, I, XXVII, 41, Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, pp. 60-61.

- c) la probabilidad, por la frecuencia de las cosas, ya que sólo se legisla acerca de lo que suele acontecer ordinariamente,⁷⁵⁹ salvo cuando se tratare de hechos extraordinarios, vistos o previstos, que requirieren soluciones de emergencia;
- d) necesidad, por la existencia de problemas en el sistema social o jurídico que requirieren soluciones legislativas satisfactorias;
- e) la oportunidad, por la ocasión favorable para introducir cambios legislativos que no admitieren demoras.

REGLA: Para confirmar la conveniencia o utilidad del proyecto, también se argumentará especialmente con los siguientes tópicos:

- a) la justicia, prudencia, templanza y coraje de quienes propiciaren el proyecto, de este último en sí mismo, y por el estímulo de dichas virtudes en los destinatarios;
- b) la honestidad,⁷⁶⁰ igualdad y concordia promovida⁷⁶¹ entre los destinatarios;
- c) la sistematicidad, por su fácil interpretación, aplicación e inserción en el ordenamiento jurídico; y por la consistencia, completitud y economía

⁷⁵⁹ Cicerón, De la Invención, I, XXIX, 46.

Cicéron, De l'Invention (De Inventione), I, XXIX, 46, Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, pp. 64-65.

⁷⁶⁰ [Cicerón] Retórica a Herenio, III, II, 3.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro III, II, Barcelona, 1991, pp. 180-181.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation By

Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, III, ii, 3, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 162-163.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre III, II, 3, Paris, 1932?, pp. 104-107.

Cicerón, De la Invención, II, LIII, 159.

Cicéron, De l'Invention (De Inventione), II, LIII, 159, Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, pp. 256-257.

⁷⁶¹ [Aristóteles] Retórica a Alejandro, 2, 1424b 15-20.

[Aristotle] Rhetoric to Alexander, 2, 1424b 15-20, Translation E. S. Forster, The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Second Printing, New Jersey, 1985, pp. 2277.

del proyecto en sí mismo y con respecto al resto del ordenamiento jurídico, salvo las inconsistencias queridas por el legislador al introducir derogaciones implícitas o explícitas;

d) la estabilidad del equilibrio armónico entre las exigencias de justicia, seguridad jurídica y conveniencia, que todo sistema jurídico maduro debiere satisfacer.

Refutación

REGLA: Se podrán refutar tanto las críticas al proyecto que se propiciare como otras posiciones adoptadas (las que aconsejan que se mantuviere sin cambios legislativos el sistema jurídico o que se introdujeran cambios distintos a los del proyecto cuya aprobación se propiciare).

Refutación de las críticas al proyecto propiciado

REGLA: En la refutación de las críticas al proyecto propiciado, probables o formuladas, cuando los argumentos:

- a) de la confirmación fueren más fuertes, se expondrán y refutarán las críticas una por una;⁷⁶²
- b) de la confirmación fueren más débiles, se opondrán varias refutaciones a una crítica (amplificación de la refutación), o una refutación a varias críticas (atenuación de la crítica);⁷⁶³
- c) de las críticas accesorias dependieren de la crítica principal, como eslabones de una misma cadena, sólo se refutará la crítica principal.⁷⁶⁴

⁷⁶² [Aristóteles] Retórica a Alejandro, 33, 1439b 4-14.

[Aristotle] Rhetoric to Alexander, 33, 1439 b14, Translation E. S. Forster, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Second Printing, New Jersey, 1985, p. 2302.

⁷⁶³ Aunque no se expresa sobre la debilidad de los argumentos de la confirmación, quizás se sostiene implícitamente, pues la refutación de los argumentos uno por uno se prevé sólo cuando los de la confirmación son más fuertes, ver:

[Aristotle] Rhetoric to Alexander, 33, 1439b 4-14, Translation E. S. Forster, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Second Printing, New Jersey, 1985, p. 2302.

⁷⁶⁴ Giambatista Vico, *Institutiones Oratoriae*, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [32], pp. 220-221.

Refutación de otras posiciones

REGLA: En la refutación de otras posiciones (las que aconsejan que se mantuviere sin cambios legislativos el sistema jurídico o que se introdujeran cambios distintos a los del proyecto cuya aprobación se propiciare), se podrá argumentar:

- a) la inverosimilitud de las narraciones;
- b) la injusticia e inconveniencia o inutilidad de introducir cambios distintos a los del proyecto que se propiciare;
- c) el perjuicio de mantener al sistema jurídico sin introducirle cambios legislativos, o de aprobar otros distintos a los del proyecto que se propiciare.

REGLA: Para refutar la verosimilitud de otras narraciones, se argumentará especialmente con el tópico de la probabilidad, por la falta de concordancia de las circunstancias de hecho pasadas, presentes o futuras, con las personas y cosas, los tiempos y lugares, las causas, la naturaleza de las cosas y de los hombres, los usos, las costumbres y el sentido común, de manera tal, que lo dicho no aparecerá como soliere acontecer naturalmente.

REGLA: Para la refutación de la justicia y conveniencia o utilidad de introducir cambios legislativos distintos a los del proyecto que se propiciare, se argumentará especialmente con los siguientes tópicos:

- a) ilegalidad formal y material, por haberse iniciado por un órgano incompetente, siguiendo un procedimiento inválido (ilegalidad formal), y poseer un contenido inconsistente con normas de jerarquía superior (ilegalidad material);
- b) imposibilidad e impracticabilidad, por la inexistencia de circunstancias que facilitaren la realización de las cosas, ya que no se legisla sobre lo imposible, y lo impracticable se equipara a lo imposible;
- c) improbabilidad, por la infrecuencia de las cosas, ya que sólo se legisla acerca de lo que suele acontecer ordinariamente, salvo cuando se tratare de hechos extraordinarios, vistos o previstos, que requirieren soluciones de emergencia;

- d) innecesariedad, por la inexistencia de esos problemas en el sistema social o jurídico; o, si existieren, porque las soluciones legislativas propuestas no los resolverán satisfactoriamente;
- e) inoportunidad, por la falta de una ocasión favorable para introducir esos cambios legislativos.

REGLA: Para refutar la conveniencia o utilidad de introducir cambios legislativos distintos a los del proyecto que se propiciare, se argumentará especialmente con los siguientes tópicos:

- a) injusticia, imprudencia, inmoderación y cobardía de quienes propiciaren el proyecto, de este último en sí mismo, y de su falta de estímulo a las virtudes de la justicia, prudencia, fortaleza y templanza en los destinatarios;
- b) la deshonestidad, discriminación y discordia promovida entre los destinatarios;
- c) la asistematicidad, por su difícil inserción en el ordenamiento jurídico; y por la inconsistencia, incompletitud y falta de economicidad del proyecto en sí mismo y con respecto al resto del ordenamiento jurídico, salvo las inconsistencias queridas por el legislador al introducir derogaciones implícitas o explícitas.
- d) la inestabilidad del equilibrio armónico entre las exigencias de justicia, seguridad jurídica y conveniencia, que todo sistema jurídico maduro debiere satisfacer.

REGLA: Para refutar el perjuicio de mantener sin cambios legislativos el sistema jurídico, o aprobar otros cambios distintos a los del proyecto que se propicia, se argumentará que los problemas narrados no se solucionarán por el mero trascurso del tiempo, ni por otras fuentes del derecho, sino que, muy por el contrario, en el mejor de los casos se mantendrán, y en el peor, se agravarán, de acuerdo con la naturaleza e inminencia de los perjuicios advertidos.

REGLA: En la confirmación y refutación,⁷⁶⁵ los argumentos se colocarán:

⁷⁶⁵ [Cicerón] Retórica a Herenio, III, X, 18.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro III, X, Barcelona, 1991, pp. 198-201.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by

- a) al comienzo y al final, los más fuertes, pues luego de la narración se aguardará una prueba que confirme lo dicho, y lo dicho en último lugar se recordará mejor; luego de la confirmación se aguardará una prueba que refute lo dicho, y lo refutado en último lugar se recordará mejor;
- b) en el medio, los de fuerza mediana y los que, sin ser inútiles ni esenciales para la prueba, pero débiles separados o individualmente, devienen fuertes y plausibles junto con otros.

c. Epílogo

REGLA: La última división del discurso, epílogo (en griego *epilogos*) o peroración (en latín *peroratio*), se subdividirá en dos partes: enumeración de los argumentos (*enumeratio argumentorum*) y moción de los afectos (*affectuum commotio*).⁷⁶⁶

Enumeración de los argumentos

REGLA: En la enumeración de los argumentos, se declararán probados los temas anunciados en la partición o división, resumiendo el contenido de la confirmación y de la refutación, en el mismo orden utilizado

Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, III, x, 18, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 188-189.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre III, X, 18, Paris, 1932, pp. 122-125.

⁷⁶⁶ Giambatista Vico, Institutiones Oratoriae, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [33], pp. 222-223.

Cicéron, Particiones Oratorias, XV, 52.

Cicéron, Obras Completas de Marco Tulio Cicéron, Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Clásica Tomo XIV, Tomo I, Particiones Oratorias, XV, Madrid, 1879, pp. 251-252.

Cicéron, Divisions de L'Art Oratoire, Topique, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition les Belles Lettres, Paris, 1960, Divisions de L'Art Oratoire, *amplificationem, enumerationem*, XV, 52, p. 21.

en estas dos últimas, para refrescar la memoria de los destinatarios del discurso persuasivo.⁷⁶⁷

Moción de los afectos

REGLA: Las partes más adecuadas del discurso persuasivo para darle color, excitando o calmando las emociones de los destinatarios (*pathos*), serán el exordio, donde se tratará de captar la benevolencia, atención y docilidad de los destinatarios, desde el comienzo, y más aun el epílogo, última oportunidad que brindará el discurso persuasivo para obtener las decisiones requeridas por el legislador, donde se captarán la inteligencia, los sentimientos y la voluntad de los destinatarios.

Ejemplo:

‘Para hacerme creer, es suficiente mostrarme que las cosas son así; para hacerme actuar, es necesario mostrarme que la acción responde a alguna finalidad. Jamás habrá una finalidad que no gratifique alguna pasión o afecto en mi naturaleza.

Aseguras que “Es por mi honor.” Ahora solicitas mi orgullo, sin el cual yo nunca habría sido capaz de comprender la palabra. “Es por mi interés.” Ahora le hablas a mi amor propio. “Es por el bien público”. Ahora despiertas mi patriotismo. “Aliviará al miserable.” Ahora afectas mi piedad’.⁷⁶⁸

⁷⁶⁷ [Cicerón] Retórica a Herenio, II, XXX, 47.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro II, XXX, Barcelona, 1991, pp. 168-169.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, Loeb Classical Library, Harvard University Press, II, xxx, 47, Cambridge, Massachusetts, London, England, First Published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 144-147.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revu et Traduit par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Livre II, XXX, 47, Paris, 1932, pp. 94-95.

⁷⁶⁸ ‘To make me believe, it is enough to show me that things are so; to make me act, it is necessary to show me that the action will answer some end. That can never be an end to me which gratifies no passion or affection in my nature. You assure me, “It is for my Honour.” Now you solicit my pride, without which I had never been able to understand the word. You

REGLA: Los argumentos se dirigirán a la inteligencia para que se entendieren las razones aducidas. Se los vestirá con los colores de la esperanza y el temor, de modo tal, que conmovieren los ánimos e indujeran a la voluntad para que se aprobase el proyecto, se interpretare y aplicare la ley de acuerdo con el espíritu de ésta, y se procurare su cumplimiento espontáneo.

Esperanza y temor

La esperanza consistirá en la posibilidad creíble de obtener los premios u otros beneficios y evitar las penas u otros perjuicios, si se aprobase el proyecto. El temor consistirá en la posibilidad creíble de no obtener los premios u otros beneficios y sufrir perjuicios graves e irreparables, pasados, presentes o inminentes, si no se aprobase el proyecto.

REGLA: Para excitar la esperanza en los destinatarios, se los persuadirá de que ocurrirá lo que ellos desearan. Para calmar el temor, se los persuadirá de que no ocurrirá lo que ellos no desearan, o, si ocurriere, que no será tan inminente o grave.

REGLA: El legislador captará la voluntad de los destinatarios, motivándolos con emociones (*pathos*) y razonamientos (*logos*), de modo tal que:

a) experimentaren la esperanza y el temor al mismo tiempo, para que pudieren juzgar las razones que facilitaren y dificultaren el cumplimiento de sus deseos.⁷⁶⁹

b) juzgaren la existencia de una conexión entre la gratificación de la esperanza o el desvanecimiento del temor, por una parte, y las acciones requeridas, por la otra. Estas últimas consistirán en que aprobaren el

say, "It is for my interest." Now you bespeak my self-love. "It is for the public good." Now you rouse my patriotism. "It will relieve the miserable". Now you touch my pity".

George Campbell, *The Philosophy of Rhetoric*, a New Edition, Harper & Brothers, Publishers, New York, Book I, Chapter VII, Section IV, pp. 99-100.

⁷⁶⁹ Descartes, *Oeuvres de Descartes Publiées par Charles Adams & Paul Tannery*, Léopold Cerf, Imprimeur-Editeur, Tome XI, *Les Passions de L'Ame*, Article CLXV, Paris, 1909, p. 456.

proyecto que se propiciare y rechazaren mantener sin cambios legislativos el ordenamiento jurídico, con cambios no legislativos, o legislativos pero distintos del proyecto que se propiciare, e interpretaren y aplicaren la ley de acuerdo con el espíritu de ésta, procurando su cumplimiento espontáneo.⁷⁷⁰

Amplificación y atenuación

REGLA: Para incrementar la credibilidad de los argumentos, se amplificarán; para disminuirla, se atenuarán.

Se ha escrito que en la amplificación y en la atenuación reside todo el poder del orador.⁷⁷¹ Sea que se vitupere o elogie el uso de esos instrumentos retóricos, no se puede negar su relevancia para obtener la persuasión, se trate de las emociones de los destinatarios (*pathos*), del carácter del legislador (*ethos*), o de los argumentos razonables (*logos*), a punto tal, que parafraseando al conocido refrán “dime con quién andas y te diré quién eres”, podría decirse “dime qué argumento amplificas o atenúas, cómo y con cuáles emociones, y te diré qué clase de legislador eres”.

⁷⁷⁰ “[...] in order to persuade, there are two things which must be carefully studied by the orator. The first is, to excite some desire or passion in the hearers; the second is, to satisfy their judgement that there is a connexion between the action to which you should persuade them, and the gratification of the desire or passion which he excites.” (“[...] en orden a persuadir, hay dos cosas que deben ser cuidadosamente estudiadas por el orador. La primera es excitar algún deseo o pasión en quienes escuchan; la segunda es satisfacer el juicio de éstos acerca de una conexión entre la acción a la cual deberían persuadirlos y la gratificación del deseo o pasión que él excita”).

George Campbell, *The Philosophy of Rhetoric, a New Edition*, Harper & Brothers, Publishers, New York, Book I, Chapter VII, Section IV, p. 100.

⁷⁷¹ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, VII, 3, 89.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, Book VII, iii, 89, London, 1921, pp. 260-263.*

Quintillien, *Institution Oratoire, Tome V, Livres VIII et IX, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Societé d'Édition “Les Belles Lettres, Livre VIII, 3, 89, Paris, 1978, p. 85.*

REGLA: En la moción de los afectos del epílogo, se amplificarán los argumentos favorables más importantes, y se atenuarán los argumentos críticos ineludibles más importantes que no pudieron refutarse, para lo cual:

- a) se excitarán o calmarán los ánimos de los destinatarios, o se aumentarán o disminuirán la excitación o la calma existentes;⁷⁷²
- b) se incrementará la esperanza hasta llegar a la ilusión, y el temor hasta llega al horror, cuando existieren circunstancias extraordinarias;⁷⁷³ o se disminuirá la ilusión hasta llegar a la esperanza, si no fuere posible eliminarla, y el horror hasta llegar al temor, si no fuere posible eliminarlo.

REGLA: Para calmar las emociones desfavorables, se procurará eliminar o disminuir el objeto que las produjere, o excitar otra pasión que la contrarrestare;⁷⁷⁴ tomando en cuenta que la esperanza y el temor son pasiones que dominan a las demás y se contrarrestan entre sí. Se considerarán muy desfavorables el temor al proyecto que se propiciare y la esperanza en mantener el ordenamiento jurídico sin cambios, con cambios no legislativos, o legislativos distintos del proyecto que se propiciare.

REGLA: Para la amplificación o la atenuación, se podrán emplear:⁷⁷⁵

⁷⁷² Cicerón, *Tópica*, XXVI.

Cicerón, *Obras Completas de Marco Tulio Cicerón*, Traducidas del Latín por Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca Clásica Tomo XIV, Tomo I, *Tópicos a Cayo Trebacio*, XXVI, Madrid, 1879, p. 235.

Cicéron, *Divisions de l'Art Oratoire. Topique, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque*, Deuxième Édition, Société d'Édition Les Belles Lettres, Paris, 1960, *Topique*, XXVI, 98, p. 100.

Benedetto Riposati, *Studi sui "Topica" di Cicerone*, Società Editrice "Vita e Pensiero", Milano, 1947, pp. 282-283.

⁷⁷³ Vico sostiene que la moción de los afectos no se debe limitar a que nazca la esperanza y el temor, sino que, además, se debe incitar a la audacia e infundir el horror entre quienes tienen que decidir. No dice que debe tratarse de circunstancias extraordinarias.

Giambatista Vico, *Institutiones Oratoriae, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò*, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [33], pp. 224-225.

⁷⁷⁴ George Campbell, *The Philosophy of Rhetoric, A New Edition*, Harper & Brothers, Publishers, New York, Book I, Chapter VII, Section VII, p. 115.

⁷⁷⁵ Con algunas diferencias:

Giambatista Vico, *Institutiones Oratoriae, Testo Critico Versione e Comento di Giuliano Crifò*, Istituto Suor Orsola Benincasa, Napoli, 1989, [31], pp. 210-217.

- a) sólo palabras: utilización de superlativos o diminutivos, repetición, incremento o disminución de la fuerza en una enumeración de sinónimos;
- b) sólo cosas: incremento o disminución de su cantidad, o ascenso y descenso en su jerarquía; confrontación, para destacar las más grandes o las más chicas; silogismo, para dejar entrever aun más de lo previamente exagerado; enumeración de muchas cosas, para que parezcan más grandes o más chicas; enumeración de muchos actos reunidos bajo una misma virtud o vicio, para reforzar el sentimiento de amor u odio, admiración o desprecio;
- c) palabras y cosas: expresión de la misma cosa con diferentes palabras, para que parezca distinta, de modo tal que permita enfatizar o minimizar, aclarar e inculcar un argumento importante en la mente y el corazón de los destinatarios (extenuación).

Antes de pasar a la etapa siguiente, el estilo, conviene verificar que el discurso persuasivo incluye un contenido mínimo.

REGLA: El discurso persuasivo incluirá, por lo menos, lo siguiente.⁷⁷⁶

- a) el propósito, que indicará exactamente qué se espera alcanzar con el proyecto de ley;
- b) las razones por las cuales se piensa que el propósito será alcanzado por el proyecto de ley, y por qué este último resulta necesario para alcanzarlo;
- c) la mención de los efectos que se esperan de la ley, incluidos los costos y efectos colaterales, y las razones que hicieren aceptables esos efectos;
- d) los informes con recomendaciones, si hubieren sido recibidos;
- e) la explicación de las razones que hicieren deseable o necesario apartarse de las recomendaciones y de las soluciones de las leyes generales, si no se las hubieren seguido;

⁷⁷⁶ Kees Waaldijk, *Motiveringsplichten Van de Wetgever*, Lelystad: Koninklijke Vermande 1994 (The Legislature's Duties to Give Reasons, Doctoral Thesis, Defended at the University of Masstricht), Summary, pp. 398-399.

<http://openaccess.leidenuniv.nl/bitstream/1887/3592/1/170-01.pdf>.

- f) la legalidad del proyecto y las razones que despejaren cualquier duda al respecto;
- g) la explicación de cada uno de los Artículos que no fueren evidentes.⁷⁷⁷

Las ideas dispuestas de acuerdo con la respectiva sistemática se expresarán por medio del lenguaje, tercera etapa en la elaboración del proyecto, que se desarrollará en el siguiente Capítulo, dedicado al Estilo.

⁷⁷⁷ No distingue entre Artículos evidentes o no:

Kees Waaldijk, *Motiveringsplichten Van de Wetgever*, Lelystad: Koninklijke Vermande 1994 (The Legislature's Duties to Give Reasons, Doctoral Thesis, Defended at the University of Maastricht), Summary, p. 399.

<http://openaccess.leidenuniv.nl/bitstream/1887/3592/1/170-01.pdf>.

CAPÍTULO VII

ESTILO

El algoritmo retórico que culmina en un discurso oral consta de cinco etapas: investigación, sistemática, estilo, memoria y acción. En los discursos escritos, como lo son, generalmente, las leyes, sólo resultan indispensables las tres primeras etapas: las cosas halladas y escogidas en la investigación (qué decir) son revisadas y ordenadas en la sistemática (dónde decir), para ser expresadas por medio de la escritura, en el estilo, *lexis o elocutio*⁷⁷⁸ (cómo decir), tema del presente Capítulo. Si no hay expresión lingüística, no hay discurso, pero si no hay cosas por decir, en forma ordenada, tampoco hay discurso. Sin embargo, de las cinco etapas del algoritmo retórico propio del discurso oral, bajo la influencia de Petrus Ramus (1515-1572),⁷⁷⁹ autor que había enviado la investigación y la sistemática a la lógica, omitido la memoria y respetado la acción, al declinar la oratoria y elevarse la literatura, se terminó por identificar a la retórica con el estilo.⁷⁸⁰ También se ha identificado al arte de legislar con el estilo, sea desde el punto de vista activo (composición) y pasivo (crítica), en el sistema angloamericano; o se lo ha reducido a la mera crítica literaria de la expresión legislativa, en el sistema continental europeo.

El estilo comprende dos grandes temas: sus virtudes y sus géneros.⁷⁸¹

⁷⁷⁸ Se llama estilo por el punzón con el cual escribían los antiguos sobre tablas enceradas, según el Diccionario de la Lengua Española, Decimonovena Edición, Real Academia Española, *estilo*, acepción I, Madrid, 1970, p. 583.

⁷⁷⁹ George A. Kennedy, *Classical Rhetoric and its Christian and Secular Tradition from Ancient to Modern Times*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1980, p. 210.

⁷⁸⁰ Edward P. J. Corbett and Robert J. Connors, *Classical Rhetoric for the Modern Student*, Oxford University Press, New York-Oxford, 1999, p. 504.

Charles Waddington, *Ramus (Pierre de la Ramée), Sa Vie, ses Écrits et ses Opinions*, Librairie de Ch. Meyrueis et Ce, Éditeurs, Paris, 1855, 480 pp., es la obra clásica sobre este importante autor, que con su dialéctica influyó en la sistemática jurídica, según puede verse, entre otros, en Riccardo Orestano, *Introduzione allo Studio Storico del Diritto Romano*, G. Giappichelli, Editore, Prima Edizione 1958, Seconda Edizione 1961, Ristampa della Seconda Edizione, Torino, 1963, pp. 66-67.

⁷⁸¹ Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen*

1. Virtudes

Las virtudes clásicas del estilo son cuatro: la pureza (*latinitas, puritas*), que es gramatical, y tres verdaderamente retóricas: claridad (*perspicuitas*), ornato (*ornatum*) y aptitud (*aptum*).⁷⁸²

a. Pureza

El lenguaje correcto, de acuerdo con el uso de las personas educadas, constituye la pureza del estilo,⁷⁸³ que no se debe confundir con la “pureza” como exigencia de excluir “[...] todo lo que no es la expresión

Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1967, T. II, números 458-1077, pp. 11-391, y números 1078-1082, pp. 391-401.

Heinreich Lausberg, Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, from the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaing Bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, numbers 458-1077, pp. 216-471, numbers 1078-1082, pp. 471-478.

⁷⁸² Las cuatro virtudes han sido conservadas y transmitidas en la tradición retórica, según la sistematización originada en Teofrasto.

George Kennedy, The Art of Persuasion In Greece, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1963, Sixth Printing, 1974, p. 275.

Para la distinción entre la pureza como virtud gramatical y la claridad, el ornato y la aptitud como virtudes retóricas, y el orden en el cual se enuncian, ver:

Heinreich Lausberg, Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1967, T. II, número 460, p. 11.

Heinreich Lausberg, Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, From the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaing Bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 460, p. 216.

⁷⁸³ Quintiliano, Instituciones Oratorias, I, VI, 45.

Quintilian, The Institutio Oratoria of Quintilian, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume I, Book I, vi, 45, London, 1921, pp. 132-133.

Quintilien. Institution Oratoire, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition “Les Belles lettres”, Tome I, Livre I, VI, 45, Paris, 1975, pp. 116-117.

pura y simple de la voluntad del legislador [...]”, acerca de la cual escribió Bentham.⁷⁸⁴

REGLA: Los vicios más frecuentes que afectan a la pureza, son:

- a) por defecto, los “barbarismos” en el vocabulario (extranjerismos, arcaísmos y neologismos) y los “solecismos”⁷⁸⁵ en la sintaxis (concordancia, régimen y construcción⁷⁸⁶);
- b) por exceso, el purismo como afectación.⁷⁸⁷

⁷⁸⁴“Yo llamo pureza en la composición de un cuerpo legal a la ausencia de toda materia heterogénea, de toda mezcla extraña, de todo aquello que no es la ley, de todo lo que no es la expresión pura y simple de la voluntad del legislador.” (“J'appelle pureté dans la composition d'un corps de droit, l'absence de tout matière hétérogène, de tout mélange étranger, de tout se qui n'est pas l'expression pure et simple de la volonté du législateur.”).

Jérémie Bentham, *Vue Générale d'un Corps Complet de Législation*, Chapitre XXXII De la Pureté dans la Composition d'un Corps de Droit, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Ét. Dumont, Troisième Édition, Société Belge de Librairie, Tome Premier, Société Belge de Librairie, Bruxelles, 1840, p. 339.

⁷⁸⁵“Barbarismo” viene de “bárbaros”, que para los griegos eran los otros, para los romanos quienes no eran ni griegos ni latinos, que corrompían las palabras; para Nebrija, también eran los otros, exceptuados griegos y latinos, pero incluía los de su propia lengua, si cometían algún vicio en el uso de la lengua castellana. “Solecismo” viene de “Solos”, la ciudad de Cilicia que pobló Solón, mezclando otras naciones peregrinas, que comenzaron a corromper la lengua griega en la unión y el orden de las partes de la oración.

Nebrija, *Gramática sobre la Lengua Castellana que Hizo el Maestro Antonio de Lebrija*, Salamanca, 1492, g. i., y g. i. vuelta, Edición en Facsímil, Espasa Calpe-Argentina, S.A., Madrid, 1976.

⁷⁸⁶Solecismos de concordancia (veintiuna peseta, por veintiuna pesetas), régimen (paso de peatones, por paso para peatones), y construcción (la llevé bombones a Luisa, por le llevé bombones a Luisa).

Andrés Santa María y Augusto Cuartas, *Diccionario de Incorrecciones y Particularidades del Lenguaje*, Segunda Edición corregida y Aumentada, Editorial Paraninfo, Madrid, 1967, p. 50.

⁷⁸⁷Tyrtaeus, que había nacido en Eresus, era tan elocuente que fue llamado Theophrastus por Aristóteles, por el carácter divino de su discurso.

Diogenes Laertius, *The Lives of the Philosophers*, 5.36; 5.38); *Name and Manner of Speaking*, 5A (Strabo, *Geography*, 13.2.4), 5B (Cicero, *Orator* 62), in *Theophrastus of Eresus, Sources for his Life, Writings Thought and Influence*, Edited and Translated by William W. Fortenbaugh, et al., Part One, *Life, Writings, Various Reports, Logic, Physics, Metaphysics Theology, Mathematics*, E. J. Brill, *Biography*, 1, Leiden, New York, Köln, 1992, pp. 21, 53, 55.

Sin embargo, una sola palabra dicha por Teofrasto fue suficiente para que una ateniense, ya entrada en años, se dirigiera a él llamándolo extranjero, y cuando le preguntaron cómo se dio cuenta, explicó que le pareció que usaba un lenguaje demasiado ático.

Sin entrar en otras cuestiones, propias de la gramática, por ser el objeto de la legislación regular las conductas humanas, caben algunas consideraciones relativas al verbo, que es la parte de la oración con la cual se expresan las acciones.

REGLA: La voz activa se preferirá a la pasiva, para evitar equívocos acerca de quién es el sujeto. Éste siempre se determinará en forma explícita, en caso de dudas.

Sin embargo, algunas veces, la voz pasiva será la mejor o la única forma práctica, por ejemplo, cuando el discurso prescriptivo se refiere a sí mismo (Esta ley..., La presente ley...), al establecer su entrada en vigencia, incluir una ficción, una definición, etc.⁷⁸⁸

REGLA: Cuando el discurso prescriptivo se refiriere a sí mismo, la voz pasiva será la mejor o la única forma práctica.

REGLA: Se preferirá el modo subjuntivo, en su tiempo futuro imperfecto,⁷⁸⁹ al presente del indicativo, de acuerdo con la práctica tradicional.

Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, VIII, I, 2.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, Book VIII, i, 2, London, 1921, pp. 196-197.

Quintilien. *Institution Oratoire*, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles lettres", Tome V, Livre VIII, I, 2, Paris, 1978, p. 53.

⁷⁸⁸ Elmer A. Driedger, *The Composition of Legislation*, Chapter V Verbs, Edmond Cloutier, Queen's Printer and Controler of Stationery, Ottawa, 1957, pp. 36-41, p. 36.

Elmer A. Driedger, *The Composition of Legislation*, Chapter II The Verb in Legislation, Second Edition Revised, Published by The Department of Justice, Ottawa, 1976, pp. 7-17, p. 7;

⁷⁸⁹ "[...] ese futuro imperfecto del subjuntivo, precioso patrimonio de que carecen otras lenguas romances, y del cual nos podremos ir despidiendo si no se reacciona pronto contra la despreocupación, que en materia de bien hablar, van infiltrando de arriba abajo las clases que llamamos cultas. El que quiera apreciar el peligro de rápida desaparición en que se halla esta forma verbal, compare cualquier texto legal de nuestros días con el Código Civil, por ejemplo".

Julio Casares, *Nuevo Concepto del Diccionario de la Lengua y otros Problemas de Lexicografía y Gramática*, Segunda Parte Gramática, I Gramáticas Oficiales, III, Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1941, p. 222.

Se preferirá el subjuntivo porque toda norma jurídica, desde un punto de vista lógico, tiene dos partes, el supuesto de hecho y la consecuencia que se le imputa, que, desde la perspectiva de la gramática es una oración condicional, en la cual su prótasis, en subjuntivo hipotético, expresa el supuesto, y su apódosis, en indicativo, la consecuencia.⁷⁹⁰ Se preferirá el futuro imperfecto porque los discursos prescriptivos, cuando revisten el carácter de proyectos, instrumentan decisiones políticas por tomar, las cuales, cuando se convierten en leyes y entran en vigencia, en principio no tienen efecto retroactivo y las acciones no se dan como acabadas o realizadas, pues también funcionan como consejos para los destinatarios acerca de las conductas por seguir y evitar.⁷⁹¹

⁷⁹⁰ “469 (221). Es preciso reconocer dos subjuntivos diversos: el que llamamos común, porque se extiende a una gran variedad de casos, y el de que ahora tratamos a [I] que por su constante significado de condición o hipótesis damos el nombre de HIPOTÉTICO.

470 (a). Este modo es peculiar de la conjugación castellana pues no lo hubo en latín, ni lo hay en ninguno de los otros dialectos romances 73; y sólo tiene dos formas suyas, la simple (cantare, trajere, partiere), y la compuesta que nace de ella (hubiere cantado, hubiere traído, hubiere partido)*.

* [...] obsérvese que en muy estimables escritores se confunde a veces la forma en ara, ese, era, del subjuntivo común, con la ere, are, del hipotético, diciendo, por EJEMPLO: Si alguien llamase, le abrirás; Si llegase a tiempo, le convidaré. La diferencia que yo en este punto señalo no depende de ninguna teoría, porque es la práctica de los mejores tiempos de la lengua, y la ordinaria entre los que hablan y escriben correctamente en el día.

Podemos dar a los lectores menos instruidos una regla que los preservará de caer en una confusión de Modos y tiempos, que va cundiendo, sobre todo entre los americanos:

“Siempre que a la forma en ase, ese, vemos que consiente la lengua sustituir la forma en are, ere (acerca de lo cual no cabe error en los que tengan por lengua nativa la castellana), podemos estar seguros de que esta segunda es la forma propia”.

“73 (núm. 470). No sólo en castellano se ha conservado el futuro del subjuntivo hipotético; existe también en el portugués y en valaco”.

Andrés Bello, Gramática de la Lengua Castellana destinada al Uso de los Americanos, Vigésima Edición Hecha sobre la Última del Autor con Extensas Notas y Copiosos Índices Alfabéticos de Rufino José Cuervo, R. Roger y F. Chernoviz, Editores, París, 1921, pp. 124-125, y para la nota 73, Notas, p. 75.

Bello fue un gramático notable y, además, autor del Código Civil de la República de Chile, Edición Autorizada por el Supremo Gobierno, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, Julio de 1858, 418 pp., Mensaje del Ejecutivo al Congreso IX pp., Índice, pp. 419-426.

En las oraciones condicionales no se usará el subjuntivo en las apódosis, sino el indicativo: Gramática de la Lengua Española, Real Academia Española, Nueva Edición Reformada, de 1931, Madrid, 1962, números. 302 y 434, c), pp. 275 y 393.

⁷⁹¹ Sostiene que se debe usar el presente, porque se supone que la ley siempre está hablado:

Elmer A. Driedger, The Composition of Legislation, Chapter V Verbs, Edmond Cloutier, Queen's Printer and Controller of Stationery, Ottawa, 1957, pp. 36-41, p. 37.

Además de las normas, el sistema jurídico está integrado por instituciones, ramas y ordenamientos, con sus respectivos principios, que también son elementos del sistema jurídico. Los elementos del discurso prescriptivo (apartados, incisos, párrafos, artículos, capítulos, títulos, secciones y libros), agrupados o no en partes especiales y generales, son entidades lingüísticas. Puede ocurrir que un elemento del sistema jurídico se exprese mediante un solo elemento del discurso prescriptivo (v. g., una norma en un solo artículo), pero ello no siempre sucede, ya que muchas veces un elemento del sistema jurídico se expresa mediante más de un elemento del discurso prescriptivo (v. g., una norma en más de un artículo), sin los cuales se produciría una laguna técnica.

REGLA: Si un elemento del sistema jurídico requiere para expresarse más de un elemento del discurso prescriptivo, se procurará que no faltare alguno de estos últimos, para evitar lagunas técnicas.

Cuando el derecho alcanza cierto grado de desarrollo, el discurso prescriptivo se expresa mediante un lenguaje descriptivo,⁷⁹² pues los elementos del sistema jurídico usados para regular las conductas, contexto implícito, ya existen en la práctica, en la doctrina o en la jurisprudencia, y rara vez son la creación pura del legislador.

Elmer A. Driedger, *The Composition of Legislation*, Chapter II The Verb in Legislation, Second Edition Revised, Published by The Department of Justice, Ottawa, 1976, pp. 7-17, p. 8.

⁷⁹² Para algunas otras interesantes observaciones al respecto, ver:

Jean Ray, *Essai sur la Structure Logique du Code Civil Français*, Librairie Félix Alcan, Première Partie, La Règle, Chapitre Premier, Du Fait que les Dispositions du Code Civil se Présentent Très Souvent Sous la Forme Énonciative et non sous la Forme Impérative (Primera Parte, La Regla, Capítulo Primero, Del Hecho que las Disposiciones del Código Civil se Presentan muy Frecuentemente Bajo la Forma Enunciativa y No Bajo una Forma Imperativa), Paris, 1926, pp. 41-49.

Georg Henrik Von Wright, *Norm and Action, A Logical Enquiry*, Routledge & Kegan Paul, VI, Norms, Language, and Truth (Normas, Lenguaje y Verdad), London, 1963, pp. 93-106.

b. Claridad

La claridad (*perspicuitas*) consiste en hacer al discurso más fácilmente comprensible, inteligible.⁷⁹³ Es una virtud fundamental, ya que sin ella el discurso no podría cumplir su función simbólica de significar,⁷⁹⁴ comunicar. La claridad y la pureza (*latinitas*) constituyen la elegancia (*elegantia*).⁷⁹⁵

⁷⁹³ Explanatio, para [Cicerón] *Rethorica ad Herennium*, IV, XII, 17.

[Cicerón] *Retórica a Herenio*, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro IV, XII, Barcelona, 1991, pp. 260-261.

[Cicero] *Rhetorica ad Herennium*, IV, xii, 17, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 268-271.

[Cicéron] *Rhétorique a Herennius*, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Livre IV, XII, 17, Paris, pp. 180-183.

No resulta suficiente que el lenguaje del derecho sea capaz de ser comprendido, debe ser fácilmente comprendido, David Mellinkoff, *The Language of The Law*, Little, Brown and Company, Boston, Toronto, First Printing, 1963, Third Printing, Paperback Edition, 1978, pp. 415-416.

⁷⁹⁴ Aristóteles, *Retórica*, Libro III, 1404b.

Aristóteles, *Retórica*, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro III, 1404b, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 395 y n. 219; p. 396-398.

Aristote, *Rhétorique*, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Troisième, Livre III, 1404b, Paris, p. 41.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 1404b, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2239.

Aristotele, *Retorica*, A cura di Armando Plebe, III, 1404b, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 170.

Para la claridad francesa desde la perspectiva de la tradición retórica, ver:

Daniel Mornet, *Histoire de la Clarté Française, Ses Origines, Son Evolution*, Sa Valeur, Payot, Paris, 1929, 358 pp.

⁷⁹⁵ [Cicerón] *Retórica a Herenio*, IV, XII, 17.

[Cicerón] *Retórica a Herenio*, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro IV, XII, Barcelona, 1991, pp. 260-261.

[Cicero] *Rhetorica ad Herennium*, IV, xii, 17, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 268-271.

[Cicéron] *Rhétorique a Hérennius*, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Livre IV, XII, 17, Paris, pp. 180-183.

REGLA: Para obtener claridad en los discursos, se elegirán palabras comunes y propias.⁷⁹⁶

Palabras comunes

A diferencia de la poesía, que suscita admiración por el empleo de palabras inusuales, la prosa retórica emplea el vocabulario común,⁷⁹⁷

⁷⁹⁶ [Cicerón] Retórica a Herenio, IV, XII, 17.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro IV, XII, Barcelona, 1991, pp. 260-261.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, IV, xii, 17, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 268-271.

[Cicéron] Rhétorique a Hérennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Livre IV, XII, 17, Paris, pp. 180-183.

El Código Civil Alemán de 1900 es el ejemplo clásico del uso de un lenguaje técnico riguroso; para sus características, ver:

R. Saleilles, Introduction a l'Étude du Droit Civil Allemand, 1904, pp. 110-117.

El Código Civil Suizo de 1912, es el representante típico del uso de un lenguaje común, pues:

“III. La lengua del proyecto y su economía. [...] 1. En lo que concierne a la lengua, la idea dominante es que el proyecto, como se ha dicho más arriba, debería ser inteligible para todos; nosotros hemos buscado alcanzar esa finalidad eligiendo expresiones simples y claras”.

“III. La langue du projet et son économie. [...] 1. En ce qui concerne la langue, l'idée dominante est que le projet, comme on l'a dit plus haut, devrait être intelligible à tous; nous avons cherché à atteindre ce but en choisissant des expressions simples et claires”.

Code Civil Suisse, Exposé des Motives de l'Avant-Projet du Département Fédéral de Justice et Police, Tome Premier, Introduction, Droit des Personnes et de la Famille, Berne, 1901, p. 12.

Para la comparación sintética de las opiniones vertidas sobre la redacción de los Códigos Civiles Alemán, Suizo y Francés, ver:

Jean Ray, Essai sur la Structure Logique du Code Civil Français, Librairie Félix Alcan, Complément A, Paris, 1926, pp. 261-263,

⁷⁹⁷ Isócrates, Evágoras, 9-10.

Isócrates, Evágoras, 9-10, in Isócrates Discursos, Introducción, Traducción y Notas de Juan Manuel Guzmán Hermida, Editorial Gredos, Tomo I, Madrid, 1979, pp. 305-306.

Isocrate, Evagoras, 9-10, dans Isocrate Discours, Texte Établi et Traduit par Georges Mathieu et Émile Brémont, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome II, 1re Édition 1938, Cinquième Tirage Revu et Corrigé, Paris, 1967, p. 148.

Isocrates, Evagoras, 9-10, in Isocrates with an English Translation by George Norlin, Volume III, with an English Translation by Larue Van Hook, William Heinemann Ltd, London, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, First Printed 1945, Reprinted 1954, 1961, pp. 8-9.

para que todos la entiendan. Salvo en las épocas de la infancia del derecho, cuando reinaba la poesía, el discurso prescriptivo siempre ha sido prosa retórica. No basta que cualquier persona de buena fe la entienda; requiere, además, que ninguna persona de mala fe pueda interpretarla de otra manera,⁷⁹⁸ en contra de la finalidad perseguida por el legislador.

REGLA: Para que exista claridad no resultará suficiente que se facilite la comprensión de cualquier persona de buena fe; se procurará, además, impedir la interpretación forzada de cualquier persona de mala fe, en contra de la finalidad perseguida por el legislador.

Existen ciertos asuntos, en la vida ordinaria de toda persona, que pertenecen al derecho civil, por eso llamado derecho común, cuyas regulaciones emplean más frecuentemente el lenguaje usual que el vocabulario jurídico. Éste utiliza palabras comunes, con un significado técnico (contrato, matrimonio, etc.) y otras específicas del derecho (hipoteca, anticresis, etc.), por razones de precisión y economía, para no tener que estar definiendo a cada paso, bastando el uso de la sola denominación (*nomen iuris*) para evocar el significado deseado. Pero cuando las conductas se refieren a hechos, actos o actividades de gran trascendencia social, que exigen mayor precisión técnica, como ocurre por ejemplo con la muerte y los trasplantes de órganos, no es posible dejar de utilizar el vocabulario de la medicina. También resulta importante tomar en cuenta a los múltiples destinatarios del discurso. El vocabulario común, para el público en general; el técnico jurídico, para los asesores letrados; el técnico extrajurídico, para los asesores en la materia regulada; el técnico jurídico y extrajurídico, para los jueces y las autoridades de aplicación. Los verdaderos protagonistas, quienes deben realizar espontáneamente el derecho, esperan que se les facilite la inteligibilidad, sin afectar la precisión y la economía. El legislador, artífice de las palabras, debe

⁷⁹⁸ Charles de Martens, *Le Guide Diplomatique*, Cinquième Édition, Entièrement Refondue par M. F. H. Geffeken, Tome Second, Première Partie, Du Style des Compositions Diplomatiques, Observations Générales, F. A. Brockhaus, Leipzig, 1866, p. 2.

lograr un adecuado equilibrio entre las exigencias que le imponen los diferentes destinatarios de sus discursos.

REGLA: Para obtener claridad en el discurso prescriptivo, se elegirán palabras comunes, en sus acepciones usuales, pero cuando exigencias de economía y precisión así lo indicaren, también se elegirán palabras jurídicas y técnicas de otras disciplinas, sin perjudicar la inteligibilidad exigida por los diferentes destinatarios.

Conviene señalar que hay dos clases de terminologías o conjuntos de palabras de una especialidad: las transparentes, que dejan ver los conceptos, permitiendo comprender fácilmente el significado evocado por las palabras; y las opacas, en las cuales los conceptos deben buscarse en sus respectivas definiciones. En el discurso prescriptivo y en el persuasivo es preferible la terminología transparente, tanto para facilitar la comprensión como la memorización, pues se recuerdan mejor las denominaciones transparentes que las opacas.

REGLA: Se preferirán las denominaciones transparentes a las opacas, para facilitar tanto la comprensión de su significado como su memorización.

Palabras propias

Las palabras que se ajustan bien a las cosas significadas se dicen propias, porque se supone que quienes las inventaron se “apropiaron de ellas.”⁷⁹⁹

REGLA: Las palabras se elegirán de modo tal, que el significado correspondiere al pensamiento exacto del legislador (propias)⁸⁰⁰ llamando

⁷⁹⁹ Gregorio Mayans I Siscar, *Rhetorica de don Gregorio Mayans I Siscar*, Segunda Edición, Valencia, 1776, Tomo II, p. 45.

⁸⁰⁰ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, VIII, I, 2.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, Book VIII, ii, 1, London, 1921, pp. 196-197.

a las cosas por su nombre, para evitar interpretaciones extensivas o restrictivas, eliminar ambigüedades y reducir vaguedades, de acuerdo con la precisión exigida por la rama del derecho que correspondiere.

Algunas veces, las palabras son comunes y propias, sus respectivos significados son claros, no existe ambigüedad semántica y, sin embargo, la oración resulta oscura; ello es así porque existe ambigüedad sintáctica, la cual surge de la relación gramatical que las palabras guardan entre sí en la oración, de modo tal, que se hace difícil conocer de inmediato el significado

El uso consistente de las mismas palabras y giros para expresar las mismas ideas, sin homónimos ni sinónimos, en fórmulas iguales, contribuye a la claridad del discurso y evita dudas interpretativas innecesarias.⁸⁰¹

PRINCIPIO: Para evitar dudas interpretativas innecesarias y contribuir a la claridad del discurso, cuando se expresaren las mismas ideas, siempre se elegirán las mismas palabras y giros, en fórmulas iguales.

REGLA: El estilo será preciso cuando hubiere concisión y exactitud rigurosas.⁸⁰²

Quintilien. Institution Oratoire, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles lettres", Tome V, Livre VIII, II, 1, Paris, 1978, p. 54.

⁸⁰¹ "4o. Mismas ideas, mismas palabras" ("4o. Mêmes idées, mêmes paroles").

Jérémie Bentham, Vue Générale d'un Corps Complet de Législation, Chapitre XXXIII Du Style des Lois, Société Belge de Librairie, dans Oeuvres de Jérémie Bentham, Ét. Dumont, Troisième Édition, Société Belge De Librairie, Tome Premier, Bruxelles, 1840, p. 341.

La consistencia expresiva ha devenido en la "regla de oro" de la redacción, según:

Reed Dickerson, The Fundamentals of Legal Drafting, Published for The American Bar Association by Little, Brown And Company, con cita de Piesse and Smith, The Elements of Drafting 32 (2d. ed. 1958), Boston, Toronto, 1965, p. 12 y n.9.

Más que una regla, aunque de oro, por su generalidad, parecería un principio del estilo, la contraestrofa del apotegma interpretativo que afirma que donde la ley no distingue, no debemos distinguir.

⁸⁰² Diccionario de la Lengua Española, Decimonovena Edición, Real Academia Española, Madrid, 1970, voz *precisión*, acepción 3, p. 1057.

REGLA: Habrá concisión cuando no se dijere más que lo suficiente para la comprensión del discurso.

La concisión fue considerada una quinta virtud por los estoicos.⁸⁰³ Es cierto que la menor cantidad de palabras facilita que el discurso se fije en la memoria,⁸⁰⁴ pero muchas veces entra en conflicto con la claridad, en cuyo caso debe prevalecer ésta, que requiere una comprensión no sólo fácil, sino que, además, no dé pie a interpretaciones contrarias a la finalidad perseguida por el legislador.

REGLA: La concisión ayudará a la fijación del discurso en la memoria, pero si entrare en conflicto con su claridad, ésta prevalecerá.

No hay que confundir la concisión, que es la virtud que evita el vicio de la prolijidad, con la brevedad, pues el discurso no debe ser ni largo ni corto, sino poseer la justa medida, como enseñaba Pródico.⁸⁰⁵ La brevedad se justifica como ideal estilístico en las órdenes militares, pues no hay tiempo para extenderse en medio de la batalla; por eso aún hoy se recuerda a los espartanos cuando se habla del laconismo. Pero la ley se refiere a los problemas recurrentes a los cuales hay que darles

⁸⁰³ Diogène Laërce, *Vie, Doctrines et Sentences des Philosophes Illustres*, Traduction Notice et Notes par Robert Genaille, Garnier-Flammarion, Zénon, Paris, 1965, T. II, p. 70.

⁸⁰⁴ “2o. que la ley sea concisa, a fin de que ella se fije fácilmente en la memoria. Claridad, brevedad, he aquí entonces, las dos cualidades esenciales” (“2o. que la loi soit concise, afin qu’elle se fixe aisément dans la memoire. Clarté, brièveté, voilà donc les deux qualités essentielles.”).

Jérémie Bentham, *Vue Générale d’un Corps Complet de Législation*, Chapitre XXXIII Du Style des Lois, dans *Oeuvres de Jérémie Bentham*, Ét. Dumont, Troisième Édition, Société Belge de Librairie, Tome Premier, Société Belge de Librairie, Bruxelles, 1840, p. 339.

⁸⁰⁵ Platón, *Fedro*, 267b

Platón, *Fedro*, 267b, Platón, *Fedro*, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por Luis Gil Fernández, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, p. 64.

Platon, *Phèdre*, 267b, *Platon, Oeuvres Complètes*, Tome IV, 3e Partie, *Phèdre*, Texte Traduit par Léon Robin, Société d’Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1933, p. 74.

Platon, *Phèdre*, 267b, dans *Platon, Oeuvres Complètes*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Colaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque de la Pléiade, Tome II, Paris, 1942, p. 64.

respuestas que toman su tiempo para ser expresadas, comprendidas y recordadas. Aunque las leyes ya no se consideran de una permanencia absoluta, como en la doctrina clásica, suelen poseer una transitoriedad prolongada que les otorga permanencia relativa.

REGLA: Se evitará caer en la prolijidad tediosa y en la brevedad soberbia, con la sabiduría que temple el discurso según la ocasión y la materia⁸⁰⁶ por legislar.

REGLA: No se confundirá la exactitud rigurosa, que ilumina parcialmente la zona de penumbra del significado, con la propiedad, que se relaciona con el núcleo de éste, evitando la ambigüedad. Al llamar a las cosas por su nombre, para que correspondieren al pensamiento del legislador, se evitará pecar por defecto o por exceso que dieran lugar a futuras interpretaciones extensivas o restrictivas, según fuere el caso.

En aquellas ramas del derecho cuyas normas son de interpretación restrictiva, con independencia de que el legislador haya pecado por defecto o por exceso, como en el penal y en el tributario, la exactitud rigurosa es el resultado de una exigencia impuesta por la naturaleza de la materia regulada. Pero en otras materias, frente a probables circunstancias cambiantes, el legislador puede recurrir a formulaciones más flexibles, por decisión deliberada, no por error técnico. En un extremo, se encuentra el tipo penal, que requiere el máximo de certeza; en el otro, el estándar jurídico⁸⁰⁷ medida media de conducta social correcta, como lo es por ejemplo, en el derecho civil, la fórmula deliberadamente imprecisa: “la diligencia de un buen padre de familia”. El tipo penal privilegia

⁸⁰⁶ *Oculus Pastoralis*, obra anónima c 1222, cita y traducción tomada de Galletti.

Alfredo Galletti, *Storia dei Generi Letterari Italiani, L'Eloquenza (Dalle Origine al XVI Secolo)*, Casa Editrice Dottor Francesco Vallardi, Milano, 1904-1918, p. 462.

⁸⁰⁷ Para el estándar jurídico, ver las dos obras siguientes:

Marcel O. Stati, *Le Standard Juridique*, Préface de René Demogue, Librairie de Jurisprudence Ancienne et Moderne Edouard Duchemin, L. Chauny et L. Quinsac, Successeurs, Paris, 1927, 398 pp.

Roscoe Pound, *Introduction to the Philosophy of Law*, Yale University Press, First Edition 1923, Revised 1953, Seventh Printing, Yale University Press, New Haven And London, 1965, pp. 55-59.

la certeza; el estándar jurídico, la adaptabilidad⁸⁰⁸ a las circunstancias; ambos instrumentos están disponibles, y deben ser empleados de acuerdo con la rigurosidad exigida por la rama del derecho y la prudencia de gobernantes y consejeros.

REGLA: En las materias de interpretación restrictiva, se procurará una exactitud rigurosa, en las que admitieren una interpretación extensiva, se podrá recurrir a la técnica del estándar jurídico.

c. Ornato

El uso correcto (puro) y fácilmente comprensible (claro) del lenguaje sirve para transmitir las ideas, enseñar (*docere*), pero no alcanza para deleitar (*delectare*), ni conmover los ánimos, para motivar (*movere*), que requieren otra virtud del discurso: el ornato (*ornatus*). El ornato consiste en la fuerza para mover y la belleza para deleitar, se trate de pensamientos (*res*) o de su expresión lingüística (*verba*).⁸⁰⁹

En la tradición retórica clásica no se discutía acerca de la admisibilidad del ornato, sino acerca de la medida en que lo era para cada género de discurso.⁸¹⁰

REGLA: El ornato asistirá, no interferirá, entorpecerá o sustituirá la finalidad perseguida con el discurso.

⁸⁰⁸ Marcel O. Stati, *Le Standard Juridique*, Préface de René Demogue, Librairie de Jurisprudence Ancienne et Moderne Edouard Duchemin, L. Chauny et L. Quinsac, Successeurs, Paris, 1927, pp. 109-110.

⁸⁰⁹ Heinrich Lausberg, *Elementos de Retórica Literaria*, Introducción al estudio de la Filología Clásica, Románica, Inglesa y Alemana, Versión Española de Mariano Marín Casero, Editorial Gredos, Madrid, 1975, números 162-164, pp. 89-90, (*Elemente Der Literarischen Rhetorik*, Max Weber Verlag, München, 1963).

⁸¹⁰ Eduard Norden, *Die Antike Kunstprosa VI. Jahrhundert a. Chr. bis in die Zeit der Renaissance*, 3a. Ed., B. G. Teubner, Stuttgart, 1915, *La Prosa d'Arte Antica, Dal Secolo VI a. C. all'Età della Rinascenza*, Edizione Italiana a Cura di Benedetta Heinemann Campana, con una Nota di Aggiornamento di Gualterio Calboli e una Premessa di Scevola Mariotti, Salerno Editrice, Roma, 1986, Tomo I, p. 18.

Resulta sorprendente que a cualquier producto humano, artesanal o industrial, además de la utilidad, se le exijan cualidades estéticas que lo hagan más aceptable por el mercado, mientras que uno de los productos intelectuales más útiles, las leyes, se diseñan sin tomar en cuenta a la belleza para su mejor concepción, sistematización, expresión, sanción, publicación, divulgación, memorización, interpretación y aplicación, como si no fuere necesario hacerlas más aceptables por la sociedad.⁸¹¹

El empleo muy frecuente de voces y giros constituye los vicios de la pobreza y de la monotonía,⁸¹² pues denota un vocabulario escaso y produce una repetición tediosa, contraria a la virtud de la variación elegante. Sin embargo, no se temerá repetir una misma palabra con una cierta frecuencia para hacer comprender mejor el discurso.⁸¹³ A diferencia de otros géneros literarios, en el discurso prescriptivo y en el persuasivo, expresar siempre las mismas ideas con las mismas palabras es una virtud, pues ello no da lugar a dudas interpretativas que pueden evitarse con la repetición, mientras que utilizar sinónimos y giros variados, en

⁸¹¹ Pocos autores han escrito sobre la belleza en el derecho y menor aún es el número de las contribuciones significativas. Entre estas últimas pueden verse, las siguientes:

R. Von Ihering, *L'Esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement*, Traduit sur la 3e. Édition Avec l'Autorisation de l'Auteur Par O. De Meulenaere, Liv. II Ie. Part. Titre III Technique, Chap. I. Sect. 2. B. 3. Construction. § 46.3. La loi du beau juridique (3. La ley de lo bello jurídico), A. Maresq, Ainé, Éditeur, Paris, F. Clemm, Gand, 1877, pp. 69-72.

Gustav Radbruch, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Traducción de Wenceslao Roces, IX *La Estética del Derecho*, Primera Edición en Español 1951, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1955, pp. 134-152. (*Vorschule der Rechtsphilosophie*, 1948).

Giuseppe Maggiore, *Estetica del Diritto*, Scritti Giuridici in Onore di Francesco Carnelutti, Volume Primo, *Filosofia e Teoria Generale del Diritto*, CEDA – Casa Editrice Dott. Antonio Milani, Padova, 1950, pp. 275-294.

K. N. Llewellyn, *Belleza y Estilo en el Derecho*, Traducción y Prólogo por José Puig Brutau, Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1953, 80 pp. (“[...] corresponde a una de las conferencias que el autor pronunció en la Universidad de Chicago durante la primavera de 1941, parcialmente reproducidas luego en *The University of Chicago Law Review* (1942).”), Prólogo, pp. 7-8.

⁸¹² *Gramática de la Lengua Española*, Real Academia Española, Nueva Edición Reformada, de 1931, Madrid, 1962, número. 483, pp. 443-445.

⁸¹³ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, I, 24.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, Book IX, i, 24, London, 1921, pp. 360-361.

Quintilien. *Institution Oratoire*, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition “Les Belles lettres”, Tome V, Livre IX, I, 24, Paris, 1978, pp. 162-163.

lugar de fórmulas iguales, constituye un vicio del estilo legislativo, que peca contra la claridad del discurso.

REGLA: En el discurso prescriptivo y en el persuasivo no se procurará la variación elegante.

Si bien en el discurso prescriptivo y en el persuasivo no tiene cabida la variación elegante, se puede alcanzar la belleza por otros procedimientos retóricos, sea que se considere a las palabras aisladamente (*in verbis singulis*), sea que se las considere conjuntamente, en la composición de la obra literaria (*compositio*).

Elección de palabras, tropos y otras figuras

El ornato podrá obtenerse eligiendo las más bellas palabras (*electio verborum*), los tropos y las otras figuras.

Palabras

Para elegir las palabras, se considerarán sus grafías, sonidos y significados, desde el punto de vista de la belleza que el legislador puede generar en los destinatarios de las normas que serán expresadas. El grafismo se considerará como la unión de la tipografía y el diseño de la página escrita; el sonido, como la expresión del carácter del legislador y la provocación de impresiones y evocación de emociones, no como representación de significados; el significado, como representación emocional o descriptiva, no sólo como definición persuasiva o lógica.⁸¹⁴ Como simple muestra, se formula la siguiente:

REGLA: Las palabras se elegirán por la belleza de su grafismo, sonido y significado. Cuando las normas permitieren o premiaren, se elegirán las palabras que caracterizaren más favorablemente al legislador y pro-

⁸¹⁴N. S. Troubetzkoy, *Principes de Phonologie*, Traduits Par J. Cantineau, Reimpression de la 1e. Édition, 1949, Librairie C. Klincksieck, Paris, 1957, *Phonologie et Phonostylistique*, pp. 16-29.

vocaren en los destinatarios de sus normas impresiones y evocaciones gratas a la vista, el oído y el entendimiento. Cuando las normas obligaren, prohibieren o penaren, se elegirán las palabras más dignas.

Esta temática, pese a su importancia, no ha sido aún desarrollada, y el autor, muy a su pesar, ante la vastedad de la obra emprendida, la deja para ediciones futuras o para otros.⁸¹⁵

Tropos

Los tropos son extensiones del significado de las palabras, desde el originario, directo, hacia otro derivado, indirecto, figurado. Cuando dichas extensiones sirven para denominar algo que carece de un nombre especial, se llaman “catacresis”. Cuando entran en el uso habitual de la lengua por parte de las personas cultas, los lexicógrafos enriquecen los artículos de sus diccionarios, y se puede elegir entonces, con propiedad, entre los distintos significados o acepciones de cada palabra, sean literales o figurados, comunes o técnicos, como sucedió en el lenguaje jurídico, con las algunas expresiones.

Ejemplos de catacresis:

“cuerpo del delito”;

“fuentes del derecho”.

REGLA: Los tropos convendrán más a la poesía que a la prosa y, dentro de la prosa legislativa, más al discurso persuasivo que al prescriptivo, que también las utiliza (metáforas, metonimias y sinécdoques).

⁸¹⁵ Sería muy interesante que algún filólogo estudiare la belleza del vocabulario en los fragmentos de las Leyes de Solón, quien además de legislador fue poeta en un pueblo como el ateniense, tan sensible a los valores estéticos.

Metáforas (ficciones)

En la metáfora, la extensión del significado está implícita.

Ejemplos de metáforas:

se dice “leones”, en lugar de “valientes”;
se dice “zorros”, en lugar de “astutos”.

En la imagen, la extensión del significado está explicitada.

Ejemplos de imágenes, símiles o comparaciones:

se dice “valiente como un león”;
se dice “astuto como un zorro”.

Podría decirse que una metáfora es una imagen abreviada, y que una imagen es una metáfora extendida que expresa la comparación.⁸¹⁶

⁸¹⁶ Aristóteles, *Retórica*, III, 1406b 20 - 1407a 15.

Aristóteles, *Retórica*, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro III, 1406b20-1407a15, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pp. 501-504.

Aristote, *Rhétorique*, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Troisième, Livre III, 1406b 20 - 1407a 15, Paris, pp. 49-50.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 1406b 20 - 1407a 15, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 2243-2244.

Aristotele, *Retorica*, A cura di Armando Plebe, III, 1406b-1407a, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 178-179.

Cicerón, *Del Orador*, XIX, 158.

Cicéron, *De l'Orateur*, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Livre Troisième, XIX, 158, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1930, p. 62.

Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, VIII, 6,8-9.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, Book VIII, vi, 8-9, London, 1921, pp. 304-305.

Quintilien. *Institution Oratoire*, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition “Les Belles lettres”, Tome V, Livre VIII, VI, 8-9, Paris, 1978, pp. 105-106.

También son metáforas o imágenes, según se formulen en forma abreviada (x es y) o extendida (x es como si fuere y), las ficciones jurídicas,⁸¹⁷ en virtud de las cuales se incluye un hecho no previsto, en una calificación vigente, para excluir o incluir ciertas consecuencias,⁸¹⁸ sin más demoras. Así se encubre la remisión, en lugar de remitir en forma genérica o específica y exhaustiva; describir el nuevo supuesto de hecho y remitir a la consecuencia; o regular directamente, tanto el antecedente como el consecuente de la norma. Ya en el derecho romano existían ficciones jurisprudenciales, como la asimilación de los extranjeros a ciudadanos para que pudieran ejercer o tuvieran que soportar la acción por hurto; doctrinarias, como la continuación de la personalidad del causante para explicar las sucesiones por causa de muerte; legislativas, como la Ley Cornelia, que consideraba al cautivo como si hubiera muerto antes de caer en manos del enemigo, de modo tal, que su testamento se considerara válido, etc.

Las presunciones legales *jure et de jure*, en tanto presunciones, se basan en aquello que suele ocurrir, pero no admiten prueba en contrario, pues son establecidas para evitar cuestiones dudosas o discusiones escandalosas. Asumen como verdaderos ciertos hechos, a pesar de que tan sólo son posibles, como la presunción de paternidad del hijo por parte del marido que ha convivido con la esposa durante el período del matrimonio en que pudo haber sido concebido por ambos. En las

⁸¹⁷ Refiriéndose a la función histórica que ha cumplido la ficción en el derecho, señala que ha jugado un rol rigurosamente idéntico al de las metáforas en el lenguaje:

Pierre de Tourtoulon, *Les Principes Philosophiques de l'Histoire du Droit*, Librairie Payot & Cie, Lausanne, Paris, 1908-1919, p. 451.

⁸¹⁸ Si una ley complicada hace muchas referencias al trigo y una reforma quiere extender su régimen a la cebada, el redactor debería rastrear todas las veces que aparece la palabra "trigo" e insertar después de cada una de sus apariciones "y cebada". El camino fácil consiste en decir "La palabra "trigo" incluye a la cebada", pero entonces se incurriría en una definición fuera del significado que normalmente usan las personas a las cuales se destina la ley, que sería criticable por violar un principio fundamental de la comunicación. Si una ficción legal fuere necesaria, se aconseja no decir "Los términos "hijo" y "nacido" incluyen al hijo adoptivo", sino "Un niño adoptado por cualquier persona será tratado como si fuere un hijo de su propia sangre", Reed Dickerson, *The Fundamentals of Legal Drafting*, Published for The American Bar Foundation by Little, Brown And Company, Boston-Toronto, 1965, p. 104.

En el primer ejemplo, se podría decir: "El régimen establecido en la presente ley para el trigo, también se aplicará a la cebada", en vez de la imagen: "En la presente ley la cebada se considerará como si fuere trigo".

ficciones legales, se asimila como verdadero algo falso, que todos saben falso, pero que guarda cierta semejanza que justifica la ficción, no siendo relevante probar su falsedad ni presumir su verdad, pues no es esa la finalidad perseguida. Se establecen para incluir o excluir consecuencias jurídicas sin más demora, como remisiones encubiertas,⁸¹⁹ cuando no se está en condiciones de regular con remisiones genéricas o específicas y exhaustivas, ni con normas completas.⁸²⁰ Las ficciones, al tratar lo nuevo como si fuere viejo, llenan lagunas sin tener que esperar a que maduren las ideas y las fórmulas, evitando antinomias y redundancias, sugiriendo analogías,⁸²¹ pero alterando en forma voluntaria y ostensible el significado que tenían las fórmulas existentes.

PRINCIPIO: Las ficciones legales serán útiles como remedio transitorio y síntoma del punto en el cual se deberán concentrar los esfuerzos para encontrar las soluciones definitivas.⁸²² Resultarán peligrosas si comenzaren a retardar o hicieren abandonar los esfuerzos para lograr soluciones definitivas, o se terminare por tomarlas como si fueren

⁸¹⁹ Distingue las remisiones encubiertas, instituidas para imputar ciertas consecuencias jurídicas, de las limitaciones encubiertas, establecidas para excluir la imputación vigente:

Karl Larenz, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, Traducción de Enrique Gimbernat Ordeig de *Methodenlehre der Rechtswissenschaft*, Springer Verlag OHC, Berlin, Göttingen, Heidelberg, 1960, Ediciones Ariel, Barcelona, 1966, pp. 181-182,

⁸²⁰ “[...] era visible el carácter general de los romanos de aferrarse a lo tradicional, sin quedar atados por ello, si es que lo tradicional no respondía ya a una nueva opinión popular dominante. Por ello, la historia del Derecho romano muestra en todas partes, hasta la época clásica, un desarrollo paulatino, completamente orgánico. Si surge una forma jurídica nueva, es enlazándola directamente con una forma vieja subsistente, con lo cual toma la firmeza y el perfeccionamiento de la misma. Aquí entra en juego el concepto de ficción, que es sumamente importante para el desarrollo del Derecho romano y a menudo ridículamente desconocido por los modernos [...]”:

Federico Carlos Von Savigny, *De la Vocación de Nuestra Época para la Legislación y la Ciencia del Derecho*, en Thibaut y Savigny, *La Codificación, Una Controversia Programática*, Introducción y Selección de Textos de Jacques Stern, Traducción del Alemán de José Díaz García, Editorial Aguilar, Madrid, 1970, pp. 71-72.

⁸²¹ Como los modelos teóricos en la ciencia, que explican un fenómeno complejo desconocido, como si fuere un sistema también complejo, pero conocido, transfiriendo el conocimiento de uno al otro; o las hipótesis ad hoc, que evitan tener que cambiar por el momento una teoría tradicional que se desea conservar.

⁸²² René Dekkers, *La Fiction Juridique*, Librairie du Reçueil Sirey, Paris, 1935, pp. 234-235.

realidades, pretendiendo sacar conclusiones más allá de las razones de justicia que motivaran su introducción.

El derecho civil, que es una rama evolucionada, está lleno de ficciones: representación sucesoria, condiciones reputadas como no escritas, partición declarativa, matrimonio putativo, etc. Con más razón existen las ficciones en el derecho internacional, menos evolucionado, pero nadie se deja engañar por sus conceptos y terminologías artificiales, nacidos de una ingeniosidad prodigiosa para evitar susceptibilidades, destinados a salvar las apariencias en la lucha por preservar la paz del mundo, pues no existe rama más realista que el derecho de gentes.⁸²³

A veces, las figuras que se encuentran en el lenguaje común engañan al legislador, como pasó con una ley lombarda que prohibía el casamiento de una mujer que hubiera tomado los hábitos religiosos, aunque no hubiera sido consagrada a ellos, fundada en que si un esposo, comprometido por un anillo, no podía casarse con otra sin delito, con mayor razón no podía hacerlo la esposa de Dios o de La Santa Virgen; el legislador fue engañado por la figura retórica, pues se trataba de una metáfora.

PRINCIPIO: Al establecer las leyes se debe razonar de la realidad a la realidad y no de la realidad a la figura o de la figura a la realidad.⁸²⁴

Las ficciones no desaparecerán como recurso técnico,⁸²⁵ ya que deben su existencia a las limitaciones del legislador, quien, por distintas razones, no siempre está en condiciones inmediatas de utilizar remi-

⁸²³ Georges Renard, *Le Droit, la Logique et le Bon Sens*, Société Anonyme du Recueil Sirey, Paris, 1925, pp. 279-85 (ficciones políticas), pp. 288 (llama “figuras retóricas” a las mencionadas ficciones del derecho civil); 292-293 (derecho internacional).

⁸²⁴ El ejemplo de la ley lombarda y la regla son de Montesquieu.

Montesquieu, *De l'Esprit des Loix*, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Tome IV, Livre XXIX, Chapitre XVI, Choses à observer dans la composition des loix, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1961, p. 140.

⁸²⁵ Serían una consecuencia de la debilidad del espíritu, que, impotente para crear sin cesar conceptos jurídicos perfectamente adecuados a las realidades, debe hacer entrar las cosas y los hechos en conceptos preestablecidos, que no se adaptan exactamente:

siones genéricas o específicas y exhaustivas, no encubiertas, o de crear una regulación completa, que reduzca el fenómeno nuevo a un supuesto de hecho propio y le impute consecuencias también propias, con una terminología que transparente los conceptos y un nombre que señale el lugar que ocupa en el contexto explícito de la ley y en el implícito, o sistema jurídico, concebido como una clasificación natural y abierta, que dé acogida cierta a los nuevos fenómenos que van apareciendo en el mundo del derecho, en forma completa, consistente y económica.

Cuando estuvieren maduros los conceptos y la terminología, quizás se podrían reemplazar las ficciones establecidas por regulaciones directas.

Ejemplo de ficción tradicional:

el concebido, a quien, para que pudiese adquirir algunos derechos⁸²⁶ se lo suele considerar como si ya hubiere nacido y, si naciere muerto, se lo tiene como si no hubiere existido;

Ejemplo de regulación directa:

el artículo 31 del Código Civil Suizo reemplazó la ficción tradicional del concebido con la siguiente fórmula:

François Geny, *Science et Technique en Droit Privé Positif*, III Troisième Partie, Élaboration Technique du Droit Positif, Librairie de la Société du Recueil Sirey, Paris, 1921, pp. 378, 426, 431.

Si bien las ficciones jurisprudenciales podrían justificarse, mientras no aparecieran soluciones legislativas, con la finalidad de mantener la continuidad aparente del derecho, no ocurriría lo mismo con las doctrinarias y las legislativas, que habría que esforzarse en eliminar:

Paul Roubier, *Théorie Générale du Droit, Histoire des Doctrines Juridiques et Philosophie des Valeurs Sociales*, 2e. édition revue et augmentée, Librairie du Recueil Sirey, Paris, 1951, 13. *Style et vocabulaire juridique*, p. 116.

⁸²⁶ *Infans conceptus pro natur habetur quotiens de commodo ejus agitur* (“El niño concebido es considerado como nacido cada vez que haya alguna utilidad”):

Digesto de Justiniano I, 5,7, aplicado en el Código Civil Francés, artículos 725, 906 y 961: *Vocabulaire Juridique sous la Direction de Henri Capitant*, PUF, Paris, 1936, Adages, p. 10. En el *Vocabulaire Juridique*, Publié sous la Direction de Gérard Cornu, Association Henri Capitant, PUF, Paris, 1987, p. 835, se omiten las citas del Digesto y del Código Civil Francés.

“La personalidad comienza con el nacimiento acontecido con el niño vivo; ella termina con la muerte. El niño concebido goza de los derechos civiles, con la condición de que nazca vivo”.⁸²⁷

REGLA: Podrá recurrirse a las ficciones legales cuando se desee excluir o incluir ciertas consecuencias jurídicas sin más demora y no se estuviere en condiciones de formular remisiones genéricas o específicas y exhaustivas, ni regulaciones directas de los supuestos de hecho y de las respectivas consecuencias imputables.

Considerar metáforas a las ficciones legales no es un mero ejercicio académico, dado que permite transferir requisitos estilísticos generales,⁸²⁸ al estilo legislativo en especial.

REGLA: Una ficción legal estará bien hecha, cuando la semejanza fuere:

- a) ajustada (real y no supuesta o equívoca);
- b) luminosa (tomada de objetos conocidos, fáciles de comprender y que impactaren en el espíritu por lo preciso y verdadero de las relaciones que mostrare);
- c) noble (no tomada de objetos bajos y desagradables; si tuviere en vista envilecer o degradar, se mostrará digna y por encima de su origen);
- d) natural (no tomada de una semejanza alejada y rebuscada);
- e) coherente (sin que sus términos se excluyeren mutuamente).

⁸²⁷ “La personnalité commence avec la naissance accomplie de l’enfant vivant; elle finit par la mort.— L’enfant conçu jouit des droits civils, à la condition qu’il naisse vivant”.

René Dekkers, *La Fiction Juridique*, Librairie du Reçueil Sirey, Paris, 1935, pp. 201-202.

⁸²⁸ Fontanier se refiere al estilo en general y señala los requisitos para la buena metáfora, ver:

Pierre Fontanier, *Manuel Classique pour l’Étude des Tropes ou Éléments de la Science des Mots*, 4e. Édition, 1830, dans Fontanier *Les Figures du Discours*, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, pp. 103-104.

Metonimias (presunciones y alteraciones)

Cualquier tropo produce una extensión del significado. En la metáfora, en razón de la semejanza; en la metonimia, en razón de la correspondencia con su manera de existir o de ser,⁸²⁹ como la causa por el efecto, el instrumento por la causa, el efecto por la causa, el continente por el contenido, etc.

Ya se ha dicho antes que las ficciones jurídicas, en tanto metáforas o imágenes, se basan en la semejanza, y que las presunciones se basan en la verosimilitud acerca de lo que suele acontecer, siendo distintas las finalidades perseguidas: la inclusión o exclusión de consecuencias, por una parte; y la facilitación o la exclusión de la prueba, por la otra.

Así como las ficciones son metáforas, las presunciones resultan ser metonimias, pues la acreditación de la existencia del hecho controvertido depende de la verosimilitud que establecen, de la verdad probable (*juris tantum*), o irrefutable (*jure et de jure*), que se toman como la causa que genera dicha acreditación.

PRINCIPIO: Cuando una fórmula abstracta, aunque justa en cuanto a la idea teórica que la sustenta, no fuere de fácil aplicación en la práctica, entonces se alterará su pureza primitiva y se establecerán los requisitos concomitantes que suelen ocurrir, que admitirán o no pruebas en contrario, pero que podrán ser reconocidas de una manera más fácil y segura.

Ejemplos:

Cuando se legislare sobre la capacidad civil, la capacidad política y la capacidad penal o imputabilidad,⁸³⁰ la idea básica de madurez intelectual se sustituirá por una cifra,⁸³¹ la edad.

⁸²⁹ Pierre Fontanier, Manuel Classique pour l'Étude des Tropes ou Éléments de la Science des Mots, 4e. Édition, 1830, dans Fontanier, Les Figures du Discours, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, p. 79.

⁸³⁰ R. Von Ihering, L'Esprit du Droit Romain dans les Diverses Phases de son Développement, Traduit sur la 3e. Édition Avec l'Autorisation de l'Auteur par O. de Meulenaere, Maresq, Ainé, Éditeur, Paris, F. Clemm, Gand, 1877, Tome Premier, pp. 54-55.

⁸³¹ Para otros ejemplos, ver:

Jean Dabin, La Technique de l'Élaboration du Droit Positif Spécialement du Droit Privé, Établissements Émile Bruylant, Bruxelles, Librairie du Recueil Sirey, Paris, pp. 144-156.

Sinécdoques

La extensión del significado en el caso de la metáfora se basa en la semejanza; en el de la metonimia, en la correspondencia con el modo de existir o de ser; en el de la sinécdoque, en una conexión de conjunto en virtud de la cual la existencia o la idea de uno se encuentra comprendida en la existencia o la idea del otro, como el todo y la parte, el género y la especie, etc.⁸³²

REGLA: Cuando no afectare la finalidad perseguida, ni generare dificultades de interpretación o aplicación, si alguna palabra resultare inaceptable, se podrá sustituir la palabra que expresa el todo por la que expresa la parte y viceversa; la que expresa el género por la que expresa la especie y viceversa, etc. (eufemismos)

Silepsis

Los tropos mixtos, o silepsis, consisten en usar, al mismo tiempo, una misma palabra en sentido literal y figurado, sea con metáforas, metonimias o sinécdoques.

Ejemplo de silepsis con metáfora:

“El día no es más puro que el fondo de mi corazón”,
pureza física del día (literal), pureza moral del corazón (figurado por semejanza);

Ejemplo de silepsis con metonimia:

“No se puede vencer a Cartago más que dentro de Cartago misma”,
Cartago población, Cartaginenses (figurado por el contenido),

⁸³² Pierre Fontanier, Manuel Classique pour l'Étude des Tropes ou Éléments de la Science des Mots, 4e. Édition, 1830, dans Fontanier Les Figures du Discours, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, p. 87.

Cartago ciudad (literal por el continente);

Ejemplo de silepsis con sinécdoque:

“Un padre al castigar, señora, es siempre un padre”,
padre, quien castiga (literal por el todo),
sentimiento de padre, modo con el cual castiga (figurado por la parte).⁸³³

Las silepsis no deben emplearse en las leyes, pues introducirán dudas acerca de si la palabra usada tiene un solo sentido, sea literal o figurado, o dos, uno literal y otro figurado, y, en esta última hipótesis, sobre cuál es la usada con sentido literal y cuál con el figurado.

REGLA: En el discurso prescriptivo y en el persuasivo, no se utilizarán silepsis.

Otras figuras

En los tropos siempre hay un cambio de significado, mientras que en las otras figuras ello no sucede.⁸³⁴ La palabra latina *figura* es la traducción latina de la voz griega *schema*; ésta fue tomada del vocabulario teatral, en el cual significaba el vestuario y los gestos de los actores. De allí fue trasladada a la retórica, pues, así como la variedad de los personajes y de las emociones que se quieren representar determinan

⁸³³ Pierre Fontanier, *Manuel Classique pour l'Étude des Tropes ou Éléments de La Science des Mots*, 4e. Édition, 1830, dans Fontanier *les Figures du Discours*, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, pp. 105-108, para los tres ejemplos de silepsis.

⁸³⁴ M. Crevier, *Rhétorique Française*, Chez Saillant et Desaint, Tome Second, Paris, 1767, p. 80.

Fontanier denomina a los tropos “figuras de significación”:

Pierre Fontanier, *Manuel Classique pour l'Étude des Tropes ou Éléments de la Science des Mots*, 4e. Édition, 1830, dans Fontanier *Les Figures du Discours*, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, p. 77.

la elección del vestuario y los gestos adecuados, también al discurso, siguiendo la variedad de las cosas tratadas, se lo reviste de ciertas maneras y se lo anima con diferentes gestos.⁸³⁵ La simple expresión de los pensamientos sólo hace conocer las ideas a otros, pero, cuando se usan figuras, que son como vestidos notables y adornados, entonces ellos adquieren una belleza y fuerza que suscita la imaginación y mueve las pasiones.⁸³⁶ No hay método más efectivo para dirigir a éstas que el uso apto de las figuras, ya que si la frente, los ojos y las manos tienen mucha eficacia para emocionar los espíritus, mayor es la que posee la fisonomía del discurso mismo, el aspecto del estilo, cuando ha sido escogido con miras al efecto que se desea producir.⁸³⁷

La retórica declinó entre el siglo XIX y la primera mitad del XX debido a que, en el período anterior, de las cinco etapas para la producción del discurso –investigación, sistemática, estilo, memoria y acción–, se la había reducido al estilo y éste a las figuras. Una de las críticas más incisivas que mereció dicho reduccionismo fue expresada con los versos de Samuel Butler (1612-1680) que siguen:

“Pues todas las Reglas de los Retóricos

Nada enseñan más que a nombrar sus Instrumentos”.⁸³⁸

⁸³⁵ Gregorio Mayans I Siscar, *Rhetorica de Don Gregorio Mayans I Siscar*, Segunda Edición, Valencia, 1776, Tomo II, pp. 82-83.

⁸³⁶ Hugh Blair (1718-1800), *Lectures on Rhetoric and Belles Lettres*, Complete in One Volume, London, 1823 (First Edition 1783), p. 138.

⁸³⁷ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, I, 21.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, Book IX, i, 21, London, 1921, pp. 358-359.

Quintilien. *Institution Oratoire, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin*, Société d'Édition “Les Belles lettres”, Tome V, Livre IX, I, 21, Paris, 1978, p. 162.

⁸³⁸ “For all a Rhetoricians Rules

Teach nothing but to name his Tools”.

Samuel Butler, *Hudibras*, Parte I, canto i, 89-90.

Adam Smith, *Lectures on Rhetoric and Belles Lettres Delivered in The University of Glasgow by Adam Smith Reported by a Student in 1762-1763*, Edited with an Introduction and Notes by John M. Lothian, Foreword by David Potter, Southern Illinois University Press, Carbondale and Edwardsville, Feffer & Simons, Inc, London and Amsterdam, 1971, p. 24, nota 1.

Respecto de las figuras, ni siquiera coinciden la terminología, los conceptos, las clasificaciones y las cantidades.⁸³⁹ En las obras latinas clásicas, sumaron 35 en Quintiliano, 65 en Herenio, excedieron las 90 en Cicerón y aumentaron a 200 en un retórico latino menor como Aquila Romanus,⁸⁴⁰ mientras que en el Renacimiento, si bien disminuyeron a 184 en El Jardín de la Elocuencia (*The Garden of Eloquence*), de Henry Peacham, edición de 1577, superaron la marca de las 200 en un escritor como Shakespeare.⁸⁴¹ Sin embargo, no parece razonable negar la utilidad de contar con un repertorio de figuras, como una suerte de inventario pormenorizado de uno de los recursos artísticos disponibles que mejor sirven para suscitar estima por el carácter del legislador (*ethos*), excitar o calmar las pasiones de los destinatarios (*pathos*), e indicar el significado de ciertos puntos en forma conveniente y segura (*logos*), ganando simpatía a favor de la medida que se instrumenta con el propio texto de la ley que se ha compuesto.⁸⁴² No todas las figuras son utilizables en los discursos prescriptivos, ni todas las utilizables en los discursos prescrip-

Peter Dixon, *Rhetoric*, Methuen, London and New York, first printed 1971, reprinted twice, Reprinted 1984, p. 74.

⁸³⁹ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, I, 10.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, Book IX, i, 10, London, 1921, pp. 352-353.

Quintilien. *Institution Oratoire, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin*, Société d'Édition "Les Belles lettres", Tome V, Livre IX, I, 10, Paris, 1978, pp. 158-159.

⁸⁴⁰ Para Aquila Romanus:

James J. Murphy, *A History of Rhetorical Theory From St. Augustine to the Renaissance*, University of California Press, Berkeley, 1974, p. 185.

La Retórica en la Edad Media. Historia de la Teoría de la Retórica Desde San Agustín Hasta el Renacimiento, de James J. Murphy, Traducción de Guillermo Hirata Vaquera, Fondo de Cultura Económico, México, 1986, p. 193.

Para los otros datos ver la nota siguiente.

⁸⁴¹ Datos relativos a Herenio, Peacham y Shakespeare, según:

Edward P. J. Corbett and Robert J. Connors, *Rhetoric for the Modern Student*, Oxford University Press, New York-Oxford, 1999, p. 378.

Cousin cuenta 35 en Quintiliano, alrededor de 50 en Herenio, y más de 90 en Cicerón:

Quintilien. *Institution Oratoire, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin*, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome V, Livre IX, Notice, Paris, 1978, pp. 141-142.

⁸⁴² Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, I, 21.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, Book IX, i, 21, London, 1921, pp. 358-359.

tivos y persuasivos serán estudiadas aquí, pues ello requeriría un análisis muy detallado, que otros podrán realizar mejor, o quizás lo pueda hacer el autor de la presente obra, en futuras ediciones.

Existen dos especies de figuras: las de pensamientos, vinculadas con los materiales brutos obtenidos en la etapa de investigación (*inventio*); y las de palabras, relacionadas con la expresión lingüística (estilo, *elocutio*, en sentido restringido). En las primeras, el ornato es conceptual, deriva de las ideas, no de las palabras; en las segundas, es verbal, deriva del fino pulimento del lenguaje en sí mismo.⁸⁴³ Éstas desaparecen si se cambian las palabras escogidas; aquéllas subsisten siempre, sean cuales fueren las palabras que se haya decidido emplear para producir el efecto deseado.⁸⁴⁴ Sin embargo, no siempre resulta fácil distinguirlas y, de hecho, las mismas figuras aparecen incluidas en uno u otro grupo por los distintos autores, situación que se complica debido a la polémica entre los partidarios de la interpretación de la ley según la letra o según el espíritu.⁸⁴⁵

Quintilien. Institution Oratoire, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles lettres", Tome V, Livre IX, I, 21, Paris, 1978, p. 162.

En el pasaje citado, se refiere a cualquier orador y discurso, no al legislador y a la ley. También afirma que las figuras sirven para evitar la monotonía, por la variación del lenguaje, pero como ya se ha dicho en la presente obra al tocar el tema de la variación elegante, esta virtud general deviene un vicio especial en la composición del discurso prescriptivo, ya que se generarían dudas ininterpretativas.

⁸⁴³ [Cicero] Rhetorica ad Herennium, IV, XII, 18.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro IV, XIII, Barcelona, 1991, pp. 264-265.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, IV, xiii, 18, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 274-275.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Livre IV, XIII, 18, Paris, pp. 184-185.

⁸⁴⁴ Cicerón, Del Orador, III, LII, 201.

Cicéron, De l'Orateur, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Livre Troisième, LII, 201, Société d'Édition "Les Belles lettres", Paris, 1930, p. 83.

⁸⁴⁵ Para este último tópico tradicional, con una interesante sección sobre la interpretación literal y la redacción de la ley, ver:

Bernard Vonglis, La Lettre et L'Esprit de La Loi dans la Jurisprudence Classique et la Rhétorique, Sirey, Paris, 1968, 220 pp., pp. 61-69.

Figuras de palabras

Se considerarán las siguientes figuras de palabras o dicción: pleonasmos, elipsis, perífrasis, eufemismos y antítesis.

Los pleonasmos agregan palabras para aumentar la claridad o energía de la expresión del pensamiento, aunque no fueren indispensables para la comprensión del significado del discurso.⁸⁴⁶ Si no aumentaren la claridad o energía de la expresión, sólo constituirían un vicio gramatical.

Como ya se ha dicho antes, en el discurso prescriptivo y en el persuasivo no resulta conveniente el uso de sinónimos como variación elegante, a lo cual cabe agregar que tampoco resulta conveniente el uso de pleonasmos, pues en ambos supuestos se peca en contra de la claridad y de la concisión. Cada palabra en demasía recarga la memoria y genera dudas innecesarias que pueden llevar a que se sostengan interpretaciones contrarias a la finalidad perseguida por el legislador.

REGLA: En los discursos prescriptivos y en los persuasivos, no se utilizarán pleonasmos.

En los pleonasmos existe una sobreabundancia de palabras; en las elipsis, una supresión.⁸⁴⁷

Conviene recordar que, si por querer ser breve se deviene oscuro,⁸⁴⁸ hay que preferir la claridad. La concisión es una virtud, no la brevedad o extensión del discurso prescriptivo, que dependerán de las circunstancias.

⁸⁴⁶ Pierre Fontanier, *Traité Général des Figures du Discours autres que les Tropes*, 4e. Édition, 1830, dans Fontanier, *Les Figures du Discours*, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, pp. 299-300.

⁸⁴⁷ Pierre Fontanier, *Manuel Classique pour L'Étude des Tropes ou Éléments de la Science des Mots*, 4e. Édition, 1830, dans Fontanier, *Les Figures du Discours*, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, p. 223.

⁸⁴⁸ Cicerón, *Del Orador*, I, 41, 187.

Cicerón, *De l'Orateur*, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Livre Premier, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1930, p. 67.

Boileau, *L'Art Poétique*, dans *Oeuvres de Boileau*, Introduction de André Thérive, Chant I, Firmin Didot et Cie., Paris, 1928, p. 190.

REGLA: No se utilizarán elipsis, si los discursos prescriptivos y persuasivos devinieren oscuros.⁸⁴⁹

En la perífrasis o circunlocución se utiliza un rodeo de palabras para decir algo que se podría haber dicho con menos o con una sola, pero no tan bella, enérgica o hábilmente.⁸⁵⁰

Pueden ser de gran utilidad, si evitan una discusión innecesaria o inoportuna; pero hacen más extenso el discurso, razón por la cual sólo se utilizarán cuando fueren indispensables.

REGLA: Las perífrasis o circunlocuciones podrán utilizarse, si evitaren discusiones innecesarias o inoportunas.

En los eufemismos se sustituye la expresión simple y directa, que resultaría dura o indecorosa, por otra figurada, más suave y decorosa, para hacerla más aceptable.⁸⁵¹

Suelen utilizarse en el discurso prescriptivo en dos situaciones. La primera situación, cuando existen valoraciones contrastantes y el legis-

⁸⁴⁹ La regla es obvia para quienes consideran que en la elipsis se omiten las palabras necesarias para la construcción gramatical, pero no las que hacen claro el sentido, como por ejemplo la definición de esta figura, que se considera gramatical, en el:

Diccionario de la Lengua Española, Decimonovena Edición, Real Academia Española, Madrid, 1970, p. 508.

⁸⁵⁰ Diccionario de la Lengua Española, Decimonovena Edición, Real Academia Española, Madrid, 1970, pp. 583 y 1008.

Pierre Fontanier, *Traité Général des Figures du Discours* Autres que les Tropes, 4e. Édition, 1830, dans Fontanier, *Les Figures du Discours*, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, p. 361.

⁸⁵¹ Diccionario de la Lengua Española, Decimonovena Edición, Real Academia Española, Madrid, 1970, p. 591.

Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1968, T. III, número 1245, p. 341.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, From the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaing bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 1246, p. 871.

lador desea arribar a una solución de compromiso aceptable, como en una ley francesa de 1982, que, en lugar de utilizar la palabra “desocupados”, empleó la fórmula “trabajadores privados de empleo”, usando una perífrasis, y en la ley italiana de 1977, n. 10, art. 15, que estableció una confiscación, pero la expresó como una adquisición gratuita, usando una metonimia. La segunda situación, cuando cambia la sensibilidad social y se ennoblece una actividad antes modesta, como el caso del barrendero que pasó a denominarse “operador ecológico”, usando una sinécdoque.⁸⁵²

REGLA: Cuando se desee obtener una solución de compromiso aceptable, o hubiere cambiado la valoración social, podrán utilizarse eufemismos.

Las antítesis (*antitheton, contentio*) de dicción, a diferencia de las antítesis de pensamiento, son aquellas figuras en las cuales se oponen las palabras rápidamente en el discurso.

Ejemplo:

“Te muestras clemente para con tus enemigos e inexorable para con tus amigos”.⁸⁵³

⁸⁵² Rodolfo Pagano, *Introduzione alla Legistica. L'Arte di Preparare le Leggi*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1999, pp. 133-34.

Los ejemplos de eufemismos son del autor arriba citado, las calificaciones de las figuras usadas como perífrasis, metonimia y sinécdoque, pertenecen al autor de la presente obra.

⁸⁵³ [Cicerón] *Rethorica ad Herennium*, IV, XLV, 58.

[Cicerón] *Retórica a Herenio*, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro IV, XLV, Barcelona, 1991, pp. 340-341.

[Cicero] *Rhetorica ad Herennium*, IV, xlv, 58, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 376-377.

[Cicéron] *Rhétorique a Herennius*, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Livre IV, XLV, 58, Paris, pp. 250-251.

Figuras de pensamiento

Las figuras de palabras o dicción nacen y mueren con sus formulaciones lingüísticas; en las de pensamiento o sentencia, se puede optar entre varias formulaciones lingüísticas posibles⁸⁵⁴ para expresar el mismo contenido conceptual. En el derecho no sólo se puede, sino que además se debe optar por una misma fórmula lingüística para cada concepto, con una sola denominación, como se ha visto al tratar las definiciones nominales.

Se considerarán dos figuras de pensamiento: imprecaciones y antítesis de pensamientos.

Las imprecaciones son figuras vehementes que se usan para conmover los ánimos, provocando temor, con reprensiones, quejas y amenazas.⁸⁵⁵ Si bien es cierto que el legislador moderno evita en principio los excesos, procurando aparecer mesurado y más racional que patético, y que las quejas no son propias del discurso prescriptivo, no es menos cierto que las penas establecidas por el legislador, desde el punto de vista de la retórica, son imprecaciones que expresan su deseo de retribuir el mal del delito, reprendiendo y amenazando al delincuente con la pena, según lo ha sostenido la doctrina de la escuela penal clásica.

Las antítesis de dicción son aquellas figuras en las cuales hay una rápida oposición de las palabras en el discurso, mientras que en las antítesis de pensamientos, hay una oposición de conceptos que se comparan entre sí.⁸⁵⁶

⁸⁵⁴Heinreich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1967, T. II, número 755, p. 189.

Heinreich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, From the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaing bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 755, p. 335.

⁸⁵⁵Antonio De Campany y De Montpalau, *Filosofía de la Elocuencia*, Segunda Edición, Londres, 1812, pp. 457-465.

⁸⁵⁶[Cicerón] *Retórica a Herenio*, IV, XLV, 58.

[Cicerón] *Retórica a Herenio*, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Libro IV, XLV, Barcelona, 1991, pp. 340-341.

Figuras mixtas

Las figuras mixtas, que combinan las de dicción o palabra con las de pensamiento, sentencia o idea, producen en el discurso los mismos efectos que el contraste de colores en la pintura, o el de los tonos en la música.⁸⁵⁷ Entre ellas, sólo se mencionarán las antítesis.

Las antítesis mixtas, antítesis dobles de palabras e ideas, son más efectivas que cada una de las otras dos clases,⁸⁵⁸ pues, si las de dicción o palabra otorgan esplendor y las de concepto o sentencia otorgan fuerza, las mixtas otorgan esplendor y fuerza a la vez.

Composición de las oraciones

La primera etapa en la búsqueda del ornato ha consistido en la elección de las más bellas palabras, tropos y otras figuras, como acopio de materiales. En esta segunda y última etapa del estilo, que se denomina composición (*compositio*), las palabras, fueren o no tropos u otras figuras, se considerarán conjuntamente, en la construcción de la obra literaria, como vistas en el discurso en el tránsito que va desde el pensamiento hacia el lenguaje. En el arte del discurso, como en todas las artes que acopian una variedad de materiales y producen una obra (construcción de casas, carpintería, bordado, etc.), la composición es la

[Cicero] *Rhetorica ad Herennium*, IV, xlv, 58, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 376-377.

[Cicéron] *Rhétorique a Hérennius*, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Livre IV, XLV, 58, Paris, pp. 250-251.

⁸⁵⁷ Pierre Fontanier, *Traité Général des Figures du Discours Autres que Les Tropes*, Par 4e. Édition, 1830, dans Fontanier, *Les Figures du Discours*, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, p. 379.

⁸⁵⁸ [Aristóteles] *Retórica a Alejandro*, 1435b 35.

[Aristotle] *Rhetoric to Alexander*, 1435b 35, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2296.

[Aristotle] *Rhetorica ad Alexandrum* with an English Translation by H. Rackham, Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, William Heinemann Ltd., London, First Printed 1937, Revised And Reprinted 1957, 1965, 1983, XXVI, 1435b 35, pp. 372-373.

segunda etapa en el orden lógico con respecto a la selección, pero es la primera en cuanto a su potencia, pues de nada sirven los mejores materiales si no se unen en forma adecuada.⁸⁵⁹

La composición de las oraciones presenta dos aspectos: los grados de su elaboración y la colocación de las palabras.

Grados de elaboración

La oración gramatical suele definirse como la proposición lingüística que expresa un sentido completo.⁸⁶⁰ Desde el punto de vista de la retórica, del estilo, del ornato, interesa saber cómo se completa ese sentido, para lo cual se han distinguido tres grados de elaboración en las oraciones: suelta, coordinada y periódica.⁸⁶¹

⁸⁵⁹ Dionisio de Halicarnaso, *Sobre la Composición Literaria*, 2.

Dionysius Of Halicarnasus, *On Literary Composition*, 2, Dyonisius of Halicarnasus, *The Critical Essays in two Volumes, with an English Translation by Stephen Usher*, The Loeb Classical Library No. 466, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, William Heinemann Ltd., Vol. II, London, 1985, p. 23.

⁸⁶⁰ Dionisio el Tracio (c 170-190 a. C.), “expressing a complete thought”:

R. H. Robins, *A Short History of Linguistic*, Longmans, First Published, London, 1967, p. 33.

“La que expresa un pensamiento completo”:

R. H. Robins, *Breve Historia de la Lingüística*, Traducción de la segunda edición por Enrique Alcaraz Varo, Segunda Edición Corregida, Paraninfo, Madrid, 1980, p. 43.

“proposición o conjunto de proposiciones que forma sentido completo”:

Andrés Bello, *Gramática de la Lengua Castellana destinada al Uso de los Americanos*, Vigésima Edición, *Hecha Sobre la Ultima del Autor, con Extensas Notas y Copiosos Índices Alfabéticos de Rufino José Cuervo*, R. Roger y F. Chernoviz, Editores, 308 (157), Paris, 1921, p. 84.

“La intención del hablante divide la elocución en unidades de sentido completo en sí mismas llamadas oraciones”:

Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española, Real Academia Española (Comisión de Gramática), Espasa-Calpe, S.A., Madrid 1973, 3.1.2., p. 349.

Para una crítica, ver:

Luis Juan Picardo, *El Concepto de Oración*, Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias, Investigaciones y Estudios, Montevideo, 1954, 3.1, pp. 10-12.

⁸⁶¹ Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1967, T. II, número 913, pp. 302-303.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, From the Second German Edition,

Oración suelta

El fluir del pensamiento en la oración se puede comparar a una carrera (*cursus*). En la oración suelta (*oratio soluta*), corre a campo traviesa, libremente, pues va haciendo camino al andar. En el habla cotidiana, cuando se conversa sobre temas no especializados, el pensamiento discurre libremente en la oración, suelto (*oratio soluta*), pues basta con la corrección sintáctica necesaria para hacerse entender, sin necesidad de recurrir a los artificios de la retórica. Cuando se imita la oración suelta, por ejemplo en los diálogos vulgares contenidos en las obras literarias o en la correspondencia epistolar común, se tiene el primer grado de elaboración de la prosa de arte. Las reglas de dicha prosa van más allá de la corrección idiomática (*recte dicere*), propia de la gramática, ya que aspiran al bien decir (*bene dicere*), propio de la retórica: en el diálogo, por afán de realismo; en la correspondencia, por afán de imitar una conversación entre personas ausentes.

REGLA: Cuando se desee el estilo sencillo, se usará la oración suelta.

Oración coordinativa

En la oración coordinativa o continua (*oratio perpetua*), el pensamiento corre sobre una pista recta en la cual no se divisa la meta hasta que se arriba a ella, de manera tal, que el corredor se cansa fácilmente pues, durante el trayecto, no sabe cuánto le falta para la meta, y, si la alcanza, llega sin aliento y extenuado, dado que no pudo irse contentando y midiendo sus fuerzas durante las etapas recorridas. Ello ocurre cuando las oraciones simples están unidas entre sí por conjunciones o están yuxtapuestas, formando un continuo que, si bien tiene un punto de origen y un camino, no presenta indicadores lingüísticos que permitan divisar y esperar el final de la oración compuesta, que puede terminar en cualquiera de las oraciones simples, pues la estructura sólo se basa en el contenido expresado, no en la forma lingüística que lo expresa.

Max Hueber Verlag, Ismaining bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 913, p. 412.

Oración periódica

El pensamiento en la oración suelta corre a campo traviesa; en la coordinativa, sobre una pista recta; en la periódica (*periodos, circuitus, circumscriptio, comprehensio, continuatio, ambitus*), sobre una pista con curvas, circunscripto⁸⁶² por una tensión lingüística ascendente (prótasis), que hace esperar su complemento, la distensión lingüística descendente (apódosis) que dotará de significado al conjunto y de final a la oración. No avanza en forma rectilínea como en la oración coordinativa (*oratio perpetua*), sino de modo circular, dando un rodeo (*periodos, circuitus, ambitus*), como en una carrera en la pista de un estadio olímpico, donde la meta consiste en volver al punto de partida, en dar una o más vueltas, de modo tal, que resulta posible para el corredor medir sus fuerzas, pues sabe cuánto ha recorrido y cuánto le falta para llegar.⁸⁶³

En la poesía, las estrofas se componen de versos y éstos de hemistiquios; en la prosa de arte, el período, semejante a la estrofa, se compone de miembros (*colon*) e incisivos (*comma*).⁸⁶⁴ Los miembros, que son más largos, señalan el final de un pensamiento completo, o de una parte,

⁸⁶² Como encerrado en un círculo hasta el momento que se detiene:

Cicerón, *El Orador*, 66, 204.

Cicerón, *El Orador*, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio R. Bujaldón, Ediciones Alma Mater, S.A., 66, 204, Barcelona, 1967, p. 92.

Cicéron, *L'Orateur*, Texte Établi et Traduit par Albert Yon, Société d'Édition "Les Belles Lettres", LVI, 204, Paris, 1964, p. 79.

⁸⁶³ La comparación con los corredores, que en las curvas pierden el aliento y desfallecen, mientras que cuando tienen a la vista la meta no dejan de correr, es de:

Aristóteles, *Retórica*, III, 9, 1409a 30-35.

Aristóteles, *Retórica*, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Libro III, 9, 1409a 30-35, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pp. 523-524.

Aristote, *Rhétorique*, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Troisième, Livre III, 1409a 32-35, Paris, p. 59.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 9, 1409a 30-35, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2248.

Aristotele, *Retorica*, A cura di Armando Plebe, III, IX, 1409a, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 188-189.

⁸⁶⁴ Señala la triple correspondencia; cita Cicerón, *Orator*, LXVI, 223, para el caso del verso y el miembro:

Aldo Scaglione, *The Classical Theory of Composition from its Origins to the Present Day*, A Historical Survey, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1972, p. 34,

completa en sí misma, de un pensamiento más grande, tal como el brazo, que es una parte que tiene sus propios límites y partes, también completas en sí mismas: el antebrazo y los dedos.⁸⁶⁵ Los miembros tienen una pauta rítmica reconocible al final, una cadencia o cláusula, mientras que los incisos carecen de dicha pauta y son más cortos.⁸⁶⁶

En la oración suelta, las palabras forman una estructura sintáctica correcta, pero desde el punto de vista retórico son como piedras amontonadas. En la oración coordinativa existe, además de la estructura sintáctica correcta, una estructura retórica que organiza las palabras en miembros e incisos, tal como un camino que comienza en cierto punto y continúa derecho, pero indefinido, en el cual, mirando hacia atrás, se puede saber cuánto se ha recorrido, pero no cuánto falta, porque al no verse la meta no basta con contar los miembros, ya que la oración coordinativa puede terminar al finalizar cualquiera de ellos; tiene forma de semirrecta.

En la oración periódica (período), las palabras se sostienen mutuamente, compactas, tal como las piedras que soportan un techo abovedado, en una construcción ascendente (prótasis) y otra descendente (apódosis), con una tensión que las mantiene juntas y hace presentir desde la prótasis su apódosis, suspendiendo el significado total hasta el momento en que concluye la oración. Permite abarcar, con una sola mirada, el conjunto (período) y contar sus elementos (miembros o incisos), de manera tal, que se reduce a la unidad la multiplicidad, con números definidos que facilitan la comprensión y memorización, tal

⁸⁶⁵ Demetrio, *Sobre el Estilo*, I, 2.

Demetrio, *Sobre el Estilo*, I, 2, Introducción, Traducción y Notas de José García López, Editorial Gredos, Madrid, 1979, pp. 27-28.

Demetrius, *On Style*, I, 2, With Introduction and English Translation by W. Rhys Roberts, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, William Heineman Ltd., London, First Published 1927, Revised and Reprinted 1932, Reprinted 1939, pp. 306-307.

⁸⁶⁶ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 122-123.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book IX, iv, 122-123, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 574-577.

Quintilien. *Institution Oratoire*, Livre IX, IV, 122-123, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles lettres", Tome V, Paris, 1978, pp. 265-266.

como pasa con los versos de una estrofa en la poesía,⁸⁶⁷ tiene una forma redondeada.⁸⁶⁸

Los miembros no deben ser ni muy cortos, para que el corredor no tropiece con ellos, si el período terminase antes de lo esperado, ni muy largos, para que no se retrase, como si corriese por el lado exterior de la pista, mientras que el período corriese por el lado interior.⁸⁶⁹ Si es demasiado largo resulta lento; si es demasiado breve, inestable.⁸⁷⁰

⁸⁶⁷ Aristóteles, *Retórica*, III, 9, 1409b 5.

Aristóteles, *Retórica*, Libro III, 9, 1409b 5, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 524.

Aristote, *Rhétorique*, Livre III, 1409b 4-5, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Troisième, Paris, p. 59.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 9, 1409b 4-5, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2248.

Aristotele, *Retorica*, III, IX, 1409b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 189.

⁸⁶⁸ La idea de comparar los miembros con las piedras amontonadas, unas sobre las otras, en la oración suelta, y con los techos abovedados, en el período, es de Demetrio.

Demetrio, *Sobre El Estilo*, I, 12.

Demetrio, *Sobre el Estilo*, I, 12, Introducción, Traducción y Notas de José García López, Editorial Gredos, Madrid, 1979, pp. 32-33.

Demetrius, *On Style*, I, 12, With Introduction and English Translation by W. Rhys Roberts, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, William Heineman Ltd., London, First Published 1927, Revised And Reprinted 1932, Reprinted 1939, pp. 306-307.

⁸⁶⁹ Aristóteles, *Retórica*, III, 9, 1409b 15-25.

Aristóteles, *Retórica*, Libro III, 9, 1409b 15-25, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 526.

Aristote, *Rhétorique*, Livre III, 1409b 18-30, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Tome Troisième, Paris, p. 60-61.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 9, 1409b 15-25, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2248.

Aristotele, *Retorica*, III, IX, 1409b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 190.

⁸⁷⁰ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 125.

Quintilian, *The Institutio Oratoria* of Quintilian, Book IX, iv, 125, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 576-579.

Quintilien. *Institution Oratoire*, Livre IX, IV, 125, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles lettres", Tome V, Paris, 1978, p. 266.

REGLA: Cuando un miembro fuere demasiado largo, resultará lento; cuando fuere demasiado breve, resultará inestable.

REGLA: Cuando se desee verificar la calidad de un período, se lo leerá en voz alta, fluidamente, con un solo aliento.⁸⁷¹

El período puede tener uno o más miembros. Un período simple, de un solo miembro (unimembre), requiere cierta longitud y un final redondeado.⁸⁷² El período unimembre se llama también “simple” o “sencillo”, porque consta de un solo miembro, pero siempre debe estar integrado al menos por dos incisos, de los cuales el primero constituye la prótasis (o proposición); y el postrero, la apódosis (declaración o *redditio*).

Ejemplo:

“Lo que no hurtan ladrones, perece en rincones”.⁸⁷³

⁸⁷¹ Aristóteles, *Retórica*, III, 9, 1409b 15.

Aristóteles, *Retórica*, Libro III, 9, 1409b 15, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 525.

Aristote, *Rhétorique*, Livre III, 1409b 15-16, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Troisième, Paris, p. 60.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 9, 1409b 15-16, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2248.

Aristotele, *Retorica*, III, IX, 1409b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 189.

⁸⁷² Demetrio, *Sobre el Estilo*, I, 17.

Demetrio, *Sobre el Estilo*, I, 17, Introducción, Traducción y Notas de José García López, Editorial Gredos, Madrid, 1979, p. 34.

Demetrius, *On Style*, I, 17, With Introduction and English Translation by W. Rhys Roberts, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, William Heineman Ltd., London, First Published 1927, Revised And Reprinted 1932, Reprinted 1939, pp. 308-309.

⁸⁷³ Gregorio Mayans I Siscar, *Rhetorica de Don Gregorio Mayans I Siscar*, Segunda Edición, Valencia, 1776, Tomo II, p. 314, sic “parece”.

REGLA: Cuando el período fuere simple o sencillo, de un solo miembro, tendrá por lo menos dos incisos, uno como prótasis y otro como apódosis.

El período compuesto puede llegar a poseer hasta seis miembros. Si tuviere un número mayor no podría captarse como unidad y recordarse en todas sus partes, debido a una limitación de la mente humana, que no es capaz de procesar más unidades al mismo tiempo.⁸⁷⁴ El número promedio de miembros recomendado por la doctrina retórica clásica es cuatro.⁸⁷⁵

REGLA: Los períodos complejos tendrán un promedio de cuatro miembros, pues, si tuvieren más de seis, no se captarán como unidades, ni se recordarán totalmente.

Las normas jurídicas, desde el punto de vista lógico, son proposiciones hipotéticas (si A fuere, deberá ser B); desde el gramatical, son oraciones condicionales (si alguien matare a otro, sufrirá de ocho a veinticinco años de prisión o reclusión); y, desde el retórico, son períodos (si

⁸⁷⁴ George Miller, *The Psychology of Communication*, Basic Books, Inc. Pub., New York-London, Versión Castellana de Maria Inés Dates, Supervisión de Eduardo J. Prieto, Editorial Paidós, 1. Información y Memoria, pp. 11-19, especialmente p. 14 (*Scientific American*, Vol. 195, No. 2. Agosto 1956, pp. 42-46); 2. El Mágico Número Siete, Más o Menos Dos; Algunos Límites de Nuestra Capacidad para Procesar Información, pp. 20-43 (*Psychological Review*, Vol. 63, No. 2, Marzo 1956, pp. 81-96).

⁸⁷⁵ Cicerón, *El Orador*, 66, 221-222.

Cicerón, *El Orador*, 66, 221-222, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio R. Bujaldón, Ediciones Alma Mater, S.A., Barcelona, 1967, p. 99.

Cicéron, *L'Orateur*, LVI, 221-222, Texte Établi et Traduit par Albert Yon, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1964, pp. 85-86.

Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 125.

Quintilian, *The Institutio Oratoria* of

Quintilian, Book IX, iv, 125, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 576-579.

Quintilien, *Institution Oratoire*, Livre IX, IV, 125, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1978, p. 266.

Aldo Scaglione, *The Classical Theory of Composition from its Origins to The Present Day*, A Historical Survey, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1972, p. 34.

alguien matare a otro –prótasis de un miembro–, sufrirá de ocho a veinticinco años de prisión o reclusión –apódosis de un miembro–. Ello es así porque las normas jurídicas requieren ser fácilmente comprendidas y recordadas, como las máximas⁸⁷⁶ y, además, poseer cierta dignidad y gravedad, características, todas ellas, de los períodos retóricos. No resulta casual que las traducciones de normas de antiguas culturas adopten el período retórico, bajo la forma de oraciones condicionales, a pesar de las diferencias entre las lenguas de origen y destino.

Ejemplos de períodos en las traducciones de textos legales antiguos:

“1. Si un hombre ha cometido un asesinato, se matará a ese hombre.”
Código Shulgi o de Ur-Nammu (Sumeria, 2112-2095, a. C.).⁸⁷⁷

“Si un ciudadano, (que) no le concede la menor credibilidad a otro ciudadano, guarda (sin embargo) como garantía el esclavo de (ese) ciudadano, y si él causa la muerte de la garantía (del esclavo) que tiene en su casa, él debe indemnizar al amo del esclavo (con el valor) de dos esclavos.” Las Leyes de Eshnunna, artículo 23 (c 1980 a. C.).⁸⁷⁸

“153. Si la esposa de un señor, por culpa de otro varón, ha causado la muerte de su marido, esa mujer será empalada”.

Código de Hammurabi (1730-1686 a. C., Babilonia).⁸⁷⁹

⁸⁷⁶ [Cicerón] Retórica a Herenio, IV, XIX, 27.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Libro IV, XIX, 27, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Barcelona, 1991, pp. 280-281.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, IV, xix, 27, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 296-297.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Livre IV, XIX, 27, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Paris, pp. 198-199.

⁸⁷⁷ Los Primeros Códigos de la Humanidad, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado y Federico Lara Peinado González, Editorial Tecnos, Madrid, 1994, p. 60.

⁸⁷⁸ Les Lois D’Eshnunna, Transcription, Traduction et Commentaire, par Emile Szlechter, Publications de l’Institut de Droit Romain de l’Université de Paris, XII, Ed. Recueil Sirey, Paris, 1954, p. 21.

⁸⁷⁹ Código de Hammurabi, Estudio Preliminar, Traducción y Notas de Federico Lara Peinado, Editorial Tecnos, Madrid, 1a. Edición, 1986, 2a. Edición, 1992, p. 26.

Todas las oraciones condicionales que comienzan con el esquema “si... “ son periódicas, pero no todos los períodos son oraciones condicionales. La tensión lingüística que une la prótasis con la apódosis puede generarse por antítesis, paralelismos, balanceos o simetrías.

REGLA: Las normas jurídicas se expresarán preferentemente por medio de oraciones periódicas, para facilitar su comprensión y memorización, y respetar su dignidad y gravedad.

Colocación de las palabras

En la parte que antecede, se distinguieron los tres grados de elaboración de las oraciones: suelto, coordinado y periódico. En la que sigue, se considerará la colocación de las palabras en la oración desde tres puntos de vista: orden, conexión (o ayuntamiento) y ritmo, cualidades que, juntas, harían perfecto el ornato pero que rara vez coinciden, pues muchas veces hay que aceptar un compromiso con las exigencias de las otras virtudes del estilo.⁸⁸⁰

⁸⁸⁰ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 22; 27.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book IX, iv, 22; 27, With an English Translation by H. E. Butler in *Four Volumes*, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 516-517; pp. 520-521.

Quintilien, *Institution Oratoire*, Livre IX, IV, 125, *Texte Établi et Traduit par Jean Cousin*, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1978, pp. 237-238.

Heinreich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1967, T. II, números 948-949, pp. 322-323.

Heinreich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, From the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaing bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, numbers 948-949, p. 425.

Aldo Scaglione, *The Classical Theory of Composition from its Origins to the Present Day. A Historical Survey*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1972, p. 74.

Orden

Las palabras, sea que se las considere de a una por vez o en grupos, deberían sucederse dentro de la oración en un orden (*ordo*) creciente de fuerza, evitando que las fuertes precedan a las débiles. Es preferible el orden sucesivo “ladrón, sacrílego”, que “sacrílego, ladrón”; “insolente, bandido”, que “bandido, insolente”. Por eso Cicerón escogió: “Tú, con esa garganta, con esos flancos, con la solidez de toda tu envergadura de gladiador”, pues hubiera perdido fuerza diciendo: “Tú, con toda tu envergadura...⁸⁸¹ Hay un orden natural, consagrado por la costumbre, que hacen preferibles combinaciones tales como “hombres y mujeres”, “día y noche”, “naciente y poniente”.⁸⁸²

REGLA: Las palabras, sea que se las considerare de a una por vez o en grupos, se sucederán en la oración en orden creciente de fuerza, evitan-

⁸⁸¹ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 23.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book IX, iv, 23, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 518-519.

Quintilien, *Institution Oratoire*, Livre IX, IV, 23, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1978, p. 237.

Los ejemplos fueron traducidos de la versión francesa. La cita de Cicerón corresponde a *Filípicas* II, 63, según cita Cousin, p. 237, n. 4.

⁸⁸² Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 23.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book IX, iv, 23, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 518-519.

Quintilien, *Institution Oratoire*, Livre IX, IV, 23, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition, “Les Belles Lettres”, Paris, 1978, p. 237.

Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria*, *Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1967, T. II, número 951 a), pp. 323-324.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, From the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaining bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 951 a), pp. 425-426.

Aldo Scaglione, *The Classical Theory of Composition from its Origins to the Present Day. A Historical Survey*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1972, pp. 75-76.

do que las fuertes precedan a las débiles y siguiendo el orden natural consagrado por la costumbre.

Algunas palabras devienen inútiles al invertirse el orden sucesivo, como por ejemplo, “hermanos gemelos”, pues al comenzar por “gemelos” no es necesario agregar “hermanos”⁸⁸³, salvo cuando el contexto no resuelve una ambigüedad: gemelos (hermanos), gemelos (músculos), gemelos (joyas).

REGLA: Podrán eliminarse las palabras cuyo significado deviniere inútil por la inversión del orden sucesivo, salvo cuando evitaren una ambigüedad no resuelta por el contexto.

El orden sucesivo directo de las palabras en la oración consiste en que los sustantivos precedan a los verbos, los verbos a los adverbios, y los epítetos y pronombres sigan a los sustantivos, pero no hay que exagerar la regla, pues muchas veces el orden inverso produce bellos efectos.⁸⁸⁴ Cuando se cambia el orden sucesivo en que deben colocarse las palabras en la oración simple y las oraciones simples en las compuestas, la figura de construcción se llama “hipérbaton.”⁸⁸⁵

⁸⁸³ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 24.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book IX, iv, 24, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 518-519.

Quintilien, *Institution Oratoire*, Livre IX, IV, 24, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, T. V, Paris, 1978, pp. 237-238.

⁸⁸⁴ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 24.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book IX, iv, 24, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 518-519.

Quintilien, *Institution Oratoire*, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Livre IX, IV, 24, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1978, pp. 237-238.

⁸⁸⁵ Además del hipérbaton, la sintaxis regular admite otras licencias que constituyen la sintaxis figurada, para otorgar a la oración mayor energía y elegancia, ornato, como las elipsis, los pleonasmos y las silepsis.

Si se eliminan palabras necesarias para completar la construcción gramatical, sin que se afecte la comprensión del significado y que de agregarse quitarían energía y brevedad, se

REGLA: En el orden sucesivo directo de las palabras en la oración, salvo que el correspondiente idioma consagrar otros principios para la sintaxis regular, los sustantivos precederán a los verbos y los verbos a los adverbios; los epítetos y los pronombres seguirán a los sustantivos.

Para evitar ambigüedades, dar fuerza o belleza, se podrá recurrir al hipérbaton.

Ayuntamiento

El ayuntamiento, contacto (*iunctura*) se considerará con respecto a las letras, sílabas o palabras.

REGLA: Se procurará evitar el contacto entre vocales, especialmente algunas combinaciones de *a*, *e*, *o*, para evitar el hiato.

REGLA: Se procurará evitar las sílabas en sucesión continuada de:

- a) varias breves sucesivas, por su parecido con el sonido resultante al de agitar un sonajero (sonsonete);⁸⁸⁶
- b) varias breves o varias largas, por su monotonía.

configura la elipsis. Cuando se agregan palabras aparentemente redundantes, pero que despejan dudas en cuanto al significado y dan más fuerza y colorido a la expresión, se configura el pleonismo. En aquellos casos en que a ciertos vocablos se les da una concordancia diferente a la que correspondería de acuerdo con el rigor gramatical, porque se atiende a lo que representan, no a lo que dicen, se configura la silepsis.

Real Academia Española, Gramática de la Lengua Española, Nueva Edición Reformada, de 1931, Madrid, 1962, Capítulo XXVII, De La Sintaxis Figurada, números 471-475, pp. 431-436.

Para más figuras de construcción, ver:

Pierre Fontanier, *Traité Général des Figures du Discours Autres que les Tropes*, 4e. Édition, 1830, dans Fontanier, *Les Figures du Discours*, Introduction par Gérard Genette, Flammarion, Paris, 1977, pp. 481-483.

⁸⁸⁶ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 60; 66.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book IX, iv, 60; 66, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 540-541; pp. 544-545.

Quintilien, *Institution Oratoire*, Livre IX, IV, 60; 66, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1978, pp. 247-248; pp. 249-250.

c) la última de una palabra y la primera de la siguiente, por formar una palabra torpe.

Ejemplo del inciso c):

“poca gana.”⁸⁸⁷

REGLA: Se procurará evitar la sucesión de las palabras de igual volumen y clase morfológica, por el tedio que provocaren.⁸⁸⁸

Ritmo

Hay tres principios ocultos en lo más recóndito del arte de legislar. Los dos primeros, que ya se han visto, establecen que la persuasión retórica, además de la fuerza, es el fundamento de las leyes (Capítulo I) y que los sofismas legislativos se deberán conocer para refutarlos, no para cometerlos (Capítulo V). Ahora se desarrollará el tercero, que trata acerca del ritmo de la prosa legislativa:

⁸⁸⁷ Gregorio Mayans I Siscar, *Rhetorica de Don Gregorio Mayans I Siscar*, Segunda Edición, Valencia, 1776, Tomo II, p. 284, quien recuerda que los griegos la denominaban kakemphaton, en castellano gazafatón.

⁸⁸⁸ Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, IX, IV, 42-43.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, Book IX, iv, 42-43, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume III, London, 1921, pp. 530-531.

Quintilien, *Institution Oratoire*, Livre IX, IV, 42-43, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Tome V, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1978, pp. 242-243.

Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1967, T. II, números 956-958, pp. 326-327.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, From the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaing bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, numbers 956-958, pp. 427-428.

PRINCIPIO: El empleo del ritmo de la prosa es un recurso oculto muy poderoso para la obtener la persuasión de los destinatarios de las leyes.

Los instrumentos musicales permiten transmitir los sentimientos con admirable potencia. El instrumento musical más prodigioso que se puede imaginar, la voz humana,⁸⁸⁹ en el canto, la poesía, el verso libre y la prosa rítmica, en ese orden, va disminuyendo su poder para que el sonido suscite emociones en el alma.

La mayor parte de la poesía griega se cantaba acompañada con lira o flauta, aumentando la intensidad de los sentimientos que las palabras sugerían, en lugar de subordinar las palabras a la música, como sucede en la ópera moderna. Cuando se agregaba la danza, podía lograrse la más perfecta belleza, coordinando los movimientos corporales (espacio) y su duración, con el ritmo de la música y de las palabras (tiempo).⁸⁹⁰ La educación griega clásica procuraba familiarizar el cuerpo y el alma de los niños con el ritmo y la armonía, para hacerlos más civilizados, felizmente regulados en sus movimientos, equilibrados, y capaces de hacerse apreciar luego como oradores y hombres de acción, pues se fundaba en el convencimiento de que toda la vida humana requería tanto actividad bien regulada como equilibrio.⁸⁹¹

Es muy probable que la melodía haya tenido su origen en el lenguaje hablado, pues la combinación de los acentos de tono (graves o agudos) le otorgan armonía, mientras que los de cantidad (largos o breves), o inten-

⁸⁸⁹ Discursos Leídos ante la Real Academia Española en la Recepción Pública del Excmo. Sr. D. Francisco Asenjo Barbieri, el Día 13 de Marzo de 1892, Imprenta de José M. Ducazcal, Madrid, 1892, pp. 7-8 [Discurso de Barbieri].

El antedicho discurso de Barbieri fue publicado también como *La Música de la Lengua Española*, en *La España Moderna*, 1892, IV, num. 40, según Tomás Navarro, *Estudios de Filología Española*, Syracuse University Press, New York, 1946, p. 110, n. 1.

⁸⁹⁰ L. Laurand, *Manuel des Études Grecques et Latines*, Éditions Auguste Picard, Paris, 1934, T. I. Grèce, pp. 126-127.

⁸⁹¹ Platón, *Protágoras*, 326b.

Platon, *Protagoras* 326b, dans *Platon Oeuvres Complètes*, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Colaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque de la Pléiade, Tome I, Paris, 1950, p. 95.

sidad (fuertes o débiles), le marcan el ritmo.⁸⁹² De la unión entre armonía y ritmo nace la melodía, tanto en la música como en el discurso.⁸⁹³

En cuanto a la armonía, conviene recordar a Gaius Sempronius Gracchus (asesinado en el año 121 a. C.), el gran orador que inflamó a los ciudadanos romanos con sus reformas legislativas, quien pronunciaba sus discursos con un flautista a sus espaldas, que le daba los tonos apropiados.⁸⁹⁴

El ritmo, de acuerdo con Aristoxenus de Tarentum (nacido c 370 a. C.), es “el orden de los tiempos”,⁸⁹⁵ que en griego y latín clásicos se regulaba por medio de ciertas combinaciones típicas de sílabas largas (un tiempo), simbolizadas con un guión (—), y breves (medio tiempo), simbolizadas con un semicírculo (∪), aceptándose que una sílaba larga equivalía a dos breves. Dichas combinaciones recibieron el nombre de “pies”, porque con éstos se medía el discurso. Los latinos denominaron “número” al “ritmo” de los griegos.⁸⁹⁶ Se trataba de un número artístico, de pies escogidos y colocados con la intención de conseguir ciertos efectos, conforme a ciertas reglas consagradas, y no de un número azaroso,

⁸⁹² Percy A. Scholes, *Melody*, 2, in *The Oxford Companion to Music*, (First Edition, 1938), Tenth Edition, Revised and Reset 1970, Edited by John Owen Ward, Oxford University Press, Second Impression, London, New York, Toronto, 1970, p. 619.

⁸⁹³ Eduard Norden, *Die Antike Kunstprosa VI. Jahrhundert a. Chr. bis in die Zeit der Renaissance*, 3a. Ed., B. G. Teubner, Stuttgart, 1915, *La Prosa d'Arte Antica. Dal Secolo VI a. C. all'Età della Rinascenza*, Edizione Italiana a Cura di Benedetta Heinemann Campana, con una Nota di Aggiornamento di Gualterio Calboli e una Premessa di Scevola Mariotti, Salerno Editrice, Roma, 1986, Tomo I, p. 60.

⁸⁹⁴ Hugh Blair, *Lectures on Rhetoric and Belles Lettres*, Complete in One Volume, London, 1823, p. 128.

⁸⁹⁵ “est l'ordre des temps”:

Salomon Reinach, *Manuel de Philologie Classique*, Deuxième Édition, Librairie Hachette et Cie., Paris, 1907, p. 1294.

“Un ordenamiento de tiempos” (“an ordering of times”):

Seymour Chatman, *A Theory of Meter*, Mouton & Co., London, The Hague, Paris, 1965, p. 18.

⁸⁹⁶ Cicerón, *El Orador*, 51, 170.

Cicerón, *El Orador*, 51, 170, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio R. Bujaldón, Ediciones Alma Mater, S.A., Barcelona, 1967, p. 75.

Cicéron, *L'Orateur*, LI, 170, Texte Établi et Traduit par Albert Yon, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1964, p. 65.

producido en el discurso sin responder a la intención antedicha. En todo discurso se pueden identificar las secuencias de sílabas largas y breves, pero sus combinaciones pueden depender del azar; en cambio, cuando se produce el discurso sobre la base de pies, para lograr ciertos efectos, ya se está en presencia del arte, que le da un orden a los tiempos por medio de combinaciones típicas de sílabas largas y breves (pies).

Aplicando recursos propios de la poesía a la oratoria, Gorgias de Leontini (Sicilia, c 485-c 380), en el 427 a. C., como embajador de su ciudad natal, sorprendió y sedujo a los atenienses con sus discursos, consagrándose en los años siguientes como el personaje retórico más conocido de Grecia, tanto en la práctica como en la enseñanza de la oratoria.⁸⁹⁷ El ritmo de la prosa fue inventado y usado en demasía por Trasímaco de Calcedonia (que floreció c 430-400 a. C.), mientras que, si bien es falso que fuera inventado por Isócrates, nadie lo usó mejor.⁸⁹⁸

El ritmo de la prosa,⁸⁹⁹ eco del alma que seduce por los oídos, es uno de los temas más arduos del arte retórico,⁹⁰⁰ pues no es fácil de percibir, comprender y explicar. No debe notarse en el discurso, ya que, si el

⁸⁹⁷ George A. Kennedy, *The Art of Persuasion in Greece*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1963, Sixth Printing, 1974, pp. 61-68.

George A. Kennedy, *Classical Rhetoric and its Christian and Secular Tradition from Ancient to Modern Times*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1980, pp. 29-31.

George A. Kennedy, *A New History of Classical Rhetoric*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, pp. 17-21.

⁸⁹⁸ Cicerón, *El Orador*, 52, 175.

Cicerón, *El Orador*, 52, 175, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio R. Bujaldón, Ediciones Alma Mater, S.A., Barcelona, 1967, p. 78.

Cicéron, *L'Orateur*, LII, 175, Texte Établi et Traduit par Albert Yon, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1964, p. 67.

⁸⁹⁹ La diplomática, ciencia auxiliar de la historia que estudia los diplomas antiguos para determinar su autoría y fecha, separando los falsos de los verdaderos, toma en cuenta el ritmo de la prosa recomendado en las obras de *ars dictaminis* como uno de los criterios para determinar la autenticidad de los documentos medievales:

A. Giry, *Manuel de Diplomatique*, Nouvelle Edition, Librairie Felix Alcan, Paris, 1925, p. 4, con un buen resumen del *ars dictaminis*, pp. 479-492.

⁹⁰⁰ Cicerón, *El Orador*, 53, 179.

Cicerón, *El Orador*, 53, 179, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio R. Bujaldón, Ediciones Alma Mater, S.A., Barcelona, 1967, p. 78.

Cicéron, *L'Orateur*, Texte Établi et Traduit par Albert Yon, Société d'Édition "Les Belles Lettres", LIII, 179, Paris, 1964, p. 67.

auditorio advirtiese el artificio, no sería persuadido y, además, se distraería, pues en lugar de prestar atención al contenido estaría pendiente de la forma, tratando de anticipar las partes en las cuales reaparecerá el mismo pie, como si fuere una poesía.⁹⁰¹

REGLA: En los discursos prescriptivos y persuasivos, se procurará que no se advirtiere el ritmo, para evitar que parezcan artificiosos o se distraiga la atención de sus destinatarios.

El ritmo se vincula con la fisiología, dado que la cantidad más “breve”, el tiempo mínimo posible de una sílaba, la unidad con que se miden los pies, es el pulso del corazón de un ser humano medio. Para la unidad de un período suele tomarse el aliento, es decir, el inhalar (pausa) y exhalar con voz (sonido), o bien los movimientos de tensión y distensión muscular y espiritual involucrados al hablar o escribir.⁹⁰² El impacto que produce el discurso, en el sistema nervioso de los oyentes o de los lectores, también repercute en la tensión muscular y, algunas veces, hasta en la respiración, como surge de las expresiones comunes “quedarse pasmado” y “sin aliento”, pues entonces el organismo le hace el dúo al alma.⁹⁰³

⁹⁰¹ Aristóteles, *Retórica*, III, 8, 1408b 20-25.

Aristóteles, *Retórica*, Libro III, 8, 1408b 20-25, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 517-518.

Aristote, *Rhétorique*, Livre III, 8, 1408b 21-24, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Troisième, Paris, p. 57.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 8, 1408b 21-25, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2246-2247.

Aristotele, *Retorica*, III, VIII, 1408b, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 189.

⁹⁰² RHYTHME/Rythm, Hoseph Strelka, StateUniversityNewYork, <http://www.ditl.unilim.fr/ART/rythme.htm>, bajado el 31/03/2001.

Seymour Chatman, *A Theory of Meter*, Mouton & Co., London, The Hague, Paris, 1965, p. 20; p. 28.

⁹⁰³ Amado Alonso, *El Ritmo de la Prosa*, en *Materia y Forma en Poesía*, Editorial Gredos, Segunda Edición, Madrid, 1960, pp. 240-248.

Cuando el ritmo se ciñe al pensamiento, por ejemplo, en los períodos bien logrados, facilita la interpretación del discurso, dado que el sonido sirve de adecuada cabalgadura al significado.

Sea que el ritmo se marque con acento de cantidad o con acento de intensidad, el número siempre pone fin a lo indeterminado de la prosa, facilitando la memorización, como ocurre con la poesía y las máximas. Jorge Luis Borges (1899-1986), el gran escritor argentino de fama universal, cuando se quedó ciego, al no poder escribir borradores, tuvo que dejar la prosa y volver a la poesía, con abandono gradual del verso libre, pues, como afirmó en su Autobiografía:

“[...] el verso rimado es portátil. Uno puede caminar por la calle o viajar en subterráneo mientras compone y pule un soneto, ya que la rima y el metro tienen virtudes mnemotécnicas.”⁹⁰⁴

La memorización de las máximas resulta fácil porque en ellas se repiten ciertos esquemas rítmicos típicos, que danzan sobre los músculos de la boca y laringe, como esquemas disponibles para todos los labios,⁹⁰⁵ propios del estilo oral.

Hay máximas que suelen leerse o escucharse una sola vez y recordarse siempre:

“Dime con quién andas, te diré quién eres”.

También ocurre lo mismo con algunas disposiciones legislativas, como el artículo 1382 del Código Napoleón:

⁹⁰⁴ Jorge Luis Borges, Autobiografía (Autobiographical Essay, The New Yorker, september 19,1970), Traducción de Marcial Souto y Norman Thomas di Giovanni, El Ateneo, 1999, pp. 127-128

⁹⁰⁵ Marcel Jousse, Études sur la Psychologie du Geste, Les Rabbis d'Israel, Les Récitatifs Rhythmiques Parallèles, I Genre de la Maxime, Éditions Spes, Paris, 1929, p. XXIV.

“Toute fait quelconque d’un homme, qui cause à autrui un dommage, oblige celui par la faute duquel il est arrivé, à le réparer.”⁹⁰⁶

“Todo hecho cualquiera de un hombre, que cause a otro un daño, obliga a quien por su falta lo ha producido, a repararlo”.

El Código Civil Argentino, en la primera parte de su artículo 1109, lo recogió así:

“Todo el que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio.”⁹⁰⁷

Tanto la máxima como el artículo son períodos retóricos en los cuales puede advertirse la tensión y distensión entre sus respectivos elementos, facilitándose su memorización como unidades plenas de sentido. Dicha facilidad resulta mayor en la máxima, por la concisión del período.

El artículo sería más fácil de recordar, si a la concisión faltante se le agregara cierto paralelismo, formulándolo así:

“Quien por culpa suya dañare a otro, estará obligado a reparar el daño que causare al otro”.

Las leyes, para no ser olvidadas, en la Grecia antigua, antes de la escritura, se cantaban, y, en la antigua Roma, las Leyes de las XII Tablas, basadas en las leyes griegas, inclusive las redactadas por Solón, a pesar de estar escritas, se aprendían de memoria por los niños, práctica que lue-

⁹⁰⁶ Anthoine de Saint-Joseph, *Concordance entre les Codes Civils Étrangers et le Code Napoléon*, Cotillon, Libraire de Conseil d’Etat, Paris, 1856, p. 138.

⁹⁰⁷ Se han eliminado los respectivos acentos en las dos preposiciones “a” y acentuado la palabra “reparación” de la Edición Oficial, que dice:

“Todo el que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasiona un daño á otro, está obligado á la reparación del perjuicio”.

Código Civil de la República Argentina, Edición Oficial, Establecimiento Tipográfico “La Pampa”, Buenos Aires, 1883, p. 294

go se abandonó.⁹⁰⁸ Solón, uno de los siete sabios griegos incluido en todas las listas y también el primer poeta ateniense que aparece en todas las historias de la literatura, permanece en la memoria de Occidente como el legislador por antonomasia.⁹⁰⁹ La mayor parte de sus poesías estuvieron dirigidas a explicar o defender de la crítica su obra legislativa,⁹¹⁰ ya que la poesía era más fácil de recordar que la prosa rítmica. Los niños, desde el comienzo de su educación, aprendían de memoria los poemas de Solón, y los oradores, en los tribunales de justicia y en las asambleas políticas, los citaban como la expresión clásica del alma ciudadana; por ello Solón ha sido reconocido como el creador de la cultura política ateniense.⁹¹¹

El ritmo (*rhythmus*) de la prosa también sirve para excitar o calmar las pasiones del auditorio (*pathos*), por lo cual no es de extrañar que Trasímaco de Calcedonia, su inventor, haya sido el más hábil artista en el manejo del estilo patético.⁹¹² Cuando se dice que un pasaje de prosa

⁹⁰⁸ Aristóteles afirma que ciertos cantos aún se llamaban *nomes*, probablemente en virtud de aquellos primeros cantos legislativos.

Aristóteles, Problemas, XIX, 28, 920a.

Aristotle, Problems, xix, 28, 920a, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited By Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 1434.

Cicerón recuerda que cuando era niño, la Ley de las XII Tablas era aprendida de memoria, como recitación obligatoria, mientras que ya nadie lo hacía de esa forma en la época en que escribía el diálogo, y que las disposiciones acerca de la disminución del gasto y de los plañidos funerarios eran casi traducciones de la leyes de Solón.

Cicerón, Las Leyes, II, 23, 59.

Cicerón, Las Leyes, II, 23, 59, Texto Latino, Traducción, Introducción y Notas por Álvaro D'Ors, Instituto de Estudios Políticos, Reimpresión de La 1.ª Edición de 1953, Madrid, 1970, pp. 180-181.

Cicero, Laws, XXIII, 59, in Cicero, De Re Publica, De Legibus, with an English Translation by Clinton Walker Keyes, The Loeb Classical Library, William Heinemann Ltd., London, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1966, pp. 444-445.

⁹⁰⁹ B. M. W. Knox, Solon, in The Cambridge History of Literature, I Greek Literature, Edited by P. E. Easterling and B. M. W. Knox, Cambridge University Press, Cambridge, 1985, p. 147.

⁹¹⁰ Augusto Rostagni, Storia della Letteratura Greca, Edizione Scholastiche Mondadori, XVIII Edizione, 1950, pp. 79-80.

⁹¹¹ Werner Jaeger, Paideia: The Ideals of Greek Culture, Translated from the Second German Edition by Gilbert Highet, Oxford University Press, New York, 1939, Vol. I, Book One, Chapter 8, Solon: Creator of Athenian Political Culture, p. 134.

⁹¹² Platón, Fedro, 267c-d

Platón, Fedro, 267c-d, Edición Bilingüe, Traducción, Notas y Estudio Preliminar por Luis Gil Fernández, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, p. 64.

emocional es lento o rápido, suave o abrupto, en todos los casos se alude a la sugestión que el ritmo produce.⁹¹³

Entre los atenienses existía la melodía nómica, para que los oficiales públicos promulgaran las leyes al pueblo, pues leídas en forma impropia, por ejemplo usando un ritmo poco digno, podían exponerlas al menosprecio.⁹¹⁴

REGLA: El ritmo de la prosa legislativa:

- a) facilitará la interpretación y memorización de su significado (*logos*);
- b) reflejará el carácter sabio y elocuente del legislador, y evitará el menosprecio (*ethos*);
- c) aumentará la esperanza de obtener premios y el temor de sufrir penas; lo primero por medio de ritmos suaves y lentos, lo segundo por medio de ritmos abruptos y rápidos (*pathos*).

Trasímaco de Calcedonia utilizaba el pie denominado “peán” en la composición de las oraciones que formaban parte de su prosa artística. Aristóteles recomendaba para los comienzos el peán formado por una

Platon, Phèdre, 267c-d, dans Platon, Oeuvres Complètes, Tome IV, 3e. Partie, Phèdre, Texte Traduit par Léon Robin, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1933, p. 75.

Platon, Phèdre, 267c-d, dans Platon, Oeuvres Complètes, Traduction Nouvelle et Notes par Léon Robin, avec la Colaboration de M. J. Moreau, Bibliothèque de La Pléiade, Tome II, Paris, 1942, p. 64.

⁹¹³ Charles Sears Baldwin, *Composition Oral and Written*, Longmans Green & Co., 1909, First Greenwood Reprinting, 1968, p. 305.

⁹¹⁴ Se refiere al tono impropio (*improper tones*) y no menciona el ritmo, pero sí a la melodía (*Nomic melody*):

Hugh Blair, *Lectures on Rhetoric and Belles Lettres*, Complete in One Volume, London, 1823, p. 128, (1a. ed. 1783).

Alude a la “entonación poco digna” y tampoco menciona el ritmo:

José Coll y Vehi, *Diálogos Literarios*, 4a. Edición con un Prólogo de Marcelino Menéndez Pelayo y la Biografía del autor por Teodoro Baró, Librería De Antonio J. Bastinos, Editor, Barcelona, 1896, p. 192.

La inclusión del ritmo surge de la naturaleza de las cosas, pues con él también se puede menospreciar, sin olvidar que el ritmo, junto con la armonía del tono, integra la melodía. El tono o ritmo burlesco es un ejemplo muy claro de menosprecio provocado.

sílaba larga y tres breves (— ∪ ∪ ∪) y, para los finales, el peán de tres breves y una larga (∪ ∪ ∪ —).⁹¹⁵

Los comienzos de las oraciones son buenos lugares para el ritmo de la prosa, porque, precedidos por una pausa, despiertan la atención y causan la primera impresión, que suele prevalecer. Los finales son mejores, pues resultan más fáciles de recordar, por ser los últimos escuchados o leídos, y mejores aun si fueren períodos, porque entonces descargan la tensión acumulada (distensión).

REGLA: Los comienzos de las oraciones serán buenos lugares para el ritmo de la prosa porque, precedidos por una pausa, despertarán la atención y causarán la primera impresión, que suele prevalecer. Los finales de las oraciones serán mejores, porque, seguidos por una pausa, que también llamará la atención, resultarán más fáciles de recordar, por ser los últimos escuchados o leídos, y resultarán mejores aun, si fueren períodos, porque entonces descargarán la tensión acumulada.

Para terminar este breve desarrollo de un tema tan amplio, se recordará a Osvaldo Magnasco (1864-1920), jurisconsulto, escritor y político, uno de los más grandes oradores argentinos, evocado por su compatriota Saavedra Lamas, premio Nobel, en una conversación mantenida con Ramón Columba, a quien le dijo:

‘[...] Poseía el arte de la oratoria, cultivada en la armonía de la frase y en la elegancia del gesto —añade mi interlocutor—. Ambas cosas las ensayaba en su casa, frente a un metrónomo, péndulo cronométrico

⁹¹⁵ Aristóteles, *Retórica*, III, 8, 1409a.

Aristóteles, *Retórica*, Libro III, 8, 1409a, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 520.

Aristote, *Rhétorique*, Livre III, 8, 1409a, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Troisième, Paris, p. 58.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 8, 1409a, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2247-2248.

Aristotele, *Retorica*, III, VIII, 1409a, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 187-188.

al que ajustaba el compás de su palabra. Tenía sus reglas para hablar y me aconsejaba, diciéndome: “Cuando usted quiera exponer con el ritmo que corresponde al parlamentario que tiene que hablar sentado, haga descansar la espalda sobre el respaldo del sillón. Verá usted que la palabra toma una singular cadencia, la que se pierde si usted se inclina sobre la banca”⁹¹⁶.

En homenaje a la memoria del gran orador, se incorpora el antedicho consejo, adaptándolo, como una regla del presente arte de legislar.

REGLA: Para componer o criticar el ritmo de un discurso hay que expresarlo en voz alta, sentado, con la espalda bien apoyada en el respaldo, sin inclinarse, de manera tal, que tomare su cadencia singular.

d. Aptitud

Un discurso puede reunir pureza, claridad y ornato, pero incurrirá en un estilo defectuoso si le faltare la última de las virtudes retóricas clásicas, el uso adecuado de los recursos disponibles: la aptitud. También se la denomina “propiedad”, pero se ha preferido “aptitud” (*prepon, proprietas*),⁹¹⁷ para evitar confusiones respecto de la “propiedad” gramatical,

⁹¹⁶ Ramón Columba, *El Congreso que yo he Visto*, Texto y Dibujos, Editorial Ramón Columba, Buenos Aires, 1952, p. 178.

⁹¹⁷ *Prepon* (griego) o *proprietas* (latín):

George A. Kennedy, *A New History of Classical Rhetoric*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, p. 85.

Aptum:

Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesgo del original alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*,

Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1967, T. II, número 1055, p. 374.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, From the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaining bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 1055, p. 460.

que consiste en la “correspondencia exacta entre la palabra y el concepto que se quiere expresar.”⁹¹⁸

A pesar de la gran variedad de las situaciones que pudiesen presentarse, es posible sentar un principio y formular algunas reglas con respecto a la aptitud del estilo legislativo.

PRINCIPIO: Para lograr la aptitud del estilo legislativo se tomará como modelo el tacto de los diplomáticos cuando redactan sus documentos: justa proporción ante las personas y las circunstancias,⁹¹⁹ auto-dominio de las pasiones, y un conocimiento del valor de los términos empleados, de los medios para variarlos y de las fórmulas usuales.⁹²⁰

⁹¹⁸ Julio Casares, *Diccionario Ideológico de la Lengua Española*, Editorial Gustavo Gili, S.A., Barcelona, Segunda Edición, Puesta al Día (8a. Tirada), Barcelona, 1977, p. 683.

⁹¹⁹ Cicerón, en una fórmula concisa, aconseja regular la elocución considerando las personas y circunstancias:

Cicerón, *Del Orador*, III, XV, 54.

Cicéron, *De L'Orateur, Livre Troisième*, XV, 54, *Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Société d'Édition “Les Belles Lettres”*, Paris, 1930, p. 53.

Quintiliano hace una exposición extensa, detallada y casuística:

Quintiliano, *Instituciones Oratorias*, XI, I, 1-93.

Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian, Book XI, i, 1-93, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume IV, London, 1922, pp. 154-210.*

Quintilien, *Institution Oratoire, Livre XI, I, 1-93, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Tome VI, Société d'Édition “Les Belles Lettres”*, Paris, 1979, pp. 179-206.

Aristóteles ocupa una posición intermedia, pues le dedica un breve pero sustancioso desarrollo:

Aristóteles, *Retórica*, III, 7, 1408a 10-b20.

Aristóteles, *Retórica*, Libro III, 7, 1408a 10-b20, *Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pp. 512-517.*

Aristote, *Rhétorique, Livre III, 7, 1408a-b 20, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle, Société d'Édition “Les Belles Lettres”*, Tome Troisième, Paris, pp. 54-56.

Aristotle, *Rhetoric, III, 7, 1408a 10-b20, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2245-2247.*

Aristotele, *Retorica, III, VII, 1408a, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 184-186.*

⁹²⁰ H. Meisel, *Cours de Style Diplomatique, J. P. Aillard, Libraire, Tome Premier, Paris, 1826, p. 25.*

El estilo expresará el carácter⁹²¹ sabio y elocuente del legislador, sin pecar por exceso o defecto, pues, como rezaba la máxima de uno de los siete sabios griegos, inscrita en el templo de Apolo, en el santuario de Delfos: “Nada en demasía”. El espíritu de moderación es el que le corresponde al legislador. A Montesquieu le parecía no haber hecho su obra sino para probarlo, pero no dejó de advertir que:

“Las leyes siempre encuentran las pasiones y los prejuicios del legislador. Algunas veces ellas pasan a través y se tiñen; a veces quedan allí, y allí se incorporan”.⁹²²

REGLA: El estilo expresará el carácter sabio y elocuente del legislador, con moderación y dignidad.

Los proyectos de leyes deben respetar el estilo de la legislación, jurisprudencia, costumbre y doctrina vigentes en las materias específicas y en las análogas, a menos que exista una razón suficiente para cambiarlo, que no sea la del estilo por el estilo mismo, ya que las ventajas que pudieren obtenerse serán siempre menores a la falta de certeza generada, que daña la seguridad jurídica, pues no faltarán intérpretes que le atribuirán otro significado. Conviene imitar el estilo vigente, como le aconsejaba un amigo entendido a Cervantes en el Prólogo del Quijote:

⁹²¹ Aristóteles, *Retórica*, III, 7, 1408a 25-30.

Aristóteles, *Retórica*, III, 7, 1408a 25-30, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 515.

Aristote, *Rhétorique*, Livre III, 7, 1408a 25-30, Texte Établi et Traduit par Médéric Du-four et André Wartelle, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Troisième, Paris, p. 55.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 7, 1408a 25-30, in *The Complete Works of Aristotle*, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2246.

Aristotele, *Retorica*, III, VII, 1408a, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, pp. 184-185.

⁹²² Montesquieu, *De l'Esprit des Loix*, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de La Gressaye, Tome IV, Livre XXIX, DE LA MANIERE DE COMPOSER LES LOIX, Chapitre I, De l'esprit du législateur; Chapitre XIX, Des législateurs, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Paris, 1961, p. 125; p. 146.

“Sólo tiene que aprovecharse de la imitación en lo que fuere escribiendo, que, cuanto ella fuere más perfecta, tanto mejor será lo que se escribiere”.⁹²³

REGLA: En los proyectos de leyes modificatorias se imitará el estilo de las modificadas, para evitar dudas en su interpretación y aplicación. En los proyectos de leyes sistematizatorias habrá más libertad, pero tampoco se dejará de tomar en cuenta la legislación, jurisprudencia, costumbre y doctrina vigentes en las materias específicas y en las análogas, evitando las innovaciones meramente estilísticas.

El estilo guardará proporción con la importancia de la materia regulada,⁹²⁴ de manera tal, que no quede por encima ni por debajo⁹²⁵ de ésta. Si para regular los conflictos ocasionados por goteras entre veci-

⁹²³ Miguel de Cervantes Saavedra, *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de La Mancha*, Nueva Edición Crítica, Dispuesta por Francisco Rodríguez Marín, Tomo I, Parte Primera, Prólogo, Madrid, 1947, p. 39.

“Sólo tiene que aprouecharse de la imitación en lo que fuere escriuiendo; que quanto ella fuere más perfecta, tanto mejor será lo que se escriuiere”.

Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*, Edición del Instituto Cervantes, 1605-2005, Dirigida por Francisco Rico, con la Colaboración de Joaquín Forradellas, Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, Centro para la Edición de los Clásicos Españoles, Primera Parte, Prólogo, Navarra, 2004, pp. 18-19.

“Solo tiene que aprouecharse de la imitación en lo que fuere escriuiendo; que quanto ella fuere más perfecta, tanto mejor sera lo que se escriuiere”.

Miguel de Cervantes Saavedra, *Don Quijote de la Mancha*, en *Obras Completas de Miguel de Cervantes Saavedra*, Tomo I, Primera Parte, Prólogo, Edición Publicada por Rodolfo Schevill y Adolfo Bonilla, Gráficas Reunidas, S.A., Madrid, 1928, p. 37, líneas 15-18.

⁹²⁴ Aristóteles, *Retórica*, III, 7, 1408a 11.

Aristóteles, *Retórica*, Libro III, 7, 1408a 11, *Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero*, Editorial Gredos, Madrid, 1990, p. 512.

Aristote, *Rhétorique*, Livre III, 7, 1408a 11, *Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle*, Société d'Édition “Les Belles Lettres”, Tome Troisième, Paris, p. 54.

Aristotle, *Rhetoric*, III, 7, 1408a 11, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, p. 2245.

Aristotele, *Retorica*, III, VII, 1408a, A cura di Armando Plebe, Editore Laterza, Bari, 1961, p. 184.

⁹²⁵ Charles de Martens, *Le Guide Diplomatique*, Cinquième Édition, Entièrement Refondue par M. F. H. Geffken, Tome Second, Première Partie, *Du Style des Compositions Diplomatiques, Observations Générales*, F. A. Brockhaus, Leipzig, 1866, p. 2.

nos medianeros se eligieren palabras y períodos de alto vuelo, como si se tratase de una cuestión de gran trascendencia, el estilo carecería de aptitud, pues caería en el ridículo.

REGLA: El estilo guardará proporción con la importancia de la materia regulada, de manera tal, que no quedare por encima ni por debajo de ésta.

2. Géneros de estilo

Para encontrar la justa proporción entre la importancia de la materia y el estilo, hay que considerar los pensamientos por verter, las palabras por elegir, las oraciones por componer y el ornato por utilizar, para lo cual resulta de gran utilidad una clasificación de los géneros de estilo (*elocutionis genera*),⁹²⁶ que muestre sus grados, de modo tal, que facilite escoger el apropiado para cada caso,⁹²⁷ clasificación que no hay que confundir con la de los géneros de discursos (judiciales, deliberativos y epidícticos), ni con la de los géneros legislativos (sistematizatorio y fragmentario), que ya se han visto.

REGLA: Se podrán usar tres estilos legislativos que, a veces con independencia de la materia, corresponderán a los deberes del orador:

a) llano para enseñar;

⁹²⁶ Elocutionis genera:

Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura*, Traducción de José Pérez Riesco del Original Alemán *Handbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960, Editorial Gredos, Madrid, 1967, T. II, número 1078, p. 391.

Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson, From the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaing bei München, 1973, Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, number 1078, p. 491.

⁹²⁷ Cicerón, *El Orador*, 22,73; 23,74.

Cicerón, *El Orador*, 22,73; 23,74, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio R. Bujaldón, Ediciones Alma Mater, S.A., Barcelona, 1967, pp. 30-31.

Cicéron, *L'Orateur*, XXII, 73; XXIII, 74, Texte Établi et Traduit par Albert Yon, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1964, p. 27.

- b) medio para agradar,
- c) elevado para conmover.⁹²⁸

a. Estilo llano

El estilo llano o sencillo (*subtile, tenue, acutum, summissum, humile*)⁹²⁹ se caracteriza por perseguir sobre todo la claridad.⁹³⁰ Se mantiene a ras del suelo, imita los usos establecidos con pensamientos sencillos, palabras llanas, composición suelta y ornato sobrio, que huye de la ostentación,⁹³¹ resulta fácil de gozar y difícil de imitar,⁹³² sin que parezca

⁹²⁸ Cicerón, El Orador, 21, 69.

Cicerón, El Orador, 21, 69, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio R. Bujaldón, Ediciones Alma Mater, S.A., Barcelona, 1967, p. 28.

Cicéron, L'Orateur, XXI, 69; XXIII, 74, Texte Établi et Traduit par Albert Yon, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1964, p. 25.

⁹²⁹ Benedetto Riposati, Problemi di Retorica Antica, en la obra colectiva Introduzione alla Filologia Classica, Dott. Carlo Marzorati, Editore, Milano, 1952, p. 768.

⁹³⁰ Demetrio, Sobre El Estilo, IV, 190.

Demetrio, Demetrio Sobre el Estilo, IV, 190, en Demetrio, Sobre el Estilo, "Longino" Sobre Lo Sublime, Introducción, Traducción y Notas de José García López, Editorial Gredos, Madrid, 1979, p. 88.

Demetrius, On Style, IV, 190, in Aristotle The Poetics, "Longinus" On The Sublime, Demetrius On Style, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, First Published 1927, Revised and Reprinted 1932, Reprinted 1939, Demetrius, On Style, With An English Translation by W. Rhys Roberts, pp. 418-419.

⁹³¹ Montesquieu, De l'Esprit des Loix, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Tome IV, Livre XXIX, DE LA MANIERE DE COMPOSER LES LOIX, Chapitre XVI, Choses à observer dans la composition des loix, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1961, pp. 138-139.

El movimiento del lenguaje llano (*plain language*), parece que tiene como su más básica premisa que el objetivo de la escritura debe ser una rápida y fácil comprensión por el lector, según expone y critica Stark.

Jack Stark, The Art of the Statute, Fred B. Rothman & Co, Littleton, Colorado, 1996, pp. 1-3.

⁹³² Cicerón, El Orador, 23, 76.

Cicerón, El Orador, 23, 76, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio R. Bujaldón, Ediciones Alma Mater, S.A., Barcelona, 1967, p. 31.

Cicéron, L'Orateur, XXIII, 76, Texte Établi et traduit par Albert Yon, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1964, p. 27.

un cuerpo magro, seco y sin sangre.⁹³³ No provocará admiración, pero tampoco caerá en el ridículo; sin que se den cuenta sus destinatarios, el orador conseguirá con su discurso la finalidad que persigue.⁹³⁴ Los discursos de Lysias (458/8-c 380 a. C.) suelen tomarse como paradigmas del estilo sencillo.⁹³⁵

En el arte de legislar se usa el estilo sencillo para las materias de escasa importancia, pero también si es de gran importancia, cuando se desee que las leyes fueren comprendidas por el mayor número posible de sus destinatarios. Así, en los códigos civiles, sean cuestiones menores (muros medianeros) o bien mayores (las relativas a familia y sucesiones), pues en ambos casos es el estilo que resulta apropiado para las obras didácticas.⁹³⁶

REGLA: El estilo llano o sencillo, que perseguirá la claridad sobre todo:

- a) imitará los usos establecidos, con pensamientos simples, palabras llanas, composición suelta, ornato sobrio, sin que pareciere un cuerpo magro;
- b) será apropiado para las materias de escasa importancia o cuando se desee que las leyes fueren comprendidas por la mayor cantidad posible de sus destinatarios.

⁹³³ [Cicerón] *Rethorica ad Herennium*, IV, XI, 16.

[Cicerón] *Retórica a Herenio*, Libro IV, XI, 16, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Barcelona, 1991, pp. 258-259.

[Cicero] *Rhetorica ad Herennium*, IV, xi, 16, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 266-267.

[Cicéron] *Rhétorique a Herennius*, Livre IV, XI, 16, *Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron*, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Paris, pp. 180-181.

⁹³⁴ L. Laurand, *Manuel des Études Grecques et Latines*, Éditions Auguste Picard, Paris, 1933, T. III. Rome, Ap. II-32. – a), VI-628, p. 69.

⁹³⁵ Dionysius of Halicarnasus, I, 1. *The Ancient Orators, On The Style of Demosthenes*, 2, in *The Critical Essays in Two Volumes*, With an English Translation by Stephen Usher, The Loeb Classical Library, LCL 465, William Heinemann, London, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1974, pp. 244-247

⁹³⁶ M. Crevier, *Rhétorique Française*, Chez Saillant, Desaint, Paris, 1797, Tome Second, p. 285

Julio César relató con estilo sencillo sus propias hazañas guerreras, con el deseo aparente de poner material a disposición de los historiadores, pero lo hizo de una manera tan difícil de superar que, en realidad, les quitó el afán por escribirlas.⁹³⁷

Napoleón Bonaparte, que intervino personalmente en la elaboración del Código Civil Francés de 1804, ejemplo notorio del estilo sencillo, quizás tuvo el mismo deseo oculto que César, pues dicen que, cuando supo que Zachariae, profesor en Estrasburgo, estaba escribiendo un comentario, quiso encarcelarlo;⁹³⁸ pero luego perdió toda esperanza de evitar las obras de los juristas y exclamó: “ Mi Código está perdido!”, cuando Jacques de Maleville, que había sido el Secretario de la Comisión Redactora, publicó en 1805 su Análisis Razonado de la Discusión del Código Civil en el Consejo de Estado.⁹³⁹

El Código Napoleón no surgió espontáneamente ni al azar, ya que imitó ejemplos tomados de una larga y lenta evolución histórica, consagrados por la sabiduría y elocuencia que había consolidado el estilo sencillo a fines del XVIII, en las fórmulas del derecho consuetudinario vertido por escrito, ordenanzas reales y leyes de la Revolución, y en las obras de algunos jurisconsultos de la parte final de la Monarquía, como d’Aguesseau, Domat, Pothier y Montesquieu.⁹⁴⁰

Enrique María Beyle (1783-1842), conocido bajo el seudónimo de Stendhal, en una carta dirigida a Honorato de Balzac (1799-1850), el 16 de octubre de 1840, le decía:

⁹³⁷ Cicerón, Brutus, LXXV.

Cicéron, Brutus LXXV, dans Brutus et La Perfection Oratoire, Texte Établi, Traduit et Annoté par François Richard, Librairie Granier Frères, Paris, 1934, pp. 172-173.

⁹³⁸ Hennebiq, Généralités Abstraits du Droit Economique, Intr. A L’étude du Droit Comparé (en honor de Lambert), 1938, II-IV, p. 491, citado en Derecho Civil de España, Parte General I, por Federico de Castro y Bravo, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1955, n. 4, p. 497.

⁹³⁹ Jacques de Maleville, Analyse Raisonnée de la Discussion du Code Civil au Conseil d’État, Vve. Nyon, Paris, An XIII (1805).

⁹⁴⁰ François Geny, La Technique Législative dans la Codification Civile Moderne (A Propos du Centenaire du Code Civil), Le Code Civil, 1804-1904, Livre du Centenaire, Arthur Rousseau, Éditeur, T. II., Paris, 1904, p. 1003, p. 1005.

“Al componer la Cartuja, para tomar el tono, yo leía cada mañana dos o tres páginas del Código Civil”.⁹⁴¹

Es el estilo propio de las leyes hechas para la gente común, sin sutilezas lógicas, para la razón simple de un padre de familia, como quiso Montesquieu y ahora propicia en el mundo anglosajón el movimiento del lenguaje llano (*plain language*).⁹⁴²

b. Estilo medio

El estilo medio (*medium, modicum, mediocre, temperaturum*),⁹⁴³ como su nombre lo indica, se caracteriza por un pensamiento ni sencillo ni grave; palabras ni llanas ni elevadas; composición suelta, coordinativa, o periódica; ornato ni sobrio ni de gala, pero más brillante que el sencillo. Su nivel se mantiene a ras del agua, como un curso transparente y apacible, sombreado por el verde en ambas riberas,⁹⁴⁴ sin que parezca

⁹⁴¹“En composant la Chartreuse, pour prendre le ton, je lisais chaque matin deux ou trois pages du Code civil”.

Stendhal, Correspondence (1836-1842) X, Établissement du Texte et Préface par Henri Martineau, Le Divan, Paris, 1934, 1514, p. 282.

En el borrador de la p. 277, había escrito “[...] yo leía de tiempo en tiempo algunas páginas del Código Civil.” (“[...] je lisais de temps en temps quelques pages du Code civil.”).

⁹⁴²Montesquieu, De l’Esprit des Loix, Texte Établi et Présenté par Jean Brethe de la Gressaye, Tome IV, Livre XXIX, DE LA MANIERE DE COMPOSER LES LOIX, Chapitre XVI, Choses à observer dans la composition des loix, Société Les Belles Lettres, Paris, 1961, p. 141.

Ernest Gowers, The Complete Plain Words, Her Majesty’s Stationery Office, London, First Edition September 1954, Fifth Impression, With Amendments, February 1958.

Ernest Gowers, The Complete Plain Words, Revised By Bruce Fraser, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, 1973.

David Mellinokff, The Language of The Law, Little Brown and Company, Boston, Toronto, First Printing 1963, Third Printing, Paperback Edition, Boston-Toronto, 1978.

⁹⁴³Benedetto Riposati, Problemi di Retorica Antica, en la obra colectiva Introduzione alla Filologia Classica, Dott. Carlo Marzorati, Editore, Milano, 1952, p. 768.

⁹⁴⁴Quintiliano, Instituciones Oratorias, XII, X, 60.

Quintilian, The Institutio Oratoria of Quintilian, Book XII, x, 60, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons’s, New York, Volume IV, London, 1922, pp. 484-485.

Quintilien, Institution Oratoire, Livre XII, X, 60, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Tome VII, Société d’Edition “Les Belles Lettres”, Paris, 1989, p. 131.

un cuerpo flácido, sin nervios ni articulaciones.⁹⁴⁵ Los discursos de Isócrates (436-338 a. C.), suelen tomarse como paradigmas del estilo medio, entre los oradores.⁹⁴⁶

Es apropiado para las materias que no tienen ni escasa ni gran importancia, o cuando se desea que las leyes fueren sobre todo agradables para sus destinatarios.⁹⁴⁷

REGLA: El estilo medio será el apto para las materias que no tuvieren ni escasa ni gran importancia, o cuando se desee que las leyes fueren sobre todo agradables para sus destinatarios. Para que no descendiere al simple, ni ascendiere al elevado, se caracterizará por:

- a) pensamientos ni sencillos ni graves;
- b) palabras ni llanas ni elevadas;
- c) composición suelta, coordinativa o periódica;
- d) ornato ni sobrio ni sublime, sin que pareciere un cuerpo flácido.

c. Estilo elevado

El estilo elevado (*amplum, magnificum, copiosum, acre, ardens, vehemens*)⁹⁴⁸ se caracteriza por su pensamiento grave; palabras elevadas; composición suelta, coordinativa o periódica; y ornato sublime. Vehemente como

⁹⁴⁵ [Cicerón] *Rethorica ad Herennium*, IV, XI, 16.

[Cicerón] *Retórica a Herenio*, Libro IV, XI, 16, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Barcelona, 191, pp. 258-259.

[Cicero] *Rhetorica ad Herennium*, IV, xi, 16, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 266-267.

[Cicéron] *Rhétorique a Herennius*, Livre IV, XI, 16, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Paris, pp. 180-181.

⁹⁴⁶ Dionysius of Halicarnasus, I, 1. The Ancient Orators, On The Style of Demosthenes, 3, in *The Critical Essays in Two Volumes*, With an English Translation by Stephen Usher, The Loeb Classical Library, LCL 465, William Heinemann, London, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1974, pp. 246-247.

⁹⁴⁷ L. Laurand, *Manuel des Etudes Grecques et Latines*, Éditions Auguste Picard, Paris, 1933, T. III. Rome, Ap. II-32.- a), VI-628, p. 69.

⁹⁴⁸ Benedetto Riposati, *Problemi di Retorica Antica*, en la obra colectiva *Introduzione alla Filologia Classica*, Dott. Carlo Marzorati, Editore, Milano, 1952, p. 768.

un torrente que arrastra las piedras e inunda las riberas,⁹⁴⁹ sin que parezca un cuerpo hinchado,⁹⁵⁰ Los discursos de Demóstenes (384-322 a. C.) suelen tomarse como paradigmas del estilo elevado, entre los oradores.⁹⁵¹

REGLA: El estilo elevado será el apropiado para las materias de gran importancia, o cuando se desee excitar el temor o la esperanza, por su mayor fuerza oratoria. Se caracterizará por:

- a) pensamientos graves;
- b) palabras elevadas;
- c) composición suelta, coordinativa o periódica;
- d) ornato sublime, sin que pareciere un cuerpo hinchado.

Para concluir el presente libro, el autor formula una última regla:

REGLA: El estilo será llano o medio para las leyes, y elevado para las constituciones.

⁹⁴⁹ Quintiliano, Instituciones Oratorias, XII, X, 61.

Quintilian, The Institutio Oratoria of Quintilian, Book XII, x, 61, With an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, Volume IV, London, 1922, pp. 484-485.

Quintilien, Institution Oratoire, Livre XII, X, 60, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Tome VII, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1980, p. 131.

⁹⁵⁰ [Cicerón] Rethorica ad Herennium, IV, X, 15.

[Cicerón] Retórica a Herenio, Libro IV, X, 15, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Barcelona, 1991, pp. 256-257.

[Cicero] Rhetorica ad Herennium, IV, xi, 15, With an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England, First published 1954, Reprinted 1964, 1968, 1977, 1981, 1989, 1999, pp. 264-265.

[Cicéron] Rhétorique a Herennius, Livre IV, X, 15, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnière Frères, Paris, pp. 178-179.

⁹⁵¹ L. Laurand, Manuel des Études Grecques et Latines, Tome III, Compléments, Atlas, Tables, Editions Auguste Picard, Paris, Ap. II-3, L'Art Oratoire Des Anciens, Paris, 1933, pp. 69-70.

BIBLIOGRAFÍA SELECTA

Una bibliografía exhaustiva, impresa en papel, se desactualiza con mayor velocidad que en otras épocas, por el notable aumento de la cantidad de publicaciones. Dado que por medio de Internet resulta fácil compilar listas y mantenerlas actualizadas, será más útil para los lectores contar con una bibliografía selecta de obras generales con respecto a la retórica, a la retórica y el derecho, y al arte de legislar como tal, pues, si antes el problema consistía en obtener la información, ahora consiste en no quedar abrumado por ésta.

Retórica

Manuales

The De Arte Rhetorica (1568) by Cyprian Soarez, S. J., A Translation with Introduction and Notes by Lawrence J. Flynn, S. J., Phd. Thesis, University of Florida, August 1955, UMI Dissertation Services, Catalog Number 0016926, vi + 444 pp.

John Quincy Adams, Lectures on Rhetoric and Oratory, in two volumes, Hilliard and Metcalf, Cambridge [Massachusetts], 1810, Reprinted with a New Introduction by J. Jeffery Auer and Jerald L. Banninga, Russell & Russell, New York, 1962; vol. I, 8 pp. (Introduction) + x + 431 pp.; vol. II, iv + 400 pp.

John Quincy Adams, Curso de Lecturas sobre Retórica y Oratoria, Escrito en Inglés por John Quincy Adams, Traducido al Castellano por Vicente Ballivian, Londres, 1833, xvi + 546 pp.

W. Kroll, "Rhetoric", Paulys Real-Encyclopädie der Classischen Altertumswissenschaft, Supplementband 7, Stuttgart, 1940, pp. 1039-1138; no consultado.

Benedetto Riposati, "Problemi di Retorica Antica", Introduzione alla Filologia Classica [autori diversi], Editore Dott. Carlo Marzorati, Milano, 1952, pp. 657-787.

- Roland Barthes, “L’Ancienne Rhétorique, Aide-mémoire”, *Communications*, 16 (1970), pp. 172-229.
- Peter Dixon, *Rhetoric*, Methuen, London, New York, 1971, Reprinted 1984, 88 pp.
- Heinrich Lausberg, *Manual de Retórica Literaria, Fundamentos de una Ciencia de la Literatura, Versión Española de José Pérez Riesco* [del original alemán: *Hanbuch der Literarischen Rhetorik, Eine Grundlegung der Literaturwissenschaft*, Max Hueber Verlag, München, 1960], Editorial Gredos, Madrid, t. I, 1966, 382 pp.; t. II, 1967, 517 pp.; t. III, 1968, 402 pp.
- Heinrich Lausberg, *Handbook of Literary Rhetoric, A Foundation of Literary Style*, Foreword by George A. Kennedy, Translated by Matthew T. Bliss, Annemiek Jansen, [and] David E. Orton, Edited by David E. Orton & R. Dean Anderson [from the Second German Edition, Max Hueber Verlag, Ismaning bei München, 1973], Brill, Leiden, Boston, Köln, 1998, 922 pp.
- Edward P. J. Corbett, [and] Robert J. Connors, *Classical Rhetoric for the Modern Student*, Oxford University Press, First Edition, 1965, Fourth Edition, 1999, 562 pp.

Obras Fundamentales

Aristóteles

- Aristóteles, *Retórica, Introducción, Traducción y Notas por Quintín Racionero*, Editorial Gredos, Madrid, 1990, 626 pp.
- Aristote, *Rhétorique, Tome I et II, Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour*, Societé d’Édition “Les Belles Lettres”, Tome I, Paris, 1932, 144 pp.; Tome II, Paris, 1938, 136 pp.; Tome III, *Texte Établi et Traduit par Médéric Dufour et André Wartelle*, Paris, 1ère édition, 1973, 2e tirage, 1980, 174 pp.
- Aristotele, *Retorica, A cura di Armando Plebe*, Editore Laterza, Bari, 1961, 228 pp.

- [Aristotle], *Rhetoric*, in *The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation*, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition 1984, Second Printing, 1985, pp. 2152-2269.
- Aristotle, *On Rhetoric, A Theory of Civic Discourse*, Newly Translated with Introduction, Notes, and Appendices by George A. Kennedy, Oxford University Press, New York, Oxford, 1991, xvi pp. + 336 pp., second edition 2007, xiv pp. + 338 pp.
- E. M. Cope, *An Introduction to Aristotle's Rhetoric, With Analysis Notes and Appendices*, Macmillan and Co., London and Cambridge, 1867, xvi + 464 pp.
- Aristotle, *The Rhetoric of Aristotle with a Commentary by the Late Edward Meredith Cope*, Revised and Edited for The Syndics of The University Press by John Edwin Sandys, Cambridge at The University Press, 1877, Volume I, xx + 304 pp.; Volume II, 340 pp.; Volume III, 270 pp.
- Aristotle, *Rhetoric I, A Commentary*, by William M. A. Grimaldi, S. J., Fordham University Press, New York, 1980, viii + 362 pp.
- Aristotle, *Rhetoric II, A Commentary*, by William M. A. Grimaldi, S. J., Fordham University Press, New York, 1988, x + 378 pp.

Cicerón

- Cicéron, *De l'Invention (De Inventione)*, Texte Revu et Traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, 280 pp.
- Cicéron, *Brutus et la Perfection Oratoire (De Optimo Genere Oratorum)*, Texte Établi, Traduit et Annoté par François Richard, Librairie Garnier Frères, Paris, 294 pp.
- Cicéron, *De l'Orateur (De Oratore)*, Texte Établi et Traduit par Edmond Courbaud, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Livre Premier, Sixième Tirage, Paris, 1967, XXXIII + 96 pp.; Livre Deuxième, Paris, 1927, 160 pp.; Livre Troisième, Paris, 1930, 118 pp.

- Cicero, *On the Ideal Orator (De Oratore)*, Translated, with Introduction, Notes, Appendixes, Glossary, and Indexes, by James M. May, Jakob Wisse, Oxford University Press, New York, Oxford, 2001, x + 374 pp.
- Marco Tulio Cicerón, *El Orador (Orator)*, Texto Revisado y Traducido por Antonio Tovar y Aurelio Bujaldón, Ediciones Alma Mater, Barcelona, 1967, XXXI + 148 pp.
- Cicéron, *L'Orateur (Orator) [et] Du Meilleur Genre d'Orateurs (De Optimo Genere Oratorum)*, Texte Établi et Traduit par Albert Yon, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1964, CCIII + 198 pp.
- Cicéron, *Divisions de l'Art Oratoire (Partitiones Oratoriae) [et] Topiques (Topica)*, Texte Établi et Traduit par Henri Bornecque, Deuxième Édition, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1960; *Divisions...*, XVII + 138 pp.; *Topica*, 120 pp.
- Marcus Tullius Cicero, *Topica*, Edited with a Translation, Introduction and Commentary, by Tobias Reinhardt, Oxford University Press, Oxford, New York, First Published 2003, First Paperback Edition 2006, xvi + 436 pp.

Quintiliano

- Quintilian, *The Institutio Oratoria of Quintilian*, with an English Translation by H. E. Butler in Four Volumes, The Loeb Classical Library, William Heinemann, London, G. P. Putnam Sons's, New York, 1921, Volume I, xiv + 544 pp.; Volume II, vi + 532 pp.; Volume III, viii + 596 pp.; Volume IV, 1922, 550 pp.
- Quintilien, *Institution Oratoire*, Texte Établi et Traduit par Jean Cousin, Société d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, Tome I, 1975, CXXVI + 190 pp.; Tome II, 1976, 284 pp.; Tome III, 1976, 256 pp.; Tome IV, 1977, 240 pp.; Tome V, 1978, 334 pp.; Tome VI, 1979, 378 pp.; Tome VII, 1980, 312 pp.

Hermógenes

- Hermogène, *L'Art Rhétorique, Exercices Préparatoires, États de Cause, Invention, Catégories Stylistiques, Méthode de l'Habilité*, Première Tra-

duction Française Intégrale, Introduction et Notes par Michel Patillon, Préface de Pierre Laurens, L'Age d'Homme, Paris, 1997, 640 pp.

Pseudo Aristóteles

[Aristotle], Rhetoric to Alexander, in The Complete Works of Aristotle, The Revised Oxford Translation, Edited by Jonathan Barnes, Volume Two, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, First Edition, 1984, Second Printing, 1985, pp. 2271-2315.

Pseudo Cicerón

[Cicerón], Retórica a Herenio, Traducción, Introducción y Notas de Juan Francisco Alcina, col. Erasmo, Textos Bilingües, Editorial Bosch, Barcelona, 1991, 372 pp.

[Cicéron], Rhétorique a Herennius, Ouvrage Longtemps Attribué a Cicéron, Texte Revue et traduit avec Introduction et Notes par Henri Bornecque, Librairie Garnier Frères, Paris, xx + 288 pp.

[Cicero], Rhetorica ad Herennium, with an English Translation by Harry Caplan, The Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, London, England, first edition 1954, Reprinted 1999, lxii + 434 pp.

Retórica y derecho

Giovanni Stroux (1), Summum Ius Summa Iniuria, Un Capitolo Concernente la Storia della Interpretatio Iuris, Versione del Tedesco di G. Funaioli, Con Prefazione di S. Riccobono, Annali Palermo, 1921, pp. 639-691. (1) La dissertazione fu pubblicata da B. G. Teubner in una raccolta di scritti gratulatori oferti il 16 ottobre 1926 al giurista svizzero PAOLO SPEISER SARASIN [Festschrift Paul Speiser-Sarasin zum 80 Geburtstag]. Il volume non é in commercio.

Theodor Viehweg, Topik und Jurisprudenz, C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, München, 1953. Se han consultado las versiones italiana y castellana.

- Theodor Viehweg, *Topica e Giurisprudenza*, A Cura di Giuliano Crifò, Giuffrè, Milano, 1962, XXIV + 130 pp.; con Prefacio del autor para la edición italiana e importante Introducción del traductor.
- Theodor Viehweg, *Tópica y Jurisprudencia*, Prólogo de Eduardo García de Enterría, Traducción de Luis Díez-Picazo Ponce de León, Taurus, Madrid, 1964, 146 pp.
- Ch. Perelman et L. Olbrechts-Tyteca, *La Nouvelle Rhétorique. Traité de l'Argumentation*, Tomes I-II, PUF, Paris, 1958, 734 pp.
- Geoffrey Deron Klinger, *Jurisprudence Recovered: Philosophical and Rhetorical Traditions in the Theory of Law*, A Thesis Submitted in Partial Fulfillment of the Requirements for the Doctor of Philosophy Degree in Communication Studies in the Graduate College of The University of Iowa, May 1998, UMI Microform 98334477, Ann Arbor, Michigan, VI + 390 pp.

Arte de legislar

La bibliografía anterior al siglo XIX puede buscarse en las notas de los Capítulos II, Historia Antigua y Medieval y, III Historia Moderna y Contemporánea.

Las obras que se incluyen a continuación han sido seleccionadas entre las que consultó el autor del presente libro, publicadas en la familia del derecho occidental, ordenadas según pertenezcan al sistema angloamericano o al continental europeo, y, dentro de cada uno de éstos, según el área cultural y, en principio, cronológicamente. También se indican algunas obras que no ha sido posible consultar, pero cuya importancia resulta de su frecuente cita por otros autores.

a. Sistema angloamericano

i. Área británica

Existe una obra de referencia:

Bibliography of Materials on Legislative and other Legal Drafting and the Interpretation of Statutes, Commonwealth Secretariat, London, Revised 1977, 42 pp.; contiene 479 items.

En el área británica, se recordarán los siguientes autores: Bentham, Symonds, Coode, Thring, Ilbert, Thorton, Russell, Motiwal, Bakshi, Renton, King y Crabbe.

Bentham, *The Works of Jeremy Bentham*, Published under the Superintendence of his Executor, John Bowring, 11 vols., William Tait, Edinburgh, Simpkin, Marshall, & Co, London, 1838-1843; en especial, *Nomography or the Art of Inditing Laws*, in vol. III, 1843, pp. 231-257.

Bentham, *Oeuvres de Jérémie Bentham*, par Ét. Dumont, Tome Premier, *Traité de Législation Civile et Penale, Tactique des Assemblées Politiques Délibérantes, Traité des Sophismes Politiques*, Troisième Édition, Société Belge de Librairie, Hauman et Cie, Bruxelles, 1840, 540 pp.; Tome Second, *Théorie des Peines et Récompenses, Traité des Preuves Judiciaires*, Troisième Édition, Bruxelles, 1840, pp. 452., Tome Troisième, *De l'Organisation Judiciaire et De la Codification, Essai sur la Situation Politique de l'Espagne, Défense de l'Usure, Essai sur la Nomenclature des Principales Branches d'Art et Science, Déontologie ou Science de la Morale*, Troisième Edition, Bruxelles, 1840, 540 pp.

Bentham, *Catalogue of The Manuscripts of Jeremy Bentham in The Library of University College, London*, Compiled by Tailor Milne, First Issued 1937, Second Edition, University of London, The Athlone Press, 1962, vii + 104 pp.

Bentham, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, An Autoritative Edition by J. H. Burns and H. L. A. Hart, with a New Introduction by F. Rosen and an Interpretative Essay by H. L. A. Hart, Clarendon Press, Oxford, 1966, cxii + 344 pp.

Bentham, *Legislator of The World, Writings on Codification, Law an Education*, Edited by Philip Schofield and Jonathan Harris, *The Collected Works of Jeremy Bentham*, Clarendon Press, Oxford, 1998, lviii + 450 pp.

Arthur Symonds, *The Mechanics of Law-Making. Intended for the Use of Legislators, and all other Persons Concerned in the Making and*

- Understanding of English Laws, Edward Churton, London, 1835, xv + 400 pp.
- George Coode, Coode On Legislative Expression or the Language of the Written Law, Second Edition, 1852, in *The Composition of Legislation. Legislative Forms and Precedents*, by Elmer A. Driedger, Second Edition Revised, Published by The Department of Justice, Ottawa, 1976, Appendix I, pp. 317-378.
- Lord Thring, *Instructions for Draftsmen*, 1869, 41 pp.; documento interno gentilmente enviado al autor de la presente obra, en fotocopia, por Linda Fraser, General Officer Manager, Parliamentary Counsel Office, en julio del año 2001.
- Lord Thring, *Practical Legislation, The Composition and Language of Acts of Parliament and Business Documents*, John Murray, London, 1902, 140 pp.
- Courtney Ilbert, *Legislative Methods and Forms*, Clarendon Press, Oxford, 1901, xxxi + 372 pp.
- Courtenay Ilbert, *The Mechanics of Law Making, Columbia University Lectures*, Columbia University Press, New York, 1914, vii + 210 pp.
- Sir Alison Russell, *Legislative Drafting and Forms*, Fourth Edition, Butterworth & Co. (Publishers) Ltd., London, 1938.
- G. C. Thornton, *Legislative Drafting*, Butterworths, First Edition, London, 1970, xi + 330 pp; Second Edition, 1979, Third Edition, 1989; Fourth Edition, 1994; Fourth Edition Reprinted by Tottel Publishing Ltd., West Sussex, 2005, Reprinted 2006 (Twice), 2008 (Twice), xxi + 448 pp.
- P. M. Bakshi, *An Introduction to Legislative Drafting*, N. M. Tripathi Privatd Limited, First Edition 1956, Second Edition 1972, Bombay, 1972, 112 pp.
- O. P. Motiwal, *The Principles of Legislative Drafting*, *Journal of The Indian Law Institute*, vol. 16,1,1974, pp. 11-47.
- Sir David Renton, *The Preparation of Legislation, Report of a Committee Appointed by the Lord President of the Council, Chairman: The Rt. Hon. Sir David Renton, Presented to Parliament by the Lord President of the Council by Command of Her Majesty, May 1975*, Her Majesty's Stationery Office, Cmnd. 6053, London, 1975, xi + 184 pp.

R. M. M. King, *Manual of Legislative Drafting*, Commonwealth Secretariat, London, 1976, 46 pp.

V. C. R. A. C. Crabbe, *Legislative Drafting*, Cavendish Publishing Limited, London, 1993, xxii + 294 pp.

ii. Área norteamericana

Puede servir como referencia la bibliografía que figura en la siguiente publicación:

Steven C. Cross [Editor], *Minnesota Revisor's Manual with Styles and Forms*, by the staff of the Revisor of Statutes, January 1, 1979, pp. 293-339.

En el área norteamericana, se recordarán los siguientes autores:

1) de los Estados Unidos de América: Dickerson, Nutting, Elliot, Peacock y Stark.

Reed Dickerson, *Legislative Drafting*, Originally Published in 1954 by Little, Brown and Company, Reprinted by Permisión of Little Brown and Company, Greenwood Press, Publishers, Westport, Connecticut, 1977, xvi + 150 pp.

Reed Dickerson, *The Fundamentals of Legal Drafting*, Published for The American Bar Foundation by Little, Brown And Company, Boston, Toronto, 1965, XV + 204 pp.

Charles B. Nutting, Sheldon D. Elliot, Reed Dickerson, *Cases and Materials on Legislation*, West Publishing Co., St. Paul, Minn., 1950, 1955, 1964, Fourth Edition, 1969, 650 pp.

James Craig Peacock, *Notes on Legislative Drafting*, REC Foundation, Inc., Washington, 1961, vii + 72 pp.

Jack Stark, *The Art of the Statute*, Fred B. Rothman & Co., State of Wisconsin Legislative Reference Bureau, Littleton, 1996, 124 pp.

2) De Canadá: Pigeon y Driedger.

Louis Philippe Pigeon, *Rédaction et Interpretation des Lois*, Cours Donné en 1965 aux Conseillers Juridiques du Gouvernement du Québec, 56 pp.

Elmer A. Driedger, *The Composition of Legislation, Legislative Forms and Precedents, Second Edition Revised*, Published by The Department of Justice, Ottawa, 1976, xxix + 408 pp.

b. Sistema continental europeo

Pueden servir como obras de referencia:

M. Ainis e R. Pagano, *Guida Bibliografica al Drafting Legislativo*, da Rodolfo Pagano, *Introduzione alla Legistica, L'Arte di Preparare le Leggi*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1999, Appendice n. 3, pp. 311-350.

Antonio Anselmo Martino [Director de la Edición], *Manual de Técnica Legislativa*, Colegio de Abogados de la Capital Federal, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Buenos Aires, 2001; ver Anexo II, pp. 58-80.

Se distinguirán cinco áreas: germana, francesa, italiana, portuguesa y española.

i. Área germana

En el área germana, puede servir como bibliografía muy selectiva:

Peter Noll, *Gesetzgebungs-lehre*, Rowohlt Taschenbuch Verlag GmbH, Hamburg, 1973, pp. 294-296; también incluye obras clásicas en otros idiomas.

Se recordarán los siguientes autores: Thibaut, Savigny, Zitelmann, Kohler, Schäpfer, Walter, Müller y Noll.

Thibaut y Savigny, *La Codificación, una Controversia Programática Basada en sus Obras sobre La Necesidad de un Derecho Civil General para Alemania y La Vocación de nuestra Época para la Legislación y la Ciencia del Derecho*, con Adiciones de los Autores y Juicios de sus Contemporáneos, *Introducción y Selección de Textos de Jacques Stern*, Traducción del Alemán de José Díaz García, Aguilar, 1970, XLVII + 286 pp.

Robert Walter, *Die Lehre von der Gesetzestechnik*, von Univ. Prof. Dr. Robert Wiener, Graz, *Österreichische Juristen-Zeitung*, 18. Jahrgang, 26. Februar 1963, Heft Nr. 4, pp. 84-90. (II, p. 84-90).

Hanswerner Müller, *Handbuch der Gesetzgebungstechnik*, Unveränderte Zweite Auflage, Carl Heymanns Verlag KG, Köln, Berlin, Bonn, München, 1968, XVI + 350 pp.

Peter Noll, *Gesetzgebungs-lehre*, Rowohlt Taschenbuch Verlag GmbH, Hamburg, 1973, 314 pp.

No se han consultado:

E. Zitelmann, *Die Kunst der Gesetzgebung*, Zahn & Jaensen, Dresden, 1904, 48 pp. (ver una síntesis, que se ha consultado, en Emilio Betti, "Metodica e Didactica del Diritto Secondo Ernst Zitelmann", *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, V, 1925, pp. 68-76);

J. Kohlers, "Technik der Gesetzgebung", *Archiv für die Zivilistische Praxis*, 1905, p. 345 y sigs.;

E. Schläpfer, *Die Lehre von der Gesetzestechnik*, Stampfli & Cie., Bern, 1930.

ii. Área francesa

En el área francesa, puede servir como obra de referencia la siguiente bibliografía:

Alexandre C. Angelesco, *La Technique Législative en Matière de Codification Civile*, Thèse pour le Doctorat, Faculté de Droit, Université de Paris, E. de Broccard, Éditeur, Paris, 1930, pp. 809-844.

Se recordarán los siguientes autores: Portalis, Rousset, Géný, Angelesco, Ripert, Rémy, Bécane, Couderc, y una obra colectiva dirigida por Morand y Bergeal.

Juan Esteban María Portalis será recordado por sus tres importantes discursos sobre el Código Civil Francés que se encuentran en la siguiente publicación:

Baron Locré, *La Législation Civile, Commerciale et Criminelle de la France ou Commentaire et Complément des Codes Français*, Treuttel et Würtz, Libraires, Paris, 1826, Tome Premier:

- 1) Discours Préliminaire du Projet de Code Civil de la Commission, pp. 244-316;
- 2) Exposé Général du Système du Code Civil, Consideré dans son Ensemble et ses Diverses Parties, dans la Séance du Corps Législatif du 24 Novembre 1801, pp. 316-336;
- 3) Exposé de Motifs, dans la Séance du 28 Ventose An XII du Corps Législatif, en Présentant le Projet de la Loi du 30, Relative à la Réunion des Lois Civiles en un seul Corps, sous le Titre DE CODE CIVIL DES FRANÇAIS, pp. 337-350.

Gustave Rousset, *Science Nouvelle des Lois, Principes Méthodes et Formules Suivant Lesquelles les Lois Doivent Être Conçues, Rédigées et Codifiées*, Durand & Pèdone-Marchal & Cie., Éditeurs Libraires, Paris, 1871; Tome Premier, 396 pp.; Tome Second, 372 pp.

François Geny, *La Technique Législative dans la Codification Civile Moderne*, dans *Le Code Civil, 1804-1904*, Publié par la Société d'Études Législatives, Arthur Rousseau, Éditeur, Tome Second, Paris, 1904, pp. 987-1038.

Alexandre C. Angelesco, *La Technique Législative en Matière de Codification Civile*, Thèse pour le Doctorat, présenté et soutenue le mardi 25 novembre 1930 à 14 heures par Alexandre C. Angelesco, Président M. René Demogue, Professeur; Suffragants M. Rouast, M. Niboyet, Professeurs, Faculté de Droit, Université de Paris, E. de Broccard, Éditeur, Paris, 1930, 860 pp.

Georges Ripert, *Les Forces Créatrices du Droit*, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, R. Pichon et R. Durand-Auzias, Paris, 1955, VII + 432 pp.

Dominique Rémy, *Légistique, L'Art de Faire les Lois*, Éditions Romillat, Paris, 1994, 352 pp.

Jean Claude Bécane et Michel Couderc, *La Loi*, Dalloz, Paris, 1994, XVI + 302 pp.

Charles Albert Morand [Directeur], *Légistique Formelle et Matérielle*, Presses Universitaires d'Aix-Marseille, Aix-En-Provence, 1999, 334 pp.

Catherine Bergeal, *Rédiger un Texte Normatif*, Préface de Renaud Denoix de Saint Marc, Berger'Levrault, Paris, 2004, 304 pp.

iii. Área italiana

En el área italiana se considerarán los siguientes autores: Ruini, Lucifredi, Bertole y AA. VV., d'Antonio y AA. VV., y Pagano.

Meuccio Ruini, *La Funzione Legislativa (Tecnica delle Leggi e Lavori Parlamentari)*, Dott. A. Giuffrè-Editore, Milano, 1953, 152 pp.

Roberto Lucifredi, "Metodi Pratici per Preparare Buone Leggi e Favorire la Migliore Applicazione", *Lezione Tenuta al Primo Corso di Addestramento per Funzionari Direttivi dell'Amministrazione dello Stato Il 12 Agosto 1952, La Scienza e la Tecnica della Organizzazione nella Pubblica Amministrazione*, Annata 1955, pp. 3-21.

Sergio Bartole tuvo a su cuidado la publicación y actualización del curso dictado por varios profesores:

Lezioni di Tecnica Legislativa, Pubblicazioni dell'Istituto Superiore per l'Addestramento del Personale delle Regioni degli Enti Locale (ISAPREL), Cedam Padova, 1988, 1990, 304 pp.

Mario d'Antonio también tuvo a su cuidado la publicación de un curso dictado por varios profesores:

Corso di Studi Superiori Legislativi 1988-1989, Scuola di Scienza e Tecnica della Legislazione (ISLE), Cedam, Padova, 1990, 864 pp.

Rodolfo Pagano, *Introduzione alla Legistica, L'Arte di Preparare le Leggi*, Dott. A. Giuffrè, Milano, 1999, VII, 350 pp.

iv. Área portuguesa

En el área portuguesa, se recordarán los siguientes autores:

Hésio Fernandes Pinheiro, *Técnica Legislativa, Constituições e Atos Constitucionais do Brasil*, 2a. Edição, Livraria Freitas Bastos s/a, Rio de Janeiro, San Pablo, 1962, 550 pp.

Kildare Gonçalves Carvalho, *Técnica Legislativa*, 3a. Edição Revista, Atualizada e Ampliada, Del Rey, Belo Horizonte, 2003, xi + 200 pp.

v. Área española

En el área española, se recordarán los siguientes autores: Colmo, Tapia Valdés, AA. VV. del Grupo de Estudios de Técnica Legislativa (GRETEL), Vethencourt Velazco, AA. VV. de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos y Leiva Fernández.

Alfredo Colmo, *Técnica Legislativa del Código Civil Argentino*, Segunda Edición, Librería Bartolomé Mitre, de Hall & Acevedo, Casa Editora, Buenos Aires, 1927, Reimpresión Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1961, 366 pp.

Jorge A. Tapia Valdés, *La Técnica Legislativa*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1960, 102 pp.

GRETEL, Grupo de Estudios de Técnica Legislativa, es el responsable de dos obras colectivas:

La Forma de las Leyes, 10 Estudios de Técnica Legislativa, Casa Editorial Bosch, Barcelona, 1986, 318 pp.

Curso de Técnica Legislativa, Serie de Técnica Legislativa 1, Cuadernos y Debates, 14, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, 324 pp.

Belkys Vethencourt Velazco, *Manual de Técnica Legislativa*, Banco Central de Venezuela, Colección de Estudios Jurídicos, Caracas, 1993, 240 pp.

Asociación de Letrados de Parlamentos, *La Técnica Legislativa a Debate*, Tecnos, 1994, 332 pp.

Luis F. P. Leiva Fernández, *Fundamentos de Técnica Legislativa*, La Ley, Buenos Aires, 1999, XLIV, 402 pp.

ÍNDICE ALFABÉTICO

Acentuación (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que no dependen del lenguaje para causar engaño)	285
Accidente (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que no dependen del lenguaje para causar engaño)	293
Adición (Método para modificar, Leyes modificatorias textuales)	165
Afirmaciones paradójicas (Sofismas deliberativos, Confusionistas) ...	334
Agón (Sistemática, Discursos persuasivos).....	379
Alberico di Montecassino y Giovanni di Gaeta (Historia medieval, Ars dictaminis).....	81
Albertano da Brescia (Historia medieval, <i>Ars arengandi</i>)	86
Alberto di Morra (Historia medieval, <i>Ars dictaminis</i>).....	82
Alcuino (Historia medieval)	76
Ambigüedad semántica= homonimia (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que dependen del lenguaje para causar el engaño)	278
Ambigüedad sintáctica=anfibología (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que dependen del lenguaje para causar el engaño)...	279
Ámbito espacial de validez (Género fragmentario, Leyes modificatorias).....	160
Ámbito temporal de validez (Género fragmentario, Leyes modificatorias).....	160
Amplificación y atenuación (Sistemática, Discursos persuasivos, Epílogo)	392
Antecedentes, consecuentes e incompatibles (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [<i>logos</i>]).....	254
Antipensadores (Sofismas deliberativos, Confusionistas).....	332
Aptitud=Propiedad (Estilo, Virtudes)	453
Aristóteles (Historia antigua, Grecia)	58
Armonización de la justicia, la conveniencia y la seguridad jurídica (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [<i>logos</i>]).....	261
<i>Ars arengandi</i> (Historia medieval)	85

<i>Ars dictaminis</i> (Historia medieval)	78
Asoka (Historia Antigua, Oriente).....	51
Arte de legislar (Bibliografía selecta)	470
Ayuntamiento (Ornato, Composición de las oraciones, Colocación de las palabras)	442
Bacon (Historia moderna).....	95
Bentham (Historia contemporánea)	115
Bibliografía selecta.....	465
Boecio y Casiodoro (Historia medieval)	73
Boncompagno da Signa (Historia medieval, <i>Ars dictaminis</i>).....	83
Calímaco (Historia antigua, Grecia).....	68
Carácter del legislador (<i>ethos</i>) (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos)	223
Casiodoro (Historia medieval)	73
Causa que no es causa (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que no dependen del lenguaje para causar el engaño).....	304
Causas (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [<i>logos</i>]).....	255
Cicerón (Historia antigua, Roma)	71
Claridad (Estilo, Virtudes).....	403
Codificaciones (Leyes sistematizatorias internas)	154
Códigos mesopotámicos (Historia antigua, Oriente)	40
Colocación de las palabras (Ornato, Composición de las oraciones)...	439
Colores del bien y del mal (Investigación, Prontuario de las cosas por decir)	208
Coluccio Salutati (Historia medieval, Humanistas)	91
Combinación (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que dependen sólo del lenguaje para causar el engaño)	281
Comparaciones (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislati- vos [<i>logos</i>])	255
Compilaciones (Leyes sistematizatorias, Leyes sistematizatorias externas)	151
Composición de las oraciones (Estilo, Virtudes, Ornato).....	430
Concomitancias (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legisla- tivos [<i>logos</i>])	254

Confirmación (Sistemática, Discursos persuasivos, <i>Agón</i>)	383
Confucio (Historia antigua, Oriente)	49
Confusión del obstáculo con la causa (Sofismas deliberativos, Confusionistas)	335
Conocimientos previos (Investigación)	189
Consecuente (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que no dependen del lenguaje para causar el engaño)	302
Considerandos (Discursos persuasivos, Especies)	170
Consolidaciones (Leyes sistematizatorias internas)	152
Contrariedades (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislati- vos [<i>logos</i>])	254
Conveniencia (Tópicos, Razonabilidad de los discursos Legislati- vos [<i>logos</i>])	260
Corrupción popular (Sofismas deliberativos, Confusionistas)	331
Costumbre (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos)	221
Defendibilidad (Investigación, Conocimientos previos)	191
Definición (Prenociones)	37
Definiciones legislativas (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [<i>logos</i>])	241
Definiciones conceptuales (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [<i>logos</i>])	245
Definiciones mixtas (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legis- lativos [<i>logos</i>])	250
Definiciones nominales (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [<i>logos</i>])	249
Definiciones persuasivas (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [<i>logos</i>])	251
Denominaciones (Prenociones)	35
Derogación (Leyes modificatorias, Ámbito temporal de validez)	163
Derogación expresa (Leyes modificatorias, Ámbito temporal de validez)	164
Derogación tácita (Leyes modificatorias, Ámbito temporal de validez)	163
Después de Bentham (Historia contemporánea)	120

Determinación del género legislativo y de su especie (Investigación, Conocimientos previos)	193
Diferencias (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	253
Difícil (Conocimientos previos, Defendibilidad).....	192
Digestos (Género sistematizadorio, Leyes sistematizatorias externas)...	151
Digresión, proposición y partición (Sistemática, discursos perusivos, <i>Agón</i>)	382
Dilatorios (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas deliberativos)...	315
Discursos persuasivos (Géneros legislativos).....	167
Discursos persuasivos (Sistemática).....	369
Discursos prescriptivos (Géneros legislativos).....	124
Discursos prescriptivos (Sistemática).....	359
División (Método para modificar, Leyes modificatorias textuales).....	166
División (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que dependen sólo del lenguaje para causar el engaño)	283
Doctrina (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos)	221
Dudosa (Conocimientos previos, Defendibilidad)	192
Efectos (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	255
Ejemplos legislativos (Tópicos, razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	229
Elaboración del plan expositivo (Discursos prescriptivos, Orden artificial)	366
Elección de palabras, tropos y otras figuras (Virtudes, Ornato).....	412
Entimemas legislativos (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	232
Enumeración de los argumentos (Discursos persuasivos, Epílogo)	389
Epílogo (Sistemática, Discursos persuasivos)	389
Epílogos (Discursos persuasivos, Especies).....	173
Escuela de los legistas (Historia antigua, Oriente)	50
Especies (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	253
Especies (Géneros legislativos, Discursos persuasivos).....	169

Esperanza y temor de los destinatarios de las leyes (<i>pathos</i>) (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos).....	224
Esperanza y temor (Epílogo, Moción de los afectos).....	391
Estado de la causa (Investigación, Conocimientos previos)	190
Estilo elevado (Géneros de estilo).....	462
Estilo llano (Géneros de estilo).....	458
Estilo medio (Géneros de estilo).....	461
Estilo.....	398
Exordio (Sistemática, Discursos persuasivos).....	369
Exordios directos (Sistemática, Discursos persuasivos).....	370
Exordios indirectos (Sistemática, Discursos persuasivos).....	377
Exposiciones de motivos (Discursos persuasivos, Especies).....	171
Fácil (Conocimientos previos, Defendibilidad).....	192
Falsa consolación (Sofismas deliberativos, Dilatorios).....	317
Falta de precedentes (Sofismas deliberativos, Dilatorios).....	345
Figuras de palabras (Ornato, Otras figuras).....	426
Figuras de pensamiento (Ornato, Otras figuras).....	429
Figuras mixtas (Ornato, Otras figuras).....	430
Filangieri (Historia moderna).....	112
Fin que justifica los medios (Sofismas deliberativos, Confusionistas).....	338
Forma de la expresión=figura de la palabra (Sofismas que dependen sólo del lenguaje para causar el engaño).....	288
Formulario (Investigación, Prontuario de las cosas por decir).....	197
Género fragmentario (Géneros legislativos, Discursos prescriptivos) ..	157
Género sistematizadorio (Géneros legislativos, Discursos prescriptivos).....	124
Géneros de Estilo (Estilo).....	457
Géneros Legislativos.....	124
Géneros (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [<i>logos</i>]).....	253
Giovanni di Bonandrea (Historia medieval, <i>Ars dictaminis</i>).....	85
Giovanni di Gaeta (Historia medieval, <i>Ars dictaminis</i>).....	81
Grados de elaboración (Ornato, Composición de las oraciones).....	431
Gradualismo (Sofismas deliberativos, Dilatorios).....	320
Grecia (Historia antigua).....	52

Guido Fava, Matteo de'Libri y Albertano da Brescia (Historia medieval, <i>Ars arengandi</i>)	86
Historia Antigua y Medieval.....	39
Historia antigua.....	39
Historia Medieval.....	72
Historia contemporánea	115
Historia Moderna y Contemporánea.....	95
Historia moderna	95
Hopper (Historia moderna).....	101
Humanistas (Historia medieval)	91
Ídolos alegóricos (Sofismas deliberativos, Confusionistas).....	330
Ignorancia de la refutación (Prontuario, Sofismas que no dependen sólo del lenguaje para causar el engaño)	309
Índice Analítico.....	491
Instrucciones previas (Investigación).....	188
Instrumentos (Investigación)	194
Invención=Investigación	188
Investigación=Invención	188
Isidoro de Sevilla (Historia medieval)	76
Isócrates, Platón y Aristóteles (Historia antigua, Grecia).....	58
Jurisprudencia (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos).....	221
Justicia (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	259
Kautiliya (Historia Antigua, Oriente)	51
La educación del Podestá (Historia medieval).....	87
Legislación (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos).....	218
Legisladores extranjeros (Historia antigua, Grecia)	54
Leonardo Bruni (Historia medieval, Humanistas).....	92
Ley de las XII Tablas (Historia antigua, Roma)	69
Leyes casuísticas (Discursos prescriptivos, Género fragmentario)....	157
Leyes de principios (Discursos prescriptivos, Género fragmentario)...	159
Leyes institucionales (Leyes sistematizatorias, Leyes sistematizatorias internas).....	152
Leyes irrevocables (Sofismas deliberativos, Impedientes).....	347
Leyes modificatorias no textuales (Método para modificar).....	167

Leyes modificatorias textuales (Leyes modificatorias, Método para modificar)	165
Leyes modificatorias (Discursos prescriptivos, Género fragmentario)	160
Leyes sistematizatorias externas (Género sistematizatorio, Leyes sistematizatorias)	148
Leyes sistematizatorias internas (Género sistematizatorio, Leyes sistematizatorias)	152
Leyes sistematizatorias (Género sistematizatorio)	148
<i>Li Livres dou Trésor</i> (Historia medieval, La educación del Podesta)....	90
<i>Liber de Regimine Civitatum</i> (Historia medieval, La educación del Podesta)	89
Lorenzo Valla (Historia medieval, Humanistas).....	93
Los Siete Sabios (Historia antigua, Grecia)	53
Mably (Historia moderna).....	107
Maniobra de distracción (Sofismas deliberativos, Dilatorios).....	322
Manú, Kautiliya y Asoka (Historia Antigua, Oriente).....	51
Matteo de'Libri (Historia medieval, Ars arengandi)	86
Mensajes y Dictámenes (Discursos persuasivos, Especies).....	172
Mérito (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	259
Metáforas [ficciones] (Ornato, Tropos).....	414
Método para modificar (Género fragmentario, Leyes modificatorias).....	164
Método (Prenociones)	28
Metonimias [presunciones y alteraciones] (Ornato, Tropos).....	420
Moción de los afectos (Sistemática, Discursos persuasivos, Epílogo)....	390
Montesquieu (Historia moderna)	102
Narración (Sistemática, Discursos persuasivos, <i>Agón</i>)	380
Necesidad de los discursos persuasivos (Géneros legislativos, Discursos persuasivos).....	182
Necesidad (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	257
Notas (Discursos persuasivos, Especies)	172
Objeto (Prenociones).....	21

<i>Oculus Pastoralis</i> (Historia medieval, La educación del Podesta)	88
Onomácrita (Historia antigua, Grecia)	52
Opinión de los expertos (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos)	217
Opinión de los sectores interesados (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos)	217
Opinión pública (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos).....	216
Oportunidad (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	258
Opositor universal (Sofismas deliberativos, Confusionistas).....	340
Oración coordinativa (Ornato, Composición de las oraciones, Grados de elaboración).....	432
Oración periódica (Ornato, Composición de las oraciones, Grados de elaboración)	433
Oración suelta (Ornato, Composición de las oraciones, Grados de elaboración)	432
Oradores y sofistas (Historia antigua, Grecia).....	54
Oradores, sofistas y burócratas (Historia antigua, Roma)	69
Orden artificial (Sistemática, Discursos prescriptivos).....	361
Orden natural (Sistemática, Discursos prescriptivos)	360
Orden (Ornato, Composición de las oraciones, Colocación de las palabras)	440
Oriente (Historia antigua)	40
Ornato (Estilo, Virtudes).....	410
Otras figuras (Estilo, Virtudes).....	422
Palabra única que por sí misma implica aprobación o rechazo [epíteto] (Sofismas deliberativos, Confusionistas).....	326
Palabras comunes (Virtudes, Claridad)	404
Palabras propias (Virtudes, Claridad).....	406
Palabras [elección] (Estilo, Ornato).....	412
Parcialidad (Sofismas deliberativos, Confusionistas).....	337
Partes del discurso (Discursos prescriptivos, Orden artificial).....	364
Peligro (Sofismas deliberativos, Dilatorios)	323
Personalidades laudatorias (Sofismas deliberativos, Impedientes) ...	350

Petición de principio (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que no dependen del lenguaje para causar el engaño).....	300
Plan expositivo (Prenociones)	38
Platón (Historia antigua, Grecia)	58
Porvenir más oportuno (Sofismas deliberativos, Dilatorios)	319
Posibilidad (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	256
Practicabilidad (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos])	257
Preámbulos (Discursos persuasivos, Especies).....	169
Prenociones	21
Probabilidad (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	257
Prólogo	17
Prontuario de las cosas por decir (Investigación)	197
Prórroga (Leyes modificatorias, Ámbito temporal de validez).....	162
Protágoras (Historia Antigua, Grecia)	57
Ptahhotep y Merikare (Historia antigua, Oriente).....	43
Pureza (Estilo, Virtudes).....	398
Quietista (Sofismas deliberativos, Dilatorios).....	315
Razonabilidad de los discursos legislativos [logos] (Prontuario de las cosas por decir, Tópicos).....	227
Razones dobles (<i>dissoi logoi</i>) (Investigación, Prontuario de las cosas por decir).....	201
Rechazo en lugar de la modificación (Sofismas deliberativos, Confusionistas).....	341
Refutación de ambos sofismas (Oclocracia, Oligarquía).....	356
Refutación de ciertas objeciones frecuentes (Géneros legislativos, Discursos persuasivos)	173
Refutación de las críticas al proyecto propiciado (Sistemática, Discursos persuasivos, <i>Agón</i>)	386
Refutación de otras posiciones (Sistemática, Discursos persuasivos, <i>Agón</i>)	387
Refutación (Sistemática, Discursos persuasivos, <i>Agón</i>).....	386
Retórica (Bibliografía selecta).....	465

Retórica y derecho (Bibliografía selecta).....	469
Reunión (Leyes modificatorias textuales, Método para modificar)....	166
Ritmo (Ornato, Composición de las oraciones, Colocación de las palabras)	443
Rolandino Passagieri (Historia medieval, Ars dictaminis).....	84
Roma (Historia antigua).....	68
Sabiduría de nuestros antepasados (Sofismas deliberativos, Impe- dientes)	342
Seguridad jurídica (Tópicos, Razonabilidad de los discursos [logos]).....	260
Sentido absoluto y no absoluto (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas que no dependen sólo del lenguaje para causar el en- gaño)	297
Silepsis (Ornato, Tropos).....	421
Similitudes (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	253
Sinécdotes (Ornato, Tropos).....	421
Sistema jurídico (Discursos prescriptivos, Género sistematizador)....	125
Sistemática	359
Sofismas	261
Sofismas deliberativos.....	314
Sofismas que tratan de confundir el debate (Confusionistas)	325
Sofismas que tratan de posponer el debate (Dilatorios)	315
Sofismas que tratan de impedir el debate (Impedientes)	342
Sofisma de la oligarquía	354
Sofisma de la oclocracia.....	355
Sofismas en general (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas)...	262
Sofismas legislativos en sentido amplio (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas)	312
Sofismas legislativos en sentido estricto (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas)	353
Sofismas que dependen sólo del lenguaje para causar el engaño (Prontuario de las cosas por decir, Sofismas).....	276
Sofismas que no dependen sólo del lenguaje para causar el engaño.	292
Sofismas (Investigación, Prontuario de las cosas por decir).....	210

Supresión (Método para Modificar, Leyes modificatorias textuales)....	165
Suspensión (Método para Modificar, Leyes modificatorias textuales) ..	161
Sustitución (Método para Modificar, Leyes modificatorias textuales) .	165
Término impostor [eufemismo] (Sofismas deliberativos, Confusionistas)	328
Textos ordenados (Leyes sistematizatorias, Leyes sistematizatorias externas)	149
Tópicos (Investigación, Prontuario de las cosas por decir).....	209
Tópicos (Tópicos, Razonabilidad de los discursos legislativos [logos]).....	210
Trasposición (Método para Modificar, Leyes modificatorias textuales)	166
Tropos (Virtudes, Ornato).....	413
Vagas generalidades (Sofismas deliberativos, Confusionistas).....	329
Vaguedad excesiva (Sofismas en general, Sofismas que dependen sólo del lenguaje para causar el engaño)	276
Varias preguntas en una sola (Sofismas en general, Sofismas que dependen sólo del lenguaje para causar el engaño)	307
Virtudes y vicios del exordio (Sistemática, Discursos persuasivos)....	379
Virtudes (Estilo).....	398

ÍNDICE ANALÍTICO

Prólogo	17
Capítulo I - Prenociones	
1. Objeto	21
2. Método	28
3. Denominaciones	35
4. Definición	37
5. Plan expositivo	38
Capítulo II - Historia Antigua y Medieval	
1. Historia antigua	39
a. Oriente	40
Códigos mesopotámicos	40
Ptahhotep y Merikare	43
Confucio	49
Escuela de los legistas	50
Manú, Kautiliya y Asoka	51
b. Grecia	52
Onomácritos	52
Los Siete Sabios	53
Legisladores extranjeros	54
Oradores y sofistas	54
Protágoras	57
Isócrates, Platón y Aristóteles	58
Calímaco	68
c. Roma	68
Ley de las XII Tablas	69
Oradores, sofistas y burócratas	69
Cicerón	71
2. Historia medieval	72
a. Boecio y Casiodoro	73

b. Isidoro de Sevilla	76
c. Alcuino	76
d. <i>Ars dictaminis</i>	78
Alberico di Montecassino y Giovanni di Gaeta	81
Alberto di Morra	82
Boncompagno da Signa	83
Rolandino Passageri	84
Giovanni di Bonandrea	85
e. <i>Ars arengandi</i>	85
Guido Fava, Matteo de'Libri y Albertano da Brescia	86
f. La educación del Podestá	87
<i>Oculus Pastoralis</i>	88
<i>Liber de Regimine Civitatum</i>	89
<i>Li Livres dou Trésor</i>	90
g. Humanistas	91
Coluccio Salutati	91
Leonardo Bruni	92
Lorenzo Valla	93

Capítulo III - Historia Moderna y Contemporánea

1. Historia moderna	95
a. Bacon	95
b. Hopper	101
c. Montesquieu	102
d. Mably	107
e. Filangieri	112
2. Historia contemporánea	115
a. Bentham	115
b. Después	120

Capítulo IV - Géneros Legislativos

1. Discursos prescriptivos	124
a. Género sistematizatorio	124
Sistema jurídico	125
Leyes sistematizatorias	148
Leyes sistematizatorias externas	148

Textos ordenados	149
Compilaciones	151
Digestos	151
Leyes sistematizatorias internas	152
Leyes institucionales	152
Consolidaciones.....	152
Codificaciones	154
b. Género fragmentario	157
Leyes casuísticas	157
Leyes de principios	159
Leyes modificatorias	160
Ámbito espacial de validez.....	160
Ámbito temporal de validez.....	160
Suspensión.....	161
Prórroga	162
Derogación	163
Derogación tácita.....	163
Derogación expresa	164
Método para modificar	164
Leyes modificatorias textuales.....	165
Supresión.....	165
Adición.....	165
Sustitución.....	165
División	166
Reunión	166
Transposición	166
Leyes modificatorias no textuales.....	167
2. Discursos persuasivos	167
a. Especies	169
Preámbulos.....	169
Considerandos.....	170
Exposiciones de motivos.....	171
Mensajes y Dictámenes.....	172
Notas	172
Epílogos	173
b. Refutación de ciertas objeciones frecuentes.....	173

- c. Necesidad de los discursos persuasivos..... 182

Capítulo V - Investigación

1. Instrucciones previas.....	188
2. Conocimientos previos	189
a. Estado de la causa.....	190
b. Defendibilidad	191
Fácil.....	192
Difícil.....	192
Dudosa	192
c. Determinación del género legislativo y de su especie	193
3. Instrumentos.....	194
4. Prontuario de las cosas por decir	197
a. Formulario	197
b. Razones dobles (<i>dissoi logoi</i>).....	201
c. Colores del bien y del mal	208
d. Tópicos.....	209
e. Sofismas.....	210
5. Tópicos	210
a. Opinión pública	216
b. Opinión de los sectores interesados.....	217
c. Opinión de los expertos	217
d. Legislación.....	218
e. Costumbre	221
f. Jurisprudencia.....	221
g. Doctrina.....	221
h. Carácter del legislador (<i>ethos</i>)	223
i. Esperanza y temor de los destinatarios de las leyes (<i>pathos</i>)..	224
j. Razonabilidad de los discursos legislativos (<i>logos</i>).....	227
Ejemplos legislativos.....	229
Entimemas legislativos	232
Definiciones legislativas	241
Definiciones conceptuales.....	245
Definiciones nominales	249
Definiciones mixtas.....	250
Definiciones persuasivas	251

Géneros.....	253
Especies.....	253
Similitudes.....	253
Diferencias.....	253
Contrariedades.....	254
Concomitancias.....	254
Antecedentes, consecuentes e incompatibles.....	254
Causas.....	255
Efectos.....	255
Comparaciones.....	255
Posibilidad (<i>status coniecturae</i>).....	256
Practicabilidad.....	257
Probabilidad.....	257
Necesidad.....	257
Oportunidad.....	258
Mérito.....	259
Justicia.....	259
Conveniencia.....	260
Seguridad jurídica.....	260
Armonización de la justicia, de la conveniencia y de la seguridad jurídica.....	261
6. Sofismas.....	261
a. Sofismas en general.....	262
Sofismas que dependen sólo del lenguaje para causar el engaño.....	276
Sofisma de la vaguedad excesiva.....	276
Sofisma de la ambigüedad semántica (homonimia).....	278
Sofisma de la ambigüedad sintáctica (anfibología).....	279
Sofisma de la combinación (o composición).....	281
Sofisma de la división.....	283
Sofisma de la acentuación (con más propiedad, “ambigüe- dad” sólo en el discurso escrito con respecto al discurso oral).....	285
Sofisma de la forma de la expresión (o de figura de la palabra).....	288

Sofismas que no dependen sólo del lenguaje para causar el engaño.....	292
Sofisma del accidente.....	293
Sofisma del sentido absoluto y no absoluto.....	297
Sofisma de la petición de principio.....	300
Sofisma del consecuente.....	302
Sofisma de la causa que no es causa.....	304
Sofisma de las varias preguntas en una sola.....	307
Sofisma de la ignorancia de la refutación.....	309
Sofismas legislativos en sentido amplio.....	312
Sofismas deliberativos.....	314
Sofismas que tratan de posponer el debate (dilatatorios) ...	315
Sofisma del quietista.....	315
Sofisma de la falsa consolación.....	317
Sofisma del porvenir más oportuno.....	319
Sofisma del gradualismo.....	320
Sofisma de la maniobra de distracción.....	322
Sofisma del peligro.....	323
Sofismas que tratan de confundir el debate (confusionistas).....	325
Sofisma de la palabra única que por sí misma implica aprobación o rechazo (epíteto).....	326
Sofisma del término impostor (eufemismo).....	328
Sofisma de las vagas generalidades.....	329
Sofisma de los ídolos alegóricos.....	330
Sofisma de la corrupción popular.....	331
Sofisma de los antipensadores.....	332
Sofisma de las afirmaciones paradójicas.....	334
Sofisma de la confusión del obstáculo con la causa ...	335
Sofisma de la parcialidad.....	337
Sofisma del fin que justifica los medios.....	338
Sofisma del opositor universal.....	340
Sofisma del rechazo en lugar de la modificación.....	341
Sofismas que tratan de impedir el debate (impedientes)....	342
Sofisma de la sabiduría de nuestros antepasados.....	342

Sofisma de la falta de precedentes.....	345
Sofisma de las leyes irrevocables	347
Sofisma de las personalidades laudatorias	350
Sofismas legislativos en sentido estricto	353
Sofisma de la oligarquía	354
Sofisma de la oclocracia.....	355
Refutación de ambos sofismas	356

Capítulo VI - Sistemática

1. Discursos prescriptivos	359
a. Orden natural.....	360
b. Orden artificial.....	361
Partes del discurso	364
Elaboración del plan expositivo	366
2. Discursos persuasivos	369
a. Exordio	369
Exordios directos	370
Exordios indirectos	377
Virtudes y vicios del exordio	379
b. <i>Agón</i>	379
Narración	380
Digresión, proposición y partición.....	382
Confirmación	383
Refutación.....	386
Refutación de las críticas al proyecto propiciado.....	386
Refutación de otras posiciones.....	387
c. Epílogo.....	389
Enumeración de los argumentos	389
Moción de los afectos.....	390
Esperanza y temor.....	391
Amplificación y atenuación.....	392

Capítulo VII - Estilo

1. Virtudes.....	398
a. Pureza	398
b. Claridad	403

Palabras comunes	404
Palabras propias.....	406
c. Ornato.....	410
Elección de palabras, tropos y otras figuras	412
Palabras	412
Tropos.....	413
Metáforas (ficciones).....	414
Metonimias (presunciones y alteraciones).....	420
Sinécdoques	421
Silepsis.....	421
Otras figuras.....	422
Figuras de palabras.....	426
Figuras de pensamiento.....	429
Figuras mixtas	430
Composición de las oraciones.....	430
Grados de elaboración.....	431
Oración suelta.....	432
Oración coordinativa	432
Oración periódica	433
Colocación de las palabras	439
Orden.....	440
Ayuntamiento.....	442
Ritmo	443
d. Aptitud.....	453
2. Géneros de estilo	457
a. Estilo llano.....	458
b. Estilo medio.....	461
c. Estilo elevado.....	462
Bibliografía selecta	
Retórica	465
Retórica y derecho.....	469
Arte de legislar	470
Índice alfabético	449

Se imprimieron 200 ejemplares
Se terminó de imprimir en Impresiones Dunken
Ayacucho 357 (C1025AAG) Buenos Aires
Telefax: 4954-7700 / 4954-7300
E-mail: info@dunken.com.ar
www.dunken.com.ar
Septiembre de 2009

La actividad legislativa presenta una multiplicidad que el azar exagera, una práctica rutinaria que falsea la unidad, o una mezcla de ambas, sin que un arte específico haya logrado reducirla a la unidad verdadera, por medio de una teoría que haga más comprensibles sus problemas y más comprensibles y realizables sus soluciones.

El verdadero arte de legislar, que se había perdido, renace aquí a partir de la tradición clásica, que concibe a las leyes como discursos cívicos sabios y elocuentes, y a la retórica, arte de persuadir con discursos cívicos sabios y elocuentes, como su base metódica reconocida durante casi dos mil quinientos años. Dicha hipótesis teórica y su respectiva base metódica enriquecen el arte de bien decir (*ars bene dicere*) y fundan el arte de bien legislar (*ars bene legislandi*), como se verificará en este libro, de manera tal, que el retorno a la antigua retórica será un progreso para el arte de legislar.

